CAMARA DE DIPUTADOS DE BUENOS AIRES

3

Período 140º

ASUNTOS ENTRADOS

Entrados en la sesión del 8 de marzo de 2012

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS Y SENADORES

1

(D/3.239/11-12)

Comunica conformación del bloque **Alternativa Peronista**.

La Plata, 7 de diciembre de 2011.

Señor Secretario Legislativo de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Eduardo Isasi. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de comunicarle oficialmente mi decisión de conformar un bloque propio en esa Honorable Cámara al que denominaré Bloque Alternativa Peronista integrado por el suscrito.

Por lo tanto, solicito a usted la ubicación que corresponda en el recinto y el envío de las comunicaciones de rigor para participar de las comisiones (como Labor Parlamentaría) pertinentes.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Lissalde.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

2

(D/3.262/11-12)

Bloque **Nuevo Encuentro**: comunica su constitución.

La Plata, 15 de diciembre de 2011.

2

Señor Director General Legislativo, doctor Gustavo Jorge González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

En atención a lo solicitado me dirijo a usted con el objeto de comunicarle que el bloque legislativo Nuevo Encuentro se integra con los siguientes diputados:

- Adrián Eduardo Grana. Presidente.

- Marcelo Fabián Saín.

Toppino.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

3

(D/3.263/11-12)

Bloque **Unión Cívica Radical**, comunica su constitución.

La Plata, 20 de diciembre de 2011.

Señor Director General Legislativo, doctor Gustavo Jorge González. Su despacho.

De nuestra mayor consideración:

En respuesta al requerimiento realizado para que se comunique oficialmente la integración del bloque de diputados de la Unión Cívica Radical y autoridades del mismo, cumplimos en informar lo siguiente:

Integración y autoridades bloque UCR:

Presidente: Ricardo Javier Jano.

Vicepresidente: Roberto Silvio Filpo.

Vicepresidente 1º: Mario Gustavo Vignalli.

Secretario: Jorge Luís Silvestre.

María Valeria Arata. Alejandro Pablo Armendáriz, Walter Héctor Carusso,

Liliana Denot, Carlos Alberto García, Aldo Luís Mensi, Luís Alberto Oliver, Sergio Emilio Panella.

Sin otro particular, quedando a su disposición, saludamos muy atentamente.

Michelena y Kilanowski.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

4

(D/3.266/11-12)

Bloque **Frente Amplio Progresista** comunica su constitución.

La Plata, 20 de diciembre de 2011.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Presente.

Cumplo en dirigirme al señor Presidente a efectos de llevar a su conocimiento las autoridades del bloque Frente Amplio Progresista (FAP) de esta Cámara:

Presidente: Marcelo Eduardo Díaz.

Vicepresidente: Ricardo Nicolás Vago.

Secretario General: Pablo Christian Maximiliano Farías.

Secretaría de Relaciones Institucionales Rita Beatriz Liempe.

Aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Rodríguez y Scarabino.

Aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Díaz.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

5

(D/3.349/11-12)

4

Bloque **Coalición Cívica ARI:** comunica su constitución.

La Plata, 20 de diciembre de 2011.

Señor Director General Legislativo, doctor Gustavo Jorge González. Su despacho.

Informo por la presente composición del bloque de diputados de la Coalición Cívica ARI:

Presidente: Walter Martello.

Vicepresidente: Natalia Gradaschi.

Secretario: Oscar Negrelli.

Marcela Guido.

Pedro Simonini.

María Valeria Arata. Alejandro Pablo Armendáriz, Walter Héctor Carusso, Liliana Denot, Carlos Alberto García, Aldo Luís Mensi, Luís Alberto Oliver, Sergio Emilio Panella.

Sin otro particular, quedando a su disposición, saludamos muy atentamente.

Pelli.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

6

(D/3.353/11-12)

Bloque **Pro-Peronismo**, comunica su constitución.

La Plata, 8 de febrero de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

En respuesta a su memo de fecha 12 de diciembre de 2.011, cumplimos en informarle la nómina de diputados que integran nuestro bloque:

Acuña, Carlos.

Alves Wellington, Jorge.

Couly, Verónica.

Di Pascuale, Rodolfo Marcelo.

Eslaiman, Héctor Rubén.

Ferri, Gustavo Enrique.

Garro, Julio César.

Monzón, Nancy A..

Piriz, Juan Carlos.

Rocca, Patricia María.

Srodek, Jorge Daniel.

Yans, Orlando.

La denominación del Bloque continuará siendo PRO-Peronismo.

Las autoridades del Bloque son:

Presidente: Marcelo Di Pascuale.

Vicepresidente: Gustavo Ferri.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

7

(D/195/12-13)

Comunica conformación del bloque **Proyecto Bonaerense**.

La Plata, 20 de diciembre de 2011.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted por intermedio de la presente con el fin de comunicarle, conforme lo dispuesto por el articulo 45 del Reglamento de este Honorable Cuerpo, la conformación del Bloque Proyecto Bonaerense integrado por los siguientes diputados provinciales: Jorge Alberto Solmi, (presidente del bloque); Carlos Ramiro Gutiérrez, vicepresidente del bloque.

Sin otro particular lo saludamos muy atentamente.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

8

(D/3.845/10-11)

Comunica veto parcial a la ley 14.344, reproducción, **incorporando artículo 2º al decreto ley 6.769/58 y modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades, sobre actualización de los Concejos Deliberantes.**

La Plata, 29 de diciembre de 2011.

Visto lo actuado en el expediente correspondiente a las actuaciones legislativas D/3.845/10-11, y

Considerando:

Que por el referido expediente tramita la promulgación de un proyecto de ley, sancionado por la Honorable Legislatura el día 23 de noviembre de 2011, a través del cual se modifica el artículo 284 y se incorporan los artículos 2º bis y 2º ter al decreto ley 6.769/58 y modificatorias -Orgánica de las municipalidades-.

Que la modificación consiste en clasificar a cada uno de los Partidos de la Provincia, en orden a la población que posee según los datos del Censo 2010, a los efectos de determinar la cantidad de Concejales que les corresponderá elegir.

Que, por su parte, los artículos incorporados establecen un mecanismo tendiente a actualizar automáticamente la cantidad de Concejales correspondientes, cuando se verifique un aumento o una disminución poblacional en los municipios de la Provincia.

Que debe destacarse que en la clasificación realizada en la iniciativa en análisis se ha incurrido en errores materiales respecto de la cantidad de habitantes que tienen ciertos municipios según datos del censo 2010.

Que los datos definitivos han sido publicados el 27 de diciembre de 2011, conforme el cronograma establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Que, en tal sentido, el municipio de Ayacucho ha sido incorporado los partidos de entre 10.000 y 20.000 habitantes, cuando su población supera el tope de la categoría en la que se lo ha clasificado.

Que los municipios de Hurlingham e Ituzaingó, incorporados en la categoría de partidos de más de 200.000 habitantes, tienen una población inferior a la indicada.

Que, del mismo modo, se ha incluido a Magdalena entre los municipios de entre 20.000 y 30.000 habitantes y a Suipacha, en la categoría de partidos de entre 5.000 y 10.000 habitantes, en discordancia con los datos del Censo 2010.

Que se han expedido los Ministerios de Gobierno, de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Secretaría de Coordinación Institucional.

Que en atención a los fundamentos expuestos y conforme a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, deviene necesario observar parcialmente la iniciativa citada precedentemente, máxime que la objeción planteada no altera la aplicabilidad, ni va en detrimento de la unidad de la ley.

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las prerrogativas conferidas por los artículos 108 y 144 inciso 2) de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Por ello,

El gobernador de la provincia de Buenos Aires

8

DECRETA

Art. 1º - Observar el articulo 1º del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura el 23 de noviembre del comente año, al que hace referencia el Visto del presente.

Art. 2º - Promulgar el texto aprobado, con excepción de la observación dispuesta en el artículo precedente.

Art. 3º - Comuníquese a la Honorable Legislatura.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario en el Departamento de Jefatura de Ministros.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y al SINBA. Cumplido, archívese.

Decreto Nº 149

SCIOLI.
Pérez.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia. Proyectos de ley.

9

(D/3.279/11-12)

Señor diputado Lissalde, **modificación artículo 15 de la ley 6.769/58 y modificatorias, Orgánica de las Municipalidades**.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 15 de la ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley 6.769/58 y modificatorias) el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Art. 15 - En la fecha que legalmente corresponda para la renovación de autoridades el intendente electo, en sesión especial en el ámbito del recinto del Concejo Deliberante, tomará posesión de su cargo.
>
> Cuando el Intendente solicitare licencia para ocupar otro cargo, ésta no podrá tener un plazo máximo de 6 (seis) meses no renovables. Vencido el mismo, deberá reincorporarse o renunciar al cargo para el que fuera electo.

De no cumplir con las cargas del párrafo anterior, será considerado cesante en el cargo de intendente.

En caso de licencia, suspensión preventiva, destitución, renuncia, fallecimiento o cualquier otra circunstancia temporaria o permanente, asumirá, el primer Concejal de la lista a que perteneciere y que hubiere sido electo conjuntamente con aquél, y de estar imposibilitado éste, el segundo, y así sucesivamente, que hubieran sido electos conjuntamente con aquél.

Para los casos de renuncia, cesantía o destitución del intendente el Poder Ejecutivo convocará a elecciones, en la primera renovador] del Concejo Deliberante conforme el artículo 123º de la ley 5.109 modificado por la ley 14.248.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lissalde.

FUNDAMENTOS

El sistema democrático se basa en el respeto a la soberanía popular como fuente de todo poder y autoridad legítimos. Esta soberanía se materializa sobre todo en oportunidad de realizarse cada acto electoral por el que los ciudadanos eligen mediante el sufragio libre, universal y secreto a quienes van a ser sus representantes. La representación política es la herramienta institucional que tiene el sistema democrático para instalar al pueblo como titular del poder político.

La democracia representativa se va consolidando con su permanencia en el tiempo, sin interrupciones por golpes militares, y por el respeto hacia las normas y las instituciones de la república.

En este sentido, es de vital importancia que cuando un ciudadano decide participar en forma activa en la vida política y presentarse como candidato, lo haga con ética y responsabilidad y con la firme decisión de ejercer el cargo para el que se presenta y resulte electo.

La voluntad popular se ve defraudada cuando el ciudadano elegido para ocupar un determinado cargo, no lo hace y se produce una crisis de confianza entre representantes y representados, entre sociedad y poder.

Esto ha ocurrido recientemente en nuestra provincia con tres intendentes electos que no asumieron y se incorporaron al Poder Ejecutivo.

Los electores de esos distritos los votaron para que fueran intendentes por cuatro años -salvo por causa de fuerza mayor, como cuestiones de salud- y votaron al primer concejal de la lista ganadora para que sea concejal y eventualmente reemplace al intendente en caso de licencias, no para que se convierta en intendente por cuatro años.

Estas situaciones se asemejan a las mal llamadas candidaturas testimoniales que se dieron en las elecciones generales del año 2009 ya que no son testimonio ni ejemplo de conducta cívica, debiendo llamárseles candidaturas fraudulentas puesto que se engaña y se defrauda la voluntad del pueblo.

Por esto, en el presente proyecto de ley proponemos modificar el artículo 15 de la Ley Orgánica de las Municipalidades obligando a los intendentes electos que pasaren a ocupar cargos en el Poder Ejecutivo o Nacional a presentar la renuncia debiéndose convocar a elecciones para intendente en la primera renovación del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 de la ley electoral 5.109, modificado por la ley 14.248.

De esta manera, no se ocasionaría un nuevo gasto a la Provincia ya que no se pide convocar a elecciones para intendente en forma inmediata, sino junto a la próxima de concejales, y se estaría respetando a los ciudadanos de esos distritos, a la voluntad expresada en las urnas, a la representación política y a la soberanía popular.

Y, a la vez, de esta manera se fortalece la institución municipal, célula básica de nuestra democracia, que también se vigoriza cada vez que se respeta la voluntad del pueblo expresada en las urnas.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Lissalde.

- A las comisiones de Asuntos Municipales, Reforma Política y del Estado, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

10

(D/3.282/11-12)

Señor diputado Scipioni, **destinando el inmueble propiedad del gobierno provincial ubicado en la ciudad de Avellaneda, donde funciona la DDI de Lomas de Zamora, para el funcionamiento del espacio para la Memoria Colectiva y Popular.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Se destina el inmueble, propiedad del Estado Provincial, sito en la calle 12 de Octubre 234, partido de Avellaneda, donde actualmente funciona la DDI Lomas de Zamora de la Policía Bonaerense, sitio donde funcionará el Espacio para la Memoria Colectiva y Popular.

Art. 2º - Se arbitrará en un plazo no mayor a los 90 días de sancionada la presente ley, las medidas correspondientes a efectos de que dicho inmueble sea entregado al Consejo municipal de Derechos Humanos, Garantías Constitucionales, Participación Ciudadana y Voluntariado Social dependiente de la municipalidad de Avellaneda, presidida por su Intendente y creada al efecto de

hacerse cargo del Espacio para la Memoria Colectiva y Popular, determinando el Poder Ejecutivo en el plazo citado la futura sede para funcionamiento de la DDI Lomas de Zamora de la Policía Bonaerense.

Art. 3º - Se invitará a los distintos Bloques Políticos del Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda, a realizar una amplia convocatoria a distintos actores de la sociedad de reconocida trayectoria en la defensa y promoción de los Derechos Humanos con sede en el distrito, quienes integraran un Consejo Consultivo «Ad hoc».

Art. 4º - Una vez conformado el Consejo Consultivo del Espacio para la Memoria Colectiva y Popular, la misma deberá aprobar su Estatuto y Reglamento Interno, en un plazo no mayor a los 45 días. Los miembros del Consejo Consultivo trabajarán «ad honorem».

Art. 5º - Una vez realizada la designación de su Director/a y Secretario/a ejecutivo por parte del Presidente del Espacio para la Memoria Colectiva y Popular, ésta deberá realizar una amplia convocatoria a toda la sociedad a fin de la presentación de proyectos que den contenido y determinan la futura agenda de actividades de la misma.

Art. 6º - El Poder Ejecutivo, destinará una partida especial de fondos que garantice los costos para la adecuación edilicia del inmueble, mobiliario, computadoras, teléfonos, insumos tales como papelería y cualquier otro gasto que garantice el eficaz funcionamiento del Espacio para la Memoria Colectiva y Popular.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

La necesidad histórica de reivindicar las políticas sobre los derechos humanos nos obliga como ciudadanos y personas, comprometidos con la defensa y reivindicación de estos, a realizar un permanente ejercicio de la memoria colectiva.

La ciudad de Avellaneda cuna del desarrollo industrial fue protagonista de muchos e importantes sucesos ocurridos durante largos periodos, allí es donde se desarrollaron las primeras luchas reivindicatorias de nuestro movimiento obrero.

Producto de esta situación Avellaneda fue uno de los blancos más castigados en los periodos represivos de su historia, con un triste saldo de más de 300 víctimas entre detenidas, desaparecidas y/o asesinadas.

Nuestra sociedad tiene un pasado muy cercano que no debe repetirse, solamente si logramos hacernos carne de la dimensión histórica que tuvo el

Terrorismo de Estado en nuestro país, podremos garantizar que nunca vuelva a repetirse un horror semejante.

En este lugar que hoy nos convoca y donde funciona actualmente la DDI Lomas de Zamora de la Policía Bonaerense, funcionó el ex centro clandestino de detención conocido como «El Infierno». Allí estimamos que pasaron entre los años 1976 y 1978 aproximadamente unas 300 personas, detenidas algunas, torturadas otras y muchas de ellas muertas y/o desaparecías.

La recuperación de este sitio emblemático se trata de un proceso que no debe ser simplificado ni minimizado, por el contrario, debe ser frecuentado y ocupado por ideas fieles a la memoria colectiva para que ello no ocurra nunca mas.

El predio debe ser desafectado del funcionamiento de la DDI Lomas de Zamora, siendo destino contribuir a la reconstrucción de la memoria histórica y colectiva de toda la Comunidad, para que el compromiso con la vida y el respeto por los derechos humanos sean valores fundamentales sobre los que se sustente el sistema democrático.

Erigir la reconstrucción de las listas de los detenidos desaparecidos, y el destino final de los mismos ha sido durante estos treinta años, un reclamo permanente de los organismos de Derechos Humanos, de los familiares de las víctimas y de gran parte de la sociedad.

En cada distrito de nuestra provincia deben existir lugares destinados a reconstruir, proteger y cultivar la memoria colectiva sobre los horrores del terrorismo de estado, asegurará que esta trágica historia no vuelva a repetirse.

La firme decisión política del gobierno municipal de recuperar y transformar el sitio de referencia, nos conlleva a que nosotros, como legisladores, debemos asumir el compromiso de mantener viva la llama de la memoria, la verdad y la justicia.

Debemos reconocer y honrar el dolor de las víctimas, sus familias, sus compañeros y amigos, de su comunidad. El silenciamiento de la memoria representa la continuidad con el silencio de las desapariciones y de los centros clandestinos de detención.

Repensar la historia es contribuir a pensar otro futuro.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.

Scipioni.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Derechos Humanos, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

11

(D/3.293/11-12)

Señor diputado Martello, **estableciendo la difusión de información útil**

sobre violencia contra las mujeres en medios de transporte público de la provincia de Buenos Aires.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorporase al sistema de transporte público que circuí? en la Provincia de Buenos Aires, pertenecientes al Sistema de Transporte Público en y sus respectivas estaciones y paradas; un espacio de difusión de las líneas telefónicas gratuitas y programas de atención integral para víctimas de la violencia contra las mujeres.

Art. 2º - Todos los carteles de difusión mencionados en el artículo anterior deberán contener en forma obligatoria la siguiente información, además de otros datos de interés:

Línea gratuita para mujeres víctimas de violencia doméstica y delitos sexuales horario de atención, oficinas específicas de atención y todo otro dato inherente al tema.

Art. 3º - A los efectos de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 1º de la presente ley, la autoridad de aplicación será el Ministerio de Desarrollo Humano en coordinación con la Secretaría de Transporte de la Provincia o los organismos que en el futuro los reemplacen.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Martello.

FUNDAMENTOS

Amnistía Internacional define a la violencia contra la mujer como «Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.»

Las estadísticas indican que el femicidio es la sexta causa de muerte de mujeres entre 15 y 49 años en todo el mundo. Por año, más de mil mujeres son asesinadas por sus parejas, y se estima que más de 3 millones sufren abusos físicos por parte de sus maridos o novios. Según Amnistía Internacional, por lo menos 1 de cada 3 mujeres en el mundo es o ha sido víctima de violencia, es decir, que se la ha sometido a relaciones sexuales violentas, fue golpeada por sus parejas, o sufrió abuso psicológico por parte de éstas.

En la provincia de Buenos Aires, durante enero y septiembre de 2009 las

comisarías de la Mujer y la Familia recibieron 50.549 denuncias. En el 80 por ciento de los casos, se trató de mujeres que denunciaban hombres y el 24 por ciento de las demandas incluía maltrato físico y un 21 por ciento denunció amenazas. En esta provincia, se registran 166 denuncias de violencia contra la mujer por día.

En nuestra Provincia el 76 por ciento de los casos de violencia familiar y sexual corresponde a víctimas mujeres. La mayoría son jóvenes de 15 a 34 años y sufre violencia física.

La violencia contra la mujer viola: sus derechos humanos y libertades fundamentales:

- A la vida.
- A la libertad.
- A la integridad física, psíquica, sexual.
- A la salud.
- A la dignidad.
- A la seguridad.
- A su desarrollo personal.

De la totalidad de casos registrados en 20.11, la mayoría corresponde a mujeres de entre 15 a 24 años, seguidas por el grupo de edad que va entre los 25 y 34 años; en tercer lugar, en tanto, las víctimas registran entre 10 a 14 años de edad.

Los tipos más frecuentes de violencia detectada fueron de tipo física, con el 38 por ciento de los casos; seguida por la violencia verbal y/o psicológica con el 31 por ciento; y la violencia sexual, que abarcó al 15 por ciento de los casos.

Más específicamente, en los 244 casos de violencia de género contabilizados 104 fueron de violencia física, 87 de violencia psicológica y/o sexual, 67 de violencia física y verbal y/o psicológica, 39 de violencia sexual, 23 de violencia económica y 8 de violencia física y sexual.

La violencia de género constituye uno de los problemas más acuciantes de nuestra sociedad. La violencia contra las mujeres es violencia de género, su origen es la asimetría de poder entre hombres y mujeres en las relaciones personales y sociales.

Frente a esta situación se hace necesario contar con instrumentos de difusión de aquellas herramientas tendientes a dar una respuesta a la violencia contra las mujeres, la cual ha sido reconocida en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, adoptada bajo los auspicios de las Naciones Unidas en el año 1979, cuyo Preámbulo establece que:

«(...) la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad».

La denuncia contra la violencia es el primer paso para salir del círculo del

maltrato, generalmente el miedo subyace a estos comportamientos, y la víctima se encuentra muchas veces en una situación de parálisis o acostumbramiento sin ver la gravedad de esta patología, que puede desencadenar en finales trágicos. Los malos tratos son un problema que permanece oculto. Se calcula que al menos el 95 por ciento de las agresiones no se denuncia.

La violencia doméstica no se da únicamente entre mujeres dependientes, con poca formación o bajo nivel cultural; jóvenes universitarias o mujeres de clase media y alta son también objeto de este tipo de agresiones, aunque sus posibilidades personales y económicas hacen que no se prolongue en el tiempo. Un estudio del profesor José Antonio Carrobles entre estudiantes universitarias revelaba que el 7 por ciento había sido víctima de alguna agresión de carácter sexual... lo preocupante es que el 17 por ciento de sus compañeros encontraba alguna justificación a la agresión. Datos como éste son una prueba de que queda mucha tarea educativa y de sensibilización para acabar con la violencia de género.

Este espacio de difusión propuesto para poner al alcance de las mujeres víctimas de maltrato, los números de aquellas líneas telefónicas que brindan apoyo y contención frente a esta problemática, buscan también una reflexión colectiva de nuestra sociedad acerca de la violencia de género.

Es por todo lo expuesto, que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Martello.

- A las comisiones de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer, transporte, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

12

(D/3.294/11-12)

Señor diputado Goliá, **autorizando al Poder Ejecutivo a constituir una guardia de honor del señor gobernador la que se denominará «Colorados de la Guardia de San Miguel del Monte».**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a constituir una guardia de honor del señor gobernador la que se denominará «Colorados de la Guardia de San Miguel del Monte».

Art. 2º - La guardia tendrá como misión la custodia simbólica de la Casa

de Gobierno y de la Legislatura de la Provincia; la custodia simbólica del gobernador, Vicegobernador y Presidente de la Honorable Cámara de Diputados; y la rendición de honores al gobernador, invitados especiales, funcionarios nacionales y extranjeros.

Art. 3º - A los efectos del cumplimiento de su misión podrá contar con insignia, estandarte y armas adecuadas a la época y sus cuadros serán integrados por nativos de la Provincia. También podrá efectuar formaciones, desfiles, cambios de guardia y cordón de honor.

Art. 4º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.

Art. 5º - Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente ley en un plazo de 90 (noventa) días contados desde la publicación de la misma.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Goliá.

FUNDAMENTOS

Aún cuando se la utilizó en todo el Río de la Plata - como en Brasil - no existe absoluta certeza sobre los orígenes de la palabra gaucho.

Probablemente el vocablo quichua huachu (huérfano, vagabundo) fue utilizado por los españoles que llegaron en la colonización para así denominar a los vagabundos y guachos a los huérfanos. Otra hipótesis tentativa es que los criollos y mestizos comenzaron a pronunciar así (gaucho) la modificación del vocablo chaouch, que en árabe significa arreador de animales.

La denominación se aplicó generalmente al elemento criollo (hijos de españoles) o mestizo (hijos de españoles con indígenas), aunque sin sentido racial sino étnico ya que también fueron gauchos los hijos de los inmigrantes europeos, los negros y los mulatos que aceptaron su clase de vida.

El ambiente del gaucho fue la llanura que se extiende desde la Patagonia hasta los confines orientales de Argentina, llegando hasta el estado de Río Grande del Sur, en Brasil (gaucho).

El proceso evolutivo del gaucho y el uso de esa palabra se desarrolló sin solución de continuidad. Distintos tipos de gaucho existieron en Argentina antes de 1810, es decir antes de ser conocidos con ese nombre. Peones de campo existieron desde que comenzaron a formarse las primeras estancias, aunque hayan sido pocas al principio. El tipo -que luego se llamó gaucho alzado- existió en reducido número. Pero no fueron los primitivos peones ni los «fuera de la ley» quienes le dieron la característica suficientemente fuerte para llamar la atención.

Es indudable que el tipo de gaucho que tuvo realmente fisonomía peculiar

- el primero que fue llamado así - fue el gaucho nómade, que tuvo por principal y más destacada virtud la capacidad de adaptación al medio y a sus condiciones de vida. Este gaucho fue algo más que un simple vagabundo. Adquirió en la Argentina, a lo largo del siglo XIX rasgos propios bien definidos. Fue finalmente, llamado gaucho, cuando obtuvo las condiciones y rasgos que lo definieron como tal: hábiles jinetes y criadores de ganado, caracterizados por su destreza física, su altivez, su carácter reservado y melancólico.

Casi todas las faenas eran realizadas a caballo, animal que constituyó su mejor compañero y toda su riqueza. El lanzamiento del lazo, la doma y el rodeo de hacienda, las travesías, eran realizados por estos jinetes, que hacían del caballo su mejor instrumento; en el caballo criollo no sólo cumplía las faenas cotidianas sino que con él participó en las luchas por la independencia, inmortalizando su nombre con las célebres partidas de Güemes.

Fue el hombre de nuestro campo, principal escenario de su vida legendaria y real. De vida solitaria ya en grupos de tiendas, como las tribus nómades ya en rancheríos aislados como en la pampa sureña.

Su participación en las Guerras Independentistas.

Los gauchos desempeñaron un papel fundamental durante la Guerra de la Independencia, entre 1810 y 1825, primeramente enarbolando las ideas de José Artigas, totalmente revolucionarias en la región, fuertemente influenciadas por las ideas independentistas de los protagonistas de la Revolución de 1776 de EE.UU. sobre el legado político y cultural de los españoles. Los gauchos, junto a indígenas y otros campesinos, son los que ayudarán a cuajar el Primer Gobierno Federal del Río de la Plata, conformando la Unión de los Pueblos Libres dentro de las Provincias Unidas del Río de la Plata, es decir un conjunto de provincias federales al margen del centralismo de Buenos Aires.

En efecto, en lo que es hoy Uruguay, fueron gauchos los que siguieron al caudillo José Gervasio Artigas, quien llevó a cabo el levantamiento de su provincia, y toda la Banda Oriental contra el rey de España y los invasores tanto portugueses como brasileños. Artigas formó un ejército popular de gauchos e indios, derrotó a los realistas y puso sitio a la ciudad de Montevideo. Más tarde entraría en conflicto también con los llamados «unitarios» instalados en las principales ciudades (Buenos Aires, Montevideo). La Banda Oriental, por disposición de Artigas pasó a ser, sustentado por el gauchaje, la Provincia Oriental en las Provincias Unidas del Río de la Plata.

El gaucho siguió integrándose a los ejércitos enviados desde Buenos Aires hacia el norte de lo que fuera el Virreinato del Río de la Plata, ya sea colaborando mediante la recabación de información y la provisión de pertrechos y alimentos o dando su vida en la lucha cuerpo a cuerpo. Al ser derrotado el Ejército del Norte al mando del general Manuel Belgrano, fue nombrado como nuevo comandante el general José de San Martín, quien encomendó a Martín Miguel de Quemes la defensa de la frontera norte, mientras él se dirigiría a Mendoza a formar el Ejército de los Andes (también constituido en gran medida por gauchos y huasos), con el objeto de cruzar los Andes para liberar Chile y Perú.

Los gauchos desarrollaron los combates contra los realistas en el marco de acciones de guerrilla que se darían en llamar «montoneras», a lo largo de una línea fronteriza de más de 600 kilómetros de extensión, que quedó bajo la responsabilidad de Quemes después del colapso militar patriótico producido por la derrota del Ejército del Norte al mando del general José Rondeau, tras la Batalla de Sipe Sipe en 1815. El principal escenario de operaciones fue la Quebrada de Humahuaca y sus vecinas provincias de Tarija, Tarija incluía entonces a los jinetes chicheños de Sud Chichas.

Aquellas luchas se prolongaron por más de diez años, conociéndose este episodio con el nombre de la guerra gaucha, y fue llevada a cabo por un ejército formado por tropas de guerrilla, de línea y artillería. Solamente en territorio argentino la fuerza militar gaucha actuó en 236 combates diversos defendiendo la vanguardia de la frontera. También fueron responsables directos de rechazar seis de las diez invasiones procuradas por España para recuperar los dominios declarados independientes en Tucumán en el congreso de 1816.

Los hechos históricos señalan que su destacada participación fue crucial para la independencia argentina, dado que supieron constituir un grupo militar disciplinado dentro de aquella comunidad multiétnica. Los ancestros de sangre del gaucho norteño eran básicamente de origen indígena sudamericano, español, afroamericano, y en menor medida lusitano. Asediados por los españoles, que avanzaban desde el virreinato del Perú después de recuperar militarmente casi todo el subcontinente, los gauchos norteños defendieron la frontera con firmeza, caracterizándose por el cumplimiento de una férrea disciplina militar, el seguimiento fiel a su jefe Martín Quemes, y la demostración de habilidades y destrezas particulares para el combate a caballo y en la lucha abierta, aún en medios adversos.

Las tropas gauchas también constituyeron un hito muy importante en el desarrollo de la independencia de Bolivia, destacándose las acciones guerrilleras llevadas a cabo por los comandantes de las republiquetas independientes, como Manuel Ascensión Padilla y su mujer, Juana Azurduy de Padilla, Eustaquio Méndez, Francisco Pérez de Uriondo, el general Ignacio Warnes y el cura Ildefonso de las Muñecas, al mando de tropas de guerrillas. Éstas actuaban en estrecha colaboración con las tropas de Güemes.

En la bibliografía histórica militar internacional los gauchos fueron comparados por analogía con los soldados del cuerpo de mamelucos del norte de África, que luego formaron parte de las tropas de Napoleón al ingresar a Madrid, en 1808.

Rol protagonice en la historia del Cono Sur.

El gaucho interpreta un rol simbólico importante para el nacionalismo y las relaciones humanas de la región, especialmente en el Río de la Plata y en el noroeste argentino. El poeta uruguayo Antonio Lussich es considerado uno de los precursores de la poesía gauchesca, y su poema Los Tres Gauchos Orientales fue considerado por Jorge Luis Borges un antecesor del poema épico Martín Fierro, del argentino José Hernández. Éste último, la obra más famosa del género, evidencia al gaucho como símbolo de tradición nacional argentina,

contraponiéndolo a las tendencias europeizantes de la ciudad y a la corrupción de la clase política. Martín Fierro, héroe del poema, es reclutado por el ejército argentino para la guerra fronteriza contra «el indio», pero deserta y se convierte en un fugitivo de la ley. La imagen del gaucho libre a menudo es contrastada con aquella de los esclavos que trabajan en el norte de Brasil. Estereotípicamente, los gauchos eran fuertes (forzosamente, dadas sus actividades), taciturnos pero arrogantes y capaces de responder con violencia ante una provocación. Si bien en el sur argentino los gauchos mostraban cierta indisciplina, en el norte de Argentina de principios del siglo XIX tuvieron un papel distintivo, ya que tuvieron un trascendental desempeño militar en las luchas por la independencia de España. Su lucha fue descripta y recordada épicamente por Leopoldo Lugones en el libro La guerra gaucha.

Los gauchos formaron asimismo la tropa de los «caudillos» (líderes carismáticos según la tipología de Max Weber) provinciales durante las guerras internas que siguieron al establecimiento del gobierno independiente, en estas guerras los gauchos solían adscribir al partido federal aunque en ocasiones, por lealtades personales, algunos participaron en el bando opuesto, tras 1828 en el entonces recién creado estado uruguayo los gauchos se encontraron divididos entre los blancos o nacionales (aliados a los federales) y los colorados (aliados a los unitarios), aunque en el Estado Oriental la simpatía de los gauchos fue predominantemente dirigida al Partido Blanco.

En 1834, Charles Darwin, quien recorriera las pampas argentinas, escribía:

«...con sus pelos largos hasta los hombros, la cara negra por el viento, sombrero de fieltro, chiripá y botas sacadas de los cuartos traseros de las yeguas, un largo facón en la espalda sostenido por el cinturón y comían carne asada como dieta principal a veces acompañado por un poco de mate o algún cigarro...»

El 10 de noviembre, fecha en que se recuerda el nacimiento de José Hernández (en 1834), es en la Argentina el «día de la tradición», y un reconocimiento al gaucho, el «día del gaucho» (ley 24.303), es en Argentina, desde 1996, el 6 de diciembre, como homenaje a la 1ª edición del «Martín Fierro».

Desde la segunda mitad de siglo XIX (en Argentina la fecha clave aunque no precisa es la de la Batalla de Caseros), en Río Grande fue cuando ocurrió la derrota de la República Riograndense ante el imperio del Brasil y en Uruguay, como en Argentina en los años 1852/1853 se produce una derrota militar de los partidos sustentados por los gauchos.

La derrota de la Confederación resista es la derrota de un proyecto de país de economía diversificada y regional con un incipiente sesgo industrializador de las materias primas locales. Triunfa en cambio el modelo agroexportador latifundista y oligárquico, el cual pasará -rápidamente- a ser padecido por el gaucho.

Desde entonces la población gaucha pasó de responder a líderes carismáticos a quedar en gran medida clientelizada por estancieros latifundistas y otros representantes de los nuevos gobernantes de entonces. Un elemento concreto y al mismo tiempo simbólico signó el fin de la primera era gaucha: desde los

1860s se comienza a difundir el alambrado de púa con lo que la trashumancia del gaucho fue quedando acotada.

En ese orden de ideas es necesario ahora, particularizar el devenir histórico del gaucho en la Provincia.

En el año 1820 nuestro país se encontraba asolado por las luchas internas. Los gobernadores de Entre Ríos, don Francisco Ramírez, y de Santa Fe, don Estanislao López habían invadido la provincia de Buenos Aires. La constitución de 1819, había sido rechazada en el interior de la patria y en la ciudad de Buenos Aires se desarrollaba una intensa lucha por el poder.

En esas circunstancias, don Juan Manuel de Rosas fue convocado como comandante del 5º Regimiento de Milicias por el gobernador de Buenos Aires, don Martín Rodríguez para restituir el orden en la Capital y concluir la paz con López y Ramírez. Todos estos objetivos fueron obtenidos por la habilidad política y militar de Rosas que fue galardonado en esa época como Restaurador del orden y de la autoridad legal luego de la participación que tuviera al sofocar los disturbios que ensangrentaron Buenos Aires, el 5 de octubre de 1820.

Nada de esto habría sido posible si no fuera porque contaba con una tropa de mil hombres conocida como los Colorados del Monte que dieron testimonio tanto de su bravura como de su disciplina. Don Juan Manuel de Rosas había sabido generar en ellos una mezcla de admiración y respeto que provenía de su conocimiento profundo de la idiosincrasia, abnegación y patriotismo de sus hombres.

Relata un testigo, citado por Vicente Fidel López, que: «Los vencedores silenciosos, tanto que parecían vencidos, rehusaban cuanto se les ofrecía, como no fuese agua pura y aguardaban con admirable obediencia las órdenes de sus jefes.» Eran épocas en las que la victoria se celebraba con ruidosa algarabía y muchas veces con alcohol y pillaje.

Pero estos hombres formados en una ascética disciplina, también eran portadores de una heroica tradición de esfuerzo y lucha propia de aquellos hombres del lugar que desde la misma fundación de la Guardia del Monte en 1745, a instancias del maestre de campo don Juan de San Martín, supieron templarse en los peligros de la pampa superando circunstancias tan trágicas como la acaecida en 24 de diciembre de 1778, en que fueron aniquilados o hechos prisioneros la totalidad de los integrantes de la Guardia del Monte.

San Miguel del Monte fue uno de los fuertes más antiguos de la Provincia. El virrey Vértiz un visionario de su época, en 1776, ordenó construir puestos de avanzada para contener a los malones. Ubicándonos en tiempo y espacio, esos fuertes construidos en forma precaria en medio de la vastedad de campo y cielo, serían las futuras poblaciones que formarían luego provincia de Buenos Aires. La ciudad no posee acta fundacional, pero de acuerdo a escritos guardados en el Archivo General de la Nación y recopilaciones hechas por prestigiosos investigadores se toma como fecha de fundación el 18 de noviembre de 1779, día que comienza la construcción de la capilla del fuerte.

A partir de allí, San Miguel del Monte, nombre que deriva de la protección pedida por los milicianos a San Miguel Arcángel.

En las vísperas de la Navidad de 1778 el fortín de la Guardia de San Miguel del Monte Gárgano no era ni siquiera un caserío. Recostado sobre la orilla norte

de la laguna no lejos de la boca del Totoral, era un rejunte oscuro de adobe y espadaña, de esperanzas y sudores, de fortaleza; rodeado por los restos, de una empalizada endeble alzada contra el miedo y coronado con un mangrullo medio torcido, ojo avizor hacia el interminable horizonte del desierto.

Desde entonces estos gauchos bravíos y disciplinados han participado en la conformación de la Patria Grande, pero también y muy especialmente en el diseño y amalgama de nuestra querida provincia de Buenos Aires.

Es necesario realizar este homenaje y reconocimiento expreso al establecer por ley la constitución de una guardia de honor que custodie simbólicamente los Poderes Ejecutivo y Legislativo de esta Provincia.

De allí y por todo lo expuesto es que solicitamos se sirvan acompañar el presente proyecto.

Goliá.

- A la Comisión de Asuntos Culturales, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

13

(D/3.295/11-12)

Señora diputada López, **modificación artículos de la ley 14.086, régimen de elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas para la selección de candidatos a cargos públicos electivos.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquese el artículo 3º de la ley 14.086, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Art. 3º - Presentación de listas. Oficialización y registro: Las listas de candidatos deberán presentarse ante los órganos competentes partidarios desde el día de publicación de la convocatoria y hasta cincuenta (50) días antes de la fecha de los comicios. Quien se presentare como candidato para cualquier cargo en las elecciones primarias, sólo podrá hacerlo por un partido político, agrupación municipal, federación o alianza transitoria electoral y para un sólo cargo electivo y en una sola categoría.
>
> Las autoridades partidarias, dentro de los cinco (5) días contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de listas procederán a oficializar las mismas u observarlas. En este último caso, los apoderados tendrán derecho a contestar o subsanar las mencionadas observaciones dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de comunicadas mediante

publicación en las dependencias partidarias correspondientes o sitio WEB de la agrupación política. Las autoridades partidarias emitirán pronunciamiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Las resoluciones de las autoridades partidarias serán apelables ante la Junta Electoral de la Provincia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su publicación. El recurso se interpondrá fundado directamente ante la Junta Electoral de la Provincia, quien resolverá en un plazo no mayor a cinco (5) días corridos. Oficializadas las listas deberán ser comunicadas dentro de las cuarenta y ocho (48)horas siguientes -acompañando certificado médico de aptitud psicológica/ psiquiátrica indicada en el artículo 4º y las adhesiones indicadas en el artículo 5º- a la Junta Electoral de la Provincia para su control y registro quien se expedirá en un plazo no mayor a diez (10) días.

Art. 2º - Modifíquese el artículo 4º de la ley 14.086, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 4º - Requisitos de las listas: Las listas de candidatos deberán reunir los requisitos que establezcan las respectivas cartas orgánicas partidarias. Asimismo, deberán observar los siguientes recaudos:

a) Número de candidatos igual al número de cargos titulares y suplentes a elegir.

b) Firma de aceptación de la postulación del candidato debidamente certificada, indicación de su domicilio real, del número de documento de identidad, certificado médico de aptitud psicológica / psiquiátrica, expedido por organismo oficial de salud pública de la Provincia y declaración jurada de reunir los requisitos constitucionales pertinentes.

c) Designación de hasta tres (3) apoderados de lista. Se entenderá que la actuación de los mismos es conjunta en caso de no aclararse lo contrario. Deberán certificar sus firmas en la nota de presentación por ante escribano público o autoridad competente .constituyendo domicilio en la ciudad de La Plata, quedando habilitados para proceder a la certificación de las firmas de aceptación de cargos de los candidatos que presenten y de las adhesiones contempladas en el artículo siguiente.

d) Denominación de la lista, mediante color, nombre y/o número.

e) Reunir las adhesiones establecidas en el artículo 5º de la presente.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

López.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto incorpora dentro de los requisitos formales, exigidos por la ley 14.086 de elecciones abiertas, obligatorias y simultaneas, para la postulación de cargos electivos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la certificación médica de aptitud psicológica / psiquiátrica expedida por autoridad pública provincial.

Asimismo, es dable destacar, tal como lo sostiene Jorge Capitanich, en su proyecto de ley S-290-04, de reforma al Código Electoral Nacional respecto al cumplimiento de requisitos formales y sustanciales que deben presentar los postulantes a cargos electivos que «es necesario distinguir entre requisitos y recaudos. Según dice el diccionario de la Real academia española, requisito es la circunstancia o condición necesaria para algo. En cambio, recaudo es la precaución o cuidado que debe tenerse».

«La Constitución nacional establece los requisitos y calidades que deben cumplirse para ocupar determinados cargos electivos: presidente y vicepresidente de la Nación (artículo 89), senador nacional (artículo 55) o diputado nacional (artículo 48). Ellos son edad, nacionalidad, ejercicio de la ciudadanía, residencia, renta anual, etc. Los mismos no pueden ser modificados ni aumentados por la ley».

«En cambio, la Constitución no dice nada respecto de los recaudos, por lo que éstos sí pueden ser reglamentados prudentemente por el Congreso. A esto último apunta el proyecto: las condiciones psicológicas (...) garantizando «la máxima transparencia mediante la información a todos los ciudadanos argentinos sobre los candidatos a quienes van a elegir, si cumplen recaudos esenciales en cuanto a su integridad física, solvencia moral e intelectual y antecedentes personales, a los efectos de que el pueblo pueda evaluar la dimensión de un candidato en todas sus facetas y expresiones

Es indudable, que la salud mental es la que mas debe cuidarse en quienes se proponen como futuros gobernantes, atento que una persona con este tipo de problemas puede producir efectos devastadores sobre el Estado y su población. Loa exámenes psiquiátricos son -en muchos casos- fundamentales para prevenir la seguridad de la población.

En tal sentido, sostenía Alfredo Leuco en el diario La Nación del 29 de diciembre de 2005), que resulta fundamental que todas las personas que aspiran a desempeñar cargos políticos se efectúen estudios psiquiátricos previos.

Por último, y tal como lo expresara Capitanich, en sus fundamentos, que estos requisitos son exigibles para cualquier trabajador en la argentina, con más razón deben ser cumplidos por los representantes del pueblo, que tienen la responsabilidad de conducir los destinos del país y la vida y el patrimonio de todos los argentinos.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.

López.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

14

(D/3.302/11-12)

Señor diputado Solmi, **modificando el artículo 223 de la ley 10.397 (Código Fiscal).**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquese el artículo 223 de la ley 10.397 (texto ordenado 39/11- Código Fiscal), que quedará redactado de lo siguiente manera:

Art. 223 - La ley Impositiva fijará la alícuota general del impuesto y las alícuotas diferenciales, de acuerdo a las características de cada actividad.

En todos los casos se exceptúa del tributo a las actividades de aquellos contribuyentes que se desarrollen en distritos declarados en emergencia agropecuaria, hasta el mes de mayo del año siguiente al cese de la misma.

Art. 2º - Modifíquese el artículo 224 de la ley 10.397 (texto ordenado 39/11- Código Fiscal), que quedará redactado de lo siguiente manera:

Art. 224 - Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la ley Impositiva establecerá importes mínimos de impuesto que deberán ingresarse en concepto de anticipo mensual.

Cuando proceda el pago de anticipos bimestrales, el monto de los importes mínimos será igual al doble de los establecidos para los anticipos mensuales.

Los contribuyentes inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de desarrollo Social de la Nación creado en el marco del decreto nacional 189/04, abonarán el cincuenta por ciento (50 por ciento) del importe fijado de acuerdo al régimen de anticipo que le corresponda.

Las retenciones e importes mínimos de impuestos podrán ser compensados en otros periodos.

Quedan exceptuados de ingresar el anticipo mínimo que se establezca de conformidad a lo previsto en el primer párrafo, quienes ejerzan profesiones u oficios no organizados en forma de empresa.

Se entenderá que existe empresa, cuando la actividad desarrollada constituya una organización y/o unidad económica, independiente de la

individualidad del profesional que la ejerce y/o conduce, conforme lo establezca la reglamentación.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Solmi.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad tratar de subsanar un vacío legal que deja desprotegidos a los ciudadanos de la provincia que realizan actividades sujetas a eventuales inclemencias climáticas y/o meteorológicas.

Si bien las leyes fiscales impositivas que se sancionan cada año para el periodo fiscal del año subsiguiente contemplan las alícuotas generales y diferenciales para cada actividad que se desarrolle en el ámbito de la territorio de la provincia de Buenos Aires, es necesario establecer exenciones de tributos provinciales para actividades que ven afectado su normal desarrollo a causa de factores climáticos como sequías, inundaciones, pestes y plagas, etcétera.

La ley provincial 10.397 que crea la Comisión de Emergencias Agropecuarias, luego de declarado el estado de emergencia o de desastre agropecuario, establece como medidas crediticias, prorrogas del vencimiento para las prestaciones y el pago de los impuestos y tasas provinciales que graven las zonas de vigencia del estado de emergencia. Sin embargo, los plazos de 180 días prorrogados para el pago de dichos impuestos complica aun mas al productor agropecuario que estaría saliendo de la situación crítica de emergencia padecida, ya que deberán saldar las deudas de producción de la campaña afectada, hacer frente a los nuevos costos de poner en marcha un nuevo ciclo de producción y saldar las obligaciones crediticias prorrogadas así como las del nuevo periodo fiscal. Por lo tanto, es menester atender los apremios reales de los productores en tal situación, exceptuando del pago de Ingresos Brutos a las actividades de aquellos contribuyentes que se desarrollen en distritos declarados en emergencia agropecuaria, hasta el mes de mayo del año siguiente al cese de la misma,

La medida propuesta en el presente proyecto de ley prevé el ejercicio directo por parte del Poder Legislativo, de una facultad atribuida al cuerpo por la Carta Magna provincial tal sea el de establecer los impuestos y contribuciones. Actualmente, las modificaciones propuestas al Código Fiscal, se asientan sobre la necesidad de tomar medidas urgentes, ágiles y eficientes ante la crítica situación de la producción agropecuaria producto de la aguda sequía en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que esta acción de política fiscal sea en beneficio de aquellas aéreas geográficas y actividades económicas que deben reponerse de la adversidad generada por hechos de la naturaleza y que afectan temporalmente a la muchos bonaerenses, particularmente del interior, como modo de propender a su sustentabilidad y arraigo.

Es un acto de sensatez eximir del pago de tributos provinciales a ganaderos, agricultores, productores lecheros y mixtos siempre que demuestren

fehacientemente su estado en emergencia y/o desastre agropecuario en el período de tiempo comprendido en que tales declaraciones mantengan su vigencia, constituyendo más que un acto de justicia una necesidad inobjetable plena de pragmatismo político ya que los montos de los mismos se pueden considerar incobrables en por lo menos un 80 por ciento.

Por todos los motivos antes expuestos, solicito a mis pares legisladores, tengan a bien acompañar con su voto afirmativo el presente proyecto de ley.

Solmi.

- A las comisiones de Asuntos Agrarios, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

15

(D/3.304/11-12)

Señora diputada López, **declárese zona de desastre agropecuario y de emergencia por sequía por el plazo de ciento ochenta días a distintos distritos de la provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese Zona de Desastre Agropecuario por sequía, por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de la presente ley, prorrogable por el Poder Ejecutivo, al área integrada por los distritos de Adolfo Alsina, Bahía Blanca, Benito Juárez, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Rosales, Coronel Suárez, Daireaux, General La Madrid, Gonzáles Cháves, Guaminí, Laprida, Monte Hermoso, Patagones, Pellegrini, Puán, Saavedra, Salliqueló, Tornquist, Tres Arroyos, Tres Lomas, Villarino, de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - Declárese Zona de Emergencia Agropecuaria por sequía, por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de la presente ley, prorrogable por el Poder Ejecutivo, al área integrada por los distritos de Rivadavia, Trenque Lauquen, Pehuajó, Hipólito Yrigoyen, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Bolívar, Alvear, Tapalqué, Olavarría, Azul, Tandil, Lobería, San Cayetano y Necochea, de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º - Facultar al Poder Ejecutivo a asignar partidas presupuestarias especiales para afrontar la emergencia, las que tendrán como finalidad: lograr el financiamiento para la asistencia de los productores agropecuarios afectados por los fenómenos climáticos, debiéndose incluir en la cesión de subsidios

directos y específicos; y el financiamiento para la recuperación de la capacidad de producción de la superficie afectada por la sequía y que afectaron distintos cultivos.

Art. 4º - Facultar al Poder Ejecutivo, en coordinación con las autoridades de los municipios afectados, instrumente los mecanismos necesarios para diagnosticar el estado de situación, determinando los daños producidos y la identificación de los damnificados beneficiarios.

Art. 5º - Facultar al Poder Ejecutivo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires a adoptar medidas especiales para refinanciar las obligaciones de los productores afectados.

Art. 6º - Facultar al Poder Ejecutivo a instrumentar regímenes especiales de pago por parte de Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) que contemplen expresamente a los contribuyentes afectados.

Art. 7º - Suspender hasta ciento ochenta (180) días hábiles posteriores a la finalización del plazo de la emergencia, la iniciación de juicios y procedimientos administrativos por cobros de acreencias vencidas con anterioridad a la emergencia.

Art. 8º - Las disposiciones de la presente ley deberán ser instrumentadas dentro de los treinta (30) días contados a partir de su promulgación.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

López.

FUNDAMENTOS

Como es de público conocimiento, en los últimos meses se han registrado inusuales sequías en importantes zonas de producción agropecuaria del país, las cuales han generado una situación de catástrofe para numerosos productores agropecuarios, afectando a una multiplicidad de cultivos y a la actividad ganadera.

El cuadro de situación es particularmente catastrófico en varios distritos del sudoeste de la provincia de Buenos Aires. La magnitud de los daños globales todavía no puede saberse a ciencia cierta, pero serán cada vez más elevados si no se adoptan medidas urgentemente, y en este sentido va el presente proyecto de ley.

Informes preliminares extraoficiales señalan importantísimas pérdidas ya en los principales cultivos para la campaña 2008/9 atribuibles al fenómeno de la sequía, con significativa disminución en superficie cultivada y producción. Sin considerar a la soja, la intención de siembra muestra una disminución probable de 1,3 millones de hectáreas en la superficie total respecto a la campaña anterior, es decir un 12 por ciento, mientras las estimaciones de producción a nivel nacional señalan respecto a la campaña anterior una fuerte

caída en trigo (casi 50 por ciento), en maíz (35 por ciento), girasol (30 por ciento) y soja (10 por ciento). Es en este dramático contexto que pongo a consideración de mis pares el presente proyecto de ley, entendiendo que resulta sumamente necesario enfatizar la necesidad de una enérgica acción por parte del Estado provincial, a través de todos los mecanismos disponibles y organismos competentes, tendiente a mitigar los devastadores efectos socioeconómicos producto de la catástrofe climática aludida.

A tal efecto, a través del presente proyecto de ley se propone facultar al Poder Ejecutivo para instrumentar un paquete de medidas excepcionales de asistencia al productor agropecuario cuya explotación se localice en la zona de desastre o emergencia agropecuaria que se declara.

Por las razones expuestas solicito la pronta aprobación del presente proyecto de ley.

López.

- A las comisiones de Asuntos Agrarios, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

16

(D/3.312/11-12)

Señor diputado D Alessandro, **modificando el inciso a) del artículo 15 del decreto ley 9.319/79. (Sistema Provincial de Bibliotecas).**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el inciso a) del artículo 15 del decreto ley 9.319/79, el que quedará redactado de la siguiente manera:

a) Subvención mensual para el pago de gastos de funcionamiento y adquisición de material bibliográfico, cuyo monto será equivalente al duplo del sueldo básico inicial actualizado de un maestro de grado perteneciente a la Dirección General de Cultura y Educación, el que se efectivizará en forma simultanea con el mismo día de cobro de los haberes mensuales de los docentes bonaerenses, según lo estipula mensualmente el organigrama de pagos de sueldos para los agentes de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

D Alessandro.

FUNDAMENTOS

Las Bibliotecas Publicas incorporadas al Sistema Provincial de bibliotecas según el inciso a) del artículo 15 del decreto ley 9.319/79 y su modificatoria ley 13.056 gozarán de una subvención mensual para el pago de gastos de funcionamiento y adquisición de material bibliográfico cuyo monto equivalente será al duplo de sueldo básico inicial de un maestro de grado perteneciente a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires.

Propongo mediante este proyecto de ley incorporarle al inciso en cuestión la forma en que la provincia de Buenos Aires efectivice el pago de dicho subsidio. Creo oportuno que el mismo debería hacerse todos los meses en el mismo día hábil que reciben sus haberes mensuales los docentes de la provincia de Buenos Aires.

Por los motivos expuestos solicito a las señoras y señores diputados el acompañamiento con el voto afirmativo del proyecto de ley.

D Alessandro.

- A las comisiones de Educación, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

17

(D/3.319/11-12)

Señor diputado Garro, **derogación inciso 7) del apartado b) del artículo 46, Título IV Impuesto de Sellos, de la ley 14.333, Ley Impositiva ejercicio 2012.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Derógase el inciso 7) del apartado B) del artículo 46, Título IV Impuesto de Sellos, de la ley 14.333.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Garro.

FUNDAMENTOS

El Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires grava con el impuesto de sellos a todas las transacciones que tengan por objeto inmuebles ubicados en el territorio bonaerense, cualquiera sea el lugar donde se instrumente el

negocio jurídico (artículo 253, texto ordenado Ministerio de Economía 39/2011).

Las alícuotas del impuesto estuvieron siempre referidas al valor económico en juego, sin distinguir respecto de la jurisdicción en la cual se extendieran los documentos objeto del tributo.

La reciente ley Impositiva para el año 2012, en cambio, penaliza con una alícuota mayor a aquellas operaciones inmobiliarias que -siempre referidas a bienes ubicados en la provincia de Buenos Aires- resulten instrumentadas fuera de la misma.

Dicha modificación sustancial del criterio de tributación, carece de justificación alguna y afecta derechos de raigambre constitucional, situación que, sin duda alguna, generará un aluvión de pleitos judiciales contra la Provincia, y en definitiva, un detrimento importante en sus arcas, en la medida en que haya que hacer frente al previsible resultado de los mismos. Se propone por tanto la inmediata derogación de tal norma discriminatoria.

La norma contenida en el inciso 7) del apartado B) del artículo 46, Título IV Impuesto de Sellos de la ley 14.333, que dispone una alícuota diferenciada del cuarenta por mil para los actos, contratos y operaciones sobre inmuebles radicados en la Provincia, concertados en instrumentos públicos o privados, fuera de la Provincia, es flagrantemente violatoria de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 997 del Código Civil, que expresa: «Cuando un acto fuere otorgado en un territorio para producir efectos en otro, las leyes locales no podrán imponer cargas tributarias ni tasas retributivas que establezcan diferencias de tratamiento, fundadas en el domicilio de las partes, en el lugar del cumplimiento de las obligaciones o en el funcionario interviniente». (Este párrafo fue incorporado al Código Civil por ley 24.441, sancionada el 2-12-1994 y promulgada el 09-01-1995).

Lo expresado precedentemente, por sí solo, otorga suficiente sustento al proyecto de derogación de la norma cuestionada. A mayor abundamiento, cabe agregar que la norma criticada no solo desconoce la primacía del transcripto segundo párrafo del artículo 997 impuesta por el artículo 31 de la Constitución nacional, sino que también vulnerara la letra y el espíritu de los artículos 1º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 14, 16, 121, 126, 128 y concordantes de la ley Fundamental, ya que la discriminación que importa la aplicación de la norma aludida afecta irrazonablemente el derecho de trabajar y la igualdad de trato con relación a los escribanos cuyos registros se hallen fuera de la provincia de Buenos Aires e intervengan en transacciones referidas a inmuebles situados en territorio bonaerense, ya que las tales operaciones habrán de tributar mucho más por impuesto de sellos que otras de idéntico tenor y con idénticos valores involucrados que se instrumenten ante escribanos de la jurisdicción provincial.

Cabe señalar que no se encuentra explicación alguna a la imposición de una alícuota diferenciada como no sea la intención de discriminar a los notarios que no se domicilien en la Provincia, generando una suerte de «aduana interior» (vedada por el artículo 10 Constitución nacional) para los actos jurídicos instrumentados en las restantes provincias argentinas y en la CABA, contrariando el espíritu de unidad nacional que anida en la Carta Magna al

diseñar un federalismo atenuado con el plausible objetivo histórico de impulsar el desarrollo de “una única Nación” (1).

Conforme el artículo 16 de la Constitución nacional, «la igualdad es la base del impuesto»; la imposición de alícuotas diferenciales según el lugar de concreción del hecho imponible, afecta claramente esa igualdad, sin justificativo alguno.

La norma cuya derogación se propone, de claro carácter discriminatorio, carece por lo demás, de toda razonabilidad, principio esencial consagrado en el artículo 28 de la Carta Magna. Cabe recordar «que el acto irrazonable (aun cuando se trate de una ley) es un acto inconstitucional y, por serlo, la irregularidad pertinente se traduce en un acto nulo de nulidad absoluta, que generalmente es manifiesta» (2). Esta es también la opinión de la Asesoría General de Gobierno al sostener que lo irrazonable equivale a lo ilegítimo debido a la base constitucional del principio de razonabilidad. «Toda la actividad del Estado debe ser razonable, pues la no razonable es inconstitucional» (3).

El principio de igualdad en materia tributaria no descarta la existencia de categorías diferenciadas siempre y cuando la distinción supere el control de razonabilidad y no implique «persecución u hostigamiento a personas o grupos sociales» (4).

La ausencia de una explicación aceptable respecto del trato diferenciado al que se somete a quienes instrumenten un negocio jurídico según lo hagan dentro o fuera del territorio bonaerense, hace que el mismo resulte violatorio del artículo 10 de la Carta Federal, contrario a la igualdad consagrada en el artículo 16 de la Carta Federal e irrazonable según el principio que dimana de su artículo 28.

En tal virtud, y por los fundamentos expresados, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto que propone la derogación de la norma contenida en el inciso 7 del apartado B) del artículo 46, Título IV Impuesto de Sellos de la ley 14.333, en tanto dispone una alícuota diferenciada del cuarenta por mil para los actos, contratos y operaciones sobre inmuebles radicados en la Provincia, concertados en instrumentos públicos o privados, fuera de la Provincia.

---

1 Alberdi, Juan Bautista, Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina, Plus Ultra, 1981, p. 152.

2 Marienhoff, Miguel S., El exceso de punición como vicio del acto jurídico de derecho público, La ley 1989-E-963, especialmente págs. 964, 967 y 969, y fallos de la Corte nacional allí citados).

3 Expte. 2.417-5.122/87, dictamen del 15.692, publicado en revista “Régimen de la Administración Pública“ 165 pág. 81.

4 Gelli, María A., Constitución de la Nación Argentina Comentada, La ley 4ª edición, 2008,t.1 p. 246.

Garro.

- A las comisiones de Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

18

(D/3.322/11-12)

Señor diputado Lissalde, **modificación artículos del decreto ley 6.769/58, modificatorias orgánicas de las municipalidades, sobre sesiones preparatorias de los Concejos Deliberantes**.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 18 de la ley Orgánica de las Municipalidades decreto ley 6.769/58 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 18 - En la fecha fijada por la Junta Electoral, se reunirá el Concejo Deliberante en Sesión Especial Preparatoria a los efectos de establecer si los concejales electos reúnen las condiciones exigidas por la Constitución de la Provincia y por esta ley, y diplomar a los nuevos ediles.

A tal efecto, se leerán los asuntos ingresados: notificación de la Honorable Junta Electoral del resultado de las últimas elecciones, del listado oficial de ediles electos titulares y suplentes y de los certificados o diplomas que así lo acrediten.

Acto seguido, se pasará a un cuarto intermedio a los efectos de que la comisión ad hoc que establezca cada Reglamento Interno analice la documentación ingresada y emita el despacho correspondiente.

Tras la reanudación de la sesión se someterá a la aprobación del Cuerpo dicho despacho.

Posteriormente, el presidente del Honorable Concejo Deliberante que cesa en ese cargo procederá a tomar juramento al Concejal electo de mayor edad de la lista triunfante en las últimas elecciones quien pasará a ocupar la presidencia y se procede a despedir a los concejales y secretarios que finalizan su mandato conforme a lo que establezca cada Cuerpo en su Reglamento.

Art. 2º - Modifícase el artículo 19 de la ley Orgánica de las Municipalida-

des decreto ley 6,769/58 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 19 - Con la presidencia del concejal electo de mayor edad de la lista triunfante en las últimas elecciones quien acaba de jurar de acuerdo a lo establecido en el artículo 18º y la presencia de los concejales que no cesen en sus mandatos se procederá a integrar al Cuerpo a los concejales electos.

El Presidente tomará juramento como Secretario de la sesión preparatoria al concejal electo de menor edad.

Luego procederá a tomar juramento al resto de los concejales titulares diplomados.

En la sesión preparatoria se elegirán por el voto nominal de los ediles las autoridades del Concejo: presidente, vicepresidente 1º, vicepresidente 2º y secretario/s dejándose constancia, además, de los concejales titulares y suplentes que lo integrarán.

A solicitud de un Concejal y con la aprobación del Cuerpo se podrá eximir de realizar la votación en forma nominal.

Al ser elegido el nuevo presidente deberá pasar a ocupar su lugar en el estrado y pasará a presidir la sesión.

A propuesta del presidente se elegirán el o los secretarios del Cuerpo quienes también deberán prestar el juramento de rigor y pasarán a ocupar su lugar en el estrado ubicándose el concejal que hizo de secretario hasta ese momento, en su banca. Luego se elegirá al resto de las autoridades.

Los concejales no podrán ser secretarios del Cuerpo.

Antes de finalizar la sesión preparatoria los concejales deberán notificar al Cuerpo la conformación de los distintos bloques y sus autoridades.

Los candidatos que no resulten electos, serán suplentes natos en primer término de quienes lo hayan sido en su misma lista y el reemplazo por cualquier circunstancia de un concejal, se hará automáticamente y siguiendo el orden de colocación en la respectiva lista de candidatos, debiendo ser llamados los suplentes una vez agotada la nómina de titulares.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lissalde.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto surge tras observar y presenciar sesiones preparatorias en los Concejos Deliberantes de nuestra provincia en reiteradas oportunidades, en las que cada distrito las organiza a su manera y con sus particularidades, que en muchos casos contienen serios errores que se repiten a lo largo de la historia democrática del Cuerpo del que se trate.

Esto, a nuestro entender, se produce porque existe un vacío jurídico o normativo ya que los artículos 18 y 19 de la ley Orgánica de las Municipalidades son demasiado generales y no existe tampoco en nuestra provincia un ceremonial escrito que se refiera a este tema.

Consideramos de suma importancia establecer una normativa común sobre el desarrollo detallado de las sesiones preparatorias en los Concejos Deliberantes, dejando algunos pormenores a criterio de lo que cada uno establezca en sus Reglamentos Internos.

A modo de ejemplo, señalamos lo que consideramos un error bastante común: en las sesiones preparatorias el Presidente -Concejal de mayor edad de la lista triunfante en las últimas elecciones- o se toma juramento a si mismo o se lo toma otro concejal aún electo -sin haber jurado- que hace las veces de Secretario, tomándole aquel luego juramento a éste. Esto se suma al hecho de que la aprobación definitiva en la sesión -luego del dictamen de la comisión de poderes- respecto de la legalidad y habilidad de los concejales electos es realizada -votada- por ellos mismos, que aún no son concejales y que, por otro lado, se convierten en juez y parte.

Para subsanar esto proponemos que se reúna en sesión especial preparatoria el Concejo Deliberante saliente con la presencia en el recinto -aún sin ocupar sus bancas- de los concejales electos. El Concejo Deliberante saliente a través de su comisión de poderes -o lo que establezca su Reglamento Interno- será el encargado de emitir dictamen sobre la legalidad de los diplomas presentados por los concejales electos y de aprobar el mismo en la sesión. Acto seguido, se convocará al Concejal de mayor edad de la lista triunfante en las últimas elecciones a quien se le tomará juramento como concejal. En este momento se despide a los ediles que finalizan su mandato y se les entregan los presentes de rigor que se acostumbre en cada distrito o de acuerdo al mecanismo establecido o que se establezca en cada reglamento interno.

A continuación, con la presidencia del Concejal electo de mayor edad de la lista triunfante en las últimas elecciones quien acaba de jurar y la presencia de los Concejales que no cesen en sus mandatos se procederá a integrar al Cuerpo a los Concejales electos.

Ahora si es el momento en el que el Presidente tomará juramento como Secretario de la sesión preparatoria al concejal más joven entre los que inician su mandato y luego procede a tomar juramento al resto de los concejales titulares diplomados.

Luego, se elige al nuevo Presidente del Cuerpo quien pasa a ocupar su lugar en el estrado y a su vez propone al o los secretarios, quienes también deberán prestar el juramento de rigor. Luego se elige al resto de las autoridades: Vicepresidente 1º y Vicepresidente 2º, dejándose constancia, además, de los Concejales titulares y suplentes que lo integrarán. A su vez, los bloques informarán oficialmente sus autoridades internas.

De esta manera creemos que la asunción de los nuevos ediles y la elección de las autoridades de los Concejos Deliberantes se podrá realizar de manera ordenada, coherente, uniforme y jurídicamente correcta, en todos los distritos de nuestra Provincia.

Con este espíritu se presenta este proyecto de ley solicitando que me acompañen los señores diputados en su aprobación.

Lissalde.

- A las comisiones de Asuntos Municipales, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

19

(D/3.336/11-12)

Señor diputado García (Carlos), **declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en el partido de Avellaneda, con destino a la Cooperativa de Trabajo Nueva Generación limitada**.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de propiedad de quien surja como titular de dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble y/o quien o quienes resulten ser los legítimos propietarios del inmueble ubicado en calle partido de Avellaneda, antes localidad de Villa Dominico, hoy Wilde, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires con frente a la calle Coronel Méndez, antes sin número, hoy número 671, entre las calles Villegas y Mansilla, designado catastralmente como:

Circunscripción 11, sección H, manzana 47, parcela 12 a, partida 04-40.970. Inscripto en la matrícula 8485 del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires. La expropiación incluirá todo lo construido y plantado en el inmueble mencionado.

Art. 2º - El inmueble citado en el artículo 1º, será adjudicado en propiedad y a título gratuito a la Cooperativa de Trabajo Nueva Generación limitada, la cual se encuentra registrada ante el INAES por resolución 2006 del 3 de septiembre del 2007 que aprueba su estatuto, y otorga la matrícula 32.691, libro 20, acta 19.636 de dicho Instituto, con domicilio legal registrado en dicha inscripción en Sarandí, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con cargo a ser destinados los mismos a la consecución de sus fines cooperativos.

Art. 3º - El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2º ocasionará la revocatoria de la posesión y venta, revirtiéndose el dominio a favor del Estado provincial.

Art. 4º - La escritura traslativa de dominio a favor de la Cooperativa de

Trabajo Nueva Generación limitada será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del pago de impuestos al acto.

Art. 5º - Exceptúase a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 6º - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

García (Carlos).

FUNDAMENTOS

El proyecto de ley que se propone, surge de la necesidad de posibilitar con esta expropiación la solución del grave problema laboral y social que se generaría en el hipotético caso en que la Cooperativa de Trabajo Nueva Generación limitada, se viera desplazada del inmueble en que hoy realiza la actividad textil a la que se encuentra abocada.

Efectivamente en dicho inmueble la Cooperativa mencionada realiza una importante actividad textil, consistente en el corte, confección, terminación y estampado de diversos tipos de prendas, tales como guardapolvos, ropa de trabajo, filtros para aires acondicionados hospitalarios, juguetes para casas de cuidado de niños huérfanos, entre muchas otras actividades.

La Cooperativa es proveedora del Estado nacional y de empresas privadas a las que proporcionan los productos antes descriptos.

Pero uno de los elementos fundamentales de la preservación del predio tal como lo prevé el presente proyecto, es el resguardo de la fuente de trabajo de más de setenta trabajadores, mujeres y hombres de las más variadas edades, que a su vez representan a grupos familiares que dependen de la actividad en cuestión.

En función de la generación de dicha fuente laboral, en el año 2005 el grupo iniciador de la Cooperativa -que en definitiva se consolidó en 2007 a partir de este mismo proyecto- procedió a «reconstruir" el inmueble.

Efectivamente, el inmueble se encontraba abandonado y hasta era utilizado por delincuentes para esconderse.

Se realizaron las tareas de limpieza y se construyeron mejoras tales como techos, pisos, mampostería. Se hicieron todas las instalaciones, eléctricas, de agua, sanitarias, etcétera. Se construyó un galpón adicional para mejorar la producción.

Por otra parle, en el inmueble funciona la Escuela de Artes y Oficios con

cursos del área de la Construcción con salida laboral; Cursos vinculados a la actividad textil, con entrenamiento laboral, sin los cuales no se puede ingresar a la cooperativa; se dictan los Cursos Fines I y Fines II del Ministerio de Educación de la Nación para los trabajadores que deben concluir la educación primaria y secundaria. A su vez, esta escolarización está abierta para la comunidad en general concurriendo gente del vecindario.

El sistema incluye una bolsa de trabajo que funciona en dicho edificio.

Finalmente cabe acotar que existe un Taller de Prevención de las Adicciones, dictado por dos médicos psiquiatras.

Es decir que a los fines laborales se agregan los fines educativos de vital trascendencia.

De tal manera, la obtención del inmueble cuyos datos constan en el proyecto y en la documentación adjunta, resulta imprescindible para mantener una actividad verdaderamente trascendente, que demuestra la importancia del trabajo cooperativo y asociado.

Por tal razón solicito que los legisladores acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de ley.

García (Carlos).

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Asuntos Cooperativos y Vivienda, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

20

(D/3.337/11-12)

Señor diputado Goliá, **declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en el partido de Chacabuco, con destino a parque industrial.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Decláranse de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Chacabuco, identificados catastralmente como: chacra 361, parcela 1, dominio 218/70 a nombre de Salvador Paterno, superficie 7 hectáreas 03 áreas 35 es; chacra 361, parcela 2, dominio 835/69 a nombre de Adelina Ana Szemoszousky, superficie 3 hectáreas 75 áreas 00 centiáreas; chacra 362, parcela 1, dominio 417/46 a nombre de Jorge A. Famlonga y otro, superficie 5 hectáreas 98 áreas 56 centiáreas; chacra 362, parcela 2, dominio 853/69 a nombre de Manuel García y otro, superficie 4 hectáreas 79 áreas 75 centiáreas; chacra 363, parcela 1, dominio 6.826/87 a

nombre de Jorge A. Famlonga y otro, superficie 5 hectáreas 39 áreas 17 centiáreas; chacra 363, parcela 2, dominio 89/79 a nombre de Hugo Osvaldo Daga, chacra 364, parcela 1, dominio 6827/87 a nombre de Jorge A. Famlonga y otro, superficie 5 hectáreas 39 áreas 17 centiáreas; chacra 365, parcela 2, dominio 89/79a nombre de Hugo Osvaldo Daga, superficie 5 hectáreas 11 áreas 87 centiáreas; chacra 365, parcela 1, dominio 6.823/87 a nombre de Jorge A. Famlonga y otro, superficie 4 hectáreas 03 áreas 19 centiáreas; chacra 365, parcela 2, dominio 9254/91 a nombre de Jorge A. Famlonga y otro, superficie 1 hectáreas, 68 áreas, 78 centiáreas; chacra 365, parcela 3, dominio 89/78 a nombre de Hugo Osvaldo Daga, superficie 4 hectáreas, 51 áreas, 81 centiáreas; chacra 366, parcela 1, dominio 132/69, a nombre de Ulderico H. Frati y otro, superficie 5 hectáreas, 82 áreas, 85 centiáreas; chacra 366, parcela 2, dominio 260/61, a nombre de Domingo Riva, superficie 4 hectáreas, 40 áreas, 89 centiáreas; chacra 367, parcela 1, dominio 362/69, a nombre de Ulderico H. Frati y otro, superficie 5 hectáreas, 82 áreas, 85 centiáreas; chacra 367, parcela 2, dominio 260/61, a nombre de Domingo Riva, superficie 4 hectáreas, 40 áreas, 89 centiáreas; chacra 368, parcela 1, dominio 132/69, a nombre de Ulderico H. Frati y otro, superficie 6 hectáreas, 10 áreas, 15 centiáreas; chacra 368, parcela 2, dominio 260/61, a nombre de Domingo Riva, superficie 4 hectáreas, 68 áreas, 19 centiáreas; chacra 369, parcela 1, dominio 132/69, a nombre de Ernesto Aprile, superficie 1 áreas, 87 centiáreas, chacra 369, parcela 2, dominio 132/69, a nombre de Ulderico H. Frati y otro, superficie 91 áreas, 00 centiáreas; chacra 369, parcela 3, dominio 132/69, a nombre de Ulderico H. Frati y otro, superficie 91 áreas, 00 centiáreas; chacra 369, parcela 4, dominio 132/69, a nombre de Ulderico H. Frati y otro, superficie 91 áreas, 00 centiáreas; chacra 369, parcela 5, dominio 132/69, a nombre de Ulderico H. Frati y otro, superficie 90 áreas, 00 centiáreas; chacra 369, parcela 6, dominio 2.071/00 a nombre de Juan Ramón Di Palma, superficie 91 áreas, 00 centiáreas; y chacra 369, parcela 7, dominio 2071/00, a nombre de Rodolfo Basilio Bortnik y otro, superficie 4 hectáreas, 77 áreas, 75 centiáreas.

Art. 2º - Los inmuebles que se expropian por la presente ley serán transferidos al dominio de la municipalidad de Chacabuco, para ser afectados al destino previsto en la ordenanza 5.618/11.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la municipalidad de Chacabuco.

Art. 4º - Autorízase a la municipalidad de Chacabuco a implementar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5º - Exceptúase a la presente de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado decreto 8253/86), estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles objeto de esta norma.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Goliá.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto la declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación de inmuebles del partido de Chacabuco con destino a la ampliación del Sector Industrial Planificado local.

El municipio de Chacabuco se encuentra en pleno corazón de la Pampa Húmeda, estratégicamente ubicado sobre la ruta nacional 7, contando con una superficie de territorio agrícola de 2.290 kilómetros cuadrados. Casi el 67 por ciento de esa superficie está destinada al uso agrícola. La actividad industrial depende -mayoritariamente- de la agricultura.

Existe en la localidad un Sector Industrial Planificado (SIP) de una extensión de 35 hectáreas que fueron diseñadas con el objeto de aprovechar estas ventajas comparativas antes descriptas industrializando localmente la producción primaria. Actualmente se halla ocupado en su totalidad.

Es necesario apostar al agregado de valor local en la producción agropecuaria de estos tiempos. Desde el Gobierno nacional se marca esta política pública muy claramente con la apuesta a la investigación y desarrollo de emprendimientos productivos locales que aseguren producción agroalimentaria de calidad y mano de obra calificada para nuestra gente.

De allí que los inmuebles que buscan expropiarse se hallan en una zona estratégicamente valiosa, lindantes con la ruta nacional 7 y las vías del Ferrocarril General San Martín. Asimismo lindantes con estas chacras se encuentra la estación Transformadora Chacabuco de energía eléctrica, lo cual asegura un suministro adecuado para la industria agroalimentaria futura.

Acompañamos al presente proyecto, copia de la ordenanza municipal N.618/11, nota del señor intendente municipal don Mauricio Barrientos, para su mejor ilustración.

Por todo lo expuesto solicitamos a los señores legisladores se sirvan acompañar la presente iniciativa.

Goliá.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

21

(D/3.338/11-12)

Señor diputado Gutiérrez, **incorporando el artículo 48 bis a la ley 13.927, Código de Tránsito de la provincia de Buenos Aires**.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórase a la ley 13.927, Código de Tránsito de la provincia de Buenos Aires, el artículo 48 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 48 bis - A los fines de la seguridad de los ocupantes ante situaciones adversas, contingencias del tránsito o detenciones imprevistas, cada vehículo debe poseer la cantidad de chalecos reflectantes de luz como placas disponibles. Los mencionados dispositivos de seguridad deben estar ubicados en un lugar accesible del habitáculo del automóvil y deben ser colocados por cada uno de los ocupantes al momento de descender del vehículo en las situaciones antes expresadas en rutas, autopistas y otras vías rápidas que atraviesen el territorio de la provincia de Buenos Aires. Su incumplimiento será considerado falta grave.

La reglamentación establecerá las características técnicas, color y dimensiones que deben cumplir los chalecos reflectantes.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

Como es de público conocimiento, el mes de enero del corriente finalizó con un trágico accidente en la ruta 2 a la altura de la localidad bonaerense de Lezama. Tres personas que se encontraban empujando un Ford Falcón por la banquina debido a un desperfecto en el automotor, murieron luego de ser embestidas por una camioneta que se dirigía a la Ciudad de Buenos Aires.

Un informe de la Asociación Civil «Luchemos por la vida» revela que 7.517 personas perecieron en accidentes viales en la Argentina a lo largo de 2011, con un promedio de 21 decesos diarios y 626 mensuales. La provincia de Buenos Aires continúa al frente de la trágica estadística con 2.570 muertos.

Un este contexto, el uso del chaleco reflectante para los automovilistas es una forma innovadora de prevenir accidentes y contribuye a mejorar la seguridad vial. En otros países, el chaleco es de uso obligatorio cuando un conductor debe detenerse para revisar su auto en la ruta.

De acuerdo a lo descripto por el Instituto de Seguridad y Educación Vial (ISEV), «para distinguirse en situaciones de baja visibilidad existen productos que se ofrecen en el mercado y que han sido probados con éxito en varios países a la hora de prevenir accidentes, puesto que otorgan a los individuos que se encuentran a la vera de la ruta, la posibilidad de ser vistos, de ser reconocidos como tales y, por ende, ser evitados por /os vehículos que se aproximan.»

«Las materiales retrorreflectivos actúan devolviendo con gran eficacia y,

en la misma dirección del haz de luz incidente, la luz que reciben. Esto hace que sean los materiales idóneos como dispositivos identificadores de personas en situaciones de baja luminosidad»,

Por lo tanto, «la mejor opción es exigir chalecos que contengan superficies retrorreflectivas (en forma de bandas), sobre superficies fluorescentes».

El chaleco debe estar ubicado en forma accesible en el habitáculo del vehículo, y debe ser utilizado por aquellos conductores que necesiten descender del auto en una ruta o vía rápida, en caso de desperfectos mecánicos o accidente.

Es nuestra obligación como legisladores impedir los vacíos legales existentes, sobre todo, en un aspecto tan sensible como es la seguridad. Debemos asimilar la experiencia de aquellos países que están a la vanguardia en materia de seguridad vial.

Los siniestros viales son el resultado de una sumatoria de hechos que llevan a que miles de personas pierdan la vida, o sufran consecuencias irreversibles.

En este sentido y en sintonía con la legislación nacional y comparada, la presente iniciativa pretende incorporar como requisito para transitar, la utilización de chalecos reflectantes al descender de un vehículo a la vera de una ruta o autopista.

Por todos los argumentos expuestos, es que solicito a mis pares de esta Honorable Cámara, acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

Gutiérrez.

- A las comisiones de transporte, Obras y Servicios Públicos, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

22

(D/3.356/11-12)

Señor diputado Jano, **extiéndase por doce meses, a partir de la promulgación de la presente, la excepción establecida por la ley 14.247.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Extiéndase por doce meses, a partir de la promulgación de la presente, la excepción establecida por la ley 14.247.

Art. 2º - Durante dicho lapso los Tribunales de Trabajo de Pergamino, mantendrán su asiento y ejercerán su jurisdicción territorial de la forma anterior a la sanción de ley 14.235.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jano.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley propone extender por igual lapso de tiempo la excepción de las previsiones de la ley 14.235, que estableciera oportunamente la ley 14.247, dado que el plazo que ésta estableciera se encuentra próximo a cumplirse, subsistiendo las razones que motivaran la sanción de la misma.

La ley 14.235 pretendiendo optimizar el funcionamiento de la Justicia Laboral modificó la competencia territorial de los Tribunales de Trabajo. Sin embargo, inmediatamente de su promulgación se observó que en el caso de los Tribunales del fuero con asiento en Pergamino se produciría un efecto no deseado. Efectivamente, al recortarse su competencia territorial se perjudicaba a los posibles litigantes de localidades vecinas en el acceso a la justicia laboral, dado que se incrementaban las distancias y a la vez provocaba una sobrecarga de tareas en los tribunales a los cuales serían derivados. Como consecuencia se sancionó la ley 14.247 que suspendía, para este caso puntual por el término de doce meses, los efectos de la ley mencionada en primer término.

Tal suspensión o prórroga se estaría venciendo a la brevedad, sin que el tiempo otorgado resultara suficiente para resolver tan delicada cuestión, que exige un mayor tiempo para su resolución, estudio y evaluación de las propuestas que fueran oportunamente elevadas para su consideración al Ministerio de Justicia y Seguridad, como ante la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, por parte de los señores Intendentes municipales de Pergamino, Colón, Salto, Arrecifes y Capitán Sarmiento y el Colegio de Abogados y Magistrados de Pergamino, entre otras instituciones publicas y particulares.

En razón de lo expuesto es que se solicita a los señores legisladores la pronta aprobación del presente proyecto de ley.

Jano.

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

23

(D/3.364/11-12)

Señor diputado Jano, **estableciendo que los beneficios previsionales iniciados ante el Instituto de Previsión Social serán resueltos dentro del plazo de 120 días hábiles, contados a partir de la recepción efectiva de la documentación pertinente.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Los beneficios previsionales iniciados ante el Instituto de Previsión Social serán resueltos dentro del plazo de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de la recepción efectiva de la documentación pertinente.

Art. 2º - Todo agente que solicite el beneficio previsional se le abonará desde el cese de actividades hasta el otorgamiento en concepto de pago transitorio anticipado, el cincuenta (50) por ciento del último haber percibido.

Art. 3º - La presente ley entrará en vigencia en un plazo de ciento ochenta (180) días.

Art. 4º - Crease un Comisión Bicameral con el fin de verificar su cumplimiento. La misma estará integrada por cuatro (4) representantes de cada una de las cámaras legislativas.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Jano.

FUNDAMENTOS

El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires actúa como una persona jurídica de derecho público que tiene como objetivo realizar en el territorio de la provincia los fines del Estado en materia de previsión social.

Según lo estable la norma de su creación, le corresponde orientar la política de previsión social en el territorio de la Provincia; dirigir y administrar los organismos de previsión social; asesorar a los poderes públicos en materia de previsión social y aconsejar la adopción de medidas tendientes a su perfeccionamiento; recaudar sus recursos, conceder y pagar las prestaciones, disponer la inversión de los fondos y rentas y realizar los demás actos de administración inherentes a su naturaleza.

Sin dudas, la misión que tiene mas impacto entre los agentes públicos de la provincia es la de conceder y pagar prestaciones.

Prestaciones que se originan en un régimen contributivo, en virtud de un conjunto de aportes realizados a lo largo de la historia laboral.

La obligación del organismo es hacerlo de una manera eficaz y eficiente. Con celeridad y certeza.

Un agente público, solicita, requiere, exige y hasta implora después de 35 años de trabajo alcanzar en un tiempo razonable el beneficio jubilatorio.

Y esto en la actualidad no ocurre. La demora es extraordinaria.

El Instituto de Previsión Social se encuentra anquilosado en su estructura y desactualizado en las normas de funcionamiento.

Ante esta realidad hay una necesidad perentoria de cambiar.

El presente proyecto de ley persigue ese cambio a través de la búsqueda de un equilibrio entre el cumplimiento de los objetivos del organismo y la satisfacción de las solicitudes de los agentes públicos.

Instituye que las prestaciones previsionales deberán ser resueltas en un tiempo que no exceda los ciento veinte (120) días hábiles.

Además dispone que hasta tanto el agente obtenga el beneficio jubilatorio se le abonará, en concepto de pago transitorio anticipado, el cincuenta (50) por ciento del último haber percibido.

Se es consciente que este cambio no se produce de manera instantánea. Tal es así que se establece que su entrada en vigencia sea a partir de los ciento ochenta (180) días de su sanción.

En dicho plazo se debe generar un cambio sustancial en el modelo de funcionamiento del organismo.

Se debe desarrollar sobre la base de un sistema de gestión claro y bien estructurado que determine, documente, coordine y mantenga todas las actividades que son necesarias para asegurar las acciones en todas las operaciones inherentes al otorgamiento de un beneficio previsional.

En síntesis, consolidar un modelo sobre la base de métodos modernos que incluyan la identificación de procesos interrelacionados, análisis de procedimientos, registro de actividades, y auditorias externas que contribuyan a una gestión de calidad.

Por último, crea una Comisión Bicameral conformada por cuatro (4) representantes de cada una de las cámaras legislativas con el fin de supervisar su cumplimiento.

Por todo lo expuesto, solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de ley

Jano.

- A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

24

(D/3.365/11-12)

Señor diputado Lorenzino Matta, **condonando la deuda que mantiene con el gobierno de la provincia de Buenos Aires, en virtud de la resolución 185/07 de la Administración de Puertos, a la asociación civil Club de Pescadores Olivos.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Condonase a la asociación civil Club de Pescadores Olivos, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo el número 2.733, la deuda que mantiene con el gobierno de la provincia de Buenos Aires en virtud de resolución 185/07 de la Administración de Puertos de la Provincia.

Art. 2º - La existencia de eventuales pagos imputados a la cancelación de la deuda condonada no da lugar a reclamos, reintegros o repeticiones de suma alguna abonada.

Art. 3º - Si hubiera reclamo judicial por la deuda, el beneficiario de la presente norma se hará a cargo de las costas y costos por el juicio iniciado.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzino Matta.

FUNDAMENTOS

El Club de Pescadores Olivos constituye una Asociación Civil sin fines de lucro, fundada el 1º de octubre de 1939, y declarada entidad de Bien Público por la municipalidad de Vicente López, conforme reglamento 384.

Dicha Institución de carácter deportivo y como antes se señalara, sin fines de lucro, tiene como propósito fomentar el bienestar del ser humano, promoviendo una actividad saludable y social tendiente al bien común.

A partir de una deuda que la entidad mantiene con el gobierno de la provincia de Buenos Aires, con causa en la resolución 185/07 de la Administración de Puertos de la Provincia, la Institución solicitó un plan de facilidades de pago, solución que resulta impracticable de conformidad con la normativa legal vigente.

En cambio, y merituando no solo la función social de la asociación, sino su raigambre y prestigio en la jurisdicción territorial a la que pertenece, extremo del que da cuenta -como una muestra-, su preocupación y responsabilidad fiscal por propiciar la satisfacción de la deuda que mantiene, se estima procedente la condonación de la misma.

Consecuentemente propongo a este honorable cuerpo el apoyo a esta iniciativa, acogiendo favorablemente el presente proyecto de ley por el que propongo la condonación de la deuda que la asociación civil Club de Pescadores Olivos mantiene con la Administración de Puertos de la provincia de Buenos Aires en virtud de la resolución 185/07.

Lorenzino Matta.

- A las comisiones de Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

25

(D/3.386/11-12)

Señor diputado Simonini, **modificación de artículos de la ley 11.722, la cual regula forestación de las rutas provinciales.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase los artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º de la ley 11.722, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

Art. 1º - La presente ley regula la forestación de arbolado, plantaciones florales o forrajeras de las rutas provinciales, en sus márgenes y zonas donde el ancho de las mismas, a juicio del organismo de aplicación, lo permita, con exclusión de las superficies que se afectaren al uso establecido por la ley 10.342, y en cumplimiento de lo pautado en el artículo 242 del Capítulo VII del decreto ley 10.081 / 83.

Art. 4º - El organismo de aplicación formulará, mediante los estudios y la información recabada, un plan de ordenamiento forestal que establezca cronogramas de forestación y de cortes, mantenimiento de las plantaciones florales o forrajeras.

Art. 5º - La formulación del plan de ordenamiento ambiental deberá asegurar el rendimiento sostenido de las masas forestales con presencia permanente de arbolado en pie, permitiendo al Estado provincial percibir una renta anual o periódica resultante del aprovechamiento de la producción, así mismo deberá asegurar la siembra, manutención, conservación y aprovechamiento de especies florales o forrajeras.

Art. 6º - La formulación del plan ambiental y su implementación evitarán la descentralización administrativa y operativa, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos fijados en el artículo 5º.

Art. 7º - Facultase al Poder Ejecutivo a concesionar las tareas de forestación de arbolado, especies florales o forrajeras y/o aprovechamiento, percibiendo, en tales casos, un canon que será fijado por el organismo de aplicación.

Art. 8º - Los concesionarios quedarán sometidos a las pautas técnicas que fije el plan de ordenamiento ambiental, que serán supervisadas por el organismo de aplicación.

Art. 9º - En cumplimiento de los artículos 243 inciso a) y b), y 244 del Capítulo VIII del decreto ley 10.081/83, el Poder Ejecutivo desatinará el quince (15) por ciento de la renta que percibiere por la ejecución de la presente ley al Fondo provincial de Bosques, el quince (15) por ciento para la reforestación y recuperación de floración en rutas provinciales y el cincuenta (50) por ciento para las municipalidades, siendo el veinte (20) por ciento restante destinado a Rentas Generales de la provincia de Buenos Aires. (Artículo observado por decreto de Promulgación 4.372/1995. Veto parcial aceptado: 19/06/2003).

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Simonini.

FUNDAMENTOS

El propósito de las incorporaciones antes expuesta a la ley 11.722 se deben a la necesidad de fomentar la siembra de especies florales y forrajeras en la provincia de Buenos Aires para subsanar la escasez y recuperación de la floración, que perjudica a gran escala el medio ambiente, como también la actividad apícola y su industria.

Esta iniciativa establece la puesta en practica de verdaderos corredores ambientales en las rutas provinciales asegurando la siembra, manutención, conservación y aprovechamiento de especies florales o forrajeras en banquinas de las mismas, contribuyendo al mejoramiento del ecosistema y la calidad de vida en el territorio de nuestra provincia, es de importancia el aprovechamiento de espacios territoriales no utilizados o sub-utilizados, con efectos socio-ambientales favorables por su impacto positivo sobre el paisaje, la incorporación de valor agregado productivo y otros.

La principal perjudicada en la escasez de especies florales, que ha ido en detrimento en los últimos años, ha sido la abeja y su producción de miel, recordemos que es más óptima esta producción bajo condiciones de balance ecológico y multifloral.

El cultivo agrícola a gran escala significo la perdida de especies florales, además el uso intensivo de los herbicidas prácticamente terminaron con la flora autóctona, y así la perdida del habitada natural de los principales polinizadores como es la abeja, teniendo las mismas que recorrer grandes extensiones poco productivas para su actividad.

Sin lugar a duda la abeja cumple una función importante en el ecosistema, su papel es de ejercer la polinización en las plantas, y se la considera el polinizador numero uno de toda la cadena, posibilitando así la generación de nuevas semillas viables y optimización de cultivos de gran importancia económica.

La recuperación de la floración tendrá un impacto determinante en la industria apícola de la Provincia, con la implicancia de un considerable aporte

al sector, sus familias que trababan en el y toda la actividad derivada de la producción de miel.

Por otro lado, con este aporte se contribuye enormemente a la seguridad vial del tránsito, se evita la monotonía de las grandes extensiones que produce frecuentemente el adormecimiento del que conduce.

Por todo lo expuesto es que solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar la presente iniciativa.

Simonini.

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

26

(D/3.392/11-12)

Señor diputado Eslaiman y otros, **modificación artículo 9º de la ley 10.205 y modificatorias, Régimen de Pensiones Sociales, Capítulo V del importe de los beneficios.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 9º de la ley 10.205, Capitulo V «Del Importe de los Beneficios» - texto ordenado por decreto 176/94 y posteriores modificaciones introducidas por las leyes 11.592, 11.698, 12.686, 13.243, 13.248, 13.791 y 13.847, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Art. 9º - Las pensiones a la vejez y por invalidez tendrán carácter vitalicio. El monto de los beneficios que otorga esta ley equivaldrá al setenta (70) por ciento del haber jubilatorio mínimo vigente para los beneficios del Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, exceptuándose a la pensión acordada a los menores discapacitados conforme el artículo 6º de la presente ley, cuyo monto equivaldrá al cien (100) por ciento del haber jubilatorio mínimo vigente para los beneficios del Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires. Dichos montos serán automáticamente reajustados toda vez que se incrementen los mínimos vigentes.

2º - La presente ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el “Boletín Oficial.”

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eslaiman, López, Alves, Ferri, Acuña, D Alessandro, Rozas,

Britos, Yans, Atanasof, Torresi, Garro, Monzón y Di Pascuale.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto una reforma sustancial en relación al componente monetario del haber pensionario consagrado en el artículo 6º de la ley 10.205 Estableciendo Régimen de Pensiones Sociales.

A modo introductorio, la referenciada ley 10.205 establece el régimen de pensiones sociales no contributivas que el estado provincial acuerda a los sectores de nuestra sociedad que no pueden valerse por sí mismos para cubrir las mínimas necesidades de subsistencia, atención de la salud, vivienda y esparcimiento. En este marco legislativo, la ley consagra a partir del artículo 6º las denominadas pensiones por discapacidad, las cuales se otorgan a los menores de 21 años discapacitados psico o físicamente en forma permanente, cuando justifiquen los recaudos allí consagrados.

Por su parte, el artículo 9º de la ley 10.205 dedica específicamente su texto a la determinación del monto de las pensiones sociales, es decir, de los beneficios de carácter especial, no contributivas. A los efectos de la determinación del quantum del haber pensionario, el legislador remite al monto del haber jubilatorio mínimo del Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires. Así entonces, el monto de las pensiones sociales deberá ser equivalente al 70 por ciento del haber jubilatorio mínimo; asimismo, el texto precisa que el monto deberá reajustarse automáticamente toda vez que se incrementen los mínimo vigentes.

Sin perjuicio de ello, en el caso particular de los menores discapacitados y atendiendo a las especiales características de este tipo de beneficiarios, se cree oportuno efectuar un ajuste en el monto de sus pensiones puesto que la realidad social refleja que los porcentajes establecidos en su oportunidad no logran cumplir los objetivos que el legislador se propuso en oportunidad de la sanción de la ley en cuestión.

Es dable destacar, que la Organización Mundial de la Salud y el Grupo del Banco Mundial han producido conjuntamente un Informe mundial sobre la discapacidad, publicado el 9 de junio de 2011, a fin de proporcionar datos destinados a la formulación de políticas y programas innovadores que mejoren la vida de las personas con discapacidad. Del informe mencionado surge que «las personas con discapacidad tienen peores resultados sanitarios, peores resultados académicos, una menor participación económica y unas tasas de pobreza más altas que las personas sin discapacidad. En parte, ello es consecuencia de los obstáculos que entorpecen el acceso de las personas con discapacidad a servicios que muchos de nosotros consideramos obvios, en particular la salud, la educación, el empleo, el transporte, o la información. Esas dificultades se exacerban en las comunidades menos favorecidas».

Una característica particular del informe es que presenta un análisis de costo socioeconómico de la discapacidad. Se reconoce que la discapacidad conlleva un costo económico y social alto. Las personas con discapacidad y sus

familias por lo general realizan mayores gastos que las personas sin discapacidad para lograr la misma calidad de vida.

Asimismo, Argentina es Estado parte del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que tiene además en nuestro ordenamiento jurídico jerarquía constitucional, a partir de su incorporación expresa por el artículo 75 inciso 22 de la Constitución nacional. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, órgano de fiscalización del Pacto, ha dictado la Observación General No 5/94 sobre personas con discapacidad, la cual establece, en relación a las Obligaciones Generales de los Estados: «la obligación de los Estados Partes en el Pacto de promover la realización progresiva de los derechos correspondientes exige claramente de los gobiernos que hagan mucho mas que abstenerse sencillamente de adoptar ciertas medidas que pudieran tener repercusiones negativas para las personas con discapacidad. En el caso de este grupo tan vulnerable y desfavorecido, la obligación consiste en adoptar medidas positivas para reducir las desventajas estructurales y para dar trato preferente apropiado a las personas con discapacidad, a fin de conseguir los objetivos de la plena participación a igualdad dentro de la sociedad para todas ellas. Esto significa que, en la casi totalidad de los casos, se necesitarán recursos adicionales para esta finalidad, y que se requerirá la adopción de una extensa gama de medidas elaboradas especialmente».

Consecuentemente, en el marco de las políticas sociales implementadas por el Gobierno provincial y con el fin de paliar el déficit descripto, es que proponemos elevar el importe del beneficio establecido en virtud del artículo 6º de la ley 10.205, al cien (100) por ciento del haber jubilatorio mínimo vigente para los beneficios del Instituto de Previsión Social, proponiendo la modificación del artículo 9º en lo que respecta al otorgamiento de la pensión social a menores discapacitados, respetando la fórmula automática de ajuste monetario allí consagrada.

Entendemos a la presente iniciativa legislativa como un acto de absoluta justicia, permitiendo aliviar la situación del sector de la población de nuestra Provincia constituido por los menores discapacitados, los que, dadas sus características, no tienen otra posibilidad de ver una mejora en su situación socioeconómica.

Por los fundamentos expuestos, solicito a los señores legisladores acompañen con mi voto positivo la aprobación del presente proyecto de ley.

Eslaiman.

- A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, Capacidades Diferentes, Políticas Sociales, Asuntos Constitucionales y Justicia, Presupuesto e Impuestos.

27

(D/3.398/11-12)

Señor diputado Lissalde, **incorporando como artículo 15 bis del decreto ley 6.769/58, Orgánica de las Municipalidades.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórase como artículo 15 bis en la ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley 6769/58 y modificatorias) el siguiente:

Art. 15 bis - El Intendente electo deberá prestar el juramento de rigor ante el Honorable Concejo Deliberante en sesión especial a realizarse en el recinto del mismo.

Luego, a invitación del presidente del Cuerpo, procederá a brindar su mensaje inicial a la población dando a conocer los lineamientos generales de su proyecto de gestión, con lo que finaliza la sesión especial.

Posteriormente, en ceremonia pública a realizarse en el ámbito del Departamento Ejecutivo, se llevará a cabo el acto de toma de posesión del cargo. En el mismo se procederá a la firma del acta correspondiente ante el escribano público municipal o un escribano contratado ad hoc.

Tras la toma de posesión, el intendente municipal pasará a tornar juramento a los funcionarios integrantes del Departamento Ejecutivo de acuerdo al organigrama vigente quienes firmarán el acta correspondiente.

Ante la renuncia o reemplazo de un funcionario municipal, el funcionario entrante también deberá prestar el juramento de rigor en ceremonia pública y firmar el acta correspondiente ante el escribano actuante.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lissalde.

FUNDAMENTOS

Creemos necesario incorporar a la de la ley Orgánica municipal en su Capítulo V «Asunción del cargo de intendente» el establecimiento de una normativa o regla a seguir para el juramento de los intendentes municipales, la toma de posesión del cargo y la asunción de los funcionario que integrarán el Departamento Ejecutivo municipal.

En la actualidad, el artículo 15 de la citada norma solo establece que: «En la fecha que legalmente corresponda para la renovación de autoridades el intendente electo tomará posesión de su cargo» sin brindar mayores especificaciones, por lo que cada municipio actúa de acuerdo a sus usos y costumbres o a los deseos de cada intendente electo.

De esta manera, se observa que en algunos distritos los intendentes juran

en escenarios en el exterior del municipio, en cines o teatros, en estadios, en atrios de catedrales, etcétera; y, en el mejor de los casos, en el recinto del Honorable Concejo Deliberante.

Es inimaginable una ceremonia de jura de un presidente de la Nación fuera del ámbito del Congreso o de un gobernador fuera del ámbito de la Legislatura, que son los ámbitos que corresponde institucionalmente.

En el caso de los muchos intendentes municipales de nuestra provincia, el acto institucional de asunción -sesión especial del Honorable Concejo Deliberante- se ha desnaturalizado, convirtiéndose en algunos casos en actos políticos masivos, por lo que -a nuestro entender- se requiere de una normativa que establezca como obligatoriedad la jura de los intendentes electos en el recinto del respectivo Concejo Deliberante.

Por otra parte, en la actualidad la mayoría de los intendentes electos en primer lugar proceden a tomar posesión del cargo mediante la firma de la documentación pertinente, en algunos casos en un acto privado junto al intendente saliente, y luego a jurar en la sesión especial. Es decir, que el intendente electo, sin haber jurado, o sea, sin ser intendente, en forma previa tomó posesión del cargo, cuando lo correcto sería a la inversa.

Por eso, entendemos que también se debe fijar en el articulado de la ley Orgánica en forma clara la separación de los dos actos o ceremonias y el orden de los mismos: primero, la jura del intendente y, luego, la toma de posesión del cargo.

Finalmente, debemos señalar que en algunos municipios los funcionarios integrantes del nuevo Departamento Ejecutivo prestan juramento en actos públicos, mientras que en otros asumen en forma privada, por lo que creemos necesario establecer una norma única que cuide las formas en pos del respeto a las instituciones y de la mejora de su calidad. En este sentido, pensamos que es importante establecer en la ley la obligatoriedad de la jura de los funcionarios teniendo en cuenta la importancia pública de la función que van a desempeñar y la responsabilidad que ello significa.

De esta manera, estaríamos estableciendo por ley los mecanismos para la realización de los actos de asunción de las nuevas autoridades ejecutivas en todos los municipios bonaerenses en sus tres momentos: jura del intendente, toma de posesión del cargo y jura de los funcionarios municipales.

Se dice que la forma hace al fondo, y en el caso de referencia pensamos que es así. El establecer una normativa para estos actos de traspaso de autoridades, un hecho fundamental de la democracia, hace al mejoramiento de la calidad de nuestras instituciones.

Por todo lo expuesto, solicito a /los señores legisladores que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Lissalde.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, Reforma Política y del Estado y Asuntos Constitucionales y Justicia.

28

(D/3.407/11-12)

Señora diputada López, y otro, **estableciendo la obligatoriedad de que en el interior de los estadios de fútbol donde se disputen partidos, la seguridad será desempeñada por empresas prestadoras de servicios de seguridad privada.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Establécese la obligatoriedad, en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, que en el interior de los estadios de fútbol donde se disputen partidos correspondientes al campeonato de primera división y aquellos de las divisiones de ascenso afiliados a la Asociación del Fútbol Argentino, la seguridad será exclusivamente desempeñada por empresas prestadoras del servicios de seguridad privada, regularmente habilitadas conforme las previsiones de la ley 12.297.

Art. 2º - Los Clubes de Fútbol, como responsables de la organización y desarrollo de los dispositivos de seguridad, a fin de prevenir todos los riesgos y peligros en el estadio que afecten a los espectadores, al momento de contratar los servicios de una empresa de seguridad privada para cumplir las tareas dispuestas en el artículo anterior, deberán firmar un contrato que contenga como mínimo los siguientes puntos:

1. Tareas por cumplir.

2. Alcance de las tareas.

3. Puestos por cubrir.

4. Horarios del personal.

5. Tiempo requerido para las tareas.

6. Número y perfil del personal que será contratado, así como detalles de su experiencia y cualificaciones.

7. Organización y estructura organizativa de la empresa de seguridad.

8. Identificación (indumentaria) del personal.

Art. 3º - Los clubes de fútbol deberán designar a un director de seguridad,

quien deberá contar con la experiencia necesaria para el cumplimiento de sus funciones, con documentación que acredite su experiencia académica y profesional, en organización de espectáculos deportivos, control de espectadores y cualquier otro asunto vinculado al mantenimiento de la seguridad y el orden en eventos públicos.

Art. 4º - El Director de Seguridad tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar y tratar los riesgos, y de tomar las medidas necesarias en coordinación con las medidas adoptadas por las fuerzas policiales, los servicios de emergencia, las autoridades públicas y cualquier otra entidad que participe en la gestión del evento.

2. Evaluar e informar a la asociación (organizadora del partido) sobre todos los incidentes ocurridos antes, durante o después de los encuentros que afecten de alguna manera la seguridad.

3. Coordinar las actividades de los elementos de Seguridad Privada que el Club haya contratado para realizar de la mejor manera la tarea encomendada.

Art. 5º - Serán responsabilidades y tareas a cargo de la estructura de seguridad del organizador, las siguientes:

1. Realizar controles de seguridad en las vías de acceso al perímetro exterior e interior del estadio, así como en los sectores no autorizados al público en general.

2. Proteger las zonas clave (por ejemplo las barreras de torniquete y lugares de venta de entradas, vestuarios de los equipos y los árbitros, salas para VIP y sus vehículos, y representantes de los medios y sus instalaciones técnicas respectivas).

3. Negar el acceso y expulsar a personas que no dispongan de la autorización para entrar o permanecer en el estadio, que representen un riesgo para la seguridad debido a su consumo de bebidas alcohólicas y/o drogas o que se les haya vetado de ingresar a ese estadio en particular.

4. Controlar y revisar a los espectadores, así como los objetos que lleven consigo al ingresar al estadio y dentro de él.

5. Negar el acceso a toda persona que se oponga a ser revisada.

6. Retirar, retener y, en ciertos casos, devolver los objetos que no pueden introducirse en el estadio, ya sea por disposición legal o por el reglamento del estadio.

7. Garantizar la separación en sectores de los grupos de aficionados, de acuerdo con sus entradas.

8. Evitar que los aficionados se desplacen a sectores que no les corresponda según sus entradas.

9. Garantizar que todas las vías de entrada y salida, así como las salidas de emergencia, permanezcan libres de todo obstáculo.

10. Garantizar la presencia de personal en las vías de entrada y salida, así como en las salidas de emergencia ubicadas en los sectores de los espectadores desde la apertura hasta el cierre del estadio.

11. Evitar la entrada sin autorización de espectadores a zonas no autorizadas al público, particularmente al terreno de juego y zonas aledañas.

12. Controlar el tráfico de vehículos y peatones alrededor de todo el estadio.

13. Coordinar sus intervenciones con las autoridades policiales ante situaciones de desborde o de conductas antijurídicas.

Art. 6º - El personal policial afectado a la Seguridad y la Prevención de la Violencia en Espectáculos Futbolísticos tendrá las siguientes tareas y responsabilidades:

1. Respaldar el accionar del personal de seguridad privada del club, con presencia disuasiva.

2. Desarrollar las acciones necesarias para supervisar la efectiva y eficiente realización del cacheo.

3. Realizar cacheos selectivos con la aptitud de revisión de cacheos realizados por la seguridad privada.

4. Colaborar con la aplicación del derecho de admisión cuando los sujetos alcanzados por este muestren tendencias violentas.

5. Intervenir en auxilio del personal de seguridad privada del club cuando éste lo requiera, en casos de flagrancia, o bien para evitar las irrupciones de espectadores en forma violenta que pudieran comprometer la seguridad general de los asistentes.

6. Acompañar y asistir al personal de seguridad privada del club durante la desconcentración de los espectadores.

7. Remover a aquellas personas detectadas sin boleto o acreditación por parte de personal de seguridad privada del club, sin perjuicio de las medidas administrativas y/o judiciales que corresponda.

8. Custodiar la seguridad de los planteles involucrados en la circulación dentro del estadio, en los vestuarios, así como también durante los traslados desde el lugar de la concentración y, tras la finalización del encuentro, hasta una distancia prudencial del estadio.

9. Custodiar las cabinas de transmisión y salas de audio y video.

10. Evitar la invasión del campo de juego por parte del público y proteger a los protagonistas en caso de agresiones.

11. Proteger y custodiar al arbitro, jueces de línea y comisario deportivo en la circulación dentro del estadio, en los vestuarios y en el campo de juego.

12. Acompañar a las parcialidades desde donde se reúnen hasta el estadio donde se disputa el evento.

Art. 7º - Reglamentariamente, la autoridad de aplicación, podrá establecer medidas adicionales que complementen las anteriores y cuya finalidad sea dar cumplimiento a los objetivos esenciales de la presente ley.

Art. 8º - La autoridad de aplicación dé la presente ley es el Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

Art. 9º - Deróguese toda norma que se oponga a la presente ley.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

López y Britos.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objeto establecer la obligatoriedad, en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, que en el interior de los estadios de fútbol donde se disputen partidos correspondientes al campeonato de primera división y aquellos de las divisiones de ascenso afiliados a la Asociación del Fútbol Argentino, la seguridad será exclusivamente desempeñada por empresas prestadoras del servicios de seguridad privada, regularmente habilitadas conforme las previsiones de la ley 12.297.

En consecuencia, la iniciativa que se propone encuentra correlato a lo implementado por la Secretaria de Políticas de Prevención del Ministerio de Seguridad de la Nación, en relación a los dispositivos de seguridad en los

estadios de fútbol situados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se busca «ir a un modelo de seguridad en donde las responsabilidades sean compartidas, donde quede claro que algunas responsabilidades son del Estado y otras de los clubes. En este sentido las reglas FIFA establecen que la seguridad dentro de los estadios es de cada club. Y las condiciones de habilitación de la seguridad privada son responsabilidad» de la jurisdicción provincial.

Al igual, que las acciones adoptadas por el Ministerio de Seguridad de la Nación, la medida que se impulsa persigue una redistribución de tareas entre el personal policial y la seguridad privada de los clubes de fútbol para asegurar una mejor prestación de los servicios de seguridad, a efectos de generar un modelo que reserve y optimice el uso de la policía para los espacios públicos, a fin de que los días en que se desarrollen los partidos de fútbol , no se encuentren zonas liberadas a los delincuentes, por la ausencia de personal policial en los barrios.

Es decir, las fuerzas policiales, desplegadas en los operativos de espectáculos futbolísticos, seguirán cumpliendo con su rol especifico en los estadios, cubriendo aquellas tareas que exijan una mayor especialización, en tanto los roles secundarios serán realizados por el personal de seguridad privada, a fin de no distraer innecesariamente el uso de recursos humanos y materiales de la Policía de la provincia de Buenos Aires.

La violencia en fútbol es fenómeno social, y como tal, es obligación de cada uno, desde el lugar que ocupa, contribuir para erradicar este flagelo.

En consecuencia, tal como sostienen María Erriest y María E. Ullmann del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Buenos Aires, Argentina, que «el flagelo de la violencia en el fútbol se origina y se alimenta de la complacencia y de la falta de voluntad del Estado para contenerlo, sin perjuicio de las responsabilidades que les caben a todos los actores involucrados: clubes, asociaciones futbolísticas, hinchas de fútbol y fuerzas de seguridad», y por ello, «es necesario que cada uno de los actores involucrados, todos «parcialmente responsables» se vean a sí mismos como una parte importante y necesaria de un sistema, y que entiendan la responsabilidad que les cabe por su acción y/u omisión. (Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas -2010.4-).

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

López.

- A las comisiones de Seguridad y Asuntos Penitenciarios, Turismo y Deporte, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

29

(D/3.408/11-12)

Señora diputada López, y otro, **modificación artículo 25 de la ley 11.929, seguridad en espectáculos deportivos.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquese el artículo 25 de la ley 11.929, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 25 - (Texto según ley 12.529) El Poder Ejecutivo designará el organismo de aplicación de la presente ley: Son sus objetivos:

a) La seguridad de los espectáculos deportivos en toda la provincia de Buenos Aires.

b) La protección de la vida, la integridad física, la salud y los bienes de las personas, con motivo o en ocasión de la organización, habilitación o desarrollo de todo espectáculo deportivo.

c) La optimización en el uso de los recursos humanos y materiales de la Policía de la provincia de Buenos Aires abocados a brindar seguridad en espectáculos futbolísticos y comprometer a las instituciones deportivas del fútbol argentino para que, a través de sus estructuras de seguridad, asuman las responsabilidades que les competen en su calidad de organizadores de los encuentros.

d) La adopción de las medidas necesarias para el logro de los referidos objetivo.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

López y Britos.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley, tiene por finalidad introducir una modificación en el artículo 25 de la ley 11.929 -Titulo II «Seguridad en Espectáculos Deportivos»-, a fin de que la autoridad de aplicación, entre sus objetivos, optimice el uso de los recursos humanos y materiales de la Policía de la provincia de Buenos Aires abocados a brindar seguridad en espectáculos futbolísticos y comprometer a las instituciones deportivas del fútbol argentino para que, a través de sus estructuras de seguridad, asuman las responsabilidades que les competen en su calidad de organizadores de los encuentros.

Esto implica, generar la capacidad institucional del sector para la mejor

ejecución de acciones que se implementen en la política de seguridad pública, a fin de garantizar que los recursos humanos, técnicos y económicos sean asignados de manera más eficiente.

De lo contrario, el uso indiscriminado de personal policial afectado exclusivamente a los operativos futbolísticos, compromete seriamente la seguridad pública que se requiere para brindar un servicio de calidad a la población.

En consecuencia, la reforma que se propone encuentra correlato a lo implementado por la Secretaria de Políticas de Prevención del Ministerio de Seguridad de la Nación, en relación a los dispositivos de seguridad en los estadios de fútbol situados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se busca «ir a un modelo de seguridad en donde las responsabilidades sean compartidas, donde quede claro que algunas responsabilidades son del Estado y otras de los clubes. En este sentido las regías FIFA establecen que la seguridad dentro de los estadios es de cada club. Y las condiciones de habilitación de la seguridad privada son responsabilidad» del Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Para ello es importante delinear una estrategia de acción global, clara, coherente y coordinada entre todos los actores involucrados, en donde se asignen responsabilidades concretas y específicas.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa

López.

- A las comisiones de seguridad y Asuntos Constitucionales y Justicia, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia.

30

(D/3.416/11-12)

Señor diputado Oliver, **designando con el nombre de Crisólogo Larralde, a la defensa del casco urbano y zonas aledañas en construcción en el distrito de Berisso.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Desígnase con el nombre de «Crisólogo Larralde», a la Defensa del Casco Urbano y zonas aledañas en construcción en el distrito de Berisso.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oliver.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto denominar con el nombre de «Crisólogo Larralde», a la Defensa del Casco Urbano y zonas aledañas en construcción en el distrito de Berisso.

En estos tiempos de crisis de las instituciones, vale la pena abrevar en el ejemplo de hombres y mujeres que aportaron al desarrollo de nuestro país. Uno de ellos fue Crisólogo Larralde, un político poco recordado, no obstante tener ganado un lugar en nuestra historia.

Crisólogo Larralde fue ni más ni menos que el inspirador del hoy vigente artículo 14 bis de nuestra Constitución nacional, donde se consagran derechos en materia social y en favor de los trabajadores. Larralde, por entonces presidente del comité nacional de la UCR, se empeñó en que hubiera aunque fuese un solo artículo en la Constitución que refléjala lo más expresivo de su pensamiento social. Desde aquel momento, el 14 bis de la Constitución es el más mentado por muchos dirigentes sindicales, que nunca se acuerdan del nombre del autor ni de las circunstancias de su sanción.

Nacido en un barrio obrero de Quilmes, con una madre dedicada a trabajar en tareas domésticas, con un padre muerto en un accidente y con cinco hermanos en una habitación de un conventillo. De esa pobreza, de esa vida difícil, de esa escuela provenía este muchacho que tuvo que trabajar de muy joven ingresando en una imprenta a los trece años. Ese jovencito que bebió en la militancia anarquista de su padre y en las características de una vida de escasos recursos, sería el alma social del radicalismo.

Más allá del justo reconocimiento que se quiere brindar a Larralde, existen fuertes motivos afectivos que unen al dirigente radical con la ciudad de Berisso, ya que no podemos olvidas que tributó hasta el último minuto de su vida a la defensa de los trabajadores, a tal punto que su deceso se produjo en una tribuna hablando a los obreros de la localidad de Berisso.

Por todo lo expuesto, es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley.

Oliver.

- A las comisiones de Asuntos del Conurbano; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

31

(D/3.419/11-12)

Señor diputado Filpo, **instituyendo el régimen de regularización y promoción para la producción y uso racional y sustentable de biocombustibles y de fuentes renovable de energía.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Principios generales

Art. 1º - Institúyase el Régimen de Promoción para la Producción y uso Sustentables de biocombustibles y de fuentes renovables de energía, destinado a la producción de energía eléctrica en el territorio de la provincia de Buenos Aires, actividad que se regirá por la presente ley.

Art. 2º - Declárase de Interés provincial la producción y uso sustentable de biocombustibles y la generación de energía a partir de fuentes renovables con destino a la prestación de servicio público y de energía eléctrica en general, como así también la investigación para el desarrollo tecnológico y la fabricación de equipos con esa finalidad, incluyendo como actores fundamentales a los establecimientos de enseñanza secundaria técnica y agrotécnica, universidades provinciales es institutos de desarrollo tecnológico, ciencia, tecnología e innovación.

Art. 3º - Promuévase la inversión en nuevos emprendimientos de biocombustibles y energías renovables en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las siguientes prioridades:

a) Transformar la matriz energética.

b) El cuidado del medio ambiente.

c) Garantizar la accesibilidad a la producción de las mismas a cualquier ciudadano sin más requerimientos que la idoneidad y la utilización de tecnología adecuada.

El Estado provincial promoverá la construcción de obras civiles, electromecánicas y de montaje, la fabricación de equipos y la explotación comercial.

Art. 4º - La Provincia priorizará la producción de biocombustibles y de energías de fuentes renovables y asumirán su preferencia por la explotación y aprovechamiento de tierras y espacio cuando se trate de zonas estratégicas para la generación eficiente. Como responsable de una gestión ambientalmente adecuada el Poder Ejecutivo podrá:

a) Entregar en Comodato sin cargo o locar a precio promocional bienes del dominio público o privado del Estado provincial.

b) Construir infraestructura básica para acondicionamiento de áreas.

Art. 5º - A efectos de la presente norma se aplicaran las siguientes definiciones:

a) Fuentes de Energías Renovables: son las fuentes de energías renovables no fósiles: energía eólica, biocombustibles, solar, solar térmica, geotérmica, mareomotriz, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración y biogas.

b) Biocombustibles: combustibles líquidos de origen renovable producidos a partir de materias primas de origen agropecuario, agroindustrial o desechos orgánicos, (bioetanol, biodiesel y biogas, incluyendo las materias primas capaces de generar biocombustibles de segunda generación), que cumplan los requisitos de calidad que establezca la autoridad de aplicación.

c) Energía eléctrica generada a partir de fuentes de energía renovables: es la electricidad generada por centrales que utilicen exclusivamente fuentes de energía renovables, así como la parte generada a partir de fuentes en centrales híbridas que utilicen en menor porcentaje fuentes de energía convencional de manera transitoria o complementaria.

d) Equipos para generación: son aquellos destinados a la transformación de la energía disponible en forma primaria (verbigracia eólica, hidráulica, solar, biodiesel, bioetanol, etcétera) a energía eléctrica, o biodigestores en la biomasa para aprovechar los gases de desechos orgánicos.

CAPITULO II

Alcances

Art. 6º - Energía Eléctrica: es un objetivo del presente régimen lograr una contribución de las fuentes de energía renovables hasta alcanzar un mínimo del doce por ciento (12 por ciento) del consumo de energía eléctrica en el territorio de la provincia de Buenos Aires en el plazo de cinco (5) años a partir de la puesta en vigencia de la presente ley.

Art. 7º - Biocombustibles: es un objetivo del presente régimen el cumplimiento de las pautas establecidas por el Estado nacional y el Protocolo de Kyoto

sobre los cortes de combustible convencional para oferta al público. La Provincia se pone como meta la utilización de B100 y E100 para la totalidad de la flota de automóviles y transportes de propiedad de la provincia de Buenos Aires incluyendo vehículos y locomotoras de Ferrobaires, de manera progresiva en el plazo de treinta meses (30) a partir de la puesta en vigencia de la presente ley.

Art. 8º - Biogas: es un objetivo del presente régimen la adaptación de la red natural y de la adecuación tecnológica para que el sector público y privado pueda producir e incorporar a la red del servicio público los gases aprovechados. Es un objetivo específico el aprovechamiento del guano avícola y la bosta vacuna en biodigestores anaeróbicos como el modo más eficiente de acopiar gas butano; responsable de provocar el efecto invernadero y de consecuencias negativas a la salud de los pobladores de las zonas de producción.

Art. 9º - Residuos Urbanos: es un objetivo del presente régimen establecer el aprovechamiento inteligente de los residuos; prohibir el depósito permanente de los mismos sin tratamiento adecuado, utilizar los orgánicos para el aprovechamiento de gas y abono natural, y dirigir el tratamiento de los inorgánicos para su debido reciclado.

Art. 10 - Códigos de construcción urbana: Son objetivos de esta Provincia el ahorro energético y la reducción al mínimo de la utilización de los derivados del petróleo en la matriz eléctrica. La aplicación de nuevas tecnologías a las construcciones como los paneles solares o colectores eléctricos solares y la utilización de materiales eficientes para, lograr un mayor aprovechamiento calórico son de interés para la Provincia. Como fomento de su utilización en las nuevas construcciones y en las remodelaciones podrán se eximidos impositivamente o fomentados por el Poder Ejecutivo.

Art. 11 - Aceite vegetal usado: es un objetivo de esta provincia la recolección absoluta del aceite vegetal usado (AVU) de domicilios, comercios, clubes y dependencias del estado, con el objetivo de destinárselo a la generación de energía eléctrica de manera directa o su utilización en la fabricación de biocombustibles. Se prohibiéndose el vertido del mismo en el suelo o a las redes cloacales y su reciclado destinado a comestibles.

CAPITULO III

Autoridad de aplicación

Art. 12 - La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo provincial.

Art. 13 - El Poder Ejecutivo podrá promover la inversión y producción de biocombustibles y energías renovables en el ámbito provincial, articulando los

mecanismos para que los actores del sector obtengan un financiamiento adecuado, acorde al nivel de inversión y los plazos de recuperación. A tales efectos, el Poder Ejecutivo analizará distintos mecanismos financieros y operativos que propendan a lograr una mejora en los perfiles de riesgo de los contratos de suministro a largo plazo para facilitar el acceso a crédito de los productores.

Art. 14 - Funciones de la autoridad de aplicación: Serán funciones de la autoridad de aplicación:

a) Gestionar la participación de los actores provinciales en el Programa Federal para el Desarrollo de Energías Renovables previsto por la ley nacional 26.190.

b) Coordinar la participación de los establecimientos educativos a los fines de convocar a los jóvenes al estudio y la difusión de la producción e investigación de energías renovables.

c) Identificar y canalizar apoyos con destino a la investigación aplicada, a la fabricación de equipos, al fortalecimiento del mercado y aplicaciones a nivel masivo de las energías renovables.

d) Celebrar acuerdos de cooperación interprovincial, nacional e internacional con organismos e institutos especializados en la investigación y desarrollo de tecnologías aplicadas al uso de las energías renovables.

f) Definir acciones de difusión a fin de lograr un mayor nivel de aceptación en la sociedad sobre los beneficios de una mayor utilización de las energías renovables en la matriz energética provincial.

g) Promover la capacitación y formación de recursos humanos en todos los campos de aplicación de las energías renovables.

h) Promover y controlar la producción y uso sustentables de biocombustibles y las energías renovables descriptas en el Capítulo II de esta ley.

i) Establecer las normas de calidad a las que deben ajustarse los biocombustibles y las energías renovables descriptas en el Capítulo II de esta ley.

j) Establecer los requisitos y condiciones necesarios para la habilitación de las plantas de producción, mezcla y/o tratamiento de biocombustibles y las energías renovables descriptas en el Capítulo II de esta ley, resolver sobre su calificación y aprobación; y certificar la fecha de su puesta en marcha.

k) Establecer los requisitos y criterios de selección para la presentación de los proyectos que tengan por objeto acogerse a los beneficios que establezca el Poder Ejecutivo, resolver sobre su aprobación y fijar su duración.

l) Realizar auditorías e inspecciones a las plantas habilitadas para la producción de biocombustibles, y energías renovables descriptas en el Capítulo II de esta ley, a fin de controlar su correcto funcionamiento y su ajuste a la normativa vigente.

m) Realizar auditorías e inspecciones a los beneficiarios del régimen de promoción establecido, a fin de controlar su correcto funcionamiento, su ajuste a la normativa vigente y la permanencia de las condiciones establecidas para mantener los beneficios que se les haya otorgado.

n) Aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo con la gravedad de las acciones penadas.

TITULO II

Energía eléctrica

CAPITULO I

Generación de energía eléctrica en base a fuentes renovables de energía

Art. 15 - Adhiérase al régimen establecido por la ley nacional 26.190, su decreto reglamentario 562/2009 y normativa concordante.

Art. 16 - Institúyase, por un período de 30 años un régimen de promoción para todos aquellos generadores de energía eléctrica sobre la base de fuentes renovables radicados en la provincia, con acuerdo a los siguientes principios:

a) Exención en materia de impuesto a los ingresos brutos durante la vigencia del régimen promocional.

b) Exención en materia de impuesto de sellos durante la vigencia del régimen promocional.

c) Exención en materia de impuesto inmobiliario durante la vigencia del régimen promocional.

d) Estabilidad fiscal durante la vigencia del régimen promocional.

e) Facilidades para adquirir o gozar del uso y goce de inmuebles en

parques industriales y/o áreas consideradas estratégicas, tales como puertos o zonas cercanas a los mismos.

Los proyectos que son adjudicatarios de la licitación ordenada por la Providencia del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios 794 del 13 de abril de 2009, se considerarán beneficiarios de este artículo de acuerdo con el objetivo de maximizar la sinergia con las políticas nacionales en material de recursos renovables.

TITULO III

Biocombustibles

CAPITULO I

Adhesión

Art. 17 - Adhiérase al régimen establecido por la ley nacional 26.093, su decreto reglamentario 109/07 y normas concordantes.

CAPITULO II

Plantas procesadoras de biocombustibles

Art. 18 - A los fines de la presente ley se entiende por Biocombustibles a los productos que se obtienen a partir de materias primas de origen agropecuario o agroindustrial o desechos orgánicos, que cumplan con los requisitos de calidad establecidos por la Secretaría de Energía de la Nación.

Art. 19 - La autoridad de aplicación establecerá los alcances, prioridades de radicación y las condiciones de habilitación para la producción de biocombustibles en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Art. 20 - Todos los proyectos de radicación industrial para producir las energías previstas en el artículo 17º o las industrias ya instaladas con el mismo propósito para la ampliación de su capacidad productiva y/o mayor absorción de mano de obra, que sean habilitadas por la autoridad de aplicación, gozarán de los beneficios que se prevén en la presente ley, para lo cual deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Que se radiquen o se encuentren radicadas en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

b) Que sean propiedad de emprendedores, sociedades comerciales, privadas, públicas o mixtas, constituidas en el país.

c) Que integren en un mismo proceso todas o algunas de las etapas industriales para la obtención de materias primas renovables.

d) Que el proyecto de inversión sea aprobado por la autoridad de aplicación o que cuente con autorización nacional en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente a la cual se adhiere por la presente ley.

e) Que cumplan con todos los demás requisitos que establezca la autoridad de aplicación incluyendo –a título meramente ejemplificativo– la aprobación provincial del correspondiente estudio de impacto ambiental.

Art. 21 - Los sujetos mencionados en el artículo 20 que cumplan con las condiciones establecidas en el mismo, gozarán de los beneficios promocionales de exención y/o reducción y/o diferimiento de tributos provinciales, según lo establezca la reglamentación, por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de puesta en marcha del proyecto respectivo, la que deberá ser certificada por la autoridad de aplicación.

Art. 22 - Las cargas impositivas alcanzadas por lo establecido en el artículo 20 de la presente son:

a) Impuesto a los Ingresos Brutos

b) Impuesto de Sellos

c) Impuesto Inmobiliario

d) Impuesto a la Patente Única Sobre Vehículos, o aquellos que lo sustituyan en el futuro. Las personas físicas y jurídicas, titulares de proyectos aprobados por la autoridad de aplicación, para acceder a los beneficios, deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 25º.

Art. 23 - Al efecto de garantizar la provisión y producción de materias primas para la elaboración de biocombustibles, la autoridad de aplicación con la participación del Ministerio de la Producción, deberá:

a) Otorgar los beneficios que permita la legislación vigente.

b) Incorporar a todas las producciones agrícolas consideradas cultivos energéticos al marco de promoción, fiscalizando y controlando que los mismos sean destinados al efecto.

CAPITULO III

Consumo de biocombustibles por el Estado provincial

Art. 24 - El Estado provincial, ya se trate de la administración central o de organismos descentralizados o autárquicos, así como también aquellos emprendimientos privados que se encuentren ubicados sobre las vías fluviales, lagos, lagunas y en especial dentro de las jurisdicciones de parques provinciales o reservas ecológicas, deberán utilizar biodiesel o bioetanol, en los porcentajes que determine la autoridad de aplicación aconsejándose el uso de B100 y E100, y biogas sin corte o mezcla. Su no cumplimiento por parte de los directores o responsables del área respectiva dará lugar a las penalidades que establezca el Poder Ejecutivo.

CAPITULO IV

Mezclado de biocombustibles con combustibles fósiles

Art. 25 - Establécese que todo combustible líquido caracterizado como gasoil o diesel oil en los términos del artículo 4º de la ley 23.966, título III, Impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, o en el que pueda prever la legislación nacional que en el futuro lo reemplace- que se comercialice dentro del territorio nacional, deberá ser mezclado por aquellas instalaciones que hayan sido aprobadas por la autoridad de aplicación para el fin específico de realizar esta mezcla con la especie de biocombustible denominada biodiesel en un porcentaje del cinco por ciento (5 por ciento) como mínimo de este último, medido sobre la cantidad total del producto final. Esta obligación tendrá vigencia a partir del primer día del cuarto año calendario siguiente al de promulgación de la presente ley.

La autoridad de aplicación tendrá la atribución de aumentar el citado porcentaje cuando lo considere conveniente, en función de la evolución de las variables de mercado interno, incentivado permanentemente la mayor oferta en el mercado de los mismos en el estado más puro (B100).

Art. 26 - Establécese que todo combustible líquido caracterizado como nafta –en los términos del artículo 4º de la ley nacional 23.966, título III, Impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, o en el que prevea la legislación nacional que en el futuro lo reemplace– que se comercialice dentro del territorio nacional, deberá ser mezclado por aquellas instalaciones que hayan sido aprobadas por la autoridad de aplicación para el fin específico de realizar esta mezcla con la especie de biocombustible denominada bioetanol, en un porcentaje del cinco por ciento (5 por ciento) como mínimo de este último, medido sobre la cantidad total del producto final. Esta obligación tendrá vigencia a partir del primer día del cuarto año calendario siguiente al de promulgación de la presente ley.

La autoridad de aplicación tendrá la atribución de aumentar el citado porcentaje cuando lo considere conveniente, en función de la evolución de las

variables de mercado interno, incentivado permanentemente la mayor oferta en el mercado de los mismos en el estado más puro (E100).

Art. 27 - La autoridad de aplicación tendrá cómo funciones específicas referido a biocombustibles:

a) Solicitar con carácter de declaración jurada, las estimaciones de demanda de biocombustibles previstas por las compañías que posean destilerías o refinerías de petróleo, fraccionadores y distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles, obligados a utilizar los mismos, según lo previsto en los artículos 7º y 8º de la presente ley.

b) Determinar y modificar los porcentajes de participación de los biocombustibles en cortes con gasoil o nafta en los términos de los artículos 7º y 8º de esta ley.

c) En su caso, determinar las cuotas de distribución de la oferta de biocombustibles, según lo previsto en el último párrafo del artículo 14 de la presente ley.

d) Asumir las funciones de fiscalización que le corresponden en cumplimiento de la presente ley.

e) Determinar la tasa de fiscalización y control que anualmente pagarán los agentes alcanzados por esta ley, así como su metodología de pago y recaudación.

f) Crear y llevar actualizado un registro público de las plantas habilitadas para la producción, mezcla y/o tratamiento de biocombustibles, energía solar, cólica, y la utilización de residuos como fuente de energía, así como un detalle de aquellas a las cuales se les otorguen los beneficios promocionales establecidos en el presente régimen.

g) Firmar convenios de cooperación con distintos organismos públicos, privados, mixtos y organizaciones no gubernamentales.

h) Comunicar en tiempo y forma a ARBA y a otros organismos del Poder Ejecutivo que tengan competencia, las altas y bajas del registro al que se refiere el inciso o) del presente artículo, así como todo otro hecho o acontecimiento que revista la categoría de relevantes para el cumplimiento de las previsiones de esta ley.

i) Publicar periódicamente precios de referencia de los biocombustibles.

j) Ejercer toda otra atribución que surja de la reglamentación de la presente ley a los efectos de su mejor cumplimiento.

k) Publicar el registro de las empresas beneficiarías del presente régimen, así como los montos del beneficio fiscal otorgado a cada empresa

Art. 28 - Aquellas instalaciones que hayan sido aprobadas por la autoridad de aplicación para el fin específico de realizar las mezclas deberán adquirir los productos definidos en el artículo 5º, exclusivamente a las plantas habilitadas a ese efecto por la autoridad de aplicación. Asimismo deberán cumplir con lo establecido en el artículo 15, inciso 4).

La violación de estas obligaciones dará lugar a las sanciones que establezca la referida autoridad de aplicación.

Art. 29 - La autoridad de aplicación establecerá los requisitos y condiciones para el autoconsumo, distribución y comercialización de biodiesel y bioetanol en estado puro (B100 y E100), así como de sus diferentes mezclas.

TITULO IV

Biogas

Art. 30 - El biocombustible gaseoso denominado biogas se utilizará en sistemas, líneas de transporte y distribución de acuerdo con lo establecido por la autoridad de aplicación.

Art. 31 - Dadas las características típicas de la producción de este energético, que generalmente proviene de pequeños y medianos productores rurales, la autoridad de aplicación oportunamente reglamentará los volúmenes mínimos de producción, la forma de acceso al sistema de transporte y distribución y materias conexas a efectos de promocionar el desarrollo de este segmento de las energías renovables.

TITULO V

Biomasa - gestión de los residuos

Art. 32 - Se alentará la gestión de recolección, transporte y tratamiento térmico y químico de residuos urbanos e industriales a efectos de minimizar su impacto ambiental y promover su explotación para la generación de energía.

TÍTULO VI

Construcciones eficientes para el ahorro energético

Art. 33 - Los permisos de construcción para centros de salud, hoteles, clubes deportivos, en los que su previsión de consumo eléctrico para calentar agua involucre más del veinte por ciento (20 por ciento) del consumo energé-

tico total, sólo serán autorizados cuando las obras incluyan para las instalaciones sanitarias la incorporación futura de equipamiento para el calentamiento de agua por energía solar térmica.

Art. 34 - Los permisos de construcción de las edificaciones con las características referidas en el artículo anterior, sólo serán autorizados cuando incluyan equipamientos completos que permitan cubrir al menos un cincuenta por ciento (50 por ciento) de su aporte energético para el calentamiento de agua por energía solar térmica.

Art. 35 - Los artículos anteriores regirán cuando los permisos refieran a obra nueva o a rehabilitaciones integrales de las respectivas edificaciones.

Art. 36 - Las construcciones del sector público, cuya previsión de consumo para agua caliente involucre más del vente por ciento (20 por ciento) del consumo energético total deberán contar, dentro de los tres años de promulgada esta ley, con al menos el cincuenta por ciento (50 por ciento) de su aporte energético para calentamiento de agua mediante energía solar térmica.

Art. 37 - A partir de los seis meses de promulgada la presente ley, la autoridad de aplicación podrá exigir a todos los nuevos emprendimientos industriales o agroindustriales, una evaluación térmica de la viabilidad de instalación de colectores solares con destino al ahorro energético por precalentamiento de agua.

Art. 38 - A partir de los dos años de vigencia de la ley todas las piscinas climatizadas deberán contar con el equipamiento completo para el calentamiento de agua por energía solar térmica, siempre que no cuenten o utilicen otras fuentes de energía renovables con ese fin.

Art. 39 - Determínese lo requisitos exigibles y aplicables para el equipamiento en lo referente a su calidad de eficiencia.

Art. 40º La autoridad de aplicación sólo podrá determinar excepciones a través de la reglamentación por razones de área, porte de los equipos en las obras ya construidas, escaso volumen de consumo de agua, horas de sombra o utilización de otros mecanismos de generación de energía.

TÍTULO VII

Energía eólica

Art. 41 - La autoridad de aplicación instrumentará y realizará por cuenta propia o de terceros un plan de medición y mapeo cólico para la identificación de sitios con potencial cólico cuya información pondrá a disposición de emprendedores e inversores que requieran dicha información para el desarro-

llo, construcción y puesta en marcha de proyectos cólicos dentro del ámbito de la Provincia.

Art. 42 - Por medio de la presente ley se elimina la tasa que aplica la OPDS para la aprobación y otorgamiento del certificado correspondiente de los estudios de impacto ambiental para los proyectos de energía renovables. La OPDS emitirá el certificado una vez aprobado el estudio de impacto ambiental, contra el pago de un canon fijo, como compensación de gastos administrativos igual al equivalente en pesos de U$S 1.000 de cambio tipo comprador según publicación del Banco Nación publicado en día anterior al pago.

Art. 43 - La Provincia o la autoridad de aplicación regularán dentro de su ámbito un sistema de promoción para que un porcentaje de la energía distribuida dentro del sistema de distribución de energía, provenga de fuentes renovables.

Art. 44 - Con el objetivo de utilizar zonas con alto potencial cólico que coincidan con áreas de dominio provincial podrá otorgar el uso de las mismas mediante los instrumentos que correspondieren a los proyectos cólicos que tengan viabilidad técnica y económica, por un periodo de hasta 30 años.

Art. 45º Los proyectos cólicos que despachen energía al MEM instalados en el ámbito de la provincia de Buenos Aires serán elegibles para los programas de financiamiento que se diseñen provenientes de entidades multilaterales de crédito, de la banca pública o privada provincial, nacional o internacional y otras agencias de crédito.

TÍTULO VIII

Plantas de generación de energía eléctrica a partir de biocombustible

Art. 46 - Todos los proyectos de radicación industrial para producir energía eléctrica a partir de biocombustibles, exclusivamente o sistemas híbridos que permitan producir energía eléctrica a partir de biocombustibles o gas natural, o las industrias ya instaladas con el mismo propósito para la ampliación de su capacidad productiva y/o mayor absorción de mano de obra, que sean habilitadas por la autoridad de aplicación a este fin, gozarán de los beneficios que se prevén en la presente ley, para lo cual deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Que se radiquen o se encuentren radicadas en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

b) Que sean propiedad de emprendedores, sociedades comerciales, privadas, públicas o mixtas, constituidas en el país.

c) Que el proyecto de inversión sea aprobado por la autoridad de

aplicación aquellos proyectos que son adjudicatarios de la licitación ordenada por la Providencia del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios 794 del 13 de abril de 2009.

d) Que cumplan con todos los demás requisitos que establezca la autoridad de aplicación incluyendo –a título meramente ejemplificativo– la aprobación provincial del correspondiente estudio de impacto ambiental.

Art. 47 - Los sujetos mencionados en el artículo 46 que cumplan con las condiciones establecidas en el mismo, gozarán de los beneficios promocionales de exención y/o reducción y/o diferimiento de tributos provinciales, según lo establezca la reglamentación, por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de puesta en marcha del proyecto respectivo, la que deberá ser certificada por la autoridad de aplicación.

Art. 48 - Los impuestos alcanzados por lo establecido en este Título son:

a) Impuesto a los Ingresos Brutos.

b) Impuesto de Sellos.

c) Impuesto Inmobiliario.

d) Impuesto a la Patente Única Sobre Vehículos, o aquellos que lo sustituyan en el futuro.

Las personas físicas y jurídicas, titulares de proyectos aprobados por la autoridad de aplicación deberán cumplir con lo establecido en el artículo 46 de la presente.

TÍTULO VI

Vía administrativa - Adhesión municipal - Reglamentación

Art. 49 - A los efectos de la actuación administrativa de la autoridad de aplicación, será de aplicación la ley nacional de Procedimientos Administrativos y sus normas reglamentarias.

Agotada la vía administrativa procederá el recurso en sede judicial directamente ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en materia contencioso administrativa con jurisdicción en el lugar del hecho. Los recursos que se interpongan contra la aplicación de las sanciones previstas en la presente ley tendrán efecto suspensivo.

Art. 50 - Adhiérase al régimen establecido por la ley nacional 24.051 sobre residuos peligrosos. El Estado provincial dispondrá la reglamentación comple-

mentaria a la existente a nivel nacional a efectos de crear registros de generadores y operadores y la inscripción de plantas de tratamiento y disposición final.

Art. 51 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de un plazo de 180 días a partir de su promulgación.

Art. 52 - El Poder Ejecutivo promoverá una readecuación de los procesos de aprobación de los estudios de impacto ambiental adaptándolos a los requerimientos específicos de los distintos segmentos productores de energías renovables y simplificando y promoviendo el proceso de aprobación de los mismos.

Art. 53 - Invítase a los municipios a que adhieran al presente régimen, sancionando normas dentro de su jurisdicción que tengan un objeto principal similar al de la presente ley.

Art. 54 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Filpo.

FUNDAMENTOS

Motiva la presente iniciativa legislativa la necesidad de que la provincia de Buenos Aires cuente con una ley de Energías Renovables y su regulación respectiva, concordante con las leyes nacionales 26.093 y 26.160 a las que la Provincia ha adherido y que la norma sea reveladora de una impronta bonaerense. Es vocación sentar una postura y principios sostenedores que expresen la necesaria transformación de la matriz energética y el desarrollo de energías más saludables y amigables con el medio ambiente.

Desde su inicio, este proyecto de ley, ha perseguido una redacción democrática, fundándose en la necesidad de provocar infinidad de cambios en el estilo de vida de los bonaerenses y en los incentivos que el gobierno debe ofrecer para acelerar estos cambios. Han participado de la iniciativa sectores juveniles, el sector privado productor de EERR, organizaciones no gubernamentales como la CADER y los sectores políticos que la impulsan dentro de esta Honorable Cámara de Diputados. Creemos fundamental la discusión y participación de todos los actores involucrados para lograr una norma legítima que exprese las necesidades de toda la comunidad.

El artículo 28 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, al que los constituyentes titularon «Derecho al ambiente sano: dominio y preservación de los recursos naturales», dota a nuestra Carta Magna de un derecho protectorio amplio que lo convierte en ejemplar en comparación de las demás constituciones estaduales. Observando la necesidad de cuidar e medio ambiente, como así también sustituir con fuentes renovables los recursos energéticos que se están agotando por su característica de no renovables.

Su redacción es la siguiente: «Art. 28: los habitantes de la Provincia tiene derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de sus generaciones futuras. La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada. En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radioactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales. Asimismo asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna. Toda persona física o jurídica cuya acción u omisión pueda degradar el ambiente está obligada a tomar todas las precauciones para evitarlo».

Las energías renovables (EERR) tienen efectos positivos sobre el medio ambiente ya que son sustituías de las fuentes de energías tradicionales, como el petróleo, que si son contaminantes y de mayor impacto ambiental. Si como reza la Constitución provincial el Estado «asegurara políticas de conservación y recuperación» de los recursos entonces es necesario revisar y readecuar la reglamentación ambiental procurando celeridad en la evaluación de los impactos, simplicidad burocrática y menores costos económicos para los desarrolladores de inversiones.

Los efectos del calentamiento global son de conocimiento de todos, cuanto más nos enteramos y hurgamos en el futuro que le depara a generaciones futuras si no cambiamos a tiempo más nos alarmamos. Sin embargo es más sano trabajar al respecto, impulsar el desarrollo de las energías limpias, alentar a los inversores y científicos a incrementar su oferta y eficiencia para que en el futuro la provincia de Buenos Aires sea un ejemplo de autonomía energética y aprovechamiento de sus recursos.

Es por todo lo expuesto que solicito a los señores legisladores me acompañen con el voto.

Filpo.

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente; Producción y Comercio Interior; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

32

(D/3.420/11-12)

Señor diputado Elías, reproducción, **aplicación en todos los clubes de fútbol, controles en las capacidades habilitadas para los espectadores con la denominación de las entradas, llevando registro nominal**.

La Plata, 23 de febrero de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/48/09-10, aplicación en todos los clubes de fútbol, controles en las capacidades habilitadas para los espectadores con la denominación de las entradas, llevando registro nominal.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Elías.

- A las comisiones de Seguridad y Asuntos Penitenciarios, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

33

(D/3.426/11-12)

Señor diputado D Alessandro, **modificando el artículo 17 de la ley 13.298, de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 17 y agréguese el artículo 17 bis a la ley 13.298, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 17 - Para atender los fines de la presente ley, la autoridad de aplicación tendrá a su cargo la ejecución de una partida específica, representada por un porcentaje del Presupuesto General de la Provincia de carácter intangible. Las becas de los Programas de Promoción y de Protección de los Derechos de los Niños, deberán transferirse mensualmente en forma automática a través de un sistema bancarizado por intermedio del Banco de la provincia de Buenos Aires, acreditán-

dose las mismas dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes. Asimismo sus montos deberán actualizarse, en concordancia con los incrementos salariales aplicados a los empleados públicos bonaerenses.

Art. 17 bis - El número de becas asignadas en los Programas de Promoción y de Protección de los Derechos de los Niños, deberá ser actualizado de acuerdo a la cantidad de niños que se deriven desde el Estado provincial a hogares, instituciones, etcétera.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

D Alessandro.

FUNDAMENTOS

La provincia de Buenos Aires mediante la ley 13.298 De la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, reglamentada por el decreto 300/05, garantiza el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento legal vigente, y demás leyes que en consecuencia se dicten, de acuerdo a lo determinado por la Convención sobre los Derechos del Niño.

Mediante el artículo 17 establece que «para atender los fines de la presente ley, la autoridad de aplicación tendrá a su cargo la ejecución de una partida específica, representada por un porcentaje del Presupuesto General de la Provincia de carácter intangible». En la actualidad y sobre todo las becas que reciben a través de la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la provincia de Buenos Aires para atender como objetivo central los pilares en los que se basa el Sistema de Promoción y Protección de derechos sociales, económicos y culturales que hacen a la infancia en toda la Provincia llega en forma bimestral y con bastante atraso. Por ello propongo mediante este proyecto de ley incorporarle al artículo 17 el siguiente párrafo: “Las becas de los Programas de Promoción y de Protección de los Derechos de los Niños, deberán transferirse mensualmente en forma automática a través de un sistema bancarizado por intermedio del Banco de la provincia de Buenos Aires, acreditándose dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes. Asimismo sus montos deberán actualizarse, en concordancia con los incrementos salariales aplicados a los empleados públicos bonaerenses”.

También elevo a consideración el agregado del artículo 17 bis para que se actualice la cantidad de becas que el Estado provincial otorga a los niños mediante los Programas de Promoción y de Protección de los Derechos de los Niños cuando se traten de nuevas incorporaciones a los hogares, instituciones, etcétera, puesto que en la actualidad desde el Poder Judicial se derivan niños sin sus respectivas becas, aumentando notoriamente la población sin el consecuente respaldo económico.

Por los motivos expuestos solicito a las señoras y señores diputados el acompañamiento con el voto afirmativo del proyecto de ley.

D Alessandro.

- A las comisiones de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

34

(D/3.432/11-12)

Señor diputado Lissalde, **reglamentando los establecimientos destinados al engorde intensivo de bovinos a corral.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Los establecimientos destinados al engorde intensivo de bovinos a corral, instalados o a instalarse en el territorio de la provincia de Buenos Aires, quedarán alcanzados por lo normado en la presente ley y sus normas reglamentarias.

Art. 2º - A los fines de esta ley se entiende por establecimiento destinado al engorde intensivo de bovinos a corral a un área de confinamiento de ganado bovino con propósitos productivos, ya sea para la recría, el acopio o engorde, a través del suministro de alimentación directa, con exclusión de aquellos encierres transitorios realizados para promover destetes anticipados, por cuestiones de emergencias climáticas, sanitarias y otros que determine la autoridad de aplicación.

Art. 3º - Son objetivos de la presente ley, regular la producción intensiva de carne bovina a corral protegiendo la salud humana, el ambiente, los recursos naturales, y la preservación de la calidad de los alimentos y materias primas de origen bovino.

Art. 4º - Los establecimientos alcanzados por la presente ley, tanto instalados como a instalarse, no podrán funcionar sin la previa habilitación por parte de la autoridad de aplicación, para lo cual deberán contar con:

a) Certificado de aptitud para la radicación del establecimiento, expedido por la municipalidad que corresponda.

b) Certificado de aptitud ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente.

Art. 5º - El Certificado de Aptitud Ambiental será otorgado por la autoridad competente provincial, y entenderá en la prevención de los daños ambientales. A los efectos de obtener dicho Certificado, los interesados deberán presentar una evaluación del impacto ambiental, donde se tengan en cuenta, entre otras, las siguientes pautas, a saber:

1. La designación de un responsable técnico el cual deberá ser un profesional matriculado con título habilitante, el que será responsable del establecimiento.

2. La confección de un plano descriptivo de la topografía zonal y regional, pendiente del terreno y cuenca afectada.

3. La realización de un estudio de los recursos hídricos superficiales y sub superficiales.

4. La presentación de un Plan de Mitigación de Impactos Ambientales (tratamientos sanitarios, manejo de efluentes, forestación, estiércol y cadáveres).

5. La presentación de un Programa de monitoreo y vigilancia ambiental.

6. La descripción de los Planes de Contingencia y cese de la actividad.

Art. 6º - La autoridad de aplicación de la presente ley será el OPDS (Organismo Provincial para el Desarrollo Sustentable) u organismo que lo reemplace en el futuro.

Art. 7º - La autoridad de aplicación tendrá a su cargo el control y fiscalización del cumplimiento de lo establecido por la presente ley y sus reglamentaciones.

A tal fin podrá:

a) Requerir a los titulares de los establecimientos alcanzados por la presente ley, la presentación de los informes y/o documentación que estime necesarios.

b) Efectuar inspecciones en establecimientos y medios de transporte.

c) Recabar orden de allanamiento a la autoridad judicial competente.

d) Aplicar las multas previstas en la presente norma.

La autoridad de aplicación podrá coordinar las tareas antes mencionadas, con los municipios que cuenten con la infraestructura necesaria y el personal capacitado al efecto. Cuando se apliquen multas como consecuencia de

infracciones verificadas por autoridades comunales, los respectivos municipios recibirán un 20 (veinte) por ciento de lo efectivamente recaudado por dicho concepto.

Art. 8º - Los titulares de los establecimientos comprendidos en la presente norma deberán:

a) Cumplir las condiciones edilicias y de funcionamiento que establezca la reglamentación.

b) Acatar las normas de bienestar animal que determine la reglamentación a efectos de evitar, en todo momento, el maltrato, sufrimiento y estrés de los bovinos durante su estadía en los corrales.

c) Respetar las condiciones higiénico sanitarias que determinará la autoridad de aplicación.

d) Observar las distancias mínimas que la reglamentación establezca con relación a: poblaciones y otros asentamientos humanos; escuelas, hospitales y otras instituciones o instalaciones sociales; establecimientos industriales; cursos y espejos de agua, napas y acuíferos, y otros establecimientos de engorde a corral o de alta concentración de animales de cualquier especie.

e) Cumplir las demás obligaciones que determine la autoridad de aplicación a los fines previstos en el artículo tercero de la presente norma.

Art. 9º - La Autoridad Ambiental competente tendrá a su cargo la emisión del Certificado de aptitud ambiental, así como el control permanente respecto del cumplimiento por parte de los establecimientos mencionados en el artículo 1º de la presente, de las normas relativas a la preservación del ambiente

Art. 10 - Créase el Registro provincial de Establecimientos de Engorde Intensivo de Ganado Bovino a Corral, en el ámbito de la autoridad de aplicación y en el cual deberán inscribirse obligatoriamente todos los establecimientos alcanzados por la presente ley conforme a lo que fije su reglamentación.

Art. 11 - La autoridad de aplicación promoverá la actividad de engorde intensivo a corral cuando constituyan emprendimientos de integración realizados por grupos de micro y pequeños productores agrupados bajo cualquier forma de asociativismo cuando su finalidad sea:

a) La conversión de productos agrícolas, mayormente de su propia producción, en carne vacuna.

b) La construcción de emprendimientos de uso común, para la producción de carne vacuna.

A tal fin, podrá elaborar programas específicos, prever los recursos presupuestarios y otorgar beneficios impositivos.

A los efectos de esta ley serán consideradas micro o pequeños productores agropecuarios las unidades económicas constituidas por personas físicas o sociedades comerciales que adopten algunos de los tipos previstos por la ley de Sociedades Comerciales, que tengan por profesión u objeto social desarrollar actividades agropecuarias según lo definido en el ClaNAe 97 -o el que en el futuro lo reemplace-, y que se ajusten a los parámetros clasificatorios establecidos por el Ministerio de Economía y Producción de la Nación.

Art. 12 - Establécese el siguiente régimen de tasas:

1. Tasa en concepto de registro y habilitación, rehabilitación y renovación de los establecimientos comprendidos en la presente.

2. Tasa en concepto de inspecciones fijadas en la reglamentación de la presente.

3. Tasa en concepto de emisión de Certificado de aptitud ambiental

La autoridad de aplicación fijará vía reglamentaria, los valores de las tasas aquí establecidas.

Art. 13 - Créase el Fondo para la Promoción de las Producciones de Ganado Bovino a Corral y Carnes Bovinas en general en el territorio de la Provincia, el que se integrará con:

1. Las partidas que se fijen anualmente por la ley de presupuesto.

2. Lo recaudado en concepto de las tasas creadas en el artículo anterior, multas, intereses y recargos a infracciones a la presente norma.

3. Los fondos y recursos que provengan de organismos nacionales, internacionales u organizaciones no gubernamentales.

El fondo creado será administrado por la autoridad de aplicación y será destinado a los fines previstos en el artículo 11 de la presente y otros que establezca la reglamentación.

Art. 14 - Toda infracción a las normas de la presente ley y a sus reglamentaciones, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones, las que podrán ser acumuladas:

a) Apercibimiento.

b) Multa de aplicación principal o accesoria entre cincuenta (50) y mil (1000) salarios mínimos de la administración pública bonaerense.

c) Suspensión total o parcial de la habilitación, pudiendo establecerse plazos y condiciones para subsanar las irregularidades detectadas.

d) Caducidad total o parcial de la habilitación.

e) Clausura temporal o definitiva, parcial o total del establecimiento.

f) Obligación de publicar la parte dispositiva de la resolución condenatoria a cargo del infractor.

Las sanciones serán impuestas por la autoridad de aplicación quien deberá establecer el procedimiento a tal fin.

Art. 15 - Los establecimientos alcanzados por la presente ley que se encuentren operando al momento de su dictado, contarán con los siguientes plazos, a contar desde la publicación de la reglamentación:

a) Dos (2) meses para:

   1. Acreditar ante la autoridad de aplicación haber presentado toda la documentación necesaria para la obtención del Certificado para la radicación y el certificado de aptitud ambiental.

   2. Inscribirse en el registro creado por el artículo 9º de la presente.

   3. Observar lo dispuesto en el artículo 10 de la presente.

b) Doce (12) meses para adecuar las condiciones edilicias y demás requisitos fijados en la presente norma conforme las pautas que determine la autoridad de aplicación.

c) Los que establezca la Autoridad Ambiental competente, para el cumplimiento de las obligaciones que aquella considere pertinentes de acuerdo a lo establecido en la presente ley, considerando su carácter de preexistentes.

Si vencidos los plazos fijados en los incisos precedentes, los establecimientos alcanzados por el presente artículo no dieren cumplimiento a cada una de las obligaciones antes indicadas, quedarán automáticamente inhabilitados para operar, debiéndose en su caso, darse de baja su inscripción en el registro respectivo.

Para los casos en que por la ubicación del establecimiento, resulte de imposible cumplimiento lo fijado en los incisos b) ó c) precedente, la Autoridad Ambiental competente, deberá establecer las condiciones bajo las cuales aquél podrá continuar con su actividad sin afectación del ambiente, indicando los plazos para su cumplimiento. Si vencido los plazos que se fijen, no se diere cumplimiento a tales condiciones, el establecimiento quedará automáticamente inhabilitado para operar, debiéndose en su caso, darse de baja su inscripción en el registro respectivo.

Art. 16 - Los titulares de los establecimientos alcanzados por la presente, que por cualquier motivo dejaren de operar o mudaren sus instalaciones, estarán obligados a efectuar sobre el predio donde aquel estaba asentado, las tareas de remediación correspondientes, de acuerdo a las norma y metodologías que determine la autoridad ambiental competente.

Art. 17 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lissalde.

FUNDAMENTOS

Se somete a consideración el proyecto de ley que regula la actividad de engorde intensivo de bovinos a corral, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

La Legislatura provincial está en deuda en este sentido. Han sido varias las iniciativas de diputados y senadores pero ninguna se ha convertido en ley. Hemos considerado estos antecedentes para la elaboración del presente proyecto, tomando como base un proyecto que tuvo media sanción por parte del H. Senado de autoría de los entonces senadores Alfredo Sivero y Ricardo Lissalde -quien suscribe el presente hoy como diputado- (expediente: E/227/2008-09) enriquecido por un proyecto de los diputados Bruni, Delgado y Bozzano (expediente D/1.966/2006-07) que a su vez tomaba como antecedentes proyectos del diputado Cartolano (expediente D/178/2006-07) y de la diputada Rioboó (expediente D/2.752/2004-05). Esta iniciativa de los diputados tuvo aprobación de las comisiones de Asuntos Agrarios en agosto de 2006 y de Asuntos Constitucionales y Justicia en septiembre de ese mismo año, pero no sanción de la Cámara.

Como se observa, es mucho el trabajo que ya se ha desarrollado en ambas Cámaras en este sentido, que deben ser aprovechadas y tenidas en cuenta en el momento de asumir el compromiso de sancionar una ley que muchos ciudadanos bonaerenses están reclamando.

Esta iniciativa tiene su fundamento en el cambio sustancial que han evidenciado durante los últimos años, los sistemas de producción ganadera en Argentina como consecuencia de la necesidad de aumentar la eficiencia en el aprovechamiento de los recursos.

A principios de la década del ’90, algunos pocos productores comenzaron

con el engorde intensivo a corral (feed lot) para potenciar la oferta de carne asimilando su comportamientos a una forma de producción que se extendía mundialmente y se imponía como un método que ofrecía múltiples ventajas como terneza de las carnes, regularidad en la calidad de las carnes y disponibilidad de animales terminados durante todo el año.

Con la aparición de los engordes intensivos a corral, se produjo también un cambio significativo en los sistemas de comercialización de la carne y los consumidores comenzaron a exigir uniformidad y terneza de la carne, creando una demanda linealmente creciente de terneras, vaquillonas y novillitos con buena terminación.

De este modo, el engorde intensivo en corral se instaló con fuerza en nuestro país entre 1990 y 1995, consolidándose en la actualidad con encierres que se calculan en más de 2.000.000 cabezas.

No obstante ello, no existe en nuestra Provincia, una legislación que la regule y establezca las normas a las que se deberían ajustar quienes emprendan actividades de este tipo.

Tal vacío normativo cobra especial relevancia en razón de la incidencia que este tipo de práctica productiva acarrea, tanto en la calidad de los alimentos como en el ambiente que los circunda. En ese sentido, la formación de barros, los olores y el manejo de los residuos siguen siendo algunos de los problemas que más frecuentemente se observa en la mayoría de los establecimientos de engorde intensivo a corral en la Provincia.

La problemática del manejo de los residuos, además de configurar un aspecto negativo para la eficiencia productiva, se convierte en un problema sanitario de suma gravedad, no sólo para los animales que deben pisar suelo permanentemente anegado y se ven obligados a convivir con sus propios excrementos durante meses, sino para los habitantes que viven en las cercanías y/o para las poblaciones adyacentes.

Por todo lo hasta aquí expuesto es que, la presente iniciativa propone regular un marco básico que determine las obligaciones a cargo de los titulares de estos tipos de establecimientos, así como las condiciones que aquéllos deberán reunir para su habilitación y funcionamiento

En este sentido, son objetivos básicos de este proyecto de ley: la protección de la salud humana, la preservación del ambiente, de los recursos naturales y el resguardo de la calidad de los alimentos y materias primas de origen bovino.

En lo que respecta a la protección de la salud humana, del ambiente y de los recursos naturales, debe ser condición para la habilitación de esta clase de establecimientos, la previa obtención de los certificados de Radicación y de Aptitud Ambiental, el primero expedido por el municipio del lugar; el segundo, por la Autoridad Ambiental competente.

En la misma línea, los establecimientos en cuestión estarán sujetos al control permanente de la autoridad ambiental competente, respecto del cumplimiento de las normas relativas a la preservación del ambiente y los recursos naturales.

Asimismo, se prevé que la autoridad de aplicación tendrá la función de

controlar y fiscalizar del cumplimiento de lo establecido en la ley que se propicia y su reglamentación.

Para tal cometido, se contempla la asignación a la autoridad de aplicación de las potestades necesarias y la facultad de coordinar las tareas correspondientes con los municipios que cuenten con la infraestructura necesaria y el personal capacitado al efecto.

A fin de mantener un control sobre el universo de establecimientos dedicados a esta técnica de producción, se prevé la creación en el ámbito de la autoridad de aplicación, de un Registro en el cual deberán inscribirse todos los establecimientos alcanzados por esta norma.

Por otra parte, se prevé que la autoridad de aplicación promueva la actividad de engorde intensivo a corral cuando constituyan emprendimientos de integración realizados por grupos de micro y pequeños productores agrupados bajo cualquier forma de asociativismo, cuando su finalidad sea el crecimiento de sus terneros convirtiendo la mayor parte de la propia producción de granos en carne vacuna. Estos beneficios también podrán ser recibidos por micro y pequeños productores que constituyan estos emprendimientos asociativos y no sean productores agrícolas, sino mayormente productores de carne vacuna.

Con el fin de incentivar la actividad, se crea el Fondo para la Promoción de las Producciones de Ganado Bovino, se establecen las tasas y las sanciones a aplicar frente a infracciones.

A los emprendimientos de este tipo que se encuentren funcionando con anterioridad a la sanción de la ley que se propone, se les otorga un plazo de un (1) año para adecuarse a las exigencias y obligaciones que emanan de su articulado. Este plazo responde a un criterio lógico y prudencial a los efectos de minimizar al máximo el costo económico que pudiera infligir dicha adecuación.

A mérito de las consideraciones vertidas, es que se solicita de este Honorable Cuerpo la pronta sanción de este proyecto de ley.

Lissalde.

- A las comisiones de Asuntos Agrarios; Ecología y Medio Ambiente; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

35

(D/3.434/11-12)

Señor diputado Lissalde, **estableciendo régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal de la Administración Pública, municipalidades y a jubilados y pensionados.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Establécese el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal de la Administración Pública provincial que presta servicios en los organismos y entidades incluidas en el artículo 8º de la ley 13.767, de las municipalidades y a Jubilados y Pensionados de la provincia de Buenos Aires. El presente régimen comprende las amortizaciones y servicios de préstamos, pagos por consumo y cuotas sociales.

Art. 2º - Las entidades a cuyo favor pueden efectuarse deducciones en los haberes del personal son:

a) Mutuales.

b) Cooperativas.

c) Obras Sociales.

d) Entidades Oficiales.

e) Entidades bancarias y financieras.

f) Asociaciones gremiales con personería gremial.

Art. 3º - La deducción por el pago de obligaciones dinerarias no podrá exceder el treinta (30 por ciento) del monto de la retribución resultante del previo descuento de las retenciones impuestas por las leyes. En ningún caso se podrá afectar un porcentaje superior al establecido en el presente artículo, y los haberes resultantes de la deducción no podrán ser inferiores al monto equivalente al salario mínimo, vital y móvil.

Art. 4º - Todo agente que gestione una obligación dineraria en el marco de este régimen deberá solicitar al correspondiente servicio administrativo financiero una certificación de haberes en el que conste:

a) Las retenciones, descuentos y deducciones notificadas al servicio administrativo financiero y vigentes al momento de presentarse la solicitud.

b) El monto que importa el porcentaje de deducción disponible de acuerdo con el artículo 3º.

c) Entidad titular del código de descuento ante la cual será presentada.

d) Fecha de emisión y plazo de vigencia de dicha certificación que será de treinta (30) días corridos.

Desde la fecha de presentación de la solicitud de certificación hasta el término del plazo de vigencia establecido en el párrafo anterior, no podrá extenderse otra certificación de haberes —salvo previa anulación de la emitida— y la entidad beneficiaría tiene reserva de prioridad para la deducción.

Para solicitar la deducción de haberes la entidad deberá notificar al organismo empleador el perfeccionamiento del contrato, acompañando una copia del mismo en la que conste la conformidad del agente, dentro del plazo fijado en el inciso d) del presente artículo.

Las deducciones se efectuarán respetando el orden de antigüedad de las notificaciones cursadas a la autoridad administrativa correspondiente.

Art. 5º - Las entidades comprendidas en el artículo 2º cuyas operaciones de préstamos personales sean reembolsados mediante el sistema de código de descuento deberán estar inscriptas en el REGISTRO DE ENTIDADES dependiente de la Contaduría General de la Provincia (conforme al Art. 5 del decreto 2254/06).

Art. 6º - Las entidades inscriptas o que soliciten su inscripción en el Registro de Entidades, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Acreditar certificación especial y matrícula con las Siglas B.A. vigente, expedida por el INAES, debiendo estar integrada, administrada y dirigida, exclusivamente, por agentes activos y/o pasivos del estado bonaerense; contar con una cantidad de miembros mayor al cinco por ciento (5 por ciento) de la totalidad de la planta del personal del Organismo ante el cual se solicita la realización del descuento y un ámbito de actuación territorial exclusivo en la provincia de Buenos Aires.

b) Acompañar copia autenticada de su constitución o estatuto social vigente y nómina de autoridades, con sus respectivos antecedes personales y penales.

c) Adjuntar los cinco (5) últimos balances debidamente auditados y con la firma del profesional interviniente certificada por el Consejo de Ciencias Económicas de la provincia de Buenos Aires, aprobados por la correspondiente Asamblea, dichos balances deberán demostrar que su tratamiento y aprobación poseen continuidad y correlatividad año por año.

d) Constancia de inscripción en los organismos fiscales y previsionales pertinentes y acreditación de pago de obligaciones vigentes.

e) Acreditar domicilio legal en la provincia de Buenos Aires y antigüedad mayor a cinco (5) años.

Art. 7º - El registro asignará un código de descuento y determinará su ámbito de validez para los organismos y las entidades comprendidas en el artículo 2º del presente, el cual se instrumentará mediante resolución de la autoridad competente.

Dicho Código de descuento es intransferible, sea de manera parcial o total, temporal o definitiva, bajo apercibimiento de cese inmediato.

Periódicamente se publicará en el "Boletín Oficial" la nómina de entidades incorporadas al sistema y sus correspondientes códigos de descuento.

Art. 8º - Las entidades inscriptas en el registro deberán mantener sus condiciones de admisibilidad mientras permanezcan incorporadas al mismo, debiendo actualizar su información anualmente. La falta de actualización ocasionará la baja de la entidad del registro, previa intimación fehaciente por parte de la autoridad competente.

La autoridad de aplicación podrá disponer la baja provisoria del registro en caso de incumplimiento de algunos de los requisitos que se enunciaron en el artículo 6º, hasta tanto se proceda a su regularización.

Las entidades inscriptas serán pasibles de suspensión preventiva, en caso de comisión de incorrecciones que, a criterio de la autoridad de aplicación, por su gravedad y el perjuicio que puedan ocasionar a la Administración Pública, o a sus agentes sean activos o pasivos, e impidan el normal desenvolvimiento de la prestación.

Dicha medida, se dictará previa intervención de la Asesoría General de Gobierno y de la Contaduría General de la Provincia, sin perjuicio de la prosecución del trámite tendiente a la aplicación de la sanción definitiva.

En caso de comprobación de hechos dolosos por parte de las entidades, se procederá a su eliminación del registro.

Art. 9º - La documentación mediante la que se instrumenta la obligación del empleado deberá individualizar como acreedor, exclusivamente, al titular del código de descuento.

Art. 10 - Los créditos otorgados mediante el mecanismo establecido en la presente ley, deberán ser depositados en las cuentas sueldo de los empleados activos o pasivos de la administración pública provincial o de los municipios.

Art. 11 - Fíjase un límite máximo para el costo de los créditos otorgados a través de la operación de código de descuento a favor de las entidades comprendidas en el artículo 2º, en la forma de Costo Financiero Total (CFT) expresado como Tasa Efectiva Anual (TEA) que permita determinar la cuota mensual final a pagar por los beneficiarios de los mismos, la cual incluirá el importe abonado en concepto de cuota social, los cargos, impuestos y erogaciones por todo concepto. El CFT máximo no podrá exceder en un cinco (5) por

ciento adicional la tasa informada mensualmente por el Banco de la Provincia de Buenos Aires como aplicable a las operaciones de préstamos personales.

Art. 12 - Los responsables de la liquidación de los haberes del personal activo y pasivo de la Administración Pública provincial y de las municipalidades, no podrán efectuar descuentos, quitas o retenciones sobre las liquidaciones correspondientes a los salarios de los agentes, incluidos servicios extraordinarios en general, con excepción de los casos que a continuación se enumeran:

1. Cuando hayan sido establecidos o autorizados por ley o impuestos por manda judicial.

2. Cuando tengan carácter de:

    a) Reintegro a la Administración, por sumas percibidas indebidamente.

    b) Pagos de cuotas de afiliación y otros aportes, en su condición de afiliado a asociaciones sindicales con personería gremial, en orden a lo previsto por la ley nacional 23.551.

    c) Pago de cuotas de afiliación y/o coseguro médico a asociaciones mutuales de primer grado comprendidas por la ley 20.321, integradas exclusivamente por agentes de la administración pública provincial, cuyo importe máximo se establecerá por vía reglamentaria.

    d) Pago de cuotas de primas de seguros de vida colectivos, que amparen a los agentes provinciales o a sus familiares y en cuyas pólizas la Provincia actúe como tomador.

    e) Pago de cuotas por la adjudicación de viviendas entregadas por el Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires.

    f) Pago de cuotas de préstamos en dinero otorgados a los afiliados de las Cajas de Retiros, Jubilaciones y Pensiones, en actividad o pasividad, de la Dirección de Servicios Sociales de las Policías de la provincia de Buenos Aires y destinadas a: compra de inmuebles; construcción o ampliación de viviendas; paliar consecuencias de acontecimientos sociales o personales de carácter extraordinarios calificados como siniestrales.

El titular del servicio administrativo financiero o el titular de la unidad organizativa del máximo nivel operativo que tenga a su cargo la liquidación de haberes son responsables del cumplimiento de la presente ley.

Incurrirá en falta grave quien efectivice la deducción del salario por un porcentaje superior al establecido en el artículo 3º o en el supuesto del artículo 10.

Art. 12 - La autoridad de aplicación del presente decreto será la Secretaría General de la Gobernación de la provincia de Buenos Aires. A tales fines, se encuentra facultada para dictar las disposiciones aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten indispensables para su implementación.

Art. 13 - Los titulares de las unidades de Recursos Humanos de las dependencias de la Administración Pública provincial y municipal deberán asegurar la difusión integral del presente régimen a todo el personal, como así también, de las nóminas de entidades incorporadas al registro y las características de las prestaciones ofertadas por las mismas.

Por su parte, las entidades deberán informar detalladamente a las mencionadas unidades todas las condiciones de los servicios ofrecidos.

Art. 14 - El régimen que se establece se aplicará a las solicitudes de operaciones de descuento que se efectúen a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, a las que se encuentren en trámite de aprobación en los respectivos organismos y a las aprobadas que no hubieran tenido principio de ejecución en razón de no haber comenzado a hacerse efectivos los descuentos.

Los descuentos o deducciones en curso de ejecución que estuvieren debidamente autorizados, continuarán bajo el régimen previsto actualmente hasta su extinción, salvo que los beneficiarios opten por su cancelación hasta el importe del capital adeudado más los intereses calculados hasta la fecha de dicha cancelación.

Art. 15 - Derógase toda norma que se/oponga a la presente.

Art. 16 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lissalde.

FUNDAMENTOS

Dada la alta cantidad de préstamos solicitados a través del sistema de código de descuentos por el personal de la administración pública en general, y jubilados y pensionados de la provincia de Buenos Aires que en muchos casos significan un descuento más que significativo en sus haberes; y los exorbitantes intereses de los préstamos, es que consideramos de suma importancia la sanción de una ley que establezca límites a los mismos.

En lo que se refiere a la mayoría de los préstamos, cabe destacar que cuentan con un alto costo financiero total expresado como Tasa Efectiva Anual (TEA), por lo que resulta necesario limitar la tasa para evitar que se distorsione tanto el concepto de salario, como el de pensión y jubilación, resguardando los

ingresos de los trabajadores de la administración pública provincial y municipal, jubilados y pensionados.

Por otro parte, con esta ley, se procura evitar la explotación de la necesidad, premura y -en algunos casos- inexperiencia de la persona que accede al préstamo e impedir que, a su vez, entre en un circulo vicioso financiero por el cual se ve obligada a tomar otro crédito para cancelar el primero, situación que va deteriorando mes a mes los haberes del personal activo y pasivo de la administración pública, configurando una situación de la que es muy difícil salir.

Además, se busca regular el funcionamiento de este sistema de créditos, dando así una seguridad jurídica al tomador y evitar a los oportunistas de turno que operan abusivamente de este sistema realizando descuentos excesivos. Es habitual leer en avisos publicados en periódicos o en volantes callejeros, la oferta por parte de entidades ignotas de créditos instantáneos a empleados públicos y jubilados pidiendo como requisito la sola presentación del recibo de percepción de haberes, cobrando intereses exorbitantes que nunca figuran en sus publicidades.

Como legisladores no podemos permitir que este abuso persista. Es necesario y urgente la sanción de una norma que regule esta actividad y fije un tope razonable y justo a los intereses de los créditos y se resguarde la integridad del salario de los empleados públicos.

En la provincia de Buenos Aires debemos tener en cuenta que existe como antecedente el decreto 2.254/2006 que estableció límites a los descuentos, quitas y retenciones sobre los haberes del personal de la Administración Pública provincial hasta de un 40 por ciento del importe depositado en las cuentas sueldo.

La experiencia recogida durante su aplicación ha sido satisfactoria, y por la dinámica del paso del tiempo se ha impuesto la imperiosa necesidad de modificarlo, adecuándolo normativa y operativamente a las circunstancias actuales y brindándole jerarquía de ley.

Una de las modificaciones que entendemos más importante consiste en que por el presente proyecto se establece como límite a los descuentos el 30 por ciento del monto de la retribución resultante del previo descuento de las retenciones impuestas por las leyes, lo que se considera más justo ya que debemos tener en cuenta la pérdida del poder adquisitivo de los salarios y jubilaciones ante la inflación real, por lo que se discurre que para que una familia de un trabajador público pueda vivir con cierto grado de dignidad, debe contar con al menos el 70 por ciento del monto final del sueldo correspondiente.

Un tema no menor es la exigencia de bancarizar los préstamos, es decir, su depósito en las cuentas sueldo que los empleados activos y pasivos poseen. De esta manera se evitan maniobras fraudulentas como significa el hecho de hacer figurar en los documentos privados un monto de créditos mayor al real y, de esta manera, cobrar una tasas de interés más baja pero obteniendo al final la misma ganancia.

Por otra parte, el decreto 2.254/2006 no tuvo en cuenta la regulación del

interés que las entidades crediticias cobran sobre los montos que otorgan, los que son, en la mayoría de los casos, usurarios.

En este sentido, hay que tomar en cuenta como antecedentes importantes el decreto nacional de Necesidad y Urgencia (DNU) 246 de diciembre de 2011 que establece un tope del 5 por ciento por sobre la tasa del Banco Nación y el decreto nacional 14 de enero del 2012 que establece que la deducción por el pago de obligaciones dinerarias no podrá exceder el 30 por ciento del monto de la retribución resultante del previo descuento de las retenciones impuestas por las leyes.

Por todo ello, pensamos que la sanción de una norma que beneficie a los empleados públicos activos y pasivos de nuestra Provincia equiparándolos con los nacionales, constituye un acto de justicia.

Agradezco a los señores diputados que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Lissalde.

- A las comisiones Políticas Sociales; trabajo, Previsión y Seguridad Social; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

36

(D/3.440/11-12)

Señor diputado Srodek, **declarando zona de emergencia a las costas del litoral marítimo del Partido de la Costa.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase zona de emergencia a las costas del litoral marítimo del Partido de la Costa, especialmente aquellas localidades afectadas por la erosión marítima.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo, bajo los lineamientos del artículo 3º de la ley 11.340, dará prioridad a las obras destinadas a paliar y revertir los efectos provocados por el dicho fenómeno.

Art. 3º - La realización de las obras especificadas en el artículo anterior deberán contemplar los lineamientos establecidos en la norma 12.122.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Srodek.

FUNDAMENTOS

El fenómeno de la erosión marítima cumple, junto al fenómeno de acreción, el proceso mediante el cual se formaron y mantienen las playas arenosas propias del litoral del partido de la costa. Este frágil ciclo de acumulación y diseminación de grandes masas de arena puede ser fácilmente interrumpido por la actividad humana, que generalmente actúa sobredimensionando los efectos de la erosión marítima. Como consecuencia las playas sufren un retroceso tanto horizontal como vertical.

Este fenómeno no es nuevo en el litoral de la provincia de Buenos Aires. Según un informe del 2008 efectuado por el Foro de la Cadena Agroindustrial, en la primera mitad del siglo XX este problema ya se percibía en las costas de Mar del Plata, resultado en su mayor parte del desarrollo urbanístico y portuario. El informe prosigue recopilando que en su momento se tomaron acciones para proteger y fijar las playas, con la consecuencia no deseada de acentuar el problema en municipios aledaños. Hoy, fruto del turismo, el mismo proceso se desarrolla en el partido de la Costa, exhibiendo una expansión de la infraestructura pública y privada irresponsable en términos de sustentabilidad, que pone en peligro la continuidad de sus actividades normales.

La erosión marítima, profundizada por el accionar humano, es hoy la mayor amenaza para la supervivencia de las costas arenosas del partido de la Costa que atenta contra su economía y salud. Por nombrar algunas de las mismas, no es menor el peligro que representa para la actividad turística y sus subproductos, una de las mayores fuentes de ingreso del municipio. A su vez, las playas arenosas representan una defensa natural contra el avance de las aguas saladas del mar y de las tormentas oceánicas, pudiendo llegar a afectar la potabilidad de las napas submarinas.

Por todas estas razones exhorto al resto de los miembros de esta Honorable Cámara a acompañar este proyecto de ley.

Srodek.

- A las comisiones de Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca, Asuntos Regionales y del Interior, Obras y Servicios Públicos, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

37

(D/1/12-13)

Señor diputado Rozas y otros, **creación de la Cámara de Apelaciones Electoral.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Constitución. Por la presente ley se establecen los Tribunales competentes para decidir los casos correspondientes al Fuero Electoral, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución de la Provincia, con el alcance y en las Rendiciones establecidas en las disposiciones siguientes y en las leyes electorales de la Provincia.

Art. 2º - Creación. Créase en el ámbito del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires la Cámara de Apelaciones Electoral, con competencia para entender como Tribunal de alzada en las decisiones adoptadas por la Junta electoral de la provincia de Buenos Aires previstas en el artículo 62 y 63 de la. Constitución de la Provincia, con el alcance establecido en la ley 5.109, ley Electoral de la provincia de Buenos Aires y su modificatoria y la ley 9.889, Estatuto de Partidos Políticos.

Art. 3º - Integración. La Cámara de Apelaciones Electoral estará integrada por tres miembros, con presidencia anual y rotativa, ejercida por cada uno de los miembros que la conforman.

Art. 4º - Designación y remoción. Los jueces de la Cámara de Apelaciones Electoral serán designados y removidos de conformidad con los procedimientos previstos en el artículo 172 y 177 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Art. 5º - Funcionamiento. La Cámara de Apelaciones Electoral, creada por la presente ley, será puesta en funcionamiento de inmediato por el Poder Ejecutivo.

Reglamentación

Art. 6º - Reglamento interno. La Cámara de Apelaciones Electoral dictará su reglamento interno, mediante el cual regulará sus funciones y atribuciones, correspondiéndole las facultades que el artículo 167 de la Constitución de la Provincia confiere a las Cámaras de Apelación respecto del nombramiento y remoción de los secretarios de su dependencia, sin perjuicio de las demás de superintendencia que sean delegadas por la Suprema Corte de Justicia.

La organización, integración y funcionamiento de la Cámara de Apelaciones Electoral, así como las atribuciones de sus presidentes se regirán en lo pertinente por las normas en el Título III, Capítulo II y demás disposiciones concordantes de la ley 5.827 (Orgánica del Poder Judicial). La Cámara, funcionará con un secretario.

Art. 7º - Acuerdos. La Cámara de Apelaciones Electoral deberá celebrar acuerdos los días que cada una determine. Aquéllos no podrán ser menos de dos (2) por semana, pudiendo el Presidente fijar otros en caso de urgencia.

Art. 8º - Vacancia. En caso de vacancia, licencia, excusación u otro

impedimento de alguno de los miembros la Cámara de Apelaciones Electoral, se integrará, de ser necesario, por sorteo entre los jueces de la Cámara de Apelaciones en lo contencioso administrativo.

Disposiciones generales

Art. 9º - Autorizase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio correspondiente, las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rozas, D Alessandro, Eslaiman, Torresi, Garro y Britos.

FUNDAMENTOS

La división de poderes concebida por Montesquieu en su libro el «Espíritu de las leyes», tiene por objeto separar el poder confiriendo las funciones estatales a distintos órganos que se controlan y auto limitan recíprocamente. Esta no ha surgido espontáneamente sino que ha sido fruto de un proceso histórico que, a través de la división tripartita del poder público, ha permitido crear un sistema de pesos y contrapesos capaz de elevar la calidad Republicana.

Nuestro país y nuestra provincia admiten estos preceptos y los hacen carne en sus respectivas Constituciones, las que reflejan fielmente esta división. .

En ese sentido el presente proyecto tiene por objeto la creación de una Cámara de Apelaciones en lo Electoral.

La propuesta surge del análisis de la contradicción en que cae nuestro sistema jurídico en lo referente al fuero electoral. La doctrina tradicional de la Suprema Corte ha postulado que las decisiones de la Junta Electoral provincial no son revisables judicialmente, ni por vía de los recursos extraordinarios contemplados en el artículo 161 de la Constitución provincial, ni a través de la acción contencioso administrativa, como tampoco por medio de la acción de amparo.

Es inadmisible que nuestro sistema judicial no contemple la necesidad de garantizar un control judicial adecuado de las decisiones de la Junta Electoral. Descuidando la garantía consagrada por los artículos 15 de la Constitución de la Provincia y 18 de la Constitución nacional, normas de las que se deriva, al igual que de los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros postulados, la plena justiciabilidad de los actos públicos.

La Junta Electoral no constituye un tribunal de justicia, pues es ajena al Poder Judicial como esta expresado en el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por tanto cumple funciones de índole administrativa (artículo 166, in fine, Constitución provincial) . De allí que su actuación u omisión debe ser susceptible de ser enjuiciada en el marco de lo prescripto por la mentada norma constitucional, en concordancia con el artículo 15 antes citado.

La ingeniería institucional de nuestra provincia carece entonces de medios procesales específicamente diseñados para garantizar los derechos involucrados en cualquier caso de controversias en materia electoral.

Ya en reiteradas oportunidades la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires ha exhortado a los poderes Legislativo y Ejecutivo a corregir vía la legislación y la reglamentación pertinentes, esta grave falencia jurídico institucional. Con el fin de dar fiel cumplimiento no solo al texto de nuestra Carta Magna provincial y nacional, si no también a aquellos Tratados Internacionales con jerarquía Constitucional que amparan la revisión judicial de los actos de la administración pública, tal como acontece en todos los países con sistemas jurídicos modernos. A estos efectos citamos el fallo «Acuerdo Cívico y Social. Impugnaciones. Recurso de queja por denegatoria del recurso de inaplicabilidad de ley» donde uno de los ministros de la Suprema Corte dijo: «Por ello, tal cual lo postulara en los precedentes Ac. 106.992, Ac. 106.993 y Ac. 107.014 (resolución del 24-IV-2009), es menester exhortar nuevamente al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo para que, en el marco de sus atribuciones, dicten las normas legislativas necesarias que aseguren el control judicial adecuado de los actos de la Junta Electoral».

La solución para el problema enunciado es sin duda la creación de una Cámara de Apelaciones en lo Electoral, que permita solucionar esta grave falta al ordenamiento normativo nacional y provincial asegurando la revisabilidad en tiempo y forma oportuna de lo actuado por la Junta Electoral.

Por lo expuesto es que solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.

Rozas.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

38

(D/2/12-13)

Señor diputado Rozas y otros, **derogación ley 14.086 y modificación artículo 116 de la ley 5.109, Ley Electoral, sobre realización de las elecciones a nivel provincial y municipal en distinta fecha que las nacionales.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Derogación. Derógase la ley 14.086 y sus normas reglamentarias.

Art. 2º - Modifícase el artículo 116 de la ley 5.109 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 116 - Las elecciones a que se refiere el Capítulo anterior se llevarán a cabo en una fecha comprendida entre los treinta (30) y ciento veinte (120) días anteriores a la culminación de los mandatos respectivos. El Poder Ejecutivo, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, deberá convocar a elecciones de gobernador, Vicegobernador, Senadores provinciales, diputados provinciales, intendentes, concejales y consejeros escolares en fechas distintas a la fijada por el Poder Ejecutivo nacional para elegir Presidente y Vicepresidente de la Nación.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rozas, D Alessandro, Eslaiman, Torresi, Garro y Britos.

FUNDAMENTOS

La ley 14.086 presenta en su texto una serie de irregularidades que resultan nocivas para la vida electoral de nuestra provincia y para el libre ejercicio politice de -sus ciudadanos. Sus artículos se componen de una serie de restricciones que poco tienen que ver con mejorar la vida democrática de nuestra provincia, elevar los niveles de transparencia electoral o incrementar la calidad de nuestras instituciones.

Si bien se ha hecho popular la idea de que esta clase de elección incentiva la participación de sus habitantes a partir de la implementación de un método de selección de candidaturas para cargos públicos electivos y de habilitación de partidos y alianzas para competir por tales cargos, poco se dice de todo lo que ocurre detrás de está cuestión.

La vulnerabilidad de la competencia partidaria en la designación de sus candidatos es tan solo un punto dentro de una serie de perjuicios que nos obliga a padecer esta ley. A ello debemos sumarle la solicitud innecesaria y desmedida de adhesiones, las restricciones impuestas a los partidos a adquirir espacios publicitarios y la no realización de internas en su sentido estricto entre las diferentes categorías más allá de las municipales.

Si bien debemos tener en consideración que la Corte Suprema de Justicia ha fallado oportunamente en contra de la solicitud de adhesiones mencionada, al entenderla fuera del marco que establece la Constitución de nuestra provincia (Coalición Cívica - Afirmación Para La República Igualitaria (ARI) distrito provincia de Buenos Aires S/inconstitucionalidad artículos 4º, 5º, 6º ley 14.086), no podemos esperar que sea la Corte la que deba solucionar los problemas que presenta esta norma inoportuna sino trabajar desde nuestro lugar de legisladores para la corrección o sustitución para el cuidado de las garantías constitucionales.

Corresponde mencionar, además, que resulta falsa la apreciación que indica que la restricción para los partidos de adquirir pauta publicitaria permite distribuir equitativamente los espacios de esta índole. La presencia permanente de publicidad oficial previo al acto electoral da cuenta de una realidad que muestra como quienes tiene atribuciones ejecutivas pueden disponer de este

medio para publicitar su gestión mientras que quienes se encuentran sin ellas se ven impedidos de hacer llegar sus ideas a las millones de personas que habitan este territorio. Conviene reparar en que esta cuestión se ve agravada por la imposibilidad física que tienen los candidatos para hacer llegar sus propuestas a cada uno de ellos personalmente.

En lo que respecta a las disputas electorales en las diferentes categorías tenemos como ejemplo lo sucedido para la candidatura a gobernador. En ese caso tan solo una alianza presentó más de un candidato, siendo los disputantes Scioli e Ishi. El abultado resultado a favor del primero demostró que esta disputa resultó ser tan solo una cuestión meramente testimonial.

Corresponde tener en consideración, además, que la reforma política sancionada ha sido en realidad una reforma meramente electoral, al no implementar cuestiones de fondo que refieran a mejorar la calidad del sistema político. Sin embargo, la ley si es efectiva en lo que respecta a desfavorecer la posibilidad de participar en las elecciones de los partidos minoritarios lo que, en la mayoría de los casos, se encuentran imposibilitados para cumplir con los requisitos que plantea. No obstante, inclusive quienes tienen la suerte de poder cumplir con ellos resultan obstaculizados para trasmitir sus ideas y proyectos a través de los medios de comunicación masiva.

A esta cuestión debemos sumarle un tema cuyo tratamiento entendemos necesita la misma celeridad y relevancia, la simultaneidad de las elecciones provinciales con las nacionales.

Esta relación de injustificada e indebida hermandad electoral impide que nuestra provincia pueda ejercer la autonomía que la mismísima Constitución de la Nación Argentina le ha otorgado. El establecimiento de nuestra Nación como Republicana y Federal da cuenta de una idea de país que tenían nuestros padres fundadores la que, en la actualidad, se encuentra cercenada por las necesidades de turno.

Es sabido que el grado de simultaneidad de las elecciones tiene muchas implicancias para el resultado electoral y, más aún, para el funcionamiento del sistema politice. La facultad que tiene nuestra provincia de dictar y modificar su propio régimen electoral debe ser entendida como un hecho de autonomía, soberanía y potestad de sus habitantes, por lo tanto, la obligación que tenemos de legislar en favor de los derechos de los ciudadanos de nuestra provincia se ve satisfecha si logramos que ellos dejen de ser rehenes de una elección nacional en detrimento de la elección provincial.

Estamos convencidos que la focalización de los electores en cuestiones provinciales al momento del acto electoral fomentará el interés de los ciudadanos en temas que refieren exclusivamente a la provincia, elevando consecuentemente su calidad democrática e institucional.

Por todo ello solicito a mis pares tengan a bien acompañar con su voto el proyecto de ley expuesto.

Rozas.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

39

(D/3/12-13)

Señor diputado Rozas y otros, **incorporación y modificación de artículos de la ley 5.109 y modificatorias, Ley Electoral.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPÍTULO I

Autoridades de mesa

Art. 1º - Incorpórase como inciso k) del artículo 20 de la ley 5.109 (texto ordenado decreto 997/93) el siguiente:

k) Diseñar y aprobar las boletas únicas de votación.

Art. 2º - Modifícase el artículo 40 de la ley 5.109 (texto ordenado decreto 997/93) y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 40 - Para ser presidente o suplente, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

1. Ser elector hábil –o tener las condiciones para serlo– en el circuito de su designación.

2. Se mayor veintiún (21) y menor de setenta (60) años de edad.

3. Tener domicilio en el distrito.

4. No ostentar a la fecha de la elección cargo partidario alguno.

5. No ser candidato a cargos públicos electivos en la elección respectiva, y

6. Ser egresado universitario, docente o empleado del poder judicial, o bien a criterio de la Junta Electoral acreditar condiciones suficientes de idoneidad e imparcialidad. Para la determinación de esta condición se tendrán en consideración las constancias del Registro Electoral, sin perjuicio de que pueda supletoriamente requerirse informes fehacientes de otros organismos nacionales o provinciales tales como los Ministerios de Educación, Universidades públicas o privadas, o colegios profesionales, los

que deberán ser puestos a disposición de la Junta Electoral a sus efectos.

Las autoridades del comicio podrán votar en la mesa en que actúen, aunque no figuren inscriptas en ella, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 50, segunda parte.

Estas designaciones no podrán recaer en personas que desempeñen cargos en la Administración provincial o municipal.

Las funciones que esta ley atribuye a los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial y a los docentes de establecimientos públicos en cualquiera de sus niveles, constituyen una carga pública y son por lo tanto irrenunciables, siendo el incumplimiento de las mismas una falta disciplinaria grave. No obstante, la Junta Electoral podrá compensar sus gastos y viáticos.

Art. 3º - Incorpórase como artículo 40 bis de la ley 5.109 (texto ordenado decreto 997/93) el siguiente:

Art. 40 bis - Cada establecimiento de votación tendrá un coordinador que servirá de vinculo entre los respectivos presidentes de mesa y la Junta Electoral.

La Junta Electoral designará como coordinador del establecimiento a un empleado de ese órgano administrativo y, en su defecto, a empleados y funcionarios del Poder Judicial.

La Junta Electoral designará un funcionario de su planta de personal a fin de actuar como responsable de la comunicación entre los coordinadores de establecimientos de votación y la Junta Electoral.»

Art. 4º Incorpórase como artículo 40 ter de la ley 5.109 (texto ordenado decreto 997/93) el siguiente:

Art. 40 ter - Corresponde al coordinador del establecimiento electoral:

1. Verificar la aptitud edilicia del establecimiento de votación; en particular las condiciones de accesibilidad del local, los lugares previstos para la instalación de las mesas receptoras y los cuartos oscuros, elevando a la Junta Electoral un informe detallado al respecto.

2. Recibir el material electoral y entregarlo, con ayuda de los funcionarios del correo, a las respectivas autoridades de mesa.

3. Disponer la integración de la mesa receptora de votos ante la ausencia del presidente y el suplente de la misma. En este caso, procederá a designarse a un suplente de otra mesa del mismo establecimiento, a un integrante de la nómina de suplentes o a

un elector prefiriendo a uno de la mesa respectiva, en ese orden, poniendo tal circunstancia inmediatamente en conocimiento de la Junta Electoral.

4. Actuar como enlace durante la jornada de los comicios con la Junta Electoral, informando acerca del proceso de apertura de las mesas, de su establecimiento, axial como de cualquier acontecimiento relevante; y recibiendo las comunicaciones que se cursen para las autoridades de mesa.

5. Llevar a cabo la comunicación con la autoridad encargada de coordinar el dispositivo de seguridad y custodia desplegado para el acto electoral; y

6. Coordinar con el funcionario de la Junta Electoral designado al efecto los aspectos que resulten procedentes en virtud de las funciones establecidas en la presente ley.

7. Desempeñar las demás funciones que le asignen la presente ley, y ejecutar las instrucciones dictadas por la Junta Electoral.»

Art. 5º - Modifícase el artículo 41 de la ley 5.109 (texto ordenado decreto 997/93) y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 41 - La Junta Electoral hará el nombramiento de presidente y suplentes, teniendo en cuenta las condiciones antes indicadas, tendientes a obtener las mejores garantías de idoneidad e imparcialidad, y comunicará su designación a los nombrados con veinte (60) días de anterioridad a la fecha de la Elección. A ese efecto quedará facultada para solicitar de las autoridades, partidos politices e instituciones, los datos y antecedentes que estime necesarios.

La Junta Electoral efectuará la designación de las autoridades de mesa y de los coordinadores del establecimiento electoral dentro de los quince (15) días corridos de efectuada la convocatoria a elecciones.

La Junta enviará a las personas designadas conjuntamente con el nombramiento, una copia de las disposiciones de esta ley, que establezca las atribuciones y deberes de las autoridades del comido.

CAPITULO II

Implementación de la boleta única de sufragio

Art. 6º - Modifícase el artículo 59 de la ley 5.109 (texto ordenado decreto 997/93) y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 59 - El local en que los electores deberán ensobrar la boleta única

de sufragio, no tendrá más que una puerta utilizable y será iluminado con luz artificial si fuere necesario, debiéndose procurar que sea de fácil acceso y circulación para el normal desplazamiento de personas con imposibilidades físicas o discapacidad. En el local mencionado habrá una mesa, útiles de escribir y únicamente las boletas únicas de sufragio aprobadas y oficializadas por la Junta Electoral.

La Junta Electoral confeccionará un afiche que contendrá la nómina de la totalidad de los integrantes de las listas o fórmulas oficializadas en cada categoría, con clara indicación de la agrupación a la que corresponden y la inclusión del logotipo y número correspondiente al partido, alianza o agrupación.

Las listas o fórmulas se dispondrán en el afiche en el mismo orden en el que se consignen en las boletas únicas de sufragio y se utilizará un afiche distinto para cada categoría de cargos que respetarán los colores de las boletas de cada categoría.

Estos afiches serán remitidos con los materiales electorales a las mesas de votación y se fijarán en un lugar visible dentro del cuarto oscuro.

Art. 7º - Modifícase el artículo 60 de la ley 5.109 (texto ordenado decreto 997/93) y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 60 - Al presidente de mesa y al coordinador del establecimiento electoral corresponde cumplir estos requisitos y, en consecuencia, no disponiéndose de local en forma, deberá proceder a sellar las puertas o ventanas superfluas en presencia de dos electores, por lo menos, y antes de iniciarse el acto electoral. Dichos sellos no serán levantados hasta después de terminado el acto.

Art. 8º - Modifícase el artículo 61 de la ley 5.109 (texto ordenado decreto 997/93) y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 61 - con una anticipación de por lo menos cincuenta (50) días a la fecha del acto electoral, los partidos inscriptos presentarán a la Junta Electoral para su oficialización las listas.

Cuarenta y ocho (48) horas después de realizada la oficialización de las listas de candidatos los partidos, deberán proporcionar el símbolo o figura partidaria, axial como la denominación que los identificará durante el proceso electoral. De igual modo la fotografía del o los candidatos, si correspondiese.

La Junta Electoral celebrará, con una antelación no menor a veinte (30) días del acto electoral, una audiencia en la que participarán todas las agrupaciones que hayan oficializado listas o fórmulas electorales durante la cual se asignará por sorteo el número de orden que definirá la ubicación que tendrá asignada cada partido, alianza o confederación de partidos en la boleta única. Podrán igualmente ser invitadas por la Junta Electoral las organizaciones no gubernamentales dedicadas a las cuestiones electorales.

En la audiencia, la Junta Electoral presentará un modelo de conformidad con las disposiciones del artículo 62 para su consideración por los sujetos precedentemente mencionados, quienes podrán efectuar allí las objeciones que estimen correspondan, de las cuales, de no requerir mayor amplitud probatoria, se resolverán sin más trámite. Los errores materiales que sean advertidos con tiempo material suficiente, podrán ser subsanados de oficio por la Junta Electoral sin necesidad de celebrar una nueva audiencia.

Art. 9º - Modifícase el artículo 62 de la ley 5.109 (texto ordenado decreto 997/93) y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 62 - Existirá una boleta única de sufragio para la elección de gobernador y Vicegobernador, otra boleta para la elección de Senadores o diputados provinciales y una para las elecciones de intendente, Concejales y Consejeros Escolares, las que ser de diferentes colores para favorecer su reconocimiento por los electores.

La boleta única de sufragio contendrá en caracteres destacados la indicación de la categoría de cargos respectiva y la fecha de las elecciones.

Las boletas tendrán tantas divisiones como agrupaciones políticas intervengan en la elección en la categoría respectiva. Cada una de esas divisiones contendrá el número de identificación y denominación de la agrupación, y podrá incluir su logotipo, a cuyo fin se reservará idéntico espacio para cada una de ellas dentro de la división correspondiente.

A cada partido, alianza o agrupación vecinal se le destinará en la boleta idéntico espacio. Se utilizará igual tipografía y, en lo posible, el mismo tamaño de letra.

Las boletas únicas de sufragio contendrán además un casillero en blanco en el cual el elector marcará la agrupación por la cual emite su voto, de modo tal que resulte claro e indubitable a que agrupación corresponde el casillero.

Para la elección de gobernador y vicegobernador, la boleta única de sufragio contendrá bajo la denominación de cada agrupación política los nombres de los candidatos que integran su fórmula.

Para la elección de legisladores u otros candidatos a incorporarse a órganos colegiados, podrá autorizarse la inclusión de los primeros candidatos de la lista en el orden de su oficialización, en la cantidad que establezca la Junta Electoral para cada caso. Lo decidido al respecto regirá por igual para todas las agrupaciones que intervengan en esa categoría.

Las agrupaciones que hayan oficializado listas o fórmulas tendrán derecho a presentar a la Junta Electoral el logotipo identificatorio a fin de que sea incorporado a las boletas únicas de sufragio.

En las boletas únicas de sufragio para la elección de gobernador y Vicegobernador podrán incluirse imágenes o fotografías uno de los integrantes de la fórmula.

Art. 10 - Modifícase el artículo 64 de la ley 5.109 (texto ordenado decreto 997/93) y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 64 - La Junta Electoral asegurará la provisión adecuada de boletas únicas de sufragio a los coordinadores del establecimiento electoral y a los presidentes de mesa en cantidad suficiente para suministrar al menos una por elector inscripto en el registro electoral de la mesa respectiva. Asimismo, durante la jornada electoral, podrá requerirse a la Junta Electoral el reaprovisionamiento de boletas en caso de resultar necesario.

A tal fin, los años en que deban realizarse elecciones, la ley de Presupuesto deberá prever una partida diferenciada con imputación a la Junta Electoral para afrontar el gasto que irrogue la impresión de las boletas únicas de sufragio.

Los modelos oficializados se publicarán para su consulta en la página de Internet de la Junta Electoral, en un formato que impida su reproducción.

Art. 11 - Derógase el artículo 65 de la ley 5.109 (texto ordenado decreto 997/93) y modificatorias.

Art. 12 - Modifícase el artículo 70 de la ley 5.109 (texto ordenado decreto 997/93) y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 70 - Inmediatamente de quedar suscrita el acta de apertura del comicio, el presidente de mesa confrontará, en presencia de los fiscales, las boletas únicas de sufragio con los modelos oficializados y una vez cerciorado de que no hay alteración alguna procederá a comenzar la emisión y recepción de los sufragios. El presidente de mesa y los fiscales inspeccionarán, cuando aquél lo estime conveniente o éstos lo soliciten, el local reservado para ensobrar las boletas, a fin de constatar que los afiches fijados en los términos del artículo 59 no hayan alteraciones.

Art. 13 - Modifícase el artículo 72 de la ley 5.109 (texto ordenado decreto 997/93) y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 72 - Si la identidad no es impugnada, el presidente de la mesa, entregará al elector un ejemplar de boleta de cada una de las categorías por las que corresponda sufragar en la correspondiente elección y un sobre abierto habiendo previamente sido firmados previamente. Excepcionalmente, podrá suministrarse al elector otro ejemplar de alguna o todas las categorías cuando accidentalmente se hubiese inutilizado el anterior. Los fiscales de los partidos políticos presentes firmarán las boletas y el sobre en la parte del cierre y deberán asegurarse que el que se deposita en las urnas es el mismo que suscribieron con el presidente del comicio. La firma de estos fiscales serán dos por lo menos, debiendo turnarse en la tarea, previo acuerdo de los propios fiscales, cuando exceda ese número.

Art. 14 - Modifícase el artículo 73 de la ley 5.109 (texto ordenado decreto 997/93) y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 73 - Introducido en el local donde deberá ensobrar la boleta única de sufragio, el elector cerrará la única puerta utilizable.

La emisión del voto en cada categoría de cargos a cubrir se efectuará por medio de cada una boleta entregadas la que contendrá todas las opciones de las respectivas categorías, permitiendo al elector marcar en ella la agrupación de su preferencia.

Una vez indicada en cada boleta la opción electoral, ésta se insertará en un único sobre para su introducción en la urna.

Si pasado un minuto el elector no saliera, el presidente de la mesa, sin entrar al local, lo llamará para que deposite su voto en la urna.

En el caso que el elector por impedimentos físicos necesite auxilio de terceros para la emisión del sufragio, deberá ser asistido por los fiscales que firmarán el sobre, conforme el artículo 72 y por la autoridad de la mesa.

Art. 15 - Modifícase el artículo 86 de la ley 5.109 (texto ordenado decreto 997/93) y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 86 - Sólo se computarán las boletas oficializadas. Si apareciesen boletas que no han sido autorizadas por la Junta Electoral, se considerarán como votos en blanco. Si en un sobre se encontraran más de una boleta de sufragio, sólo se computará una de ellas, siempre que tuviere consignado el voto a un mismo partido político y se considerará en blanco el voto en caso de haberse consignado listas diversas.»

Art. 16 - Modifícase el artículo 87 de la ley 5.109 (texto ordenado decreto 997/93) y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 87 - Los sufragios tienen las siguientes categorías:

1. mediante la Boleta oficializada en cada categoría, entregada por la autoridad de mesa, en la que inequívocamente se halla expresada la voluntad del elector mediante la inserción de una cruz, tilde o símbolo similar en el casillero correspondiente al partido, alianza o agrupación.

2. Votos nulos:

   a) Los emitidos mediante otras boletas no oficializada y no suministradas por la Junta Electoral o con papel de cualquier color o con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza.

   b) Los emitidos mediante boleta oficializada que contenga inscripciones o leyendas de cualquier tipo.

   c) Los emitidos en boleta oficializada que contenga dos o más

marcas de distinto partido, alianza o confederación política para la misma categoría de candidatos, limitándose esta nulidad a la categoría en que se hubiese producido la repetición de opciones del elector, o

3. Votos en blanco: los emitidos mediante boleta oficializada en la cual todos los casilleros destinados a insertar una cruz, tilde o símbolo similar, se encuentren en blanco, o bien el electora no hay introducido la boleta oficializada en el respectivo sobre.

4. Votos recurridos: son aquellos cuya validez o nulidad es cuestionada por algún fiscal presente en la mesa. En este caso el fiscal debe fundar su pedido con expresión concreta de las causas, que se asientan sumariamente en formulario especial que provee la Junta Electoral, dejándose aclarado el nombre y apellido, el número de documento de identidad, domicilio y partido, alianza o confederación política a la que pertenece.»

5. Votos impugnados: son aquellos en que se ataca la identidad del elector, conforme al procedimiento establecido por los artículos 76 y siguientes de la presente ley.

Art. 17 - Incorpórase como tercer párrafo del artículo 118 de la ley 5.109 (texto ordenado decreto 997/93) y modificatorias, el siguiente:

Las boletas para la elección de intendente; concejales y consejeros escolares respetará lo dispuesto en el artículo 62 de la presente ley.

Art. 18 - Modifícase el artículo 132 de la ley 5.109 (texto ordenado decreto 997/93) y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 132 - Los que falsifiquen, adulteren, destruyan, sustraigan o sustituyan, las boletas de votación, los Registros, actas o documentos relacionados con la ejecución de esta ley o intenten hacerlo, serán penados con arresto de dos (2) a tres (3) años. Serán pasibles de la misma pena los que destruyan, sustraigan o violen la urna antes de la clausura del comicio o intenten hacerlo.

CAPITULO III

Transparencia en el escrutinio

Art. 19 - Escrutinio provisorio. El escrutinio provisorio consiste en la agregación de los resultados electorales practicada el mismo día de la elección en base a los datos asentados en los telegramas remitidos por las respectivas autoridades de mesa de conformidad con lo establecido en el Capítulo XIV de la ley 5.109, a los fines de su difusión a la ciudadanía y las agrupaciones

políticas. El proceso de escrutinio comienza con la recepción del primer telegrama y concluye con el procesamiento de la totalidad de los telegramas o la constatación de las incidencias, sin perjuicio de que podrá ser suspendido, interrumpido o concluido por la Junta Electoral con anterioridad a ello siempre que el porcentaje restante sea irrelevante para variar el resultado provisional de la elección.

Art. 20 - Fiscalización del escrutinio provisorio. Las agrupaciones políticas que hubiesen oficializado fórmulas o listas en la respectiva elección podrán designar fiscales con derecho a asistir a todas las operaciones del escrutinio provisorio, así como a examinar la documentación correspondiente. Dispondrán de la atribución de formular observaciones u objeciones sobre uno, algunos o todos los componentes del sistema; entre ellos, la recolección y transmisión a los centros establecidos para su cómputo, y el procesamiento informático de los resultados, incluyendo el programa o software utilizado. Éste último –incluyendo sus programas fuente– será puesto a disposición de las agrupaciones políticas intervinientes con suficiente antelación, a los fines de que se efectúen las comprobaciones pertinentes. Para ello, la Junta Electoral regulará un procedimiento específico.

Las organizaciones no gubernamentales vinculadas con el desarrollo de las instituciones podrán ser autorizadas a designar veedores para algunas o todas las operaciones del escrutinio provisorio, previa acreditación en la forma que reglamente la Junta Electoral.

Art. 21 - Difusión del escrutinio provisorio. Los resultados del escrutinio provisorio comenzarán a difundirse dos horas después de cerrados los comicios, cualquiera sea la cantidad de telegramas receptados y/o ingresados en el sistema de procesamiento, sin que esa divulgación importe proyección electoral de ninguna índole.

La difusión se hará mediante la publicación continua de los datos y se hallará sujeta a actualización permanente. Se realizará a través de una página de Internet que la Junta Electoral destine al efecto, sin perjuicio de que se habilite además un recinto en el que se posibilite a las autoridades, candidatos o apoderados de las agrupaciones políticas intervinientes previamente acreditados; a los delegados acreditados por los medios masivos de comunicación, y a los demás sujetos que disponga la Junta Electoral, el acceso personal a esa información y los medios para obtener copias y/o retransmitirla.

La difusión de los datos parciales del escrutinio provisorio indicará en todos los casos el porcentaje de mesas ingresadas y de electores, en relación con los respectivos totales de mesas y electores relevantes para cada categoría de cargos, así como su origen geográfico, por distrito y/o sección electoral.

Art. 22 - Efectos del escrutinio provisorio. Los resultados provisionales se difunden a simple título informativo y no crean ningún derecho. Tales resultados no comprometen la decisión posterior de la Junta Electoral en el marco de las operaciones de escrutinio definitivo. La divergencia notoria entre los

resultados provisionales y los del escrutinio definitivo no crea responsabilidad alguna de la Junta Electoral, sin perjuicio de lo cual dará lugar a una investigación de sus causas.

Una vez concluido el escrutinio definitivo y proclamados los electos, la Junta Electoral realizará una evaluación del desarrollo del escrutinio provisional, consultando la opinión de las agrupaciones políticas intervinientes en la elección, del fiscal con competencia electoral, y de las organizaciones no gubernamentales que se hubiesen acreditado en la oportunidad. De ello deberá darse cuenta mediante un informe a publicarse 180 días después de celebrada la elección.

Art. 23 - Deber de informar adecuada y objetivamente. La Junta Electoral informará adecuadamente a los medios de comunicación masiva y a la ciudadanía en general el acotado alcance de los resultados difundidos mediante el escrutinio provisorio.

A tal efecto, la difusión de los mismos irá acompañada de la leyenda Resultados parciales y sin valor legal, elaborado en base a datos sujetos a modificación como consecuencia de errores, impugnaciones, nulidades, etcétera.

Asimismo, en caso de una diferencia menor al cinco por ciento en alguna categoría se informará que el resultado difundido no es apto para calcular siquiera provisionalmente una asignación provisoria de los cargos en disputa.

Art. 25 - Escrutinio definitivo. Transcurrido el plazo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la elección, en el que las agrupaciones políticas que participaron en la respectiva elección, o el ministerio público con competencia electoral pueden formular protestas y reclamaciones que versen sobre vicios en la constitución y funcionamiento de las mesas, sobre el desarrollo de los comicios en una o varias secciones o contra la elección en su conjunto, con indicación concreta y especifica de las presuntas irregularidades y de la prueba en que se funde, la Junta Electoral procederá a realizar el escrutinio definitivo. Las organizaciones no gubernamentales vinculadas con el desarrollo de las instituciones podrán ser autorizadas a designar veedores para algunas o todas las operaciones del escrutinio definitivo, previa acreditación ante la Junta Electoral. Éstos podrán revisar los sistemas informáticos y el procedimiento utilizado en las operaciones de escrutinio. El escrutinio definitivo deberá quedar concluido en el menor tiempo posible. A tal efecto, se habilitarán días y horas necesarios para que la tarea no tenga interrupción. En el caso de la elección para el cargo de gobernador y Vicegobernador el escrutinio deberá efectuarse en un plazo no mayor a diez (10) días corridos.

CAPITULO IV

Disposiciones generales

Art. 26 - Formación y capacitación de las autoridades de mesa y coordinadores de los respectivos establecimientos. Las autoridades de mesa y los

coordinadores electorales cursarán un ciclo de formación y capacitación. La Junta Electoral definirá los contenidos mínimos y modalidades de tales cursos.

Art. 27 - La Junta Electoral podrá programar y desarrollar pruebas pilotos o programas testigo de introducción de nuevas tecnologías en el proceso electoral de emisión del sufragio y de escrutinio de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XXVII de la ley 5.109, sin que ello importe reemplazar la utilización de los instrumentos de votación adoptados por la presente.

Art. 28 - El Poder Ejecutivo y la Junta Electoral promoverán la más adecuada difusión del procedimiento, establecido por la presente ley, emprendiendo las campañas de educación ciudadana necesarias.

Art. 29 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rozas, D Alessandro, Eslaiman, Torresi, Garro y Britos.

FUNDAMENTOS

Las últimas elecciones dejaron al descubierto muchos de los problemas estructurales que afectan al sistema electoral argentino. Parte de dichos problemas, capaces de afectar la transparencia y legitimidad de todo el sistema democrático, se relaciona con la utilización de diversas boletas electorales partidarias cuya distribución se mantiene a cargo de los propios partidos políticos.

El sistema propuesto por la Boleta Única de Sufragio reemplazará la colección de boletas de cada partido político que, por su número, confunden y agobian al elector; en la boleta única se incluirán los diferentes postulantes y cada votante identificará con una cruz el nombre del candidato de su preferencia.

El nuevo sistema impide el robo de boletas, ya que existirá sólo una para todos los partidos políticos, por lo tanto, la posibilidad de fraude en este aspecto disminuiría considerablemente, dado que la impresión de las boletas sería una responsabilidad del Estado. El sistema resultaría, asimismo, menos oneroso que el actual, puesto que se evitaría la impresión de millones de boletas por parte de cada partido, lo cual simplifica no sólo la distribución, sino el procedimiento del escrutinio.

La conveniencia del sistema de la boleta única ha sido reiteradamente aceptada en los medios académicos y ha formado también parte de numerosas propuestas políticas que, en algún caso, han tenido asidero legislativo. Tal es el reciente caso implementado en la provincia de Córdoba.

Aunque todos reconocen que la reforma política es una de las muchas asignaturas pendientes, bien podría comenzarse por pequeños pasos que aseguren la inviolabilidad del acto de votar, sin necesidad de movilizar grandilocuentes aparatos estatales. En este caso concreto, son hechos fáciles de instrumentar que dependen de la voluntad del poder político.

Sabido es que las ventajas ocasionales y los fraudes de todo tipo forman parte, de alguna manera, del inventario de las jornadas electorales, pero también se sabe que a la democracia hay que ayudarla para evitar que todas esas maniobras puedan erosionarla y con ello minar, aún más, la confianza del pueblo en sus instituciones. Al respecto, Bidart Campos sostiene que la legitimidad del proceso electoral se desvanece «cuando intencionalidades coyunturales -y mezquinas manipulan el sistema electoral para inducir o preparar el triunfo de un partido o eliminar al adversario».

Es necesario consensuar el diseño y la implementación de una amplia reforma política electoral para organizar el sistema político y mejorar la calidad institucional.

La instrumentación de una boleta única electoral si bien no es suficiente, es un paso significativo hacia una mayor calidad de nuestro sistema electoral.

La introducción de la boleta única contribuirá a resguardar la voluntad popular, simplificando la labor de fiscalización; disminuyendo innecesarios costos de impresión y distribución de boletas, y evitando malas prácticas.

Este sistema, ampliamente receptado en gran parte de América Latina –en países como Brasil, antes de la aplicación del voto electrónico, Costa Rica, El Salvador, Bolivia, Ecuador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Chile y Perú–, constituirá una garantía de igualdad en la propuesta para los ciudadanos, quienes podrán expresarse más fácilmente, sin riesgo de confusión, a través de un mecanismo sencillo y sin costos, en el que la Junta Electoral asumirá la responsabilidad de velar por la efectiva disponibilidad de todas las ofertas electorales.

Por otra parte, este sistema es el que mejor permite su adaptación a nuevas tecnologías que podrán incorporarse en el futuro.

Pretendemos en definitiva, terminar con el peso de los aparatos políticos y facilitar la fiscalización de los comicios y que el mentado valor de la transparencia en los procesos electorales se convierta en una obligación de los dirigentes por sobre el simple anhelo de la sociedad.

Por todo lo expuesto, pongo a consideración de mis pares el presente proyecto de ley.

Rozas.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

40

(D/4/12-13)

Señor diputado Simonini, reproducción, **declarando de interés provincial la prevención y control de los trastornos alimenticios**.

La Plata, 1 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/26/10-11, declarando de interés provincial la prevención y control de los trastornos alimenticios.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Simonini.

- A las comisiones de Salud Pública, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia.

41

(D/5/12-13)

Señor diputado Simonini, reproducción, **modificación artículos de la ley 10.592, Régimen Jurídico Básico e Integral para Personas Discapacitadas**.

La Plata, 1 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/23/10-11, modificación artículos de la ley 10.592, Régimen Jurídico Básico E Integral para Personas Discapacitadas.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Simonini.

- A las comisiones de Políticas Sociales, Legislación General y asuntos constitucionales justicia.

42

(D/6/12-13)

Señor diputado Simonini, reproducción, **modificación artículos 12 y 13 de la ley 12.276, de arbolado público**.

La Plata, 1 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/426/10-11, modificación artículos 12 y 13 de la ley 12.276, de arbolado público.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Simonini.

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente, Asuntos Agrarios, Asuntos Municipales y Asuntos Constitucionales y Justicia.

43

(D/7/12-13)

Señor diputado Simonini, reproducción, **Ley Orgánica Municipal**.

La Plata, 1 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/10/10-11, Ley Orgánica Municipal.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Simonini.

- A las comisiones de Asuntos Municipales, Reforma Política y del Estado, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

44

(D/8/12-13)

Señor diputado Simonini, reproducción, **modificación artículo 8º de la ley 10.471, Carrera Profesional Hospitalaria**.

La Plata, 1 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/4.124/10-11, modificación artículo 8º de la ley 10.471, Carrera Profesional Hospitalaria.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Simonini.

- A las comisiones de Salud Pública, trabajo, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

45

(D/9/12-13)

Señor diputado Simonini, reproducción, **estableciendo normas para las solicitudes de informes**.

La Plata, 1 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/18/10-11, estableciendo normas para las solicitudes de informes.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Simonini.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

46

(D/10/12-13)

Señor diputado Simonini, reproducción, **creación de la Policía Judicial como órgano auxiliar de la administración de justicia, dependiente del Procurador de la Suprema Corte de Justicia**.

La Plata, 1 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/17/10-11, creación de la Policía Judicial como órgano auxiliar de la administración de justicia, dependiente del Procurador de la Suprema Corte de Justicia.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Simonini.

- A las comisiones de Seguridad y Asuntos Penitenciarios, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

47

(D/11/12-13)

Señor diputado Simonini, reproducción, **declarando reserva natural provincial de objetivos mixtos a la cuenca del río Arrecifes**.

La Plata, 1 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/1.387/10-11, declarando reserva natural provincial de objetivos mixtos a la cuenca del río Arrecifes.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Simonini.

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente, intereses marítimos portuarios y pesca, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

48

(D/12/12-13)

Señor diputado Simonini, reproducción, **estableciendo el régimen de audiencias públicas en el ámbito municipal**.

La Plata, 1 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/12/10-11, estableciendo el régimen de audiencias públicas en el ámbito municipal.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Simonini.

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

49

(D/13/12-13)

Señor diputado Simonini, reproducción, **estableciendo que el IOMA, obras sociales, empresas de medicina prepaga y hospitales públicos brinden la prestación integral de salud a toda víctima de violencia familiar**.

La Plata, 1 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/4.321/10-11, estableciendo que el IOMA, obras sociales, empresas de medicina prepaga y hospitales públicos brinden la prestación integral de salud a toda víctima de violencia familiar.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Simonini.

- A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, Salud Pública, Políticas Sociales, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

50

(D/14/12-13)

Señor diputado Simonini, reproducción, **modificación artículo 17 de la ley 11.405, Ley de Medicamentos y artículo 22 de la ley 6.982, Instituto de Obra Medico Asistencial**.

La Plata, 1 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/2.227/10-11, modificación artículo 17 de la ley 11.405, Ley de Medicamentos y artículo 22 de la ley 6.982, Instituto de Obra Medico Asistencial.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Simonini.

- A las comisiones de Salud Pública, Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

51

(D/15/12-13)

Señor diputado Simonini, reproducción, **declarando necesaria la reforma parcial de la Constitución de la Provincia, a efectos de modificar los artículos 71 y 76 en relación a los requerimientos para ser diputado o senador**.

La Plata, 1 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/32/10-11, declarando necesaria la reforma parcial de la Constitución de la Provincia, a efectos de modificar los artículos 71 y 76 en relación a los requerimientos para ser diputado o senador.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Simonini.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

52

(D/16/12-13)

Señor diputado Simonini, reproducción, **creando una comisión bicameral para el estudio y análisis de la reforma del decreto ley 10.081/83, Código Rural**.

La Plata, 1 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/30/10-11, creando una comisión bicameral para el estudio y análisis de la reforma del decreto ley 10.081/83, Código Rural.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Simonini.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

53

(D/17/12-13)

Señor diputado Simonini, reproducción, **estableciendo la obligatoriedad de realizar cursos de seguridad vial y de respeto a las normas de tránsito, para todos aquellos ciudadanos que han sido penalmente condenados como consecuencia de haber ocasionado un accidente de tránsito**.

La Plata, 1 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/3.852/10-11, estableciendo la obligatoriedad de realizar cursos de seguridad vial y de respeto a las normas de tránsito, para todos aquellos ciudadanos que han sido penalmente condenados como consecuencia de haber ocasionado un accidente de tránsito.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Simonini.

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

54

(D/18/12-13)

Señor diputado Simonini, reproducción, **Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires**.

La Plata, 1 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/13/10-11, Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Simonini.

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

55

(D/19/12-13)

Señor diputado Simonini, reproducción, **estableciendo requisitos para el reconocimiento municipal**.

La Plata, 1 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga

la reproducción del proyecto de ley D/33/10-11, estableciendo requisitos para el reconocimiento municipal.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Simonini.

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

56

(D/20/12-13)

Señor diputado Simonini, reproducción, **estableciendo procedimiento para la designación de los jueces de la Suprema Corte de Justicia, Procurador y Subprocurador**.

La Plata, 1 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/20/10-11, estableciendo procedimiento para la designación de los jueces de la Suprema Corte de Justicia, Procurador y Subprocurador.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Simonini.

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

57

(D/21/12-13)

Señor diputado Simonini, reproducción, **sustitución inciso 1) del artículo 226 del decreto ley 6.769/58 y sus modificatorias, Orgánica de las Municipalidades, texto según artículo 44 de la ley 13.154**.

La Plata, 1 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/16/10-11, sustitución inciso 1) del artículo 226 del decreto ley 6.769/58 y sus modificatorias, Orgánica de las Municipalidades, texto según artículo 44 de la ley 13.154.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Simonini.

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

58

(D/22/12-13)

Señor diputado Simonini, reproducción, **declarando necesaria la reforma parcial de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, en relación al régimen municipal**.

La Plata, 1 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/1.774/10-11, declarando necesaria la reforma parcial de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, en relación al régimen municipal.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Simonini.

- A las comisiones de Asuntos Municipales, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

59

(D/23/12-13)

Señor diputado Vignali, reproducción, **promoviendo en los municipios la creación de plantas de reciclaje de residuos sólidos urbanos**.

La Plata, 1 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/530/10-11, promoviendo en los municipios la creación de plantas de reciclaje de residuos sólidos urbanos.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Vignali.

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente, Asuntos Municipales, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

60

(D/24/12-13)

Señor diputado Vignali, reproducción, **modificación inciso a) del artículo 24 del decreto ley 9.650/80, Orgánica del Instituto de Previsión Social**.

La Plata, 1 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/2.492/10-11, modificación inciso a) del artículo 24 del decreto ley 9.650/80, Orgánica del Instituto de Previsión Social.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Vignali.

- A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

61

(D/27/12-13)

Señor diputado Vignali, reproducción, **modificación artículo 24 inciso b) punto 5 b) de la ley 13.155, Ley Impositiva**.

La Plata, 1 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/2.911/10-11, modificación artículo 24 inciso b) punto 5 b) de la ley 13.155, Ley Impositiva.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Vignali.

- A las comisiones de Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

62

(D/30/12-13)

Señora diputada Sánchez, **declarando ciudadana ilustre de la provincia de Buenos Aires a la ciudadana argentina señora Susana Trimarco, por su destacada labor luchando contra la trata de personas**.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese ciudadana ilustre de la provincia de Buenos Aires a la ciudadana argentina señora Susana Trimarco, por su destacada labor luchando contra la trata de personas

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

La lucha que viene llevando adelante la ciudadana Susana Trimarco ha sido una de las más fructíferas para la sociedad argentina toda en relación con el delito de trata de personas, uno de los negocios más lucrativos, pero también más viles, miserables e impunes de toda la historia de la humanidad en los últimos años.

Uno de sus primeros logros es haber demostrado que este delito resulta ser una forma de esclavitud contemporánea, principalmente sexual o laboral, a la cual se llega mediante el engaño, secuestro o la violencia. Las cifras en dinero que maneja la trata de personas son escalofriantes, ya que se habla de unos 32 mil millones de Dólares, de los cuales 28 mil millones provienen de la explotación sexual. Su caldo de cultivo son las condiciones de pobreza, exclusión y desintegración social que, golpean, principalmente a las mujeres, es decir, al 70 por ciento de los pobres del mundo.

Según un informe de las Naciones Unidas del año 2009, este flagelo, que afecta a más de 12 millones de personas en el mundo entero, «sobre el total de casos denunciados como trata en 52 países, el 79 por ciento fue víctima de explotación sexual», siendo la red asiática la más extensa de todas habida cuenta que sus víctimas fueron detectadas en 20 países de Europa, América, Asia y África.

El mismo informe afirma que las redes de trata de personas olfatean el camino del dinero, tales como petróleo, droga, soja, playas caribeñas y el turismo sexual y has los grandes eventos deportivos como olimpíadas y mundiales de fútbol, como así también que la mayoría de las personas acusadas en los casos de trata, son ciudadanos del propio país donde fueron arrestados, lo que indica que las redes locales criminales adquieren a sus víctimas y las envían a las redes de los países de destino, manteniendo una conexión local en funcionamiento después de la desaparición para amenazar a las familias que oponen resistencia.

También afirma que, tomando los datos de 46 países, mientras los hombres constituyen el 90 por ciento de los prisioneros del mundo entero, en el delito de trata existe un número muy alto de mujeres criminales, muy superior al promedio en otros delitos, dando como ejemplo Europa, donde la proporción de mujeres condenadas por trata es mayor a la de mujeres condenadas por cualquier otro delito.

El mecanismo es universal: los reclutadores cuentan con la ayuda de entregadores, a veces del mismo círculo familiar, con seguimiento y estudios

previos; existen los engaños con trabajo bien remunerado, la utilización de Internet o el ofrecimiento de prostitución prometiendo altos ingresos e independencia.

En nuestro país el mecanismo más utilizado es avisos comerciales pidiendo empleadas administrativas o casting para programas de televisión. Aquí se estima que unas 600 mujeres y niñas se encuentran desaparecidas y en manos de redes de trata de personas. Se las reduce a la impotencia mediante el secuestro, drogas, torturas, violación y humillación, siendo entregadas a las redes de los prostíbulos y, los proxenetas, se encargan de garantizar la explotación e impedir la huida de las víctimas, con más castigo, más droga y hasta el asesinato.

Ya en el año 2006 la Organización de las Naciones Unidas documentó 127 países como de origen y 137 países como de destino de esta multimillonaria actividad criminal. Estos antecedentes pueden ser consultados en las siguientes publicaciones:

03/04/2002- Revista DEF - Pág. 34 Caso Marita Verón. Su madre Susana Trimarco sigue luchando para encontrarla.

10/05/2010 - Diagonales - Pág. 19-2 Chicas Menores (16 y 1) y un bebé.

Pergamino - Superintendencia de Investigaciones Federales.

3/03/2010 - Página 12 - 8 Mujeres (una menor) - Río Cuarto - Córdoba

Gendarmería Nacional.

Misiones y Entre Ríos.

14/06/2010 - Página 12 - Pág. 15-29 identificadas aunque un operativo extraño sin detenciones-

OCTUBRE 2009 - Revista DEF - Pág. 29 Una mujer escapó en Gualeguaychú.

Noviembre 2009 - Revista DEF - Pág. 31 - Almagro. C.A.B.A. - Menor de 12 años.

Otro de los logros de la señora Susana Trimarco son los resultados logrados en nuestro país con la liberación de más de 1820 personas que se encontraban en el mercado de la trata de personas en los últimos años, tras la sanción de la ley nacional 26.364, sancionada en el año 2008, a partir de la cual se condena este tipo de delitos.

Hoy, a casi 10 años del secuestro de su hija Marita Verón, la increíble fortaleza e integridad con que se ha venido desenvolviendo esta impresionante mujer, le permiten presentarse con absoluta dignidad en el juicio oral ya iniciado, buscando la posibilidad de reencontrarse con ella y hacer justicia ante los daños sufridos.

Lamentablemente, todas las investigaciones llevadas adelante en el mundo entero mantienen una muy lamentable similitud en cuanto a la complicidad del poder político, policial y judicial en el tema, dándole el marco de impunidad suficiente como para continuar siendo un muy fructífero negocio pese a lo criminal de su origen y desarrollo, lo que Susana Trimarco intenta demostrar este Juicio Oral.

Otro de sus logros, según lo difunden distintos medios de comunicación masiva, nuestro país ha logrado reconocimientos importantes en este tema, al punto

que la décima edición del informe Trafficking In Persons (TIP), del Departamento de Estado norteamericano elevó nuestro nivel al 1, entre los países que cuentan con legislación vigente y condenas firmes, entre los países que hacen esfuerzos significativos para combatir este delito, con el rescate de 753 (578 y 175 menores de edad varones y mujeres) personas en dos años, en 509 procedimientos y con 543 detenido/as acusado/as de formar parte de estas mafias en alguno de sus eslabones. Este nivel lo logra Argentina entre los 177 países incluidos en el informe, donde también se incluye, por primera vez, a los EE.UU.

Ante todo lo expuesto, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo velar por su máxima seguridad hacia una mejor calidad de vida, otorgando también el merecido reconocimiento a quienes así lo hace posible con su accionar y esfuerzo personal en beneficio de todo/as, solicito el acompañamiento y la pronta sanción de la presente iniciativa.

Sánchez.

- A las comisiones de Igualdad Real de Oportunidades y Trato, Derechos Humanos, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

63

(D/45/12-13)

Señor diputado Montesanti, reproducción, **modificación artículo 6º de la ley 10.342, sobre aprovechamiento de la superficie de siembra en fracciones remanentes de rutas y caminos**.

La Plata, 5 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/4.232/10-11, modificación artículo 6º de la ley 10.342, sobre aprovechamiento de la superficie de siembra en fracciones remanentes de rutas y caminos.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Montesanti.

- A las comisiones de Asuntos Agrarios, Asuntos Municipales, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

64

(D/54/12-13)

Señora diputada Nazabal, **declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en la localidad de Lanús, con destino al municipio de ese distrito para continuación de la avenida Gobernador General Martín Rodríguez.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de las cuota dominiales los inmuebles ubicados en el partido de Lanús, identificados catastralmente como: circunscripción II, sección G, fracción I, parcelas 1, 2 y 3 y circunscripción II, sección C, fracción XIII, a nombre de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios. Los límites y medidas a expropiar resultarán de los planos de mensura que a esos fines deberá efectuar el Poder Ejecutivo.

Art. 2º - Los inmuebles que se expropian por la presente ley serán transferidos al dominio de la municipalidad de Lanús, a título gratuito para ser afectadas a la continuación de la Av. gobernador Gral. Martín Rodríguez en este caso correspondiendo a los inmuebles catastrados como circunscripción II, sección G, fracción I, parcelas 1, 2 y 3 y circunscripción II, Sección C, fracción XIII y para la instalación de una Estación de Transferencia con la finalidad de reducir el impacto ambiental en Lanús Este y toda otra tarea de Gestión Pública de Protección Ambiental en este caso correspondiendo al inmueble catastrado como: circunscripción II, sección C, fracción XIII, del partido de Lanús.

Art. 3º - La transferencia del dominio establecida en el artículo segundo deberá ser incorporada al patrimonio del municipio de Lanús y en tal carácter será inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires. La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de Gobierno estando la misma exenta de la tributación de tasas e impuestos.

Art. 4º - Exceptúase a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado según decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerarse abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en los artículos primero y segundo de la presente ley.

Art. 5º - Autorízase a la municipalidad de Lanús a implementar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General

de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley o de los futuros ejercicios, debiendo en este caso realizar la correspondiente previsión presupuestaria para su inclusión en los mismos.

Art. 7º - Autorízase al Poder Ejecutivo para solicitar, se requiera la posesión inmediata del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de conformidad a lo prescripto por el artículo 23 y concordantes de la ley de Expropiaciones 5.708.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nazabal.

FUNDAMENTOS

Traemos a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados y del Senado de la provincia de Buenos Aires, este proyecto de ley que propone se declare de Utilidad Pública y sujetos a expropiación, las parcelas que se mencionan en el artículo 1º, con finalidad doble , a saber :

A) continuación de la Av. gobernador Gral. Martín Rodríguez.

B) instalación de la Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos.

El fundamento de las expropiaciones, se encuentra en la obligación de garantizar el bien común, entendido como una función propia del Estado ejercida en virtud de una potestad que le otorga la Constitución provincial. El bien común consiste y tiende a concretarse en el conjunto de aquellas condiciones económicas, sociales y ambientales que favorecen el desarrollo de los seres humanos en su conjunto e individualmente integrados a la sociedad. La expropiación es un instituto destinado a conciliar los intereses públicos con los privados, siendo el Poder Legislativo el encargado de calificar la utilidad pública de la misma, para habilitar el posterior procedimiento expropiatorio.

Entendemos que es a través de la mencionada expropiación que se puede llevar a cabo las políticas públicas en materia de seguridad vial, infraestructura y cuidado ambiental que los vecinos de la provincia de Buenos Aires reclaman.

Volcaremos primeramente los argumentos que impulsaron esta ley y que se relacionan con la obra de vialidad necesaria para la continuación de la Av. Gobernador Gral. Martín Rodríguez en el partido de Lanús.

Según los datos del último censo el partido de Lanús tiene 453.500 habitantes (INDEC, 2010), lo que lo sitúa como la 5a unidad más poblada del conurbano de la provincia de Buenos Aires. Esta población ha crecido un 0,09 por ciento más que la población censada en el año 2001. Lo que se conoce como ciudad de Lanús cuenta en la actualidad con 212.152 habitantes (INDEC, 2001), siendo la localidad más poblada del partido, de la que representa un 47 por ciento del total.

Este crecimiento demográfico obliga a que se desarrollen políticas públi-

cas destinadas a garantizar la calidad de vida de los vecinos de la mano del cuidado del ambiente, apostando a que el desarrollo urbano sea sustentable.

La expropiación de las parcelas detalladas en los artículos 1º y 2º de la General. Martín Rodríguez , ya que la actual situación vial obliga a los vecinos y demás personas que por allí circulan, tanto en transporte público como privado, a dar rodeos que perjudican sensiblemente la transitabilidad del lugar y pone en peligro su seguridad dado el alto índice de siniestralidad.

El derecho al libre transito, es un derecho fundamental consagrado en la Constitución nacional en su artículo 14, que establece: «...Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: … de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino...»

Los poderes públicos tienen el deber de proteger los derechos fundamentales de la persona lo cual implica por parte de éstos, una conducta activa.

El tránsito de automóviles en Argentina, mirado desde la perspectiva de la siniestralidad, por su compleja y masiva recurrencia tiene consecuencias directas o primarias e indirectas o secundarias que afectan gravemente a la población. Entre las primeras: los muertos, los lesionados y las perdidas materiales; entre las segundas: la destrucción de familias, las secuelas físicas y psicológicas, la alteración del plan de vida, la perdida de años/vida entre muchas otras. Piénsese: si promediamos las estadísticas oficiales y no oficiales estamos en condiciones de afirmar que en Argentina mueren entre 27 y 33 personas por día a causa de los siniestros del tránsito.

La Organización Mundial de la Salud, en su «Informe mundial sobre prevención de los traumatismos causados por el tránsito», OMS, Ginebra, 2004, señala que las colisiones en las vías de tránsito son la segunda de las principales causas de muerte a nivel mundial entre los jóvenes de cinco a 29 años de edad, y la tercera entre la población de 30 a 44 años. Esas colisiones dejan cada año un saldo de 1,2 millones de muertos y de hasta 50 millones más de personas heridas o discapacitadas. ... «Miles de personas mueren cada día en las vías de tránsito del mundo entero. No nos referimos a sucesos debidos al azar o «accidentes». Parafraseando al Dr. Lee Jong-wook, Director General de la Organización Mundial de la Salud: «....La seguridad vial no es accidental. Tenemos los conocimientos necesarios para actuar ya. Es una cuestión de voluntad política».

De tal modo y justamente por esas características es que se trata de una verdadera endemia social que debe ubicarlas en un lugar preponderante de la agenda pública estatal y social.

Entendemos que la municipalidad de Lanús bajo la premisa de garantizar y ejecutar su gestión de gobierno para el beneficio del conjunto de los ciudadanos, ha fundamentado coherentemente la necesidad de darle continuidad a la transitabilidad de la Avenida gobernador Gral. Martín Rodríguez, para permitir mayor desarrollo vial e impedir la siniestralidad que mencionábamos en el párrafo precedente.

La apertura vial posibilitara el libre transito, la disminución de la siniestralidad vial, acortando esperas y distancia, permitiéndole al conjunto de los

trabajadores del Parque Industrial Mixto CEPILLE (ya que el mismo se encuentra limitando sobre la mencionada Avenida) acceden a sus lugares de trabajo de una segura, mejor y rápida forma de desplazamiento.

La ampliación de la Avenida gobernador Gral. Martín Rodríguez, es sin duda una deuda pendiente que se tiene con la población del partido de Lanús Este, ya que estos vecinos han debido transitar, desde que se tenga memoria, dicha Avenida llegándose hasta la calle Deheza y, a partir de allí, desviarse hasta la calle Pichincha para luego retomarla en su intersección con la calle San Lorenzo, en lo que resta de su extensión, provocándose siniestros a causa del tránsito. Esta ha sido la lamentable realidad a la que asistimos de manera cotidiana pero silenciosamente.

Desde una perspectiva vial y de cuidado del ambiente es inadmisible que tanto el tránsito vehicular como el peatonal, deban verse obligados a hacer semejante rodeo por cuanto, el aumento de la circulación existente a éstas alturas no solo la dificulta, sino que también impide al vecino desplazarse de modo normal y rápido, en una zona que por su alto grado de circulación y desarrollo habitacional e industrial por lo que se aumentan los riesgos de accidentes viales.

A su vez es de destacar que la apertura total de la Av. Gdor. Gral. Martín Rodríguez redundara en una indudable mejora en la calidad de vida, en la seguridad y en ahorro de recursos humanos y económicos.

Es que la apertura de la Av. Gobernador Gral. Martín Rodríguez en el tramo comprendido entre las calles General Deheza y San Lorenzo, facilitará el desplazamiento de vehículos y vecinos, dado que, inclusive los trabajadores que deben ingresar a las empresas ubicadas en el Parque Industrial, tendrán de ese modo un acceso más rápido, al igual que los vecinos que habitan dentro de la zona y los que se ubican en la contigua y que desde hace muchos años, esperan ver cristalizarse el deseo de poder desplazarse con mayor seguridad, comodidad y amplitud, dado que se encuentran una zona de intenso desarrollo industrial, cercana a otra, de gran desarrollo habitacional.

El segundo fundamento que esgrimimos respecto de la importancia que tiene la presente ley es que las parcelas a ser expropiadas permitirán la instalación una Planta de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, con la finalidad de reducir el impacto ambiental en Lanús Este y coadyuvar a la Gestión Pública de Protección Ambiental.

Todos sabemos que el «mejor» residuos es aquel que no se genera, cuanto menos residuos un municipio recolecte/transporte/disponga, más eficiente será el aprovechamiento de la materia y energía, en consecuencia más perdurables los recursos naturales del planeta y el equilibrio ambiental. Éste es el fundamento de la llamada Estrategia de las «RRR» que simbolizan las palabras Reducir, Reutilizar y Reciclar.

Nuestra ley nacional 25.916 de presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios, reconoce que la generación creciente de residuos en jurisdicciones provinciales y municipales en nuestro país, involucra importantes temáticas ambientales y sociales que incluyen a la salud pública, la higiene urbana, calidad ambiental y generación de empleo.

La norma nacional mencionada, conjuntamente con la ley provincial 13.592 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, definen a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) como «…el conjunto de operaciones que tienen por objeto dar a los residuos producidos en una zona, el destino y tratamiento adecuado, de una manera ambientalmente sustentable, técnica y económicamente factible y socialmente aceptable. Comprende las etapas generación, disposición inicial, recolección, transporte, almacenamiento, transferencia, tratamiento y/o procesamiento y disposición final.»

Las estaciones de transferencia son instalaciones en las cuales se descargan y almacenan temporalmente los residuos para poder posteriormente transportarlos a otro lugar para su tratamiento. Una vez allí se compactan y almacenan y se procede a transportarlos en vehículos de mayor capacidad a la planta de disposición final. Normalmente han de estar dotados de sistemas de compactado de la basura para optimizar su transporte. De esta forma se reducen los costos de transporte y se alarga la vida de los vehículos de que efectúan la recolección diaria.

La generación de Residuos Sólidos Urbanos en los municipios de la provincia de Buenos Aires, según el informe del Instituto de Ingeniería Sanitaria dependiente de la UBA Ingeniería del año 2010/ECRSU, determina que en el año 1996 se generaban 4.012.210 toneladas/año, en el año 2001 pese a la crisis económica la generación de residuos urbanos ascendió a 4.827.665 toneladas/año y en el año 2010 la generación ascendió aun mas llegando a 5.421.510 toneladas/año.

Si analizamos la generación de Residuos Sólidos Urbanos en el municipio de Lanús, según el informe del mismo Instituto de Ingeniería Sanitaria dependiente de la UBA Ingeniería del año 2010/ECRSU, se determina que en el año 1996 se generaban 148.348 toneladas/año, en el año 2003 la generación de residuos fue de 129.441 y en el año 2009 la generación de residuos urbanos ascendió a 164.585 toneladas/año toneladas / año.

Dadas estas cifras ascendentes, resulta necesario mejorar la calidad de vida de importantes sectores del municipio de Lanús por lo que es necesario arbitrar todo tipo de acciones que permitan dar solución gradual a la problemática de los residuos sólidos urbanos de todos los habitantes.

Siendo que el municipio de Lanús forma parte de la cuenca del Río - Matanza - Riachuelo, no debemos desconocer la expresa orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa «Mendoza, Beatriz Silvia y otros el Estado nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río - Matanza - Riachuelo)», sentencia del 8 de julio de 2008, que en su considerando 17, acápite I, punto 1, que obliga a cumplir un programa que persiga, como uno de sus objetivos, la mejora de calidad de vida de los habitantes de la cuenca.

En correlato y para dar cumplimiento a lo requerido por al máximo tribunal, se pone en marcha el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo aprobado por el Consejo Directivo de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y presentado ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes y la Corte Suprema de Justicia de la Nación . El Plan

Integral de Saneamiento Ambiental se ha propuesto lograr la articulación de políticas integrales que permitan el tratamiento integral de los residuos urbanos en todo el ámbito territorial de la cuenca.

Por eso es menester optimizar en el municipio de Lanús la logística de la recolección y transporte hacia a la planta de transferencia de residuos, para lograr una mayor eficiencia, reducir costos y proteger al ambiente. La mencionada Planta de transferencia permitirá al municipio de Lanús prevenir la formación de basurales, mitigar los impactos negativos y afectación a la salud de los basurales existentes mediante tareas de clausura y saneamiento.

Por la importancia que el presente proyecto posee, pido a mis pares lo acompañen con su voto positivo.

Nazabal.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

65

(D/60/12-13)

Señor diputado Buil, reproducción, **transformando la Dirección de Estadísticas en el Instituto Bonaerense de Estadísticas y Censo**.

La Plata, 1 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/4/10-11, transformando la Dirección de Estadísticas en el Instituto Bonaerense de Estadísticas y Censo.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Buil.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

66

(D/61/12-13)

Señor diputado Buil, reproducción, **modificando artículos del decreto ley 11.643, sobre funcionamiento del Registro de la Propiedad**.

La Plata, 1 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/7/10-11, modificando artículos del decreto ley 11.643, sobre funcionamiento del Registro de la Propiedad.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Buil.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

67

(D/62/12-13)

Señor diputado Buil, reproducción, **modificando artículo 108 del decreto ley 6.769/58, Orgánica de las Municipalidades, sobre atribuciones del Departamento Ejecutivo**.

La Plata, 1 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/1.889/10-11, modificando artículo 108 del decreto ley 6.769/58, Orgánica de las Municipalidades, sobre atribuciones del Departamento Ejecutivo.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Buil.

- A las comisiones de Asuntos Municipales, Reforma Política y del Estado, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

68

(D/63/12-13)

Señor diputado Buil, reproducción, **modificando artículos 6º y 9º de la ley 3.201, "Boletín Oficial", estableciendo plazo para la publicación de normas y datos que dan a conocer el estado y movimiento de la administración**.

La Plata, 1 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/2,318/10-11, modificando artículos 6º y 9º de la ley 3.201, "Boletín Oficial", estableciendo plazo para la publicación de normas y datos que dan a conocer el estado y movimiento de la administración.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Buil.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

69

(D/64/12-13)

Señor diputado Buil, reproducción, **modificación artículo 32 de la ley 5.109, Ley Electoral**.

La Plata, 1 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/2.790/10-11, modificación artículo 32 de la ley 5.109, Ley Electoral.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Buil.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, juventud, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

70

(D/65/12-13)

Señor diputado Buil, reproducción, **modificación artículo 8º de la ley 13.297, Código de Tránsito, sobre vencimiento de Licencias de Conducir**.

La Plata, 1 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/309/10-11, modificación artículo 8º de la ley 13.297, Código de Tránsito, sobre vencimiento de Licencias de Conducir.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Buil.

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

71

(D/66/12-13)

Señor diputado Buil, reproducción, **declarando necesaria la reforma de la Constitución provincial en los artículos 71, 76, 121 y 191**.

La Plata, 1 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/2.791/10-11, declarando necesaria la reforma de la Constitución provincial en los artículos 71, 76, 121 y 191.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Buil.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

72

(D/67/12-13)

Señor diputado Buil, reproducción, **modificando artículos de la ley 6.021 y modificatorias, Ley de Obras Públicas**.

La Plata, 1 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/3.004/10-11, modificando artículos de la ley 6.021 y modificatorias, Ley de Obras Públicas.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Buil.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Obras y Servicios Públicos, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

73

(D/68/12-13)

Señor diputado Buil, reproducción, **modificación artículo 184 quáter del decreto ley 9.020/78, Ley Orgánica Notarial**.

La Plata, 1 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/3.105/10-11, modificación artículo 184 quáter del decreto ley 9.020/78, Ley Orgánica Notarial.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Buil.

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

74

(D/69/12-13)

Señor diputado Buil, reproducción, **declarando de interés provincial la formulación de un plan estratégico de desarrollo territorial por parte de los municipios bonaerenses**.

La Plata, 1 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/3.686/10-11, declarando de interés

provincial la formulación de un plan estratégico de desarrollo territorial por parte de los municipios bonaerenses.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Buil.

- A las comisiones de Asuntos Municipales, Asuntos Regionales y del Interior, Asuntos del Conurbano, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

75

(D/70/12-13)

Señora diputada Arata, reproducción, **derogación artículos de la ley 10.397, Código Fiscal**.

La Plata, 2 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/2.511/10-11, derogación artículos de la ley 10.397, Código Fiscal.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Arata.

- A las comisiones de Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

76

(D/71/12-13)

Señora diputada Arata, reproducción, **estableciendo que en todos los lugares destinados a la realización de eventos musicales, artísticos y de**

entretenimientos en general deberán contar con asientos especiales para personas con sobrepeso.

La Plata, 2 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/1.085/10-11, estableciendo que en todos los lugares destinados a la realización de eventos musicales, artísticos y de entretenimientos en general deberán contar con asientos especiales para personas con sobrepeso.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Arata.

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

77

(D/72/12-13)

Señor diputado Simonini, y otros, **modificación artículos de la ley 5.109 y modificatorias, Ley Electoral.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Refórmese la ley 5.109 -texto ordenado por decreto 997/93 y posteriores modificaciones introducidas por las leyes 11.733, 11.833, 12.312, 12.926, 13.082, 13.291, 14.086 y 14248-, conforme a las disposiciones que se establecen a continuación:

Art. 2º - Modifícase el artículo 20 de la ley 5.109, Capítulo III «De la Junta Electoral», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 20 - Corresponde a la Junta Electoral:

a) Formar y depurar el registro de electores.

b) Designar y remover los ciudadanos encargados de recibir los sufragios.

c) Realizar los escrutinios. Por lo cual deberá resolver sobre la contratación del sistema informático, y organizar y controlar el proceso de recolección, transmisión, procesamiento de los datos hasta la conclusión del escrutinio definitivo.

d) Juzgar la validez de las elecciones.

e) Diplomar a los legisladores, municipales y consejeros escolares.

f) Desempeñar las demás funciones que se encomiendan por esta ley.

g) Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento y remoción de los secretarios, así como de todo el personal permanente que le asigne el Presupuesto General de la Administración.

h) Considerar y aprobar el Registro Especial de Electores Extranjeros.

i) Requerir, a los efectos del escrutinio, en carácter de auxiliares, la concurrencia de los miembros del Ministerio Público y de los secretarios de la Suprema Corte de Justicia y de las Cámaras de Apelación.

j) Reglamentar las funciones que le asigna la Constitución y la presente ley, en cuanto no lo hayan hecho los poderes Legislativo y Ejecutivo.

Art. 3º - Modifícase el artículo 59 de la ley 5.109, Capítulo IX «Del Cuarto Oscuro», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 59 - El local en que los electores emitirán los sufragios tendrá las condiciones necesarias para tal fin, la cabina de ubicación de la unidad urna electrónica debe instalarse en forma tal que no pueda verse la emisión del sufragio, debiéndose procurar que sea de fácil acceso y circulación para el normal desplazamiento de personas con imposibilidades físicas o capacidades diferentes, en tanto que las autoridades de mesa no deberán perder de vista el lugar en que la misma sea ubicada.

Podrán permanecer en el local donde funcionen las mesas receptoras de sufragios solamente las personas contempladas en la presente ley y los auxiliares informáticos acreditados como fiscales propuestos por los partidos políticos y designados por la Junta electoral.

Art. 4º - Modifícase el artículo 60 de la ley 5.109, Capítulo IX «Del Cuarto Oscuro», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 60 - Al presidente de mesa corresponde verificar que las cabinas y las urnas electrónicas cumplan con las condiciones establecidos en los artículos 59 y 150 de la presente ley, no disponiéndose de las mismas en forma, deberá proceder a inhabilitarlas sellando su ingreso en presencia de dos electores, por lo menos, y antes de iniciarse el acto electoral. Dichos sellos no serán levantados hasta después de terminado el acto.

Art. 5º - Modifícase el artículo 61 de la ley 5.109, Capítulo X «De la Boleta de Sufragio», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 61 - Con una anticipación de por lo menos treinta (30) días a la fecha del acto electoral los partidos políticos, agrupaciones y alianzas presentarán las listas a la Junta Electoral para su oficialización, con los datos personales de cada uno de los integrantes de las mismas, las fotografías de los candidatos, la denominación partidaria y el símbolo identificatorio partidario.

La Junta Electoral dará a conocer las listas oficializadas, procediendo a tales fines a su inmediata publicación en medios masivos de comunicación y en los sitios oficiales de Internet, debiendo consignar en estos últimos los datos personales de cada uno de los candidatos que las integren, entendiéndose por los mismos los datos de filiación, último domicilio residencial y electoral, estudios realizados, trayectoria laboral, antecedentes penales, situación patrimonial, judicial e impositiva y los datos básicos del proceso eleccionario interno del cual emergió.

Con una antelación no menor a veinte (20) días a la fecha del acto electoral, la junta Electoral convocará a los apoderados de los partidos políticos, agrupaciones y alianzas que hubieren oficializado listas a una audiencia pública a los fines de exhibirles el formato digital de las nóminas de candidatos que aparecerán para la selección en las pantallas de las urnas electrónicas que se utilicen a fin de instrumentar el sistema de voto electrónico.

Las secciones de las boletas en formato digital serán presentadas en las urnas electrónicas al elector en el mismo orden que la boleta oficializada.

Cada partido político, agrupación o alianza sólo podrá presentar una lista de candidatos para cada categoría provincial y municipal. Por su parte, cada candidato solamente podrá presentarse por una lista y para un único cargo provincial o municipal.

Art. 6º - Modifícase el artículo 62 de la ley 5.109, Capítulo X «De la Boleta de Sufragio», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 62 - No se oficializarán boletas digitales que contengan fotogra-

fías, banderas, escudos u otros emblemas, no autorizados por la Junta Electoral.

Tampoco podrán oficializarse las que correspondan a partidos políticos, agrupaciones o alianzas no reconocidas previamente por la Junta Electoral.

Art. 7º - Modifícase el artículo 63 de la ley 5.109, Capítulo X «De la Boleta de Sufragio», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 63 - Todo el software empleado será presentado en audiencia pública por la Junta Electoral para el análisis del mismo, incluyendo los sistemas aplicativos y de seguridad con excepción de las claves electrónicas privadas. A tal efecto se citará a los apoderados de los partidos y alianzas para que participen efectivamente en la elección mediante Sistema de Urna Electrónica a fin de que obtengan la información que estimen menester y practiquen los ensayos y pruebas necesarios para verificar la confiabilidad y seguridad del mismo. Dicha presentación tendrá carácter de acto público y deberá celebrarse en forma conjunta con la prevista en el artículo 62 de la presente ley, debiéndose confeccionar acta circunstanciada.

Los programas exhibidos serán guardados por la Junta Electoral cerrados con sello inviolable y en el lugar que dispongan. Los partidos y alianzas que vayan a participar en el comido podrán formular las observaciones que consideren pertinentes, en el plazo de 5 días de haber tomado conocimiento de los programas a utilizarse. La Junta Electoral contará con 5 días desde las observaciones para emitir dictamen al respecto.

Art. 8º - Modifícase el artículo 64 de la ley 5.109, Capítulo X «De la Boleta de Sufragio», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 64 - El proceso de carga de la urna electrónica será realizado en acto público al que se convocará a los representantes de los partidos y alianzas participantes de los comicios. En dicha oportunidad se procederá a la incorporación de datos a una urna electrónica por distrito electoral afectados al voto electrónico y se verificará que el resultado de la carga sea idéntico al presentado en la oportunidad prevista en el artículo anterior. Luego de la carga y la prueba del correcto funcionamiento, se procederá al resguardo de la inviolabilidad del software preparado con los datos reales.

Art. 9º - Modifícase el artículo 65º de la ley 5.109, Capítulo X «De la Boleta de Sufragio», el que quedara redactado de la siguiente manera:

Art. 65 - En el interior del local donde funcionan las mesas receptoras de sufragio se deberán exhibir las nominas de todas las listas oficializadas,

debiendo consignar todos los datos que se dieron a conocer con anterioridad a los medios masivos de comunicación. No podrá exhibirse, ni entregarse estas nominas a los electores en un radio de cien (100) metros en torno del local de votación.

Art. 10 - Modifícase el artículo 69º de la ley 5.109, Capítulo XII «Del Sufragio», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 69 - El día señalado para la elección, a las siete y treinta (7,30) horas, los miembros de las mesas receptoras de votos ocuparán el local designado para su funcionamiento y recibirán bajo recibo el equipamiento del sistema de voto electrónico, el registro de electores impreso, los útiles y demás materiales necesarios para el desarrollo del acto electoral suministrados por los funcionarios o empleados del correo. Verificada la identidad de los fiscales, la urna electrónica será colocada en la forma prevista en el artículo 59º de la presente ley. El presidente de mesa verificará la identidad de los fiscales y en su presencia comprobará por medio de la denominada «Acta de Urna Vacía» que emita la urna electrónica, que la misma no registra voto alguno. A las... horas se declarará iniciada la elección, labrando el acta impresa al dorso del registro, que recibirán junto con la urna electrónica y que dirá: «El día... a las... horas y en virtud de la convocatoria... para la elección de... y en la presencia de don..., y de don..., fiscales de los partidos..., el suscrito... presidente de la mesa número... del distrito de..., declara abierto el acto electoral». El Acta de Urna Vacía, se anexará al Acta de Apertura, debiendo las mismas ser suscritas por las autoridades de mesa, teniendo también derecho a hacerlo los fiscales presentes en el acto.

Si los fiscales no estuvieran presentes o no firmaran o se negaren a firmar, se consignará el hecho, haciéndolo testificar por los electores que firmarán el acta. El Presidente de la mesa comunicará inmediatamente al Juez de Paz o, en su caso, al Juez de Primera Instancia en los Civil y Comercial en turno, la hora en que quedó constituida.

Un ejemplar del Registro Electoral se fijará en cada uno de los locales designados para el funcionamiento de la mesa, en sitio visible y de fácil acceso.

Art. 11 - Modifícase el artículo 70 de la ley 5.109, Capítulo XII «Del Sufragio», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 70 - Cuando el presidente de la mesa advierta fallas en el funcionamiento de los dispositivos de votación, o de alguno de los elementos e instrumentos del voto electrónico, requerirá la presencia del responsable del mantenimiento del sistema electoral electrónico designado a tal efecto, para que, una vez analizada la situación, y oída la opinión del referido técnico, el presidente decida si se puede continuar la votación mientras se subsana el problema o, por el contrario, interrumpirá tal acto.

En tal caso, dará cuenta a la Junta Electoral para que ésta provea su suministro o subsanación a los fines del debido ejercicio del derecho electoral de las personas afectadas.

Art. 12 - Modifícase el artículo 71 de la ley 5.109, Capítulo XII «Del Sufragio», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 71 - Practicadas las operaciones preparatorias, se dará comienzo a la emisión y recepción de los sufragios, empezando con el Presidente de mesa y los fiscales, siempre y cuando se encuentren en el padrón de la mesa. Acto continuo los electores deberán presentarse ante el Presidente de mesa en el orden de llegada, dando sus nombres y apellidos completos y presentando el documento cívico habilitante para sufragar, con el objeto de que se compruebe su identidad, sin cuyo requisito no podrán emitir el sufragio.

El Poder Ejecutivo podrá disponer en cada mesa electoral la colocación de terminales de padrón electrónico, en cuyo caso el presidente de mesa procederá a su confrontación con el padrón papel a los efectos de verificar la identidad del elector.

Art. 13 - Modifícase el artículo 72 de la ley 5.109, Capítulo XII «Del Sufragio», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 72 - Si la identidad del elector no fuere impugnada, el presidente de mesa lo invitará a emitir el sufragio. A tal fin el elector deberá trasladarse a la cabina en la cual se ubicará la unidad urna electrónica y emitirá su voto electrónicamente pulsando el teclado de acuerdo a su preferencia respecto de las opciones que se vayan visualizando en la pantalla de la unidad.

Art. 14 - Modifícase el artículo 73 de la ley 5.109, Capítulo XII «Del Sufragio», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 73 - Introducido en la cabina en donde se encuentra la unidad urna electrónica, el elector cerrará la única puerta utilizable. Si pasados ciento veinte (120) segundos el elector no saliera, el presidente de la mesa, sin ingresar a la cabina, le solicitará que emita su sufragio y ofrecerá brindar al mismo cualquier asistencia técnica que pudiere necesitar. De ningún modo la consulta efectuada o la asistencia técnica podrán alterar la privacidad y el secreto del sufragio.

En el caso que el elector por impedimentos físicos necesite auxilio de terceros para la emisión del sufragio, deberá ser asistido por la autoridad de mesa.

Art. 15 - Modifícase el artículo 74 de la ley 5.109, Capítulo XII «Del Sufragio», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 74 - Finalizado el trámite de emisión del voto electrónico, el presidente de mesa asentará en el documento electoral habilitante, en la página destinada al registro del voto, la palabra «Votó» firmando de su puño y letra, consignando la fecha de la elección. Si las páginas destinadas al registro del voto se hubiesen agotado, la anotación se efectuará en cualquier otra página apta o en las contratapas.

Art. 16 - Modifícase el artículo 76 de la ley 5.109, Capítulo XIII «De las Impugnaciones», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 76 - Si la identidad del elector fuese impugnada, el presidente de la mesa ordenará a los agentes afectados al servicio de custodia del acto electoral que procedan a su detención y dará inmediata intervención al Juez de Paz o, en su caso, al Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de turno, quien deberá requerir los antecedentes del caso y resolver sobre la procedencia de la impugnación. Tal decisión será irrecurrible.

Art. 17 - Deróguese el artículo 77 de la ley 5.109, Capitulo XIII «De las Impugnaciones».

Art. 18 - Modifícase el artículo 83 de la ley 5.109, Capítulo XIV «De la Clausura del Comido y Escrutinio Provisorio», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 83 - A dicha hora, el Presidente del comido invitará a los electores acreditados por los partidos políticos concurrentes –que podrán designar al efecto, en calidad de testigos del escrutinio y para firmar el acta del mismo, hasta cinco (5) ciudadanos inscriptos en la mesa– a fin que, conjuntamente con los dos (2) suplentes y los fiscales que actuaron en la mesa hasta el cierre del comido, procedan, en acto público, a efectuar las operaciones siguientes:

1. Emitir a la unidad de urna electrónica la orden de cancelación de recepción de votos e imprimir y retirar el Acta de Cierre de la Votación que acredita la cantidad de votantes y el resultado provisorio que arrojan los sufragios emitidos en tres (3) copias.

2. Cotejar el número de votos registrados por la urna electrónica con los que arroja los registros impresos depositado en la urna contigua.

3. Romper el sello inviolable correspondiente y retirar el componente extraíble de registro secundario de información, que será introducido conjuntamente con una copia del Acta de Cierre de la Votación expedida por la urna electrónica en un sobre de

papel fuerte, lacrado, sellado y firmado por las autoridades de mesa y los fiscales, y entregado bajo recibo a personal del correo debidamente autorizado y acreditado, a fin de su inmediata remisión a un centro de transmisión informática determinado por la Junta Electoral en cada distrito, el que procederá en consecuencia a la posterior transmisión de los resultados arrojados por el escrutinio provisorio al centro totalizador del sistema de voto electrónico.

4. Solicitar a la urna electrónica el número de copias de boletines de cierre que corresponda para ser entregado a cada uno de los fiscales.

Art. 19 - Deróguese el artículo 84 de la ley 5.109, Capítulo XIV «De la Clausura del Comicio y Escrutinio Provisorio».

Art. 20 - Deróguese el artículo 86 de la ley 5.109, Capítulo XIV «De la Clausura del Comicio y Escrutinio Provisorio».

Art. 21 - Deróguese el artículo 87 de la ley 5.109, Capítulo XIV «De la Clausura del Comicio y Escrutinio Provisorio».

Art. 22 - Deróguese el artículo 88 de la ley 5.109, Capítulo XIV «De la Clausura del Comicio y Escrutinio Provisorio».

Art. 23 - Deróguese el artículo 89 de la ley 5.109, Capítulo XIV «De la Clausura del Comicio y Escrutinio Provisorio».

Art. 24 - Deróguese el artículo 90 de la ley 5.109, Capítulo XIV «De la Clausura del Comicio y Escrutinio Provisorio».

Art. 25 - Modifícase el artículo 91 de la ley 5.109, Capítulo XIV «De la Clausura del Comicio y Escrutinio Provisorio», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 91 - Finalizada la tarea de escrutinio provisorio se consignará en un acta cuyo formulario remitirá la Junta Electoral, lo siguiente:

a) La hora de cierre del comido, número de sufragios emitidos, cantidad de electores impugnados y resolución recaída al respecto, diferencia en caso de existir, entre las cifras de sufragios escrutados y la de votantes que surja del cotejo entre el acta de cierre de la votación emitida por la urna electrónica y el registro, todo ello consignado en letras y números.

b) La cantidad, en letras y números, de sufragios obtenidos por

cada uno de los respectivos partidos políticos, agrupaciones y alianzas o candidatos y número de votos en blanco.

c) La mención de las protestas previstas en el artículo 85 de la presente ley, y de las que se formulen con referencia al escrutinio.

d) Nombre, apellido y número del documento de identidad del presidente de mesa y de los fiscales que participaron del comido.

e) La nómina de los agentes de policía, individualizados por el número de chapa, que han actuado a las órdenes de las autoridades del comido hasta la terminación del escrutinio.

f) El nombre, apellido y domicilio de los electores destacados por los partidos y agrupaciones concurrentes, de acuerdo al artículo 83 de la presente ley; y

g) La hora de terminación del escrutinio.

El Acta de Urna Vacía, el Acta de Cierre y el Acta de Cierre de la Votación expedido por la urna electrónica, suscritas por las autoridades de mesa y fiscales, junto con los votos impresos, serán guardadas en el sobre de papel fuerte que remitirá la Junta Electoral, el cual será lacrado, sellado y firmado por las autoridades de mesa y fiscales. Igualmente se introducirán dentro del mismo los registros de sufragantes suscritos por las autoridades de mesa y fiscales, después de tachar los nombres de los que no hubieren comparecido y de dejar constancia, en letras y cifras, del número de electores que sufragaron.

Art. 26 - Modifícase el artículo 92 de la ley 5.109, Capítulo XIV «De la Clausura del Comido y Escrutinio Provisorio», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 92 - Acto seguido se procederá al sellado de la urna electrónica conforme las condiciones y especificaciones técnicas que establezca la reglamentación de la presente ley.

Cumplidos los requisitos precedentemente expuestos el presidente de la mesa hará entrega de los sobres a que refieren los artículos 83 inciso 3) y 91 de la presente ley y de la urna electrónica en forma personal e inmediatamente al jefe o encargado de la Oficina de Correos de cabeza de partido.

El Presidente de Mesa recabará del jefe o encargado de la oficina de correos, y por duplicado, el recibo correspondiente, con indicación de la hora, remitiéndose uno de los ejemplares a la Junta Electoral.

En la ciudad de La Plata la entrega de las urnas electrónicas y documentación correspondiente se hará personalmente en el local de la Junta Electoral, y su Secretaría dará los recibos correspondientes.»

Art. 27 - Deróguese el artículo 93 de la ley 5.109, Capítulo XIV «De la Clausura del Comido y Escrutinio Provisorio».

Art. 28 - Modifícase el artículo 94 de la ley 5.109, Capítulo XIV «De la Clausura del Comido y Escrutinio Provisorio», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 94 - Los partidos políticos, agrupaciones y alianzas pueden vigilar y custodiar las urnas electrónicas y documentación correspondiente, desde el momento en que el Presidente del comido inicia su marcha para la entrega, hasta el momento en que sean recibidas en la Junta Electoral. A este efecto los fiscales de los partidos políticos acompañarán al Presidente; cualquiera sea el medio de locomoción empleado por éste. Si lo hace en vehículo, por lo menos un fiscal opositor irá con él. Si hubiese más fiscales, podrán acompañarlo en otro vehículo. Cuando el equipamiento del sistema de voto electrónico y documentos deban permanecer en la Oficina de Correos, se colocarán en un cuarto cuyas puertas, ventanas o cualquier otra abertura serán lacradas y selladas en presencia de los fiscales, quienes podrán custodiar la puerta principal de entrada durante todo el tiempo que las urnas permanezcan en él. La remisión de las urnas electrónicas y la documentación correspondiente se hará a la Junta Electoral por el primer tren o vehículo apropiado. Los fiscales de los partidos políticos tienen derecho a vigilarlas para que no sean motivo de ataque, sustitución, destrucción o alteración.

Art. 29 - Modifícase el artículo 95 de la ley 5.109, Capítulo XIV «De la Clausura del Comido y Escrutinio Provisorio», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 95 - Terminado el acto electoral y entregadas al Correo las urnas electrónicas y la documentación correspondiente, los presidentes de mesa comunicarán inmediatamente al Presidente de la Junta mediante telegrama del servicio oficial de correos, el número de sufragantes, de la siguiente forma: «Comunico al señor presidente que en la mesa número... de este distrito..... por..... mí..... presidida..... han sufragado.....electores y.....practicado el escrutinio los resultados fueron los siguientes:

Comunico igualmente que siendo las.....horas, he depositado en el Correo bajo certificado, la urna electrónica conteniendo las actas, boletas y documentos de la elección realizada el día de la fecha.

Art. 30 - Modifícase el artículo 98 de la ley 5.109, Capítulo XV «Del Escrutinio Definitivo», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 98 - Recibida las urnas electrónicas y organizando y distribuyendo el trabajo para la más rápida realización del escrutinio, la Junta procederá:

a) A verificar si se recibieron tantas urnas electrónicas cuantas eran las mesas correspondientes al distrito electoral de que se trata.

b) A verificar si hay indicios de haber sido violadas las urnas electrónicas.

c) A comprobar si cada una está debidamente acompañada por la documentación a que refiere el artículo 91 de la presente ley.

A todas estas operaciones tienen derecho de asistir los apoderados y fiscales de los partidos políticos debidamente autorizados.»

Art. 31 - Modifícase el artículo 101 de la ley 5.109, Capítulo XV «Del Escrutinio Definitivo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 101 - Si en el acta del escrutinio provisorio elevada a la Junta Electoral, existiese una diferencia mayor de cuatro (4) votos entre el número de sufragios escrutados y la cifra de votantes señalada en el Registro, la Junta Electoral declarará anulada la votación en dicha mesa. En las demás situaciones practicará de inmediato el escrutinio, salvo el caso contemplado en el artículo 99.

Art. 32 - Modifícase el artículo 102 de la ley 5.109, Capítulo XV «Del Escrutinio Definitivo», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 102 - Inmediatamente de terminadas las verificaciones a que se refiere el artículo 99, la Junta Electoral realizará el escrutinio en la forma que considere conveniente, distribuyéndose el trabajo entre todos sus miembros, auxiliados por los funcionarios que determina el artículo 64 de la Constitución y los empleados que fuesen necesarios, y de tal manera que la operación se realice bajo su vigilancia permanente y el control de los fiscales acreditados.»

Art. 33 - Deróguese el artículo 103 de la ley 5.109, Capítulo XV «Del Escrutinio Definitivo».

Art. 34 - Modifícase el artículo 104 de la ley 5.109, Capítulo XV «Del Escrutinio Definitivo», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 104 - La Junta Electoral tomará en cuenta las protestas que se presenten sobre el escrutinio, y las resolverá en el acto.

Terminado el recuento total de votos conforme el sistema de cómputo electrónico que determine la reglamentación, la Junta Electoral no admitirá reclamos ni objeción alguna al acto realizado.

Art. 35 - Deróguese el artículo 108 de la ley 5.109, Capítulo XV «Del Escrutinio Definitivo».

Art. 36 - Incorpórese el artículo 148 bis a la ley 5.109, Capítulo XXVI «Disposiciones Complementarias», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 148 bis - El Poder Ejecutivo deberá disponer las medidas necesarias para celebrar convenios con organismos internacionales que presten asistencia técnica y/o con países, provincias y municipios que tengan experiencia en la implementación del voto electrónico o hayan realizado una prueba piloto similar; además, deberá realizar convenios con instituciones académicas y/u organizaciones no gubernamentales que presten asistencia para la implementación del sistema de votación propuesto en esta ley.

Art. 37 - Incorpórese el artículo 148 ter a la ley 5.109, Capítulo XXVI «Disposiciones Complementarias», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 148 ter - Autorízase al Poder Ejecutivo a adquirir los equipos y/o sistemas necesarios para la puesta en marcha del voto electrónico en la República Argentina, en un plazo no mayor de 360 días a partir de la promulgación de la presente ley.

En cumplimiento de lo establecido en el presente se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 38 - Incorpórese el artículo 148 quáter a la ley 5.109, Capítulo XXVI «Disposiciones Complementarias», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 148 quáter - Autorízase al Poder Ejecutivo a poner a disposición el equipamiento y sistema informático necesario a los partidos políticos para sus elecciones internas y selección de candidatos, así como también a sindicatos, universidades, clubes, ONG, entidades sociales y vecinales, en la medida de sus disponibilidades para aquellas elecciones que requieran el sistema de voto electrónico.

Art. 39 - Modifícase el artículo 149 de la ley 5.109, Capítulo XXVII «Sistema de Voto Electrónico», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 149 - Impleméntase el Sistema de Voto Electrónico para todas las elecciones que se realicen en la provincia de Buenos Aires. A tal efecto, se entenderá por Sistema de Voto Electrónico aquel que reemplace al sistema de urnas tradicionales por un mecanismo de votación electrónico y que contemple, de igual manera, el registro y la verificación de la identidad del elector, de los partidos políticos y de los candidatos, la emisión del voto, el recuento de votos y la transmisión de los resultados.

Art. 40 - Modifícase el artículo 150 de la ley 5.109, Capítulo XXVII «Sistema de Voto Electrónico», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 150 - El Poder Ejecutivo determinará el sistema de voto electrónico que considere más adecuado para cada elección.

Como parámetros mínimos deberá tenerse en cuenta que el sistema posea:

a) Accesibilidad para el votante (que sea de operación simple para no confundir y no contenga elementos que puedan inducir el voto).

b) Confiabilidad (que sea imposible alterar el resultado cambiando votos, contabilizando votos no válidos o no registrando votos válidos).

c) Privacidad (que no sea posible identificar al emisor del voto).

d) Seguridad (que no sean posibles ataque externos, que esté protegido contra caídas o fallos del software o el hardware o falta de energía eléctrica, que no pueda ser manipulado por el fabricante, administrador o quienes brinden servicio de mantenimiento)

e) Impresión de cada voto electrónico en formato de papel como reaseguro de la emisión del sufragio, este voto impreso será automáticamente depositado en una urna ubicada contigua a la urna electrónica, a los efectos de ser utilizado en el escrutinio cuando corresponda verificar el conteo provisorio efectuado por el sistema.

f) Relación adecuada entre costo y prestación.

g) Eficiencia comprobada.

h) El sistema de voto electrónico deberá permitir el voto en blanco.

i) El sistema de voto electrónico deberá permitir la elección individual de cada categoría correspondientes al acto eleccionario, no permitiendo como opción valida la implicación en votar boleta completa.

j) Mecanismos necesarios para la emisión del sufragio por las personas con discapacidad.

Las urnas electrónicas deberán permitir al elector confirmar la opción de preferencia seleccionada y la opción de cancelar la misma de modo tal

que si un elector realiza una selección y advierte que no es la de su preferencia, pueda cancelarla y escoger otra que considere correcta.

Art. 41 - Modifícase el artículo 151 de la ley 5.109, Capítulo XXVII «Sistema de Voto Electrónico», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 151 - La autoridad de aplicación deberá elaborar y establecer los mecanismos necesarios para que el sistema de votación electrónica pueda ser aplicado a todas aquellas personas discapacitadas, no videntes o cualquier otro ciudadano con impedimentos físicos.

Asimismo deberá propiciar la implementación de un mecanismo electrónico de inscripción y votación para aquellos ciudadanos argentinos que residan en el extranjero a fin de facilitar su participación en los actos eleccionarios.

Art. 42 - Incorpórese el artículo 152 a la ley 5.109, Capítulo XXVII «Sistema de Voto Electrónico», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 152 - La Junta Electoral deberá retener los soportes magnéticos de cada mesa o mesas electorales, contenidos en el sobre a que refiere el inciso 3) del artículo 83 de la presente ley, por el término de dos años posteriores a cada elección.

Art. 43 - Incorpórese el artículo 153 a la ley 5.109, Capítulo XXVII «Sistema de Voto Electrónico», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 153 - Los partidos políticos, agrupaciones y alianzas que hubieren registrado candidatos para los comicios respectivos podrán fiscalizar todas las fases del proceso eleccionario electrónico establecido en la presente ley, dentro del marco de las reglamentaciones que al respecto dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 44 - Incorpórese el artículo 154 a la ley 5.109, Capítulo XXVII «Sistema de Voto Electrónico», el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 154 - El Poder Ejecutivo reglamentará las normas necesarias para la constitución, organización e instrumentación del sistema de voto electrónico.

Art. 45 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Simonini, Martello y Negrelli.

FUNDAMENTOS

El propósito de la presente iniciativa es dotar a. la provincia de Buenos

Aires de una herramienta fundamental que garantice una mayor transparencia, mejor auditabilidad y seguridad del acto eleccionario, eje central de la vida democrática.

La basta experiencia de la implementación del Voto Electrónico en varias jurisdicciones lo respalda, así mismo las pruebas pilotos que se vienen desarrollando en nuestra provincia desde el año 2003 han arrojado buenos resultados, sin encontrar objeción alguna por los partidos políticos participantes.

La ley 13.082 sancionada en el año 2003, esta ley incorpora el capítulo XXVII a la ley 5.109 donde se establece que la provincia podrá implementar el voto electrónico regulando los requisitos que deberá reunir el sistema de voto electrónico y faculta al Ejecutivo provincial a reglamentar los aspectos técnicos a los fines de su aplicación.

Ley 5.109 - ley Electoral - Capítulo XXVII - Sistema de Voto Electrónico

Art. 149.- (Texto según ley 13.082) El Poder Ejecutivo podrá implementar, total o parcialmente, sistemas de voto electrónico en los distritos que considere pertinente.

Art. 150.- (Texto según ley 13.082) El Poder Ejecutivo determinará el sistema de voto electrónico que considere más adecuado para cada elección.

Como parámetros mínimos deberá tenerse en cuenta que el sistema posea:

a) Accesibilidad para el votante (que sea de operación simple para no confundir y no contenga elementos que puedan inducir el voto)

b) Confiabilidad (que sea imposible alterar el resultado cambiando votos, contabilizando votos no válidos o no registrando votos válidos)

c) Privacidad (que no sea posible identificar al emisor del voto)

d) Seguridad (que no sean posibles ataque externos, que esté protegido contra caídas o fallos del software o el hardware o falta de energía eléctrica, que no pueda ser manipulado por el administrador)

e) Relación adecuada entre costo y prestación.

f) Eficiencia comprobada.

Art. 151.- (Texto según ley 13.082) A efectos de la adecuación de la normativa a los requerimientos específicos del sistema de voto electrónico seleccionado, el Poder Ejecutivo reglamentará los artículos que resulten menester de la ley 5.109 (texto ordenado decreto 997/93) y sus modificatorias.

En ese mismo año el ejecutivo provincial dicto los decretos 1.478/2003 y 1.511/2003, en los cuales se estableció que en las elecciones del 14 de septiembre de ese año se realicen las pruebas pilotos en mesas de extranjeros en los ocho distritos que conforman la séptima Sección Electoral.

Al año siguiente por decreto 1.329 el Poder Ejecutivo crea el Programa de Voto Electrónico, en tanto en las elecciones del año 2005 se resolvió aplicar el voto electrónico como prueba piloto en los distritos de Berisso y General Pueyrredón, a nivel municipal y provincial para las mesas de extranjeros, tal cual lo estableció en el decreto 1.874/05.

Por decreto 1.460 del año 2007 se estableció que en las elecciones realizadas el 28 de octubre el sistema de voto electrónico se aplique en las mesas de residentes extranjeros en los distritos de San Martín, San Isidro y Vicente López y nuevamente en Berisso. También en las elecciones del año

2009 en los distritos de Almirante Brown Bahía Blanca Berisso y La Plata, siempre las pruebas pilotos en mesas de extranjeros.

Cabe destacar que uno de los municipios que implemento en su totalidad de mesas con gran éxito, fue el de Pinamar para la elección de intendente que se realizo en el mes de marzo de 2010.

Un estado moderno debe tener como objetivo mantener aceitado el mecanismo de su sistema político institucional, esto implica incorporar para si los adelantos que en otras áreas de la vida en sociedad se van desarrollando, considerando fundamental la utilización de las nuevas tecnologías al servicio de la consolidación democrática.

Ayuda a este propósito todo aporte que garantice mayor transparencia, que se traduzca en mayor confianza en las instituciones del estado, transformándose en un círculo virtuoso que aporta mayor participación ciudadana, y a su vez consigo, mayor legitimidad democrática.

El sistema democrático solo se vera consolidado cuando la participación ciudadana sea plena, con una cultura democrática arraigada, con un sistema de representación óptimo que no siembre dudas en la relación entre representado y representante, en donde el ciudadano se sienta participe de la toma de decisiones, la transformación de los conflictos en regla de convivencia social y la construcción de una sociedad mas igualitaria y plural.

Debe ser nuestro propósito convertir el voto en un medio cada vez más eficaz para mejorar nuestra calidad democrática, reforzándolo como derecho político civil que tiene cada ciudadano sin apartarnos del ejercicio libre, a conciencia, responsable y personal que debe hacer de él, y alejar toda intención de manipulación, minimizando los riesgos de que esta voluntad se encuentre viciada de nulidad.

El ápice de la vinculación del ciudadano con el sector público por excelencia es el voto, si bien no se limita a este, podemos asegurar que es donde mayormente se materializa, si contribuimos a que evolucione, contribuiremos a una democracia mas participativa, pudiendo aplicar el mismo con mayor frecuencia y ampliándolo a consultas populares, plebiscitos, referéndum u otros mecanismos de participación que sean incorporados con la ayuda de las nuevas tecnologías.

Sabemos que la consolidación democrática no basta con garantizar lo antes expuesto, pero contribuirá a que la calidad de vida del país mejore, incentivando la participación activa de la sociedad, con mayor interés sin caer en la apatía que conlleva insatisfacción, con consecuencias que todos hemos vivido en la década pasada en la Argentina, un nivel récord de ingobernabilidad que nos llevo al colapso económico–político–social.

En la faz practica de la implementación del voto electrónico debemos destacar la mayor facilidad que afronta el elector en el acto eleccionario, y la certeza de que el mismo puede ser verificado de forma confiable, asegurándole las características propias del mismo de universalidad, equidad y el secreto del sufragio.

Para el Estado provincial los beneficios no son menores, le aporta rapidez en el recuento de votos, le brinda transparencia, fluidez y seguridad al proceso

electoral, como así también un menor costo del que afronta, al no tener que utilizar la gran cantidad de listas que se imprimen actualmente.

También se dispondrá de menor espacio físico al utilizar las urnas electrónicas, como podemos observar en otras jurisdicciones que se aplica el voto electrónico, el espacio que se utiliza se reduce a una cabina fácil adaptable que reemplaza al cuarto oscuro.

Uno de los logro de esta iniciativa que se vera claramente evidenciado es la eliminación por completo de las practicas clientelares, la mas común que dejara sin efecto, será la del voto cadena que todos conocemos, que tanto daño le hace a nuestro sistema político.

Por ultimo, la implementación de esta iniciativa eliminara las listas sabanas, al permitirse que se vote de forma separada por categoría, aportando una solución que se viene propiciando desde hace años, desde un amplio sector político.

Por todo lo expuesto es que solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar la presente iniciativa.

Simonini.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

78

(D/75/12-13)

Señor diputado Filpo, reproducción, **estableciendo marco jurídico de empresas sociales y emprendimientos sociales**.

La Plata, 2 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/1.123/10-11/0, estableciendo marco jurídico de empresas sociales y emprendimientos sociales.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Filpo

- A las comisiones de Producción y Comercio Interior, Industria y Minería, Políticas Sociales, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

79

(D/76/12-13)

Señora diputada Arata, **prorrogando por 360 días el plazo establecido en el artículo 1º de la ley 14.262 que suspende las ejecuciones de sentencias dictadas contra bienes muebles y/o inmuebles de las asociaciones civiles sin fines de lucro**.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Prorrógase por trescientos sesenta (360) días, contados desde su vencimiento, el plazo establecido en el artículo 1º de ley 14.262.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Arata.

FUNDAMENTOS

El proyecto que ponemos a consideración tiene como objetivo prorrogar el plazo establecido en el artículo 1º de la ley 14.262 que suspende por el plazo de un año, las ejecuciones de sentencias dictadas contra bienes muebles y/o inmuebles de titularidad de Asociaciones Civiles sin fines de lucro afectados a fines deportivos, sociales y/o culturales.

El proyecto de marras fue tratado anteriormente en este Honorable Cuerpo y sancionado como ley en tres oportunidades. La primera iniciativa fue presentada por la señora diputada Marta Elena Helguero, convirtiéndose en ley 13.372, el segundo tratamiento lo aportó la señora diputada Graciela Nora Rego, constituyéndose en ley 14.125 y la tercera presentación la efectuó el señor diputado Rodolfo Remo Arata que fuera plasmada en la ley 14.262. Debido a que ésta última norma ha perdido vigencia como consecuencia de su reciente vencimiento, creemos necesaria una nueva suspensión de la ejecución de sentencias contra los bienes muebles y/o inmuebles de las Asociaciones Civiles sin fines de lucro que atraviesan esta problemática.

Se mantienen los mismos requisitos determinados por las leyes antes mencionadas, los cuales exigen personería jurídica de la entidad; que posean una antigüedad de 10 años desde su constitución; y que no cuenten con profesionales contratados y rentados entre sus planteles deportivos.

Por otra parte, para no colisionar con normas de orden público, quedan excluidos de la suspensión prevista los créditos que se originen por juicios laborales, por despido directo de los empleadores sin justa causa y aquellos derivados de acciones por relaciones laborales no registradas.

Es necesaria la protección de los clubes de barrio, que en su gran mayoría,

están conformados por vecinos, que destinan todo su esfuerzo y trabajo en impulsar la práctica de deportes amateurs. Asimismo, se llevan adelante actividades sociales, solidarias, integradoras de los jóvenes y de las familias, como así también educativas, tales como la creación y funcionamiento de bibliotecas y otras actividades culturales de gran valor para la sociedad en la cual se desarrollan.

En la actualidad muchas de estas instituciones, sufren dificultades; que en muchos casos son ajenas a la vida de las mismas, produciendo incertidumbre en la comunidad ante la posibilidad de ver amenazado su patrimonio por acciones judiciales en su contra, que muchas veces ponen en riesgo su propia existencia.

Por ello creemos imperioso que nuestra provincia, proteja a estas entidades, por el enorme aporte que las mismas brindan a la comunidad en general y en la contención, socialización y formación en valores de nuestros niños y jóvenes en particular, fomentando el deporte y la formación cultural.

Es por las razones expuestas que solicitamos el pronto tratamiento y el voto afirmativo de los señores legisladores al presente proyecto de ley.

Arata.

- Aprobado sobre tablas.

80

(D/77/12-13)

Señora diputada Nazabal, **declarando la emergencia pública en materia social por violencia de género**.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase en la provincia de Buenos Aires, la emergencia pública en materia social por violencia de género, con arreglo a las bases que se especifican seguidamente, las que tienen como objetivo primordial paliar y revertir el número víctimas por violencia de género en el territorio de la provincia de Buenos Aires:

a) Implementar la ley nacional 26.485 de «Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales».

b) Poner en funcionamiento en el territorio de la provincia de Buenos Aires el Plan provincial de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

c) Brindar en los municipios de la provincia de Buenos Aires, acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en los servicios sanitarios, legales y socio laborales que asisten a las mujeres víctimas de violencia de género.

d) Preservar y resguardar la identidad de la víctima, en todos los casos y aún en los registros que las autoridades públicas provincial y municipal puedan implementar, a fin de evitar con esta exposición un flagelo social.

Art. 2º - Créase el «Registro provincial de datos de causas judiciales» iniciadas ante los organismos del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires como consecuencia del ejercicio de violencia de genero, que funcionará en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º - El «Registro de datos de causas judiciales» iniciadas por violencia de genero deberá desarrollar, promover y coordinar con las distintas jurisdicciones los criterios para la selección de datos, modalidad de registro e indicadores básicos desagregados -como mínimo- por edad, sexo, estado civil y profesión u ocupación de las partes, vínculo entre la persona que padece violencia y la persona que la ejerce, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, y sanciones impuestas a la persona violenta, asegurando la reserva en relación con la identidad de las personas que padecen violencias. La información contenida en este Registro es de carácter reservado y se encuentra amparado por las normas de orden constitucional que hacen referencia a la intimidad de las personas a las que allí se refieren.

Art. 4º - Créase el «Observatorio para la Erradicación de la Violencia de Genero», en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, el que tendrá por objetivo efectuar el análisis de los diferentes factores y el relevamiento de indicadores, que hacen a problemática que implica la violencia de genero.

Art. 5º - Créase el «Consejo Consultivo de Violencia de Genero», que tendrá por finalidad efectuar sugerencias, analizar la implementación práctica de la presente ley, propiciar reformas y toda acción que entienda oportuna y pertinente en relación a todo lo vinculado con la violencia de genero en la provincia de Buenos Aires.

Estará integrado por un representante de cada uno de los estamentos, instituciones u organizaciones que a continuación se detallan:

a) Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires.

b) Universidades Públicas y Privadas con ámbito de actuación en la provincia de Buenos Aires.

c) Organizaciones no gubernamentales con reconocida actuación en cuestiones vinculadas a violencia de genero y que soliciten expresamente su inclusión.

d) Colegios o Consejos Profesionales.

e) Toda otra institución con acreditada actuación en cuestiones vinculadas a violencia de genero y que solicite su inclusión.

El Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros será el representante del Poder Ejecutivo ante dicho Consejo y presidirá el mismo, pudiendo designar un suplente a los fines que lo sustituya. Asimismo, brindará la infraestructura y los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento.

El cuerpo dictará su reglamento de funcionamiento.

Art. 6º - Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer y reasignar las partidas presupuestarias necesarias para afrontar la emergencia que se declara por la presente, las que tendrán como finalidad la prevención y tratamiento de la violencia de genero.

Art. 7º - El Poder Ejecutivo, a través de las áreas competentes, adoptará y dictará las medidas necesarias y urgentes para la implementación de la presente ley junto con el Consejo provincial de las Mujeres y los Gobiernos municipales.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nazabal.

FUNDAMENTOS

Lamentablemente la violencia de género constituye un flagelo cuyas consecuencias afecta a toda la comunidad. El aumento de casos de violencia de género parece no tener fin, perturbando la vida de las personas, impactando negativamente en la salud física y psíquica de quienes la padecen.

Los graves hechos de violencia de género acontecido en los últimos tiempos en la provincia de Buenos Aires, expresan una gravísima situación de violación de los derechos humanos de las mujeres, quienes son víctimas de una inusitada violencia de género.

Tenemos conciencia que la violencia de genero es en definitiva, un gravísimo problema de Derechos Humanos, de salud pública y de seguridad ciudadana.

Sin duda, la sociedad, gracias a la tarea de sensibilización efectuada por organismos gubernamentales y no gubernamentales, medios de comunicación y demás instituciones comprometidas con la problemática, ha generado una toma de conciencia de las personas víctimas de violencia de genero.

Ante esta acuciante situación que se esta viviendo en la provincia de

Buenos Aires, creemos que es importante y urgente la declaración de la emergencia pública por violencia de género y que, el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, implemente las acciones pertinentes para hacer frente a este flagelo que no admite más víctimas ni más demoras.

Sin duda el Estado provincial junto a los municipios, ya no deben dilatar más la urgente adopción de políticas públicas que efectivamente garanticen por un lado prevención y por otro lado asistencia integral a las mujeres que padecen violencia. Consideramos fundamental también revertir estereotipos y patrones de machismo y discriminación en toda la sociedad, incluso en el propio sistema judicial, ya que lamentablemente la justicia, en el mayor de los casos no ha brindado las respuestas necesarias.

Por eso creemos que para permitir la correcta individualización de las personas afectadas de dicho universo, resulta pertinente, resguardando la confidencialidad de sus datos, desplegar programas concretos de acción y disponer la creación de un «Registro de datos de causas judiciales» (artículo 21) , el cual también tendrá funciones de procesamiento, análisis y producción de estadísticas, tendiente a facilitar procesos de estudio, investigación y formulación de políticas públicas vinculadas a esta grave problemática.

Sostenemos, que dada la situación de emergencia expuesta se evidencia la necesidad diseñar y construir un mencionado Registro de datos causas judiciales iniciadas ante los organismos del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires como consecuencia del ejercicio de violencia de genero.

Ello, con la finalidad de contar con datos que permitan la evaluación, sistematización, seguimiento y dimensión de la problemática, permitiendo y/ o facilitando la adecuación de las políticas públicas a través a de los organismos encargados de formular, coordinar, orientar supervisar, ejecutar y controlar las políticas programas y acciones en el ámbito provincial y municipal, destinados a promover, prevenir, asistir, proteger y resguardar los derechos de la mujeres víctimas de la violencia de genero.

A los efectos de la confección del registro de datos de causas judiciales iniciadas por violencia contra las mujeres se deberán desarrollar, promover y coordinar con las distintas jurisdicciones los criterios para la selección de datos, modalidad de registro e indicadores básicos desagregados -como mínimo- por edad, sexo, estado civil y profesión u ocupación de las partes, vínculo entre la mujer que padece violencia y el hombre que la ejerce, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, y sanciones impuestas a la persona violenta, asegurando la reserva en relación con la identidad de las mujeres que padecen violencias.

Asimismo, consideramos relevante la creación del «Consejo Consultivo de Violencia de Genero» (artículo 5º), que tendrá por finalidad efectuar sugerencias, analizar la implementación práctica de la presente ley, propiciar reformas y toda acción que entienda oportuna y pertinente en relación a todo lo vinculado con la violencia de genero en la provincia de Buenos Aires. Dicho Consejo estará integrado por un representante de cada uno de los estamentos, instituciones u organizaciones que representan al Poder Ejecutivo, Poder

Legislativo y Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires; Universidades Públicas y Privadas con ámbito de actuación en la provincia de Buenos Aires; Organizaciones no gubernamentales con reconocida actuación en cuestiones vinculadas a violencia de genero y que soliciten expresamente su inclusión; Colegios o Consejos Profesionales; como así también toda otra institución con acreditada actuación en cuestiones vinculadas a violencia de genero y que solicite su inclusión.

La ley que elevamos, propone que el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros sea el representante del Poder Ejecutivo ante dicho Consejo.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito a los señores diputados me acompañen en la sanción del presente proyecto de ley.

Nazabal.

- A las comisiones de Igualdad Real de Oportunidades y Trato, Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

81

(D/79/12-13)

Señora diputada Antonijevic, reproducción, **modificación artículo 180 del decreto ley 7.425/68, Código de Procedimiento Civil y Comercial, sobre traslado y contestación**.

La Plata, 5 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en los artículos 113 y 119 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/3,589/10-11, modificación artículo 180 del decreto ley 7.425/68, Código de Procedimiento Civil y Comercial, sobre traslado y contestación.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Antonijevic.

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

82

(D/80/12-13)

Señora diputada Antonijevic, reproducción, **estableciendo reglamentación para la comercialización de motovehículos**.

La Plata, 5 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en los artículos 113 y 119 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/578/10-11, estableciendo reglamentación para la comercialización de motovehículos.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Antonijevic.

- A las comisiones de Legislación General, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

83

(D/81/12-13)

Señora diputada Antonijevic, reproducción, **modificando artículo 4º de la ley 13.951, que estableció la etapa de mediación previa obligatoria a todo juicio civil y comercial**.

La Plata, 5 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en los artículos 113 y 119 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/2.640/10-11, modificando artículo 4º de la ley 13.951, que estableció la etapa de mediación previa obligatoria a todo juicio civil y comercial.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Antonijevic.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

84

(D/82/12-13)

Señor diputado Panella, **creando un registro público on line de vehículos automotores en estado de secuestro**.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Crease un Registro Público On-line de Vehículos Automotores (autos; motos; ciclomotores; triciclos; cuadriciclos; camionetas; camiones; trailers: motorhome; casa rodante), en estado de secuestro.

Art. 2º - Dicho registro, será confeccionado en base a todos los vehículos que se encuentren en depósitos fiscales de la provincia, y/o secuestrados por cualquier autoridad provincial, ya sea por deuda, multa, robo, adulteración de códigos de chasis y/o motor, imposibilidad de circular, o cualquier otro motivo que se encuentre contemplado en las leyes vigentes.

Art. 3º - Dicho registró, deberá ser publicado a través de un dominio exclusivo con el sub dominio «.org.ar», o deberá ser dependiente del sitio WEB del Ministerio de Seguridad Bonaerense, en una sección especial de fácil acceso.

Dicho sitio o sección, podrá ser consultado/a por cualquier ciudadano que así lo requiera, sin ningún tipo de restricción alguna.

Art. 4º - El registro contará con la siguiente información:

a) Marca y modelo del vehículo

b) Dominio.

c) Número de chasis.

d) Número de motor.

e) Nombre del titular según Registro del automotor. Nota: en caso de

que el chasis contenga un motor diferente al notificado por el registro del automotor, especificar el titular del mismo.

f) Lugar donde se encuentra radicado el vehículo según el registro del Automotor.

g) Lugar físico donde se encuentra secuestrado el vehículo.

h) Situación por la que se encuentra en estado de secuestro.

i) Deuda (si es que mantiene).

Art. 5º - El Poder Ejecutivo invitará a los municipios que componen la provincia de Buenos Aires, para que adhieran a la presente ley.

Art. 6º - Crease un Registro Público On-line de Vehículos Automotores con pedido de captura.

Art. 7º - Dicho registro mencionado en el artículo 6º de la presente ley, será confeccionado en base a todo tipo de vehículos que han sido denunciados por robo, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y aun no han sido secuestrados por autoridades policiales.

Art. 8º - El registro mencionado en el artículo 6º de la presente ley, contará con la siguiente información:

a) Marca y modelo del vehículo

b) dominio.

c) Número de chasis.

d) Número de motor.

e) Nombre del titular según Registro del automotor.

f) Lugar donde se encuentra radicado el vehículo según el registro del Automotor.

Art. 9º - Ambos registros se confeccionarán antes de los 90 días de la promulgación de la presente ley.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo

Panella.

FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta la cantidad de vehículos que se encuentran depositado desde hace varios años en las distintas comisarías y depósitos fiscales y municipales de todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires, resulta imperioso promover cuanto antes, la creación de mecanismos que colaboren con la reducción de dicho volumen automotor que ocasiona no solo una molestia para el estado sino que además representa un potencial negocio clandestino de la venta de autopartes.

Entiendo que la creación de dichos registros, contribuirá a la disminución de volumen en los depósitos mencionados, coma así también, propiciara una información muy valiosa para el ciudadano que fue víctima de robo de su vehículo. Además, hay que mencionar la contribución que se puede hacer desde un registro con estas características para la lucha contra el accionar delictivo de bandas dedicadas al robo de automotores.

Hay que tener en cuenta que cuando un ciudadano es víctima de robo, procede a radicar la denuncia en la comisaría con jurisdicción del ilícito, sin embargo el vehículo puede ser vendido o encontrado en cualquier jurisdicción alejada a su domicilio, y si bien en muchos casos la autoridad policial procede a secuestrar el vehículo una vez encontrado y a comunicarse con el damnificado, la realidad marca que en muchos casos estos no se enteran, y proceden a resignar su búsqueda o a averiguar periódicamente en la fuerza policial.

Hoy resulta mínima la cantidad de personas que no tienen acceso a Internet y sin dudas, es un medio de comunicación superior al que se mantiene hoy por hoy con las fuerzas de seguridad, donde en la muchos de los casos, el damnificado tiene que soportar inoperancias y actitudes incorrectas por parte de uniformados.

Entiendo que con las posibilidades tecnológicas de hoy, y siempre pensando en que el estado debe garantizar a los ciudadanos, esforzarse por mejorar la calidad de vida, es que creo fehacientemente que este es un método positivo y contribuye al accionar de la fuerza policial.

Por lo expuesto, solicitamos a los señores legisladores que nos acompañen con su voto favorable para con la presente iniciativa.

Panella.

- A las comisiones de Seguridad y Asuntos Penitenciarios, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

85

(D/85/12-13)

Señora diputada Guido, reproducción, **declarando monumento histórico y bien incorporado al patrimonio cultural de la Provincia al inmueble de la biblioteca Estrella Polar 78 de la ciudad de Bahía Blanca**.

La Plata, 1 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, disponga la reproducción del proyecto de ley D/2.014/10-11, declarando monumento histórico y bien incorporado al patrimonio cultural de la Provincia al inmueble de la biblioteca Estrella Polar 78 de la ciudad de Bahía Blanca.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Guido.

- A las comisiones de Asuntos Culturales, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

86

(D/86/12-13)

Señora diputada Guido, reproducción, **creando el plan de asistencia técnica y económica para el destete precoz y aumento de la producción ganadera**.

La Plata, 1 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, disponga la reproducción del proyecto de ley D/883/10-11, creando el plan de asistencia técnica y económica para el destete precoz y aumento de la producción ganadera.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Guido.

- A las comisiones de Asuntos Agrarios, Legislación General, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

87

(D/87/12-13)

Señora diputada Guido, reproducción, **derogando las reformas introducidas en el artículo 96 de la ley 14.062, ley de presupuesto 2010 y en los artículos 118, 119 y 120 del decreto ley 6.769/58, Orgánica de las Municipalidades**.

La Plata, 1 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, disponga la reproducción del proyecto de ley D/3.919/10-11, derogando las reformas introducidas en el artículo 96 de la ley 14.062, ley de presupuesto 2010 y en los artículos 118, 119 y 120 del decreto ley 6.769/58, Orgánica de las Municipalidades.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Guido.

- A las comisiones de Asuntos Municipales, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

88

(D/88/12-13)

Señor diputado Mensi, **modificación artículo 105 de la ley 10.397, Código Fiscal**.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquese la ley 10.397, en su artículo 105, incorporándose el inciso 5), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 2º -...

5. La provincia de Buenos Aires, a través de ARBA, aceptará como

cancelación de obligación impositiva el acopio que ésta indique las cantidades necesarias de trigo y/o maíz al precio tomado según la «Capacidad Teórica de Pago» o «FAS teórico» según cotización oficial del día anterior al de la entrega al acoplador, siempre y cuando los bienes entregados como pagos tengan sobre sí restricciones a su comercialización , y se correspondan con el producido del deudor impositivo, y no de terceros.
Contra entrega de la mercadería del párrafo inmediato anterior, el estado provincial a través de la Agencio entregará un certificado que cancelará la obligación, no pudiendo generar crédito fiscal poro la parte deudora, lo que no fuese cancelado, tendrá el tratamiento que la ley ordenó.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mensi.

FUNDAMENTOS

Las dificultades de comercialización para la producción agrícola, impuestas por el Estado nacional a la normal y justa venta de granos de trigo en forma parcial y de maíz en forma total, y la grave situación económico-financiera que esto podría desencadenar sobre la economía de muchos distritos de nuestra provincia productora por excelencia de los mencionados cereales y oleaginosas respectivamente y sumado a la grave crisis hídrica que golpea el correspondiente segmento productivo lo que ha llevado a adoptar medidas de declaraciones de emergencias y desastres agropecuarios.

En ese escenario resulta necesario crear instrumentos legales tendientes a interpretar las dificultades por las que pasa el campo bonaerense; que reconozcan este motor económico y fuente de recursos, económicos, laborales y de identidad social.

La misión natural de los organismos de Estado y de los actores políticos es propender a asegurar el mayor grado de bienestar posible, dando los instrumentos que fueren menester a los fines de mejorar nuestra producción y por ende los ingresos respectivos.

Las distintas advertencias provenientes de instituciones y expertos sobre el tema no han sido oídas y el desarrollo de políticas nacionales implementadas sobre la producción en general durante la últimas siete campañas, desembocaron en una situación de emergencia económica y financiera, que impide a los productores cancelar sus obligaciones acorde a su capacidad habitual de pagos, si no se destraban los mecanismos de comercialización y se transparenta el mercado de granos. En declaraciones vertidas por funcionarios del Gobierno nacional se ha expresado la voluntad de que el productor reciba el «precio lleno» del trigo, refiriéndose con esto al precio de exportación (FOB) descontadas las retenciones y los gastos de comercialización.

De subsistir el sistema de comercialización de granos; particularmente de

trigo; tal como está diagramado, se contribuye así a la concentración de la riqueza en manos de un reducido grupo exportador.

El precio denominado Capacidad Teórica de Pago (C.T.P.) es el precio FOB, «libre sobre el buque» (en la sigla en inglés Free On Board), del grano descontadas las retenciones y los gastos de aduana. Es decir, lo que el sector exportador le podría pagar al productor. También se conoce como precio FAS teórico, «libre al costado del buque» (en la sigla en inglés Free Alongside Shíp).

La C.T.P. respecto del trigo para el día 15 de febrero de 2012 es de doscientos tres dólares estadounidenses por tonelada (U$S 203.-) (Elaborado en base a datos de los sitios WEB oficiales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires).

La C.T.P. respecto del maíz para el día 15 de febrero de 2012 es de doscientos un dólares estadounidenses por tonelada (U$S 201.-) (Elaborado en base a datos de los sitios WEB oficiales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires)

El precio que efectivamente recibe el productor por la venta de su producción arroja, a la fecha del 15 de febrero de 2012, una diferencia negativa en el caso del trigo de sesenta y ocho dólares estadounidenses por tonelada (-U$S 68.-). Y en el caso del maíz de cincuenta y un dólares por tonelada (-U$S 51.-) (Elaborado en base a datos de los sitios WEB oficiales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires).

Dicha diferencia obedece a inexplicables descuentos que realizan los exportadores en las liquidaciones de venta. Descuentos injustificables que perjudican tanto al productor, a la economía local (privada y pública), como al Erario Público nacional dejando de percibir impuestos.

Si se toman en cuenta las producciones promedio de trigo y maíz en el Distrito como el de Guaminí de las últimas dos campañas que arrojan un volumen de 99.882 toneladas y 87.150 toneladas por año respectivamente (Fuente: sitio WEB oficial del Ministerio de Agricultura de la Nación -Sistema Informático Agrícola nacional-), la diferencia en dólares que sale de la economía del distrito como consecuencia es de seis millones setecientos noventa y un mil novecientos setenta y seis dólares estadounidenses (U$S 6.791.976) respecto del trigo; y de cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta dólares estadounidenses (U$S 4.444.650) para el caso del maíz. Las que sumadas arrojan la cifra de once millones doscientos treinta y seis mil seiscientos veintiséis dólares estadounidenses (U$S 11.236.626).Circunstancia que encuentra correlato en todos y cada uno de los partidos donde esta producción tiene marcada incidencia en el volumen total distrital.

Teniendo en cuenta el Tipo de Cambio Dólar Comprador Banco Nación al día 15 de febrero de 2012 ($ 4,351) significa para el distrito una fuga de cuarenta y ocho millones ochocientos noventa mil quinientos sesenta pesos ($ 48.890.560) anuales; el equivalente al 73,47 por ciento del Presupuesto de Gastos de la Administración del Distrito de Guaminí para 2012.

Situaciones similares se producen respecto de otras producciones de las

distintas comunidades productivas, pudiendo también hablarse de afectaciones en el mercado de la cebada o la carne por nombrar algunos.

La persistencia en el cierre de la exportación así como la tergiversación de precios en el mercado de trigo seguirá provocando perjuicios en las economías locales, regionales, y naturalmente de nuestra provincia; ya que limita el ingreso de divisas genuinas al Estado. Como así también de tipo agroecológicos, ya que al ponerle un corsé al productor y llevarlo de manera obligada hacia cultivos económicamente más redituables como la soja, se reducen las posibilidades de realizar las rotaciones aconsejables para evitar daños en los suelos y poderlos conservar acorde a las distintas normas que aconsejan dicha protección.

Los impedimentos a la exportación tanto en cereales como en carnes han llevado a producir el efecto contrario al deseado por los funcionarios nacionales, generando subas de precios a los consumidores, aumento de la inflación, y mermas significativas en la producción que Nevará años revertir. Un ejemplo concreto de ello se da en el precio del pan que subió en siete años de $ 3,50/ Kg. a $ 10/Kg. aún a pesar de las medidas impuestas a la comercialización de la principal materia prima, el trigo.

Se está ante la posibilidad de recuperar para la economía provincial; producto de la negociación en volumen; un valor muy importante y lo que llevará al estado a insertarse en las modernas técnicas de facilitar al contribuyente oblar sus tributos y mejorar con ello la rentabilidad de amplios sectores de la producción local sin con ello afectar el erario provincial.

Una mejora de éstas características produciría beneficios indirectos a otros sectores de la economía local.

Por lo todo lo expuesto solicitó que con la celeridad necesaria se acompañe este proyecto de ley.

Mensi.

- A las comisiones de Asuntos Agrarios, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

89

(D/90/12-13)

Señor diputado Mensi, **modificación artículo 1º de la ley 11.018, sobre explotación y funcionamiento del juego de azar denominado Lotería Familiar, Lotería Familiar Gigante o Bingo.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquese el artículo 1º de la ley 11.018, el cual quedará redactado de la siguiente manera.

Art. 1º - Autorízase en la medida y con los alcances de la presente ley, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, el funcionamiento y explotación del juego de azar denominado «Lotería Familiar», «Lotería Familiar Gigante» o «Bingo». Como máximo podrán ser autorizados 32 distritos o partidos, en los cuales podrán habilitarse salas de juego, cuyo horario de funcionamiento será a partir del 01/01/2013, de 16 PM a 6 AM.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mensi.

FUNDAMENTOS

Con anterioridad, se exhortó a través de distintos proyectos a la modificación de autorización de horarios en los que las Salas permanecen abiertas al público.

Hoy, la mayoría de estas salas de juego manejan los límites horarios a su arbitrio y permanecen abiertas durante casi todo el día.

El tema del horario y la libre disposición de él por parte de cada sala de bingo no es posible. El horario debe ser regulado por el Estado y adaptado a las circunstancias sociales que reinan en cada comunidad en donde cada Sala de Bingo esta emplazada.

Una Sociedad en la que las Salas de Juego permanecen abiertas sin prácticamente control alguno por parte del Estado, y en la que las Escuelas no están abiertas mas de 8 horas diarias, esta demostrando que se encuentra en crisis y que la decadencia social, en este caso encuentra su mas fuerte aliado en el Estado.

Asimismo, digno es de señalar la preocupación que genera en nuestra sociedad el tema de la ludopatía, que extrañamente en lugar de depender exclusivamente del Ministerio de Salud como entendemos debiera ser, depende parcialmente de Loterías y Casinos lo que inevitablemente desemboca en un altamente criticable accionar. Difícilmente quien autoriza, fomenta y publicita pueda llegar a ejercer el control serio del tema.

Por ello, entendemos que no estamos ante un vacío generado por una mera casualidad o una decisión política equivocada, sino por el contrario, en un hecho deliberado de un Estado que priorita sus ingresos a un precio de una sociedad muy golpeada por las consecuencias dañosas que el juego conlleva.

Datos, como la escasa cantidad de Centros que funcionan en nuestra Provincia para atender personas que padecen ludopatía, reflejan esta indiferencia estatal agraviante a una sociedad indefensa.

El flagelo golpea sin igual a distintas clases sociales, mas causa efectos distintos ya que una parte de nuestra sociedad más débil económicamente no

goza de los instrumentos a veces culturales y otras veces médicos, para prevenir o curar el daño que el azar a través de los bingos produce en su forma de vida.

Este Estado impotente para intervenir conforme a su obligación en forma activa en defensa de la población, es el mismo que muchas veces eroga cifras siderales a fines de atemperar las consecuencias sociales que marginan a estratos poblacionales por causas que exceden el marco del presente.

Solicitamos también, en virtud de la seriedad y responsabilidad con que debemos de coronar el hacer con el cual la sociedad nos ha prestigiado en la oportuna elección, decir que debemos ser eficientes es casi una redundancia. Por ello, no queremos tener que recurrir a mecanismos judiciales para reclamarle al ejecutivo o a nuestro deliberativo que co-integramos el cumplimiento de los deberes inherentes a nuestra función; advirtiendo de ésta forma que será necesario recurrir a los canales que fuere menester a los fines de salvaguardar el tratamiento del presente y que no duerma el sueño de los justos en ninguna Comisión.

Legislar, entraña entre los derechos y deberes correspondientes el ser lo suficientemente justo y responsable en el trabajo y que ninguna corporación por grande que fuere, dañe la libertad intelectual de éste poder, con la seguridad que al tiempo de evaluarlo tendremos:

1) la valentía de aprobar un instrumento que beneficia a la sociedad en general.

2) el coraje necesario para que previa evaluación, reciba con la celeridad adecuada el tratamiento parlamentario correspondiente.

3) que las influencias que grandes grupos económicos pudieran tener sobre el presente proyecto no cercenen el criterio libertario de pelear por una sociedad mejor y más justa para lo cual hemos sido electos.

Más allá del destino de los fondos recaudados previstos en la ley para los municipios y Acción Social, la vigencia y funcionamiento de las salas de bingo y casinos han traído a las comunidades en donde están ubicadas y funcionan, un verdadero vaciamiento de la riqueza e ingresos de la gente. Si a la compulsión al juego se agrega lo que hoy rige, una libertad en el manejo de los horarios por parte de sus concesionarios, la situación de quebranto económico de los pueblos se agrava y acelera. Es imprescindible limitar el horario de funcionamiento acotándolo a horarios razonables y que no choquen con el desarrollo de una actividad laboral normal.

Con el proyecto que se propicia, se busca normalizar una situación irregular y poner un poco de razonabilidad y sensatez en la explotación de los juegos de azar. Por ello es que solicito a los señores diputados su inmediata aprobación.

Mensi.

- A las comisiones de Prevención de las Adicciones, Asuntos Municipales, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

90

(D/92/12-13)

Señora diputada Richmond, **declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en el partido de Tornquist, con destino a la municipalidad de ese distrito.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación el inmueble ubicado en el partido Tornquist, de calle Avenida Ernesto Tornquist y Avenida General Paz, nomenclatura catastral: circunscripción I, sección B, manzana 149, partida 2.181, superficie: 900 metros cuadrados, a nombre de Telefónica Argentina sociedad anónima y quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - El inmueble expropiado serán transferido a la municipalidad, a fin de que se los destine para el uso de funcionamiento de distintas áreas municipales y en tal carácter será inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble. La escritura traslativa de dominio, será otorgada por la Escribanía General de Gobierno y exenta del impuesto al acto.

Art. 3º - La donación establecida por el artículo anterior deberá ser aceptada por la municipalidad de Tornquist.

Art. 4º - Autorizase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Recursos, las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

Art. 5º - Autorizase al Poder Ejecutivo para solicitar, se requiera la posesión inmediata del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de conformidad a lo prescripto por el artículo 23 y concordantes de la ley de Expropiaciones 5.708.

Art. 6º - A los efectos de la aplicación del artículo 47 de la ley 5.708 – General de Expropiaciones–, establécese en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la presente expropiación.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Richmond

FUNDAMENTOS

El inmueble del que trata la iniciativa se encuentra localizado frente a la Plaza Central de la ciudad cabecera de nuestro Distrito, en la intersección de dos de las principales arterias de su planta urbana, Avenida Ernesto Tornquist y Avenida general Paz.

Además de la ubicación privilegiada que presenta dentro de la ciudad, el edificio «El Correo», constituye una de las edificaciones mas emblemáticas, fundamentalmente por su valioso contenido arquitectónico y patrimonial .Se trata de un edificio construido en la década del setenta, y se encuentra conformado por dos plantas : planta baja,, de una superficie cubierta total de 115,75 metros cuadrados y terraza accesible descubierta (en planta alta), de una superficie total de 184,00 metros cuadrados.

Propiedad del Estado de la Nación Argentina, históricamente el Edificio ha albergado el desarrollo de actividades institucionales, Correo Postal y Telefónica.

Durante el transcurso del presente año, la municipalidad de Tornquist, ha celebrado contrato de comodato con la Empresa Telefónica de Argentina sociedad anónima (convalidado por ordenanza 2.371/11, que permitirá al municipio contar con gran parte del Edificio (a excepción de uno de los locales que lo conforman), para el desarrollo de las actividades culturales al servicio de la comunidad de Tornquist.

De esta manera una vez realizadas las obras de refacción que se propician, se logrará mejorar la prestación de servicios de los contribuyentes del distrito, como así también, reorganizar la distribución de las dependencias municipales en el edificio Palacio municipal, que actualmente presenta serios inconvenientes en la disponibilidad.

El estado que presenta el edificio es propio del paso del tiempo, sin la realización de obras de ninguna naturaleza.

Por lo expuesto, el interior del mismo denota un avanzado estado de deterioro producto de la falta de obras de mantenimiento y en especial debido al padecimiento de actos de vandalismo.

Es entonces, que en este marco, se plantea como de suma importancia para el municipio y la comunidad en general, proceder a una pronta intervención del Edificio, que tenga como principal objetivo la realización de obras de refacción, que tenga como premisa su puesta en valor, y al mismo tiempo su refuncionalización para el desarrollo de distintas actividades al servicio de la comunidad del distrito.

Señores legisladores, el concepto de utilidad pública esta configurado en el beneficio que genera para dicha comunidad, por lo que el traspaso de la titularidad deviene necesario.

En atención a que este bien inmueble, es indispensable para las actividades del municipio, y el Distrito todo, se hace necesario tomar una decisión política que de una solución definitiva a la situación planteada.

Esta solución es sin dudas la expropiación y posterior cesión al municipio.

Se trata de crear condiciones válidas para la optimización de los recursos

públicos Señores legisladores, el concepto de utilidad pública esta configurado en el beneficio que genera para dicha comunidad, por lo que el traspaso de la titularidad deviene necesario.

Por estos motivos, solicito a los señores legisladores, la aprobación del presente proyecto de utilidad pública y expropiación.

Richmond.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

91

(D/97/12-13)

Señor diputado Piriz, **implementando mecanismos de información para usuarios del transporte público de pasajeros provincial**.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - La presente ley tiene por finalidad implementar mecanismos de información para los usuarios del Transporte Público de Pasajeros provincial.

Art. 2º - Los conductores de Colectivos, Taxis y Remises, que forman parte del Transporte Público de Pasajeros de la Provincia, deben exhibir en lugar visible para los usuarios, su credencial de identificación, la que deberá contener:

a) Foto del conductor.

b) Nombre y apellido completo.

c) Domicilio de la empresa para la cual trabaja si lo hace en relación de dependencia.

d) Matrícula.

La identificación de conductores referida en el presente artículo tiene carácter de obligatoria. Su incumplimiento hará pasible al infractor de las sanciones que determine la reglamentación.

Art. 3º - En el interior de todas las Unidades del Transporte de Media y de Larga Distancia, debe exhibirse en forma visible el recorrido que realizan.

Asimismo los recorridos y horarios deben publicarse en las paradas y terminales correspondientes, señalando especialmente cuales son las unidades accesibles para personas con discapacidad.

Dicha información deberá ser pública y accesible a todos los usuarios.

A tal fin, la autoridad de aplicación deberá los realizar los convenios respectivos con los municipios.

Las publicaciones referidas anteriormente serán permanentes y actualizables bajo pena de aplicar la sanción disciplinaria que determine la reglamentación.

Art. 4º - La Autoridad de aplicación de la presente ley, determinará la metodología y formas que debe respetar la publicación de las frecuencias de los distintos recorridos del Transporte Público de Pasajeros de Media y de Larga Distancia.

Art. 5º - La presente ley deberá reglamentarse en un plazo de sesenta (60) días a partir de su publicación.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Piriz.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer mecanismos de información para los usuarios del servicio público de transporte de pasajeros.

Debe señalarse que la modalidad de transporte indicada, es un servicio público imprescindible para la comunidad, que no sólo debe respetar las normas de tránsito sino que, debe simultáneamente priorizar su utilidad para los usuarios del mismo.

En el sentido expuesto, resulta relevante, que los pasajeros puedan contar y acceder en forma rápida y clara a toda información que pueda suministrársele en relación a recorridos, frecuencias, identificación de los conductores, etcétera.

Los datos a que referimos en el párrafo precedente, posibilitan una mayor eficiencia en el servicio por un lado y contribuyen a que los usuarios no deban esperar tiempos prolongados, muchas veces a la intemperie, con el agravante de exponerse en la vía pública, cuando existen problemas de inseguridad de público conocimiento.

En torno a este último punto, es importante que el pasajero conozca los datos del chofer, y para ello se establece la obligatoriedad de publicitar en el interior de las unidades, la respectiva credencial, que debe mostrar una foto del conductor, nombre y apellido completo, Domicilio de la empresa para la cual trabaja si lo hace en relación de dependencia, matrícula y todo otro dato de importancia que determine la reglamentación.

En este mismo orden de ideas y en el sentido propuesto, se facilita al usuario la información necesaria frente a una eventual denuncia, que por

reclamos se vieran en la necesidad de realizar, datos indispensables para que la empresa o el organismo de control, tomen conocimiento y actúen en consecuencia.

La publicidad de los recorridos y sus frecuencias, permitirá a los pasajeros conocer las calles, barrios y distritos por donde circula la unidad automotor, con antelación y poder decidir en consecuencia, dónde finalizar su viaje de acuerdo con la cercanía del lugar de destino.

Es importante señalar que se encuentra previsto en la norma, que las unidades accesibles para personas con discapacidad, deben individualizarse en forma clara en los carteles que deben instalarse en las paradas y terminales. De este modo y dado que aún existen pocos transportes públicos de pasajeros accesibles, la persona con discapacidad solo necesita saber el horario en que las mismas cumplen su recorrido, para dirigirse a usar el servicio, evitándose una espera que no tiene límite.

La cartelera informativa debe ser accesible, es decir se prevé que contenga transcripciones en Braille de los datos informados en ella, para aquellos usuarios con discapacidad visual.

Es importante que la autoridad de aplicación realice convenios con los municipios, para facilitar la aplicabilidad y control de la presente ley, siendo que el poder de policía en la materia es competencia de las comunas.

A su vez, se establece que los incumplimientos que se registren a lo contenidos de la norma propuesta, sean sancionados de conformidad con lo que establezca la reglamentación.

El presente proyecto en definitiva, redundará en beneficio de los usuarios del servicio público de pasajeros, en cuanto a comodidad, seguridad, accesibilidad.

Pero asimismo, la posibilidad que los pasajeros conozcan los datos de los choferes y las empresas para las cuales trabajan, facilitará que frente a malos servicios, incumplimientos, de horarios, alteraciones de recorridos o la comisión de infracciones de tránsito, los usuarios realicen las denuncias pertinentes en las empresas u organismos de control. Todo ello se traducirá en una mejora del servicio.

Otras provincias avanzan en el sentido propuesto en el presente proyecto. Así podemos mencionar entre otros el proyecto ley 44.660, cuya autoría corresponde a la señora diputada Monserrat, que se encuentra tramitando en la Legislatura de Mendoza y que sirviera de antecedente al presente.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores que acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

Piriz.

- A las comisiones de transporte, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia, y Presupuesto e Impuestos.

92

(D/125/12-13)

178

Señor diputado Oliver, reproducción, **declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles sitos en la localidad de Huanguelén.**

La Plata, 2 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/4.093/10-11, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles sitos en la localidad de Huanguelén.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Oliver.

- A las comisiones de Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

93

(D/126/12-13)

Señor diputado Oliver, reproducción, **declarando paisaje protegido de interés provincial la región denominada Sistema de Lagunas Encadenadas**.

La Plata, 2 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/2.499/10-11, declarando paisaje protegido de interés provincial la región denominada Sistema de Lagunas Encadenadas.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Oliver.

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

94

(D/127/12-13)

Señor diputado Oliver, reproducción, **modificación artículo 9º de la ley 13.274, programa integral de descentralización de fiscalías y defensoras para departamentos judiciales que conforman el conurbano bonaerense**.

La Plata, 2 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/1.444/10-11, modificación artículo 9º de la ley 13.274, programa integral de descentralización de fiscalías y defensoras para departamentos judiciales que conforman el conurbano bonaerense.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Oliver.

- A las comisiones Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

95

(D/132/12-13)

Señor diputado Pérez y otro, **promoviendo el estudio, la prevención, el tratamiento y las investigaciones relacionadas con las denominadas enfermedades raras, que tengan una prevalencia inferior a un caso cada dos mil personas.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Promuévase el estudio, la prevención, el tratamiento y las investigaciones relacionadas con las enfermedades que provoquen peligro de muerte o de invalidez crónica que tengan una prevalencia inferior a un caso cada dos mil personas y que impliquen un alto nivel de complejidad en su

diagnóstico y seguimiento, en cualquiera de sus manifestaciones, para garantizar los medicamentos, estudios complementarios, internación, seguimiento, y demás prestaciones que faciliten el diagnostico precoz y el tratamiento oportuno de las personas que padezcan dichas enfermedades, priorizando la epidermólisis ampollar o bullosa hereditaria (piel de cristal) por lo cruento de sus características y el elevado índice de mortalidad infantil.

Art. 2º - A fin del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente el organismo de aplicación procederá a:

a) Llevar un Registro provincial de los pacientes que padecen estas enfermedades, realizando un control estadístico de la incidencia de las mismas en la población y de esta manera, establecer un sistema adecuado de orientación y contención psicológica, para el paciente, su grupo familiar y entorno social.

b) Promover la formación de profesionales de la Salud en el diagnóstico, tratamiento e investigación de dichas patologías.

c) Difundir e informar a la comunidad sobre dichas patologías y la coordinación de toda actividad de la mencionada problemática.

Art. 3º - El Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) incorporará dentro de su cobertura médico asistencial las prestaciones médicas y farmacológicas referidas a las enfermedades enunciadas en el artículo primero, en cualquiera de sus manifestaciones.

Art. 4º - Fomentar en forma conjunta con las distintas universidades, instituciones intermedias gubernamentales y no gubernamentales el desarrollo de programas de educación sobre la problemática de dichas enfermedades, en las escuelas y centros educativos de todos los niveles de enseñanza.

Art. 5º - Facultase al Poder Ejecutivo a realizar convenios con los municipios, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, diferentes Provincias y Organizaciones Internacionales, como así también, Instituciones educativas, para el mejor cumplimiento de los fines de la presente ley.

Art. 6º - Autorizase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias dentro del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio correspondiente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo prescripto en la presente ley.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pérez y De Jesús.

FUNDAMENTOS

Hoy unos de los desafíos de la Argentina y la provincia es dimensionar el verdadero impacto de las Enfermedades Poco frecuentes como en este caso la Epidermólosis ampollar x ejemplo en relación al sistema sanitario pues no existe una base de datos ni un registro nacional epidemiológico de este tipo de patologías poco frecuentes.

Hoy nuestro país tiene alrededor de 3.200.000 de pacientes que padecen algún tipo de Enfermedad Poco Frecuentes y lamentablemente están casi excluidos del sistema sanitario.

La epidermólisis ampollar, es un grupo de enfermedades hereditarias en las que se desarrollan ampollas en la piel ante el más mínimo roce o traumatismo. Existen 4 tipos principales de epidermólisis ampollar, a saber: epidermólisis ampollar simple, epidermólisis ampollar de la unión, epidermólisis ampollar distrófica, y Síndrome de Kindler. Hay que diferenciarla de la forma adquirida en la que el origen de la enfermedad es una alteración inmunológica al igual que otras enfermedades ampollares adquiridas, éstas, a veces pueden curarse con tratamiento médico, no así las hereditarias.

Dependiendo del tipo que se presente varía en su gravedad. Hay formas leves y localizadas, o severas, generalizadas con compromiso de órganos internos. Generalmente se manifiesta al momento de nacer o poco después. Sin embargo, hay formas que se pueden manifestar más tardíamente.

La clasificación de la epidermólisis ampollar es complicada e incluso dentro de los tipos principales mencionados, hay muchos subtipos diferentes. La forma más común de epidermólisis es la simple, y localizada, que involucra ampollamiento de las palmas de las manos y las plantas de los pies, pudiendo incluir igualmente sudoración excesiva.

Todos los diferentes tipos de epidermólisis ampollar son hereditarios. Por lo tanto, tener antecedentes familiares de esta enfermedad, especialmente uno de los padres afectado, es un factor de riesgo. El patrón hereditario puede ser dominante o recesivo. Una forma dominante significa que un descendiente puede heredar el gen o rasgo de uno de los padres afectados, mientras que la forma recesiva significa que ambos padres deben portar un gen y transmitirlo a la descendencia para que el bebé o niño resulte afectado.

El pronóstico depende de la gravedad de la enfermedad. Las formas leves de la epidermólisis ampollar mejora con la edad. La cicatrización de algunos tipos de epidermólisis ampollar puede restringir significativamente la movilidad y, por lo tanto, alterar las actividades diarias. Las formas letales de esta enfermedad tienen una tasa de mortalidad muy alta, es de hasta del 87 por ciento en el primer año de vida para los bebés con la forma letal de epidermólisis, se recomienda la asesoría genética para los potenciales padres que tengan antecedentes familiares de cualquier forma de epidermólisis ampollar.

Durante el embarazo, hay disponibilidad de un examen para tomar una muestra del vello coriónico con el fin de hacerle una prueba al feto. Para parejas en alto riesgo de tener descendencia con esta enfermedad, el examen se puede

hacer en la semana 8 a 10 del embarazo. Se recomienda, entonces, hablar con el obstetra y el asesor en genética.

Para prevenir el trauma y ampollamiento de la piel, puede ayudar el hecho de usar almohadillas en las áreas susceptibles de trauma como los codos, las rodillas, los tobillos y los glúteos. Así mismo, se deben evitar los deportes de contacto.

Los pacientes con epidermólisis ampollar no pueden tomar sol, ya que el aumento de la temperatura produce ampollas, deberían por lo tanto, en verano tener aire acondicionado para evitar la formación de las mismas. Al no poder tomar sol deben recibir aporte oral de Vitamina D.

Debido a la formación de ampollas, sufren pérdidas crónicas de sangre (hierro), hay un mayor catabolismo y un retraso en el crecimiento, por lo cuál, deben recibir dietas hipercalóricas e hiperproteicas con el objeto de facilitar la cicatrización y reponer las pérdidas exageradas.

Todos los días deberán efectuar curaciones y vendajes, utilización diaria de agujas para drenar las mismas y evitar que se hagan más grandes, siendo ideal utilizar parches siliconados no adhesivos, en las ampollas de más difícil curación, en especial en las epidermólisis ampollar distrófica.

Es importante recordar que las heridas y la curación de las mismas, al retirar los vendajes son situaciones dolorosas, siendo necesaria medicación para el dolor, y los parches siliconados, que en el país no se comercializan, son los que menos producen dolor y no se pegan a la piel.

Es imperioso controlar su vía digestiva, la formación de ampollas en la mucosa bocal produce, además de dolor, la cicatrización y disminución de la apertura bucal, como así también, las mismas determinan en el esófago estrecheces severas. Por lo cual requieren dietas blandas, no duras y controles por un equipo multidisciplinario.

Las enfermedades como la fibrosis quística, por su escasa prevalencia (inferior a 1 cada 2.000), presentan muchas dificultades diagnósticas y de seguimiento; teniendo en la mayoría de los casos un origen desconocido siendo graves o muy graves, crónicas, degenerativas y, habitualmente, posiblemente mortales, conllevando múltiples problemas sociales, planteando dificultades en la investigación debido a existen pocos datos epidemiológicos, careciendo en su mayoría de tratamientos efectivos.

Los niños Piel de Cristal a diferencia de las patologías comunes, en esta enfermedad el diagnostico suele ser tardío y llevar años en algunos casos por la escasez de información y conocimiento científico junto a la falta de profesionales y centros especializados.

Todo esto sumado a las dificultades en la accesibilidad a los tratamientos específicos y el impacto emocional que tiene esta enfermedad genera un contexto adverso para el paciente y su entorno familiar.

La demora en el diagnostico preciso es alto, siendo vital en la mayoría de los casos, pues la falta de tratamiento adecuado puede dejar secuelas irreversibles para el niño.

Esto sin embargo se reduciría considerablemente si se difundiesen esta patología como otras no frecuentes entre la comunidad medica y se articularan

centros de referencia donde derivar o realizar interconsultas entre profesionales y el público en general.

Bajo estas características se incluyen miles de enfermedades, sin embargo individualmente presentan características muy diversas. El principal interés en agruparlas radica en la imperiosa necesidad de aunar esfuerzos para fomentar la investigación y el interés de la sociedad por todas ellas en su conjunto.

Se calcula que existen entre 5.000 y 8.000 enfermedades raras distintas.

Por lo expuesto anteriormente sabemos que aquellos que sufren estas enfermedades están constantemente expuestos al rechazo social especialmente aquellos que ante la exposición de las lesiones cutáneas que presentan, sumado a la falta de respuesta por parte del sistema de salud en la mayoría de los casos, el desconocimiento de la enfermedades en otros, y la falta de recursos de las personas para comprar la medicación necesaria para realizar el tratamiento correspondiente, hacen que los mismos se encuentren desprotegidos y discriminados ante la sociedad.

Por lo tanto, no podemos hacer oídos sordos a los pedidos realizados por los familiares y las instituciones que se ocupan del tema, es deber nuestro dar una respuesta a esta problemática y hacer de esto una política de estado con el afán de profundizar el cambio de las pautas culturales, creando el marco normativo propicio para que quienes padecen estas enfermedades, perciban el apoyo efectivo de los distintos estamentos de nuestra sociedad.

Pérez.

- A las comisiones de Salud Pública, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

96

(D/143/12-13)

Señor diputado Juárez, y otros, **declarando como bien inmueble definitivamente incorporado al patrimonio cultural de la Provincia, al edificio la previsión ubicado en la ciudad de Tres Arroyos**.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese como Bien Inmueble definitivamente incorporado al Patrimonio Cultural de la provincia de Buenos Aires, en los términos de la ley 10.419 y sus modificatorias, al edificio La Previsión ubicado en calle Betolaza y Avenida Moreno de la ciudad de Tres Arroyos, identificado catastralmente como circunscripción I, sección A, manzana 57, parcela 1, partida 9.859/3, y a las Ruinas del Casco Estancia de Juan Bellocq, edificio ubicado dentro del

inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XVII, Sección Rural, parcela 1.864b, con una superficie de 46 H, 28 A, 58 C, cuyo dominio se encuentra inscripto al dominio en el folio 329/37, ambos del partido de Tres Arroyos.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juárez, García (Aldo) y Laspiur.

FUNDAMENTOS

Por el presente proyecto de ley se propicia la Declaración como Bien Inmueble definitivamente incorporado al Patrimonio Cultural de la provincia de Buenos Aires, en los términos de la ley 10.419 y sus modificatorias, al edificio La Previsión ubicado en calle Betolaza y Avenida Moreno de la ciudad de Tres Arroyos, por su valor arquitectónico e histórico y a las Ruinas del Casco de la Estancia de Juan Bellocq por su valor histórico, ambos ubicados en el partido de Tres Arroyos, e integralmente relacionados entre sí.

La clasificación de un bien inmueble como perteneciente al patrimonio Cultural de la Provincia tiene el objetivo de distinguirlo por su valor histórico, cultural, artístico, arquitectónico, social y testimonial y garantizar su conservación otorgándole protección legal.

El edificio La Previsión conforma en conjunto con el centro cívico de la ciudad de Tres Arroyos, un grupo arquitectónico que simboliza la base social, cultural, económica y política de la ciudad. Su construcción, que data aproximadamente del año 1920 es de estilo clásico francés. Sus columnas de capiteles jónicos y corintios, el frontispicio (fachada) triangular, las pequeñas balaustradas y mansardas y las tejas de pizarra, son elementos de esta comente arquitectónica. Ha sido declarado Monumento Histórico municipal por ordenanza 4.742/00 de ratificación y actualización del decreto 5.909 y ampliatoria con la ordenanza 4.811/00, con el objeto de preservar su valor artístico arquitectónico.

Asimismo en el Honorable Senado de la Provincia ha existido una iniciativa similar a la presente con el objetivo de convertir al edificio La Previsión en Monumento Histórico provincial que ha perdido vigencia y cuyo autor es el señor senador José Zingoni.

En el marco de su tarea educativa y de investigación, entre tantas otras actividades que acompañaron el crecimiento de la ciudad, esta Institución creó la chacra Experimental, idea revolucionaria para la época, situando en ese momento parte de sus instalaciones en el Casco de la Estancia Bellocq (1883), que fuera sitio de los primeros reconocimientos de la zona por los jesuitas (1748). Con posterioridad fue reutilizado como escuela agrícola. Es así que el edificio La Previsión y el Casco de la Estancia Bellocq, actualmente en desuso y en ruinas, están integralmente relacionados entre sí, conformando parte importante de la historia local y de nuestra Provincia.

Sobre esta temática se efectuó un trabajo de investigación científica y cultural en el marco de la cátedra de Preservación de Patrimonio, de la carrera

Tecnicatura Universitaria de Gestión Cultural y emprendimientos culturales UPSO, de la Universidad Nacional del Sur -Bahía Blanca-, con sede en Tres Arroyos, el que al mismo tiempo, fuera presentado en las Jornadas de mayo del año 2011 sobre «Patrimonio Urbano y arquitectónico: La Gestión para su Conservación» Estas Jornadas fueron organizadas por el Instituto de Historia y Patrimonio de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Tucumán y el Comité Argentino del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS). En su fundamentación expresa entre otros conceptos, que «El patrimonio arquitectónico urbano y la importancia de su preservación surge de su valor como testimonio de distintos fenómenos culturales y manifiesta los valores desarrollados en el tiempo como acciones válidas de un proceso histórico, y que aún pueden serlo en el futuro, y su acción como elemento que mantiene la cohesión de un grupo.

En el paisaje cultural en el cual se circunscribe el patrimonio arquitectónico urbano se refleja, fielmente, el testimonio de todas las culturas que históricamente han desarrollado su acción sobre dicho paisaje modelándolo, desde sus orígenes hasta la actualidad. Este paisaje cultural resultante, semejante a un rompecabezas debido al dinamismo cultural producto de varias generaciones y/o culturas, brinda la idea de identidad cultural de una región.

El patrimonio cultural, reflejado en el patrimonio arquitectónico urbano, es para cada comunidad memoria de su pasado, su conciencia como comunidad y define una identidad que la relaciona con dicho pasado desde el presente».

El trabajo expuesto en el ICOMOS contiene por otra parte un informe pormenorizado de los valores arquitectónicos, históricos, culturales y sociales de ambos edificios, por lo que entendiendo que su sólo contenido es un importante aporte al sostén del presente proyecto de ley, es que adjuntamos el mismo a la presente fundamentación.

El espíritu del proyecto pretende la revalorización, conservación, preservación y testimonio arquitectónico, histórico perdurable del edificio La Previsión, y de las ruinas del Casco de la Estancia de Juan Bellocq y a ese efecto propicia su Declaración como Bien Inmueble definitivamente incorporado al Patrimonio Cultural de la provincia de Buenos Aires, en los términos de la ley 10.419 y sus modificatorias.

Por lo expuesto y en la necesidad de valorar, preservar y difundir el patrimonio, como parte de la identidad de un pueblo, su memoria histórica y cultural, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Juárez.

- A las comisiones de Asuntos Culturales, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

97

(D/144/12-13)

Señor diputado Martello, **sustitución artículos de la ley 10.559, régimen de coparticipación municipal de impuestos.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Sustitúyanse los artículos 6º, 8º y 9º de la ley 10.559, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 6º - Cuando se produzcan variaciones en los parámetros previstos en el artículo 1º, inciso b), la autoridad de aplicación calculará los nuevos coeficientes únicos de distribución entre las municipalidades que correspondan, a fin de que el Poder Ejecutivo los remita a la Legislatura provincial, conjuntamente con los proyectos de ley de Presupuesto y ley Impositiva, para su aprobación y entrada en vigencia en el ejercicio siguiente.

Art. 8º - Establécese que cuando se produzcan bajas de servicios o funciones de lo que se hace referencia en el artículo 1º inciso c), la autoridad de aplicación recalculará los coeficientes únicos de distribución, a fin de que el Poder Ejecutivo los remita a la Legislatura provincial para su aprobación y entrada en vigencia en la oportunidad indicada en el artículo 6º.

Art. 9º - La determinación anual de los distribuidores a que se refiere el artículo 1º, de la capacidad tributaria consignada en el artículo 2º y de los demás parámetros que prevé la presente ley se hará, cuando corresponda, en función de las informaciones suministradas por las dependencias oficiales pertinentes. La autoridad de aplicación los calculará y, para su entrada en vigencia deberán ser aprobados por la Legislatura provincial, en forma conjunta con la ley de Presupuesto y ley Impositiva para el ejercicio siguiente.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Martello.

FUNDAMENTOS

Se somete a consideración de este Cuerpo el proyecto de ley que se adjunta para su sanción, a través del cual se sustituyen en los artículos 6, 8 y 9 de la ley 10.559, que reglamenta el régimen de coparticipación de la provincia a las municipalidades.

El propósito del proyecto es incluir a la Legislatura provincial en el proceso de determinación de los Coeficientes Únicos de Distribución (CUD).

Se pretende sumar al debate anual que se realiza en la Legislatura, de los proyectos de ley de Presupuesto y ley Impositiva, el análisis de los Coeficientes Únicos de Distribución. Dichos coeficientes son los utilizados para determinar la distribución de fondos coparticipables desde la órbita del gobierno provincial hacia los 135 municipios de la provincia.

Al momento de estudiarse la ley de Presupuesto y ley Impositiva, en la Legislatura provincial se desarrollan exposiciones por parte de los principales funcionarios del Poder Ejecutivo que permiten a los legisladores realizar consultas, aclaraciones y preguntas de diversa índole, en pos del debate y el consenso. Con nuestra propuesta, se persigue incluir en dicho proceso la re-determinación de los CUD. Al ser evaluados, debatidos y consensuados se le estará otorgando legitimidad a las cifras.

El Ministerio de Economía como Autoridad de Aplicación, cuando lo considere necesario, re-definirá los coeficientes, y los presentará en forma conjunta con los proyectos de ley de Presupuesto y ley Impositiva para el ejercicio siguiente, ante la Legislatura provincial. Se introduce como requisito para la entrada en vigencia de dichos coeficientes la aprobación por parte del Poder Legislativo.

Creemos indispensable la participación de los legisladores, que representan y conocen los intereses de su sección, en la determinación de los CUD, ya que estos coeficientes guardan relación directa con el total de recursos con los que contarán los municipios en cada ejercicio fiscal.

A mérito de las consideraciones vertidas, es que se solicita a los señores legisladores que acompañen con su voto el proyecto adjunto.

Martello.

- A las comisiones de Asuntos Municipales, Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

98

(D/147/12-13)

Señor diputado Martello, reproducción, **creando el partido de Temperley, sobre parte del territorio del actual distrito de Lomas de Zamora**.

La Plata, 6 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo

establecido en el artículo 112 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/7/09-10/0, creando el partido de Temperley, sobre parte del territorio del actual distrito de Lomas de Zamora.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Martello.

- A las comisiones de Asuntos Municipales, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

99

(D/148/12-13)

Señor diputado Martello, reproducción, **creando sobre parte del actual territorio del partido de Lomas de Zamora, el municipio de presidente Arturo Umberto Illia**.

La Plata, 6 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/37/09-10/0, creando sobre parte del actual territorio del partido de Lomas de Zamora, el municipio de presidente Arturo Umberto Illia.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Martello.

- A las comisiones de Asuntos Municipales, Asuntos del Conurbano, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

100

(D/149/12-13)

Señor diputado Martello, reproducción, **creando la figura del controlador de la actividad económica financiera municipal**.

La Plata, 6 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/110/09-10/0, creando la figura del controlador de la actividad económica financiera municipal.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Martello.

- A las comisiones de Asuntos Municipales, Reforma Política y del Estado, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

101

(D/150/12-13)

Señor diputado Martello, reproducción, **modificando el artículo 119 del decreto ley 6.769/58 y sus modificatorias, Orgánica de las Municipalidades**.

La Plata, 6 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/324/09-10/0, modificando el artículo 119 del decreto ley 6.769/58 y sus modificatorias, Orgánica de las Municipalidades.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Martello.

- A las comisiones de Asuntos Municipales, Reforma Política y del Estado, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

102

(D/151/12-13)

Señor diputado Martello, reproducción, **creando sobre territorio perteneciente al actual partido de Esteban Echeverría, una nueva localidad que se denominará Canning Este**.

La Plata, 6 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/518/09-10/0, creando sobre territorio perteneciente al actual partido de Esteban Echeverría, una nueva localidad que se denominará Canning Este.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Martello.

- A las comisiones de Asuntos del Conurbano, Asuntos Municipales, Legislación General y Presupuesto e Impuestos.

103

(D/152/12-13)

Señor diputado Martello, reproducción, **incorporación artículo 34 bis al decreto ley 7.425/68, Código Procesal Civil y Comercial**.

La Plata, 6 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga

la reproducción del proyecto de ley D/519/09-10/0, incorporación artículo 34 bis al decreto ley 7.425/68, Código Procesal Civil y Comercial.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Martello.

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

104

(D/153/12-13)

Señor diputado Martello, reproducción, **creando el municipio de Banfield, sobre parte del territorio del actual distrito de Lomas de Zamora**.

La Plata, 6 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/609/09-10/0, creando el municipio de Banfield, sobre parte del territorio del actual distrito de Lomas de Zamora.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Martello.

- A las comisiones de Asuntos Municipales, Asuntos del Conurbano, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

105

(D/154/12-13)

Señor diputado Martello, reproducción, **modificación artículos del decreto ley 7.425/68, Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.**

La Plata, 6 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/672/09-10/0, modificación artículos del decreto ley 7.425/68, Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Martello.

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

106

(D/155/12-13)

Señor diputado Martello, reproducción, **todo ente que dependa del Estado provincial deberá actualizar contenidos, directorios y organigramas en sus pagina WEB**.

La Plata, 6 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/798/09-10/0, todo ente que dependa del Estado provincial deberá actualizar contenidos, directorios y organigramas en sus pagina WEB.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Martello.

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

107

(D/156/12-13)

Señor diputado Martello, reproducción, **modificación decreto ley 7.647/70, Procedimiento Administrativo**.

La Plata, 6 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/1.029/09-10/0, modificación decreto ley 7.647/70, Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Martello.

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

108

(D/157/12-13)

Señor diputado Martello, reproducción, **modificación del artículo 8º de la ley 10592, modificado por ley 13.865, Régimen Jurídico Básico e Integral para Personas Discapacitadas**.

La Plata, 6 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/1.273/09-10/0, modificación del artículo 8º de la ley 10592, modificado por ley 13.865, Régimen Jurídico Básico e Integral para Personas Discapacitadas.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Martello.

- A las comisiones de Capacidades Diferentes, trabajo, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

109

(D/158/12-13)

Señor diputado Martello, reproducción, **incorporación artículo 18 bis a la ley 13.133 de Defensa del Consumidor**.

La Plata, 6 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/1.275/09-10/0, incorporación artículo 18 bis a la ley 13.133 de Defensa del Consumidor.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Martello.

- A las comisiones de Derechos Humanos, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

110

(D/159/12-13)

Señor diputado Martello, reproducción, **creando el protocolo de asisten-**

cia y contención a personas y familias afectadas por procesos de desalojo y desplazamientos forzosos, de los bienes inmuebles en predios urbanos o rurales que ocupan con uso manifiesto de vivienda.

La Plata, 6 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/2.044/09-10/0, creando el protocolo de asistencia y contención a personas y familias afectadas por procesos de desalojo y desplazamientos forzosos, de los bienes inmuebles en predios urbanos o rurales que ocupan con uso manifiesto de vivienda.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Martello.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

111

(D/160/12-13)

Señor diputado Martello, reproducción, **modificando artículo 1º de la ley 11018, funcionamiento y explotación del juego de azar denominado Lotería Familiar, Lotería Familiar Gigante o Bingo**.

La Plata, 6 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/2.316/09-10/0, modificando artículo 1º de la ley 11018, funcionamiento y explotación del juego de azar denominado Lotería Familiar, Lotería Familiar Gigante o Bingo.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Martello.

- A las comisiones de Asuntos Municipales, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

112

(D/161/12-13)

Señor diputado Martello, reproducción, **creando sobre parte del territorio perteneciente al actual partido de La Matanza, los nuevos municipios que se denominan los Tapiales, Gregorio de Laferrere y Juan Manuel de Rosas**.

La Plata, 6 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/2.567/09-10/0, creando sobre parte del territorio perteneciente al actual partido de La Matanza, los nuevos municipios que se denominan los Tapiales, Gregorio de Laferrere y Juan Manuel de Rosas.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Martello.

- A las comisiones de Asuntos Municipales, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

113

(D/162/12-13)

Señor diputado Martello, reproducción, **modificación artículo 2º de la ley 7.603 y sus modificatorias, Tribunal Fiscal de la provincia de Buenos Aires**.

La Plata, 6 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/2.580/09-10/0, modificación artículo 2º de la ley 7.603 y sus modificatorias, Tribunal Fiscal de la provincia de Buenos Aires.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Martello.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

114

(D/163/12-13)

Señora diputada Giaccone, **prorrogando por el plazo de 360 días la ley 14.262, suspendiendo las ejecuciones de sentencias dictadas contra bienes muebles y/o inmuebles de las asociaciones civiles sin fines de lucro**.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Prorróguese, por el plazo de 360 días, la ley 14.262.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Giaccone.

FUNDAMENTOS

Las asociaciones civiles sin fines de lucro son aquellas entidades que en sus estatutos establecen que no podrán distribuirse las utilidades entre los socios, sino que deberán utilizarse para el cumplimiento de los fines propuestos en los estatutos, la denominación «Civiles» indica que no ejercen actividades comerciales ni industriales.

El Club Huracán es una asociación civil ubicada en la localidad de

Arribeños, distrito de Gral. Arenales. Arribeños es una pequeña localidad de 3794 habitantes, en la que el club se constituye como un espacio neurálgico de encuentro de los vecinos.

Cuenta con alrededor de 400 socios, que por una cuota mensual de siete pesos ($7), tienen acceso a las diversas actividades, entre las cuales se incluyen: natatorio, clases de fútbol, una sede social que cuenta con un salón de fiestas, al que asisten los alumnos de las escuelas del pueblo a tomar clases de educación física, y una biblioteca. Esta es la única biblioteca que hay en el pueblo y fue declarada por el Concejo Deliberante de la ciudad de General Arenales como de interés municipal.

Además de ser valiosa en sí misma por el rol propio que cumple, la Biblioteca es fundamental para los niños y jóvenes que allí asisten para recibir apoyo escolar, ya que no tienen acceso a la compra de libros y que, de otra forma, se verían limitados en la continuación de sus estudios.

En el año 1993, al club Huracán le queda pendiente de pago un saldo de cuenta corriente de nueve mil pesos ($ 9000) con el Banco Junín. Con el quiebre de esta institución, la sociedad anónima que adquiere la cartera de deudas pide la liquidación y, ante el incumplimiento del pago por parte del club, dicha sociedad da inicio a un proceso judicial en el Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Junín, a cargo de la Jueza Laura Panizza.

La sentencia firme eleva la deuda, con una capitalización de intereses trimestrales, a trescientos mil pesos ($300.000), lo que dificulta enormemente el pago de la misma por parte de un club con las características antes mencionadas. Lo que deviene en el llamado a remate del lugar donde funciona la sede del club, y por ende la Biblioteca.

Con esta iniciativa se procura proteger el patrimonio de estas asociaciones, en tanto que sus bienes están orientados al desarrollo de actividades deportivas y/o sociales y/o recreativas y/o culturales. Estas asociaciones cumplen una acertada función social, brindando no solo posibilidades de aprendizaje, recreación y sano esparcimiento a importantes sectores de la población, sino que también brindan contención a vastos sectores sociales.

Las dificultades económicas que enfrentan varias asociaciones civiles sin fines de lucro, como el Club Huracán de Arribeños, ponen en peligro su persistencia en el tiempo, y con ello el rol que las mismas tienen en su comunidad. El Club Huracán de Arribeños cumple una clara función social que no debería verse impedida por una cuestión económica.

Por lo expuesto solicitamos a los demás legisladores que acompañen el tratamiento de este proyecto con su voto afirmativo.

Giaccone.

- Aprobado sobre tablas.

115

(D/164/12-13)

Señora diputada Nazabal, reproducción, **creación de la comisión bicameral para el seguimiento y sostenimiento de la ley nacional 26.522 de servicios de comunicación audiovisual**.

La Plata, marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/2.887/10-11, creación de la comisión bicameral para el seguimiento y sostenimiento de la ley nacional 26.522 de servicios de comunicación audiovisual.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Nazabal.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Asuntos Culturales, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

116

(D/175/12-13)

Señor diputado Mancini, **reafirmando los imprescriptibles derechos de la Nación sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes como parte integrante del territorio de la provincia de Tierra del Fuego**.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Reafirmarse los imprescriptibles derechos de la Nación, sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes como parte integrante del territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur conforme lo estipula la ley nacional 26.552.

Art. 2º - Prohíbase la permanencia, amarre, abastecimiento u operaciones de logística en territorio provincial de buques de bandera británica o de

conveniencia, como así también naves aéreas, que realicen tareas relacionadas con la exploración, explotación de recursos naturales y buques militares, dentro del ámbito de la cuenca de las Islas Malvinas sobre la plataforma continental argentina, y todas sus islas adyacente y sus espacios marítimos como lo establece la ley Internacional fijada por las Naciones Unidas.

Art. 3º - Que la presente ley sea reconocida como «Ley Gaucho Rivero», como ya fuera sancionada por las legislaturas de los Estados provinciales de Tierra del Fuego, Santa Cruz y Río Negro.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mancini.

FUNDAMENTOS

La Nación Argentina desde su pre-fundación ha mantenido una disputa permanente con Inglaterra, por sus reiteradas invasiones armadas o económicas a nuestro territorio, hasta nuestros días.

La creación del Virreinato del Río de la Plata en 1776 responde a la necesidad de poner límite a la Corona Portuguesa, bajo la protección de la Corona Británica, ante sus reiteradas invasiones al Paraguay y las Misiones; al crearse el Virreinato se incluye las Islas Malvinas a la Gobernación de Buenos Aires, ejerciendo la jefatura unipersonal el gobernador o Comandante, bajo las ordenes directas del Rey y mas tarde del Virrey; en 1806 y 1807 Inglaterra invade Buenos Aires, en las dos oportunidades las tropas invasoras fueron derrotadas por las fuerzas criollas.

Desde la fundación del Virreinato en forma sucesiva fueron designados Comandantes en las Islas Ramón Carassa 1777, Salvador de Medina 1779, Jacinto de Altolaguirre 1781, Fulgencio Montemayor 1783, Agustín Figueroa 1784, Pedro de Mesa y Castro 1786, Ramón Clairac 1787, Pedro de Mesa y Castro 1788, Ramón Clairac 1789, Juan José de Elizalde 1790, Pedro Pablo Sanguineto 1791, Juan José de Elizalde 1792, Pedro Pablo Sanguineto 1793, Juan Aldana y Ortega 1794, Pedro Pablo Sanguineto 1795, Juan Aldana y Ortega 1796, Luis de Medina y Torres 1797, Francisco Xavier de Viana 1800, Ramón Fernández de Villegas 1801, Bernardo Bonavia 1803, Antonio Leal de Ibarra 1803, Bernardo Bonavia 1806, J.C. Martínez 1807, Gerardo Bordas 1810, y Pablo Guillen 1810.

Con nuestra revolución independentista, se inicia una controversia permanente con nuestro adversario, también permanente, el nuevo Gobierno Patrio a partir de 1813 se hace cargo de la Isla y suministra permiso de caza y pesca en 1813 a Enrique Torres; en 1820 se comisiono a David Jewett a tomar posesión de ellas en nombre del Gobierno de las Provincias Unidas, y al hacerlo el 6 de noviembre en el puerto Soledad, enarbola por primera vez la bandera nacional, azul y blanca, disparando 21 cañonazos como saludo de honor. En años posteriores son nombrados «comandantes políticos y militares» a Pedro

Areguati en 1823, durante la gobernación de Luis Vernet, en 1831, las Islas Malvinas son atacadas por una fuerza naval norteamericana destruyendo y saqueando las instalaciones de gobierno y de comercio; en 1832 Juan Manuel de Rosas nombra al Sargento Mayor Francisco Mestivier «Comandante Civil y Militar de las Islas Malvinas». El 2 de enero de 1833 arriba al puerto el navío de guerra de bandera Inglesa, Clío, al mando de John James Onslow; el Gaucho Rivero el 26 de agosto de 1933 con un puñado de hombres, inicia una resistencia que durara hasta enero de 1834 fecha en que es tomado prisionero.

En 1845, aliado a otra potencia, Francia, intenta nuevamente humillar a nuestra patria, pero serán derrotados después de dos combates, La Vuelta de Obligado el 20 de noviembre de 1845, provincia de Buenos Aire y, en las Barrancas de San Lorenzo en la batalla de quebracho el 4 de junio de 1846, provincia de Santa Fe; en el combate de Obligado se piensa que murió en la lucha el Gaucho Rivero, que había sido dado de alta en el ejercito por orden del Brigadier Juan Manuel de Rosas.

Desde hace 179 años el invasor ingles mantiene capturadas las Islas Malvinas (salvo por un momento en que fueron recuperadas, y se puso de manifiesto ante el mundo, mas allá de quien lo haya determinado, la capacidad y el coraje en el combate del soldado argentino como en las antiguas gestas patrias), apoyado solo en el derecho de las bestias, «la fuerza que le da las bocas de sus cañones», 60 años de gobiernos oligárquico y una década infame les a permitido mantener su dominio y extender su poder económico de dominación sobre el territorio continental, quebrado el 17 de octubre de 1945 con la decidida participación del pueblo argentino, con su posterior declaración de La Independencia económica realizada por el General Perón.

Hoy, después de 47 años de la resolución de la Naciones Unidas, intimando a la Corona Británica a sentarse a discutir la devolución del territorio ocupado, persiste en su negativa; si en el siglo XIX y XX su objetivo fue dominar los mares, ahora en el XXI, los elementos estratégicos son el petróleo, el alimento, el agua, y la materia prima. Las Islas Malvinas son una plataforma que flotan sobre un mar de petróleo, una inmensidad de mar que guarda millones de toneladas de alimento, con una Antártida cercana con grandes reservas de minerales y de agua dulce, que ya hoy, demandan millones de bocas en el mundo.

La ubicación estratégica de las Islas Malvinas, ante la integración económica del mundo, las convierten en un centro neurálgico del comercio mundial entre el Asia y el Occidente, entre el norte industrializado y el sur emergente; el BIRC con sus miles de millones de habitantes que alimentar y sus millones de toneladas para importar y exportar, hacen de los mares las carreteras insustituibles para las enormes embarcaciones de transporte que navegaran de un océano a otro, el cabo de horno será el punto de unión estratégico entre dos mundos económicos.

Decía el General Perón, «las revoluciones ya no pueden ser insulares, deben desarrollarse en un espacio continental». Pensando en el siglo XXI, en la década del 50 lanza el A.B.C. (Argentina, Brasil y Chile) como punto de partida de la unidad latinoamericana. De ahí que la causa de Malvinas ya no pueda ser

solamente una lucha nacional, es preciso transformarla en la razón de ser de la unidad Latinoamericana, por que en la unidad de nuestros pueblos esta el triunfo de la justicia social, el ser dueño de mi riqueza económica y ejercer nuestra soberanía sobre todo nuestro continente y el mar que lo rodea.

Hoy frente al recrudecimiento de actitudes agresiva por parte de Inglaterra, en la controversia por la devolución de las Islas Malvinas a nuestra legitima soberanía y, ante su negativa y demostración de poderío bélico como respaldo a la depredación de nuestros mares y el saqueo de nuestros recursos naturales como lo es el petróleo. Solicito a los señores diputados acompañar la aprobación de este proyecto de ley en defensa de nuestra soberanía y, en solidaridad con nuestras provincias hermanas que comparten nuestro litoral marítimo, aplicando las medidas contempladas en la «Ley Gaucho Rivero», como respuesta económica a la actitud belicista de quien usurpa nuestro territorio.

Por todo ello, solicito a mis colegas señores diputados me acompañen con el presente proyecto de ley.

Mancini.

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

117

(D/176/12-13)

Señor diputado Mancini, **prohibiendo la producción, importación, comercialización y todo tipo de uso de fibras de asbesto**.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Prohibición.

Se prohíbe en la provincia de Buenos Aires la producción, importación, comercialización y todo tipo de uso de fibras de asbesto, en sus variedades tanto anfíboles como crisotilo, y en toda otra formas o variantes que la autoridad de aplicación determine.

Art. 2º - Autoridad de aplicación.

El Poder Ejecutivo determinará, dentro de los 30 días de la promulgación o entrada en vigencia de la presente norma, la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 3º - Registro de instalaciones,

Los establecimientos industriales y/o comerciales que tengan partes con el

material prohibido por esta ley, deberán formular una declaración jurada ante la autoridad de aplicación en un registro especialmente creado a tal efecto.

Art. 4º - Inscripción. Requisitos.

Los establecimientos cuyas instalaciones contengan a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley asbestos, deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

1. Inscripción en el registro del artículo 3º.

2. Notificación a su personal de la situación descripta

3. Comunicación fehaciente de las medidas preventivas recomendadas para el caso.

4. Notificación a la entidad sindical

5. Comunicación del plazo estimado en el que se procederá a sustituir dicha instalación.

Art. 5º - Sustitución.

Los establecimientos cuyas instalaciones contengan asbestos deberán constituir dentro de los 60 días de promulgada la presente ley comités mixtos de seguridad e higiene para el manejo del tema.

1. Verificar el correcto mantenimiento del establecimiento.

2. Acreditar el cumplimiento con las leyes nacionales 19.587 «Higiene y Seguridad en el Trabajo», 24.051 «Residuos Peligrosos», 24.557 «Riesgos del Trabajo», sus decretos reglamentarios y demás normativa vigente al respecto o que en el futuro las complementen o reemplacen.

3. Elaborar las medidas contingentes para el caso de la sustitución del material.

Art. 6º - Sustitución de materiales.

Cuando por decisión del responsable o por indicación de la autoridad de aplicación correspondiese la sustitución de los materiales prohibidos por esta ley e instalados previo a la vigencia de la misma, su reemplazo deberá ser comunicado con 30 días de anticipación a la autoridad de aplicación y a la representación sindical.

Art. 7º - Información.

Deberá informarse al registro la metodología para el desmonte; desinstalación, retiro o exclusión de las partes, piezas o sectores que contengan el material prohibido.

En el mismo informe deberá indicarse el personal afectado a dicha tarea, así como también el método de tratamiento elegido para su posterior disposición final.

Art. 8º - Desinstalación y disposición final.

Autorizada la desinstalación y la disposición final, el sindicato representativo del sector y/o las organizaciones no gubernamentales con objeto ambiental podrán solicitar a la autoridad de aplicación concurrir como veedores de ambos procedimientos.

Art. 9º - Publicidad.

Las obligaciones derivadas de esta ley que resulten sometidas a registro y/o comunicación, serán publicadas por la autoridad de aplicación de forma tal que sean accesibles por cualquier persona sin necesidad de acreditar interés legítimo u especial en el tema.

Art. 10 - Entrada en vigencia.

La presente ley entrará en vigencia a partir de los 180 días corridos de su promulgación.

Art. 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mancini.

FUNDAMENTOS

La presente ley regula, con ese rango normativo, la prohibición que distintas normas de menor jerarquía (resoluciones) o de distinta fuente (gobierno nacional), de modo directo o indirecto, fijaban sobre la utilización de ciertas variedades de asbestos.

Sin embargo, resultaba necesario regular dos aspectos críticos sobre el punto: el cuidado de las instalaciones en establecimientos que lo usaron en su construcción, y su desinstalación y disposición final.

La norma pretende un registro de estos lugares y un seguimiento periódico, no solo por la autoridad de aplicación, sino por los trabajadores involucrados y por los ciudadanos interesados en el cumplimiento de la normativa ambiental.

Contenido normativo.

La norma (artículo 1º) prohíbe la producción, importación, comercialización y todo tipo de uso de fibras de asbesto, en sus variedades tanto anfíboles como crisotilo, y en toda otra formas o variantes que la autoridad de aplicación determine.

El artículo 3º impone a los establecimiento con hayan usado y tengan asbestos su registro y la constitución de comités mixtos de seguridad e higiene con obligaciones expresas en la materia (artículo 5º).

Los artículos 6º, 7º y 8º regulan el mecanismo de sustitución de asbestos en las instalaciones, siguiendo protocolos de seguridad respecto de las personas y el medio ambiente.

El artículo 9º fija una obligación de publicidad respecto de las conducta exigidas por la ley, a los fines de mayor participación e involucramientos de parte de los trabajadores y de la sociedad en las políticas de control y prevención ambiental.

Mancini.

- A las comisiones de Producción y Comercio Interior, Comercio Exterior, Industria y Minería, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

118

(D/177/12-13)

Señor diputado Mancini, **modificación artículos de las leyes 13.552 y 13.453, de Paritaria Docente.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 10 de la ley 13.552:

Art. 10 - El acuerdo que afecte cuestiones económicas, deberá basarse en la existencia de créditos presupuestarios vigentes al tiempo de su ejecución. Dentro de los 90 días de la remisión del proyecto de ley de presupuesto provincial para ser considerado por la legislatura de la provincia de buenos aires, el Poder Ejecutivo solicitará la convocatoria de la paritaria contemplada en esta ley a fin de acordar las pautas de negociación salarial para el ejercicio entrante.

Vencido el plazo del párrafo anterior, cualquiera de los integrantes de la paritaria estatal podrá requerir la convocatoria de la comisión negociadora al mismo efecto.

Art. 2º - Modifícase el artículo 12 de la ley 13.552:

Art. 12 - El Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires será la autoridad de aplicación de las disposiciones de la presente ley; hasta tanto entre en vigencia el órgano imparcial del artículo 39 de la Constitución provincial. En tanto, estará autorizado para realizar estudios, recabar asesoramiento y en general requerir toda la documentación e información necesaria que posibilite el más amplio conocimiento de las cuestiones que se traten. En el carácter mencionado, está facultado a:

a) Convocar a la negociación a pedido de una de las partes.

b) Citar a las reuniones que no hubieran sido acordadas por las partes a petición de una de ellas.

c) Coordinar las reuniones.

d) Realizar todos los actos tendientes a favorecer la negociación. Las facultades otorgadas en el presente artículo al Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires excluyen la posibilidad de reglamentar el contenido de la presente ley.

Art. 3º - Modifica el artículo 13 de la ley 13.453.

Art. 13 - Las partes estarán obligadas a negociar de buena fe. Este principio comporta los siguientes derechos y obligaciones:

a) La concurrencia a las negociaciones y a las audiencias citadas en debida forma.

b) La realización de las reuniones que sean necesarias, en los lugares y con la frecuencia y periodicidad que sean adoptadas.

c) El intercambio de la información necesaria a los fines del examen de las cuestiones en debate.

d) La designación de negociadores con idoneidad y representatividad suficiente para la discusión del tema que se trata.

e) La realización de los esfuerzos conducentes a lograr acuerdos que tengan en cuenta las diversas circunstancias del caso.

f) El reconocimiento de normas legales y presupuestarias, disponibilidad de cargo y horas cátedra.

g) Dentro de los 90 días de la remisión del proyecto de ley de presupuesto provincial para ser considerado por la legislatura de la provincia de buenos aires, el Poder Ejecutivo solicitará la convocatoria de la paritaria contemplada en esta ley a fin de acordar las pautas de negociación salarial para el ejercicio entrante. Vencido el plazo del párrafo anterior, cualquiera de los integrantes de la paritaria estatal podrá requerir la convocatoria de la comisión negociadora al mismo efecto.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mancini.

FUNDAMENTOS

Las leyes de paritarias del sector público deben ser un espacio institucional de acuerdos conforme a los cambios que demanda el sistema Estatal y las condiciones de trabajo de cada sector.

La actividad convencional requiere mantener y promover los niveles de derechos alcanzados por los trabajadores bonaerenses como forma de consolidar la continuidad de las políticas públicas con la colaboración de sus actores a fin de atender los requerimientos específicamente fijados en cada sector y de la sociedad en general.

Sin embargo, resulta difícil que la actividad Estatal sea sentida tal como lo expreso, si cada año, a poco de comenzar cada ciclo lectivo, se repite, mecánica y calcadamente, una convocatoria tardía por parte del ejecutivo que no permite una verdadera actividad negocial, ni para docentes, ni estatales, ni salud, ni etcétera.

Igual juicio nos merece la dinámica que la negociación colectiva lleva en el espacio de los trabajadores estatales (ley 13.453) donde pareciera que una vocación perversa del empleador, sin importar quien ocupe la silla de gobernador, quisiera llevar a los trabajadores a la confrontación continua.

Para ello proponemos una modificación parcial tanto de la ley de paritaria docente como de la de los trabajadores estatales ajustando la misma en el mecanismo temporal a los plazos de presentación del presupuesto provincial. Entendemos que si dentro de un plazo prudencial, que estimamos en 90 días corridos desde la presentación del proyecto de ley de presupuesto ante la Legislatura, la comisión paritaria del sector se reúne a discutir las pautas salariales para el periodo entrante, tendríamos, los legisladores, dentro de nuestro periodo ordinario de sesiones, conocimiento de la dinámica de dicha negociación como para que tanto trabajadores, Poder Ejecutivo y Poder Legislativo operemos dentro de pautas conocidas las decisiones que a cada uno le competen.

En el esquema que propongo, la fijación de la pauta salarial implica una formula mucho más amplia que un acuerdo salarial, ya que permite establecer una banda presupuestaria, dentro de la cual y a posteriori podría celebrarse el acuerdo salarial propiamente dicho.

De esta manera, comenzando por imperio de la ley la negociación salarial dentro del período setiembre-octubre-noviembre podría dársele previsibilidad a un componente esencial de la relación de empleo, despejando un elemento crítico de gestión, enriqueciendo con ello el diseño de las políticas públicas en mucho, y dando a la sociedad señales de madurez y tranquilidad en cuanto a la gestión de servicios públicos.

Por lo expuesto es que solicito el acompañamiento de los diputados y diputadas con su voto.

Mancini.

- A las comisiones de Educación, trabajo, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

119

(D/178/12-13)

Señor diputado Mancini, **estableciendo el marco jurídico de la responsabilidad social empresaria que deberá guiar las acciones de las empresas que pretendan contratar con el Estado provincial**.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - La presente norma establece el marco jurídico de la responsabilidad social empresaria (RSE) que deberá guiar las acciones de las empresas que pretendan contratar con el Estado provincial.

Art. 2º - Las empresas que actúan en la provincia se ajustaran a normas de transparencia y control con su personal y su público de relacionamiento en tanto pretendan las posiciones que esta ley regula.

Art. 3º - Las empresas que empleen directa o indirectamente más de doscientos (200) trabajadores deberán elaborar un balance social público en los términos y condiciones de esta ley.

Art. 4º - La obligación que se instrumenta y las que se derivan del artículo anterior se extiende a aquellas empresas o grupo de empresas que pretendan participar en licitaciones públicas o formas de contratación similares, administrar servicios públicos u obtener créditos o avales públicos para acceder a financiamiento estatal o con garantía del Estado.

Art. 5º - Los balances sociales de las empresas descriptas en esta ley deberán contar con la opinión de una auditoría social externa contemporánea e inmediata a su presentación.

Art. 6º - El balance social de las empresas alcanzadas por esta ley se depositara en la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires la que hará público su cumplimiento y su acceso será otorgado por razones fundadas ante la petición de cualquier ciudadano de la provincia.

Art. 7º - La presentación y depósito se realizara con igual tratamiento, transparencia y difusión que el balance económico del ejercicio.

Art. 8º - El Balance social contendrá conceptos relacionados con el ejercicio de la actividad de la empresa de aspectos que no son solo de carácter financiero o económico, sino que tiene como objetivo mostrar el esfuerzo que

realiza la empresa en beneficio de su personal, la comunidad y el ambiente; y la magnitud del mismo.

Art. 9º - La autoridad de aplicación determinará los indicadores a ser incluidos en el Balance Social. La reglamentación deberá tomar como marco de referencia modelos internacionalmente conocidos y aplicados, tales como la Guía para la elaboración de reportes de sostenibilidad de Global Reporting Initiative (GRI) G3, los indicadores del Instituto Ethos de Brasil o aquellos que considere adecuados para cubrir los aspectos enunciados anteriormente.

Entre estos; indefectiblemente, deberá contener:

a) Indicadores laborales.

b) Indicadores de derechos del consumidor.

c) Indicadores medioambientales.

d) Indicadores de Derechos Humanos.

Art. 10 - El Poder Ejecutivo designara la autoridad de aplicación de esta ley.

Art. 11 - dentro de los 30 días de promulgada esta norma el Ejecutivo convocara a las partes que resultaren interesadas en los ítems del artículo 9 a colaborar en la reglamentación de la presente ley. Dicha reglamentación se dictara dentro de los 90 días de la primera reunión plenaria con los sectores convocados.

Art. 12 - La normalización de la responsabilidad social de las empresas debe considerar como mínimo, la evaluación de los aspectos contemplados por las guías de elaboración de los reportes sociales sin perjuicio de la aplicación integrada de normas destinadas a la certificación de calidad, medio ambiente y prevención de riesgos.

Art. 13 - El mantenimiento de la certificación de responsabilidad social se validará una auditoría social de su cumplimiento efectivo, con la periodicidad, método y requerimientos que establezca la norma reglamentada.

Art. 14 - La certificación de responsabilidad social otorga el derecho a la empresa que la haya obtenido a utilizar públicamente el distintivo de «Socialmente Responsable» con la identificación de la marca de la entidad que haya extendido la certificación.

Art. 15 - La reglamentación establecerá las diferencias de procedimiento para la obtención de producto socialmente responsable respecto de la empresa igualmente calificada.

Art. 16 - El incumplimiento por parte de la empresa de la confección del balance social, en los casos de que sea legalmente obligatorio, o si se omitiere o falseare información relevante para los grupos de interés, queda tipificado como una infracción.

Art. 17 - El incumplimiento del artículo anterior implicara la suspensión automática en el uso de la calificación. Intimada en el plazo que la reglamentación indique, sin que se cumple con ello, hará perder los derechos que esta norma otorga a las empresas axial calificadas en relación con el Ejecutivo provincial y con los beneficios crediticios y/o financieros.

Art. 18 - Se crea la mención anual de interés legislativo a las empresas socialmente responsables. De hasta un máximo de dos por región, concordante con las regiones, distritos, o circunscripciones que la reglamentación determine.

La mención implicará el derecho de hacer constar la misma con el logo correspondiente, en los productos o establecimientos del elegido.

Art. 19 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mancini.

FUNDAMENTOS

La Responsabilidad Social Empresaria es un concepto que implica que las empresas integren a su práctica habitual y principal acciones y compromisos que partiendo de la idea de Derechos Humanos y ciudadanía en la empresa esta se haga carne en sus acciones y en sus relaciones con sus trabajadores y trabajadoras, los inversores, los proveedores, los clientes y las ciudadanía de las comunidades en las que se encuentran inmersas.

Estas nociones de ciudadanía en la empresa y de responsabilidad compartida con lo que hacemos, lo que somos, y la herencia que dejamos, se encuentran en proyectos que van desde las comisiones mixtas de seguridad e higiene a nuestras leyes de presupuestos ambientales mínimos pasando por la declaración de boca campeón.

Así, los procesos de globalización, la creciente importancia del capital de reputación y las demandas de estabilidad y sostenibilidad del ambiente, apuntan a la necesidad de desarrollar una cultura de la RSE como parte de un modelo de desarrollo autónomo bonaerense consciente del compromiso de crecer protegiendo el futuro.

Entre los cambios ocurridos en la sociedad en los últimos años, sobresalen la creciente importancia adquirida por los valores sociales y el compromiso de los individuos con la preservación del ambiente y la gestión de recursos no renovables de manera de dejar a las próximas generaciones un mundo, al menos, en las mismas condiciones que en las cuales lo habitamos hoy.

La creciente complejidad del contexto global en lo referido a lo económi-

co y social, las presiones que sobre las empresas ejercen cada vez más consumidores, sectores ambientalistas y organizaciones no gubernamentales, y el clamor por una mayor transparencia en la forma de hacer negocios plantean a las empresas y a los gobiernos que deben controlarlas y negociar con ellas nuevos desafíos.

Para abordar esta nueva realidad, la empresa y gobierno deben involucrarse y atender a las nuevas exigencias. Así es que cobra suma importancia la RSE como medio de contribuir al desarrollo de la comunidad de la cual se es parte.

El espíritu de esta ley es contribuir al fortalecimiento de la sociedad a través de la consolidación de las instituciones privadas y públicas. De este modo, se pretende abrir un cauce para la discusión de las ideas sobre el rol de cada actor en la sociedad.

Asimismo, esta ley pretende dar respuesta a las exigencias de transparencia y ética en los negocios que la sociedad reclama de la empresa argentina.

La ética y la responsabilidad social deben internalizarse en la gestión de la economía privada de manera de definir objetivos teniendo como visión la sostenibilidad, la cual contempla la generación de riqueza -o rentabilidad del negocio- y al mismo tiempo remarcando los valores de equilibrio ambiental y equidad social. Este enfoque está basado en cumplir con este triple objetivo a través de mejorar el relacionamiento tanto con el público interno como el externo, los cuales incluye los empleados accionistas, consumidores, proveedores, ambiente, comunidad, gobierno y sociedad.

Esta ley espera ser el puntapié inicial para el desarrollo de una cultura empresaria basada en la ética y la responsabilidad social, destacando los valores internos de la organización. Una buena manera de comenzar a mostrar los esfuerzos realizados en este sentido, es mediante la publicación del Balance Social, herramienta que permite evaluar y determinar el impacto de la actividad de la empresa en los aspectos no solo económicos, sino también ambientales y sociales.

No son muchas las empresas que actualmente realizan balances sociales y menos las que lo hacen público. El balance social ayudará a disminuir la brecha entre lo que la empresa cree que hace y lo que efectivamente realiza. Un Balance Social equitativo y socialmente responsable tendrá que contemplar no solo la perspectiva económica, sino también la laboral, comunitaria, ambiental y corporativa, para ofrecer a los grupos de interés una herramienta que manifieste lo que la empresa hace, más que de lo que la empresa produce. Estas dos visiones, la económico-financiera destinada a los accionistas, y la social-ambiental-comunitaria, destinada a una variada gama de grupos relacionados con la compañía, son complementarias e indispensables para generar valor para la empresa y la sociedad en su conjunto. Para dar validez a este Balance Social es una buena práctica que el mismo sea auditado por un ente público o privado.

Esta necesidad creciente de alinear los valores básicos de una sociedad que se piensa trascendente nos lleva a insistir en este proyecto, para que el respeto a la democracia, a los derechos humanos y al ambiente atraviese y consoliden un nuevo modelo económico con valores compartidos.

Por ello, pido a mis colegas acompañen la propuesta con su voto.

Mancini.

- A las comisiones de Producción y Comercio Interior, trabajo, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

120

(D/179/12-13)

Señor diputado Mancini, **prohibiendo la utilización de cámaras de vigilancia, cuyo objeto principal sea el control de los trabajadores en sus puestos de trabajo**.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Se prohíbe la utilización de cámaras de vigilancia, sean por circuito cerrado de televisión o cualquier otro medio de captación de imagen y sonido, de audio y video, cuyo objeto principal sea el control de los trabajadores en sus puestos de trabajo.

Art. 2º - La utilización de los medios anteriormente mencionados, tal como lo determina el artículo 1º, no podrán ser justificados bajo razones fundadas en cuestiones ligadas a la seguridad derivada de la acción de los trabajadores dentro del ambiente de trabajo.

Art. 3º - La utilización de medios de seguridad y vigilancia para seguridad de los elementos materiales y humanos en los establecimientos, deberá ser comunicada previamente a la organización sindical y validada por la autoridad de aplicación a fin de verificar que no infringe la disposición del artículo 1º.

En este caso, podrán disponerse de las cámaras en lugares estratégicos, tales como zonas de ingresos, egresos y tránsito de personas y/o materiales.

Art. 4º - En los casos del artículo anterior deberá previamente acordarse con la entidad gremial correspondiente la instalación de líos elementos de seguridad. Las partes podrán acordar la confidencialidad de lo resuelto.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mancini.

FUNDAMENTOS

En ciertos sectores de las actividades industriales, comerciales o de servicios suele darse la particularidad de que se instalan cámaras como forma de controlar distintos sectores de los sectores de trabajo de dichas empresas, como parte de su política de recursos humanos

En muchos casos, estas cámaras instaladas en los lugares de trabajo son utilizadas como un eficaz y permanente control de los movimientos de los trabajadores a lo largo de la jornada de labor, haciendo las veces de un acoso tecnológico inadmisible.

Así se trastoca un medio dispuesto para protección en un sistema de control del personal, que afecta y menoscaba de manera directa la dignidad de los trabajadores.

En la actualidad las empresas cuentas con sistemas de control del cumplimiento de las prestaciones eficientes y consensuales, van desde la auditoria del horario de ingreso y egreso, hasta el debido control de la producción, pasando por comités mixtos y círculos de calidad.

El presente proyecto de ley establece la prohibición del control directo de los trabajadores en sus puestos de trabajo basado en motivos de seguridad.

El mismo establece que en los casos particulares y excepcionales, en los cuales se deba ejercer dicho control en función de la actividad, se deberá negociar y conciliar previamente con la correspondiente entidad gremial, en orden del mantenimiento armónico de las relaciones laborales, con la debida intervención de la autoridad de aplicación.

De esta manera, serán las propias partes quienes, en última instancia y en función de los casos particulares, quienes establezcan los límites de esta regulación.

Es por ello, que solicitamos el voto favorable de los señores diputados para la aprobación del presente proyecto de ley.

Mancini.

- A las comisiones de Trabajo, Seguridad y Asuntos Penitenciarios, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

121

(D/180/12-13)

Señor diputado Mancini, **ley de garantía de acceso a la educación**.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Concepto.

Los establecimientos educativos de gestión privada incorporados a la enseñanza oficial en todos sus niveles no podrán negar sin causa la matriculación o la rematriculación a un/a aspirante para el año o ciclo lectivo siguiente.

Art. 2º - Causas.

Las causas que aleguen las instituciones educativas para negar la matriculación o rematriculación, no pueden ser otras que las expresamente establecidas en la normativa vigente.

Art. 3º - Negativa. Requisitos.

En caso de negativa a la matriculación o re matriculación, El padre, madre o tutor a cargo del alumno, o el/la alumno/a mayor de edad, debe recibir al mismo tiempo y de modo fehaciente la fundamentaron de la decisión, sujeta en sus formalidad a las que fije la reglamentación.

En caso de que la notificación no se formule ajustada a las reglas, y/o que dicha información sea negada, la negativa se tendrá por no producida y el pedido de matriculación aceptado.

Art. 4º - Conocimiento. Comunicación.

El funcionario que tome conocimiento de esta situación, deberá informar de la misma, al defensor del pueblo a fin de que tome intervención en supuestos de discriminación.

Art. 5º - Recurso.

La negativa de matriculación o rematriculación podrá ser recurrida por escrito en forma confidencial y exclusiva al requirente, en el plazo máximo de veinte (10) días hábiles de recibida la solicitud, ante la autoridad de aplicación.

Art. 6º - Procedimiento.

El reclamo se substanciara con arreglo al siguiente procedimiento:

a) El recurso se elevara ante la autoridad de aplicación más cercana al domicilio del recurrente. Deberá acompañar la constancia del rechazo o acreditar la negativa sin causa.

b) La autoridad fijara una audiencia dentro del quinto día de recibido el reclamo. Intentara avenir a las partes, quienes podrán ampliar fundamentos sin alterar las causas del rechazo manifestado.

c) Dentro del quinto día de celebrada la audiencia resolverá, ordenando la matriculación, rematriculación o rechazando el reclamo.

Art. 7º - Causales. Taxatividad. Prohibición de analogía.

Las causales serán fijadas por el Poder Ejecutivo previa consulta a las

organizaciones representativas de padres, alumnos, docentes y establecimientos educativos privados.

Deberá requerirse de modo consultivo la opinión previa de las casas de estudios de formación en la materia.

Hasta tanto no se reglamenten las causales indicadas en el artículo 2º no podrá ejercer el establecimiento educativo la facultad de rechazo regulada.

Art. 8º - Negativa. Plazo de comunicación.

La negativa de rematriculación a un/a alumno/a deberá ser notificada por medios fehacientes antes del 31 de octubre del año anterior al ciclo lectivo requerido. En caso de no producirse en el plazo indicado, se tendrá por aceptado tácitamente.

La negativa originada en causa posterior a esa fecha se sustanciara con las mismas reglas. En este supuesto, la comunicación del rechazo, en cualquiera de las dos instancias, deberá ser acompañada con la indicación de las instituciones escolares alternativas dispuestas a recibir al alumno.

Art. 9º - Deber de información.

Al momento de la matriculación o rematriculación, la institución educativa deberá entregar el proyecto Educativo Institucional y el Reglamento interno actualizado. La firma de los mismos implicará un compromiso de aceptación de ambas partes lo que no podrá contrariar a lo establecido en el artículo 2º de la presente ley.

Los padres, responsables legales, y alumnos a partir de los 14 años podrán formular observaciones que hagan parte del documento. La formulación de estas no será obstáculo para la matriculación.

La reglamentación determinara los puntos del proyecto educativo y reglamento que serán de inclusión obligatoria y cuáles de ellos pueden ser objeto de observación integrante del compromiso de aceptación.

Art. 10 - Autoridad de aplicación.

Es autoridad de aplicación de la presente ley la fijada en la provincial de educación.

Art. 11 - Compromiso.

La autoridad de aplicación dispondrá los mecanismos necesarios que faciliten y agilicen la recepción de reclamos y denuncias por incumplimiento de esta ley.

Art. 12 - Régimen sancionatorio.

En caso de incumplimiento de lo establecido en la presente ley y sus disposiciones reglamentarias, la autoridad de aplicación aplicara las siguientes sanciones:

1. Amonestación pública con multa de 10 (diez) y hasta 50 (cincuenta)

veces el valor de la cuota promedio mensual correspondiente al año lectivo en curso.

2. En segunda infracción, el duplo de la primera.

3. En tercera y hasta la quinta, del triple a diez veces la base de multa señalada en el inciso 1).

Los empleados y titulares del establecimiento que resultaren causantes y/o participen en el acto que de origen a la infracción, deberán realizar los cursos de derechos humanos que la autoridad de aplicación diseñe.

Estas sanciones no sustituyen ni suplantan las propias del régimen penal y las generales del régimen administrativo.

Art. 13 – Publicidad.

Los casos en que se verifiquen sanciones firmes deberán ser publicados en el sitio de Internet del Ministerio de Educación.

Art. 14 - Exhibición obligatoria.

En el sitio de Internet de la autoridad de aplicación y en las carteleras de los institutos educativos de gestión privada incorporados a la enseñanza oficial será obligatoria la exhibición del texto completo de la presente ley.

Art. 15 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mancini.

FUNDAMENTOS

Como se señalara en distintas oportunidades, el acceso a la educación es un derecho individual que compromete el esfuerzo de toda la sociedad, y un deber social en cuya consecuencia respecto del cual todos debemos responder.

La educación es un compromiso primordial, tanto por su función integradora e incluyente, como por sus destinatarios, a cuyo cumplimiento concurren distintas fuerzas sociales.

Es innegable el esfuerzo de sectores privados para ser parte de este logro colectivo.

Desde comunidades, colectividades, confesiones, iniciativas docentes privadas, etcétera concurren a dar la mejor educación posible a nuestros habitantes, coadyuvando con el esfuerzo de la educación pública.

Sin embargo, en esa tarea permanente y continua, también encuentran lugar emprendimientos comerciales, no por eso menos dignos ni exitosos.

Ello no impide, que en algunas circunstancias, la dinámica de lo comercial se imponga por sobre lo educativo y es en esa situación en la que la autoridad provincial como garante primordial del derecho humano de acceso a la educación, se encuentra plenamente legitimada a actuar.

En el supuesto que propongo legislar, nos encontramos con un oculto ejercicio del derecho de admisión, en el que por razones muchas veces puramente comerciales, de prestigio, de costo, de inexistencia de recursos pedagógicos que se promocionaba tener, el establecimiento educativo, con lógica comercial decide rechazar la inscripción del alumno como quien rechaza un cliente por las razones antes indicadas.

Quienes brindan el servicio educativo bajo la tutela y control de estado debe, necesariamente, con la lógica de quien acompaña la gestión de un servicio estratégico en el cumplimiento de los derechos humanos constitucionalizados, en cuyo entendimiento, no se admite ni por error la pertinencia de la lógica de Mercado, sino que debe primar, en todos los supuestos, por sobre ella, los valores de nuestro compromiso constitucional.

Explicación el contenido normativo.

El artículo primero de la norma propuesta fija el principio general, coherente con la conceptualiza con de la educación como un valor humano y no de mercado, impidiendo el rechazo sin causa de los pedidos de matriculación

A continuación la norma fija el criterio de numerus clausus, (una enunciación previa, fija y limitada de casos) por lo que pueda operar la excepción. (Es decir, la negativa a matricular)

La negativa y su comunicación deberá ajustarse a los requisitos legales, bajo sanción de nulidad,, es decir, de hacer automático el ingreso, conforme la regla del artículo 3.y ajustarse a un plazo para resolverla y comunicarla (artículo 8º)

Se establece para los funcionarios actuantes, y en razón de los derechos comprometidos, la obligación de poner el caso en conocimiento del defensor del pueblo, con independencia de las acciones administrativas propias.

Los artículos 5º y 6º regulan el procedimiento recursivo de las negativas en debate.

La determinación de las causales de rechazo si bien se remiten a la regulación reglamentaria, será el resultado de un debate entre las partes del proceso educativo en sentido amplio, (artículos 6º y 7º) en ningún caso el rechazo podrá producirse sin brindar la posibilidad de ingresar a un establecimiento educativo alternativo.

El artículo 12 fija un régimen sancionatorio que sin alterar el servicio educativo, sienta fuertemente la voluntad estatal de sancionar los casos de discriminación escolar o arbitrariedad empresaria.

Los artículos 13 y 14 fijan un régimen de publicidad suficiente y eficiente en el convencimiento que la transparencia es parte de la construcción de cualquier rasgo cultural.

En el convencimiento de que mis compañeros de recinto compartirán las razones y el espíritu del proyecto que elevo a su consideración, solicito su acompañamiento con su voto afirmativo.

Mancini.

- A las comisiones de Educación, Reforma Política y del Estado, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

122

(D/181/12-13)

Señor diputado Mancini, **incluyendo en forma gradual la interpretación de lenguas por señas en los actos de gobierno donde se use la comunicación pública para anunciar políticas de interés institucional**.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - El Poder Ejecutivo incluirá en forma gradual la interpretación de lenguas por señas en los actos de gobierno donde se use la comunicación pública para anunciar políticas de interés institucional.

Art. 2º - Ambas Cámaras incorporaran la interpretación por señas, a las sesiones donde se traten proyectos legislativos, se dé inicio a las sesiones ordinarias, sesiones donde se trate la aprobación del presupuesto, etcétera.

Art. 3º - Igual obligación se impone cuando las autoridades de las Cámaras legislativas presidan actos públicos de naturaleza institucional.

Art. 4º - Las mesas de entradas de los organismos provinciales donde la reglamentación determine en razón de su objeto de competencia, deberán capacitar a su personal en el lenguaje por señas.

Art. 5º - El plazo para implementar la obligación del artículo uno es de dos años calendarios a partir de la promulgación de la ley.

Art. 6º - El plazo para la implementación de la obligación del artículo 2º es el de un periodo parlamentario a partir de la promulgación de la ley.

Art. 7º - Se invita a los municipios de la provincia de Buenos Aires a que adhieran a la presente ley.

Art. 8º - El Poder Ejecutivo reglamentara esta norma dentro de los 90 días de su promulgación.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mancini.

FUNDAMENTOS

Recuperamos para la ocasión el Principio de nuestra organización política referido a la publicidad de los actos de gobierno, junto con el de igualdad y el de no discriminación.

En este sentido, acompañando las medidas de publicidad que los poderes públicos alientan.

No resulta cumplido ni respetado ninguno de los principios a los que hice mención si no intentamos impulsar medidas que estando a nuestro alcance, ponga a esos conciudadanos limitados actualmente en la forma de interesarse en los asuntos públicos, en el mismo status que el resto de sus vecinos.

La imposibilidad de comunicación y de interactuar con los demás no debe ser una barrera que separe, sino un acicate para darle las herramientas que los contemple como parte activa de la sociedad.

Por ello se intenta con esta iniciativa que puedan acceder a los actos oficiales de gobierno, conocer los debates y las propuestas que se dan en los espacios legislativos, así como las decisiones y resoluciones que se adoptan con incidencia en toda la sociedad.

No debería asustarnos el riesgo presupuestario, pues tengo la certeza que el crecimiento con inclusión acepta de buen grado estas medidas de impulsar, como se dice y se sostiene gobiernos de todos sin exclusiones.

Por lo expuesto es que solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Mancini.

- A las comisiones de Capacidades Diferentes, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

123

(D/184/12-13)

Señor diputado Jano, **instituyendo la Fiesta Provincial de las Tropillas y la Tradición.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Institúyese la Fiesta de las Tropillas y la Tradición, su que se celebrará anualmente durante el mes de marzo, en la ciudad de Lobería. partido del mismo nombre.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jano.

FUNDAMENTOS

La Agrupación Tradicionalista Gauchos de Lobería viene organizando ininterrumpidamente desde hace treinta años en el mes de marzo, la Fiesta de las Tropillas y la Tradición, su objetivo principal es preservar nuestra identidad nacional difundiendo las costumbres y tradiciones del hombre de campo.

En ediciones anteriores esta celebración ha sido declarada de Interés Público municipal por la municipalidad de Lobería y de Interés Turístico provincial y nacional por las respectivas Secretarias.

En esta edición como en las anteriores, entre otras actividades, se destacan el desfile tradicionalista de delegaciones, carruajes y tropillas, espectáculos artísticos, encuentro de payadores, artesanos y pucheros, fogones, jineteadas y el tradicional entrevero de tropillas, espectáculo inolvidable que se da en contadas fiestas a lo ancho y largo del país.

Esta fiesta popular, que se realiza este año durante los días 9, 10 y 11 de marzo, contará con la presencia de miles de personas de todos los rincones de la patria, que presenciarán este evento que se ha convertido en una de las fiestas tradicionalistas más importantes de nuestra provincia.

Entendemos que, dada su continuidad en el tiempo y la importancia para la región, es que se propicia que este festejo sea declarado en forma permanente como fiesta provincial.

Por lo expresado precedentemente, solicitamos a los señores legisladores el apoyo al presente proyecto de ley.

Jano.

- A las comisiones de Asuntos Culturales, Asuntos Regionales y del Interior, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

124

(D/193/12-13)

Señor diputado Solmi, reproducción, **modificación artículos de la ley 5.827, Orgánica del Poder Judicial**.

La Plata, 6 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga

la reproducción del proyecto de ley D/4.271/10-11, modificación artículos de la ley 5.827, Orgánica del Poder Judicial.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Solmi.

- A las comisiones de Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

125

(D/194/12-13)

Señora diputada Cubría y otros, **prohibiendo el amarre, la permanencia, el abastecimiento u operaciones de logística en territorio provincial, de buques de bandera británica, que realicen tareas relacionadas con la exploración, perforación o explotación de recursos naturales dentro del ámbito de la cuenca de las Islas Malvinas**.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - prohíbe el amarre, la permanencia, el abastecimiento u operaciones de logística en territorio provincial, de buques de bandera británica o de conveniencia, que realicen tareas relacionadas con la exploración, perforación o explotación de recursos naturales dentro del ámbito de la cuenca de las Islas Malvinas, islas Georgias del Sur, islas Sandwich del Sur y/o sobre la plataforma continental Argentina hasta las 350 millas náuticas.

Art. 2º - Igual prohibición regirá para las naves que realicen actividades militares o de logística para ellas, en el ámbito de las cuencas y espacios marítimos consignados en el artículo precedente.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cubría, Navarro y Nazabal.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley manifiesta y da fuerza jurídica a la voluntad y al ideario anticolonialista de la amplia mayoría de mujeres y hombres que habitan el suelo de nuestra provincia.

Dan testimonio de la voluntad e ideario mencionado los siguientes acontecimientos:

Ante la presencia de naves pertenecientes a una flotilla petrolera con bandera inglesa o de conveniencia, se manifestaron en contra del amarre y permanencia de la misma a principios y mediados del 2011 las ciudades de Mar del Plata, La Plata, Ensenada y Berisso, de las que participaron legisladores, Concejos Deliberantes, intendentes junto a trabajadores de la estiba, veteranos de guerra de Malvinas y organizaciones del pueblo en general.

Asimismo los Concejos Deliberantes de los municipios de Quilmes, Las Flores y Berazategui, respaldaron formalmente las leyes del mismo tenor que la presente promulgadas por las provincias de Tierra del Fuego, Santa Cruz y Chubut, coincidiendo también en el ineludible compromiso de promover la legislación de una ley de idénticas características para la provincia de Buenos Aires.

En la certeza de que, el gobierno y pueblo de la nación argentina, tienen el firme propósito de recuperar su soberanía sobre los territorios usurpados; por la vía del diálogo .enmarcado en el derecho internacionales que, las restricciones contenidas en el proyecto de ley dan cumplimiento al mandato de una amplia mayoría, a la vez que atiende la letra y espíritu de la Constitución nacional y guarda correspondencia con los Tratados Internacionales, los acuerdos de la UNASUR y las resoluciones referidas al proceso de descolonización de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Por todo lo hasta aquí fundamentado, es que solicito, a los señores diputados acompañen la sanción del presente proyecto de ley.

Cubría.

- A las comisiones de intereses marítimos portuarios y pesca y Asuntos Constitucionales y Justicia.

126

(D/198/12-13)

Señor diputado Goliá, **prorrogando por el término de 360 días la vigencia de la ley 14.262, suspensión de las ejecuciones de sentencias dictadas contra bienes muebles y/o inmuebles de las asociaciones civiles sin fines de lucro**.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Prorrógase por el término de 360 días la vigencia de la ley 14262 - Suspensión de las ejecuciones de sentencias dictadas contra bienes muebles

y/o inmuebles de las Asociaciones Civiles sin fines de lucro -, a contar a partir de su vencimiento.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Goliá.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo prorrogar la vigencia de la ley 14.262 - Suspensión de las ejecuciones de sentencias dictadas contra bienes muebles y/o inmuebles de las Asociaciones Civiles sin fines de lucro -, cuyo vencimiento está próximo a suceder atento que la norma en cuestión fue publicada en el boletín oficial con fecha 16 mayo de 2011.

El presente proyecto se encuentra motivado en que las razones que dieron origen a la sanción de la ley 14262 que pretendió proteger a las instituciones sin fines de lucro en situaciones de riesgo, aun se mantienen vigentes. Muchas de estas instituciones tienen pendiente de resolución judicial la ejecución de sus bienes sociales.

Al mantener la vigencia total de la ley también se exigen para encontrarse amparados a la misma los mismos requisitos determinados por la ley antes mencionada, la cual exige personería jurídica de la entidad; que posea una antigüedad de 10 años desde su constitución; y que no cuenten con profesionales contratados y rentados entre sus planteles deportivos.

La protección de los clubes es, para nosotros como representantes, un objetivo primordial ya que a través de ellos los vecinos de nuestra Provincia destinan todo su esfuerzo y trabajo e impulsan la práctica de deportes amateurs. Asimismo, se llevan adelante actividades sociales, solidarias, integradoras de los jóvenes y de las familias, como así también educativas, tales como la creación y funcionamiento de bibliotecas y otras actividades culturales de gran valor para la sociedad en la cual se desarrollan.

Es por las razones expuestas que solicitamos el pronto tratamiento y el voto afirmativo de los señores legisladores al presente proyecto de ley.

Goliá.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial y Asuntos Constitucionales y Justicia.

127

(D/201/12-13)

Señor diputado Solmi, y otro, **prorrogando el plazo establecido en la ley**

14.247, hasta tanto se expida y se ponga en vigencia lo que determine la comisión dispuesta por ley 13.778, reforma del mapa judicial.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Prorróguese el plazo establecido en la ley 14.247, hasta tanto se expida y ponga en vigencia lo que determine al Comisión dispuesta en la ley 13.778.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Solmi y Elías.

FUNDAMENTOS

Mediante la presente iniciativa se propone prorrogar los plazos establecidos por la ley 14.247 que legisla sobre la jurisdicción de los tribunales de Trabajo del Departamento Judicial de Pergamino hasta que se expida la Comisión creada por la ley 13.778 que analice y agote el análisis de la modificación de la competencia territorial del citado Departamento Judicial.

La ley 14.235 estableció un criterio ordenador de los tribunales de trabajo provinciales, en el marco del programa de descentralización de órganos judiciales, cuyos asientos y jurisdicción se encuentran previstos en la ley Orgánica del Poder Judicial, 5.287, y que no guardaban un diseño que resultara conveniente para el mejor servicio de justicia, al no estar debidamente correlacionado con el cúmulo de causas de cada jurisdicción, la cantidad de habitantes de los diferentes partidos.

Las modificaciones introducidas por la citada ley, evidencian profundas desventajas para los casos judiciables de algunas localidades del interior de la provincia, ya que a partir de la nueva reglamentación, los ciudadanos quedarían a gran distancia, con difícil acceso a los medios de transporte desde sus localidades a las sedes de los tribunales laborales.

En este caso puntual, el reordenamiento de la ley 14.235 no ha tenido el resultado esperado de mejoramiento del servicio judicial, de inmediación con los justiciables y de economía de procedimientos, evitando la sobrecarga de tareas de algunos tribunales, y el dispendio de actividad procesal por efecto de las distancias.

La ley 13.778 crea específicamente la Comisión de Estudio para la Reforma del Mapa Judicial de la provincia de Buenos Aires cuya importancia consiste en tener la misión de proponer las modificaciones que estime necesarias en el ordenamiento territorial del Poder Judicial, para hacer efectivo el postulado del igualitario acceso a la justicia y dar celeridad al funcionamiento de la administración de justicia.

Por lo que, de acuerdo a lo ya sancionado en esta Legislatura, previo a

cualquier modificación de competencia se requiere una evaluación exhaustiva sobre la necesidad y conveniencia de insistir con el reordenamiento, dejarlo sin efecto o modificarlo por parte de la Comisión creada para tal fin.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares de este Honorable Cuerpo, acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de ley.

Solmi.

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

128

(D/202/12-13)

Señor diputado Budassi, **creación del fondo fiduciario para la construcción de la red de autopistas de la provincia de Buenos Aires**.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPITULO I

Creación del Fondo Fiduciario para la Construcción de la Red de Autopistas de la provincia de Buenos Aires

Fondo Fiduciario.

Art. 1º - Créase el Fondo Fiduciario para la Construcción de la Red de Autopistas de la provincia de Buenos Aires (R.A.P.B.A), cuyo objeto exclusivo es financiar, bajo la modalidad que determine el Poder Ejecutivo, la ejecución de los planes y proyectos destinados a la construcción de autopistas en el territorio provincial.

Patrimonio del Fondo.

Art. 2º - El patrimonio del Fondo estará integrado por:

a) Los recursos provenientes de la Contribución Especial denominada «Fondo Fiduciario para la construcción y operación de la Red de Autopistas de la provincia de Buenos Aires (R.A.P.B.A), Sellos", prevista en el artículo 8 de la presente ley.

b) Los recursos provenientes de la Contribución Especial denominada

«Fondo Fiduciario para la construcción y operación de la Red de Autopistas de la provincia de Buenos Aires (R.A.P.B.A) - Automotores» prevista en el artículo 9 de la presente ley.

c) Los recursos provenientes de la Tasa Diferencial para la Utilización de la Red de Autopistas, prevista en el artículo 11 de la presente ley.

d) Los recursos provenientes de la contribución por mejoras que se crea en el artículo 12 de la presente ley.

e) Los montos recuperados de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 16 y 17 de la presente ley.

f) Los fondos por ingreso del 40 por ciento de las multas por infracciones de tránsito, previstos en la ley 13.927.

g) Los recursos provenientes de los Organismos Multilaterales de Créditos que le sean afectados.

h) El producido de la emisión de bonos para la construcción de la Red de Autopistas de la provincia de Buenos Aires, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la presente ley.

i) Contribuciones, subsidios, legados o donaciones.

j) El producido de sus operaciones; la renta, frutos y venta de sus activos.

Vigencia.

Art. 3º - El fondo tendrá una duración de treinta (30) años a partir de la promulgación de la presente ley, prorrogables por un período de diez (10) años más, a decisión del Consejo de Administración, siempre y cuando resulte necesario para el cumplimiento sus fines.

Consejo de Administración del Fondo.

Art. 4º - Un Consejo de Administración integrado por un (1) Miembro representante del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos que lo presidirá, un (1) Miembro representante del Ministerio de Economía, un (1) Miembro representante de la Dirección de Vialidad y un (1) Miembro representante del Ministerio de la Producción, en su condición de autoridad de aplicación del fideicomiso, será el órgano encargado de requerir al Fiduciario el cumplimiento de las obligaciones que le competen a éste en el cumplimiento de la Administración del Fondo. Los gastos de funcionamiento del Consejo de

Administración, serán solventados únicamente con hasta el 1 por ciento de los recursos mencionados en el artículo 2º de la presente ley.

Art. 5º - El Poder Ejecutivo conformará un Consejo Consultivo del Fondo, cuyas funciones serán asesorar y proponer acciones al Consejo de Administración.

Estará constituido por los funcionarios que se estimen pertinentes y expertos sobre -la temática. Además, lo integraran representantes de los colegios profesionales con competencias en la esfera de actuación del Consejo; de las Universidades nacionales con sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires, en el número y condiciones que se estimen convenientes; de cámaras empresarias y de la construcción; de las entidades aseguradoras; y representantes de instituciones del ámbito público o privado vinculadas tanto con las construcciones viales como con la seguridad vial, cuya participación sea considerada conveniente para el cumplimiento de sus objetivos. El Consejo funcionará en el ámbito del Ministro de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos y será coordinado por su titular, quien podrá delegar tal función y designar al resto de los funcionarios del Poder Ejecutivo que participarán del mismo.

Afectación específica del fondo.

Art. 6º - El patrimonio del Fondo quedará irrevocablemente afectado a la garantía de los pagos debidos bajo los contratos relacionados por la ejecución de las obras de la R.A.P.B.A. El Poder Ejecutivo deberá garantizar el inmediato depósito en la cuenta especial del Fondo que se cree, al efecto de los montos recaudados por los conceptos indicados en la presente ley. Asimismo, tomará las previsiones necesarias para que se individualicen los montos que se perciben para la constitución del Fondo en las facturas y demás documentos que emitan los organismos públicos, los agentes de recaudación y los agentes de retención que los colecten.

Fiduciario.

Art. 7º - El Fiduciario será el Banco de la provincia de Buenos Aires, a través de su empresa vinculada con competencia específica en la materia, BAPRO Mandatos y Negocios sociedad anónima, cuya función será la de administrar los recursos del Fondo de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Consejo de Administración.

CAPITULO II

Financiamiento de la Red de Autopistas de la provincia de Buenos Aires (R.A.P.B.A)

Contribución especial – Sellos.

Art. 8º - Créase la contribución especial denominada «Fondo Fiduciario para la construcción y operación de la Red de Autopistas de la provincia de Buenos Aires (R.A.P.B.A) - Sellos», cuya alícuota se fija en el noventa por mil (90 o/oo) sobre el impuesto de sellos correspondientes a todas las pólizas de seguro sobre los automotores, en todos los riesgos vinculados a los mismos.

Contribución especial – Automotores.

Art. 9º - Créase la contribución especial denominada «Fondo Fiduciario para la construcción y operación de la Red de Autopistas de la provincia de Buenos Aires (R.A.P.B.A) - Automotores», cuya alícuota se fija en el equivalente al diez (10) por ciento de las escalas del Impuesto a los Automotores que determinen las leyes impositivas anuales.

Circulación por la R.A.P.B.A.

Art. 10 - El Poder Ejecutivo deberá establecer un sistema por el cual se permitirá, a quienes abonen las contribuciones previstas en los artículos 8º y 9º de la presente ley, la circulación de los vehículos respectivos por la R.A.P.B.A., en forma gratuita o con tarifa reducida.

Tasa Diferencial - Reintegro.

Art. 11 - El Poder Ejecutivo deberá establecer una tasa diferencial por la utilización de la R.A.P.B.A., para los automotores que no hayan abonado las contribuciones previstas en los artículos 8º y 9º de la presente ley, que deberá abonarse al momento de ingresar a cualesquiera de las obras de la R.A.P.B.A.

Asimismo, deberá prever un sistema por el cual los titulares de los vehículos que hubieren abonado las contribuciones previstas en los artículos 8º y 9º de la presente ley puedan utilizar el crédito de los importes integrados por esos conceptos, como pago de la tasa por el uso de la R.A.P.B.A. También deberá implementar, en caso de ser técnicamente posible y a un costo razonable, un sistema por el cual los titulares de los automotores que hayan pagado las contribuciones indicadas puedan transferir sus créditos para ser empleados por otros usuarios de la R.A.P.B.A.

Creación de la Contribución de Mejoras por Obras de Autopistas.

Art. 12 - Créase la Contribución de Mejoras por el Trazado de Autopistas (C.M.T.A.), que comenzará a percibirse simultáneamente con la habilitación efectiva al tránsito de cada tramo de la R.A.P.B.A.

Características y vigencia de la C.M.T.A.

Art. 13 - La C.M.T.A., tendrá vigencia en todo el territorio de la provincia

de Buenos Aires y regirá en los términos de la presente ley a partir del año de habilitación de cada obra del R.A.P.B.A. y tendrá las siguientes características esenciales:

a) La C.M.T.A., se constituye en virtud de valorización derivada por obras de la R.A.P.B.A.

b) La C.M.T.A., es exigible en razón de la plusvalía con que se beneficia la propiedad privada por la construcción de las obras públicas vinculadas a la R.A.P.B.A.

Razonabilidad y determinación del valor de la C.M.T.A.

Art. 14 - La C.M.T.A. a cargo de los propietarios de los inmuebles directamente valorizados por las obras de la R.A.P.B.A. será fijada hasta un 65 por ciento del mayor valor que hayan experimentado los inmuebles por efecto de la mejora.

Art. 15 - A los efectos de la determinación del mayor valor que puede haber beneficiado a cada una de los inmuebles a raíz de las obras de la R.A.P.B.A., el Poder Ejecutivo podrá realizar valuación especial de los mismos.

Recupero de fondos.

Art. 16 - Serán destinados al Fondo Fiduciario los montos recuperados en conceptos de prestaciones hospitalarias realizadas por los efectores públicos de salud, o prestaciones realizadas por cualquier otro organismo público, como consecuencia de lesiones producidas en el marco de un siniestro de tránsito, conforme lo dispuesto por el artículo 26 del decreto ley 8801/77.

Art. 17 - Serán también destinados al Fondo Fiduciario todos los montos recuperados por cualquier prestación realizada por los organismos públicos o por daños producidos a bienes públicos por los responsables civiles de los siniestros de tránsito o sus aseguradoras.

Endeudamiento.

Art. 18 - El Fondo Fiduciario, a través del fiduciario, podrá contraer deuda en el país o en el exterior, siempre que así lo requieran los fines del fideicomiso y cuente con el consentimiento previo del Consejo de Administración.

Bonos de Infraestructura para el R.A.P.B.A.

Art. 19 - Facultase al Poder Ejecutivo a emitir a propuesta del Consejo de Administración «Bonos para la Construcción de la Red de Autopistas de la provincia de Buenos Aires» con destino a la construcción de autopistas,

expropiaciones y demás obras que fueren necesarias para la realización de la R.A.P.B.A.

El tipo de interés y las condiciones de colocación de tales bonos se determinará por el Poder Ejecutivo en ocasión de cada emisión, y su servicio se atenderá con los fondos previstos en el artículo 2º de esta ley.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, podrá dictar normas. realizar gestiones, actos y demás medidas que se requieran a los fines de implementar la emisión de los citados títulos. Asimismo, el Ministerio de Infraestructura y la Tesorería General de la Provincia podrán dictar las normas complementarias a los efectos de establecer el procedimiento mediante el cual los contratistas de la construcción, obras complementarias y mantenimiento de la obra, acepten los títulos públicos provinciales a emitirse a tales efectos, lo que importará la extinción irrevocable de los créditos al momento de la acreditación de los mismos.

Estos instrumentos, así como los actos jurídicos de suscripción, si los hubiere, quedarán eximidos de los impuestos provinciales creados o a crearse y podrán aplicarse a la constitución de fianzas, cauciones y depósitos en garantía exigidos por la legislación de la Provincia.

Inversiones de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de los Colegios y Consejos Profesionales.

Art. 20 - Se autoriza a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de los Colegios y Concejos Profesionales a participar en el financiamiento de la R.A.P.B.A., a cuyo efecto se las autoriza a adquirir Bonos de Infraestructura de la R.A.P.B.A., emitidos por el Poder Ejecutivo o participar en su financiamiento de cualquier otro modo que estimen pertinente.

Ejecución y financiación de las obras.

Art. 21 - El Fondo Fiduciario podrá proveer el financiamiento, conforme el presente régimen, al Poder Ejecutivo, Organismos y Entes del Estado provincial en el ámbito de sus respectivas incumbencias, para la ejecución por sí o por terceros, de las obras de la R.A.P.B.A. mediante convenio o contratos bajo cualquier figura contractual del Derecho Público o Privado, en cuanto resulte compatible con las finalidades de la presente ley.

CAPITULO I

Régimen tributario

Régimen tributario del Fondo.

Art. 22 - Exímase al Fondo de todos los impuestos, tasas y contribuciones provinciales existentes o a crearse en el futuro.

Disposiciones complementarias

Diseño de las obras de la R.A.P.B.A.

Art. 23 - Los corredores y obras viales a construirse deberán ser con diseño de vías multicarriles con calzadas separadas físicamente.

Comisión Bicameral.

Art. 24 - Créase una Comisión Bicameral que estará integrada por SEIS (6) legisladores, en razón de tres (3) por cada Cámara, los que serán designados por resolución de las mismas y deberán contar necesariamente con participación de las minorías entre sus integrantes.

Tendrá como finalidad el seguimiento, fiscalización y el control de los objetivos establecidos en la presente ley y las que en lo sucesivo la modifiquen, hasta la total culminación de las obras proyectadas.

La Comisión designará sus autoridades y dictará su propio reglamento interno, el que será aprobado por la mayoría de los miembros que la integran.

Modificación de alícuotas.

Art. 25 - Agregase el artículo 39 bis a la ley 14.333 –ley Impositiva–, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Art. 39 bis - Créase un adicional del diez (10) por ciento sobre las escalas del Impuestos Automotor previstas en el artículo 39 de la presente ley, cuyo producido se destinará al Fondo Fiduciario para la Construcción de Autopistas de la provincia de Buenos Aires (R.A.P.B.A), el cual comenzará a percibirse a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 26 - Agregase al artículo 46, apartado C), punto 6) de la ley 14.333-ley Impositiva 2012-, el inciso e), redactado de la siguiente manera:

> Art. 46 - El impuesto de Sellos establecido en el Título IV del Código Fiscal –ley 10.397 (texto ordenado 2011) y modificatorias–, se hará efectivo de acuerdo con las alícuotas que se fijan a continuación:
>
> c) Operaciones de tipo comercial o bancario:

6. Seguros y reaseguros:

e) Por los seguros de automotores, en cualquiera de sus ramos, el cien por mil..... 100 o/oo

Art. 27 - Modifícase el artículo 43 de la ley 13.927, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 43 - Cuenta. Convalidar la cuenta «Ingresos por Infracciones de Tránsito - decreto 135/07», creada por el artículo 10 del decreto de Necesidad y Urgencia 135/07, del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno abierta oportunamente en el Banco de la provincia de Buenos Aires, en la que se depositará el producido del porcentaje correspondiente a la provincia de Buenos Aires del ingreso por multas que da cuenta el artículo 42 en cada uno de los supuestos allí contemplados, por apremios y/o cualquier otro que reconozca su causa y/o derivados de la presente normativa. Asimismo el 40 por ciento del porcentaje correspondiente a la Provincia aludido, se destinará al Fondo Fiduciario para la Construcción de la Red de Autopistas de la provincia de Buenos Aires (R.A.P.B.A).

Art. 28 - Modifícase el artículo 44 de la ley 13.927, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 44 - Integración presupuestaria. Los recursos que ingresen según lo establecido en el artículo 9º pasarán a formar parte del presupuesto del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

Art. 29 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Budassi.

FUNDAMENTOS

Todos los días los medios nos revelan trágicas noticias de muertes y de personas heridas -muchas de las cuales jamás podrán recuperar su calidad de vida anterior- a causa de los accidentes de tránsito. Podemos afirmar que esta circunstancia constituye un flagelo real, tal como lo demuestran los números de diversos relevamientos y estudios, números que significan vidas que no están, y víctimas que han sufrido daños irreparables no sólo en su salud, sino también en su entorno familiar y social.

El presente proyecto de ley propone la creación de un fondo para la construcción de autopistas que, como veremos, reducirá significativamente la cantidad de siniestros de tránsito.

Dada la magnitud de la inversión, las mismas no han podido ser encaradas con las rentas generales percibidas por la provincia regularmente. Esto se

comprueba porque, a pesar de la necesidad de realización de estas obras de infraestructura, son muy pocas las rutas de la provincia que tienen al menos un doble carril de circulación por mano. Y, al mismo tiempo, porque se requiere de financiación extraordinaria cuando se decide encarar dichas obras.

Por eso, se propone integrar un fondo especial para permitir el financiamiento de la construcción de autopistas en la provincia, dotándolo de las mayores garantías que prevé nuestro ordenamiento jurídico para que el dinero que se recaude sea afectado en forma específica a los fines previstos en la norma.

Como fundamento inicial de la ley propuesta, daremos cuenta, en primer lugar, de la crítica situación actual en lo referido a accidentes de tránsito en nuestro país y en el territorio bonaerense, juntamente con el gran incremento del parque automotor.

1. Tránsito y accidentes: miles de muertos.

Los accidentes de tránsito son una de las principales causas de mortalidad en la provincia de Buenos Aires (1). Esta Provincia es la que concentra el mayor parque automotor.

Informes técnicos del Centro de Experimentación y Seguridad Vial argentino muestran que los accidentes responden a errores humanos en un 90 por ciento, y afirman que es una inadecuada infraestructura vial la que hace que estos errores dejen tras de sí una secuela de muertes, heridos y perjuicios sociales y económicos de la más variada índole.

Estos estudios han demostrado que el estado de la infraestructura vial se traduce en una de las principales causas de siniestros de tránsito.

En ese sentido, analizar y evaluar la problemática y los factores de riesgo de manera integral se convierte en una cuestión de Estado, más aún, como hemos señalado, en un contexto en que el crecimiento del parque automotor es sostenido.

Para abordar la situación señalaremos informes académicos y estadísticas de organismos oficiales y de la sociedad civil que evidencian la gravedad de esta problemática que causa muertes, deja con trastornos severos de salud y discapacidades a miles de personas, daña a familias y genera severos perjuicios en la economía y el bienestar social.

Según las estadísticas que se extraen de las reconstrucciones de accidentes de tránsito elaboradas por el Centro de Experimentación y Seguridad Vial (CESVI), del total de siniestros graves que se producen en nuestro país (donde hay lesionados graves y muertos), el 77 por ciento ocurren en rutas provinciales o nacionales, un 10 por ciento en autopistas y el resto en calles y avenidas. De ese total, el 95 por ciento se producen en rutas pavimentadas.

Entre los causales de los accidentes producidos por errores humanos (que implican el 90 por ciento de los casos) se señalan como fallas más comunes:

* Invasión de carril 41 por ciento.
* Distracción 19 por ciento.
* Velocidad inadecuada 16 por ciento.

* Maniobra abrupta 10 por ciento.
* Distancia de seguimiento 6 por ciento.
* No cumplir prioridad de paso 4 por ciento.
* Cansancio 4 por ciento.

Estos datos revelan que muchas de las trágicas muertes que ocurren día a día en nuestras rutas son evitables. El problema de la invasión de carril - principal causa siniestros viales–, entre otros, sería absolutamente solucionable con autopistas.

• En Argentina, ocurrieron 46.166 muertes por accidentes viales de 1997 al 2008 (2), y sólo en aquel último año, el número de casos fatales fue de 4.315. según afirma el último informe de la Asociación para Políticas Públicas (APP) (3) que analizó los estudios en la materia realizados por los Ministerios del Interior, de Justicia y la base de datos de Causas Externas de Mortalidad del Ministerio de Salud de la Nación (4). Para tener una idea de la magnitud de la cifra indicada, tengamos presente que por año fallecen por leucemia 1.826 personas en todo el país (5), y que durante el conflicto bélico por la recuperación de las Islas Malvinas murieron 649 argentinos.

• La tasa anual de víctimas fatales en Argentina es de 11,8 cada 100.000 habitantes.

• Según estadísticas elaboradas por el Ministerio del Interior, la edad promedio de las víctimas mortales es de 36 años (6).

• En el balance efectuado por el último relevamiento de la Agencia nacional de Seguridad Vial del Ministerio del Interior realizado en 2008, se señala que en ese año se produjeron en Argentina 97.474 siniestros de tránsito con víctimas, entendiéndose como tal «...aquél en el que una o varias personas resultaron muertas o heridas y está implicado al menos un vehículo en movimiento. En éstos siniestros fallecieron en el lugar del hecho 4.222 personas. El seguimiento de las víctimas graves, arrojan una cifra total de 7.552 personas fallecidas, incrementándose dicha cifra en un 1,52 por ciento respecto del año 2007.»

• Del universo total de los siniestros viales, un 92,65 por ciento tuvo como consecuencias lesiones personales de diversa índole, y un 7,35 por ciento tuvo al menos un fallecido en el evento.

• Como consecuencia de los accidentes hubo, en el 2008, 95.204 heridos, de los cuales 11.954 fueron graves.

• Los jóvenes entre 20 y 24 años conforman el grupo etéreo con mayor número de víctimas: 5.428 entre 1997 y 2008. Si consideramos a las víctimas cuyas edades van desde los 15 a los 29 años, grupo etéreo definido por la Organización Mundial de la Salud, éstas constituyen el 30, 7 por ciento del total de los casos.

• Otro dato que resulta alarmante es la muerte de niños por año a causa de accidentes viales. Entre 1997 y 2008 murieron un total de 4.107 niños de 14 años o menos, es decir, un promedio de 342 muertes al año. La cifra es aún más preocupante si se considera la muerte de 1.286 niños de 4 años o menos.

• Entre 1997 y 2008, el 59 por ciento de los casos de víctimas de

accidentes fatales viajaban en automóvil, el 18 por ciento eran peatones, el 11 por ciento motociclistas y el 6 por ciento ciclistas.

• Con relación al medio de transporte u objeto que colisiona contra la víctima vemos que, del total de casos, la mayoría de las muertes se producen contra automóviles, camionetas o furgonetas (46 por ciento), seguida por los accidentes contra transporte pesado o autobús (20 por ciento), sin colisión (18 por ciento), contra objeto fijo o estacionado (5 por ciento) o contra una moto (5 por ciento) conforme a las estadísticas del Ministerio de Salud.

• En el estudio de APP (7), se señala: «Es de notar que si bien los ocupantes de transporte pesado y los autobuses tienen en sí mismo un número relativamente pequeño de víctimas, al mismo tiempo y lógicamente, el choque contra ellos es responsable de un número muy alto de muertes, 3.389 casos entre 1997 y el 2008.»

• Las muertes de personas en motocicletas en el 2008 implicaron un incremento del 124 por ciento respecto al 2005 y un 270 por ciento con relación a 1997. Asimismo, en aquel año, dicho tipo de muertes representaba sólo un 4,7 por ciento del total y once años después equivalía a un 15,2 por ciento del total. Cabe consignar que, tal como coinciden los informes de APP y de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), se ha producido un impresionante incremento del parque de motociclos en el país. Así, por ejemplo, en 2010 según cifras de ACARA se vendieron 560.000 motos, mientras que en 2011 se llegaron a 723.000 unidades.

• Al considerar los datos referidos al incremento del número de víctimas, debemos tener presente que dicho aumento guarda una directa correlación con la expansión del mercado automotor argentino. Según estadísticas de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina, el parque automotor de la Argentina se duplicó en la última década. Entre 2001 y 2011 se pasó de cinco millones de unidades en circulación a casi 10 millones de vehículos en nuestras calles y rutas (8).

• Según los informes de dicha entidad, desde su punto más bajo en el año 2002 con ventas de 96.500 automotores, se pasó a 143.000 en el año 2003; 288.000 en el año 2004; 385.000 en el año 2005; 450.000 en año 2006; 567.00 en 2007; 610.000 en 2008; 487.142 en 2009; 698.299 en 2010; y se estima que en el año 2011 se registró una cifra récord de 858.000 patentamientos de automotores nuevos.

• También debe considerarse que, según el mismo organismo, en la Argentina hay un automóvil por cada 4,5 habitantes, mientras que en Brasil la relación es de 1 automóvil cada 6,5 habitantes; en Europa la relación es 1 automóvil cada 1,2 personas y en Estados Unidos es 1 a 1. Es por ello que debe preverse que la expansión económica de la Argentina seguirá incrementando el número de automotores que circulen por nuestras rutas.

• Por último, cabe citar los datos del año 2011, según la Asociación Civil Luchemos Por La Vida, sobre muertes en nuestras rutas, que son aún menos optimistas: en ese año el total de fallecidos, según cifras provisorias al 1 de enero de 2012, alcanzó la cifra de 7.517 en todo el país, lo que implica un

promedio diario de 21 personas, y mensual de 626. La provincia de Buenos Aires encabeza este triste ranking con 2.570 muertos (seguida por Santa Fe, con 626) (9).

2. La situación particular de la provincia de Buenos Aires y las causales de accidentes.

Si la provincia de Buenos aires lidera el ranking de muertos por accidentes viales, concentra, al mismo tiempo, la mayor cantidad de vehículos patentados del país, con un total de 282.888 autos y 153.223 motos en 2011, según la Dirección nacional de los Registros de Propiedad Automotor y de Créditos prendarios (DNRPA) (10). Con estas cifras, entonces, ocupa el primer lugar también en este rubro, significando un porcentaje de 32 por ciento de la totalidad de los automotores patentados del país y un 28,3 por ciento de la totalidad de las motos.

A pesar de que la provincia de Buenos Aires, de acuerdo con la Primera Encuesta de Factores de Riesgo realizada por el Ministerio de Salud de la Nación en el año 2006 (11), ocupa el segundo lugar en cuanto a mayor uso de cinturón de seguridad con un porcentaje del 47,4 por ciento, sigue siendo el distrito que concentra la mayor cantidad de accidentes graves del país (12) con el 32 por ciento del total. Según surge de lo expuesto anteriormente, esta cifra es compatible y proporcional a la cantidad de vehículos que circulan por sus rutas y caminos.

Además, tenemos que tener presente que, debido a la mejora de la situación económica general y la promoción del turismo encarado desde el gobierno de la provincia de Buenos Aires, por sus rutas circulan un gran porcentaje de automotores provenientes de otras provincias. Con esa cantidad de automóviles propios y de otras regiones, es lógico que nuestras rutas se encuentren sobre el límite de la saturación, y que el número global de accidentes se incremente año a año, por más medidas de seguridad y acciones de prevención que se tomen.

En enero de 2007, hubo más muertes y accidentes en las rutas de la costa atlántica que durante todo el año anterior. Esta situación fue la que llevó al Poder Ejecutivo provincial a declarar el estado de emergencia vial en 2007 mediante el decreto 40/0713.

3. Estado de las rutas.

De un estudio publicado por la Asociación Argentina de Carreteras (14) surge que, del total de 230.137 kilómetros de rutas nacionales y provinciales argentinas, apenas 72.047 están pavimentados; es decir, sólo un 31,3 por ciento. El resto son caminos mejorados o de tierra o ripio.

«Varías veces escuchamos decir que la infraestructura vial argentina es precaria y no responde satisfactoriamente a la cantidad de vehículos que hay en circulación. Un dato irrefutable es que del total de kilómetros de rutas, apenas 1.284 kilómetros son de autopistas. Y, claro está, la mayoría se concentra en Capital* y Gran Buenos Aires, un poco en Córdoba y San Luis. Indudablemente, la infraestructura vial es un camino que todavía no ha sido

debidamente tenido en cuenta», se lee en un artículo el Centro de Experimentación y Seguridad Vial (15). Asimismo, el trabajo realizado por APP (16), afirma que la calidad y la cantidad de infraestructura vial forma parte de las causas que provocan los accidentes y del grado de mortalidad. La construcción de autopistas es uno de los principales factores que contribuyen a disminuir los accidentes.

El reclamo de familiares de las víctimas, ONGs, y de la sociedad en general es legítimo y está fundado en la realidad. Si bien los especialistas señalan que los accidentes de tránsito son multicausales y tienen que ver con variables que van desde el control de las rutas, a la cultura de manejo responsable, entre otras, también ponen de manifiesto que las autopistas constituyen un elemento concreto e importante para salvar vidas humanas.

4. Las autopistas disminuyen sustancialmente los accidentes de tránsito. Experiencias exitosas.

En una publicación realizada para la Asociación de Usuarios de Autopistas de Estados Unidos (17) se analizaron y evaluaron los beneficios generados por la inversión en autopistas interurbanas en Estados Unidos durante la década del 50. El informe asegura que la red interestatal es el componente de mayor de seguridad vial y de reducción de siniestros viales en ese país:

• «La tasa de accidentes fatales de la red interestadual de autopistas es prácticamente un 60 por ciento menor que la del resto del sistema. Se calcula que en 1994 la red salvó la vida de 6.100 personas si se tienen en cuenta los accidentes fatales que hubiesen tenido lugar de no existir la misma. A lo largo de 40 años, se estima que se pan salvado alrededor de 187.000 vidas.»

• Se cree que la utilización de dichas autopistas produjo 440.000 heridos menos en 1994", una cifra superior a la totalidad de población de una ciudad como Bahía Blanca.

• Se calcula que, a lo largo de 40 años, la disminución en el número de heridos ha sido de 11,8 millones de personas», lo que equivale a la población del Gran Buenos Aires.

• “Las tasas de mortalidad en las autopistas interestaduales urbanas son 50 por ciento menores a las de otras rutas y las de heridos son inferiores en más del 70 por ciento.»

• «Las tasas de mortalidad en las autopistas interestaduales urbanas son 65 por ciento menores a las del ferrocarril y las de heridos 50 por ciento inferiores a las de dicho medio. Por cada milla de autopista interestadual construida se han salvado más de cuatro vidas y se han evitado 250 heridos.»

Wendell y Love (18) señalan, además, que una mayor seguridad implica un importante beneficio económico, llegando a la conclusión de que éste compensa la inversión en construir una autopista. Y que la tasa del usuario es menor a los beneficios obtenidos por los mismos usuarios. Además, asegura que «medido en términos de calidad de vida, el ahorro es aún mayor» (19).

5. Los múltiples perjuicios que generan los accidentes.

Si bien es verdad que el costo de una vida es invaluable en términos

materiales, los accidentes de tránsito, además de constituir un inapreciable problema humano y social, también generan costos elevadísimos para el Estado y los ciudadanos. El especialista español Dr. Manuel Mateos de Vicente menciona la pérdida de vidas con la consecuente pérdida de la potencialidad de crear riqueza de las víctimas fatales, la disminución o pérdida de productividad de las personas lesionadas, y los gastos judiciales, policíacos, logísticos, etcétera, que conllevan en sí mismos, los accidentes además de los costos referidos a salud pública.

En Argentina, según la Asociación Luchemos por la Vida (21), los casi 8.000 muertos (21 por día), y 120.000 heridos que según el organismo se producen en la Argentina por año, generan enormes pérdidas materiales. Su estimación es de USS 10.000 millones anuales. Estas cifras resultan muy altas comparándolas con las de los países desarrollados, que son ocho veces inferiores (considerando la cantidad de vehículos en circulación) (22).

En conclusión, aparece como obvio que tanto por cuestiones humanitarias, económicas y logísticas se impone la concreción de un sistema provincial de autopistas.

6. La situación vial en la provincia de Buenos Aires.

Si bien en los últimos años la provincia ha desarrollado, como política de estado, un sostenido esfuerzo en planificación y mantenimiento vial, el crecimiento del parque automotor continúa y hace necesario ampliar estas estrategias para el desarrollo de nuestra estructura.

En cuanto a las rutas nacionales que pasan por la provincia de Buenos Aires, según la Dirección de Vialidad nacional (23), hay un total de 3425, 25 kilómetros, de los cuales 329,14 kilómetros son autopistas, 349, 5 kilómetros son autovías y 2746, 36 kilómetros son calzada simple.

En la actualidad, hay 79 rutas provinciales que abarcan 10.500 kilómetros de los cuales, sólo 500 kilómetros son de doble carril (rutas 2, un tramo de la 11 y de la 74).

Recordemos el alto nivel de inversión que se requiere para su construcción y mantenimiento. Por ejemplo, para la realización de la Obra: «ruta provincial 6 Segunda Calzada tramo ruta nacional 12 - ruta provincial 215; empalme por ruta provincial Nº 215 y ruta provincial 36; ruta provincial 6 tramo ruta provincial 36 - Autopista Dr. Ricardo Balbín», el Poder Ejecutivo se vio en la obligación de remitir un proyecto que luego se transformara en la ley 14.315, votada por la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, a fin de lograr una autorización para un endeudamiento especial en el marco de lo prescripto por los artículos 47 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires y el artículo 63 y concordantes de la ley de Administración Financiera 13.767, por un monto total de pesos un mil cien millones ($ 1.100.000.000).

7. La necesidad de financiamiento especial para la construcción de vías de carriles múltiples.

Como se ve, aparece como imprescindible dotar al Gobierno provincial de

una herramienta que le permita financiar y sostener en el tiempo un plan de construcción de autopistas.

Pero antes de comenzar a analizar las herramientas con las que se pretende crear un Fondo Fiduciario para la construcción de la Red de Autopistas de la provincia de Buenos Aires, surgen algunas cuestiones que es menester aclarar.

7. A) Las restricciones presupuestarias.

En primer término, el Presupuesto de la Provincia, por razones que el señor gobernador se ha encargado de exponer en forma reiterada, se encuentra en una situación de estrés constante derivada de su particular composición (24). La provincia de Buenos Aires es la que mayor porcentaje de recursos de su presupuesto propio tiene, con un 60 por ciento del total y sólo un 40 por ciento aportados por el Tesoro nacional por diversos conceptos, contra otras provincias como Formosa que sólo tiene un 6.1 por ciento de recursos propios, La Rioja con 7.3 por ciento, o Catamarca con un 10,8 por ciento. Por otro lado, la provincia que le sigue es la de Neuquén, con un 43,2 por ciento de recursos propios, pero hay que tener presente que la mayor parte de estos ingresos provienen de regalías petroleras. Más atrás vienen las provincias de Córdoba, Santa Fe, Chubut y Mendoza con un 37,1 por ciento, 35,7 por ciento, 34,4 por ciento y 32 por ciento respectivamente.

En el mismo sentido la provincia de Buenos Aires tiene el menor gasto público per cápita del país. Mientras que Buenos Aires gastó, en el año 2011, $ 3.218 por habitante, en el otro extremo, Santa Cruz gastó $ 22.133 y Tierra del Fuego $ 15.873. En el medio, Córdoba gastó $ 4.004, Mendoza $ 4.122 y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires $ 5.163.

Finalmente, la Provincia produce alrededor de un 40 por ciento de PBI nacional, tiene un 38,95 por ciento de la población total del país (25), pero sólo recibe un 19,93 por ciento de la coparticipación de recursos tributarios (26).

Midiendo esta disparidad desde otro punto de vista, vemos que en 2011 la provincia de Buenos Aires recibió $ 1.444 por habitante en concepto de coparticipación de recursos tributarios, encontrándose en el extremo de las que menos recibieron en este concepto. En el otro extremo, la provincia de Tierra del Fuego recibió en igual período alrededor de $ 9.990 por año y por habitante. Y en puntos .intermedios se encuentran por ejemplo la Provincia de San Luis con $ 5.424 o Misiones con $ 3.081 (ver tabla que se pública como Anexo A).

El sistema de coparticipación federal de impuestos es un complejo normativo que se compone de diversas normas concatenadas, por lo que se lo ha denominado como «régimen de coparticipación».

La ley de Coparticipación, conforme lo establece la Constitución nacional en su artículo 75 inciso 2, es una «Ley Convenio», y se compone por una ley nacional sancionada por el congreso de la Nación y por la posterior ratificación por leyes provinciales de las 24 jurisdicciones infranacionales que componen el mapa federal de nuestro país. Recién con esta suma de 25 leyes, queda perfeccionado el régimen de coparticipación de recursos tributarios. Y para lograr una reforma a la misma, debe seguirse ese proceso de consenso no sólo dentro del Congreso de la Nación, sino en cada una de las legislaturas

provinciales. Por ello resulta imposible avizorar una pronta reforma que devuelva a la provincia los puntos de coparticipación con los que contribuye sustancialmente al sistema tributario nacional.

Es decir, a pesar de que nuestra provincia sea la fiscalmente más sana de Argentina, y la que mejor administra sus recursos en comparación con el resto de las jurisdicciones provinciales, se encuentra con una restricción externa muy difícil de modificar, derivada del complejo sistema de coparticipación de impuestos establecido en la Constitución nacional (artículos 4º y 75 incisos 2) y 3) Constitución nacional), por lo que no aparece como viable poder contar con un financiamiento por las vías ordinarias.

7.B) El llamado «Plan Laura.»

Luego, surge la pregunta de porqué no apostar a la implementación en el ámbito provincial de un sistema como el propuesto en la denominada «Red Federal de Autopistas» (27).

En cuanto al origen de los fondos para la red de autopistas propuesta, los mismos provendrían de una imposición directa sobre los combustibles, denominada Tasa Retributiva de Obras y Servicios de Autopistas. Por restricciones del régimen de distribución de tributos entre Nación y Provincias, y por el sistema de coparticipación y de competencias impositivas vigente en nuestro país, resulta jurídicamente inviable que los estados locales graven directamente a los combustibles.

Luego, en cuanto a la forma de implementación de aquel sistema, se prevé la imposición al Poder Ejecutivo de una forma de contratación y financiamiento para la construcción de autopistas predeterminado, mediante la concesión de las autopistas bajo el régimen de concesión de obra pública, y estableciendo desde el inicio la ingeniería financiera del proyecto. En cambio, el fondo propuesto en este proyecto permite al Poder Ejecutivo diseñar la estrategia de construcción y mantenimiento de autopistas que considere conveniente y adecuado, tanto a las necesidades concretas de la provincia, como del estado de los mercados de crédito local e internacional.

7.C) El modelo San Luis.

Y, finalmente, debemos preguntarnos si la provincia de Buenos Aires puede instrumentar un sistema de autopistas como el construido en la provincia de San Luis.

La respuesta es que San Luis tiene un sistema fiscal que le permite tener un gasto público muy elevado dado los importantísimos aportes del Tesoro nacional. Compárese con los números de la provincia de Buenos Aires expuestos más arriba con los de los puntanos: un 78 por ciento de su presupuesto es aportado por la Nación, lo que le permite gastar $ 6.107 por habitante con los $ 3.298 de nuestro estado local. Ya mencionamos que la provincia de Buenos Aires recibió, en 2011, $ 1.444 por habitante por año en concepto de coparticipación de recursos tributarios, mientras que San Luis recibió $ 5.424.

En otros términos, si la provincia de Buenos Aires recibiera la misma proporción de recursos tributarios coparticipables por habitante que San Luis,

estaría en condiciones de construir una red de autopistas en todo el territorio en pocos años sin necesidad de requerir a su población un esfuerzo adicional como el que deberá hacer para poder financiar un sistema como el que necesita nuestra Provincia.

8. El Fondo Fiduciario para la construcción de la Red de Autopistas de la provincia de Buenos Aires.

La instrumentación del sistema de financiación del presente proyecto descansará en un Fondo Fiduciario para la construcción y operación de la Red de Autopistas de la provincia de Buenos Aires (R.A.P.B.A.). En vista de la gran necesidad de financiamiento que este tipo de programas requiere, la utilización de fondos como el propuesto ha sido empleado en países de las más diversas capacidades técnicas y económicas (28).

8.A) Los recursos del Fondo.

Este fondo se constituye con ingresos de diversas fuentes, siendo las principales una Contribución Especial sobre la base imponible del Impuesto de Sellos y que tributan en la actualidad los contratos de seguros celebrados en la Provincia y otra contribución consistente en el 10 por ciento de lo que se pague por impuesto a los automotores.

La contribución sobre el impuesto de sellos deberá ser percibido en la forma habitual, debiendo las autoridades ejecutivas destinar la totalidad del incremento propuesto al fondo.

La imposición de nuevas cargas tributarias nunca es vista con buenos ojos por la sociedad, no obstante ello, una Contribución Especial como la descrita resulta razonable, más aún si se contempla que no existen muchas alternativas para la financiación de la construcción de autopistas y autovías en la provincia. La razonabilidad y equidad del tributo responde a que, en primer término, los obligados al pago del impuesto de sellos sobre los contratos de seguro automotor son quienes potencialmente utilizarán la red de autopistas a construirse. Luego, también resultan beneficiarios directos de la construcción de autopistas o autovías. Como se ha demostrado estadísticamente en todo el mundo, una buena red vial baja sustancialmente el índice de siniestralidad. Esta baja en los siniestros provocará necesariamente un cambio en la ecuación de los seguros de responsabilidad civil, con la consiguiente baja en el valor de las primas. Finalmente, se prevé que quien pague las contribuciones del fondo tendrán, mediante la implementación de las herramientas tecnológicas adecuadas, la posibilidad de pagar una tasa diferencial en el uso de la red vial provincial.

Luego, se propone destinar un 10 por ciento de lo recaudado en concepto de Impuesto de los Automotores, propiciando un aumento de esa magnitud sobre las alícuotas vigentes, para aquellos vehículos cuya recaudación corra a cargo de ARBA, es decir, aquellos que tienen hasta diez años de antigüedad. Aquellos vehículos cuya percepción haya sido descentralizada en los municipios no se verán afectados por este incremento.

Asimismo, el fondo podrá integrarse con el producido de los Bonos para

la construcción de la red de Autopistas de la provincia de Buenos Aires, que se emitan teniendo como respaldo los ingresos previstos, que permitirán así lograr financiamiento para la realización de las obras especiales en el menor tiempo posible.

Luego, se prevé la percepción de una tasa diferencial para aquellos vehículos de extraña jurisdicción que no hayan abonado el impuesto de sellos y automotor de la provincia de Buenos Aires, en el momento de ingresar a la Red. Esta medida emerge como una solución justa ante el frecuente uso que se hace en determinadas épocas del año -mayormente en verano- de las rutas provinciales por personas que no tributan en la Provincia. Por ello se propone el establecimiento de una tasa diferencial por el uso de la Red.

También se prevé la posibilidad de percibir una Contribución de Mejoras por el Trazado de Autopistas, la que eventualmente podrá ser cobrada a los titulares de los inmuebles que puedan verse valorizados por la construcción de las autopistas o autovías. Se fija un límite del 65 por ciento del monto en el que las propiedades se valoricen para esta contribución.

Otro de los ítems que nutrirá al Fondo Fiduciario serán ingresos que provengan del recupero de gastos en que directamente incurre el estado provincial a causa de los accidentes de tránsito. Así se prevé un sistema en que las diversas actividades que el Estado debe desplegar en cada siniestro (ambulancias, gastos médicos, de bomberos y policías, reparación de señales, protecciones y puentes. etcétera), que tienen un importante costo, puedan ser recuperadas en los reclamos extrajudicíales o judiciales que los damnificados directos realicen contra los responsables de los accidentes y sus aseguradoras.

El 40 por ciento de las multas percibidas que correspondan al gobierno provincial serán también destinadas al fondo.

Finalmente, por una cláusula abierta se permite la integración del fondo mediante empréstitos que decida contraer el Gobierno provincial, y demás ingresos accesorios que puedan obtenerse.

8.B) Estimación de montos.

En primer término, no fue posible hallar fuentes enteramente confiables que discriminen los costos de construcción de autopistas o autovías, en atención que los valores de construcción en obras de esta envergadura varían constantemente, y tienen, además, diferencias según sea el terreno en que se construyen, estado de las rutas existentes, la necesidad de rotondas y puentes, si debe expropiarse alguna porción de terreno particular, tipo de banquina a construir, tipo de separación entre carriles, etcétera.

Según las diversas fuentes consultadas (29) los costos de construcción de autopistas oscilan en nuestro país entre uno y dos millones de dólares.

De acuerdo a las estadísticas de la Superintendencia de Seguros de la Nación (30) durante el año 2011 la producción de Seguro Automotor en la provincia de Buenos Aires representó un 19,25 por ciento sobre el total del país, lo que equivale a $ 3.343.607.

En lo que respecta al impuesto a los automotores, durante el año 2011 la recaudación fue de 2.155 millones de pesos.

En lo que respecta a los recuperes por gastos estatales derivados de los accidentes de tránsito, resulta imposible a esta altura evaluar su aporte al fondo, pero de todos modos resulta causalmente justificado que se destinen a encontrar una solución de fondo al principal problema de nuestras rutas.

Tampoco resulta posible a esta altura estimar los montos de recupero por la contribución de mejoras, pero también se vincula causalmente con las obras a realizarse, y resulta razonable que ingresen al fondo especial.

De igual modo, por su vinculación con el tránsito, parece conveniente integrar el fondo con el 40 por ciento del producido de las multas de tránsito que percibe el estado provincial en los términos de la ley 13.927.

8.C) El funcionamiento del Fondo.

Para la gestión de las obras a través del Fondo Fiduciario, se propone la creación un Consejo de Administración, integrado por tres Miembros, que representarán al representantes del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, al Vialidad provincial y al Ministerio de la Producción, el cual tendrá por misión convenir con el fiduciario las obligaciones que le competen para el cumplimiento de la Administración del Fondo, limitándose sus gastos a un máximo del 1 por ciento de los recursos del fondo.

Se propone además la creación de un Consejo Consultivo, que funcionará en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, integrado por los colegios profesionales y especialistas en la materia, cámaras empresarias y compañías de seguros, así como también por organizaciones no gubernamentales vinculadas con la seguridad vial.

Se garantiza por el medio más rígido de la legislación vigente la afectación irrevocable del fondo a sus finalidades especiales, y se designa como fiduciario al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de su empresa vinculada con competencia específica en la materia BAPRO Mandatos y Negocios sociedad anónima (en este sentido; se ha seguido lo establecido en el artículo 3º de la ley 14.105, de Licitación Pública para la concesión del Corredor Vial Integrado del Atlántico).

Como autoridad de control y fiscalización se crea una Comisión Bicameral integrada por seis legisladores, tres por cada cámara. Este sistema ha funcionado adecuadamente en el marco del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura provincial (31) por lo que se estima conveniente plantear un esquema similar de integración y funcionamiento.

Como ya se dijo, se estima conveniente dejar librado a los criterios de mérito, oportunidad y conveniencia del Poder Ejecutivo la selección de las herramientas jurídicas, económicas y financieras para llevar adelante los cometidos del fondo. Teniendo en cuenta que se estima que su duración será de al menos treinta años, no se considera prudente establecer alguna forma especial en este aspecto, para que se tenga la suficiente flexibilidad para adecuar la ejecución de las obras de acuerdo a las realidades de cada momento.

8.D) El reintegro a los aportantes.

Finalmente, en el artículo 11 del proyecto se establecen algunos criterios

de equidad en el funcionamiento del fondo y de los aportes de los contribuyentes bonaerenses.

En primer término, se determina que quienes empleen la red vial a construirse, pero que no hayan contribuido a la formación del fondo, deberán abonar una tasa especial por su uso.

Luego, se establece que los propietarios de automotores que hayan pagado las contribuciones previstas en los artículos 8º y 9º del proyecto de ley tendrán un crédito a su favor, que podrá ser usado para abonar la tasa de uso de las autopistas que oportunamente se establezca para cada corredor vial.

Finalmente, se instruye al Poder Ejecutivo, para que en el caso que se pueda instrumentar un sistema tecnológicamente adecuado y a costos razonables, los créditos que los contribuyentes tengan a su favor por haber contribuido al fondo puedan ser transferidos a terceros para el uso de la R.A.P.B.A. Así, por ejemplo, aquel contribuyente bonaerense que haya pagado los importes establecidos en base al artículo 2º del proyecto de ley y que no circule frecuentemente por las autopistas a construirse, puede transferir a terceros el crédito correspondiente, a fin de su utilización para el pago de la tasa de uso de la red vial.

9. Un intento de solución a un grave problema.

El presente proyecto que se pone a consideración de mis colegas busca encontrar una solución a un problema que adquiere creciente gravedad.

El parque automotor está en continuo crecimiento (se ha duplicado en la última década y aumenta a razón de más de 200.000 vehículos por año). Las personas y las fuerzas productivas que circulan por nuestra provincia necesitan sin dudas que se realice una mejora concreta como la construcción de rutas multicarriles, cuyos beneficios son innegables desde todo punto de vista.

Pero sobre todo, es un tema no mensurable económicamente: se trata de salvar vidas humanas. En mi condición de represente de la Sexta Sección electoral he debido viajar semanalmente desde Bahía Blanca a La Plata por nuestras rutas no sólo por mi trabajo como legislador, sino también como parte del equipo que ayudó a diseñar el Plan de Regionalización impulsado por el Poder Ejecutivo, por el que recorrí de punta a punta la provincia, totalizando 100.000 kilómetros en mi auto particular durante 2011. Pude ver las rutas totalmente colapsadas por la gran cantidad de automóviles y camiones, con un tránsito tan intenso que cualquier imprudencia o falla humana (por pequeña que sea) es capaz de provocar un accidente. A pesar de considerarme una persona cuidadosa, una leve distracción provocada por el cansancio hizo que invadiera el carril de marcha contraria en cercanías de Saladillo y rozara a otro vehículo, pudiendo haber producido un choque de consecuencias graves a sus ocupantes.

Y en este pasado mes de enero de 2012, una distracción hizo que el vehículo de Iñaki Irazusta invadiera el carril de marcha de un camión produciendo una colisión que le costó la vida. Iñaki era un dirigente deportivo, social y cultural de la ciudad de Bahía Blanca, con una bonhomía incomparable, además de ser un afectuoso padre de familia. Si hubiera circulado por una ruta

multicarril, con seguridad su error no hubiera tenido esas consecuencias nefastas. Su desaparición física generó un dolor difícil de medir a toda la ciudad, en la que se le rindieron incontables homenajes. Pensar que su muerte, así como la de cientos de víctimas al año, podrían haberse evitado con una mejor red vial, lleva a pedir a mis que me acompañen en la sanción de este proyecto

Proyecto que sin dudas puede ser mejorado con el trabajo en comisiones y con el aporte que pueda realizar el Poder Ejecutivo, pero sobre el que pido se debata seria y prontamente para dotar de fondos especiales que permitan construir autopistas, que no pueden realizarse con las rentas generales recaudadas por la Provincia.

ANEXO A

Coparticipación Federal de Impuestos a Provincias y Capital Federal.

En miles de pesos

Provincias	Coparticipación per cápita (en pesos corrientes)					
	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Buenos Aires	434	582	735	802	1.085	1.444
Catamarca	2.313	3.102	3.916	4.274	5.782	7.693
Córdoba	829	1.111	1.403	1.532	2.072	2.757
Corrientes	1.157	1.551	1.959	2.138	2.892	3.848
Chaco	1.460	1.958	2.472	2.699	3.650	4.857
Chubut	959	1.287	1.625	1.773	2.399	3.191
Entre Ríos	1.220	1.636	2.066	2.255	3.050	4.058
Formosa	2.121	2.844	3.591	3.920	5.302	7.054
Jujuy	1.303	1.748	2.207	2.409	3.258	4.335
La Pampa	1.819	2.439	3.079	3.361	4.546	6.049
La Rioja	1.917	2.570	3.246	3.542	4.792	6.376
Mendoza	741	993	1.254	1.369	1.852	2.464
Misiones	926	1.242	1.568	1.712	2.315	3.081
Neuquén	972	1.304	1.647	1.797	2.431	3.234
Río Negro	1.220	1.636	2.066	2.255	3.051	4.059
Salta	975	1.307	1.651	1.802	2.437	3.242
San Juan	1.533	2.056	2.596	2.833	3.832	5.099
San Luis	1.631	2.187	2.761	3.014	4.077	5.424
Santa Cruz	1.783	2.391	3.019	3.295	4.457	5.931
Santa Fe	864	1.159	1.463	1.597	2.160	2.874
Sgo. del Estero	1.460	1.958	2.472	2.698	3.650	4.856
Tucumán	1.015	1.361	1.718	1.875	2.537	3.375
Tierra del Fuego	3.026	4.045	5.100	5.564	7.516	9.990
C.A.B.A.	275	364	457	498	952	888

Elaboración Propia con datos extraídos de la Subsecretaría de Relaciones con las Provincias del Ministerio de Economía de la Nación.

1 Según el boletín 131 del Ministerio de Salud de La Nación llamado «Agrupamiento de causas de mortalidad por división territorial, la residencia, edad y sexo en la Argentina. Año 2009», publicado en abril de 2011, ubica a los accidentes en el año 2009, totalizando 1.476 defunciones. El Observatorio Vial de la provincia de Buenos aires afirma que en 2010 se registraron 14. 730 accidentes; y que fallecieron en el lugar del hecho 833 personas. Disponible en http://observatonovial.seguridadvial.gov.ar/mapa-estadistico.php.

2 Los estudios más recientes a los que hemos podido acceder llegan hasta el año 2008. Citaremos más adelante otros más recientes, pero que no son integrales.

3 Disponible en http://portalseguridad.org

4 Dichos estudios cumplen, al mismo tiempo, con los estándares exigidos por la Organización Mundial de la Salud

5 Ob. Cit. Pág. 23.

6 Dirección Nacional de Observatorio Vial, 2008.

7 «Accidentes de Tránsito en Argentina. Segundo informe/1997-2008». Fleitas, Diego. Buenos Aires, septiembre de Ü010, Disponible en Internet en http://www.portalseguridad.org.

8 Datos disponibles en http://www.acara.org.ar/. Apartado «Estadísticas y Mercado»

9 Dicho informe aclara: «Las cifras del presente son proyección de los datos habidos hasta el presente, aplicados al nuevo lapso, e incluyendo fallecidos en el hecho o como consecuencia de él, hasta dentro de los 30 días posteriores, según el criterio internacional más generalizado. Las cifras utilizadas son las últimas disponibles (oficiales, de origen policial o municipal, la mayoría), actualizadas.

10 La provincia de Buenos Aires lidera este ranking también en períodos anteriores. En 2010, por ejemplo, se patentaron 219. 215 automotores. Es notable el incremento con respecto al año siguiente. Al mismo tiempo, hubo 189. 607 motos patentadas en ese año.

11 «Accidentes de Tránsito en Argentina. Segundo informe/1997-2008». Fleitas, Diego. Buenos Aires, septiembre de 2010. Disponible en Internet en http://www.portalseguridad.org. Pág. 12.

12 Informe del Centro de Experimentación y Seguridad Vial (CESVI). Disponible en www.cesvi.com.ar

13 Dentro eje los fundamentos de la norma encontramos: «Que la política de seguridad vial forma parte de la política de protección de los Derechos Humanos, resultando los siniestros de tránsito consecuencia de una sumatoria de factores predeterminados y evitables cuyas consecuencias, consistentes en las pérdidas de vidas humanas, lesiones discapacitantes y daños materiales, significan la vulneración de los derechos a la seguridad, a la salud y al goce de una vida digna; Que el importante despliegue policial producido a partir de la implementación del

«Operativo Sol 2006-2007» en las rutas que conducen a la Costa Atlántica y las medidas de prevención ejecutadas a través de la Policía de Seguridad Vial, frente a la entidad de los sucesos de público y notorio conocimiento que se han venido registrando en la circulación vial de la provincia de Buenos Aires, requieren por parte del gobierno de la provincia de Buenos Aires la adopción de medidas que aseguren la integridad de las personas que transiten por la pública… que en orden de ello, deviene pertinente declarar, en el marco de lo previsto en el artículo 1º de la ley 11.340, la emergencia de la circulación vial en las rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales o nacionales en el territorio de la provincia de Buenos Aires».

14 Datos del año 2008

15 Pág. 3. http://www.cesvi.com.ar/Cesvi/Investigacion/CesviInvestigacion.aspx

16 Ob. Cit. Pág. 6. «Son de mencionar como hechos concretos que pueden haber contribuido a la disminución de los accidentes, la finalización de autovías en la segunda mitad de los años 90, la mejora de la calidad del parque automotor por su modernización (el plan canje) algunas políticas de control y concientización y la crisis económica de 2002.

17 Cox, Wendell y Love, Jean. «Homenaje 1996. Un homenaje a la Red Eisenhower de Autopistas Interestaduales». Disponible en http://www.autopistasinteligentes.org/red_eisenhower.html

18 Ob. Cit. Pág. 18: «Los beneficios inmediatos generados por la red interestadual de autopistas han sido experimentado por quienes las han utilizado y han pagado por ellas. Existen dos clases de beneficios para los usuarios: El tiempo ahorrado, gracias a que en este tipo de autopistas pueden desarrollarse velocidades más altas». Como segundo ítem señala la expansión de la movilidad y agrega: «Otro beneficio obtenido por los usuarios consiste en la reducción del costo de mantenimiento de los vehículos, ya que los automóviles están menos exigidos, hay un desgaste menor de las cubiertas, una reducción en el consumo de aceite y una depreciación menor, beneficios estos que superan con creces la mayor cantidad de dinero que se gasta en combustible debido a las altas velocidades. El dinero ahorrado en el funcionamiento y mantenimiento de los vehículos se calcula en dos mil millones de dólares en 1996 y cuarenta y un mil millones durante los últimos 40 años». Más adelante, el texto señala una situación que podría aplicarse a la extensa provincia de Buenos Aires: «Un mejor acceso a los servicios de salud: la red interestadual de autopistas ha mejorado la calidad de los servicios de salud. Al haber posibilitado el traslado de pacientes graves a los hospitales velozmente, estas autopistas han reducido la tasa de mortalidad. La red también facilita el acceso de pacientes con enfermedades crónicas a médicos especialistas y equipos adecuados».

19 Ob. Cit. Pág.. 15: «Considerando los cálculos del Consejo nacional de Seguridad sobre el costo de los accidentes de tránsito, se puede inferir que la disminución en la tasa de accidentes de tránsito en 1994 producirá un ahorro directo de diecisiete mil doscientos millones de pesos. Esta cifra es cercana a la que el gobierno federal invierte anualmente. Medido en términos de calidad

de vida, el ahorro es aún mayor. Alrededor de $57,1 miles de millones, tres veces más de la cifra invertida por el gobierno federal en autopistas.»

20 Dr. Manuel Mateos de Vicente. «Análisis de los ratios sobre los accidentes y los beneficios de un proyecto de autopista». Publicado en Revista Cimbra Nº 365. Ediciones del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas. Disponible en www.citop.es

21 Publicado en su WEB oficial: http://www.luchemos.org.ar/es/

22 Ob. Cit. Publicado en el apartado de su página WEB. http:// www.luchemos.oiB.ar/espa/queas.htm

23 «Longitud de la red nacional de caminos (al 30/12/2011)». Gerencia de Planeamiento, Investigación y Control. División Relevamientos. (Sección inventario vial). Dirección de Vialidad nacional.

24 Las cifras consignadas fueron extraídas de un disertación realizada por el Director provincial de Presupuesto Lic. Gabriel Esterelles, en la ciudad de Bahía Blanca, el 18 de noviembre de 2011.

25 Datos extraídos del Censo nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

26 …por anomalías del sistema tales como las asignaciones específicas de recursos coparticipables o la vetustez del denominado fondo del conurbano.

27 Pueden verse los detalles del proyecto (también conocido como «Plan Laura», por el nombre de su impulsor inicial) en http://www.metas.org.ar/ autopistas.html.

28 Estos fondos han sido utilizadas en varios países, por ejemplo: Fondo Fiduciario de Carreteras de Estados Unidos de Norteamérica, fondo Nacional de Infraestructura de México (FONADIN). Fondo nacional de Carreteras (Krajowy Fundusz Drogowy) de Polonia, Fondo Vial de Honduras (FOVIAL), Fondo de Conservación Vial de Guatemala, Fondo Vial de Costa Rica, Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV) de Nicaragua, Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) del Salvador, etcétera.

29 Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires; Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires; etcétera

30 http://www.ssn.gov.ar/fwcm/

31 Creado por ley 12.511.

Budassi.

- A las comisiones de Obras y Servicios Públicos, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN.

129

(D/3.280/11-12)

Señor diputado Lissalde, **modificación artículo 4º del reglamento interno de esta honorable Cámara.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Art. 1º - Modifícase el artículo 4º del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 4º - Los diputados tienen la obligación de asistir a todas las sesiones desde el día en que fueren incorporados y no podrán faltar, sin permiso de la Cámara, durante el mes, a más de una sesión con o sin aviso, debiendo, en el caso de encontrarse impedidos de concurrir. comunicarlo por escrito o telegráficamente a la Presidencia.

Para faltar a más de una sesión deberán solicitar licencia a la Cámara, la que al momento de concederla se resolverá expresamente si es con goce de dieta.

Las licencias que el Cuerpo acuerde a sus miembros se calificarán y concederán en la siguiente forma:

a) Ordinarias o circunstanciales: Se concederán hasta por treinta días, por mayoría de votos de los miembros presentes.

b) Extraordinarias o especiales: Se concederán hasta por seis meses, no pudiendo renovarse, por mayoría de votos de la totalidad de los miembros que componen la Cámara. Esta circunstancia dará lugar a que se incorpore temporal o permanentemente al Cuerpo el diputado siguiente de la lista a la que pertenecía aquél que ha hecho uso de la licencia.

Las licencias caducan con la presencia del interesado en el recinto y se revocan mediante el voto de dos tercios de los miembros presentes.

Art. 2º - De forma.

Lissalde.

FUNDAMENTOS

El sistema democrático se basa en el respeto a la soberanía popular como fuente de todo poder y autoridad legítimos. Esta soberanía se materializa sobre todo en oportunidad de realizarse cada acto electoral por el que los ciudadanos eligen mediante el sufragio libre, universal y secreto a quienes van a ser sus

representantes. La representación política es la herramienta institucional que tiene el sistema democrático para instalar al pueblo como titular del poder político.

La democracia representativa se va consolidando con su permanencia en el tiempo, sin interrupciones por golpes militares, y por el respeto hacia las normas y las instituciones de la República.

En este sentido, es de vital importancia que cuando un ciudadano decide participar en forma activa en la vida política y presentarse como candidato, lo haga con ética y responsabilidad y con la firme decisión de ejercer el cargo para el que se presenta y resulte electo.

La voluntad popular se ve defraudada cuando el ciudadano elegido para ocupar un determinado cargo, no lo hace y se produce una crisis de confianza entre representantes y representados, entre sociedad y poder.

Estas situaciones se asemejan a las mal llamadas «candidaturas testimoniales» ya que no son testimonio ni ejemplo de conducta cívica, debiendo llamárseles «candidaturas fraudulentas» puesto que se engaña y se traiciona la voluntad del pueblo.

Con este espíritu, hemos presentado ante esa Honorable Cámara un proyecto de ley modificando el artículo 15 de la ley Orgánica de las municipalidades obligando a los intendentes electos que pasaren a ocupar cargos en el Poder Ejecutivo o nacional a presentar la renuncia debiéndose convocar a elecciones para intendente en la primera renovación del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 de la ley Electoral 5.109, modificado por la ley 14.248.

En igual sentido, corresponde que los diputados provinciales que han sido elegidos por el pueblo de la correspondiente sección electoral, asuman sus cargos. En el caso de que decidan ocupar un cargo en los Poderes Ejecutivos provincial o nacional, deberán pedir una licencia máxima de 6 (seis) meses no renovables a cuyo vencimiento deberán reasumir el cargo electivo o serán reemplazados en forma definitiva por quien lo haya reemplazado en forma temporaria.

De esta manera, no se ocasionaría un nuevo gasto a la Provincia ya que no se pide convocar a elecciones para intendente en forma inmediata, sino junto a la próxima de concejales, y se estaría respetando a los ciudadanos de esos distritos, a la voluntad expresada en las urnas, a la representación política y a la soberanía popular.

Y, a la vez, de esta manera se fortalece la institución municipal, célula básica de nuestra democracia, que también se vigoriza cada vez que se respeta la voluntad del pueblo expresada en las urnas.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Lissalde.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

130

(D/3.288/11-12)

Señor diputado Farías y otra, **declarando de interés legislativo el proyecto Murales, desarrollado en la ciudad de Mar del Plata, en el marco de la 19 edición del Paseo Navideño de la Calle Olazábal.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el proyecto Murales, desarrollado a través de murales pintados sobre los paredones de la calle Olazábal de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, en el marco de la 19º Edición del Paseo Navideño de la Calle Olazábal.

Farías y Liempe.

FUNDAMENTOS

Desde hace 42 años tiene lugar en una casa ubicada en la calle Olazábal 2838 de la ciudad de Mar del Plata una particular tradición iniciada por Estanislao Kroplis que es disfrutada tanto por marplatenses como por visitantes. Es que desde ese entonces se instaló en la costera localidad una casa que decora su frente con bellos arreglos conmemorativos de la Navidad, la que se conoce en la ciudad como la «Casita de Navidad».

Año a año las decoraciones de la casa se fueron haciendo más vistosas y desde allí se fue contagiando buena parte del tradicional barrio San Juan de Mar del Plata.

Este año los vecinos del mencionado sector contaron con la colaboración y el trabajo de Manos Sin Fronteras ONG, Amigos de la Calle Olazábal, la Escuela Nº 20, el Jardín de Infantes Mimitos, el Jardín de Infantes La Ronda, el Grupo Scout Can Aiquen, Amor Esencial, Muarpa, y Murales Gratis Para Todos, coordinados todos ellos por los señores Hernán Reynoso y Nora Anicelle.

Entre todos dieron origen al proyecto Murales, consistente en la realización de Murales fijos y móviles en toda la extensión del denominado «Paseo Navideño de la Calle Olazábal», que tiene entre sus objetivos: la inclusión social; la preservación de las tradiciones; compartir un objetivo común; ser una instancia superadora y múltiple de unidad barrial; ser el eje de difusión de actividades; abordar y trabajar sobre el derecho a la identidad, la historia, y la implicancia y compromiso y solidaridad del Barrio y su gente; concienciar sobre los diferentes aspectos de este derecho; incentivar sobre la historia

pasada y también la reciente; mejorar la calidad de vida de los vecinos del sector.

El trabajo se desarrolló de manera articulada con la escuela, los jardines, los scouts, muralistas y graffitis en la temática de la Navidad y la inclusión social:

• Se realizó con la Escuela Nº 20, los 5º grados del turno mañana y tarde con un total de aproximadamente 90 alumnos, talleres y productos dentro del espacio escolar, con figuras y motivos navideños, que forman parte del embellecimiento de la Calle Olazábal, desde el 16 de diciembre de 2011 al 30 de enero de 2012.

• Se realizó con el Jardín de Infantes Mimitos y La Ronda, conjuntamente con los padres de los niños y niñas de las Instituciones, una actividad de pintura de figuras navideñas, teniendo como objetivo principal que los trabajos realizados también estén presentes en la Fiesta, y para darle un sentido de pertenencia al barrio.

• Cada tarea ha estado coordinada por una Comisión conjunta entre «Amigos de la Calle Olazábal»; el Tallerista Hernán Reynoso por la Rada Centro Cultural; la Gestora Cultural Nora Anicelle para Manos Sin Fronteras; Sandra Cabrera, Auxiliar de la Escuela 20 y Estudiante de Gestión Cultural; y de Scouts Grupo Can Aiquen. Esta Comisión fue la encargada de articular; La temática y la interrelación entre los grupos de trabajo, siendo de suma importancia el respeto de los lugares de cada uno de los integrantes del Equipo.

• Se integró a la realización de los murales a los siguientes Grupos: Muralistas Amor Esencial, Muarpa, Murales gratis para todos, Grupo de Graffitteros, vecinos del barrio y otros artistas. Así como a otras instituciones -tales como el Grupo Abya Ayala-, dependiendo la convocatoria de las paredes a pintar.

• Los materiales y las herramientas que se utilizaron se hicieron bajo la concepción del recupero, reciclado, reutilización y cuidado del medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto solicito a los señores legisladores acompañar con el voto positivo el presente proyecto de resolución.

Farías.

- Aprobado sobre tablas.

131

(D/3.289/11-12)

Señor diputado Ferias, **declarando de interés legislativo la 42ª edición de los arreglos decorativos de la denominada Casita de Navidad y el 19 edición del «Paseo Navideño de la Calle Olazábal, que se desarrollan en la ciudad de Mar del Plata.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la 42º Edición de los arreglos decorativos de la denominada «Casita de Navidad» y la 19º Edición del «Paseo Navideño de la Calle Olazábal», que se desarrollan en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, desde el 16 de diciembre de 2011 al 7 de enero de 2012.

Farías.

FUNDAMENTOS

Desde hace 42 años tiene lugar en una casa ubicada en la calle Olazábal 2838 de la ciudad de Mar del Plata una particular tradición iniciada por Estanislao Kroplis que es disfrutada tanto por marplatenses como por visitantes. Es que desde ese entonces se instaló en la ciudad balnearia una casa que decora su frente con bellos arreglos conmemorativos de la Navidad, la que se conoce en la ciudad como la «Casita de Navidad».

En medio de un bosque fue armando su casa con madera del puerto y antes de ocuparla, Estanislao plantó un pino entre los árboles. Cuando empezaba el invierno y todavía faltaba para Navidad, la casa se preparaba para la fiesta. El hombre cortaba varillas y también la rama más linda de aquel pino del bosque para el árbol. Nadie en su familia lo veía hasta que Estanislao, el 24, justo a las doce de la noche lo iluminaba. En cada rama prendía una vela y en la punta más alta ponía la estrella.

Después fue Ana María «Titina» Kroplis, nieta del mencionado, la que continuó con la propuesta a la que tiempo más tarde se fueron sumando otros vecinos del sector. Año a año las decoraciones de la casa se fueron haciendo más vistosas y desde allí se fue contagiando buena parte del tradicional barrio San Juan de Mar del Plata.

Así fue que llegamos a la actualidad en la que las decoraciones se extienden por seis cuadras quedando la «Casita de Navidad» en el centro del Paseo. Asimismo el municipio de General Pueyrredón ha dispuesto el corte del tránsito vehicular en la cuadra donde se halla emplazada la reconocida «Casita», permitiendo que en el lugar se establezca una feria artesanal de productos navideños.

Como ya es habitual cada frente de las viviendas ubicadas en el Paseo Navideño de la calle Olazábal estará ornamentado con figuras navideñas, y guirnaldas de luces de colores cruzarán la calle de vereda a vereda.

Las actividades previstas para estas fiestas son:

Desde el 16 Tradicional festejo navideño, que consiste en la decoración de la calle Olazábal (entre Gascón y Alvarado) espectáculos, salida de Papá Noel y los Reyes Magos.

Programa:
Día 16 - 21: Inauguración con Gran Desfile y Varíete Hazmerreír.
Desde el 16, diariamente 20 a 24: Feria de artesanías y espectáculos.
Día 21-20: Pesebre Viviente.
Día 24 (después del Brindis) y día 25 - 21: Salida de Papa Noel.
Las actividades continúan hasta el 7/1.

Hoy podría decirse que el lugar centraliza el espíritu navideño de la ciudad diferenciándose de los paseos de compras.

Por lo anteriormente expuesto solicito a los señores legisladores acompañar con el voto positivo el presente proyecto de resolución.

Farías.

- Aprobado sobre tablas.

132

(D/3.291/11-12)

Señor diputado D Alessandro, **derogación artículo 29 y modificación artículo 30 del capitulo IV del reglamento de esta honorable Cámara**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Art. 1º - Derógase el artículo 29 del Capitulo IV del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - Modifícase el artículo 30 del Capitulo IV del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Art. 30 - De los vicepresidentes dependerá el Servicio de Auditoria establecido por el artículo 34 de la ley 10.426, incumbiéndoles la designación y remoción del funcionario allí previsto.

Art. 3º - De forma.

D Alessandro.

FUNDAMENTOS

La presente modificación del reglamento interno deroga la vigencia del

artículo 29, debido a que ha quedado desvirtuado en el tiempo este acto administrativo. Ello por cuanto fue instituido cuando la gobernación de la provincia de Buenos Aires y la primera minoría legislativa pertenecían al mismo partido político, siendo la mayoría legislativa en la Honorable Cámara de Diputados oposición en aquel entonces.

La realidad política de la actual composición de la Honorable Cámara, hace que el oficialismo no deba ejercer las funciones de control y auditaría sobre si mismo. El actual funcionamiento como ha quedado diseñado, convierte a la Presidencia de la Honorable Cámara en un cuerpo colegiado en si mismo, con conducción bicéfala, donde una parte del propio oficialismo se arroga la función de contralor en forma conjunta y además designa, tutela y remueve el Servicio de Auditoria establecido por el artículo 34 de la ley 10.426. Por ello, es que también se propone la modificación del artículo 30 para permitir que dicho control sea ejercido por todos los vicepresidentes de este Honorable Cuerpo, y no sea solamente incumbencia del oficialismo; convirtiendo a la mayoría legislativa en meros espectadores del funcionamiento de la Honorable Cámara. Es oportuno replicar en este caso el actual sistema que existe en el Honorable Congreso de la Nación donde el oficialismo gobierna y la oposición controla.

Por los fundamentos anteriormente expresados solicitamos a los señores legisladores el acompañamiento con el voto afirmativo de este proyecto de resolución.

D Alessandro.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

133

(D/3.310/11-12)

Señor diputado González, **estableciendo que las comisiones permanentes prescriptas en el artículo 46 del reglamento interno de esta honorable Cámara, deberán realizar, al menos una sesión por mes, en entidades, instituciones y organismos relacionados a su objeto dentro del marco de sus competencias.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Art. 1º - Las comisiones permanentes prescriptas en el artículo 46 del reglamento interno de esta honorable Cámara, deberán realizar, al menos una

sesión por mes, en entidades, instituciones y organismos relacionados a su objeto dentro del marco de sus competencias.

Art. 2º - De forma.

D Alessandro.

- Aprobado sobre tablas.

134

(D/3.315/11-12)

Señor diputado D Alessandro, **expresando enérgico repudio a la calificación desafortunada del primer ministro británico David Cameron, de colonialismo. Asimismo reafirmar la soberanía y los derechos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar su más enérgico repudio a la calificación desafortunada del Primer Ministro Británico David Cameron quien califico a nuestro país de colonialista. Asimismo, este Honorable Cuerpo reafirma la soberanía y los derechos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas.

D Alessandro.

FUNDAMENTOS

Expresar su más enérgico repudio a la calificación desafortunada del Primer Ministro Británico David Cameron quien califico a nuestro país de colonialista. Asimismo, este Honorable Cuerpo reafirma la soberanía y los derechos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas.

Sorprendido por la nefasta y abominable declaración que el Primer Ministro Británico David Cameron efectuara en la sesión semanal ante la Cámara de los Comunes de Gran Bretaña donde tildo a la República Argentina de colonialista, me veo obligado a solicitar a este Honorable Cuerpo el más enérgico repudio sobre dichas expresiones.

Asimismo solicito al pleno de la Cámara de Diputados reafirme nuestros legítimos derechos soberanos sobre las islas Malvinas.

Por todo ello les pido a las señoras y señores legisladores el acompañamiento con el voto afirmativo de este proyecto de resolución.

D Alessandro.

- Aprobado sobre tablas.

135

(D/3.318/11-12)

Señor diputado Bruera y otro, **declarando de interés legislativo el libro «Pájaros Rojos» - Poemas - de Graciela Pernas Martino, detenida desaparecida durante la última dictadura militar.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo, el libro «Pájaros Rojos» - Poemas - de Graciela Pernas Martino, detenida desaparecida, a los 20 años de edad, el 19 de octubre de 1976 durante la última dictadura militar.

Bruera y Negrelli.

FUNDAMENTOS

Graciela Pernas Martino nació en la ciudad de La Plata en el año 1955. Junto a Julio Poce, quien sería su marido, participó en los grupos de lectura y militancia política de tendencia socialista que surgieron durante los años 70 en el colegio nacional de La Plata. El 19 de octubre de 1976 fueron encontrados en su casa y secuestrados por un grupo de militares, civiles y policías funcionales al régimen castrense de aquella época. Graciela tenía apenas 20 años de edad cuando fue detenida. Junto con Julio, fueron vistos por última vez en el centro clandestino de detención el Pozo de Banfield, hacia fines de ese año. Pájaros Rojos es una selección de poemas escritos por Graciela, libro que fue posible gracias a su madre, Alba Martino, quien conservó los papeles, Ayelén Oliva, quien ayudó en la selección y edición, y la Universidad Nacional de La Plata, que lo publicó en 2008.

Dada la importancia que este libro tiene, para la comunidad de La Plata en particular y la sociedad en general, desde el punto de vista educativo, cultural y como ejercicio de memoria, es que propongo que se declare de interés legislativo.

Bruera.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

136

(D/3.323/11-12)

Señor diputado Lissalde, **declarando de interés legislativo los festejos por el centenario de la fundación de la localidad de Polvaredas, partido de Saladillo.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo los festejos por el centenario de la fundación de la localidad de Polvaredas, partido de Saladillo, que se llevarán a cabo entre el 28 de enero y el 18 de marzo.

Lissalde.

FUNDAMENTOS

Como la mayoría de los pequeños pueblos ubicados en el interior de la provincia, la localidad de Polvaredas comenzó a tomar forma a partir de que se inaugurara la línea de trocha angosta del Ferrocarril provincial Buenos Aires, procedente de la ciudad La Plata y llegaba al meridiano V en el límite con La Pampa.

Fue el 17 de marzo, pero de 1912, cuando Ofelia Del Carril de Lagos, heredera de Víctor Del Carril, donó las tierras para la línea férrea y denominó «Polvaredas» a la estación. En torno a ella se fue formando el pueblo.

El nombre del pueblo tiene sus orígenes durante los años de la colonia, cuando zona era aún parte del desierto y los indios recorrían las tierras en busca del ganado salvaje que en épocas de sequía se reunía en las aguadas permanentes. La laguna existente ya era conocida como «de las Polvaredas» por los exploradores de las tierras del sur del Salado desde los tiempos de los Virreyes.

Por 1827 la provincia había otorgado campos en el paraje «Las Polvaredas» y en 1839 se creó el nuevo partido de Saladillo. La estancia «Polvaredas Grandes» fue adquirida por Salvador María del Carril y ya para el año 1870, el Censo nacional consideraba a esta estancia como modelo en la zona.

Actualmente, Polvaredas cuenta con una población de 476 habitantes y el pueblo se ha expandido delante de la estación del ferrocarril que le dio su nombre. Desde hace pocos años, las diferentes instituciones del pueblo asumieron la organización de los festejos por el aniversario que, al cumplir cien años desde su creación de Polvaredas, serán los siguientes:

- Cena aniversario organizada por el Club Pampero el día 28 de enero.
- Una noche de Carnaval de la que participarán todas las instituciones.

- «La Noche de las 100 Velas» y acto protocolar el día 16 de marzo, en la plaza principal de Polvaredas.

- Desfile institucional, desfile gaucho, exhibición de autos antiguos y maquinarias, almuerzo campero y la actuación de varios números artísticos el 18 de marzo.

Es importante como incentivo y reconocimiento a los pequeños pueblos del interior bonaerense que esta Honorable Cámara considere de interés sus festejos, por lo que agradezco a los señores diputados que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Lissalde.

- Aprobado sobre tablas.

137

(D/3.333/11-12)

Señor diputado Díaz, **conmemorando el centenario de la ley 8.871, conocida popularmente como ley Sáenz peña.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Conmemorar el centenario de la ley 8.871, conocida popularmente como ley Sáenz Peña, la que fuera sancionada el 10 de febrero de 1912, por la que se estableciera el sufragio universal, secreto y obligatorio e introdujo el sistema de lista incompleta, lo que implicó el fin del fraude y significó un notable avance hacia la democracia en el país y la posibilidad de expresión de los sectores políticos opositores que habían sido totalmente marginados del sistema por los gobiernos conservadores.

Díaz.

FUNDAMENTOS

La primera ley electoral argentina fue sancionada en 1821 en la provincia de Buenos Aires durante el gobierno de Martín Rodríguez, bajo el impulso de su ministro de gobierno, Bernardino Rivadavia. Esta ley establecía el sufragio universal masculino y voluntario para todos los hombres libres de la provincia y limitaba exclusivamente la posibilidad de ser electo para cualquier cargo a los propietarios.

A pesar de su amplitud, esta ley tuvo en la práctica un alcance limitado porque la mayoría de la población de la campaña ni siquiera se enteraba de que se desarrollaban los comicios. Así, en las primeras elecciones efectuadas con esta ley, sobre una población de 60.000 personas, sólo trescientas emitieron su voto.

La Constitución nacional de 1853 dejó un importante vacío jurídico en lo referente al sistema electoral, que fue parcialmente cubierto por la ley 140 de 1857. El voto era masculino y cantado y el país se dividía en 15 distritos electorales en los que cada votante lo hacía por una lista completa, o sea que contenía los candidatos para todos los cargos. Así la lista más votada obtenía todas las bancas o puestos ejecutivos en disputa y la oposición se quedaba prácticamente sin representación política.

La emisión del voto a viva voz - voto cantado - podía provocarle graves inconvenientes al votante que iban desde la pérdida de su empleo o la pérdida de la propia vida si su voto no coincidía con el del caudillo que dominaba su circuito electoral. Sin dudas, rigió por aquellos años (1857-1912) un fraude que en algunos casos resultaba escandaloso como lo cuenta Sarmiento en una carta a su amigo Oro refiriéndose a las elecciones de 1857: «Nuestra base de operaciones ha consistido en la audacia y el terror que, empleados hábilmente, han dado este resultado admirable e inesperado. Establecimos en varios puntos depósitos de armas y encarcelamos como unos veinte extranjeros complicados en una supuesta conspiración; algunas bandas de soldados armados recorrían de noche las calles de la ciudad, acuchillando y persiguiendo a los mazorqueros; en fin: fue tal el terror que sembramos entre toda esta gente con estos y otros medios, que el día 29 triunfamos sin oposición».

Los días de elecciones los gobernantes de turno hacían valer las libretas de los muertos, compraban votos, quemaban urnas y falsificaban padrones. Así demostraba la clase dominante su desprecio por la democracia real y su concepción de que eran los únicos con derecho a gobernar un país al que consideraban una propiedad

Puede decirse que todos los gobernantes de lo que la historia oficial llama «presidencias históricas» - es decir, las de Mitro, Sarmiento y Avellaneda; y las subsiguientes hasta 1916- son ilegítimas de origen porque todos los presidentes de aquel período llegaron al gobierno .gracias al más crudo fraude electoral.

Hacia fines del siglo XIX las burguesías gobernantes comprendieron que la exclusión del pueblo tenía grandes desventajas y que la ampliación del sistema electoral, si se hacía con los controles del caso, no afectaba el desarrollo y supervivencia del sistema, sino que por el contrario lo legitimaba y legalizaba.

Paralelamente, la realidad social, al influjo de las corrientes inmigratorias, expresaba cada vez con más fuerza el rechazo a estas prácticas, que implicaban una generalizada exclusión de todos aquellos sectores que no pertenecían a la clase dominante, incluso a través de diversos levantamientos populares armados, atentados anarquistas, huelgas obreras, etcétera.

En 1904, se adoptó transitoriamente, como paliativo, el sistema «uninominal», a través del cual cada ciudadano sufragaba por un solo candidato y no por

una lista completa. Esta modificación permitió que resultara electo como diputado nacional Alfredo Lorenzo Palacios. Pero, al año siguiente, bajo la influencia del presidente Manuel Quintana, se volvió al sistema de lista completa, en la que cada elector votaba por todos los candidatos de su distrito y se suprimió el voto de viva voz, por el voto «escrito», pero sin que éste fuera secreto. El votante debía entregar a la mesa electoral, en un papel escrito y doblado, los nombres de la totalidad de los candidatos por los que votaba.

Electo presidente a mediados de 1910, Roque Sáenz Peña, días antes de asumir el cargo, obtuvo una entrevista con Hipólito Yrigoyen, quién asumió el compromiso de desistir de la vía revolucionaria en tanto se sancionara una ley electoral que garantizara la pureza y masividad del sufragio. Sáenz Peña cumplió su compromiso al enviar al Honorable Congreso el proyecto de ley, en el cual intervino en forma trascendente el ministro del Interior, Indalecio Gómez. El presidente, al fundar la iniciativa expresó: «He dicho a mi país todo mi pensamiento, mis convicciones y mis esperanzas. Quiera mi país escuchar la palabra y el consejo de su primer mandatario, quiera el pueblo votar».

Sancionada la iniciativa, la nueva ley electoral será un hito significativo para garantizar la limpieza y libertad de sufragio. En ella se determinaba la confección de un nuevo padrón electoral sobre la base de los listados de enrolamiento militar, y el voto secreto y obligatorio para todos los ciudadanos varones mayores de 18 años permitía la fiscalización y definía con cierta casuística cómo debían ser los denominados «cuartos oscuros».

La ley, no obstante no incluir el derecho a voto de las mujeres, significó un gran avance. De alguna manera, implicó el fin del fraude y significó un notable avance hacia la democracia en el país y la posibilidad de expresión de los sectores políticos opositores que habían sido totalmente marginados del sistema por los gobiernos conservadores.

La primera aplicación de esta nueva ley fue en la elección de candidatos a gobernador en la provincia de Santa Fe, en marzo de 1912, a las que acudió el radicalismo levantando su política abstencionista frente a las nuevas garantías prometidas y aseguradas por el presidente Sáenz Peña, y en la que triunfó la fórmula integrada por Manuel Menchaca y Ricardo Caballero.

Posteriormente, sería aplicada en la provincia de Entre Ríos en 1914, para serlo a nivel nacional en 1916 y permitir el acceso a la presidencia de la Nación de Hipólito Yrigoyen.

En consecuencia, con motivo de cumplirse en los próximos días el centenario de la sanción de esta norma, sometemos a consideración de esta Cámara la aprobación del proyecto de resolución que se adjunta.

Díaz.

- Aprobado sobre tablas.

138

(D/3.334/11-12)

Señor diputado Carusso, **solicitando instalar en las dependencia de esta Honorable Cámara, recipientes para el almacenamiento de tapitas destinadas al programa reciclado de tapitas.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar instalar en las dependencias de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires recipientes para el almacenamiento de tapitas destinadas al Programa «Reciclado de Tapitas», con la leyenda «Destapa tu solidaridad. Dona tus tapitas a la fundación Garrahan.»

Carusso.

FUNDAMENTOS

El Programa de «Reciclado de Tapitas» comenzó en el año 2007 a cargo de la Fundación Garrahan. Desde entonces, se han reciclado 2.332 toneladas y recuperado aproximadamente 932.800.000 tapitas de plástico.

Este programa constituye una de las tantas actividades que se realizan en beneficio de los niños y adolescentes que se atienden en el hospital, institución de referencia para los problemas más graves y complejos de la salud de los niños de todas las provincias de nuestro país.

La iniciativa permite juntar grandes cantidades de tapitas con el propósito de venderlas a empresas que se encargan de su reciclaje y con lo obtenido adquirir insumos, instrumental, equipamiento médico de avanzada tecnología, reparación de equipos y funcionamiento y sostén de la Casa Garrahan, hogar donde se hospedan niños de bajos recursos que viven a más de cien kilómetros y se encuentran en tratamiento ambulatorio.

Los objetivos del Programa son los siguientes:

- Obtener recursos económicos para apoyar el desarrollo integral del Hospital Garrahan.

- Estructurar un proyecto solidario donde la sociedad civil participa como protagonista fundamental, enriqueciendo su capital social y su responsabilidad ciudadana.

- Contribuir a la protección del medio ambiente, alentando los hábitos adecuados para su defensa permanente.

- Alentar la formación de alianzas estratégicas entre las instituciones y empresas de los diversos sectores de nuestra sociedad, en la intención de compartir proyectos.

Durante el transcurso de estos años, el programa ha contado con el apoyo y la colaboración de innumerables instituciones, empresas, organismos, establecimientos educativos, consorcios y particulares que aportan su granito de

arena a tan noble causa depositando tapitas en alguno de los lugares de recolección. A su vez, cuenta con el invalorable apoyo de los medios de comunicación que difunden permanentemente los alcances del programa.

Sin dudas, el programa tiene un claro beneficio económico, pero también presenta una impronta solidaria y un compromiso con el medio ambiente que se debe fortalecer, es por ello que debemos aunarnos a él.

Por los motivos expuestos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Carusso.

- A la Comisión de Salud Pública.

139

(D/3.335/11-12)

Señor diputado Carusso, **solicitando instalar en las dependencias de esta honorable cámara, recipientes para el almacenamiento de llaves destinadas al programa reciclado de llaves.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitando instalar en las dependencias de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires recipientes para el almacenamiento de llaves destinadas al Programa «Reciclado de Llaves», con la leyenda «Abrí tu corazón. Dona tus llaves a la Fundación Garrahan».

Carusso.

FUNDAMENTOS

El Programa de «Reciclado de Llaves» se inició en el año 2008 a cargo de la Fundación Garrahan. Desde entonces, se han reciclado 2.508 kilos y recuperado aproximadamente 137.940 llaves de bronce.

Este Programa constituye una de las tantas actividades que se realizan en beneficio de los niños y adolescentes que se atienden en el hospital, institución de referencia para los problemas más graves y complejos de la salud de los niños de todas las provincias de nuestro país.

Las llaves de bronce, plateadas o doradas, que no atraigan al imán pueden ser recicladas en el marco del mencionado Programa.

La iniciativa permite juntar llaves con el propósito de venderlas a empresas que se encargan de su reciclaje y con lo obtenido adquirir insumos, instrumental, equipamiento médico de avanzada tecnología, reparación de equipos y funcionamiento y sostén de la Casa Garrahan, hogar donde se hospedan niños de bajos recursos que viven a más de cien kilómetros y se encuentran en tratamiento ambulatorio.

Los objetivos del Programa son los siguientes:

- Obtener recursos económicos para apoyar el desarrollo integral del Hospital Garrahan.

- Estructurar un proyecto solidario donde la sociedad civil participa como protagonista fundamental, enriqueciendo su capital social y su responsabilidad ciudadana.

- Contribuir a la protección del medio ambiente, alentando los hábitos adecuados para su defensa permanente. En este sentido la recuperación del papel en magnitudes importantes constituye una acción significativa y de gran repercusión educativa.

- Alentar la formación de alianzas estratégicas entre las instituciones y empresas de los diversos sectores de nuestra sociedad, en la intención de compartir proyectos.

Durante el transcurso de estos años, el Programa ha contado con el apoyo y la colaboración de innumerables instituciones, empresas, organismos, establecimientos educativos, consorcios y particulares que aportan su granito de arena a tan noble causa depositando tapitas en alguno de los lugares de recolección. A su vez, cuenta con el invalorable apoyo de los medios de comunicación que difunden permanentemente los alcances del Programa.

Sin dudas, el programa tiene un claro beneficio económico, pero también presenta una impronta solidaria y un compromiso con el medio ambiente que se debe fortalecer, por ello que debemos aunarnos a él.

Por los motivos expuestos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Carusso.

- A la Comisión de Salud Pública.

140

(D/3.340/11-12)

Señora diputada Sánchez, **declarando su total satisfacción y beneplácito ante la decisión de todos los países del MERCOSUR de no permitir el ingreso a sus puertos de buques con bandera de Malvinas y banderas de guerra británicos.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su total satisfacción y beneplácito ante la decisión de todos los países del MERCOSUR de no permitir el ingreso a sus puertos de buques con bandera de Malvinas y bandera de guerra británicos.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

La decisión de los países del MERCOSUR, de no permitir el ingreso a sus puertos de buques con bandera de Malvinas se suma la voluntad expresa de tampoco permitírselo a buques con bandera de guerra británicos, informado oficialmente por el presidente de la hermana República Oriental del URUGUAY.

Con esta decisión ya puesta en vigencia continúa cerrándose el círculo de todos los países del MERCOSUR, la UNASUR y la CELAC, adhiriendo al reclamo permanente de nuestro país durante los últimos años sobre nuestra Soberanía en MALVINAS, acorde no sólo a la historia sino fundamentalmente a las distintas resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas de los últimos años, afianzándose así la integración regional en defensa de nuestros máximos intereses sobre los foráneos.

Por supuesto que esta decisión ha tensado aún más los ya alterados nervios del Reino Unido, ante una situación que los coloca cada vez más solos por su posición tan cerrada como autista en el marco internacional.

Nos tratan de colonialistas los que aún conservan varias colonias bajo su bandera en el mundo entero; nos tratan de belicosos los que se niegan al diálogo y garantiza su «fuerza disuasoria» en nuestras Malvinas; pretenden celebrar su triunfo de hace 30 años con la presencia monacal en nuestras Malvinas mientras niegan desembarcos turísticos internacionales; pretenden obviar 130 años de historia los sucesores de aquellos que invadieron militarmente nuestras islas tratándonos de «amenazadores» por pretender proteger nuestro espacio aéreo.

Tal como lo expresara nuestra presidenta el pasado 25 de enero, jamás negamos su nacionalidad, sólo reclamamos nuestra tierra, pueden continuar defendiendo su bandera, pero deben permitirnos defender nuestra soberanía, motivo por el cual, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo todo respaldar todo accionar que haga a la soberanía de los pueblos sobre su propia tierra, solicito la aprobación de la presente iniciativa.

Sánchez.

- Aprobado sobre tablas.

141

(D/3.341/11-12)

Señora diputada Sánchez, **declarando su mas profundo pesar y preocupación ante el riesgo de guerra en Irán de acuerdo a las manifestaciones y actitudes del gobierno de los EE.UU.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su más profundo pesar y preocupación ante el riesgo de Guerra en Irán de acuerdo a las manifestaciones y actitudes del gobierno de los EE.UU. habiendo ya desplazado dos portaaviones a la zona del Golfo Pérsico, habida cuenta de las impensables consecuencias que la misma traería al mundo entero.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

Nuestra responsabilidad como representantes del defender la paz interna y mundial. Los acontecimientos que últimamente se suceden en nuestro planeta indican que se vive una inestabilidad meridiana. La política de los Estados Unidos está dispuesta a intervenir en el Golfo Pérsico ante las versiones de bloqueo del Estrecho de Ormuz, paso fundamental del comercio internacional del petróleo crudo. Así lo expresan claramente las Agencias Internacionales ABC.es y BBCMundo en sus publicaciones del 11 y 14 de enero próximo pasados.

La posición actual es la más cercana a una verdadera guerra en los últimos meses, lo que se transforma en una preocupación para todos los habitantes del mundo entero, porque, esta posible guerra, más allá de cualquier consideración regional, conlleva el riesgo de extensión mundial como 3ra. Guerra, por todas las expresiones a favor y en contra difundidas por distintos países, con el agravante de posible Guerra Nuclear ante los antecedentes que existen para algunas de las partes.

Ningún órgano oficial de la ONU aún ha reconocido la posible existencia de la tecnología para producir armas nucleares en Irán, ratificado, a la fecha, por la comisión que está realizando las investigaciones en dicho territorio, a las que el propio gobierno Iraní le ofreció mayor tiempo de permanencia para completar el correspondiente informe.

Bregar por la paz obligación de todos, la guerra, su posibilidad declarada, aunque muchas son las voluntades que ya se han expresado a favor y en contra, ello no quita la preocupación como sí incentiva el pronunciarnos sobre ella, motivo por el cual, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como

representantes del pueblo favorecer toda discusión y debate a favor de la paz en todos los niveles de la sociedad, solicito la aprobación de la presente iniciativa.

Sánchez.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

142

(D/3.342/11-12)

Señora diputada Sánchez, **repudiando la actitud provocativa del gobierno de Inglaterra para con nuestro país, demostrada en el envío del destructor HMS Dauntless.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su repudio y rechazo a la constante actitud bélica provocativa del gobierno de Inglaterra para con nuestro país, demostrada en el envío del destructor HMS Dauntless, uno de sus naves de guerra más modernas, a las Islas del Atlántico Sur, ratificando así su negativa a todo diálogo y debate ante nuestra soberanía sobre las Islas Malvinas, respaldando plenamente la decisión de nuestro Gobierno nacional de exigir más diplomacia y menos armas, hasta su restitución definitiva por parte del colonialista Reino Unido.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

Una vez más el gobierno de Inglaterra demuestra que su política exterior no ha dejado de ser colonialista. Su negativa a toda negociación en el tema Islas Malvinas no es coherente con el Siglo XXI.

En una más que preocupante escalada militar, el Reino Unido ha enviado a la zona Malvinas al Destructor HMS Dauntless, una de las naves más modernas de su Marina de Guerra, cuya capacidad de destrucción la convierte en el arma más mortífera que surcará nuestro Océano Atlántico Sur cuando se cumplan 30 años de aquella nefasta aventura de unos pocos y delirantes generales argentinos, esto dicho sin menosprecio alguno hacia quienes demostraron su valentía y profesionalidad en defensa ya no sólo de nuestra Soberanía sobre nuestra Islas Malvinas, sino fundamentalmente de nuestra enseña patria y nuestro pueblo todo.

De un tiempo a esta parte, múltiples han sido las amenazas que Inglaterra a lanzado para boicotear la negociación que nuestro Gobierno y nuestro pueblo entero viene reclamando desde hace años. Así es como profundizó ejercicios militares en las islas, en forma unilateral e ilegítima, violando las resoluciones de la ONU; anunció el envía de un submarino nuclear y nuevos destacamentos militares; anunció la presencia del príncipe Williams en coincidencia con el 30º aniversario del conflicto del año 1982; su primer ministro nos trató de país «colonialista» desconociendo su propia historia de colonizaciones vigentes aún a la fecha, incluida Malvinas; en el portal de la Fuerza Aérea Británica, sus Falklands, nuestras Malvinas, figuran al nivel de las operaciones en el Caribe, Libia, Afganistán, Medio Oriente, Balcanes, Chipre, Diego García; en 2009 la Subcomisión de Seguridad y Defensa del Parlamento Europeo ofrece sus bases militares en todo el mundo (incluido nuestras Malvinas) para la seguridad y defensa de todo el bloque europeo; sus acólitos en nuestro país se manifiestan intentando hacer ver a la política de nuestro Gobierno nacional hacia Malvinas como una amenaza a la libertad y derechos de sus habitantes; desde 1998 a la fecha ha profundizado su campaña de exploración unilateral e ilegítima en busca de petróleo, incluyendo el reciente acuerdo con la gigante estadounidense Anadarko que reeditaría en suelo argentino y sudamericano el frente petrolero anglosajón; estas, en definitiva son verdaderas intimaciones, de las que Gran Bretaña hace uso y abuso con tal de no discutir el tema de fondo.

Ante todo lo expuesto, partiendo del concepto que toda actitud intimidatorio clausura cualquier voluntad de diálogo y que el belicismo conque Inglaterra se manifiesta se condice plenamente con lo que está ocurriendo en el Golfo Pérsico poniendo en serio riesgo la paz mundial, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo todo priorizar el diálogo por sobre cualquier confrontación armada, avalando asimismo las distintas resoluciones de la ONU, el MERCOSUR, la UNASUR y la CELAC ante el conflicto Malvinas, solicito la urgente aprobación de la presente iniciativa.

Sánchez.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

143

(D/3.343/11-12)

Señora diputada Sánchez, **declarando su profundo pesar ante el fallecimiento del padre José María Pichi Meisegeier, quien acompañara y sucediera al padre Carlos Mujica en la Iglesia Cristo Obrero de la Villa de Retiro.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su más profundo pesar ante el fallecimiento del Padre José María Pichi Meisegeier, quien supo acompañar y suceder al Padre Carlos Mugica en la Iglesia Cristo Obrero de la Villa de Retiro, acercando su más sinceras condolencias a sus familiares y amigos.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

José María Pichi Meisegeier, de origen alemán, fue un sacerdote formado en la congregación de los Jesuitas, y comenzó su actividad durante el gobierno de tacto del General Juan Carlos Onganía, en la Organización de la Peregrinación de Villeros a Luján de aquella época.

Su preocupación permanente, junto a otros curas del movimiento villero, fue la vivienda de los sectores marginados de nuestra sociedad, a los que el supo denominar como «marginalizados», dejando así en claro que son víctimas de un proceso que, en el otro extremo, también tiene beneficiarios.

Supo acompañar al Padre Carlos Mugica durante su misión en la Villa de Retiro, donde supieron radicarse, como ellos lo señalaban, también como protección hacia sus propias vidas habida cuenta que allí no entraba ni la policía ni el ejército, y fue su sucesor en la misma a partir de su asesinato.

Durante los últimos 20 años formó parte de la Conducción de la Secretaría de Enlace de Comunidades Autogestionadas (Se.De.Ca.), entidad dedicada a la coordinación de las actividades llevadas adelante por las organizaciones que trabajan en la construcción y mejoras de viviendas sociales, desde la perspectiva del Microcrédito y el apoyo a las comunidades.

Pocos saben que la Se.De.Ca. otorgó desde el año 1995 unos 3695 créditos por más de tres millones de pesos, producto de su autogestión, desafiando los tradicionales conceptos de renta financiera.

Siempre se quejó en vida de «quienes hacen negocios con los pobres», queja que muchos compartimos durante muchos años junto a él, y hoy deja esta tierra habiendo marcado una profunda huella en el sentimiento de miles y miles de almas hacia su propia mejor calidad de vida.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta su lucha permanente y su propia historia, solicito la aprobación de la presente iniciativa.

Sánchez.

- Aprobado sobre tablas.

144

(D/3.344/11-12)

Señora diputada Sánchez, **de respaldo y adhesión al Sistema de Identificación Digital Año Cero, puesto en marcha por el gobierno nacional**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su total respaldo y adhesión al Sistema de Identificación Digital Año Cero, puesto en marcha el 1º de enero de este año por el Gobierno nacional y que permite la captación de datos biométricos, huellas digitales y foto, asegurando a futuro la identidad de todo/a recién nacido/a.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

A fines del año 2011 el Gobierno nacional puso en marcha el Sistema de Identificación denominado SIBIOS con captación Biométrica, que permite el Registro y Centralización de rasgos físicos de todas las personas con alto nivel de precisión, al punto que, una persona registrada bajo este sistema, puede ser igualmente identificada aunque se halla realizado operaciones reconstructivas de rostro o si se fotografía con anteojos o peluca, gracias al modelo algorítmico del propio sistema.

Este Sistema permitió lanzar, el pasado 1º de enero, Sistema de Identificación Digital Año Cero, mediante el cual toda criatura nacida en nuestro país queda automáticamente registrada bajo estas condiciones, registro que puede realizarse en forma gratuita en más de 2000 delegaciones de todo el país, con más de 220 oficinas funcionando en nuestro territorio provincial, en todas las Delegaciones digitalizadas del Registro Provincial de Personas y en los Centros de Documentación Rápida en funcionamiento en nuestra provincia.

Este es otro de los importantes avances logrados para beneficio de nuestro pueblo con la aplicación de la nueva tecnología y el esfuerzo del estado, fundamentalmente en cuanto a la garantía de protección de la identidad hacia el futuro, motivo por el cual, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo todo respaldar todo accionar hacia la mejor calidad de vida de nuestra sociedad, solicito la aprobación de la presente iniciativa.

Sánchez.

- A la Comisión de Legislación General.

145

(D/3.345/11-12)

Señora diputada Sánchez, **de pesar y preocupación ante los incendios producidos recientemente en las provincias de Chubut y La Pampa**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su más profundo pesar y preocupación ante los incendios producidos recientemente en las provincias de Chubut y La Pampa, afectando a casi 100.000 hectáreas y sus pobladores, expresándoles su absoluta solidaridad y deseos de pronta recuperación ante la magnitud de los daños sufridos como consecuencia de tamaña desgracia.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

Todo desastre de la naturaleza afecte y daña considerablemente el norma desarrollo de cualquier comunidad, pero cuando ese desastre toca tan cerca a nuestro pueblo el dolor y la incertidumbre genera una profunda y mayúscula preocupación en toda nuestra sociedad.

El vecino pueblo chileno lo ha venido padeciendo en los últimos años con los terremotos que afectaron sus tierras, las explosiones volcánicas y los incendios que alcanzaron a más de 45000 Hectáreas de su territorio en las zonas sureñas del Bio Bio, el Maule y el Parque nacional Torres del Pane durante el último año 2011.

Pero también nuestros conciudadanos argentinos sufrieron las mismas consecuencias, agravadas durante Diciembre 2011 y Enero 2012 con incendios en las provincias de Chubut y La Pampa, que vienen afectando casi 100.000 hectáreas de su territorio con todas las consecuencias que ello implica, agravadas aún más ante la escasez de lluvias afectando, además de la proliferación del fuego, las distintas alternativas productivas.

El tiempo termina definiendo el alcance definitivo de los daños que produzcan estos desastres, no desconociendo por nuestra parte la lenta recuperación de tamañas consecuencias, motivo por el cual, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo de apuntalar la solidaridad como base de más rápida solución, solicito la aprobación de la presente iniciativa.

Sánchez.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

146

(D/3.346/11-12)

Señora diputada Sánchez, **de satisfacción y beneplácito ante el crecimiento de la República Federativa de Brasil al convertirse en la sexta economía mundial.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su más profunda satisfacción y beneplácito ante el crecimiento de la República Federativa de Brasil al convertirse en la sexta economía mundial, expresando su más sinceras congratulaciones al vecino pueblo y a su gobierno, un verdadero aliento para toda la región hacia su mejor futuro.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

Que los pueblos Latinoamericanos vienen creciendo día a día no es una novedad, mucho menos desde la integración como región desde el Grupo RIO, el MERCOSUR, la UNASUR, la CELAC y todos los acuerdos bi y multilaterales que se vienen realizando en los últimos años, consolidando una integración cuyo objetivo principal es la protección regional ante los problemas socio económicos y financieros que vienen ocurriendo en el resto del mundo.

Como consolidación de este crecimiento, a la gran mayoría de los argentinos nos enorgullece el lugar alcanzado por la República Federativa de Brasil al convertirse en la Sexta Potencia Económica Mundial, según lo publicado sobre el estudio realizado por al Centro de Investigaciones y Negocios (CEBR según su sigla inglesa), con sede en Londres, publicado el pasado 26 de diciembre en distintos medios.

Dicho estudio señala que, no sólo Brasil desplazó al Reino Unido de dicho lugar para dejarlo séptimo, sino que también afirma, a través de su Director Ejecutivo Douglas Mc Williams, que «el ascenso brasileño es parte de una tendencia global» y que «los países que producen materias primas vitales (alimentos y energía) están desempeñándose muy bien y han ido escalando posiciones gradualmente en la tabla de la liga».

Esta señal de solidez económica no sólo representa un importante logro para el gobierno y pueblo brasileños, sino que también se convierte en un verdadero aliento y espaldarazo para todas las economías de la región, habida cuenta de la confluencia conceptual y de accionar político y social conjunto hacia el futuro, motivo por el cual, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo -espaldar el accionar de nuestras comunidades hacia su mejor calidad de vida, solicito a aprobación de la presente iniciativa

Sánchez.

- A la Comisión de MERCOSUR.

147

(D/3.347/11-12)

Señora diputada Sánchez, **de repudio ante el asesinato de jóvenes militantes el pasado 1º de enero en el barrio Moreno de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su total repudio ante el asesinato de los jóvenes militantes Jeremías Jonathan Trasante, Claudio Damián Suárez Y Adrián Leonel Rodríguez, el pasado 1º de enero en el Barrio Moreno de la Localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, expresando su más sinceras condolencias a sus familiares, amigos y compañeros de militancia, exigiendo asimismo el pronto esclarecimiento del hecho con juicio y castigo a los culpables y responsables.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

Todo asesinato conlleva dolor y angustia en familiares y allegados por el entorno propio que lo rodea, pero cuando eso sucede con militantes, sean del nivel que sean, el dolor y la angustia se extiende a toda la sociedad en su conjunto, por todo lo que sus causas encierran y sus consecuencias provocan en el normal desarrollo de cualquier comunidad hacia el futuro.

Toda la historia argentina está plagada de crímenes cuyas víctimas han sido militantes, y para recordar a todos basta mencionar a Costeki, Santillan, Fuentealba y Ferreyra como sus máximos exponentes de los últimos tiempos, todos producto del odio enfermizo de quienes aún siguen abusando de la Impunidad para aniquilar toda oposición a sus ideales bajo el falso paradigma de muerto el perro.

Entre todas esas muestras de impunidad nuestra organización recuerda permanentemente a nuestro Oso Cisneros, acribillado por un «buchón» de la Policía Federal al ser identificado como narcotraficante; pero también nos duele particularmente Mariano Ferreyra, cuyo asesinato, consideramos, tuvo como objetivo desestabilizar al gobierno para destruir el proyecto nacional, popular y democrático que encabeza la compañera presidenta Cristina Fernández de Kirchner.

A toda esa abultada historia de crímenes, hoy se suma el de los compañeros Jeremías Jonathan Trasante, Claudio Damián Suárez Y Adrián Leonel Rodríguez, fusilados el pasado 1º de enero en el barrio Moreno de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, cuya primera hipótesis oficial de enfrentamiento entre bandas termina negada por el propio juez interviniente y por la que el Diputado provincial Eduardo Toniolli abonó la idea de investigar a la policía en su intento de «desviar la investigación».

Una de las formas de continuar luchando contra la impunidad es, precisamente respaldar todo accionar que permita el esclarecimiento de este tipo de crímenes con la identificación de sus autores materiales e intelectuales, motivo por el cual, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo todo garantizar su plena seguridad apuntalando la verdad, solicito la aprobación de la presente iniciativa.

Sánchez.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

148

(D/3.354/11-12)

Señor diputado Atanasof, **solicitando la clausura definitiva de la cantera del barrio de Hernández de la ciudad de La Plata, sita en las calles 514 y 27.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del Organismo para el Desarrollo Sostenible (OPDS) de la provincia de Buenos Aires y/o por el organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para la clausura definitiva de la cantera del barrio de Hernández de la ciudad de La Plata, sita en las calles 514 y 27.

Atanasof.

FUNDAMENTOS

Se presenta este proyecto de resolución con la intención de dar una solución definitiva a la instalación de una planta transportadora de residuos en una cantera de la ciudad capital de la provincia, que viene causando fuertes externalidades negativas para los vecinos de la zona.

El presente proyecto de resolución tiene sus antecedentes en un pedido de informes que tramita por ante esta Honorable Cámara de Diputados bajo el número de expediente D/2.730/10-11 con estado parlamentario del día 25 de agosto de 2010 al Organismo para el Desarrollo Sostenible de la provincia de Buenos Aires (OPDS) donde solicitamos informe con respecto a vuelcos clandestinos de basura en las canteras ubicadas de 514 a 517 de 22 a 25 y en la cava de 173 y 529. En el mismo período legislativo se presentó un proyecto de declaración con número de expediente 3.454/10-11. Ambos proyectos son de la autoría de quien suscribe el presente.

Fuera de lo parlamentario, se encuentra otro antecedente en el ámbito judicial en una causa radicada en el Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial La Plata. El vuelco clandestino de basura en las canteras referenciadas, además de la quema nocturna de basura, generó perjuicios y molestias marcadas en vías respiratorias y en la visibilidad consecuente. Todo esto derivó en la mencionada causa

Cuando se tira la basura a cielo abierto, hay riesgos de enfermedades para la población debido a que comienzan a generarse vectores como ratones, moscas y otros tipos de plagas que transmiten enfermedades. Es decir que una de las consecuencias negativas de esta práctica tiene que ver con la salud de la población.

Los basureros causan problemas ambientales que afectan el suelo, el agua y el aire: la capa vegetal originaria de la zona desaparece, hay una erosión del suelo, contamina a la atmósfera con materiales inertes y microorganismos. Con el tiempo, alguna parte de ellos se irá descomponiendo y darán lugar a nuevos componentes químicos que provocarán la contaminación del medio, que provocarán que el suelo pierda muchas de sus propiedades originales.

Se considera peligroso a cualquier desecho que sea inflamable, corrosivo, reactivo, tóxico, radioactivo, infeccioso, o mutagénico. Todo esto hace al terreno más propenso a incendios que generan preocupación en los habitantes de la zona.

Debido a que el OPDS de la provincia dictaminó la clausura de la cantera de sita en las calles 514 y 27 en tres oportunidades, se puede considerar que el ingreso actual de más de 200 camiones diarios –para volcar basura en la misma– es ilegal.

Teniendo en cuenta la cercanía de tres instituciones educativas, sumados a los campos de deportes de otros dos colegios y de un predio deportivo aledaño, la situación se está tornando dramática. Creemos que es urgente la clausura definitiva de esta potencial fuente de enfermedades para los más de 1.000 chicos y vecinos de la zona que se verán afectados - en un futuro no muy lejano - por las consecuencias de la continuidad de esta situación.

Por lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Atanasof.

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente y Asuntos del Conurbano.

149

(D/3.363/11-12)

Señora diputada López, **de preocupación ante el continuo y creciente proceso de desmonte indiscriminado de especies arbóreas que se produce en la zona de Wilde para el proyecto Nueva Costa del Plata.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar preocupación al Poder Ejecutivo, ante el continúo y creciente proceso de desmonte indiscriminado de especies arbóreas, que se produce en la zona de Wilde para el proyecto «Nueva Costa del Plata», en clara violación a la Constitución nacional, la Constitución de la provincia de Buenos Aires, las leyes nacionales 25.675, 26.331, las leyes provinciales 11.723 y 12.276, situación que genera daños ambientales irreparables.

López.

FUNDAMENTOS

Motiva la presente iniciativa las informaciones periodísticas que han tomado estado público, con respecto a la protesta de vecinos y entidades ambientalistas contra el desmonte en la Costa de Wilde para el proyecto «Nueva Costa del Plata», en clara violación a la Constitución nacional, la Constitución de la provincia de Buenos Aires, las leyes nacionales 25.675, 26.331, las leyes provinciales 11.723 y 12.276, situación que genera daños ambientales irreparables.

En tal sentido, el Diario El Sol, entre otros, bajo el título «Denuncian desmonte en la costa de Wilde», de fecha 22/01/2012, informa que entidades ambientalistas denunciaron que se «están desmontando árboles en Wilde para el proyecto Nueva Costa del Plata», lo que ha causado preocupación en el grupo, quienes se aprestan a realizar diferentes manifestaciones y reclamos tratando de evitar que estas actividades continúen».

Asimismo, el Diario Popular, en su edición de fecha 03/02/2012, indica que distintas organizaciones ambientalistas presentaron denuncias por escrito ante el director Ejecutivo del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), para detener la mencionada actividad.

Es dable destacar, que la ley 11.723 tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a fin de preservar la vida en su sentido más amplio; asegurando a las generaciones

presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica. En concordancia con el artículo 41 de la Constitución nacional y 28 de la Constitución provincial.

Por otra parte, el artículo 2º de mencionada ley establece que «El Estado provincial garantiza a todos sus habitantes los siguientes derechos: Inciso d): A solicitar a las autoridades la adopción de medidas tendientes al logro del objeto de la presente ley, y a denunciar el incumplimiento de la misma».

Tal como manifiesta el ingeniero Jorge Trevin, directivo de la asociación civil Ambiente Sur, en la nota publicada por Informe Digital Metropolitano, en Agosto de 2011, que «el proceso de elaboración de la ley provincial de bosques nativos, es una obligación de la Provincia de acuerdo con la ley nacional 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección de los Bosques Nativos, le está dando la prioridad que amerita a la protección del bosque ribereño, por lo cual el área en cuestión deberá ser protegida. De hecho ya lo es, ya que la ley 26.331 impide desde 2007 cualquier cambio de uso del suelo sobre estas áreas con anterioridad al ordenamiento provincial».

Con igual preocupación, en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, se ha presentado una iniciativa legislativa (expediente 5.207-D-2011), a fin de que Poder Ejecutivo nacional, a través de las instancias que correspondan, promueva las acciones necesarias a los efectos de la incorporación de la Selva Marginal Quilmeña, ubicada en el partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, cuya área se encuentra delimitada por ordenanza 9.508/03 artículo 1º del Honorable Concejo Deliberante de dicho Partido, a la Lista de Humedales de Importancia Internacional –Sitio Ramsar–, conforme ley 23.919.

En cuyos fundamentos sostiene, que «los bosques y selvas (y la Selva Marginal Quilmeña lo es) sirven como pulmones que liberan oxigeno a la atmósfera, manteniendo equilibrado los porcentajes de los componentes del aire y depurándolo en beneficio de la gente. A su vez, la Selva actúa como verdadera barrera contra los fuertes vientos e inundaciones, protegen y mantienen la humedad ambiental y liberan vapor para equilibrar las situaciones climatológicas».

En consecuencia, es necesario la intervención inmediata de las autoridades provinciales, a efectos de proteger y conservar el medio ambiente, ya que el daño que se produce no podrá revertirse en dicha eco región.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares me acompañen el presente proyecto.

López.

- A la Comisión de Asuntos del Conurbano.

150

(D/3.368/11-12)

Señor diputado Jano, **sobre distintos aspectos relacionados con el servicio de seguridad de esta honorable Cámara.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al señor Presidente de esta Cámara de Diputados que informe sobre los siguientes temas:

1. Especifique cuales fueron los motivos que determinaron, según criterio de esta presidencia, prescindir del servicio de seguridad que eficientemente ha prestado el personal perteneciente a la Policía de la provincia de Buenos Aires en las instalaciones de esta Cámara durante los últimos 28 años de democracia.

2. Si los mismos están relacionados con los hechos acaecidos en diciembre de 2011 durante la asunción de los diputados electos, donde se produjeron enfrentamientos entre distintas facciones que corresponden al partido de gobierno.

3. Informe si el personal que actualmente deambula por los edificios de esta Cámara, uniformados con vestimenta oscura, anteojos al tono, portando intercomunicadores y actitud inquisidora son personal de este cuerpo o pertenecen a una agencia de seguridad privada.

4. En caso de ser miembros de una empresa privada informe: nombre y razón social de la empresa, tipo de habilitación otorgada por la autoridad de aplicación de la ley 12.297, norma que regula esta actividad, cantidad de vigiladores que habrán de utilizarse, distribución de los mismos en las distintas dependencias de esta cámara, turnos a realizar, nombre y apellido de los mismos.

5. Informe si este personal utiliza algún tipo de armamento, para el cumplimiento de sus tareas, descripción de los mismos.

6. Informe sobre el nivel de capacitación y formación profesional especializada que posee este personal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la ley 12.297.

Jano.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad requerir a las autoridades de esta

cámara algunas precisiones sobre el funcionamiento de la misma; específicamente en lo atinente a la seguridad de esta casa de las leyes de la provincia. El comienzo de este año 2012 nos tenía reservado una sorpresa a el personal y los diputados de este cuerpo, la misma consistía en el abrupto reemplazo del personal de seguridad perteneciente a la policía bonaerense, que prestara dicho servicio en forma eficiente a partir de la recuperación de la democracia y el pleno ejercicio de un estado de derecho por nuestro pueblo a partir del año 1983, por personal que desconocemos si es de esta cámara o de una empresa de seguridad privada, nos inclinamos por esta última posibilidad, ya que visten trajes oscuros, anteojos al tono, intercomunicadores llamados comúnmente «cucarachas», y sobre todo lo que más nos llama la atención es su actitud inquisidora que nos hace acordar a una película de acción «Hollywoodense».

Lamentablemente la casa de las leyes de la provincia se convertirá en una de las pocas, por no decir la única, en la cual el personal de seguridad de la provincia no sea quien realice su custodia, asemejándose más a un barrio privado que a la casa del pueblo de la provincia.

El tema de la seguridad es una problemática muy sensible para nuestra sociedad, y la señal que se está dando el oficialismo no es la correcta, ya que un enfrentamiento entre dos facciones del peronismo en una asunción de los legisladores no puede desviar la mirada de los funcionarios ni de los bonaerenses en un tema de tal importancia.

Jano.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

151

(D/3.370/11-12)

Señor diputado Jano, **declarando de interés legislativo la XXX edición de la Fiesta de las Tropillas y la Tradición, a desarrollarse en la ciudad de Lobería.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la XXX Edición de la Fiesta de las Tropillas y la Tradición, a desarrollarse en la ciudad de Lobería, los días 9, 10 y 11 de marzo de 2012, organizada por la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Lobería.

Jano.

FUNDAMENTOS

La Agrupación Tradicionalista Gauchos de Lobería viene organizando ininterrumpidamente desde treinta años, en los segundos fines de semana de marzo, la Fiesta de las Tropillas y la Tradición, su objetivo principal es preservar nuestra identidad nacional difundiendo las costumbres y tradiciones del hombre de campo.

En ediciones anteriores ésta fiesta ha sido declarada de interés Público municipal por la municipalidad de Lobería y de interés Turístico provincial y nacional por las respectivas Secretarias.

En esta edición como en las anteriores entre otras actividades se destacan el desfile tradicionalista de delegaciones, carruajes y tropillas, espectáculos artísticos, encuentro de payadores, artesanos y pucheros, fogones, jineteadas y el tradicional entrevero de tropillas, espectáculo inolvidable que se da en contadas fiestas a lo ancho y largo del país.

Por ser tres días de una fiesta popular significativa donde llegan miles de personas de todos los rincones de la patria, es que solicitamos a los señores legisladores el apoyo al presente proyecto.

Jano.

- Aprobado sobre tablas.

152

(D/3.375/11-12)

Señor diputado Martello, **repudiando todo accionar que implique actos de represión contra ciudadanos que expresen su rechazo a la industria de las mega minerías.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Manifestar nuestro mas profundo repudio a todo accionar judicial, político y policial, que implique actos de represión contra ciudadanos que expresan su repudio a la industria de las mega minerías, amparándose en el la defensa de su derecho constitucional a gozar de un medio ambiente sano.

Expresar la indignación de esta Cámara ante el accionar de la infantería catamarqueña que con escudos, balas de goma, gases lacrimógenos, perros policías protagonizaron un violento desalojo en la localidad catamarqueña de Tinogasta, donde un grupo de vecinos protestaban contra la mina Bajo La

Alumbrera hiriendo a mujeres, niños y lugareños en general que protestaban pacíficamente.

Invitar a los Organismos de Derechos Humanos de nuestra provincia a adherir a la presente resolución y comunicar de la misma al intendente municipal de Tinogasta y a la señora gobernadora de la provincia de Catamarca Lucía Corpacci.

Martello.

FUNDAMENTOS

Conocidos los hechos acaecidos en la localidad de Tinogasta en la provincia de Catamarca, donde un grupo de vecinos que se manifestaba contra la mina Bajo La Alumbrera fue brutalmente reprimido por la policía del lugar, hiriendo a mujeres, niños y lugareños en general que protestaban pacíficamente, es menester poner de manifiesto nuestro mas profundo repudio a todo accionar judicial, político y policial, que implique actos de represión contra ciudadanos que expresan su repudio a la industria de las mega minerías, amparándose en el la defensa de su derecho constitucional a gozar de un medio ambiente sano.

La ley de Política Ambiental Nacional 25.675 promueve el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria. Así también propone el uso racional y sustentable de los recursos naturales, el sustento del equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos y pretende asegurar la conservación de la diversidad biológica, entre otros aspectos.

Se conoce como Gran Minería a la actividad extractiva de minerales, en yacimientos de mucho volumen que requieren una importante inversión económica y energética, y también de grandes cantidades de agua para llevar adelante los procedimientos extractivos. En cuanto al medio ambiente, la Gran Minería, es una de las actividades más agresivas, y si bien su objetivo fundamental es la explotación de oro, plata y cobre, en «la masa» que se extrae también se encuentran grandes cantidades de otros minerales de interés económico, no siempre declarados. La gran minería se desarrolla «a cielo abierto» y esta modalidad implica un factor importante de contaminación.

Los habitantes de Tinogasta, amparados en el derecho constitucional a peticionar ante las autoridades contemplado en el artículo 14 bis de la Constitución nacional Argentina, como también el en el artículo 33 en el cual se contemplan los derechos implícitos que sin estar por escrito «surgen de la forma republicana de gobierno», fueron reprimidos violentamente produciéndose un cercenamiento a sus derechos a manifestarse y a gozar de un medio ambiente sano.

Es por las razones antes expuestas, que solicitamos su consentimiento para expresar la indignación ante el accionar de la infantería catamarqueña que con escudos, balas de goma, gases lacrimógenos, perros policías protagonizaron un violento desalojo de los mencionados habitantes de la localidad catamarqueña.

Esperamos el acompañamiento de los señores diputados y la aprobación del presente proyecto.

Martello.

- A las comisiones de Derechos Humanos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

153

(D/3.379/11-12)

Señor diputado Scipioni, **de beneplácito y reconocimiento a la ordenanza municipal que declaro al partido de Avellaneda, Ciudad de las Artes, del Encuentro del Patrimonio Cultural y la Educación**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito y reconocimiento a la ordenanza municipal 23.608 del Concejo Deliberante de Avellaneda, que declaró al partido de Avellaneda, Ciudad de las Artes, del Encuentro del Patrimonio Cultural y la Educación.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tienen por fin destacar la aprobación de la ordenanza municipal Nº 23608 aprobada por del Concejo Deliberante de Avellaneda, que declaró al partido de Avellaneda «Ciudad de las Artes, del Encuentro, del Patrimonio Cultural y la Educación», destacando la tarea integradora realizada, la cual abarca diversas disciplinas que promueven la participación, la inclusión, la creatividad y el protagonismo de los miembros en toda la comunidad.

Además la norma destaca la labor desarrollada en la Ciudad de Avellaneda en el ámbito de la cultura y la educación, a través del Teatro municipal Roma, los institutos de Enseñanza Artística, el Auditorio José Rodríguez Fauré, el Centro Cultural Barracas al Sud, el Centro Cultural Antonio Hugo Caruso, el Sistema de Acercamiento Cultural a los Barrios de Avellaneda SACBA, Auditorios, Jardines de Infantes municipales y los Centros Asistenciales Educativos municipales CAEM, siendo el corolario de años de ardua labor la creación de la Universidad Nacional Avellaneda (UNDAV).

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- A la Comisión de Asuntos del Conurbano.

154

(D/3.380/11-12)

Señor diputado Scipioni, **de beneplácito y reconocimiento a la trayectoria del escultor avellanedense Víctor Tommasi.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito y reconocimiento a la trayectoria del escultor avellanedense Víctor Tommasi.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto destacar y reconocer la inmensa trayectoria artística de Víctor Tommasi, casado con las esculturas y con el arte.

Nacido en el año 1939, en la localidad de Larroque, departamento de Gualeguaychú, cuando se iniciaba la segunda guerra mundial, criado en un hogar bien constituido, en el campo, y ya desde chico soñaba con hacer esculturas, a tal punto que, con gran inocencia, esperaba que lloviera para hacer muñequitos con barro, inspirándose en el laborioso hornero.

Más tarde se fue a vivir a la ciudad de San Antonio de Areco, pero allí no había escuela de arte y trabajaba en el campo arreglando molinos, manejaba maquinarias agrícolas, pero lo suyo era otra cosa.

A los 25 años de edad, lejos de ser estanciero, se vino a Buenos Aires y empezó a trabajar en la municipalidad de Avellaneda durante el día y por la noche estudiaba en la Escuela de Artes Plásticas de la ciudad de referencia. Allí tuvo como profesores a Juan José Cano, Alfredo Percivalle, Antonio Pujía, y Ramón Castejón, entre otros, y más tarde conoció al escultor Julio Vergottini, con quién entabló una gran amistad.

Años después, con los conocimientos suficientes, siguió trabajando para la municipalidad, en la misma Dirección de Espacios Verdes, pero ya como escultor.

Entre sus obras mas destacadas, se encuentran: el Monumento a los Combatientes y Caídos en Malvinas por la Dignidad de la Patria, en la Fuente de la Esperanza de Villa Dominico, el Monumento a Don Segundo Sombra, en San Antonio de Areco, el Monumento a la Cruz Roja Argentina, en el Puente Pueyrredón, el Monumento a la Madre, en el cementerio de Avellaneda, el Monumento a los Muertos en Malvinas, en la laguna La Saladita, Jesús Crucificado y una innumerable cantidad de bustos; Presidente Illia, Rene Favaloro, Profesor Berrutti, Estanislao del Campo, General Juan Domingo Perón, María Eva Duarte.

Hugo del Carril, Mariano Moreno y Antonio «El Cholo» García, entre tantos otros. Del 25º aniversario de la Gesta de Malvinas (2007), Víctor Tommasi recordó la experiencia que significó una de sus obras más emblemáticas; el Monumento a los Caídos requirió unos 700 kilos de arcilla, los cuales modeló solo.

El pasado 10 de diciembre de 2011, el escultor de Villa Dominico, donó un busto del escritor rioplatense Marcos Sastre, a la escuela Nº 3 de la ciudad de Gualeguay provincia de Entre Ríos.

A los 72 años de edad, Víctor Tommasi, va sintiendo una vez más, las ganas de emprender una nueva obra.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- A la Comisión de Asuntos del Conurbano.

155

(D/3.381/11-12)

Señor diputado Scipioni, **de beneplácito por la obtención de medallas de plata y de bronce, por parte de atletas de la Escuela de Atletismo de Avellaneda, que se llevó a cabo en el CENARD, Buenos Aires.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito por la obtención de medallas de plata y de bronce, por parte de atletas de la Escuela de Atletismo de Avellaneda, en el 4º Encuentro Argentino de Menores y Cadetes, que se llevó a cabo en el CENARD, Buenos Aires.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

En el pasado mes de diciembre de 2011, los días 3 y 4, los deportistas de la Escuela de Atletismo de Avellaneda obtuvieron excelentes resultados durante el 4º Encuentro Argentino de Menores y Cadetes que se llevó a cabo en el CENARD, Buenos Aires.

Joaquín GÓMEZ, se consagró Campeón en Lanzamiento de Martillo con implemento de 5 kilogramos, al obtener una marca de 73,35 metros, que además le permitió mejorar su registro personal, sobrepasar el récord Metropolitano, ubicarse 1º en el Ranking Sudamericano 2011 y a la vez quedar a 1,10 metros, del récord argentino y sudamericano de mayores, con ese lanzamiento que se convirtió en el mejor de la historia de nuestro país para un competidor Sub. 16.

Evelyn Lescano, se consagró Campeona en Lanzamiento de Disco de Ikg., con un registro de 24,84 metros.

Lautaro Garbarino, ganó la medalla dorada en Salto en Alto, al conseguir la marca de 1,70 metros.

Rodrigo Iglesias, alcanzó el 3º puesto en Lanzamiento de Martillo y también consiguieron medallas de bronce, Sebastián Romero en los 800 mts., Pista, la Posta Combinada que integran Rodrigo Iglesias, Diego Zacarías, Leandro Gavióla y finalmente, Evelin Osorio, en 80 y 150 metros.

Cabe destacar además que otros atletas locales participaron en diferentes pruebas, obteniendo también importantes resultados:

• Zoe Alé, 4º puesto en Lanzamiento de Martillo, cadetes, 6º puesto en Lanzamiento de Bala, cadetes.

• Evelin Lescano. 4º puesto en Lanzamiento de Bala, cadetes.

• Leandro Vallejos. 4º puesto en Lanzamiento de Bala, cadetes.

• Gabriel Rodríguez. 8º puesto en Lanzamiento de Bala, cadetes, prueba en la que también compitió Leandro Pelletier.

• Facundo Altamirano. 5º puesto en Lanzamiento de Disco.

• Joaquín GÓMEZ. 8º puesto en Lanzamiento de Disco.

• Leandro GAVIÓLA. 5º puesto en 800 metros, pista.

• Rodrigo Iglesias, Diego Zacarías, Emanuel Ruiz Díaz y Diego Comparin, Posta 4 x 100 metros: 4º puesto.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- A la Comisión de Asuntos del Conurbano.

156

(D/3.382/11-12)

Señor diputado Scipioni, **de beneplácito por la entrega de premios al mejor compañero, otorgados por el Rotary Club de Sarandí, a alumnos de nivel primario de escuelas de la localidad de Avellaneda.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito por la entrega de «Premios al Mejor Compañero», otorgados por el Rotary Club Sarandí, a alumnos de nivel primario de escuelas de la Ciudad del partido de Avellaneda.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

El Rotary Club Sarandí, cuya sede se encuentra ubicada en la calle Brandsen 2579, distinguió a alumnos de nivel primario de escuelas locales, que fueron elegidos por votación y por sus pares, como «Mejor compañero», del año lectivo 2011.

Recibieron la distinción «Rotary Club Sarandí» al «Mejor Compañero» en el Colegio Santo Tomás: Laila Soledad D Urso, (6º A), Diego Sebastián Zaracho (6º B), ambos de turno mañana. Entregó Julio Ludueña.

En la Escuela Nº 10 «Ricardo Gutiérrez», recibieron en el turno mañana: Irina Cejas Alturria (6º A), Lautaro Ficcio (6º B), Melina Neme (6º C) y Agustín Tapia (6º D). Entregaron Alejandro Mainike y Julio Ludueña.

En la Escuela Nº 18 «Paula Albarracin de Sarmiento», en el turno mañana: Jean Franco Plastina (1º A), Martín Rodríguez (1º B), Ayelén Luna Bustos (2º A), Ricardo Gutiérrez (2º B), Pablo Moreno (3º A), Camila Peña (3º B), Fabricio Giménez (4º A), Carolina Acosta (4º B), Victoria Regolo (5º A), Antonela Di Pace (5º B), Roció Salum (6º A), Lisandro Chávez Podestá (6º B) y Gian Luca Gervasoni (6º E).

Turno tarde: Milagros Rodríguez Núñez (1º C), Belén Recanatti (1º D) Ingrid Gaitán (2º C), Hugo Rolón (2º D), Agustina Tejada (3º C), Gonzalo Flecha (3º D), Martín Jaureguiberry (4º C), Carol Pazos (4º D), Adriana Soledad Martínez, Diego Rodríguez (5º C), Mariano Barrera (6º C) y Facundo Quintana (6º D). Entregaron Julio Ludueña, Oscar Pintos y Santiago Sotelo.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- A la Comisión de Asuntos del Conurbano.

157

(D/3.383/11-12)

Señor diputado Scipioni, **de beneplácito por la mención de honor Melvin Jones 2011 del Club de Leones, al grupo de tecnología biomédica de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Nacional de Avellaneda.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito por la Mención de Honor «Melvin Jones 2011» del Club de Leones, distinción otorgada por la filial Lanús Gerli Oeste, al «Grupo de Tecnología Biomédica de la Universidad Tecnológica nacional, Facultad Regional Avellaneda».

Scipioni.

FUNDAMENTOS

El Grupo de Tecnología Biomédica de la Universidad Tecnológica nacional, Facultad Regional Avellaneda, recibió la Mención de Honor «Melvin Jones 2011» del Club de Leones, distinción otorgada por la filial Lanús Gerli Oeste de la tradicional institución internacional de servicio, en una ceremonia realizada en el salón de actos del Museo Argentino de Ciencias Naturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Diciembre del 2011.

La Mención de Honor se entregó por el aporte a la comunidad y la vocación de servicio del referido grupo, además de sendos Certificados de Apreciación a los ingenieros Jorge L. Cabrera, Gerardo A. Battaglia y Edgardo Porral.

Asimismo, recibieron similar galardón instituciones y personalidades entre las que figuraron; INCUCAI, ALMA, Arboles sin Fronteras, Fundación Olimpiada Matemática Argentina, doctor Eduardo Charreau, señor Ernesto Sábato, entre otros.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- A la Comisión de Asuntos del Conurbano.

158

(D/3.385/11-12)

Señor diputado Srodek, **declarando de interés legislativo el libro «Nuevas leyes para una Nueva Escuela», de los autores Marta Elisa Acuña y Oscar Raúl Camelli.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el libro «Nuevas leyes para una Nueva Escuela».

Srodek.

FUNDAMENTOS

«Nuevas leyes para una Nueva Escuela» de los autores Marta Elisa Acuña y Oscar Raúl Camelli facilita, para quienes no están familiarizados con el lenguaje legal, la interpretación de éstas y sus objetivos utilizando un vocabulario cotidiano que responde en forma sencilla las dudas que pudieran surgir de la lectura de las mismas.

Aclara el concepto de Justicia Social que, con la inclusión de todos en la obligatoriedad de la Educación desde el Nivel Inicial, desarrolla en los educandos hábitos y cultura del trabajo.

Explica cómo se estructuran tanto el Sistema de Educación nacional, como el provincial y los cambios en la Educación Secundaria, incluyendo los relacionados con el mundo del trabajo facilitando la labor de los directivos, en cuanto a los alcances de su aplicación.

Destaca la importancia del financiamiento educativo aclarando cómo se establecen los convenios que lo sustentan y los objetivos hacia los que apunta.

Determina fehacientemente los alcances, responsabilidades propósitos y planes de la ley de Educación Técnico - Profesional destacando la importancia de la articulación de las instituciones y los programas con los ámbitos de la Ciencia, la Tecnología y el Trabajo.

Facilita la implementación del Programa nacional de Educación Sexual Integral, determinando sus lineamientos curriculares básicos y sus destinatarios, agilizando para el docente, su aplicación áulica.

Favorece la Gestión Escolar, orientándola en la elaboración del PEI, sugiriendo estrategias de acción que atiendan a la diversidad y al mejoramiento progresivo de los procesos del aprendizaje.

Por lo expuesto lo recomendamos como excelente guía práctica y herramienta de consulta, no sólo para docente y estudiantes de carreras afines, sino para todos aquellos que consideran a la Educación como el Futuro de las Naciones.

De esta manera, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Srodek.

- A la Comisión de Educación.

159

(D/3.388/11-12)

Señor diputado Scipioni, **de beneplácito y reconocimiento a la violinista avellanedense Patricia E. Bantar por ser receptora de un reconocimiento académico por la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito y reconocimiento a la violinista avellanedense Patricia E. Bantar, por ser receptora de un reconocimiento académico por parte de las más altas autoridades de la Facultad de Bellas Artes de a Universidad de La Plata, en la carrera Licenciatura en Composición Musical y galardonada con el «Premio Joaquín V. González», otorgado por la municipalidad de La Plata.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

La violinista avellanedense Patricia E. BANTAR, egresada con el mejor promedio de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata en la carrera de licenciatura en Composición Musical, fue receptora de un reconocimiento académico, por la más alta autoridad de esa prestigiosa casa de estudios, en el aula magna del rectorado.

La joven música, también ha sido galardonada en diciembre de 2011 con el «Premio Joaquín V. González», otorgado por la municipalidad de La Plata y es de destacar que el diario La Vanguardia de la ciudad de Balcarce, le otorgó una distinción, con que anualmente premia a jóvenes destacados en la cultura.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

160

(D/3.389/11-12)

Señor diputado Scipioni, **de recordatorio a los héroes de la patria con motivo de conmemorarse el 2 de abril, el 30º aniversario de la guerra de Malvinas en el Atlántico sur (1982-2012).**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Recordar a los Héroes de la Patria con motivo de conmemorarse el 2 de abril, el «30º aniversario de la Guerra de Malvinas en el Atlántico Sur» (1982-2012).

Scipioni.

FUNDAMENTOS

La Guerra de Malvinas o Guerra del Atlántico Sur, en inglés Falkands War, fue un conflicto armado entre la República Argentina y el Reino Unido, que tuvo lugar en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

La guerra se desarrolló entre el 2 de Abril, día del desembarco argentino en las islas y el 14 de Junio de 1982, fecha del cese de hostilidades, lo que conllevó la reconquista de los tres archipiélagos por parte del Reino Unido.

La causa fue la lucha por la soberanía sobre los archipiélagos australes, cuyo descubrimiento es motivo de controversias, ocupadas alternadamente entre Francia, España, Argentina y actualmente el Reino Unido.

Argentina considera que se encuentran ocupadas por una potencia invasora y tras esa invasión de Malvinas estaba previsto invadir militarmente también las islas Picton, Lennox, Nueva y otras, hasta atacar al cabo de Hornos que formaban parte de discusiones territoriales por parte de Argentina y Chile.

La guerra duró 74 días, de los cuales hubo 33 días de combate con muchas vidas humanas perdidas e innumerables heridos. La mayoría de las bajas argentinas se produjeron por acción de la artillería británica y el cañoneo naval.

Las operaciones militares se llevaron a cabo entre los meses de Abril y Junio, con fuertes vientos que promediaron los 26 km/h, con bajas temperaturas y una altísima humedad.

El 2 de abril, se cumplirán 30 años de lo que fue la gesta de Malvinas.

Aquellos acontecimientos bélicos que pusieron a las Malvinas sobre los

ojos del mundo y principalmente del pueblo argentino, ha quedado en el inconsciente colectivo como una desesperada maniobra de la junta militar, de un error tremendo y suicida.

Es mandato moral e histórico resaltar este acontecimiento por la trascendencia de su significación y en homenaje a los chicos-hombres que lucharon y hasta llegaron a dar sus vidas en aras de los derechos soberanos y por amor a la Patria.

En la actualidad el Gobierno Argentino presentó su denuncia contra el Reino Unido ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas por considerar que existe una amenaza por parte de Londres para la seguridad regional en la zona de las islas Malvinas.

El expediente incluirá como prueba de que el gobierno de David Cameron, enviará a las islas un submarino nuclear, militarización del Atlántico Sur, dato que fue publicado por el diario inglés Daily Mail.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores, la aprobación del presente proyecto.

Scipioni.

- Aprobado sobre tablas.

161

(D/3.394/11-12)

Señor diputado Lazzeretti, **declarando de interés legislativo la labor realizada por la Biblioteca Pública 1º de Mayo de la ciudad de Olavarría.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la labor cultural realizada por la Biblioteca Pública 1º de Mayo, de la ciudad de Olavarría al cumplirse el próximo 7 de abril de 2012, el centenario de su fundación.

Lazzeretti.

FUNDAMENTOS

En 1912 se funda en Olavarría la Biblioteca 1º de Mayo, surgida de la iniciativa de un grupo de militantes que fueron los iniciadores, al mismo tiempo, del Partido Socialista en esta ciudad.

Era su objetivo propiciar que el hombre de trabajo en particular, y el conjunto de los ciudadanos, pudieran acceder a un mayor conocimiento y capacitación, en defensa de sus derechos, a la vez de alcanzar un mayor nivel intelectual. Esta Biblioteca Popular se inscribe en un proyecto político educativo, que el Partido Socialista de la mano de su fundador el Dr. Juan B. Justo, desarrolló en nuestro país y particularmente en el ámbito de la provincia de Buenos Aires. En un gran número de localidades de nuestra geografía, se crearon en las primeras décadas del siglo XX, bibliotecas populares que realizaban su labor educativa promoviendo el hábito de la lectura y el interés por el conocimiento, el desarrollo de la técnica y de la ciencia, en los sectores más carenciados de la población.

En sus comienzos la biblioteca era muy modesta, pero con el aporte de numerosos vecinos, fue creciendo al compás de la ciudad y acompaño hasta hoy el estudio y la capacitación de todas las generaciones de olavarrienses, que pasaron por sus salones consultando sus numerosos materiales.

Desde su primera ubicación en la Avenida Colón, paso por distintos lugares hasta que en 1946, los militantes socialistas adquirieron el edificio de la Sociedad Italiana, ubicado en la calle Dorrego 2550, que es su actual domicilio.

A partir de entonces comienza un crecimiento sostenido de la institución hasta convertirse en una de las principales bibliotecas de Olavarría y la zona, contando hoy con más de 25.000 volúmenes, que cubren todas las materias y disciplinas necesarias para el estudiantado de todos los niveles y como así también libros de interés para el público en general.

Ha desarrollado además, a lo largo de su historia una importante actividad cultural, con la organización de charlas y conferencias, ciclos de cine, cafés literarios y círculos de lectura, ha sido por su parte también el lugar donde han podido expresarse dirigentes políticos de diversas ideologías, que veían cerradas las puertas de otras instituciones en las épocas de oscurantismo y falta de libertades en nuestro país.

Por último es justo recordar a algunos de aquellos hombres y mujeres que con su esfuerzo pusieron la piedra fundamental, no solo, de la Biblioteca 1 º de mayo sino también de una nueva política y la siembra de idea en argentina, entre otros se puede nombrar a José Jordán, Guillermo Pelliccioni Triaca, Guillermo Rubio, Santiago Buschini, Francisco Moscardi, Víctor Mieri, Eleuterio Olivera, Dante Mori, Humberto Smith, Francisco Baltz, Humberto Carpi, A Scipioni, B. Zanetti y las esposas de casi todos ellos que, como fue tradición desde siempre en el Partido Socialista hallaron un espacio de participación y debate en pos de los derechos de la mujer.

Es por todo lo expuesto que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Lazzeretti.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

162

(D/3.412/11-12)

Señor diputado Jano, **declarando de interés legislativo la Semana Larraldeana, a desarrollarse en el distrito de Avellaneda entre los días 20 y 24 de febrero del corriente año.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Semana Larraldeana, que habrá de desarrollarse entre los días 20 y 24 de febrero del corriente año, en el Distrito de Avellaneda. Actividad impulsada por la Organización de Trabajadores Radicales (OTR), con motivo de conmemorarse el 50º aniversario del fallecimiento del dirigente político Crisologo Larralde.

Jano.

FUNDAMENTOS

Con motivo de conmemorarse este año el 50º aniversario del fallecimiento del dirigente político y social Don Crisólogo Larralde, la Organización de Trabajadores Radicales (OTR) ha decidido llevar a delante una serie de actividades políticas, culturales y sociales, con el fin de recordar a este prohombre de la democracia social, y que desarrollara gran parte de su actividad militante en la localidad de Avellaneda. Las actividades consistirán de la presentación de una muestra de artísticas plásticos con obras relacionadas al trabajo, charlas y paneles con distintos referentes y dirigentes sociales, políticos y gremiales. En este sentido los temas de las charlas y paneles rondarán en torno a la vigencia del artículo 14 bis de la constitución, cuyo impulsor incansable para su concreción fue el dirigente radical Crisólogo Larralde.

Para dar una visión clara sobre la vida y obra política de Larralde destacaremos los fundamentos que expresamos en el proyecto de ley, donde propusimos declararlo ciudadano ilustre pos mortem de la provincia de buenos aires y cuya autoría me pertenece. En el mismo expresé que «Crisólogo Larralde nació en Quilmes, provincia de Buenos Aires, el 29 de enero de 1902, creció en medio de una familia humilde de trabajadores, su madre fue sirvienta y su padre un obrero.

Desde joven realizó diferentes tareas laborales para ganarse su sustento, mientras tanto dedicaba el resto de su tiempo a cultivarse con la lectura de textos que le imprimieron firmes convicciones por las que sería reconocido más adelante; pues sin dudas sus conocimientos de las doctrinas sociales y de la

historia de las luchas de los trabajadores fueron motivación suficiente que inspiraron su iniciativa que diera origen al artículo 14 bis de la Constitución nacional.

Fue concejal en Avellaneda, en la década del fraude (1932/1943) resultó electo senador provincial en Buenos Aires, designación a la cual renunció porque se había violado la voluntad popular.

Trabajaba en una empresa de publicidad que tenía junto a otros correligionarios; en 1946 fue candidato a Vicegobernador, en 1948 siendo candidato a Diputado nacional declinó esa postulación para ser candidato a intendente de Avellaneda.

En 1951 fue candidato a gobernador, al igual que en los años 1958 y 1962. Fue candidato a Vicepresidente en 1954, siempre por la Unión Cívica Radical.

Los discursos que esgrimía durante la campaña demostraban su defensa por los que menos tienen al punto que expresaba:

«Queremos que las palabras «revolución social» sean un hecho generoso y positivo para bien de todos. Queremos hacerlo sin sangre y sin rencores, como aquí se dijo, no a favor de un partido, sí a favor de un pueblo; queremos anteponer a los privilegios económicos, el derecho del individuo, pero nada vamos a poder realizar, absolutamente nada, si primero no conseguimos el arma mas importante, que es el arma que todas las dictaduras niegan».

Su lucha permanente fue un ejemplo a punto tal que la muerte lo encontró un 23 de febrero de 1962 en una tribuna de la Unión Cívica Radical cuando, siendo candidato a gobernador de la provincia de Buenos Aires, participaba de un acto callejero en la ciudad de Berisso.

Las demostraciones de afecto de la gente sin dudas se hicieron notar, relatan los medios de la época que «una multitud acompañó los restos del señor Larralde a su última morada, en el cementerio de la ciudad de Avellaneda. El féretro envuelto en la bandera nacional, fue conducido a pulso por hombres del pueblo desde la casa mortuoria hasta la Iglesia de Quilmes».

A lo largo de todo el trayecto, de varios kilómetros, por la avenida Mitre, gran cantidad de público apostado en ambas veredas tributó su despedida al extinto».

El entonces presidente del comité nacional, doctor Ricardo Balbín, terminó su discurso con una frase que es la síntesis más fiel del sentir popular de ese tiempo, dijo don Ricardo: «En nombre del partido y del país agradezco tu vida y tu obra».

Es por todo ello, que solicito a los señores legisladores el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Jano.

- Aprobado sobre tablas.

163

(D/3.415/11-12)

Señora diputada Monzón, **declarando de interés legislativo el 101º aniversario del Día Internacional de la Mujer.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 101º aniversario del Día Internacional de la Mujer, conmemorado el 8 de marzo de 2012.

Monzón.

FUNDAMENTOS

El Día Internacional de la Mujer, originalmente llamado Día Internacional de la Mujer Trabajadora, se celebra el día 8 de marzo y está reconocido por la Organización de las Naciones Unidas.

La idea de un Día Internacional de la Mujer surgió al final del siglo XIX durante la revolución industrial y durante el auge del movimiento obrero. Dicha celebración recoge una lucha ya emprendida en la antigua Grecia donde una mujer llamada Lisístrata comenzó una huelga sexual contra los hombres para poner fin a la guerra; esto se vio reflejado en la Revolución Francesa donde mujeres parisinas que reclamaban libertad, igualdad y fraternidad marcharon hacia Versalles para exigir por el voto femenino. No fue hasta principio del siglo XX cuando se comenzó a proclamar desde diferentes organizaciones internacionales, la celebración de una jornada de lucha específica para la mujer y sus derechos.

En 1910 La Internacional Socialista, reunida en Copenhague, proclamó el Día de la Mujer, de carácter internacional como homenaje al movimiento en favor de los derechos de la mujer.

En 1911 como consecuencia de la decisión adoptada el año anterior, el Día Internacional de la Mujer se celebró por primera vez el 19 de marzo en Alemania, Austria, Dinamarca y Suiza donde asistieron mas de un millón de personas que exigieron para las mujeres derecho al voto, formación profesional y a la no discriminación laboral, menos de una semana después el 25 de marzo más de 140 jóvenes trabajadoras, la mayoría inmigrantes, murieron en el trágico incendio de la fábrica Triangle en la ciudad de Nueva York. Este suceso tuvo grandes repercusiones, y en las celebraciones posteriores del Día Internacional de la Mujer se hizo referencia a las condiciones laborales que desencadenaron en tal tragedia.

En 1913 y 1914 en el marco de los movimientos en pro de la paz que surgieron en vísperas de la primera guerra mundial, las mujeres rusas celebraron su primer Día Internacional de la Mujer el último domingo de febrero de 1913. En el resto de Europa, las mujeres celebraron mítines en torno al 8 de

marzo del año siguiente para protestar por la guerra y para solidarizarse con las demás mujeres.

La fecha es feriado nacional en muchos países, y es ocasión para que los gobiernos nacionales y locales así como diferentes organizaciones de la sociedad civil conmemoren las reivindicaciones que las mujeres de distintos países vienen impulsando en torno a los derechos laborales, sociales y políticos.

La Organización de las Naciones Unidas en 1952 declara el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer. Dicha organización establece lemas anuales en torno a la conmemoración, en el 2011 fue: «La igualdad de acceso a la educación, la capacitación y la ciencia y la tecnología: el camino hacia el trabajo decente de la mujer», donde se conmemoró los 100 aniversarios. Para este año, se estableció: «Habilitar a la mujer campesina - acabar con el hambre y la pobreza».

Por lo expuesto, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Monzón.

- Aprobado sobre tablas.

164

(D/3.417/11-12)

Señor diputado Negrelli, **solicitando la clausura definitiva de la cantera ubicada en calle 25 y 514 de la ciudad de La Plata.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo, por su intermedio al Organismo provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), para que instrumente los medios pertinentes con el objeto de clausurar de forma definitiva la cantera ubicada en las calles 25 y 514.

Negrelli.

FUNDAMENTOS

Desde hace un tiempo prolongado, tanto la vecindad como distintos grupos ambientalistas vienen alertando sobre el uso clandestino de canteras para tirar desechos. Hasta el punto que se logro clausurar la cantera ubicada en

la zona de 137 y 409, donde la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) abría comenzado en su momento trabajos de saneamiento, aunque a la fecha denuncian haberlos suspendidos.

En esta misma línea, nuevamente las vecindades de El Peligro, Arturo Seguí y Villa Elisa, denuncian el uso indebido de canteras no habilitadas para tirar desechos en la zona de 160 a 168 y de 403 a 407.

Con referencia al uso de la cantera ubicada en la zona de José Hernández, la misma al día de hoy es utilizada para descarga de basura domiciliaria, donde realizan quemas afectando a todo el barrio.

Las primeras denuncias realizadas sobre la misma son del 30 de agosto de 2010, donde la OPDS realizo una primera inspección y precedió a clausurar por infracción artículo 3º inciso b), artículo 65, artículo 66 y artículo 69 bis de la ley 11.723, reglamentación 13.516, a pesar de todo esto, al día de hoy, los camiones entrar y salen asiduamente por calle 131.

A su vez hay una denuncia radicada en la Unidad Fiscal de Delitos Ambientales con fecha 20 de marzo de 2011, expediente 725/10.

Ante este nuevo hecho es menester la urgente intervención del OPDS, en su poder de policía, para así evitar nuevos focos contaminantes en la región.

Por lo expuesto solicito se sirvan acompañar con su voto favorable el presente proyecto de resolución.

Negrelli.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

165

(D/3.418/11-12)

Señor diputado Lorenzino Matta y otro, **declarando el mas enérgico repudio a las agraviantes manifestaciones vertidas por el dictador y genocida Jorge Rafael Videla.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar el más enérgico repudio de este Cuerpo Legislativo a las agraviantes manifestaciones vertidas por el dictador y genocida Jorge Rafael Videla en el marco de la entrevista realizada por la revista española «Cambio 16» publicada el día 12 de febrero del corriente.

Lorenzino Matta y De Jesús.

FUNDAMENTOS

Creemos necesario que a través de este foro legislativo que es nuestra Honorable Cámara de Diputados, podamos expresar nuestro total repudio y profundo pesar por las inconvenientes palabras que el ex dictador y genocida Jorge Rafael Videla tuvo en ocasión de una entrevista realizada por la revista «Cambio 16» el pasado 12 de febrero del corriente.

En dicha alocución, el Genocida, al interrogante de ¿Por qué le juzgan en este momento?, manifestó SIC «...Como le había dicho al principio, Alfonsín se ciño al derecho con sus más y sus menos; la justicia funcionaba, a pesar de que se cometieron numerosos errores jurídicos durante nuestro proceso, como por ejemplo el principio de la no retroactividad, el principio del juez natural que fue vulnerado y otros errores de orden penal, por citar tan solo algunas deficiencias. Todo ello para llevarnos ante ese «teatro» que tuvo difusión mundial, pero así todo Alfonsín cumplió a su manera. Menem llegó después a la presidencia y también, a su forma, cumplió a través de los indultos y los perdones. Así llegamos al matrimonio Kirchner, que vuelve a retrotraer todo este asunto a la década de los setenta, y vienen a cobrarse lo que no pudieron cobrarse en esa década y lo hacen con un espíritu de absoluta revancha, con el complejo, y esta es una opinión personal, y con el agravante de quien pudiendo hacerlo no lo hizo en su momento. Estos señores eran burócratas que repartían panfletos y no mataron ni una mosca entonces. Y eso les da vergüenza, claro, y quisieron exagerar la nota de la persecución para sacar patente de corso, de malos de una película en la que no estaban. No, no, es la vendetta para una satisfacción personal sin razones, totalmente asimétrica, fuera de medida. Aquí no hay justicia, sino venganza, que es otra cosa bien distinta.»

Cuanto menos, sorprendentes, se vuelven dichas declaraciones, cuando la historia misma de la Argentina pone de manifiesto la inconfundible determinación política, que ha tenido Néstor Kirchner, y hoy continúa con la misma Cristina, de juzgar a los dictadores genocidas responsables de tomar el gobierno por la fuerza, qué secuestraron, torturaron y mataron a miles de ciudadanos.

En nuestro país, el hecho de juzgar, dentro de las normas del debido proceso y con todas las garantías constitucionales, a personas que cometieron crímenes aberrantes, infringiendo los derechos más básicos de la ciudadanía, no tiene otro nombre que «justicia».

Este macabro dictador, no solo fue el ideólogo de un plan de exterminio de gran cantidad de personas en un escenario de padecimiento y dolor extremo, sino que además, con una soltura escalofriante no solo defiende y reivindica dicho plan, sino que pretende situarse en un ridículo rol de benefactor a la patria, al cual no se le reconocen sus proezas y contra el que se encarna una venganza personal.

Dichas declaraciones, mas allá de no sorprender, puesto que provienen de un personaje nefasto de nuestra historia argentina, un infrahumano con ínfulas de salvador de la patria, agravian en lo más profundo a todos los que pertenecemos a este estado de derecho y propiciamos la justicia.

Nuestro país no persigue venganza, sino que, dentro de sus ideales más

hondos, y desde la implementación de una verdadera política de estado destinada a defender los derechos humanos ha impulsado el enjuiciamiento a los responsables por crímenes de lesa humanidad ocurridos durante la última dictadura militar, buscando verdad y justicia.

La República Argentina, es uno de los pocos países que puede manifestar orgullosamente, que los que tomaron el gobierno por la fuerza, secuestraron, torturaron y mataron a miles de personas fueron juzgados y condenados, ello lejos de ser una «venganza» responde a una verdadera búsqueda de justicia.

Por estos argumentos, y por tantos otros que en homenaje a la brevedad hoy me reservo, no solo por conocidos, sino porque han sido paradigmática expresión de la intención política de juzgar y condenar a los culpables de los más horrendos crímenes que nuestra sociedad ha padecido es que propongo la declaración de repudio que acompaño.

Lorenzino Matta.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

166

(D/3.423/11-12)

Señor diputado Scipioni, **de recordatorio por el 60º aniversario del fallecimiento de María Eva Duarte de Perón.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su recordatorio por el 60º aniversario del fallecimiento de María Eva Duarte de Perón (26 julio 1952 -26 julio 2012).

Scipioni.

FUNDAMENTOS

María Eva Duarte, nació el 7 de mayo de 1919 en la Estancia La Unión, a pocos kilómetros del pueblo de Los Toldos, provincia de Buenos Aires.

Hija de Juana Ibarguren (1894-1971) y Juan Duarte (1872-1926), y sus cuatro hermanos Blanca, Elisa, Juan y Erminda.

En el año 1930 la familia se traslada a la ciudad de Junín y la casa en la que vivió todavía existe, ubicada en la calle Roque Vázquez Nº 86. Eva finaliza estudios primarios en la Escuela Nº 1 Catalina Larralt de Estrugamou.

En la ciudad de Junín fue donde por primera vez actuó en una obra teatral llamada «Arriba estudiantes». A los 15 años llega a Buenos Aires buscando trabajo como actriz y se hace conocida en Radio El Mundo, en la serie Grandes mujeres de todos los tiempos, tuvo papeles en obras de teatro y en el cine, realizó programas radiales, publicidades y fue protagonistas de radioteatro, pero su destino es otro, en el mes de Enero del año 1944 conoce al Capitán Juan Domingo Perón, en un festival que la comunidad artística realizaba en beneficio de las víctimas de un terremoto que había destruido a la ciudad de San Juan.

El 17 de octubre de 1945 miles de trabajadores marcharon hacia Plaza de Mayo pidiendo la libertad de Perón, detenido días antes, quién hablo a su pueblo saliendo al balcón de la Casa Rosada. Esa fue la primera vez que Evita logró reunir a la multitud en nombre de Perón, ella también se encontraba entre ellos pidiendo la libertad del general.

El 22 de octubre de ese mismo año se casa en la ciudad de Junín y dos días después se realiza la ceremonia religiosa en la Iglesia San Francisco, en la ciudad de La Plata.

Su carrera comienza con la gran campaña política llevada a cabo a través de su programa de radio semanal, con discursos fuertemente populistas, enfatizando su preferencia por la clase trabajadora.

Eran las elecciones presidenciales del 24 de Febrero de 1946 y Perón es electo Presidente, con la fórmula Perón-Quijano, inmediatamente Evita toma un poder importante en el gobierno, ella trabajaba en la Secretaría de Trabajo y Previsión, donde dedicaba las horas de su trabajo a recibir a las personas humildes, a sus seguidores, a los que llamaba sus grasitas o descamisados, desde su trabajo creó la Fundación Eva Perón, una ciudad infantil, desarrollando un trabajo intenso político y social, entregó alimentos, ropa, frazadas, máquinas de coser, juguetes a los niños, concurrió a barrios pobres, recibió visitas de niños, ancianos, hombres y mujeres con diferentes problemas, etcétera.

Creó hospitales, asilos, escuelas, construyó viviendas, desarrolló un trabajo intenso para obtener el voto femenino, organizadora y fundadora de la rama femenina del peronismo.

Por otro parte, construyó su popularidad a base de trabajo y sacrifico, y su inmenso carisma con las masas trabajadoras, a quiénes ella llamaba sus «descamisados».

Responsable del voto femenino, participa activamente de la sanción de este a través de la ley 13.010.

En el año 1951 fue postulada como vicepresidenta en lo que sería el segundo mandato presidencial de Perón.

En las elecciones del 11 de Noviembre de 1951, el 63 por ciento de las mujeres votaron por el partido peronista, a su vez el peronismo fue el único partido político que llevó mujeres en sus listas.

Durante 1946 y 1947, Eva desarrolló su personalidad política social y emigró con prestigio frente a los sindicatos que se renovaron a través del movimiento obrero de esa década.

En España recibió la mas alta condecoración que se puede anhelar, la gran cruz de Isabel la Católica, en Italia, el Papa Pío XII, le obsequió el rosario de oro que llevó en sus manos el día de su muerte y así continuó recibiendo condecoraciones en otras partes del mundo.

En medio de la adoración de los peronistas, del odio de la oposición y entre las incesantes tareas de la fundación, su salud comenzó a presentar signos alarmantes a fines de 1949.

En 1950 Eva se sometió a una operación de apendicitis, sin embargo, había sido revisada por el doctor Ivanissevich quién manifestó que el estado de salud de la señora no era alentador, padecía de cáncer de útero. Consciente de su final inevitable, el último año de su vida joven lo consumió en un intento de preservar el gobierno y comenzó a trabajar con mayor intensidad que antes.

Mientras su salud se deterioraba aceleradamente, la CGT quiso ir contra el destino, organizó el Cabildo Abierto del Justicialismo, para ofrecerle la candidatura de vicepresidenta de la Nación, compartiendo así con su esposo la fórmula que encabezaría para postularse a la reelección presidencial de 1951. Pero, por presiones militares y por la enfermedad que la aquejaba, debió renunciar a la nominación en el mismo acto que se había montado para consagrarla.

Antes de hacerlo mantuvo un dialogo memorable con la multitud que en la noche del 22 de agosto le exigía que aceptara.

Dos meses después, el 17 de Octubre, para premiar su renunciamiento, Perón la premió, frente a la multitud y en los balcones de la casa de gobierno, con la «Medalla de Lealtad Peronista». El discurso de Eva fue una despedida anticipada; agradeció a quiénes habían rogado por su salud y profesó su fe de peronista incesante.

Hacia el 22 y 31 de agosto se aceleró su deterioro físico, el lunes 24 de Septiembre debió guardar cama y a partir de ese momento ya no volvió a realizar agotadoras jornadas de trabajo.

El 28 de septiembre se produjo el primer intento par derrocar a Perón, encabezado por el General Benjamín Menéndez.

Las fuerzas con que contaban los completados era notablemente escasas, por la tarde Perón se dirigió al pueblo exigiendo un castigo a los rebeldes.

Hacia la noche, Eva utilizó los micrófonos de la radio y agradeció a sus descamisados, la lealtad que nuevamente demostraron por el líder.

El 15 de octubre recibe una alegría, se lanza a la calle la primera edición de «La Razón de mi Vida», un libro que había escrito sobre sus sentimientos, sus pensamientos y sobre su propia vida.

A partir de noviembre de 1951, Eva es internada para someterse a una nueva operación, la cual fue realizada el día 5 del mismo mes, sin éxito.

El 11 de noviembre se realizaron nuevas elecciones, era la primera vez que la mujer argentina votaba, Eva se encontraba internada por lo cual votó desde el hospital, le acercaron una urna hasta allí.

El 1º de mayo de 1952, Eva habló por última vez en público desde un balcón de la Casa Rosada, le costó un gran esfuerzo, tanto que al término de sus palabras cayó en brazos de Perón.

El 4 de junio de 1952, participó de la asunción del mando de la presidencia de su marido, si frágil figura, de tan solo 33 Kg., se perdía dentro de un inmenso tapado de piel y para poder mantenerse en pie durante el desfile por las calles, su cuerpo estaba sostenido por un corsé de alambre y yeso.

El 26 de junio se informaba por la radio el grave estado de salud de la primera dama, en el cuarto boletín del día se comunicó al pueblo que a las 20:50 horas, había fallecido la señora Eva Perón.

Tras su muerte la CGT declaró tres días de paro y el gobierno nacional estableció un duelo nacional de 30 días, su cuerpo fue velado en la Secretaría de Trabajo y Previsión hasta el 9 de Agosto que fue llevado al Congreso de la Nación para recibir honores oficiales y luego a la CGT.

La procesión fue seguida por más de dos millones de personas y su paso por las calles recibió una lluvia de claveles, orquídeas, crisantemos, alhelíes y rosas arrojados desde los balcones cercanos.

La historia de su cadáver es una epopeya, plagada de mitos y leyendas que merece un desarrollo aparte, recién el 11 de Noviembre de 1974, los restos de Eva Perón volvieron a la Argentina y en 1976 fue llevado al cementerio de La Recoleta, donde hoy puede visitarse.

El rol de Eva Perón en la historia argentina despierta pasiones encontradas, pero nunca indiferencia.

De reconocimiento mundial, su figura es un icono de la Argentina, inventó una forma de relacionarse con el pueblo que combinó a la perfección su condición femenina y su militancia política, despertando amores incondicionales.

Fue una pieza clave en la primera presidencia de Perón y en el desarrollo posterior del peronismo como movimiento. Su férrea preocupación y lucha por los derechos de los niños, los ancianos, las trabajadoras y amas de casa fue de avanzada para la época.

La preocupación por los ancianos la llevó a redactar y proclamar el 28 de Agosto de 1948 el llamado Decálogo de la Ancianidad.

Redefinió en pocos años las reglas de juego de una época, dejando una estampa indestructible.

La reivindicación de Evita atraviesa todas las ideologías políticas.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores, la aprobación del presente proyecto.

Scipioni.

- Aprobado sobre tablas.

167

(D/3.424/11-12)

Señor diputado Scipioni, **de recordatorio por el bicentenario de la creación de la escarapela (18 de febrero):.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su recordatorio por el bicentenario de la creación de la escarapela (18 de febrero):.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

La escarapela es uno de los símbolos nacionales de la Argentina, fue instituida por un decreto del 18 de Febrero de 1812 del Primer Triunvirato (formado por Manuel de Sarratea, Juan José Paso y Feliciano Antonio Chiclana y Bernardino Rivadavia como secretario), quien determinó que: «Sea la Éuscara pela nacional de las Provincias Unidas del Río de la Plata, de color blanco y azul celeste».

El Día de la Escarapela, como 18 de mayo, fue instituido por el Consejo nacional de Educación, en el año 1935. (resolución 13-5-1935, expediente 9.602-9º-935).

El origen de los colores de la escarapela y las razones por las que fueron elegidos para simbolizar a la Patria no pueden establecerse con precisión.

Una versión dice que los colores provenían de los colores borbónicos, de la casa de Fernando VII (Rey ausente de España). Esta versión tiene en cuenta que algunos sectores que apoyaban la creación de la Primera Junta, lo hacían como una forma de gobernar en nombre del rey depuesto.

Se afirma también que los colores blanco y celeste fueron adoptados por primera vez durante las Invasiones Inglesas (1806-1807) por los Patricios, el primer cuerpo de milicia urbana del Río de la Plata y que luego empezaron a popularizarse entre los nativos. Se dice también que la Escarapela Argentina fue utilizada por primera vez por un grupo de damas de Buenos Aires al presentarse a una entrevista con el entonces Coronel Cornelio Saavedra, Jefe del Regimiento de Patricios, el 19 de Mayo de 1810.

Lo cierto es que el 13 de Febrero de 1812, Manuel Belgrano, mediante una nota, solicitó al Triunvirato que se establezca el uso de la Escarapela nacional bicolor: azul-celeste y blanco, Belgrano debió omitir el color rojo ya que como él lo expresara por escrito las tropas españolas y pro españolas lo estaban usando en sus emblemas. Manuel Belgrano vio el cielo celeste y las nubes blancas, y en esto se inspiró para crear la Bandera nacional. Se fundaba en que los cuerpos del ejército usaban escarapelas de distintos colores y que era necesario uniformarlos a todos, puesto que defendían la misma causa. El 18 de Febrero de ese año, el Gobierno resolvió reconocer la Escarapela nacional de las Provincias Unidas del Río de la Plata con los colores blanco y azul celeste.

Entusiasmado con la medida, Belgrano diseñó una bandera con los

mismos colores y la hizo jurar el 27 de febrero. Ese mismo día, el Triunvirato ordenó a Belgrano hacerse cargo del Ejército del Norte, desmoralizado después de la derrota de Guaqui a manos del General Goyeneche, leal al Rey de España. El General emprendió la marcha al norte de inmediato y, por esta razón, no se enteró del rotundo rechazo del gobierno a la nueva bandera.

Ese 27 de Febrero de 1812 Belgrano inauguró la batería Independencia e informó al Gobierno: «Siendo preciso enarbolar la bandera, y no teniéndola, la mandé hacer celeste y blanca, conforme a los colores de la escarapela nacional.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores, la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

168

(D/3.425/11-12)

Señor diputado Gutiérrez, **declarando de interés legislativo la Muestra «Evita», del artista plástico Roberto Fontana.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Muestra «Evita», del artista plástico Roberto Fontana presentada, en el marco del Día Internacional de la Mujer, por Sofobano Arte y SOESFyPE, Delegación Balcarce, desde el 8 hasta el 30 de marzo del corriente en dicha ciudad.

Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

Sofobano Balcarce (Sociedad de Fomento Barrio Norte de Balcarce) es una institución sin fines de lucro, con treinta y nueve años de historia ininterrumpida. Desde su creación, ha trabajado en áreas fundamentales, incluyendo entre estas el Arte Público.

Por lo descripto y en la convicción que la calidad de una sociedad mejora en la medida que sus instituciones confraternizan y trabajan en conjunto por el bien colectivo, se produjo el acercamiento entre esta institución y SOESGyPE (Sindicato Obreros de Estaciones de Servicio, GNC, Garajes, Playas de Estacio-

namiento y Lavaderos de Autos de Capital Federal y provincia de Buenos Aires), Delegación Balcarce, para preparar la muestra de arte «Evita», del artista Roberto Fontana para conmemorar el Día Internacional de la Mujer.

El 8 de marzo se recuerda a las mujeres trabajadoras que perdieron la vida reclamando por sus derechos laborales, por lo que no podemos dejar de recordar a una gran mujer que dejó su vida por los argentinos, María Eva Duarte de Perón, «Evita», como la bautizó el pueblo.

La mujer que prefirió renunciar a los cargos para demostrar con su lucha que los más humildes fueron el objetivo único de su corazón.

El peronismo fue uno de los pocos movimientos políticos en el mundo que reconoció un liderazgo concreto y firme de una mujer.

Con Evita, nuestro país se convirtió en vanguardia en cuanto al reconocimiento de los derechos de la mujer. La consecución del voto femenino, y otros derechos, fueron reconocidos a partir del liderazgo de Evita.

La modificación la Secretaría de Trabajo, con la incorporación de un área destinada a la atención de las mujeres, es un claro ejemplo de la dimensión de los derechos reconocidos.

Por primera vez en nuestra historia un gobierno reconocía a las mujeres como sujeto social destinatario de derechos.

La presencia femenina en la política de Estado a través de Evita, su trascendencia, impacto y arraigo en la memoria colectiva, marcan una bisagra histórica en nuestro país.

Eva Perón significó la irrupción de la mujer argentina en las luchas políticas. Su nombre quedará por siempre asociado a los derechos políticos de las mujeres y trabajadoras del país. Era el emblema de lucha de las capas más profundas y olvidadas del pueblo que comenzaba a emerger por primera vez.

Evita tenia pasión por su trabajo, pasaba los días y las noches ocupada en atender viudas y huérfanos, mujeres abandonadas, madres desesperadas, chicos sin hogar. Su pasión como mujer hacia la diferencia.

La Muestra «Evita» es una revalorización de la imagen de una de las mujeres más importantes del siglo XX, reconocida internacionalmente.

No es solamente una imagen. Su figura política es tomada como un hecho artístico, como una musa que recorre con su firme presencia los antecedentes históricos de obras resignificadas, creándose un diálogo trascendental entre los que escriben la historia y los que la cuentan a su manera. El interlocutor es esta vez, un consagrado artista argentino que entiende como nadie al Pueblo y a la Plástica.

Por todos los argumentos expuestos, es que solicito a mis pares de esta Honorable Cámara, acompañen con su voto, la presente resolución.

Gutiérrez.

- Aprobado sobre tablas.

169

(D/3.430/11-12)

Señor diputado Atanasof, **solicitando la regularización del envío de fondos de Secretaria de Menores provincial a los institutos de menores de la Provincia**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para regularizar -con carácter de urgente - el envío de fondos de Secretaria de Menores provincial a los institutos de menores de la provincia de Buenos Aires

Atanasof.

FUNDAMENTOS

En la ciudad capital de la provincia funciona el 50 por ciento de los institutos de menores bonaerenses. Estos centros cumplen un importante rol de atención a chicos con causas penales y asistenciales.

En La Plata hay 700 chicos alojados en centros «cerrados» (aquellos donde se encuentran jóvenes con prisión preventiva) y unos 1.000 en centros abiertos (donde se alojan chicos causas menores y de alta rotación).

A lo largo del año del 2011 se registró un fuerte recorte en el envío de fondos de Subsecretaría de Niñez y Adolescencia (Actual Secretaría de Minoridad). Esta situación produjo abultadas deudas con proveedores, atrasos en los giros de fondos con las cajas chicas y graves problemas edilicios sin resolver. Niños y adolescentes no cuentan con la necesaria atención para su alojamiento y contención social.

Niños de toda la provincia derivados a los institutos de La Plata sufren una total vulneración de sus derechos producto de la falta de recursos, pago de horas extras, falta de personal, deudas con proveedores y precarización laboral.

Esta última cuestión llegó al extremo que la jueza de Menores de Bahía Blanca - Blanca Lasca - intimó al gobierno bonaerense a mejorar las condiciones de alojamiento. Falló por la aplicación de una multa diaria equivalente al uno por ciento del salario del funcionario responsable del área.

A raíz de esto, en los centros de la ciudad de La Plata no se reciben más chicos por falta de condiciones de infraestructura y de asistencia social. En los primeros meses del año 2012, algunos institutos dejaron de recibir víveres y en otros funcionan con menús de emergencia que no llegan a responder al gramaje y calidad que requiere la alimentación de los jóvenes.

Los mencionados atrasos con proveedores se iniciaron en el mes de abril del año 2011 y hacia finales de febrero de 2012 aún no se registraban indicios de regularización en los pagos.

A lo mencionado hay que sumar la falta personal que suele ser cubierta con horas extras, que también son adeudadas.

Además, en la última quincena de febrero, se determinó la suspensión de audiencias judiciales por el llamado «artículo 43», que determina la sentencia que recibirá un joven que tiene una causa judicial. El motivo es el mismo: la falta de fondos para los 30 traslados diarios de los internos a los juzgados.

Por último, hay que mencionar la deuda que la Secretaría tiene con las comunidades terapéuticas, cuya cesación de pago se ha extendido en una cantidad de meses similar a la del no pago a proveedores.

Por lo expuesto solicito el acompañamiento de esta Honorable Cámara para el presente proyecto.

Atanasof.

- A la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer.

170

(D/3.431/11-12)

Señor diputado Bruera, **de profundo repudio a las amenazas sufridas por los periodistas platenses Omar Millalonco Lilen Mercado, el día 13 de febrero de 2012.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Manifestar su más profundo rechazo y repudio a las recientes amenazas, como claro ataque a la libertad de expresión, sufridas por los Periodistas platenses Omar Millalonco y Lilen Mercado, el día 13 de febrero de 2012, en su domicilio de calle 118 y 62 de la ciudad de La Plata.

Bruera.

FUNDAMENTOS

La libertad de expresión es una clara muestra del adecuado funcionamiento de las democracias en el mundo entero.

El lunes 13 de febrero, a las 3 de la mañana, el periodista Omar Millalonco y su pareja Lilen Mercado, se encontraban despidiendo a unos amigos en la puerta de su domicilio en la ciudad de La Plata, cuando fueron abordados por cinco individuos con armas de fuego y encapuchados que se movilizaban en dos motos.

Uno de Los agresores les gritó: «Déjate de joder. Si seguís hablando te vamos a pegar un tiro». Los sujetos ingresaron al pasillo del PH en el que reside Millalonco y uno de los sujetos rompió un vidrio de su puerta, pero el periodista y su pareja pudieron resguardarse en la casa antes de ser agredidos físicamente.

Millalonco y Mercado estudian periodismo en la Universidad Nacional de La Plata y desarrollan actividades vinculadas a la defensa de los Derechos Humanos. Millalonco, que además está a cargo del portal Infoplatense.com, dijo a FOPEA que ignora la causa de las amenazas pero que realizó una denuncia en la Comisaría 9a. de La Plata. En el caso actúa la Fiscalía Nº 4 de La Plata.

Dada la importancia que esta cuestión tiene, para la comunidad platense en particular y la sociedad en general, es que solicito a mis pares aprobar la presente resolución. Asimismo, reclamar el pronto esclarecimiento de los hechos mencionados.

Bruera.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

171

(D/3.439/11-12)

Señor diputado Scipioni, **de recordatorio y homenaje en conmemoración de los 30 años de la desaparición del compañero Oscar Smith en el partido de Avellaneda.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su recordatorio y homenaje, en conmemoración de los años de la desaparición del compañero Oscar Smith en el partido de Avellaneda.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

Oscar Smith, había nacido en la localidad de Villa Dominico, partido de Avellaneda, el 8 de Enero de 1932, transcurriendo su vida en el seno de un hogar del que aprendió la cultura del trabajo y el respeto por el otro. Casado con Maruja Pérez, con quién tuvo dos hijas.

Terminó sus estudios técnicos en la escuela fábrica ENET de CADE-SEGBA, que hoy conocemos como el Instituto 13 de Julio de Luz y Fuerza.

Al sumarse a los trabajadores de la energía eléctrica, su forma de ser y su don para el liderazgo, hizo que tempranamente militase gremialmente con una reconocida capacidad.

Para comprender los hechos que narramos es necesario poner en contexto histórico la trama sociopolítica del momento.

Oscar Smith, peronista e hincha del Club Atlético Independiente, participó activamente en el transcurso de cambios sociales, gremiales y políticos que con los años permitieron afianzar las instituciones democráticas.

Militante desde muy joven, ocupó cargos como Secretario General en el Sindicato de Luz y Fuerza y Fuerza Capital Federal y en la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza.

En el mes de Diciembre de 1974 fue elegido como Secretario General del Sindicato de Luz y Fuerza Capital Federal acompañado por Oscar Lescano. (No hubo oposición dado que eran respetados por todos los sectores). Al asumir sostuvo: «Las puertas del sindicato permanecerán abiertas para todos así podremos realizar juntos la comunidad organizada que nos ha marcado nuestro conductor.»

En el mes de Abril de 1976 por una resolución del Ministerio de Trabajo se interviene el Sindicato de Luz y Fuerza Capital y la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza y otros importantes sindicatos argentinos incluyendo la CGT. La empresa SEGBA que estaba presidida por Juan José Taccone, fue intervenida por el gobierno de facto y fueron perseguidos militantes y trabajadores con ideales ya fuesen gremiales, políticos o sociales, tanto en sus lugares de trabajo, como en sus hogares. Se sucedieron axial infinitos abusos contra los trabajadores, en momentos en que fuerzas militares ingresaban a fábricas, empresas y detenían a delegados gremiales.

Cuando ocuparon diversos sectores de trabajo, incluidas las Usinas, Oscar Smith se comprometió ante los trabajadores y compañeros a actuar, «somos los primeros que tenemos que poner la cara», dijo, y comenzó una aguerrida presencia que intentó constantemente a conculcar con acciones para que los derechos del trabajador y aquellos adquiridos no fuesen vetados por un proceso que sólo tuvo como objetivo desplegar una lucha cruenta contra todo lo que fuese el desarrollo social del país.

A través de la lucha dialéctica y militante conjuntamente con el Consejo Directivo, delegados y militantes de Luz y Fuerza, Oscar Smith generó cambios y enfrentó situaciones difíciles en defensa de las conquistas legítimamente adquiridas por los trabajadores.

Peleó incansablemente contra la injusta aplicación de la ley de Prescindibilidad de los trabajadores del Estado y la recuperación del Convenio Colectivo de Trabajo y los Derechos que habían sido adquiridos por los trabajadores.

Como consecuencia de su fragor idealista el 11 de Febrero de 1977, fue secuestrado en la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, al salir de su casa con su automóvil en pasaje Diamante al 5000. Circulaba por Avenida Mitre y luego giró por Debenedetti hacia el Riachuelo, allí fue encerrado por otros autos, proceder de la dictadura militar que azotó a nuestro país, con treinta mil desaparecidos.

Oscar Smith continúa desaparecido en la actualidad, su familia, amigos y militantes, siguen en la búsqueda del esclarecimiento de este hecho.

Fue un hombre querido, se le rinde homenaje con gran cantidad de calles y plazoletas que llevan su nombre tanto, en el partido de Avellaneda, como en todo el país.

Desde Luz y Fuerza, junto a su secretario Oscar Lescano y la Comisión Directiva, el recuerdo de Oscar Smith es permanente: en los torneos que llevan su nombre para que desde una memoria activa tengamos siempre presente su legado de lucha y dedicación, hasta en los más íntimos recuerdos de charlas, anécdotas y debates que con una personalidad aguerrida supo llevar adelante.

El es un ejemplo de lucha comprometida por los ideales gremiales y sociopolíticos, sin especulaciones sobre el futuro sino, con la idea de construir una Patria justa y libre alejada de otros intereses.

«Todos los argentinos le debemos el mínimo homenaje del recuerdo.»

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Scipioni.

- A la Comisión de Trabajo.

172

(D/3.443/11-12)

Señora diputada Sánchez, **de adhesión y respaldo al decreto presidencial de desclasificación del denominado Informe Rattenbach sobre la guerra de Malvinas, a la creación del hospital para veteranos de guerra.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su total adhesión y respaldo al decreto Presidencial de Desclasificación del denominado Informe Rattenbach sobre la Guerra de Malvinas, a la Creación del Hospital para Veteranos de Guerra Malvinas Argentinas y a la Denuncia que nuestro país presentará ante la ONU en junio próximo contra la Militarización del Atlántico Sur por parte del Reino Unido en pos de mantener la Colonización sobre nuestras Islas Malvinas y desconociendo ex profeso las distintas Resoluciones de dicha entidad y la declaración de la gran mayoría de los países del mundo entero.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

La recuperación por la posesión y soberanía política sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur a (a geografía Argentina y de América latina es una cuestión nacional y regional como tarea social de los pueblos siempre pendiente. .Esto contrata con la arrogancia del imperio de la Gran Bretaña que lejos de acatar la catarata de resoluciones de las Naciones Unidas, como que fija una clara posición del organismo internacional, en 1965 que obliga a El Reino de la Gran Bretaña, también conocido como Inglaterra, a consensuar con Argentina, mediante la resolución 2065, acerca de Las Islas Malvinas. Resoluciones que favorecen totalmente a nuestro país y que plantan en el fondo de la discusión no solo la legitimidad argentina sobre derechos en las islas, sino una clara advertencia anticolonialista.

Esto nada tiene que ver, en cuanto a derechos soberanos, con la actitud política a que se llega a un recuperación momentánea con que la dictadura del proceso cívico militar de los años 1976 al 83, hace el intento ante la descomposición de la dictadura del régimen y zafar de su responsabilidad con el pueblo haciendo una verdadera aventura militar que llevaría a la muerte en el campo de batalla en Las Malvinas y el mar argentino a centenares de argentinos. La desclasificación del denominado Informe Rattenbach sobre la Guerra de Las Malvinas e Islas del Sur, como la creación del Hospital de Salud para la preservación de Veteranos de la guerra de Las Malvinas, así como la próxima intervención en el Consejo de la ONU, denunciando y pronunciándose como país, y en el interés del bloque regional de países, contra la militarización del Atlántico Sur. Con el agregado de que esta acción militar se hace con armamento de superficie, como navegación submarina atómica. El mensaje de nuestra presidenta Cristina Fernández de Kirchner hace a lugar y es una respuesta a tantos reclamos de nuestro propio pueblo sobre la verdad histórica de aquella guerra sino también sobre sus consecuencias en nuestros soldados a poco de cumplirse 30 años de tan suicida acontecimiento. Mensaje de la «Presidenta de 40 Millones de Argentino/as» difundido el pasado 7 de febrero por cadena nacional, que busca la verdad, tanto histórica, como su desarrollo social y político en la actualidad de aquel acontecimiento que marca un antes y un después en nuestro país.

Una respuesta política no belicista que nos toca a todos por el derecho inalienable sobre Las Malvinas E islas del Sur, como también en poder saber la verdad de los prolegómenos de «la Guerra de Las Malvinas», y eso es el decreto nacional firmado por la Presidenta Cristina Fernández de KIRCHNER, disponiendo la desclasificación del Informe elaborado por el entonces General Augusto Rattenbach, archivado por la dictadura militar hace 30 años, cuyo verdadero contenido saldrá definitivamente a la luz pública en pocas semanas más.

Las secuelas de la Guerra de Malvinas, escondidas en la mayoría de los casos por la prensa mediática corporativa, se rompe con el anuncio be la pronta inauguración del Hospital para Veteranos de Guerra Malvinas ARGENTINAS, siendo la respuesta a tantos reclamos y tantas consecuencias sufridas por

nuestros soldados y sus familias, teniendo en cuenta que más de 450 excombatientes terminaron quitándose la vida desde 1982, como así todo lo que hace a la violencia generada entonces que termina explotando en el ámbito familiar de cada excombatiente y en la sociedad toda desde entonces.

El viejo imperio británico, colonialista en toda su historia y que en vano intentó varias veces ocupar territorio continental argentino, vive un ciclo de tremenda conmoción social devenida por la crisis de su sistema económico y político. Pero siendo este un motivo para activar su arrogante, como desteñida arrogancia feudal con la presencia del príncipe Guillermo heredero vestido de militar, es la cabeza de un sinceramiento que deja en claro que la potencia atómica afianza el territorio continental, no solo depredando la ecología en tierra y mar, sino poniendo en practica una belicista política y abriendo el territorio continental hemisférico a armas y actividades militares que nunca antes se había dado en esta área del mundo.

Esta bélica actitud de la vieja Inglaterra desconoce al mundo que lucha por La Paz y a la misma ONU, en cada una de las declaraciones difundidas al respecto. Por ello planteamos a este cuerpo legislativo de la provincia de Buenos Aires, el respaldo a lo medular de este mensaje presidencial. Que esta decisión política llegue a la ONU acompañada y respaldada por todo el arco político, gremial y social de nuestro pueblo.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo velar no sólo por nuestra soberanía nacional sino fundamentalmente por la paz y en el mundo, solicito la urgente aprobación de la presente iniciativa.

Sánchez.

- Aprobado sobre tablas.

173

(D/3.444/11-12)

Señora diputada Sánchez, **de beneplácito y satisfacción ante el lanzamiento del programa El Mar Nos Une 2012, lanzado por el Ministerio de Defensa de la Nación**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito y satisfacción ante el lanzamiento del programa El Mar Nos Une 2012, lanzado por el Ministerio de Defensa de la Nación el 4

de febrero, con 48 estudiantes secundarios de todo el país recorriendo las costas bonaerenses a bordo del buque escuela Fragata Libertad, otro paso de la nueva Armada Argentina en su apertura hacia toda la sociedad, como así también expresar deseos hacia su continuidad en el futuro.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

La historia argentina muestra a nuestras fuerzas armadas en distintas etapas oscuras en lo que hace a su relación para con la sociedad argentina toda. Como muestra de ello, baste recordar las sangrientas campañas al desierto, y los reiterados golpes de estado con sus gobiernos de tacto durante gran parte de ella.

Es claro que como contraposición a estas etapas oscuras tenemos una Fuerza Armada consustanciada con la realidad y con las circunstancias que cercaban a nuestro país en su vinculación con el mundo entero; y como muestra de ello basta mencionar el Regimiento 1 de Patricios, el Regimiento de Granaderos a Caballo, a Belgrano, San Martín, Guillermo Brown, y tantos otros que han sabido enarbolar nuestra enseña patria en lo más alto de su capacidad en pos de nuestra independencia y nuestra soberanía.

Quizá los recuerdos más negros de la historia de nuestras armas han quedado reflejados en nuestra Armada Argentina, la que durante el Siglo XX alcanzó su más nefasto accionar contra nuestro propio pueblo, tales como la figura del Almirante Isaac Francisco Rojas durante los años 50 y el doloroso recuerdo de la Escuela de Mecánica de la Armada durante el nefasto proceso criminal más triste de toda nuestra historia.

Pero también es necesario recordar claramente que de nuestras Fuerzas Armadas salieron militares como Enrique Mosconi, Manuel Salvio que construyen por primera vez la empresa Yacimientos Petrolíferos Argentinos (YPF) como después Dirección General de Fabricaciones Militares (DGFM) como parte de un proyecto de desarrollo nacional que años después, y en particular, con la aparición, desde sus filas, del Coronel de Ejercito, Juan Domingo Perón. Un hecho que cambiaría, para bien, la historia del país de ahí en más. Acontecimiento que hoy se sigue proyectando en la generación y aplicación de una política nacional y popular con el gobierno de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner.

El proceso de cambio iniciado en el año 2003 con el compañero Néstor Kirchner como presidente de los argentinos y continuado con este proyecto nacional, popular y democrático que sigue conduciendo nuestra presidenta de 40 millones de argentinos, tal como la consideramos la gran mayoría, ha venido demostrándose también en la relación de nuestras fuerzas armadas para con la sociedad toda, y continúa demostrándolo en el incremento, año a año, en los inscriptos de ambos sexos que se anotan para ingresar en las mismas.

Y tal es así, que el pasado 1 de febrero se puso en práctica el Programa El Mar Nos Une 2012, mediante el cual un grupo de Estudiantes de nivel

secundario de todo el país, designados por los Ministerios de Educación de cada provincia, fueron recibidos en la Base Naval de Mar del Plata, visitaron un submarino y conocieron otras embarcaciones de la fuerza tras lo cual cumplieron una travesía entre esa base y el puerto de Buenos Aires, adonde arribaron, luego de 36 horas de navegación y acompañados por el Ministro de Defensa Arturo Puricelli y el Jefe de Estado Mayor de la Armada Vicealmirante Carlos Alberto Paz, el viernes 3 de febrero.

Por tal motivo, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo todo bregar por la mayor y mejor relación entre los distintos estamentos que integran la institucionalidad de nuestra patria hacia su mejor convivencia, solicito la urgente aprobación de la presente iniciativa.

Sánchez.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

174

(D/3.445/11-12)

Señora diputada Sánchez, **de preocupación y rechazo a la medida del cierre de las fuentes de Trabajo que la empresa Agfa Gevaert argentina decide al deslocalizar la planta fabril en el distrito de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar preocupación y rechazo a la medida del cierre de las fuentes de trabajo que la empresa Agfa Gevaert argentina pese a los esfuerzos del gobierno municipal, provincial y nacional, decide al deslocalizar la Planta fabril que la misma tiene en el distrito de Florencio Varela en la provincia de Buenos Aires; una medida que afecta no sólo a sus trabajadores argentinos como también a la comunidad latinoamericana sin tomar esto en cuenta, en salvaguarda exclusiva de su casa matriz en Bélgica.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

El cierre de la planta fabril Agfa Gevaert argentina es un golpe a la economía social, como a la necesidad que de sus productos tiene el mercado

nacional, regional y mundial. Cuando se profundiza la crisis socioeconómica europea, la dirección de la firma Agfa Gevaert argentina informó a sus empleado/as que la casa matriz, en Bélgica, había decidido deslocalizar-eufemismo de cierre empresarial-, la Planta que la empresa tiene en el distrito bonaerense de Florencio Varela. El objeto es reducir costos, relocalizando su producción en Europa, a pesar de que el salario y costos de fabricación allí son mayores con los que tiene la empresa en Argentina. Esto es clara demostración de la verdadera y profunda crisis que está padeciendo el resto del mundo, priorizando la fuente de trabajó en Europa, por sobre el esfuerzo de los trabajadores y el estado nacional en estos sus 60 años en que la empresa Agfa Gevaert argentina obtuvo alta rentabilidad en el país..

A partir de allí, desde fines de agosto hasta diciembre pasados, la firma abrió un plan de «retiro voluntario» ante tan irrevocable decisión, con lo que logró reducir su personal en más del 30 por ciento.

La preocupación sobre este lamentable acontecimiento nace de la importancia que tiene esta fábrica, bonaerense desde 1952, cuyas características la convierten en la única, dedicada a la fabricación de placas radiográficas, películas para impresión gráfica y papel fotográfico, en toda Latinoamérica, proveyendo asimismo estos mismos productos a China, Sudáfrica y la India entre otros países del mundo, demostrado esto con el 90 por ciento de su producción exportada a Julio de 2011.

A esta realidad se suman sus estándares de calidad internacionales, los que le han permitido llevar adelante su producción durante los últimos casi 10 años sin accidentes de trabajo con pérdida de día laboral.

Sus características de única en toda Latinoamérica sumirían a nuestro país en la condición de «importadora dependiente» de este tipo de material fotosensible dedicado a la imagen dentro de un mercado clave por su alta complejidad y valor agregado.

Cabe destacar que esta misma preocupación ha sido asumida por el intendente municipal de Florencio Varela, como así también por los poderes ejecutivos provincial y nacional, con la búsqueda de alternativas superadoras cuya solución se ve complicadamente la firmeza de la casa matriz en Bélgica, que pretende cerrar su planta en nuestra región sin llegar a perder el mercado que prácticamente, ha monopolizado en casi todo el mundo.

Según las informaciones, el único logro alcanzado, a este mes de febrero de 2012, pese a todas las alternativas presentadas para su solución, el compromiso asumido por la firma ante sus trabajadores de mantener la planta en funcionamiento hasta el próximo 30 de junio.

El valor del trabajo, que es la comunidad viva, está por encima del empresarial que solo se mueve en función de los números, es decir de la ganancia. Lo que produce esta firma Agfa Gevaert argentina sigue siendo de necesidad, en ámbitos esenciales para la salud, educación e industrial. El cierre de la plata no obedece a falta de mercado sino para concentrar el aparato productivo reduciendo al mismo tiempo costos. Por ello es necesario en nuestro espacio Legislativo observar esta contradicción y legislar de acuerdo a los intereses nacionales como a la defensa de la naturaleza del trabajo.

En este sentido propongo crear una Comisión que se encargue de estudiar y proponer medidas que salvando las fuentes de trabajo como las necesidades nacionales y regionales de esta industria, pueda ser asumida por el Estado .provincial y el nacional, en acción conjunta con los trabajadores de la plata.

Existiendo mercado nacional, regional y mundial con el cual se comercia, pudiendo la actual planta fabril actualizarse tecnológicamente diversificando productos el cierre de dicha empresa solo queda justificado por la defensa del lucro, de una mayor ganancia..

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo defender la recuperación y la continuidad del trabajo como basamento de la dignidad de las comunidades, solicito el acompañamiento de la presente iniciativa.

Sánchez.

- A la Comisión de Trabajo.

175

(D/26/12-13)

Señor diputado Vignali, **declarando de interés legislativo todos los actos y celebraciones a desarrollarse en territorio de la Provincia en virtud de la resolución de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, por la que se declara al año 2012 como Año Internacional de las Cooperativas**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo a todos los actos y celebraciones a desarrollarse en el territorio de la Provincia, en virtud de la resolución A/RES/64/136 de 2009, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), por la que se declara al presente año 2012 como Año Internacional de las Cooperativas (AIC).

Vignali.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad declarar de interés legislativo a todos los actos y celebraciones a desarrollarse en el territorio de la Provincia, en virtud de la resolución A/RES/64/136, surgida el 18 de diciembre de 2009 del seno la Asamblea de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), por la que

se declara al presente año 2012 como «Año Internacional de las Cooperativas», bajo el lema «las empresas cooperativas ayudan a construir un mundo mejor».

Esta celebración internacional, que comenzó el jueves 12 de enero próximo pasado, propuesta originalmente por cooperativistas de Canadá, ha puesto en evidencia la importancia y la diversidad geográfica del movimiento cooperativo, hoy ampliamente conocido en todo el mundo, el cual encuentra sus orígenes en 1844 cuando un grupo de obreros ingleses reunió sus intereses en forma legal (el primer almacén cooperativo de Rochdale), con auto imposición de reglas basadas en la solidaridad.

Así, como se dijo, el 12 de enero, cooperativistas de rincones tan diversos como Ecuador y Portugal, Corea del Sur y Canadá, o Argentina y el Reino Unido, Bélgica, Francia, Italia, Bulgaria y Australia, lograron unir fuerzas para hacerse más visible ante la opinión pública, y lanzar oficialmente el Año Internacional de las Cooperativas en sus respectivos países, el mismo día con los fines de promover a las entidades cooperativas y aumentar la conciencia sobre su contribución a la evolución del ser humano sustentada en principios solidarios.

En la mayoría de esos países, sus gobiernos, han demostrado su interés en la celebración del «Año Internacional de las Cooperativas», no solo adhiriendo a los festejos, sino también haciéndose eco de las demandas de la mencionada resolución A/RES/64/136 (de la Asamblea General de la ONU), de establecer políticas, leyes y normas que conduzcan a la creación y el crecimiento de las cooperativas.

Este movimiento, agrupa a más de 950 millones de seres humanos en el mundo, ofrece más de 100 millones de empleos, tiene participación en más de 100 países, y en lo que hace al territorio bonaerense, en innumerables localidades y ciudades suministran -entre muchos otros más - el servicio de energía eléctrica, y son un factor vital en el desarrollo de la producción agrícola, puesto que alrededor del 30 por ciento de los productores rurales forman parte de alguna cooperativa.

A todo ello debe sumarse las cooperativas que prestan servicios sociales y las que han sido formadas por trabajadores que al quedarse sin su fuente de trabajo, con fines de recuperar las fábricas donde éstos operaban, vapuleadas durante la década de los noventa, se asociaron de esa forma, por lo que creo que la provincia de Buenos Aires no puede estar ajena a esta celebración.

En ese sentido, este proyecto, por un lado pretende ser un reconocimiento a un modelo social que promueve la máxima participación posible de todas las personas en el desarrollo económico y social. Pero por otro lado, y principalmente, busca promover la creación y el crecimiento autónomo de este tipo de empresas, de propiedad conjunta, democráticamente gestionadas, que cada vez más se constituyen en un factor clave para el desarrollo económico y social, contribuyen a la erradicación de la pobreza, mejoran la calidad de vida de los pueblos, dotan de mayor eficiencia a la economía de las naciones y fortalecen la democracia y la paz.

Por lo expuesto, es que solicito a las señoras y señores legisladores acompañar con su voto afirmativo el presente proyecto.

Vignali.

- Aprobado sobre tablas.

176

(D/28/12-13)

Señora diputada Sánchez, **de repudio y rechazo a la presencia del príncipe William en las Islas Malvinas.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su repudio y rechazo a la presencia del príncipe William, Duque de Cambridge y teniente de la Royal Air Force, en las Islas Malvinas con motivo de la conmemoración del 30º aniversario de la guerra en la que tantos héroes argentinos dejaron su vida, por considerarlo continuar militarizando el Atlántico Sur.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

Una vez más el gobierno de Inglaterra demuestra que su política exterior no ha dejado de ser colonialista. Su negativa a toda negociación en el tema Islas Malvinas no es coherente con el Siglo XXI.

En una más que preocupante escalada militar, el Reino Unido ha enviado a la zona Malvinas al Destructor HMS Dauntlesss, una de las naves más modernas de su Marina de Guerra, cuya capacidad de destrucción la convierte en el arma más mortífera que surcará nuestro Océano Atlántico Sur cuando se cumplan 30 años de aquella nefasta aventura de unos pocos y delirantes generales argentinos, esto dicho sin menosprecio alguno hacia quienes demostraron su valentía y profesionalidad en defensa ya no sólo de nuestra Soberanía sobre nuestra Islas Malvinas, sino fundamentalmente de nuestra enseña patria y nuestro pueblo todo.

De un tiempo a esta parte, múltiples han sido las amenazas que Inglaterra a lanzado para boicotear la negociación que nuestro Gobierno y nuestro pueblo entero viene reclamando desde hace años. Así es como profundizó ejercicios militares en las islas, en forma unilateral e ilegítima, violando las resoluciones de la ONU; anunció el envío e un submarino nuclear y nuevos destacamentos militares; su primer ministro nos trató de país «colonialista» desconociendo su propia historia de colonizaciones vigentes aún a la fecha, incluida Malvinas; en el portal de la Fuerza Aérea Británica, sus Falklands, nuestras Malvinas, figuran al nivel de las operaciones en el Caribe, Libia, Afganistán, Medio Oriente, Balcanes, Chipre, Diego García; en 2009 la Subcomisión de Seguridad y

Defensa del Parlamento Europeo ofrece sus bases militares en todo el mundo (incluido nuestras Malvinas) para la seguridad y defensa de todo el bloque europeo; sus acólitos en nuestro país se manifiestan intentando hacer ver a la política de nuestro Gobierno nacional hacia Malvinas como una amenaza a la libertad y derechos de sus habitantes; desde 1998 a la fecha ha profundizado su campaña de exploración unilateral e ilegítima en busca de petróleo, incluyendo el reciente acuerdo con la gigante estadounidense Anadarko que reeditaría en suelo argentino y sudamericano el frente petrolero anglosajón; estas, en definitiva son verdaderas intimaciones, de las que Gran Bretaña hace uso y abuso con tal de no discutir el tema de fondo.

Sumado a todas estas amenazas, acaba de ratificar el traslado del príncipe William, Duque de Cambridge y teniente en la Royal Air Forcé (RAF), a nuestras Islas Malvinas en ocasión de conmemorarse el 30º aniversario de la guerra en 1982, en la miles de héroes argentinos entregaron su vida.

Ante todo lo expuesto, partiendo del concepto que toda actitud intimidatorio clausura cualquier voluntad de diálogo y que el belicismo conque Inglaterra se manifiesta se condice plenamente con lo que está ocurriendo en el Golfo Pérsico poniendo en serio riesgo la paz mundial, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo todo priorizar el diálogo por sobre cualquier confrontación armada, avalando asimismo las distintas resoluciones de la ONU, el MERCOSUR, la UNASUR y la CELAC ante el conflicto Malvinas, solicito la urgente aprobación de la presente iniciativa.

Sánchez.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

177

(D/31/12-13)

Señora diputada Sánchez, **de repudio y preocupación ante el nuevo femicidio de una menor en la localidad de Wilde, partido de Avellaneda.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar su repudio y preocupación ante el nuevo femicidio de una menor en la Localidad de WILDE, partido de Avellaneda, como una escalada en este tipo de crímenes que alcanzó en 2011 a más del 10 por ciento del total de víctimas de femicidio.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

El intento de quemar a la mujer continúa siendo una metodología concreta para llevar adelante el femicidio como crimen.

En este caso, la víctima resulta una menor de 17 años cuya pareja, aparentemente de 23 años, termina bañándola en alcohol y prendiéndola fuego como resultado de una discusión dentro de la pareja.

Tal como dicen los expertos y profesionales, las consecuencias de este hecho puntual son cuasi más grave que la muerte misma, habida cuenta de las secuelas que la víctima padecerá hacia el futuro y, al tratarse de una menor se profundizan habida cuenta de los tratamientos que deberá llevar adelante para recuperar, aunque más no sea mínimamente, los daños ya sufridos con el 75 por ciento del cuerpo quemado en alto grado.

Otra de las lecturas indica que esta metodología incendiaria tuvo mayor incremento a partir del asesinato de la pareja del entonces baterista del conocido conjunto musical Callejeros, Eduardo Vázquez, ya que si bien en 2009 hubo 9 víctimas, a partir de este caso masivamente difundido hasta la fecha, dicho número sube a 42 mujeres asesinadas con fuego, como si fuera el mejor pretexto al permitirle a victimario presentarse con la víctima en cualquier centro sanitario aduciendo un accidente casero. Lo cierto es que es un crimen y, como tal, debe ser castigado.

Ante todo lo expuesto, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo velar por su máxima seguridad hacia una mejor calidad de vida para todo/as, solicito el acompañamiento de la presente iniciativa.

Sánchez.

- A la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer.

178

(D/32/12-13)

Señora diputada Sánchez, **de dolor y preocupación ante la tragedia ferroviaria ocurrida en las estación Once del ferrocarril TBA, línea Sarmiento**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar dolor y preocupación ante la tragedia ferroviaria ocurrida el miércoles 22 de febrero próximo pasado, en la Estación Once del Ferrocarril

TBA, Línea General Sarmiento, cuyas consecuencias fueron 51 personas fallecidas y más de 700 heridos, en su absoluta mayoría bonaerenses que se dirigían a sus tareas diarias, acercando sus más sinceras condolencias a sus familiares y amigos y sus mejores deseos de pronta recuperación ante las consecuencias sufridas, reclamando asimismo pronto juicio y castigo a los culpables y responsables del mismo.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

La tragedia ocurrida el 22 de febrero próximo pasado en las Estación Once de la Línea Ferroviaria Sarmiento ha sido un golpe muy duro para todos los bonaerenses.

La discusión planteada sobre sus causales han promovido un duro enfrentamiento entre las distintas posiciones expuestas, pero lo claro y definitivo es la lamentable realidad de 51 personas fallecidas y más de 700 heridos, colocando a esta tragedia en la tercera por su magnitud en la historia ferroviaria de nuestro país.

Los antecedentes lamentables sobre denuncias gremiales y de la Auditoría General de la Nación sobre los incumplimientos de la Empresa TBA en cuanto al mantenimiento de su servicio, al menos en la zona oeste, de donde provino la mayor cantidad de víctimas de esta tragedia, transformarían lo que inicialmente se conoció como accidente en una verdadera tragedia absolutamente evitable.

De cualquier manera, no es intención de esta iniciativa imponer posiciones sobre lo ocurrido, sino, exclusiva y fundamentalmente, adherir al dolor de los allegados a las víctimas fallecidas y rogar por la pronta recuperación de lo/as herido/as.

Asimismo, atento a la magnitud de la tragedia, se hace imperioso llegar hasta la más profunda verdad buscando esclarecer este hecho en todos y cada uno de sus pormenores, y encontrar las formas preventivas que permitan evitar su repetición hacia el futuro, motivo por el cual, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo velar por la justicia y la verdad en beneficio de una mejor calidad de vida de toda la comunidad en su conjunto, solicito el acompañamiento y la urgente aprobación de la presente iniciativa.

Sánchez.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

179

(D/33/12-13)

Señora diputada Sánchez, **de repudio y rechazo a las expresiones del genocida Jorge Rafael Videla.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar repudio y rechazo a las expresiones del genocida Jorge Rafael Videla desde su lugar de detención, difundido por la publicación española CAMBIO 16, no sólo por su falta de reconocimiento ante los crímenes cometidos sino, y fundamentalmente, por considerarlas una reivindicación de los mismos como una metodología política ante una democracia que él mismo desconoció con su propio accionar, y por el cual cumple cadena perpetua y espera nuevos juicios en su contra por otros crímenes de lesa humanidad.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

Las expresiones del genocida Jorge Rafael Videla difundidas por la publicación español CAMBIO 16, no representan otra cosa que el intento de reivindicación de una metodología política que la justicia argentina ya condenó, y la comunidad latinoamericana en su gran mayoría viene intentando superar en los últimos 10 años ante la magnitud del daño sufrido.

Los muertos, desaparecidos y exiliados de toda Latinoamérica de los últimos 40 años como consecuencia de la implantación de esa metodología criminal, siguen siendo nuestra bandera de lucha y, precisamente, uno de los máximos juristas españoles, el Juez Baltasar Garzón, hizo posible comenzar a desatar el Operativo Cóndor y sus consecuencias, con el arresto de Pinochet en Chile, de Scilingo en nuestro país y el pedido de captura para otros represores de Argentina de aquella nefasta etapa.

Para algunos resulta muy llamativa una publicación de este tipo, a pocos días de la condena impuesta precisamente al Juez Baltasar Garzón por la «nueva» justicia española, rechazada prácticamente por el mundo entero, en respuesta a su intento de investigación el accionar de sectores del «nuevo» gobierno español e intentar investigar crímenes de lesa humanidad ocurridos durante el largo periodo español encabezado por el General Francisco Franco.

Y lo llamativo de la misma termina impulsando dudas sobre su intencionalidad, pero también sobre la Justicia y su independencia como concepto.

Por un lado, la difusión de las expresiones del genocida Jorge Rafael VIDELA puede ser considerada como reivindicatoria de una metodología política descartada por nuestros país desde 1983 con el regreso y la continuidad

de esta bendita democracia, concepciones ideológicas que los argentinos recién comenzamos a enterrar definitivamente tras la apertura, brindada desde 2003 por el compañero Néstor Kirchner, a los juicios contra los crímenes de lesa humanidad, causas que hoy continúan abriéndose buscando exclusivamente Memoria, Verdad y Justicia; concepto que termina convirtiéndose en una verdadera ofensa a nuestra historia, nuestras víctimas, nuestra justicia, nuestra actualidad, nuestra memoria y hasta a nuestro propio gobierno.

Pero, por otro lado, esa misma publicación pone en seria discusión el discutido tema de la independencia de la justicia, habida cuenta del momento internacional elegido para su difusión, con la vigencia del «nuevo» gobierno y la «nueva» justicia españoles y la condena al Juez Baltasar Garzón, un verdadero símbolo de la lucha por los Derechos Humanos, contra los monopolios, la trate de personas y el narcotráfico, con el agravante de la situación internacional donde parte de la comunidad europea se encuentra militarizando el Atlántico Sur por intermedio de Inglaterra en su cerrada y autista defensa de sus derechos sobre nuestras Islas Malvinas.

La presente iniciativa no pretende mancillar a CAMBIO 16 como medio de difusión, ya que sólo se refiere exclusivamente a la decisión de difundir las expresiones de un genocida, condenado a cadena perpetua no sólo por la justicia y pueblo argentinos, sino también por Latinoamérica toda durante los últimos 10 años.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo mantener viva la Memoria, Verdad y Justicia, solicito la urgente aprobación de la presente iniciativa.

Sánchez.

- Aprobado sobre tablas.

180

(D/34/12-13)

Señora diputada Sánchez, **solicitando buscar la mayor concientización ciudadana sobre prevención de la violencia como metodología y sobre la violencia contra la mujer.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo profundice todos los mecanismos a su alcance buscando la mayor concientización ciudadana sobre

prevención de la Violencia como metodología y, sobre la violencia contra la Mujer, ante el nuevo Femicidio de una Menor en Wilde, partido de Avellaneda, poniéndose a disposición de toda colaboración que requiera su implementación en nuestra comunidad.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

El intento de quemar a la mujer continúa siendo una metodología concreta para llevar adelante el femicidio como crimen.

En este caso, la víctima resulta una menor de 17 años cuya pareja, aparentemente de 23 años, termina bañándola en alcohol y prendiéndola fuego como resultado de una discusión dentro de la pareja.

Tal como dicen los expertos y profesionales, las consecuencias de este hecho puntual son cuasi más grave que la muerte misma, habida cuenta de las secuelas que la víctima padecerá hacia el futuro y, al tratarse de una menor se profundizan habida cuenta de los tratamientos que deberá llevar adelante para recuperar, aunque más no sea mínimamente, los daños ya sufridos con el 75 por ciento del cuerpo quemado en alto grado.

Otra de las lecturas indica que esta metodología incendiaría tuvo mayor incremento a partir del asesinato de la pareja del entonces baterista del conocido conjunto musical Callejeros, Eduardo Vázquez, ya que si bien en 2009 hubo 9 víctimas, a partir de este caso masivamente difundido hasta la fecha, dicho número sube a 42 mujeres asesinadas con fuego, como si fuera el mejor pretexto al permitirle a victimario presentarse con la víctima en cualquier centro sanitario aduciendo un accidente casero. Lo cierto es que es un crimen y, como tal, debe ser castigado.

Pero también aparece como una metodología asumida para llevar adelante el crimen, motivo por el cual, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo velar por su máxima seguridad alentando la prevención del delito hacia una mejor calidad de vida para todo/as, solicito el acompañamiento de la presente iniciativa.

Sánchez.

- A la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer.

181

(D/35/12-13)

Señora diputada Sánchez, **de beneplácito y adhesión ante la incorporación a la misión comercial a realizarse el próximo mes de marzo a la nación africana de Angola.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar beneplácito y adhesión ante la incorporación, a la misión comercial á realizarse el próximo mes de marzo a la nación africana de Angola en busca de nuevos mercados, de productores textiles, hoy PYMES en el mercado argentino, surgidos de la Feria La Salada.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

La misión comercial que enviara nuestro país a Angola en marzo próximo, es la primera que permite la participación de micro emprendedores, marginados durante muchos años, hoy convertidos en verdaderas PYMES en el mercado argentino.

Tal es el caso de cuatro de los más grandes productores textiles, surgidos de la Feria La Salada que, en marzo, integrarán la comitiva que llevarán la Secretaría nacional de Comercio y nuestra Cancillería a la nación africana de Angola, en busca de nuevos mercados para productos argentinos, la que será completada con 250 personas, entre las que se encuentran el Presidente del Banco de la Nación, et titular de la AMMAT, el Secretario de Política Económica y representantes empresarios bancarios, metalúrgicos, lácteos, agrícolas, alimenticios y bodegueros, entre otros.

Esta participación es una muestra más de la férrea voluntad del proyecto nacional, Popular y Democrático de impulsar el desarrollo y el progreso de las PYMES como baluartes de recuperación de la dignidad del trabajo para nuestra sociedad, como así también de darle importancia al valor agregado en la producción nacional, proyectándolo hacia el mercado internacional.

Distintas publicaciones afirman que este grupo de PYMES, surgidas de la Feria La Salada, hoy se encuentran en condiciones de demostrar el potencial de sus productos, lo que les permite ratificar su pronto desembarco en los Estados Unidos, ya que su comercialización hoy ronda los 375 millones de Pesos diarios en los más de 30 mil puestos que tienen habilitados, lo que les permitió tener casi concluida la compra de una propiedad en Miami, para instalar allí una feria con 400 puestos en los que venderían sus propios productos, fabricados por argentinos.

En lo que se refiere a Angola, un país del sudoeste africano netamente petrolero, se trata de un país que ha comenzado su repunte económico a partir de 2002, luego de 27 años de crisis política y social a partir de su independencia, declarada en 1975. Con 18 millones de habitantes, cuyo promedio de ingreso actual es de 2 dólares por día, es uno de los países con crecimiento más acelerado de la actualidad, habiéndote quitado a Tokio el primer lugar entre los

países más caros, a una tasa del 12 por ciento, pero no logra distribuir su riqueza para achicar sus márgenes de pobreza. Hoy, su producción energética lo ha convertido en un país que entrará a formar parte del Foro de Países Exportadores de Gas, lo que hace a su importancia como nuevo mercado económico para nuestro país ante la crisis que vienen padeciendo Europa y Norteamérica, en lo que algunos economistas caseros llaman preferir muchos clientes con comprar regulares ante que uno o dos con compras importantes.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo velar por el desarrollo productivo de nuestra sociedad hacia su mejor calidad de vida, solicito el acompañamiento y la pronta aprobación de la presente iniciativa.

Sánchez.

- A la Comisión de Comercio Exterior.

182

(D/36/12-13)

Señora diputada Sánchez, **de beneplácito y adhesión a la decisión del gobierno nacional de invertir en la investigación sobre el mal de Chagas.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar beneplácito y adhesión a la decisión del Gobierno nacional de invertir en la investigación sobre el mal de Chagas, iniciada este enero pasado con el desarrollo de un kit para su detección congénita en recién nacidos, convirtiendo así a nuestro país en miembro fundador de la Primera Red de Investigación en Biomedicina del MERCOSUR.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

El doctor Salvador Mazza, medico sanitarista, y científico argentino que trabajará incansablemente sobre mal de Chagas, que transmite el insecto Vinchuca, nace en junio de 1886 en Rauch, provincia de Buenos Aires, donde luego se sus primeros años de estudiante llega al Colegio nacional de la capital para continuar estudios y su formación académica. El doctor S. Mazza, no sólo se dedicó a la bacteriología, la química analítica y la patología, sino que

también fue Inspector Sanitario y participó de las campañas de vacunación en la provincia de Buenos Aires. Como esto fuera poco, se doctoró además en la misma universidad y fue nombrado bacteriólogo del entonces Departamento nacional de Higiene. Como parte de sus largos viajes de estudios por el mundo, será en Túnez, donde conoce al Premio Nobel de Medicina Charles Nicolle, entomólogo y bacteriólogo, al que el doctor S. Mazza ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires, con la objetividad científica que lo caracterizó, le reconocerá ser «el padre espiritual de todos mis trabajos». Pero su labor medica será socialmente sanitarista en el estudio del Mal de Chagas, enfermedad de la pobreza y el subdesarrollo que ya había sido descubierta por el brasileño Carlos Ribeiro Justiniano das Chagas pero que debido a no convincentes pruebas había caído en el olvido. Sin embargo el ciudad bonaerense, el doctor S. Mazza, apoyado en sus propios estudios será quién redescubrió y la dio a conocer a nivel mundial, porque el doctor Mazza no le había dado la espalda a los supuestos estudios «erróneos» del doctor Chagas.

El mal de CHAGAS es la enfermedad, causada por el parásito Tripanosoma Cruzi, que puede afectar el corazón o el sistema digestivo de quien la padece, conllevando asimismo el riesgo de alguna invalidez e inclusive de muerte, tal como lo identifica el Ministerio de Salud de la Nación a través del Programa nacional de Chagas.

Según la Organización Mundial de la Salud (Q.M.S.), CASI 18 millones de personas están infectadas en 21 países y cerca de 100 millones se encuentran en riesgo de infección, siendo considerado nuestro, país zona endémica con casi 2.500.000 personas infectadas, de las cuales 600.000 presentan síntomas.

El principal transmisor de esta enfermedad es la Vinchuca en contacto con el ser humano, por los estudios han demostrado que los movimientos migratorios hicieron que la enfermedad también existe donde este insecto no vive, ya que la transmisión puede darse por vía congénita (de madre a hijo durante el embarazo), o bien por vía transfusional (de sangre o por donación de órganos).

En América, esta enfermedad existe desde Méjico hasta nuestro territorio, una preocupación que ha permitido, en los últimos años y en base a los controles implementados en los centros sanitarios, limitar notablemente tanto el contagio congénito como el transfusional.

Pero la preocupación va más allá, por lo que el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, ha iniciado una serie de inversiones destinadas a profundizar la investigación sobre este Mal de Chagas, comenzando por el desarrollo, a partir de enero pasado, de un Kit de Detección del Chagas Congénito en recién nacidos, realizando acuerdos con laboratorios privados, convirtiendo así a nuestro país en miembro fundador de la Primera Red de Investigación en Biomedicina del MERCOSUR.

El primer paso se cumplió en el mes de enero pasado, durante el cual la Agencia nacional de Promoción Científica y Tecnológico entregó 2.300.000 Pesos que, sumados al aporte privado de la firma Wiener Laboratorios A.S.C., totalizan una inversión total de casi 5 millones de Pesos en un consorcio público-privado para el desarrollo del mencionado Kit.

Pero la inversión continúa, ya que próximamente se firmarán acuerdos con

asociaciones público-privadas, coordinadas por el Fondo Argentino Sectorial (FONARSE), para llevar adelante proyectos de «identificación y validación de moléculas Tripanosoma Cruzi para el mejoramiento del diagnóstico del Chagas» y «desarrollo de un test competitivo de alta performance para el diagnóstico molecular del Chagas», los que totalizan una inversión aproximada de 14 millones de pesos.

El acuerdo, firmado en diciembre pasado entre el Ministerio, el CONICET y el laboratorio francés SANOFI, incluye en el proceso investigativo al Instituto de Biología Molecular de Rosario, con el compromiso por parte del Laboratorio de donar los insumos, materiales y equipo técnico necesarios para cumplimentar estos proyectos.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo velar por la prevención sanitaria de sota la sociedad hacia su mejor calidad de vida, solicito el acompañamiento y la urgente aprobación de la presente iniciativa

Sánchez.

- A la Comisión de Salud Pública.

183

(D/37/12-13)

Señora diputada Sánchez, **de repudio y rechazo al diario "Crónica", por su publicación del pasado 11 de febrero, bajo el título «Pobre Jazmín».**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar total repudio y rechazo al diario "Crónica", por su publicación, el pasado 11 de febrero, bajo el título «Pobre Jazmín», de fotografías que habrían sido obtenidas por personal policial durante la investigación sobre la muerte de la modelo Jazmín De Gracia.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

La Libre Expresión es el gran debate que ha provocado la publicación, por parte del diario "Crónica", del pasado 11 de febrero, de fotos que habrían sido

obtenidas por personal policial durante la investigación sobre el fallecimiento de la Modelo Jazmín De Gracia

Y precisamente ese debate, que se canaliza sobre los límites de la Libre Expresión, sobrepasa el delictivo accionar del personal interviniente, el que ya está siendo investigado hacia su posible sanción por mediante los canales propios del Poder Ejecutivo hacia sus propios funcionarios, para enfocarse en la decisión política sobre su difusión pública, decisión adoptada por los responsables directos del medio en cuestión, a la postre, el diario "Crónica".

No son pocas las discusiones al respecto, adjuntando como fundamentación sólo algunas pocas partes de las mismas, obviando por su puesto las fotos discutidas por una cuestión personal de respeto humano hacia la víctima de tamaña agresión que, en definitiva, ya no es la fallecida modelo Jazmín De Gracia sino su núcleo familiar y de amigos, a los que considero debe presentársele las condolencias correspondientes.

Por otro lado, habiendo sido ya sancionado el personal policial involucrado, una forma de expresar condolencias y acompañar el dolor de su núcleo familiar y de amigos, pero también como prevención ante posibles reiteraciones hacia el futuro, considero es tomar alguna medida sancionatoria al medio difusor, hacia motivo por el cual, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo velar por la libre expresión dentro los límites de respeto hacia la más íntima integridad y la moral humana, solicito el acompañamiento de la presente iniciativa.

Sánchez.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

184

(D/38/12-13)

Señora diputada Sánchez, **solicitando canalizar algún tipo de sanción al diario "Crónica", por su publicación del pasado 11 de febrero bajo el título «Pobre Jazmín».**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo canalice algún tipo de sanción al diario "Crónica", por su publicación, el pasado 11 de febrero, bajo el título «Pobre Jazmín», de fotografías que habrían sido obtenidas por personal

policial durante la investigación sobre la muerte de la modelo Jazmín De Gracia.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

La Libre Expresión es el gran debate que ha provocado la publicación, por parte del diario "Crónica", del pasado 11 de febrero, de fotos que habrían sido obtenidas por personal policial durante la investigación sobre el fallecimiento de la Modelo Jazmín De Gracia.

Y precisamente ese debate, que se canaliza sobre los límites de la Libre Expresión, sobrepasa el delictivo accionar del personal interviniente, el que ya está siendo investigado hacia su posible sanción por mediante los canales propios del Poder Ejecutivo hacia sus propios funcionarios, para enfocarse en la decisión política sobre su difusión pública, decisión adoptada por los responsables directos del medio en cuestión, a la postre, el diario "Crónica".

No son pocas las discusiones al respecto, adjuntando como fundamentación sólo algunas pocas partes de las mismas, obviando por su puesto las fotos discutidas por una cuestión personal de respeto humano hacia la víctima de tamaña agresión que en definitiva, ya no es la fallecida modelo Jazmín De Gracia sino su núcleo familiar y de amigos, a los que considero debe presentársele las condolencias correspondientes.

Por otro lado, habiendo sido ya sancionado el personal policial involucrado, una forma de expresar condolencias y acompañar el dolor de su núcleo familiar y de amigos, pero también como prevención ante posibles reiteraciones hacia el futuro, considero es tomar alguna medida sancionatoria al medio difusor, hacia motivo por el cual, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo velar por la libre expresión dentro los límites de respeto hacia la más íntima integridad y la moral humana, solicito el acompañamiento de la presente iniciativa.

Sánchez.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

185

(D/39/12-13)

Señora diputada Sánchez, **de pesar ante el fallecimiento del periodista Néstor Tato Contissa.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su profundo pesar ante el fallecimiento, el pasado 27 de enero, del periodista Néstor Tato Contissa, militante de la comunicación nacional y popular, protagonista de la nueva ley de Medios Audiovisuales e incansable luchador contra las corporaciones concentradas, acercando su más sinceras condolencias a sus familiares y amigos.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

El viernes 27 de Enero ppdo. falleció el periodista Néstor Tato Contissa, un incansable luchador contra las corporaciones concentradas.

Parafraseando los comentarios sobre sus antecedentes se puede afirmar que desde su expresividad demostrada en Radio Excelsior, el éxito de su FM en Bariloche, su conducción del programa A Latina realizado por SADOP, su participación en el Programa radial Condenados al Éxito, y su ingreso definitivo a SADOP, siempre se lo conoció como militante de la comunicación nacional y popular, contra el «periodismo hegemónico que se ofrece al poder como herramienta para su consagración.

Tal como lo refleja la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa (FATPREN), Tato fue más que un periodista, escritor y docente, fue, por sobre todo, un militante incansable por hacer de la Argentina un país para todos.

Los últimos pasos de su vida como Periodista fueron en Radio Cooperativa, desde donde continuó su permanente lucha por sus convicciones pero, lamentablemente, un cáncer terminó apagando su vida y abriendo una profunda herida en todos los que lo acompañaron física y profesionalmente desde sus orígenes.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta su lucha permanente y su propia historia, solicito la aprobación de la presente iniciativa.

Sánchez.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

186

(D/40/12-13)

Señora diputada Sánchez, **de beneplácito y adhesión al acuerdo suscrito por el Ministerio de Industria de la Nación con China**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar beneplácito y adhesión al acuerdo, suscrito por el Ministerio de Industria de la Nación con China, que permitirá la concreción de proyectos que permitan a nuestro país producir baterías de litio para productos electrónicos en general, y celulares y netbooks en especial, favoreciendo el valor agregado nacional a un producto hoy netamente exportable como commodity.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

Según los antecedentes conocidos, nuestro país ocupa el tercer puesto en reservas mundiales de litio, luego de Bolivia y Chile, lo que hace a la importancia del acuerdo recientemente firmado motivo de la presente iniciativa.

Para su mejor interpretación, debemos saber que el litio es un recurso clave en la producción de baterías de litio, indispensables para la industria nacional en sus distintos niveles, tales como celulares, notebook y artefactos electrónicos.

Al igual que el Oro y el Petróleo, el litio constituye un recurso no renovable, siendo un elemento químico de la familia de los metales aleatorios que es extraído, mediante un simple mecanismo de bombeo y evaporación, del agua del salar.

Las principales consumidoras de litio en el mundo son la empresa australiana Talison Lithium y la chilena SQM, pero los principales países proveedores de dicha materia prima son Chile, Australia y Argentina.

El Primer Seminario sobre utilización integral de litio en Argentina, organizado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la nación y realizado en nuestra Provincia de Jujuy, concluyó que este mineral «puede constituirse en un punto de inflexión en el modelo de explotación minera a partir del desarrollo de Tecnología de Punta.

Y es precisamente el Salar de Olaroz, en la provincia de Jujuy, donde puede obtenerse el litio de mejor calidad debido a su baja concentración de magnesio. Cabe destacar que el litio está considerado como el petróleo blanco, y que el noroeste argentino es uno de los vértices del triángulo denominado «la Arabia Saudita del litio».

Comercialmente puede decirse que, mientras en el año 2001 se utilizaron 70 mil toneladas de litio, su demanda en 2010 subió a 127 mil toneladas, periodo durante el cual nuestro país pasó de producir 6 mil toneladas a 17 mil toneladas. Además, se afirma que este mercado puede aumentar durante los próximos 15 años en no menos del 50 por ciento.

Por otro lado, del total comercializado, Chile provee el 40 por ciento, Australia el 29 por ciento, Argentina el 14 por ciento y China el 11 por ciento, mientras que los principales consumidores con Japón, China y Corea con el 60 por ciento, Europa con el 20 por ciento y EE.UU. con el 12 por ciento. Sobre

su uso, se sabe que el 50 por ciento se usa en aleaciones, cerámica y lubricantes, el 30 por ciento en aires acondicionados, baterías para autos y medicina y, el 20 por ciento restante, en celulares y computadores portátiles.

Sobre las reservas, en total, las satinas de Argentina, Bolivia y Chile concentran el 82 por ciento de las mismas, el Tíbet el 15 por ciento y Nevada, en EE.UU., un ínfimo 2 por ciento, lo que hace a la importancia del acuerdo recientemente firmado entre nuestro país y China, mediante el cual se permite la sumatoria de valor agregado al mineral para su exportación, que hoy es del 100 por ciento, habida cuenta que el mismo prevé la fabricación nacional de baterías de litio, con la implicancia que ello conlleva en beneficio de toda Latinoamérica, motivo por el cual, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo velar por el desarrollo tecnológico y productivo de nuestra sociedad hacia su mejor calidad de vida, solicito el acompañamiento y la pronta aprobación de la presente iniciativa.

Sánchez.

- A la Comisión de Comercio Exterior.

187

(D/41/12-13)

Señora diputada Sánchez, **de repudio y rechazo a la publicación española Cambio 16 por difundir las expresiones del genocida Jorge Rafael Videla.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar repudio y rechazo a la publicación española Cambio 16, por difundir las expresiones del genocida Jorge Rafael Videla desde su lugar de detención, por considerarlas reivindicatoría de las mismas como una metodología política respaldada con crímenes de lesa humanidad por los cuales cumple cadena perpetua, una ofensa a nuestra memoria, a nuestra lucha por la democracia, a nuestra historia, a nuestras víctimas, a nuestra actualidad, a nuestro gobierno y a nuestro pueblo en su conjunto.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

Las expresiones del genocida Jorge Rafael Videla difundidas por la publi-

cación español CAMBIO 16, no representan otra cosa que el intento de reivindicación de una metodología política que la justicia argentina ya condenó, y la comunidad latinoamericana en su gran mayoría viene intentando superar en los últimos 10 años ante la magnitud del daño sufrido.

Los muertos, desaparecidos y exiliados de toda Latinoamérica de los últimos 40 años como consecuencia de la implantación de esa metodología criminal, siguen siendo nuestra bandera de lucha y, precisamente, uno de los máximos juristas españoles, el Juez Baltasar Garzón, hizo posible comenzar a desatar el Operativo Cóndor y sus consecuencias, con el arresto de Pinochet en Chile, de Scilingo en nuestro país y el pedido de captura para otros represores de Argentina de aquella nefasta etapa.

Para algunos resulta muy llamativa una publicación de este tipo, a pocos días de la condena impuesta precisamente al Juez Baltasar Garzón por la «nueva» justicia española, rechazada prácticamente por el mundo entero, en respuesta a su intento de investigación el accionar de sectores del «nuevo» gobierno español e intentar investigar crímenes de lesa humanidad ocurridos durante el largo período español encabezado por el General Francisco Franco.

Y lo llamativo de la misma termina impulsando dudas sobre su intencionalidad, pero también sobre la Justicia y su independencia como concepto.

Por un lado, la difusión de las expresiones del genocida Jorge Rafael Videla puede ser considerada como reivindicatoria de una metodología política descartada por nuestros país desde 1983 con el regreso y la continuidad de esta bendita democracia, concepciones ideológicas que los argentinos recién comenzamos a enterrar definitivamente tras la apertura, brindada desde 2003 por el compañero Néstor Kirchner, a los juicios contra los crímenes de lesa humanidad, causas que hoy continúan abriéndose buscando exclusivamente Memoria, Verdad y Justicia; concepto que termina convirtiéndose en una verdadera ofensa a nuestra historia, nuestras víctimas, nuestra justicia, nuestra actualidad, nuestra memoria y hasta a nuestro propio gobierno.

Pero, por otro lado, esa misma publicación pone en seria discusión el discutido tema de la independencia de la justicia, habida cuenta del momento internacional elegido para su difusión, con la vigencia del «nuevo» gobierno y la «nueva» justicia españoles y la condena al Juez Baltasar Garzón, un verdadero símbolo de la lucha por los derechos humanos, contra los monopolios, la trate de personas y el narcotráfico, con el agravante de la situación internacional donde parte de la comunidad europea se encuentra militarizando el Atlántico Sur por intermedio de Inglaterra en su cerrada y autista defensa de sus derechos sobre nuestras Islas Malvinas.

La presente iniciativa no pretende mancillar a Cambio 16 como medio de difusión, ya que sólo se refiere exclusivamente a la decisión de difundir las expresiones de un genocida, condenado a cadena perpetua no sólo por la justicia y pueblo argentinos, sino también por Latinoamérica toda durante los últimos 10 años.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad

como representantes del pueblo mantener viva la memoria, verdad y justicia, solicito la urgente aprobación de la presente iniciativa.

Sánchez.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

188

(D/42/12-13)

Señora diputada Sánchez, **de pesar y consternación ante el fallecimiento del reconocido Luis Alberto Spinetta.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar su más profundo pesar y consternación ante el fallecimiento del reconocido Luis Alberto «Flaco* Spinetta, verdadero símbolo artístico y humano de varias generaciones, acercando sus más sinceras condolencias a sus familiares y amigos ante el dolor de la pérdida.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

El creador de "Muchachas ojos de papel" cerró definitivamente sus propios ojos; el flaco Luis Alberto Spinetta, acaba de irse de nuestro lado dejándonos toda su sabiduría literaria y musical como escuela.

Las distintas generaciones que supimos disfrutar de su capacidad expresiva, muchas veces de lo que muchos no sabíamos como expresar, hoy lloramos su partida, en la juventud que no supo o no quiso tal vez continuar sosteniendo pero con la madurez de sus reflexiones literarias y musicales expuestas a la luz pública desde sus propios orígenes.

Recordar su historia, sus luchas, sus saberes y hasta su propia música, no es otra cosa que homenajearlo en su partida, pero resumirlo todo en un simple homenaje esa su partida, sería no aprovecharlo en su máxima capacidad hacia el futuro, motivo por el cual, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo recordar a nuestros grandes por la esencia de sus enseñanzas hacia una mejor calidad de vida para todo/as, solicito el acompañamiento de la presente iniciativa.

Sánchez.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

189

(D/43/12-13)

Señora diputada Sánchez, **de dolor y condolencias ante el fallecimiento de la señora Lydia Guastavino Lamaison**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar su dolor y condolencias ante el fallecimiento de la señora Lydia Guastavino Lamaison, no sólo por su profunda trascendencia cultural sino también por lucha constante a favor de los beneficios previsionales para toda disciplina artística, hoy convertido en proyecto de ley nacional presentado ante la Legislatura nacional.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

El fallecimiento de la señora Actriz Lydia Guastavino Lamaison ha provocado un profundo dolor en toda la comunidad artística, pero también en gran parte de la sociedad toda.

Hablar de su trayectoria como actriz es redundar en todos los recuerdos que durante estos días se han prodigado hacia su figura, los que superan todo lo que este cuerpo pueda ampliar por su nombre.

Pero pocos saben que la Sra. Lydia Lamaison ha sido una constante luchadora por las conquistas sociales a favor de la comunidad, siendo uno de ellas lo que ya ha comenzado a tomar color en la Legislatura nacional, como lo es el proyecto de ley de creación de la Pensión Asistencial a la Trayectoria Artística.

El proyecto de ley nacional mencionado, propuesto por la diputada nacional y titular de la Comisión de Trabajo de la Cámara Alta, compañera Ana María Corradi, fue un sueño de mucho/as y una de las luchas de esta casi centenaria mujer, que hasta supo trabajar prácticamente hasta sus últimos días de vida ya que la hemos podido disfrutar en programar televisivos de los últimos años, teniendo en cuenta que fallece a la edad de 97 años.

Su fallecimiento, a la edad en que se produce, es un verdadero ejemplo de fortaleza dentro de una actividad considerada desgastante y comprometedora como lo es el arte, por lo que afirmo que: A la Artista, la gratitud de su profesionalismo puesto de manifiesto en cada obra representada; A la Mujer, el

reconocimiento de su lucha hoy hecha realidad, motivo por el cual, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo velar por el mejor homenaje a quienes han sabido aportar a la mejor calidad de vida de todo/as, cualquiera haya sido el lugar desde el cual lo hiciera, solicito el acompañamiento y pronta aprobación de la presente iniciativa.

Sánchez.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

190

(D/44/12-13)

Señora diputada Sánchez, **de repudio y rechazo ante la brutal represión efectuada en Tinogasta, provincia de Catamarca, contra hombres, mujeres y niños manifestándose contra la megaminería**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar repudio y rechazo ante la brutal represión efectuada en Tinogasta, provincia de Catamarca, contra hombres, mujeres y niños manifestándose contra la megaminería con un corte parcial en la ruta 60.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

La represión contra el reclamo social fue una política prohibida desde aquel mayo de 2003, y así lo demostraron los últimos años de este gobierno nacional, popular y democrático.

Distintos debates surgidos en los últimos tiempos han puesto de manifiesto lo que parecería ser una escalada represiva que, esperamos, no rompa con los lineamientos mantenidos hasta la fecha, tales los casos de camioneros en el sur de nuestro país, pretendidos excombatientes en Capital Federal y los reclamos contra la megaminería en Tinogasta, provincia de Catamarca.

En este último tema, sorprende la reactivación de un personaje como el Periodista Julio Bazán, quien supo hacerse de renombre durante su gestión periodística frente al conflicto resolución 125 del 2008 desde el mismo Canal de Noticias que continúa su constante escalada contra este mismo gobierno, hoy ratificado con más del 50 por ciento del voto popular.

Cábeme destacar que, pese al desconocimiento técnico personal sobre el tema específico, me resulta muy llamativo que, tal como lo señalara este ¿señor Periodista?, tanto el material explosivo como el químico «que mata al pueblo catamarqueño» cianuro pudieran ser transportados en el medio por él señalado, cubiertos por una simple lona, lo que me deja sólo dos opciones: o mi ignorancia sobre el tema es total o su intención personal no era informar.

Tal cual lo reflejaron no sólo la gobernadora de Catamarca sino también las noticias de entonces, varias fueron las movilizaciones provinciales, en distintos puntos del país, reclamando contra la megaminería, siendo Tinogasta el centro de la última confrontación ante el corte parcial de la ruta 60, donde la decisión de un juez local ordena la liberación de la misma, con el resultado de 24 heridos, 13 hombres, mujeres y niños por parte de la comunidad civil y 11 policías, algunos de los cuales continúan hospitalizados a la fecha de la presente.

Este brutal resultado de una represión resulta inconcebible en este proceso de profundización democrática, motivo por el cual, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo velar por la libre expresión, la seguridad de toda la comunidad en su conjunto y priorizar el diálogo superador ante todo diferendo, solicito el acompañamiento de la presente iniciativa.

Sánchez.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

191

(D/47/12-13)

Señor diputado Montesanti, **declarando de interés legislativo el 130º aniversario de la fundación de la ciudad de Capitán Sarmiento**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 130º aniversario de la fundación de la ciudad de Capitán Sarmiento, partido del mismo nombre, a celebrarse el día 1º de mayo del corriente año, y adherir a los actos evocativos que se desarrollen en su conmemoración.

Montesanti.

FUNDAMENTOS

La ciudad de Capitán Sarmiento, cabecera del partido del mismo nombre nació a fines del siglo XIX, exactamente en 1882 resultado de la expansión de la producción agroexportadora y la extensión del ferrocarril por la pampa bonaerense. En ese año quedó habilitada la estación Capitán Sarmiento, que pertenecía en ese entonces al Ferrocarril Oeste.

Hacia 1884, el día 11 de junio, por iniciativa del vecino Gerardo Gómez, quien era dueño de un comercio frente a la estación del tren –que unía a San Antonio de Areco con Pergamino– acompañado por otros, agrupados alrededor de dicha estación dieron forma al pueblo que cuenta hoy con 14.000 habitantes.

Se le dio el nombre de Capitán Sarmiento en homenaje al héroe caído a los 21 años en la batalla de Curupaity, en la Guerra del Paraguay, Domingo Fidel Sarmiento hijo adoptivo de Domingo Faustino Sarmiento.

El rápido crecimiento de la localidad, fue incrementado por inmigrantes en su mayoría de origen italiano, español y francés, junto con el aporte de irlandeses y algunos criollos, que conformaron la particular fisonomía del lugar, que hasta 1961 formó parte del partido de Bartolomé Mitre (actualmente Arrecifes).

Fue su primer delegado municipal don Froilán Rodríguez que ocupó la delegación hasta 1915, cargo que originalmente fue denominado Subinspector municipal.

Lo destacable de su gestión fue el trazado del delineamiento general de la planta urbana y de la primera plaza pública frente a la Iglesia San Carlos Borromeo, patrono de la ciudad cuya fecha se celebra el 4 de junio,(actualmente calles Almafuerte, Rocha y San Martín), además de dotar al pueblo con el primer alumbrado público a gas.

El día 12 de agosto de 1997, cinco alumnos de la localidad ganaron el concurso «Buscando la bandera bonaerense» entre 2 millones de votos emitidos, y que el día 28 de septiembre del mismo año se realizó la jura de la lealtad, en la ciudad de Luján. En virtud de este logro, Capitán Sarmiento fue declarada «Cuna de la Bandera Bonaerense» por decreto 2979/97; y por ley 14290 /11, se aprobó la erección en esa ciudad del «Monumento a la Bandera Bonaerense».

El tradicional «Encuentro Nacional de Artesanías» que este año tendrá su 22º edición; el «Encuentro de Jóvenes Artesanos» que se desarrolla desde 1996; las Fiestas Patronales del 4 de junio de cada año; la «Feria Regional del Libro y la Cultura»; el «Día de la Bandera Bonaerense»; las fiestas «Regional de las Comidas Tradicionales» y la «Fiesta provincial del Camionero» hacen de Capitán Sarmiento, además de su pujanza productiva un centro fundamental de la identidad bonaerense.

Por todo lo expuesto, solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Montesanti.

- A la Comisión de Asuntos Municipales.

192

(D/48/12-13)

Señor diputado Montesanti, **evocando la trayectoria del remero Ricardo Daniel Ibarra.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Evocar la trayectoria del remero Ricardo Daniel Ibarra, fallecido en el mes de diciembre de 2011.

Montesanti.

FUNDAMENTOS

Ricardo Daniel Ibarra uno de los atletas más destacados del deporte de nuestro país, falleció, a los 61 años el 15 de diciembre de 2011.

Su actuación, entre la década del 70 y principios del 80, lo convirtieron en un emblema del remo, y posteriormente como preparador y entrenador a las nuevas generaciones.

Representó a diversas entidades de la provincia, iniciándose el Club Hispano Argentino de Tigre, compitiendo luego para Regatas La Marina: Náutico de Mar del Plata y el Club San Fernando, con las que obtuvo resonantes éxitos, convirtiéndolo en el sucesor de Alberto Demiddi. Posteriormente se traslado hacia Brasil, donde permaneció varios años en el Flamenco.

Entre sus logros podemos mencionar la obtención de Medallas doradas en los Panamericanos de México 1975, San Juan de Puerto Rico en 1979 y Caracas 1983.

En el plano Olímpico, participo en los Juegos de Munich 1972, Montreal 1976 y Los Ángeles 1984, donde fue abanderado de la delegación Argentina.

Participó además en siete Mundiales, resultando ganador en la tradicional regata de Henley (Inglaterra), considerada «el Wimbledon del remo», ganadas solamente por él y su compatriota Demiddi.

Como entrenador, logró que nuestra delegación obtuviera siete medallas doradas en los Juegos Panamericanos de Winnipeg en 1999.

Fue galardonado con el Premio Olimpia de Plata en ocho oportunidades, logro que junto a los mencionados valorizaron el esfuerzo de quien diariamente, luego de su trabajo de oficinista, realizaba su trayecto hasta los lugares de entrenamiento.

Ricardo Daniel Ibarra, a no dudarlo, significó un símbolo y un ejemplo del remo argentino.

Por todo lo expuesto, solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Montesanti.

- A la Comisión de Turismo y Deporte.

193

(D/50/12-13)

Señor diputado Montesanti, **declarando de interés legislativo el libro «Almirante Guillermo Brown, Caballero del Mar», de Jorge Santiago Mc Govern**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el libro «Almirante Guillermo Brown, Caballero del Mar», de Jorge Santiago Mc Govern.

Montesanti.

FUNDAMENTOS

La sola mención del Almirante Guillermo Brown tiene especial significación en la historia de nuestro país, su patria adoptiva, a la que puso su más férrea voluntad y capacidad en las luchas por la independencia.

Nacido en el condado de Foxford, Irlanda, se afincó en el Buenos Aires muy joven, donde pone a disposición de la incipiente nación su formación marina, iniciando así las glorias navales de la República Argentina.

Reconocido y homenajeado, su lucha en defensa su patria adoptiva, sirvieron de modelo y arquetipo, tanto por su vida militar como su vida particular para ejemplo de las futuras generaciones.

La provincia de Buenos Aires, en toda su extensión le rinde homenaje con su nombre en calles, monumentos, bustos, escuelas, plazas y llevan su nombre entidades de las más diversas actividades.

Jorge Santiago Mc Govern, descendiente de irlandeses, dirigente activo de esa colectividad, sintió la obligación de hacer conocer esta realidad, no solo a los bonaerenses, sino que acercó al país natal de Brown, Irlanda, el trabajo realizado, tal cual detalla en su texto.

Es así, que en una profusa investigación, transcribió y reprodujo las

distintas formas y oportunidades en que se recordada al ilustre marino: billetes de moneda nacional, monedas metálicas, filatelia leyes de Homenaje y actos realizados, entre los cuales se menciona el arribo con la tierra de Foxford a la Argentina en 1956.

Pero para nuestra provincia, sobre la cual basó su trabajo, el autor, tomando en cuenta la división de los partidos que conforman la misma, transcribe planos, fotos, decretos y todo otro elemento en donde se menciona a Brown, resaltando que uno de sus principales municipios es justamente el de Almirante Brown.

El trabajo fue presentado en formato DVD, a fin de facilitar su distribución.

Como lo expresa el autor en la Introducción: «Espero que este material sirva para demostrar el agradecimiento de los Pueblos de la provincia de Buenos Aires y la ciudad Autónoma a de Buenos Aires, quienes en reconocimiento a lo realizado por un hijo de Irlanda que luego de cruzar el Atlántico, contribuyó con la Independencia Argentina».

Así el almirante, al ser recibido en Buenos Aires, luego de su gloriosa acción de la Ensenada proclamó: «Compatriotas: Vuestra estimación es el más dulce premio a que podría yo aspirar. Mi vida es vuestra, y rendirla por la gloria del país, es mi primer deber».

El homenaje público de la Provincia, a través de sus ciudades y municipios, encuentra en este trabajo el reflejo de ese agradecimiento, y permite a su vez conocer un poco más de nuestra geografía bonaerense.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Montesanti.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

194

(D/52/12-13)

Señor diputado Montesanti, **declarando de interés legislativo el centésimo aniversario de la fundación de la localidad de Santa Coloma, partido de Baradero.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el centésimo aniversario de la fundación de la localidad de Santa Coloma, partido de Baradero.

Montesanti.

FUNDAMENTOS

La radicación de familias y la creación de pueblos en la gran extensión de nuestra Provincia, desde XIX, significó para quienes se aventuraban en esta avanzada un enorme sacrificio y voluntad de trabajo, especialmente representados por colonos provenientes de otras tierras, quienes vieran con acierto la posibilidad de una mejor calidad de vida.

Estas colonias y pequeños poblados fueron dando base al rosario de localidades y ciudades, que conectaban la ciudad capital con el resto del país, especialmente con el avance del ferrocarril, factor fundamental de comunicación y crecimiento.

Hacia 1908 el entonces Ferrocarril Central Córdoba, (Ferrocarril General Belgrano) que atravesaba Baradero, tenía un desvío a la altura del kilómetro 128, donde se encontraba un parador, denominado Estación Km. 128, dentro de terrenos de propiedad de don Carlos de Santa Coloma, que a partir de 1930 diera origen al nombre de la estación del pueblo.

En sus alrededores, el día 20 de setiembre de 1912, se establece como fecha de fundación de Santa Coloma, a 30 kilómetros de la cabecera del partido de Baradero y a 28 kilómetros de San Antonio de Areco.

Dotado de una Escuela a partir de 1927, fue incorporando el servicio de luz eléctrica, para uso domiciliario y alumbrado público, sumándose en el año 2004 el servicio de red de agua potable.

Como toda pequeña población, sintió los efectos de la migración de jóvenes, causado por el levantamiento de la red ferroviaria y situaciones económicas desfavorables del país, causales que llevaron a suponer su casi desaparición, similar situación vivida en centenares de pueblos bonaerenses.

Desde hace algunos años, la situación comenzó a revertirse, encontrando sus pobladores nuevas alternativas, lo que vislumbra en el centenario de su fundación un futuro promisorio.

La Declaración de interés, independientemente de reconocer la fecunda y denodada labor de los «colomeros» o «santacolomenses», conlleva el interés de demostrar la presencia de los poderes del Estado, a fin de alentarles en sus labores y promover un clima de sostenido crecimiento

Por lo expuesto, solicito de los señores diputados, la aprobación del presente proyecto.

Montesanti.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

195

(D/56/12-13)

Señor diputado González, **declarando de interés legislativo el Programa**

De Investigación, Consulta y Capacitación para la Actividad Legislativa, a desarrollarse durante el año 2012 en todo el ámbito provincial junto con las universidades e instituciones que participan del Observatorio Social Legislativo.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el Programa De Investigación, Consulta y Capacitación para la Actividad Legislativa, a desarrollarse durante el año 2012 en todo el ámbito provincial junto con las universidades e instituciones que participan del Observatorio Social Legislativo.

González.

- Aprobado sobre tablas.

196

(D/57/12-13)

Señor diputado González, **aprobando el informe anual presentado por el Observatorio Social Legislativo.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Aprobar el Informe Anual 2011, presentado por el Observatorio Social Legislativo, a fin de dar cumplimiento a la resolución D/1.761/09–10, el que fuera distribuido entre las legisladoras y los legisladores durante las primer quincena del mes de diciembre de 2011.

González.

FUNDAMENTOS

La creación del Observatorio Social Legislativo a través de la resolución D/298/09–10 representa un alto compromiso institucional cuyo proceso de elaboración constituye, por su propia naturaleza, un amplio espacio de referen-

cia a la pluralidad democrática y a . promover el diálogo y la consulta con los diversos actores vinculados a la iniciativa.

El Observatorio Social Legislativo trabaja atendiendo el interés propio de esta Legislatura y de aquellos que de su tarea se proyecten, focalizando aquellas áreas sensibles de la legislación en el campo social, que ineludiblemente deberán constituirse en política de Estado.

Las actividades desarrolladas durante el año 2011 quedan debidamente plasmadas en el Informe Anual 2011 dando así cumplimiento a la resolución D/1.761/09–10, cuyo texto establece: «solicitar al Observatorio Social Legislativo la presentación anual a esta Cámara de un informe con las conclusiones y los indicadores a efectos de ser aprobado por los señores legisladores para su divulgación y aplicación».

Este informe procura reflejar a través de sus dos tomos el conjunto de actividades que se fueron desarrollando en el marco de las competencias surgidas en la citada resolución de creación. Los contenidos son el resultado de las acciones programadas durante el año, que se fueron desarrollando en forma organizada, coordinada y articulada con los diversos sectores involucrados.

Especial importancia ha tenido la actividad del Observatorio Social Legislativo en relación a las diferentes Comisiones de esta Cámara y la coordinación con las diversas secretarias y respectivas áreas de competencia. En este sentido las acciones de investigación y seguimiento en la aplicación de las leyes han encontrado un favorable apoyo institucional contribuyendo a la calidad de las mismas.

Cabe aclarar que el Tomo I presenta el informe: «La adolescencia MIDDE en la provincia de Buenos Aires», cuyas dimensiones de análisis han sido ampliadas respecto de años anteriores incorporando indicadores de participación juvenil, y violencia contra niñas, niños y adolescentes. Asimismo en cada una de estas dimensiones se han incorporado nuevos indicadores que permiten efectuar una más amplia e integral visión respecto de esta franja etérea, tanto para el conjunto de la Provincia como para cada una de las secciones electorales.

La coordinación con las Universidades Públicas integrantes del Consejo Consultivo alcanzó durante el transcurso del año 2011 un grado de mayor nivel de complementación a través de la implementación de programas conjuntos de investigación sobre temáticas de interés legislativo.

Singular importancia ha tenido la investigación sobre la construcción mediática de la participación ciudadana adolescente en los principales diarios de la provincia de Buenos Aires.

Relevante reconocimiento se adjudica en el presente informe al programa de difusión de derechos de los jóvenes y que fuera promovido por la Procuración General ante la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires con la participación del Consejo General de Educación, el Ministerio de Desarrollo Social y legisladores y el Observatorio Social Legislativo de esta Honorable Cámara de Diputados.

En tanto el Tomo II presenta dos áreas predominantes de actividad del Observatorio Social Legislativo durante el período 2011.

Por un lado, el Proceso de Consulta Regional sobre: «Nuevas Normativas para el Procedimiento de Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes», convocó en tres sesiones de trabajo, a una numerosa y calificada cantidad de profesionales, investigadores, especialistas, organizaciones sociales y un importante número de legisladores de los diferentes sectores políticos de la Honorable Cámara de Diputados. Los aportes conceptuales, el intercambio y los debates desarrollados en el interior de las Comisiones de Trabajo han sido sistematizados en un documento que sirviera de referencia para el posterior debate parlamentario y la construcción de los consensos fundamentales.

Por otra parte, la agenda de trabajo del Observatorio recoge en este segundo tomo . diversas actividades inscriptas en propuestas de formación y capacitación, entre las que se destaca con singular importancia la Jornada de Intercambio y Formación: «Los Consejos Locales de Promoción y Protección de Derechos del Niño», realizado en la sede de la Universidad Nacional de Lanús y en el marco de seguimiento en la aprobación dé la ley 13.298.

González.

- Aprobado sobre tablas.

197

(D/58/12-13)

Señor diputado González, **declarando de interés legislativo la jornada a realizarse el día 8 de marzo de 2012 con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, convocada y organizada por el Observatorio Social Legislativo.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la jornada a realizarse el día 8 de marzo de 2012 con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, convocada y organizada por el Observatorio Social Legislativo.

González.

- Aprobado sobre tablas.

198

(D/84/12-13)

Señora diputada Guido y otra, **declarando de interés legislativo la 2º jornada de difusión de la enfermedad de Von Hippel Lindau, a realizarse en Lomas de Zamora.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la 2ª Jornada de difusión de la Enfermedad de Von Hippel Lindau organizada por la Asociación Argentina VHL y el Centro de Investigaciones Endocrinológicas (CONICET) Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez, que se llevará a cabo el día 14 de Mayo del 2012, en el Salón Yapeyú del Circulo Médico de Lomas de Zamora.

Guido y Gradaschi.

FUNDAMENTOS

El síndrome de von Hippel–Lindau, o VHL, es uno de los 7.000 trastornos hereditarios conocidos. Su manifestación principal es la aparición de tumores en distintos órganos, generalmente debido al crecimiento anormal de vasos sanguíneos en ciertas zonas del cuerpo, densamente vascularizadas.

Si bien los vasos sanguíneos normalmente se ramifican como un árbol, en las personas con la enfermedad de VHL pueden aparecer pequeños «nudos» de capilares sanguíneos en la retina, médula espinal o cerebro.

Estos «nudos» se llaman angiomas o hemangioblastomas. En otras partes del cuerpo los tumores VHL tienen otras denominaciones.

Estos tumores pueden causar problemas por sí mismos, o bien por lo que ocurre alrededor de ellos. Por esta razón, su equipo médico debe vigilarlos cuidadosamente y controlar su evolución con frecuencia.

El VHL es distinto en cada paciente. Aun dentro de una misma familia, las personas afectadas pueden presentar una o varias manifestaciones de VHL. Puesto que es imposible predecir con exactitud cómo se revelará la enfermedad en cada cual, es imprescindible que toda persona afectada se practique exámenes y se vigile de cerca durante toda la vida.

El doctor Eugen von Hippel, oftalmólogo alemán, describió por primera vez los angiomas oculares en 1895; normalmente su nombre se asocia a las manifestaciones de VHL en la retina.

El doctor Arvid Lindau, patólogo sueco, describió por primera vez los angiomas en el cerebelo y la médula espinal en 1926. Su descripción incluyó una recopilación sistemática de todos los casos de pacientes que se habían publicado hasta el momento, incluidos los que había descrito von Hippel, pero añadiendo, además, descripción de alteraciones en diversos órganos abdominales. Ahora

sabemos que ambos profesionales se referían a diversos aspectos de una misma enfermedad.

La enfermedad de von Hippel–Lindau (VHL) se diferencia de otras enfermedades en que no presenta un único síntoma principal, en que no aparece exclusivamente en un órgano del cuerpo y en que la edad de aparición varía enormemente. En general, la enfermedad es hereditaria, pero los problemas de salud de las personas afectadas son tan variados que la causa común puede no ser reconocida. Además, la aparición y gravedad de la enfermedad puede variar mucho, y existir dentro de una familia individuos que estén afectados levemente, mientras que otros pueden tener manifestaciones más graves. Con revisiones frecuentes, detección precoz y tratamiento adecuado, los efectos perjudiciales de la enfermedad de von Hippel–Lindau pueden atenuarse significativamente e incluso prevenirse por completo.

Los investigadores descubren, además, que aparece un número importante de casos nuevos. Cerca del 20 por ciento de las familias examinadas en el planeta corresponde al primer caso de VHL en un grupo familiar. No entendemos aún por qué ocurre esto pero subraya la importancia de la necesidad de un cuidadoso diagnóstico diferencial en todos los individuos, no sólo en las familias con posibilidad de tener VHL.

La Jornada será un espacio que permitirá el conocimiento y la difusión de la enfermedad entre la comunidad en general y la médica en particular para que a través del conocimiento se efectúe una detección temprana de la patología y se elaboren las estrategias para la mejor calidad de vida de las familias afectadas.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen con su voto positivo el presente proyecto de resolución.

II JORNADA DE DIFUSIÓN DEL SÍNDROME DE VON HIPPEL LINDAU EN ARGENTINA.

Esta jornada está dirigida a Médicos y Profesionales del Arte de Curar.
Organizan:
Asociación Argentina Von Hippel Lindau
Centro de Investigaciones Endocrinológicas (CONICET)
Hospital de Niños «R. Gutiérrez»
Centro Cultural Mariano Moreno
Director General de VHL Internacional
Centro Cultural Manuel Belgrano.
Lugar del encuentro: Salón Yapeyú – Circulo Médico de Lomas de Zamora –Colombres 420
Lomas de Zamora.
Fecha: Lunes 14 de Mayo del 2012
Horario: 8,30 a 13,30.
Inscripción previa:
TEL: 15 3041 7583 o Asociación Argentina VHL Von Hippel–Undau [asociacion.arg.vhl@hotmail.com]
Actividad NO arancelada

8,30– 9 Acreditación

9 – 9,15 Apertura a cargo de Entidades organizadoras

9,15– 9,45: «Diagnóstico molecular de la enfermedad de Von Hippel Lindau» « Dra. Gabriela Sansó

9,50 – 10,20 «VHL en la infancia, su evolución a largo plazo». Dra. Ana Vieites

10,20–10,35 Breack

10,35–11,05 «Frecuencia y tipo de tumores en el VHL» doctor Daniel Pollono – Hospital de niños Sor María Ludovica.

11,10–11 –40 «Enfermedad VHL y cáncer renal» doctor De Arteaga, Javier –Nefrólogo

11,45–12,15 «Rol de la Neurocirugía en el diagnóstico y tratamiento de Enfermedad de Von Hippel Lindau». doctor Mármara, Francisco – Neurocirujano

12,20–12,40 Preguntas

12, 45–13,15 Mesa : Dialogo de profesionales con familias VHL

Contaremos con la presencia de la Dra. Barontini Marta

Centro de Investigaciones Endocrinológicas (CONICET)

Hospital de Niños «R. Gutiérrez»

Gallo 1330, C1425EFD

Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina

Guido.

- A la Comisión de Ciencia y Técnica.

199

(D/95/12-13)

Señor diputado Piriz, **declarando de interés legislativo a la artista lírica Paula Almerares, como personalidad destacada de la cultura de la provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo a la artista lírica Paula Almerares, como personalidad destacada de la cultura de la provincia de Buenos Aires, por su amplísima trayectoria como soprano, icono de la ópera contemporánea y reconocida por su talento en innumerables actuaciones que realiza de manera permanente en escenarios de Argentina y el mundo.

Piriz.

La soprano Paula Amerares, ha sido reconocida por calificados jurados debido a su amplia trayectoria y profesionalismo, en importantísimos escenarios nacionales e internacionales en los cuales ha sido protagonista.

Recientemente declarada ciudadana ilustre de la ciudad de La Plata, y convocada para interpretar el Himno Nacional Argentino, en la inauguración oficial del Estadio provincial de la ciudad de La Plata.

Comenzó sus estudios de canto en Buenos Aires con la profesora Mirtha Garbarini del Teatro Colón, continuando los mismos con Janine Reiss en Francia.

Hizo su primera presentación operística en el Teatro Argentino de La Plata en el rol de Musetta de La Bohéme de Puccini. En este coliseo interpretó, además, Carmen (Micaela), Don Pasquale, Manon, Romeo y Julieta y diversos conciertos sinfónico corales.

Debutó en el Teatro Colón en 1993 con Los Cuentos de Hoffmann (Antonia) junto al tenor Alfredo Kraus y la batuta de Julius Rudel, actuación que le valió el premio a la Mejor Cantante Argentina otorgado por la Asociación de Críticos Musicales de la Argentina. Posteriormente en ese coliseo interpretó La Bohéme (Musetta) junto a Mirella Freni.

Romeo y Julieta, Don Pasquale, Falstaff junto al Maestro Renato Bruson, Manon de Massenet y varios conciertos.

Ganó los Concursos Internacionales Belvedere (Viena, 1993) y Traviata 2000 de Pittsburgh (EE.UU.) y participó como Violetta en las representaciones de La Traviata con la dirección de Lorin Maazel y la puesta en escena de Tito Capobianco. Este certamen marcó el inicio de su carrera internacional. Premio Konex como mejor cantante femenina. Cantó junto al tenor Plácido Domingo en la reinauguración del Teatro Avenida de Buenos Aires y en el Estadio Centenario de Montevideo. Posteriormente fue invitada por este artista para interpretar L'elisir d'amore en Washington.

Debutó en Europa en 1995 en el Teatro La Fenice de Venecia en Orfeo ed Euridice. En ese continente y Estados Unidos cantó, además, I Puritani, L'elisir d'amore, Don Pasquale, La Bohéme, La Traviata, Rigoletto, El Barbero de Sevilla, Mose in Egitto, Manon, Romeo y Julieta, Falstaff, Giulietta e Romeo (Vaccaj), Carmen (Micaela), Linda di Chamounix, Los cuentos de Hoffmann, II Corsaro, Cherubin de Massenet, II Turco In Italia, entre otras.

Numerosas obras de cámara y sinfónico corales la tuvieron como protagonista: Le Martire de Saint–Sebastien de Debussy junto a la London Symphony Orchestra y bajo la dirección del maestro Michel Tilson Thomas; Misa de Schubert; Réquiem de Mozart y Brahms, Stabat Mater de Rossini y Pergolesi; Magníficat, Cantata 147 y Oratorio de Pascua de J.S.Bach; Sinfonía Nº 4 de Mahler y Lauda per la Nativita del Signore y María Egipziaca de Respighi, Réquiem, Exulta te Jubilate de Mozart.

Es asiduamente invitada por el Maestro Claudio Scimone con quien realiza giras por toda Europa con obras de Mozart, Haendel, Albinoni, Mercadante, entre otros.

Intervino, además, en el Festival de Verano en el Teatro Griego de Epitauro, cantó la Novena Sinfonía de Beethoven en el Teatro Colón bajo la batuta de Zubin Mehta y participó en el Festival Internacional de Galicia en la Scala di Seta.

Se ha presentado también en los teatros Regio de Torino, San Carlo de Nápoles, Filarmónico de Verona, Ville de Marselle, Carlo Felice de Génova, Verdi de Trieste, Massimo de Palermo; Operas de Washington y Pittsburg, Opera de Cagliari, Opera de Roma. Asimismo, en el Metropolitan Opera House de Nueva York interpretó El Barbero de Sevilla con la dirección musical de los maestros Ivs Abel y Bruno Campanella, acompañada por los artistas Juan Diego Florez.

Fue dirigida, entre otros, por los maestros Julius Rudel, Lorin Maazel, Daniel Oren, Michel Tilson Thomas, Sir Neville Marriner, Claudio Simone, Romano Gandolfi, Giuliano Carella, Maurizio Arena, Nello Santi, Reinald Giovaninetti, Stanislaw Skrowaczewski, E Villaume, Reinaldo Censabella, Mario Perusso, Enrique Ricci, Donato Renzetti, Pedro I. Calderón, Claudio Simón.

Sus grabaciones incluyen Giulietta e Romeo de Vaccaj (Bongiovanni Italia) y Los veinticinco años del Cuarteto de Cuerdas Almerares editado por Revista Clásica de Buenos Aires.

En el 2006 interpretó a Nina en la Ópera Cherubin de Massenet en el Teatro de Cagliari, Fiorilla, en II Turco in Italia en la Ópera de Roma y Romeo y Julieta en el Teatro Argentino de La Plata.

Recientemente cantó La Traviata, Los cuentos de Hoffman, Turandot (Liu) en el Luna Park, de Buenos Aires y en el Gran Auditorium de México DF; La gazza Ladra, en el Teatro Comunale de Boloña, (Italia) y Lucia di Lammermmoor en el Teatro Argentino, con gran suceso.

Sus próximas actuaciones incluyen Giulio Cesare (Cleopatra), Fausto y la Sinfonía 8 de Gustav Mahler en el Teatro Argentino de La Plata, Falstaff en el Teatro Colon de Buenos Aires, Lucia di Lammermmoor en Uruguay, y La misa Solemnis de Beethoven en México, entre otros.

Cabe destacar, que el despliegue escénico, que incluye producción artística, vestuario y elencos de primera línea, han sido ovasionados por los exquisitos espectadores de esta artista de gran trascendencia.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores, acompañen con su voto el presente proyecto.

Piriz.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

200

(D/96/12-13)

Señor diputado Piriz, **declarando de interés legislativo la 30º Edición de**

la Fiesta de las Tropillas y la Tradición, que se realizara en el municipio de Lobería.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la 30º edición de la Fiesta de las Tropillas y la Tradición, que se realizará del 9 al 11 de marzo en el municipio de Lobería, y es organizada por la Agrupación Tradicionalista «Gauchos de Lobería».

Piriz.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objeto la declaración de interés legislativo de la nueva edición de la Fiesta De las tropillas y la Tradición que se celebra desde hace treinta años en la ciudad de Lobería, por su aporte cultural y tradicionalista a la sociedad.

En cada edición llegan a la ciudad delegaciones y visitantes de toda la Provincia para disfrutar durante tres días de una inolvidable fiesta popular, con una variada programación.

Entre las actividades, se realiza un gran desfile de delegaciones y carruajes, ferias de artesanos, espectáculos artísticos de primer nivel, elección de la flor del pago, jineteadas, broche de oro y un gran entrevero de tropillas

La Fiesta de las Tropillas y la Tradición ha sido declarada de interés público municipal por la municipalidad de Lobería y de interés turístico provincial y nacional por las Secretarías de Turismo de Buenos Aires y de la Nación respectivamente.

La Agrupación Tradicionalista «Gauchos de Lobería» inició sus actividades el 15 de Febrero de 1982, impulsada por un entusiasta grupo de loberenses que se fijaron como objetivo preservar nuestra identidad nacional, difundiendo las costumbres y tradiciones del hombre de campo, como así también de las distintas expresiones artísticas del folklore de nuestra tierra.

Desde ese entonces y en forma ininterrumpida, todos los segundos fines de semana de marzo de cada año, se realiza en Lobería la Fiesta de las Tropillas y Tradición, la que a través del prestigio acumulado por mas de 25 años se ha convertido en uno de los mayores eventos tradicionalista de la provincia de Buenos Aires.

Por lo dicho, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Piriz.

- Aprobado sobre tablas.

201

(D/99/12-13)

Señor diputado Piriz, **declarando de interés legislativo la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, que se celebra el 21 de marzo de cada año y que fuera instituido por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 2.142.

Piriz.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo declarar de interés legislativo la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, que se celebra el 21 de marzo de cada año y que fuera instituido por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 2142.

El 21 de marzo de 1966 la Organización de las Naciones Unidas proclamó esa fecha como el « Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial» en conmemoración al hecho ocurrido en el año 1960, cuando un grupo de manifestantes pacíficos Sudafricanos fue atacado a disparos por la policía, por protestar contra las «Leyes de Paso», una de las instituciones mas odiadas del apartheid, muriendo 69 personas.

Este año se celebra un nuevo aniversario del genocidio mencionado que nos recuerda los horrores que pueden brotar del odio étnico y racial. Por ello se deben condenar las prácticas e ideologías racistas que nieguen a grupos humanos su dignidad y sus derechos.

La tolerancia, el diálogo intercultural y el respeto a la diversidad son indispensables en un mundo en que los pueblos se interrelacionan cada ves mas.

La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada por la República Argentina mediante ley 17.722, define como «Discriminación Racial» a «toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública».

Por ello el desprecio, el odio racial, la pretensión de una absurda superioridad étnica y cultural implican limitaciones y deformaciones de los Derechos Humanos.

Como consecuencia de la adhesión de nuestro país a la mentada convención se dicto la ley 23.522 que establece que quien arbitrariamente impida, obstruya, restrinja, o en forma alguna menoscabe el pleno ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, será obligado a pedido del damnificado a cesar en sus actos y reparar el daño moral y material ocasionado.

Asimismo la ley eleva en un tercio el mínimo y en un medio, el máximo la escala penal de los delitos cometidos de tipo discriminatorio.

Siendo que en la actualidad se han reiterado hechos de tolerancia racial en todo el mundo, como los acontecidos en el fútbol europeo, es imprescindible reivindicar los postulados de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen la presente iniciativa.

Piriz.

- A la Comisión de Igualdad Real de Oportunidades y Trato.

202

(D/100/12-13)

Señor diputado Piriz, **declarando de interés legislativo el Día Mundial del Síndrome de Down.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declara de interés legislativo el Día Mundial del Síndrome de Down que se conmemora el 21 de marzo, instituido por la Asociación Down Syndrome Internacional. para contribuir a la integración y la igualdad de oportunidades de personas con capacidades diferentes, y destacar sus habilidades y potencialidades.

Piriz.

FUNDAMENTOS

Por medio del presente proyecto, se busca declarar de interés legislativo

la conmemoración del Día Mundial del Síndrome de Down, que se celebra el 21 de marzo.

La asociación Down Syndrome International propuso instituir este día para contribuir a la integración y la igualdad de oportunidades de personas con capacidades diferentes y destacar sus habilidades y potencialidades. Un primer paso para apoyarlas en su desarrollo debe darse en el nivel escolar, lo que permitirá posteriormente su integración en los diversos ámbitos sociales.

El síndrome de Down es una alteración genética que produce grados variables de retraso mental (quienes la padecen son asimismo más propensos a padecer otras enfermedades). La enfermedad fue descripta por primera vez en 1866 por el médico inglés John Langdom Haydon Down (1828–1896), pero fue recién en 1958 cuando un importante genetista francés, el doctor Jeróme Lejeune (1926–1994), descubrió su causa, la «trisomia 21. Esta anomalía consiste en que, si bien las células del organismo humano están compuestas por 23 unidades de 2 cromosomas cada unidad (uno proviene del padre y otro de la madre), en algunas personas la unidad Nº 21 de cada célula consta de 3 cromosomas, siendo esta condición la que determina el conjunto de características que define al Síndrome de Down. Aludiendo a esa diferencia, se eligió la fecha 21/3 para establecer este día.

Por los motivos descriptos, solicito a mis pares acompañen la presente iniciativa.

Piriz.

- A la Comisión de Capacidades Diferentes.

203

(D/101/12-13)

Señor diputado Piriz, **declarando de interés legislativo el Día Mundial del Riñón.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el Día Mundial del Riñón.

Piriz.

- Aprobado sobre tablas.

204

(D/107/12-13)

Señor diputado Piriz, **declarando de interés legislativo el nuevo aniversario del Día Internacional de la Mujer**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el nuevo aniversario del Día Internacional de la Mujer, que se celebra el 8 de marzo, reiterando su compromiso de continuar trabajando en el sentido expresado el 25 junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

Piriz.

FUNDAMENTOS

El 8 de marzo los argentinos y todo el mundo celebramos el Día Internacional de la Mujer. Esta fecha significa un reconocimiento a la lucha de las mujeres por la igualdad de oportunidades y trato, es decir, por la construcción de una sociedad más justa y equitativa y, sobre todo, por una convivencia más justa entre hombres y mujeres. Por lo tanto el 8 de marzo es un día íntimamente ligado a la lucha contra la injusticia.

La celebración recoge una lucha ya emprendida en la antigua Grecia por Lisístrata, quien empezó una huelga sexual contra los hombres para poner fin a la guerra, y que se vio reflejada en la Revolución Francesa, las parisienses que pedían libertad, igualdad y fraternidad, marcharon entonces hacia Versalles para exigir el sufragio femenino.

La primera idea de un día internacional de la mujer surge al final del siglo XIX en plena revolución industrial y auge del movimiento obrero, sin embargo y aunque no existe unanimidad ni certeza sobre la fecha ni los hechos, fueron los acontecimientos ocurridos en los albores del siglo XX (8 de marzo de 1908), los que finalmente le dieron entidad a esta celebración.

En ese día unas 40 mil costureras industriales de grandes factorías se declararon en huelga demandando el derecho de unirse a los sindicatos, mejores salarios, una jornada de trabajo menos larga, entrenamiento vocacional y el rechazo al trabajo infantil. Durante aquella huelga, 129 trabajadoras murieron quemadas en un incendio en la fábrica Cotton Textile Factory, en Washington Square, Nueva York. Los dueños de la fábrica habían encerrado a las trabajadoras para forzarlas a permanecer en el trabajo y no unirse a la huelga.

Posteriormente, fue la alemana Clara Zetkin quien impulsó ante la Conferencia de Mujeres Socialistas el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer o de la Mujer Trabajadora, en memoria de aquel brutal acontecimiento, 65 años después de aquella propuesta, en 1975, las Naciones Unidas recordaron aquellos hechos y establecieron el día 8 de marzo como día internacional de la mujer.

Históricamente hubo dos ramas de las lucha por los derechos de la mujer: Una que se concentraba en la explotación laboral femenina y otra en la obtención de derechos civiles para las mujeres, en particular el derecho al voto.

En nuestro país hubo varias precursoras que recorrieron un largo camino en su lucha por las reivindicaciones de los derechos de la mujer, hasta que llegó el peronismo y con la irrupción de Eva Perón que incluyó el tema de los derechos femeninos ya no como un reclamo aislado, sino como una concepción de país, de un proyecto de país, la igualdad de derechos de la mujer con los del hombre comenzó a hacerse realidad. Eva Perón cubrió un rol inigualable y así quedó marcada en la historia argentina.

Luego de su desaparición son muchas las mujeres que van por mas y continúan en esa carrera de postas por otros derechos como la vieja consigna de igual salario por igual trabajo y la cantidad de logros que tuvieron en este siglo como el divorcio, la patria potestad compartida y la ley de cupos, entre tantos otros.

Señor presidente, es para todos nosotros esperanzador comprobar como la humanidad, a través de la lucha de tantas mujeres, logra mejorar día a día. No hace falta buscar más coincidencias: cualquier día, de cualquier mes, de cualquier año, desde hace siglos, encontraremos mujeres que dignamente lucharon contra la injusticia, contra la desigualdad social y contra la desigualdad de género.

A todas ellas, a las que habitan las páginas de nuestra historia, a las que trascendieron la misma y a las que permanecieron anónimas. A las que se adelantaron a su época y que aún a costa de sus vidas fueron capaces de alzar la voz para defender sus derechos con valentía. A las que fueron, son y serán ejemplo para todos y para todas... a las que no suelen ser nombradas, a las que no saben de reconocimientos públicos y, muchas veces desean y no consiguen un reconocimiento privado, personal, hogareño... a las que se rebelaron, a las que dijeron «basta», a las que van a decirlo... a las que sufren y a las que no... a las que no saben que hoy merecen un homenaje especial... a las que luchan siempre, las que están, las que piensan y sienten en plural... a las que alzan la voz y a las que un día dejarán de estar calladas... a todas ellas, trabajadoras, artistas, políticas, científicas, estudiantes y madres, a cada una de ellas, nosotros, los representantes del pueblo de la provincia de Buenos Aires, queremos con la aprobación del presente proyecto, decirles muchas gracias.

Piriz.

- Aprobado sobre tablas.

205

(D/108/12-13)

Señor diputado Piriz, **declarando de interés legislativo la actividad científica desarrollada por científicos de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata, que inventaron y fabricaron la primera motocicleta eléctrica de la argentina con batería de litio.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la actividad científica desarrollada por los científicos del Instituto de Investigaciones Fisicoquímicas Teóricas y Aplicadas (INIFTA), de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata, quienes inventaron y fabricaron, la primera motocicleta eléctrica de la Argentina con batería de litio.

Piriz.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como fin declarar de interés legislativo la actividad científica desarrollada por los científicos del Instituto de Investigaciones Fisicoquímicas Teóricas y Aplicadas (INIFTA), de la facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata, quienes inventaron y fabricaron, la primera motocicleta eléctrica de la Argentina con batería de litio.

Al respecto el matutino “El Día” de la ciudad de La Plata informaba: «Un grupo de investigadores de la Universidad Nacional de La Plata encabeza un proyecto inédito en el país que promete revolucionar el mercado automotriz. Utilizando baterías de litio, científicos del Instituto de Investigaciones Fisicoquímicas Teóricas y Aplicadas (INIFTA) de la facultad de Ciencias Exactas, pusieron a rodar en las calles de la ciudad la primera motocicleta eléctrica de la Argentina.

Basados en el concepto de vehículo ecológico, en los países más avanzados del mundo ya circulan prototipos con estas características. Ahora, la Universidad Nacional de La Plata trabaja para lograr validar la utilización del litio como fuente de energía limpia y alternativa a los combustibles fósiles en nuestro país.

«Nuestra primera meta es poder imponer la idea de que el litio puede transformarse en un futuro muy cercano en una alternativa energética para la Argentina», explicó Guillermo Garaventta, uno de los responsables del proyecto e investigador del INIFTA.

La motocicleta eléctrica de la Universidad Nacional de La Plata fue desarrollada sobre un rodado de fabricación china; luego, los científicos platenses adquirieron un lote de celdas de litio y seleccionaron las mejores 60 mediante un complejo proceso de laboratorio. Finalmente, con esas 60 celdas se construyó la batería que permite poner en marcha el rodado y dotarlo de una autonomía de 60 kilómetros diarios.

Los responsables del proyecto explicaron que la batería se carga enchufándola a un tomacorriente convencional a la red de 220 voltios. Para lograr una carga completa, debe estar conectada durante cuatro horas. Con carga máxima, la moto garantiza una velocidad máxima de 60 kilómetros por hora y una autonomía aproximada de 60 kilómetros diarios. Además, la batería de litio desarrollada en la Universidad Nacional de La Plata tiene un peso de apenas 12 kilogramos, unas cuatro veces menos que las baterías de plomo convencionales.

Garaventta explicó que «la principal ventaja de este tipo de vehículos es que funcionan con energías completamente limpias, que no contaminan el medio ambiente como sí ocurre con los combustibles fósiles; así contribuyen a evitar el calentamiento global al reducir las emisiones de gases. Además, las baterías de litio duran cinco veces más que las de plomo y son reciclables».

Otra de las grandes ventajas de la utilización de baterías de ion–litio es que se trata de una fuente de energía mucho más barata que cualquier combustible. De hecho, el consumo de la motocicleta en proceso de carga es el equivalente al de una lamparita de 200 vatios; esto insume un costo no superior a los 300 pesos por año.

«Para nosotros es muy importante poner a rodar una moto eléctrica en el país como un puntapié inicial para avanzar hacia el desarrollo y producción local de celdas de litio», señaló Garaventta, al tiempo que agregó que «este es el paso previo a la producción propia de vehículos eléctricos».

Precisamente, la iniciativa de la Universidad Nacional de La Plata no se agota en esta instancia. Con la moto eléctrica en la calle, ahora la nueva meta es fabricar un automóvil eléctrico propio, que también funcione con baterías de ion–litio. Este desarrollo se realizará en los laboratorios de la Unidad de Investigación y Desarrollo– Grupo de Ensayos Mecánicos Aplicados (GEMA), de la facultad de Ingeniería, liderado por el doctor Marcos Actis.

Los investigadores de la Universidad Nacional de La Plata indicaron que la Argentina, junto con Bolivia y Chile, cuenta con las mayores reservas de litio del mundo. El químico Arnaldo Visintín, investigador del CONICET en el INIFTA y miembro del proyecto aseguró que «nuestro país tiene una oportunidad única para darle valor agregado a este mineral; tranquilamente se podrían fabricar aquí baterías de litio para su uso en equipos inalámbricos como celulares, fuentes de potencia, o como almacenador de energía asociado con fuentes de energías alternativas (solar, eólica e hidráulica).

El químico Arnaldo Visintín explicó que una batería de ion–litio de 60 vatios, necesaria para dar potencia a un auto eléctrico moderno con todas las prestaciones, cuesta más de 20 mil dólares y requiere solamente 20 kilos de carbonato de litio.

El litio es un mineral liviano que presenta múltiples aplicaciones en las industrias energética, química y petroquímica. De los diez millones de toneladas métricas de reservas de litio que –se estima– existen en el planeta, cerca de nueve están ubicadas en América Latina. De hecho, en las salinas de la Argentina, Bolivia y Chile se concentra el 85 por ciento de las reservas mundiales del mineral y, por ello, la región ya es conocida como la «Arabia Saudita del litio».

Nuestro país se especializa en la obtención de carbonato y cloruro de litio, extracción que se hace principalmente en las salmueras de Jujuy, Salta y Catamarca. Pero también existen depósitos de este mineral en las sierras pampeanas de Córdoba, San Luís y Catamarca.

Actualmente Argentina exporta litio a Estados Unidos, Inglaterra, Alemania, China, Rusia, Japón y Holanda. El litio se encuentra en muchos de los objetos que usamos en nuestra vida cotidiana: desde pilas y baterías de celular hasta cerámicas, cristales, lubricantes y ciertos medicamentos.

Por los argumentos esgrimidos, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de resolución.

Piriz.

- A la Comisión de Ciencia y Técnica.

206

(D/109/12-13)

Señor diputado Piriz, **declarando de interés legislativo la conmemoración del Día Mundial de los Derechos del Consumidor**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la conmemoración del Día Mundial de los Derechos del Consumidor, que se celebra cada 15 de marzo, desde 1962, que tiene su origen en una declaración hecha por el ex presidente de Estados Unidos, John F. Kennedy, sobre cuatro derechos básicos: Derecho a productos y servicios seguros, Derecho a ser informado, Derecho a elegir y Derecho a ser escuchado.

Piriz.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto pretende declarar de interés legislativo el Día Mun-

dial de los Derechos del Consumidor. Dicha conmemoración, tiene su origen en una declaración hecha por el ex presidente de Estados Unidos, John F. Kennedy, sobre cuatro derechos básicos:

Derecho a productos y servicios seguros Derecho a ser informado Derecho a elegir Derecho a ser escuchado.

Posteriormente se agregaron nuevos derechos a los anteriores, debido al trabajo del movimiento de consumidores a través de Consumers International:

Derecho a la satisfacción de necesidades básicas.

Derecho a ser compensado/a.

Derecho a la educación.

Derecho a un medio ambiente saludable.

Estos ocho derechos constituyen la base para el trabajo de Consumers International y de las organizaciones de consumidores en todo el mundo.

Por definición, el término «consumidores» nos incluye todos, dijo Kennedy el 15 de marzo de 1962 ante el Congreso estadounidense. «Son el grupo económico más grande, afectado por casi cada decisión económica privada y pública. No obstante, es el único grupo importante cuyas opiniones a menudo no son escuchadas».

El Día Mundial de los Derechos del Consumidor fue celebrado por primera vez el 15 de marzo de 1983. Dos años después, el 9 de abril de 1985, La Asamblea General de Naciones Unidas adoptó Las Directrices de la ONU para la Protección de los Consumidores, después de una década de difícil lobby de organizaciones de consumidores y de Consumers International, entidad entonces conocida como IOCU.

Las Directrices abarcan los ocho derechos de los consumidores mencionados y provee un marco para fortalecer las políticas nacionales de protección a los consumidores.

Con la adopción de esas Directrices los derechos de los consumidores fueron finalmente elevados a una posición de legitimidad y de reconocimiento internacional tanto por los países desarrollados como por los en desarrollo.

Definición de los derechos del consumidor.

1 Derecho a satisfacer las necesidades básicas: Tener acceso a bienes y servicios esenciales, alimentos adecuados, ropa, vivienda, atención de salud, educación, servicios públicos, agua y saneamiento.

2. Derecho a la seguridad de productos y servicios: Ser protegido/a contra productos, procesos de producción y servicios peligrosos para la salud y/o la vida.

3. Derecho a ser informado/a: Recibir datos e información para hacer una compra (elección) adecuada, y ser protegido/a contra el etiquetado deshonesto o incompleto.

4. Derecho a elegir: Poder seleccionar de una gama de productos y servicios, ofrecidos a precios competitivos con la garantía de calidad satisfactoria.

5. Derecho a ser escuchado/a: Tener los intereses de los consumidores representados en el quehacer y la ejecución de políticas de gobierno y en la producción de bienes y servicios.

6. Derecho a ser compensado/a: Recibir un trato justo por demandas apropiadas, incluyendo compensaciones por bienes defectuosos o servicios insatisfactorios.

7. Derecho a la educación de los consumidores: Adquirir conocimientos y habilidades necesarias para decidir opciones informadas y confiables sobre bienes y servicios, y, asimismo, ser informado/a sobre los derechos básicos y la forma adecuada de actuar.

8. Derecho a un ambiente saludable: Vivir y trabajar en un ambiente que no amenace el bienestar presente y de las futuras generaciones.

Por lo expuesto, a los señores legisladores, les pido que acompañen con su voto este proyecto.

Piriz.

- Aprobado sobre tablas.

207

(D/111/12-13)

Señor diputado Piriz, **de beneplácito por la conmemoración del Día Mundial del Teatro.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito por la conmemoración del Día Mundial del Teatro, que se llevo a cabo el 27 de marzo pasado, que se celebra desde 1962, por iniciativa del Instituto Internacional de Teatro, día en que se inauguró, en París, el festival «Teatro de las Naciones, ITI, UNESCO» que reúne a representantes de todos los países del mundo.

Piriz.

FUNDAMENTOS

Tras el cruento conflicto desatado por gobernantes, políticos, economistas y militares, los hombres de teatro manifestaban su esperanza –y su confianza– de que el arte escénico estableciera lazos permanentes de solidaridad y comprensión entre los países. Así, en 1948, nace el Instituto Internacional, y en 1961, en el noveno congreso del ITI, en Viena, un delegado de Finlandia propone la creación del Día Mundial del Teatro.

Se fija el 27 de marzo porque era el día en que se inauguraba en París el festival «Teatro de las Naciones, ITI, UNESCO» que reúne a representantes de todos los países del mundo.

El ITI es una de las más importantes organizaciones no gubernamentales internacionales en el ámbito de las artes del espectáculo. En la actualidad existen centros ITI en un centenar de países.

Desde 1962, una personalidad del mundo del teatro o una figura conocida por sus cualidades de corazón y espíritu sea invitada a escribir el Mensaje Internacional, traducido a 20 idiomas, leído delante de decenas de millares de espectadores del mundo entero y difundido por los medios de comunicación de los cinco continentes.

En la edición del corriente año, Jessica A. Kaahwa, de Uganda fue quien escribió el mensaje, que paso a reproducir, «Un discurso a favor del Teatro como servicio a la humanidad. La celebración de hoy es un reflejo fiel del inmenso potencial que posee el teatro para movilizar comunidades y tender puentes.

¿Han pensado alguna vez que el teatro podría ser una herramienta muy poderosa para la paz y la reconciliación? Mientras las naciones gastan colosales sumas de dinero en misiones de paz en zonas de conflictos bélicos por el mundo, se presta muy poca atención al teatro como alternativa personalizada para la gestión y transformación de conflictos. ¿Cómo pueden los ciudadanos de la madre tierra alcanzar la paz universal si los instrumentos que se emplean provienen de poderes externos y aparentemente represivos?

El teatro impregna sutilmente el alma humana presa del miedo y la desconfianza, alterando su propia imagen y abriendo un mundo de alternativas para el individuo y, por tanto, para la comunidad. Puede aportar significado a la realidad diaria mientras previene un futuro incierto. Puede participar en temáticas de política social de forma sencilla y directa. Al ser integrador, el teatro puede presentar experiencias capaces de transcender las ideas erróneas preconcebidas.

Además, el teatro es un medio probado de progreso y defensa de las ideas, que mantenemos y por las que estamos dispuestos a luchar cuando no se respetan, de forma colectiva.

Para anticipar un futuro de paz, debemos comenzar usando medios pacíficos que busquen comprender, respetar y reconocer las aportaciones de cada ser humano en la tarea de esta búsqueda de la paz. El teatro es ese lenguaje universal a través del cual podemos promover mensajes de paz y reconciliación.

Permitiendo a cada participante comprometerse activamente, el teatro puede hacer que muchos individuos destruyan ideas preconcebidas y, de esta forma, ofrece al individuo la oportunidad de renacer para tomar decisiones basadas en conocimientos y realidades redescubiertas. Para que el teatro crezca con fuerza, entre otras formas de arte, debemos dar un paso decidido hacia adelante incorporándolo en la vida diaria, abordando asuntos críticos de conflicto y paz.

En su búsqueda de transformación social y reforma de las comunidades,

el teatro ya existe en áreas devastadas por la Guerra y entre poblaciones que sufren pobreza o enfermedad crónica. Hay un número creciente de historias donde el teatro ha sido capaz de movilizar con éxito audiencias para construir conciencia y para atender a víctimas de traumas de postguerra. Plataformas culturales como el «Instituto Internacional del Teatro» que tienen como objetivo «consolidar la paz y la amistad entre los pueblos» ya están en marcha.

Es por tanto una farsa mantenerse callados en momentos como el nuestro, conociendo el poder del teatro, y permitir a los que empuñan armas y lanzan bombas ser los pacificadores de nuestro mundo. ¿Cómo pueden estas herramientas de alienación ser también instrumentos de paz y reconciliación?

Os exhorto, en este Día Mundial del Teatro, a reflexionar sobre esta posibilidad y a proponer al teatro como herramienta universal de diálogo, transformación y reforma social. Mientras las Naciones Unidas gastan colosales cantidades de dinero en misiones de paz por todo el mundo, por medio del uso de las armas, el teatro es una alternativa espontánea, humana, menos costosa y de lejos, mucho más poderosa.

Si bien puede que no sea la única respuesta para conseguir la paz, el teatro debería ser incorporado sin duda como una herramienta eficaz en las misiones de paz.»

Por lo expuesto, a los señores legisladores, les pido que acompañen con su voto este proyecto.

Piriz.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

208

(D/114/12-13)

Señor diputado Piriz, **adhesión a la conmemoración del Día Mundial del Agua**.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Adherir a la conmemoración del Día Mundial del Agua que se celebra el 22 de Marzo de cada año y que fuera declarado por la resolución A/RES/47/193 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Piriz.

FUNDAMENTOS

Actualmente, son muchos los países que tienen menos agua de la que necesitan para vivir, mientras que alrededor de dos mil ochocientas millones de personas, es decir más del 40 por ciento de la población mundial, vive con alguna forma de escasez de agua de modo permanente.

La primavera es cada vez más pobre como consecuencia de la tala de los bosques y el cambio climático. Los lagos subterráneos, que datan de tiempos prehistóricos, se están agotando con rapidez.

El ser humano considera al suelo, que normalmente llama tierra, como algo muerto, donde puede colocar, acumular o tirar cualquier producto sólido o liquido que ya no le es de utilidad o que sabe que es tóxico.

La humanidad obtiene la mayor cantidad de agua de los ríos, pero casi todos se encuentran inservibles a causa de la contaminación. El agua de mar desalinizada es una fuente potencial, aunque el costo del proceso es diez veces mayor.

La inercia política agrava la crisis del agua. La crisis mundial del agua cobrará en los próximos años proporciones sin precedentes y aumentará la creciente penuria por falta de agua en las personas que habitan en muchos países subdesarrollados. Los recursos hídricos disminuirán continuamente a causa del crecimiento de la población, de la contaminación y del cambio climático.

Ciertamente este no es un dato menor. El aumento del uso de agua ha crecido más del doble que la tasa de crecimiento demográfico en el último siglo.

Regiones de África y Asia se encuentran seriamente comprometidas, como así también algunas zonas de grandes países como China e India. Las consecuencias de estas extremas situaciones, comprenden degradación ambiental y la competencia por tan preciado líquido.

Casi mil millones de personas, aún carecen de acceso al agua potable. Desde 1990, más de mil millones de personas han logrado acceder a agua potable, pero la meta es llegar a que el 89 por ciento de la población de regiones en desarrollo, emplee fuentes mejoradas de agua potable para el 2015.

En América Latina y el Caribe, la población asciende, aproximadamente, a quinientos millones de habitantes. Veintiséis millones de habitantes urbanos y 51 de rurales carecen de servicio de agua potable.

En nuestro país el agua es un recurso que no debemos considerar inagotable. Últimamente la naturaleza nos demostró que somos muy vulnerables a los cambios climáticos. Soportamos, con un resultado económico y social totalmente negativo e incalculable, una terrible sequía en gran parte del territorio argentino. Por ello debemos cuidar y valorar este importante elemento.

No tenemos experiencias muy alentadoras en nuestra historia. La herida más dura existente es la falta de acciones ante la contaminación que se hace de las cuencas fluviales en muchos puntos de nuestro territorio. Así también, la falta de inversiones en dicho campo, agrava la situación actual y de generaciones venideras.

Debemos comprometernos con todos los objetivos de desarrollo del Milenio establecidos por las Naciones Unidas. Solo con metas claras lograre-

mos revertir situaciones no deseadas contemporáneamente o venideras. El recurso acuífero, es uno de los más importantes. El agua es vida, y el agua potable, es aún más vida y menos enfermedades, lo que significa que las inversiones realizadas en la actualidad, serán créditos en el futuro.

La conceptualización de la conservación del recurso agua debe entenderse como un proceso que cruza a varios sectores, por lo que la estrategia debe considerar todo: lo económico, lo social, lo biológico, lo político, etcétera.

La calidad del agua es fundamental para el alimento, la energía y la productividad. El manejo juicioso de este recurso es central para la estrategia del desarrollo sustentable, entendido éste como una gestión integral que busque el equilibrio entre crecimiento económico, equidad y sustentabilidad ambiental a través de un mecanismo regulador que es la participación social efectiva.

El agua es un recurso imprescindible pero escaso para la vida. Menos del 1 por ciento del agua del planeta es dulce y accesible para el hombre, aunque este porcentaje varía considerablemente según el lugar, el clima o la época del año.

Con la convicción de la necesidad del esfuerzo conjunto, de todos los sectores de la sociedad, para alcanzar un mejor bienestar, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución, como un compromiso por cuidar y trabajar por un mundo mejor.

Piriz.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

209

(D/116/12-13)

Señor diputado Piriz, **declarando de interés legislativo la nueva edición de la Fiesta Provincial del 7 de Marzo, que conmemora los hechos sucedidos en la gesta del Cerro de la Caballada, a realizarse en Carmen de Patagones.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la nueva edición de la Fiesta Provincial del 7 de Marzo, que conmemora los hechos sucedidos en la gesta del Cerro de la Caballada (7 de Marzo de 1827) en defensa de nuestra soberanía nacional, que se realiza anualmente en la ciudad de Carmen de Patagones.

Piriz.

FUNDAMENTOS

En el extremo sur de la provincia de Buenos Aires se encuentra Carmen de Patagones, una ciudad desconocida y olvidada de las páginas de nuestra historia pero que sin embargo ha tenido una gran importancia en la historia patagónica de la región y de nuestro país.

Aquí se resistió y ganó la guerra contra el imperio del Brasil entre 1825 y 1829, producida por la pretensión de Brasil de tomar el territorio de la Banda Oriental (hoy República Oriental del Uruguay) como propio.

El gobierno argentino debió armar barcos mercantes y los declaró corsarios autorizados a hacer la guerra en su nombre a cambio de una participación del botín tomado al enemigo.

Al bloquear la escuadra brasileña la desembocadura del Plata (Puerto de Buenos Aires) los corsos trasladaron el centro de operaciones a la Ensenada de Barragán y finalmente a Patagones, que para 1827 constituía el único puerto seguro de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

El accionar de los corsarios fue tan exitoso que Brasil decidió invadir Patagones. La conmoción que la noticia causó en el vecindario maragato (denominación a los pobladores de Patagones) se agravó al saberse que el gobierno nacional había decidido no enviar refuerzos al Carmen, excepción hecha de un reducido grupo de gauchos dirigido por el baquiano José Luís Molina.

En 1827 residían en el Fuerte unas quinientas personas en la denominada tierra «del fin del mundo», separadas por un desierto infinito y bajo la constante amenaza de los indígenas, y olvidadas por gobiernos y gobernantes de esta república naciente. Este grupo, integrado por negros, corsarios, mujeres, niños y gauchos, viviendo en condiciones de desamparo, se unieron y hermanaron tras el objetivo de defender esta tierra y una causa que para otros podría ser ajena.

Los brasileños emprendieron su expedición contra el único puerto en actividad del país y el 28 de febrero de 1827 forzaron la barra del Río Negro con cuatro barcos y unos setecientos hombres a las órdenes de Shephert, con abundantes pertrechos y municiones, aunque una de las naves, varó y se hundió. Los preparativos de la defensa, a cargo del Comandante Coronel Martín Lacarra y Sebastián Olivera, incluían cuatro naves y unos cuatrocientos cincuenta hombres.

El 7 de Marzo de 1827, luego del desembarco producido el día anterior, a las dos de la mañana los brasileños inician su marcha hacia el Cerro de la Caballada (hoy declarado Lugar Histórico nacional), y al Fuerte, donde se encontraban las mujeres, niños y ancianos camuflados de milicianos. A la madrugada llegan al cerro, después de haber sido desviados por un baquiano y haberse perdido en el monte, donde son atacados desde el río por los cañones de los barcos situados frente el Cerro de la Caballada.

Comandante de las fuerzas brasileñas, tomado por sorpresa y herido, ordenó la retirada, mientras las tropas de Olivera, que ocupaban posiciones estratégicas, les cerró las salidas hacia el río, obligándolos a entrar en el espeso monte de jarillas, chañares y matas, incendiándolo en un acto de estrategia. Las

naves argentinas, una vez comprobada la situación de dominio en la acción terrestre, se lanzaron tras los buques enemigos, dejando a dos fuera de combate; finalmente, el restante se rindió sin ofrecer batalla.

El pabellón imperial fue arriado, el joven Marcelino Crespo cabalgó hasta el pueblo portando el mensaje de la victoria en el primer combate en defensa del territorio nacional ocurrido en la Patagonia. Siete banderas fueron tomadas como trofeos, de las cuales dos se conservan hasta la actualidad en la iglesia de Carmen de Patagones.

Para recordar esta gesta todos los años desde hace 29 años se festeja en la enorme Plaza Villarino de Carmen de Patagones «la Fiesta del 7 de Marzo».

En las 4 manzanas que abarca la mencionada fiesta, se desarrollan una gran cantidad de eventos culturales (Desfiles criollos, gastronomía, artesanías y números artísticos de nivel nacional); diez días de fiesta que convocan a unas 100.000 personas convirtiendo a esta celebración en una de las más importantes de la Patagonia.

La Fiesta del 7 de Marzo fue declarada, por ley 12918 del 11 de julio de 2002, Fiesta provincial, por esta Legislatura y el 9 de septiembre de 2006 en El Calafate, mediante resolución Nº 2/06 del III Foro de Concejales Patagónicos, la declaró de interés Regional Patagónico.

Señor presidente, el resultado de esta batalla contribuyó a sostener la integridad del territorio patagónico y nacional, reafirmando con la decidida acción de los pobladores del entonces Fuerte de Nuestra señora del Carmen, nuestros inalienables derechos sobre esta berra que el imperio brasileño pretendía usurpar. Por todo ello solicito de pares la aprobación del presente proyecto.

Piriz.

- Aprobado sobre tablas.

210

(D/117/12-13)

Señor diputado Piriz, **declarando de interés legislativo la celebración de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, a celebrarse en la ciudad de Ayacucho.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la celebración de la Fiesta Nacional del

Ternero y Día de la Yerra, a celebrarse entre del 11 y el 1 8 de marzo de 2012 en la ciudad de Ayacucho.

Piriz.

FUNDAMENTOS

Cuenta la historia que cierto día, allá por 1967, el capataz de la estancia «San Bernardo» mientras removía las brasas, para cebarle el primer mate a su patrón Don Araoz le escuchó decir a este:

– Y ¿qué te parece Juan María (Maldonado), si la gran fiesta de la yerra la hacemos pa todo el pueblo?

– Estaría bueno patrón, pero habría que hacerla en el mismo pueblo porque aquí ya no cabe más gente…

Don Araoz, el patrón de la estancia situada a 38 kilómetros de Ayacucho, acarició el mate tendido por su capataz y quedó contemplando el crepitar de las brasas.

– El domingo hablaré con los muchachos y les daré la idea.

Cuatro días después, en pleno asado, se firmaba el acta de creación de la Fiesta del Ternero y Día de la Yerra.

Así se selló definitivamente la suerte de una de las manifestaciones tradicionalistas más importantes del país, gracias a un grupo de ganaderos y que imaginaron al pueblo de Ayacucho convertido en una gigantesca estancia abierta cordialmente a todos los vecinos, al amigo y a todos los visitantes del país en un día de yerra.

Posteriormente por gestiones realizadas por el entonces intendente del partido don Guillermo Schoo Lastra ante el gobierno del general Juan Carlos Onganía se establece mediante el decreto. 2721 del año 1968 esta fiesta para la ciudad de Ayacucho.

Señor presidente, para estas fiestas tal como lo imaginaron aquellos hombres, Ayacucho abre las «tranqueras» como si fuera una gran estancia ofreciendo a su conocimiento el exponente de su riqueza pecuaria y a su curiosidad y solaz las tradicionales labores y los entretenimientos campesinos que se remontan al comienzo de la civilización en la pampa.

Considerando que la especie bovina tiene especial relevancia en la ganadería argentina, siendo notoria la importancia del partido como zona típica de cría, ya que aporta la mayor cantidad de terneros destinados a la producción de carnes –260.000 anuales–; y al mismo tiempo considera que la yerra constituye una labor rural que por su larga tradición reviste caracteres de acondicionamiento, en donde se ponen de manifiesto singulares dotes de habilidad y se renuevan diversas expresiones criollas que forman parte del acervo nativo argentino.

El orgullo de mostrar altivamente al mundo entero la herencia recibida de sus antepasados es el nervio motor de este despliegue de actividad al servicio del visitante.

Hace ya muchos años, cuando el hombre de campo ponía su marca de

propiedad mezclaba, con el tintineo de las copas y el rasguido de la infaltable guitarra, la exhibición de su singular destreza adquirida a rigor y trabajo.

A través de esta fiesta Ayacucho ha querido revivir nuestra tradición, ha querido y lo ha conseguido.

Antaño se debía enlazar y pialar, dado que no se disponía de alambrados y subdivisiones de potreros como en la actualidad.

El trabajo se hacia con frecuencia a campo abierto y numerosos grupos de peones acampaban en el mismo lugar, cobijados por el calor de los fogones durante las noches, y cubiertos del cuero del animal muerto para comer.

Hoy, como ocurre en muchos órdenes, las transformaciones del sistema de producción tradicional hacen que el trabajo se realice empleando el mínimo de personal y justamente aquí cobra importancia la fiesta

Cuando se ve desplazada nuestra antigua yerra del uso corriente, más importancia reviste la reedición de la misma.

Hoy, como años atrás, este pueblo de nuestra querida provincia de Buenos Aires, Ayacucho, vive intensamente su fiesta y «abre sus tranqueras» para compartirla con los miles de personas que cada año acuden a ella. Por todo lo expuesto, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Piriz.

- Aprobado sobre tablas.

211

(D/123/12-13)

Señor diputado Oliver, **declarando de interés legislativo el 136º aniversario de la ciudad de Guaminí.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 136º aniversario de la ciudad de Guaminí, partido del mismo nombre a celebrase el día 30 de marzo del corriente año, y adherir a los actos evocativos que se desarrollen en su conmemoración.

Oliver.

FUNDAMENTOS

Guaminí es una ciudad cabecera del partido homónimo, en el centro extremo oeste de la provincia de Buenos Aires, Argentina.

Con respecto al nombre del pueblo se debe al significado original de la Laguna del Monte el cuál era Isla Adentro, traducción del mapuche Huapi o Wapi Minu, con la cual concuerdan escritos de la época. Si hay algo que llamó la atención a los habitantes sobre la laguna fue la isla (Isla Sistina) con un raro monte que agrupaba gran variedad de especies, y que se destacaban por ser los únicos en leguas a la redonda, debido a que la región se caracterizaba predominantemente por pastizales.

Historia.

En 1875 comenzó lo que se conoció como la Campaña del Desierto; el objetivo de Adolfo Alsina (Ministro de Guerra de Nicolás Avellaneda en 1874) era ocupar lugares estratégicos y establecer una línea de frontera, permitir la instalación de poblaciones en estas zonas, hasta ese entonces habitadas por los pueblos originarios.

En 1877 Alsina muere y es sucedido en su cargo por Roca. Entre mayo y abril comenzó el avance de las cinco columnas que ocuparon Ita–Ló, Trenque Lauquen, Guaminí, Carhué, Puán.

A cargo de la división oeste estaba el Teniente Coronel Marcelino Estanislao Freyre. El 7º Regimiento de frontera a cargo de éste partió del Fuerte San Carlos (hoy Bolívar) el 19 de marzo de 1876 y el 30 del mismo mes ocupó Laguna del Monte.

El 30 de marzo de 1876 quedó fundado el pueblo de Santa María de Guaminí, y el 28 de marzo de 1883 se dispuso la ley Fundacional formal de Guaminí.

Al ser la primera población de la zona, posteriormente se eligió como cabecera del partido del mismo nombre.

La municipalidad, el matadero, las luminarias y la fuente de la plaza fueron realizadas por el arquitecto Francisco Salamone.

Geografía.

Guaminí está ubicada en la intersección de las ruta provincial 65, ruta provincial 85 y la ruta nacional 33, en el kilómetro 200. Se llega a Guaminí desde la ciudad de Buenos Aires por la ruta provincial 6 hasta Cañuelas, donde se continúa por la ruta nacional 205 hasta San Carlos de Bolívar.

empalmando allí la ruta provincial 65, pasando por Daireaux hasta llegar a la ruta nacional 33. En este cruce se está a 6 kilómetros de las «Lagunas de las Encadenadas»

Sus principales actividades económicas son la agricultura y la ganadería.

Complejo Lacustre «Las Encadenadas»

Estas lagunas ofrecen excelentes piezas de pejerreyes desde la costa ó embarcados. Además de pescar, los turistas tienen una variada oferta: playas, arroyos, camping, caza deportiva, deportes náuticos. También se puede saber de la historia de Guaminí, por lo estratégico de sus aguadas, a los dueños de la tierra los pueblos originarios. Algunos hallazgos geológicos y paleontológicos, se aprecian en el «Museo municipal».

• «Encadenadas del Oeste»: serie de lagunas en el partido de Guaminí, con

desarrollo del miniturismo. Tres lagunas principales conforman los espejos de agua: Laguna del Monte, Laguna Cochicó y Laguna Alsina. Los mayores atractivos son la pesca, los deportes náuticos y la vida al aire libre.

• Laguna del Monte: alimentada por arroyos de las Sierras de la Ventana. Bordea la ciudad de Guaminí, además hay un amplio balneario con instalaciones sanitarias, proveedurías, camping, deportes, anfiteatro (escenario «Cacique Catriel» donde se realizan fiestas populares.

Oliver.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

212

(D/128/12-13)

Señora diputada Richmond, **declarando de interés legislativo la Fiesta Provincial de la Soberanía Patagónica.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Fiesta Provincial de la Soberanía Patagónica, conmemorativa de los hechos sucedidos el 7 de marzo de 1827 en defensa de la soberanía nacional, a celebrarse desde el 3 hasta el 11 de marzo del año 2012; en Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires.

Richmond.

FUNDAMENTOS

Carmen de Patagones es la ciudad más austral de la provincia de Buenos Aires y es la cabecera del partido de Patagones, el cual es el más extenso de la provincia de Buenos Aires y el único de esa provincia que se encuentra en la región patagónica.

Junto a la vecina ciudad de Viedma, compone la población europea más antigua de la Patagonia y una de las últimas fundadas por la Corona Española en América el 22 de abril de 1779 por Francisco de Viedma y Narváez, cumpliendo órdenes del Rey Borbón Carlos III de España.

Francisco de Viedma dio por sentada la población eligiendo la margen sur del río Negro para erigir el fuerte y establecer los colonos. Su primera denominación fue Establecimiento del Río Negro aunque también se lo llamó

indistintamente «Fuerte del Carmen y Fuerte del Río Negro». Desconociendo el régimen de río, el 13 de julio, una de las habituales inundaciones, destruyó las escasas construcciones decidiendo el traslado a la margen izquierda del río. El 2 de octubre de ese mismo año arribó la primera de las 11 embarcaciones que movilizaron a los colonos, que ante la ausencia de las viviendas prometidas en España, debieron efectuar las cuevas/hogar en la barranca.

Los acontecimientos de mayo de 1810 significaron la pérdida del sentido geopolítico que sustentaba la existencia del Carmen. A Patagones le tocó sobrepasar la década más difícil de su historia a punto de casi desaparecer en varias oportunidades. Tras la Revolución de Mayo la Primera Junta de Gobierno de Buenos Aires tomó el control de Patagones, pero en abril de 1812 una sublevación dirigida por realistas detenidos logró el control de la plaza que pasó, así a la órbita de Montevideo hasta el 13 de diciembre de 1814, fecha en que pasó a depender definitivamente de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

La década de 1820 se presentó más promisoria a raíz de la apertura de mercados extrarregionales ligada a la economía de los saladeros y la consecuente expansión de la ganadería y el comercio. En este período Argentina y Brasil entraron en guerra (Guerra del Brasil) y esta población patagónica fue base de operaciones de los corsarios ya que la boca del estuario del Río de la Plata se encontraba bloqueada por una poderosa flota brasileña. En 1827 las tropas brasileñas intentaron tomar por sorpresa a Carmen de Patagones a efectos de destruir el fuerte, la población pero fundamentalmente al puerto y los corsarios asentados en él. Sin embargo las autoridades y la población reaccionaron a tiempo y lograron exitosamente repeler esta fuerza. Este episodio es conocido como Batalla de Carmen de Patagones. En la Iglesia Nuestra señora del Carmen se conservan dos de las 7 banderas imperiales brasileñas que se tomaron el 7 de marzo de 1827.

La Fiesta Provincial del 7 de Marzo, es el evento artístico y cultural más importante de la región. Evoca, año tras año, el aniversario de la heroica gesta del 7 de Marzo de 1827, cuando con valor, el pueblo maragato (denominación de los pobladores de Patagones) arremetió contra el imperio brasileño en defensa de la soberanía nacional en esos territorios australes.

Este evento, de carácter gratuito, constituye, el lugar de encuentro de miles de personas con la tradición expresada a través de la gastronomía, el singular paseo de artesanos con expositores de Argentina y representantes de Latinoamérica, y el tradicional desfile cívico militar, que reúne una innumerable cantidad de público, como así también la jineteada, con delegaciones criollas invitadas de toda la región.

Los antecedentes de esta fiesta se remontan al año 1981 cuando la comunidad de Carmen de Patagones comenzó a organizar la celebración de la Gesta con un evento, que a lo largo del tiempo ha alcanzado notable envergadura.

La primera edición se identificó con el nombre de «Fiesta de la Soberanía y la Tradición» organizada por el club Hípico Tradicionalista Fuerte del Carmen.

Consistió solamente en dos días, sábado y domingo, comenzando por la mañana con el acto inaugural de la restauración de la Casa de la Cultura y el primer desfile cívico – militar, ubicándose el palco en la calle Comodoro Rivadavia e Irigoyen. Por la noche en el club Atenas se realizó el espectáculo artístico con figuras como Alberto Merlo, Suma Paz y los Cantores de Quillahuán. En instalaciones del club Fuerte del Carmen se hizo la primera jineteada.

Al año siguiente, la fiesta se realizó en el club Jorge Newbery y hacia el año 1983 la comisión del club Hípico Tradicionalista Fuerte del Carmen la desarrolló por primera en la entrada de la Iglesia Parroquial frente a la plaza 7 de Marzo.

Los artistas locales hicieron su actuación en la escalinata y en el club Deportivo Patagones, la presencia del cantautor Horacio Guaraní. Cambios importantes llegaron en la década de 90 a raíz de la necesidad de mayor espacio físico y fue entonces cuando se trasladó a la plaza Villarino. El escenario principal estuvo ubicado en la intersección de las calles Comodoro Rivadavia y San Martín.

A fines del año 1997 la Fiesta de la Soberanía y de la Tradición, pasó a denominarse Fiesta del 7 de Marzo, la cual tomó la fisonomía que la caracterizó hasta el año 2008.

A partir del año 2011 pasó a llamarse Fiesta de la Soberanía Patagónica.

Por lo mencionado ut supra, solicito a mis pares de está Honorable Cámara me acompañen con su voto afirmativo a la presente iniciativa.

Richmond.

- Aprobado sobre tablas.

213

(D/137/12-13)

Señor diputado Srodek, **declarando de interés legislativo la 46º Fiesta Nacional del Ajo a realizarse en la ciudad de Médanos, partido de Villarino.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la 46º Fiesta Nacional del Ajo, a realizarse entre el 16 y el 18 de marzo en la ciudad de Médanos, partido de Villarino, provincia de Buenos Aires.

Srodek.

FUNDAMENTOS

El partido de Villarino se encuentra ubicado al sudoeste de la provincia de Buenos Aires. Su ciudad cabecera, Médanos, se ha consolidado en torno a la producción agrícolo-ganadera y hortícola y es considerada la Capital Nacional del Ajo.

La idea de la realización de la Fiesta Nacional del Ajo surgió con el objetivo de brindar un homenaje a los hombres que trabajaron en el cultivo de este producto, el cual se convirtió en uno de los puntales de la economía regional. Asimismo, la Fiesta constituye la mayor expresión cultural y artística de Villarino.

Este año la Fiesta Nacional del Ajo tendrá lugar entre los días 16 y 18 de marzo y con el cierre musical a cargo de León Gieco, que será la figura central de la celebración. Asimismo, contará con la participación de bandas de rock y de folclore de la zona, shows de fuegos artificiales, stands comerciales y de artesanos y la tradicional elección de la Reina. Además las entidades tanto de la región como de otras localidades participaran en el desfile cívico.

Cabe destacar que el evento contará con un stand especial en el que se efectuarán charlas a cargo de profesionales del INTA y del Banco de la Nación.

Como la impronta de esta Fiesta nacional es revalorizar el cultivo del ajo, la jornada del domingo iniciará con una bendición de los frutos, y también habrá una muestra del proceso de cultivo, cosecha, procesamiento, empaque y venta del ajo.

Debido a la importancia cultural y a los significativos beneficios económicos que el desarrollo de este producto genera para la localidad, resulta apropiado apoyar la difusión y publicidad del evento en cuestión, en este caso declarándolo de interés para toda la provincia de Buenos Aires.

Por lo expuesto precedentemente, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Srodek.

- Aprobado sobre tablas.

214

(D/138/12-13)

Señor diputado Srodek, **declarando de interés legislativo la edición 2012 de la Fiesta Provincial de la Soberanía Patagónica, a realizarse en la ciudad de Carmen de Patagones, partido de Patagones.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la edición 2012 de la Fiesta Provincial de la Soberanía Patagónica, a realizarse entre el los días 3 y 11 de marzo, en la ciudad de Carmen de Patagones, partido de Patagones, provincia de Buenos Aires.

Srodek.

FUNDAMENTOS

Carmen de Patagones es la cabecera del partido de Patagones y la ciudad más austral de la provincia de Buenos Aires. El partido de Patagones es el único distrito de nuestra Provincia reconocido como parte integrante de la región patagónica a través de la ley nacional 25.955/04.

La Fiesta de la Soberanía Patagónica, es el evento artístico y cultural más importante de la región. Evoca, año tras año, el aniversario de la heroica gesta del 7 de Marzo de 1827 en la que el pueblo maragato arremetió contra las invasiones portuguesas en defensa de la soberanía nacional en esos territorios bonaerenses.

Los antecedentes de esta fiesta se remontan al año 1981 cuando la comunidad de Carmen de Patagones comenzó a organizar un evento para conmemorar estos hechos históricos con un evento, que a lo largo del tiempo ha alcanzado notable importancia en la región.

La primera edición, organizada por el club Hípico Tradicionalista Fuerte del Carmen, se identificó con el nombre de Fiesta de la Soberanía y la Tradición.

Hacia la década de 90 se trasladó el escenario principal a raíz de la necesidad de mayor espacio físico y a fines del año 1997 la Fiesta de la Soberanía y de la Tradición pasó a denominarse Fiesta del 7 de Marzo. A partir del año 2011 pasó a llamarse Fiesta de la Soberanía Patagónica.

Este año, el evento se llevará a cabo entre el 3 y el 11 de marzo, en la que tendrán lugar la exposición de puestos gastronómicos, paseo de artesanos, el desfile cívico militar, la elección de la Reina y la tradicional jineteada criolla.

Asimismo, se encuentran previstas distintas actividades deportivas y culturales. Cabe destacar que el festival contará con artistas folclóricos de renombre nacional como Roxana Carabajal, Chango Spasiuk y Los Nocheros, que realizaran espectáculos en el escenario mayor.

Debido a la importancia cultural e histórica que el desarrollo de esta actividad genera para la localidad, resulta apropiado apoyar la difusión y publicidad del evento en cuestión, en este caso declarándolo de interés legislativo.

Por lo mencionado precedentemente, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara aprueben el presente proyecto de resolución.

PROGRAMACIÓN DE EVENTOS EN EL MARCO DE LA FIESTA DE LA SOBERANÍA PATAGÓNICA

Sábado 3 marzo.

18:30 Inauguración oficial de la Fiesta
Festival Pre selección Esc. de los Cañones (pasaje San José de Mayo) 20:00.
Domingo 4 de marzo.
Festival Pre selección Esc. de los Cañones (pasaje San José de Mayo) 20:00– Entrega de Premios.
Lunes 5 de marzo.
Inauguración IV Salón Anual de Pinturas Casa de la Cultura 19:00 (Casa de la Cultura).
«Darse Cuenta» (Obra de Teatro Escalinata San José de Mayo) 20:00
Noches Temáticas 6,7 y 8– Escenario de los Cañones 20:00 (cumbia, rock y tango con artistas locales)
Miércoles 7 de marzo.
Trío Buena Onda (Escenario Zacarías Herrero– Plaza 7 de Marzo).
Yamila Cafrune (Escenario Zacarías Herrero– Plaza 7 de Marzo).
Jueves 8 de marzo.
Los Nocheros (Escenario Zacarías Herrero– Plaza 7 de Marzo).
Viernes 9 de marzo.
Roxana Carbajal (Escenario Zacarías Herrero– Plaza 7 de Marzo).
Sábado 10 de marzo.
Desfile Cívico Militar Criollo 16:30.
Elección de la Reina (Escenario Zacarías Herrero– Plaza 7 de Marzo).
Chango Spasiuk (Escenario Zacarías Herrero– Plaza 7 de Marzo).
Domingo 11 de marzo.
Jineteada.

Srodek.

- Aprobado sobre tablas.

215

(D/146/12-13)

Señora diputada Monzón, **declarando de interés legislativo la 24º edición del encuentro de Artesanías Cahuané, a realizarse en el partido de Capitán Sarmiento.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la 24º edición del encuentro de Artesanías

Cahuané, a realizarse entre el 8 y el 11 de marzo de 2012, en el partido de Capitán Sarmiento.

Monzón.

FUNDAMENTOS

La artesanía fue considerada siempre como una actividad primordial en la sociedad humana y constituye un elemento esencial para la comunicación.

Desde que el hombre conoció los metales y quiso dominarlos. La artesanía nace como una necesidad imperiosa para su vida cotidiana en el uso de herramientas y utensilios. Mas tarde obraría como una suerte de vaso comunicante, uniendo pueblos, culturas, lenguas e idiosincrasia: Así lo entendió la gente de la cultura de Capitán Sarmiento y, en el mes de diciembre del año 1987 convocaba a quién con sus manos creadoras pudieran mostrar el resultado de sus trabajos.

El artesano busca un ritmo en su vida, busca color en su composición y armonía en la forma con el propósito de crear sobre la materia, perfeccionar un objeto que tiene una función y, que al mismo tiempo produzca placer al contemplarlo. Mientras la obra de los artesanos siga siendo un testimonio de las costumbres y. de los recursos culturales con que cuenta el hombre, mientras haya manos que trabajen con buenas ideas y, con el corazón, perdurará la identidad de los pueblos.

La primera muestra artesanal, pudo llevarse a cabo el día 19 y 20 de marzo de 1988 en la conocida plaza San Martín. En esta pudieron observarse artesanías regionales y, urbanas. Este primer encuentro contó con la presencia de artesanos locales y zonales, fue unas de las manifestaciones culturales más importantes.

El Encuentro Artesanal «Cahuané», se realiza desde hace veinticuatro años en el Partido bonaerense de Capitán Sarmiento y en el confluyen artesanos de renombre de todo el País, allí se exponen productos realizados en cuero, metales, asta, vidrio, piedra, papel entre otros, y además instrumentos musicales.

Además de la muestra artesanal, «Cahuané» cuenta con una oferta musical que incluye a artistas nacionales de máximo nivel.

Así, el canto y la danza en sus distintas expresiones (folklore, tango, recitado, rock y ritmos populares) llevadas adelante por la actuación de figuras locales, de la zona y artistas de renombre nacional, dan marco y engalanan una de las seis ferias artesanales más importantes del país.

La Feria que proponemos reconocer a través de esta iniciativa representa una importante expresión cultural y turística para Capitán Sarmiento debido a que la cantidad de asistentes supera la cantidad de habitantes.

Por lo expresado anteriormente es que pedimos acompañen con su voto dicho proyecto.

Monzón.

- Aprobado sobre tablas.

216

(D/165/12-13)

Señor diputado Negrelli, **solicitando la presencia de la nueva administración de la empresa EDELAP sociedad anónima, ante la comisión de Obras y Servicios Públicos a efectos de informar sobre el plan de inversión para el periodo 2012-2013.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar la presencia de la nueva administración de la empresa EDELAP sociedad anónima ante la comisión de Obras y Servicios Públicos, a los efectos que brinde las explicaciones, e informes que correspondan, sobre los siguientes puntos:

1. Plan de inversión para el periodo 2012–2013

2. Mejoras previstas en el área de operaciones y mantenimiento de redes

3. Listado actual de las redes y equipamiento de la empresa

4. Propuesta de cuadro tarifario.

Negrelli.

FUNDAMENTOS

Desde fines del año 2011, la empresa prestataria del servicio de electricidad en la región capital y aledaños se encuentra en nuevas manos. A su vez, la misma paso de la órbita nacional a Provincia, de esta forma, no solo los controles, si no también las tarifas e inversiones pasan a ser controladas por la provincia de Buenos Aires.

Siendo que es nuestro deber bregar por los intereses de la Provincia, creemos menester interiorizarnos sobre el estado actual de la empresa, planes de inversión y cuadros tarifarios, entre otros, para poder desde un principio mantener un dialogo fluido con la nueva prestadora, y acercarle a la ciudadanía de forma verídica y confiable los nuevos pasos a dar la empresa prestataria.

Por lo motivos expuestos, solicito a la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Negrelli.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

217

(D/168/12-13)

Señor diputado Negrelli, **proponiendo la intervención de la Comisión de Educación de esta honorable Cámara como instancia de mediación entre el Poder Ejecutivo y el frente gremial docente con el fin de alcanzar una resolución que permita el normal desarrollo del ciclo lectivo 2012.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Proponer la intervención de la Comisión de Educación de esta Honorable Cámara de Diputados, como instancia de mediación entre el Poder Ejecutivo y el frente gremial docente, con el fin de alcanzar, en un plazo perentorio, una resolución que conforme a las partes en el marco de las negociaciones existentes y permita el normal desarrollo del ciclo lectivo 2012 en toda la provincia de Buenos Aires.

Negrelli.

FUNDAMENTOS

Ciertamente, la provincia de Buenos Aires no es un oasis en medio del desierto, debido a que el conflicto docente que afecta el normal inicio y desarrollo del ciclo lectivo 2012 se inscribe en una problemática global a nivel nacional, cuya resultante más visible son siete (7) millones de alumnos sin clases en ocho (8) provincias (Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, Santa Fe, Chaco, Entre Ríos, Santiago del Estero y Misiones) de nuestro país.

Las tensas negociaciones en la paritaria nacional se producen en un contexto de crisis de la política educativa, donde no solo se discute la política salarial, sino también la política en materia de infraestructura y de evaluación.

En nuestra Provincia, el distrito numéricamente más importante en materia educativa, el cuadro de situación que surge del marco de la paritaria respectiva expresa claramente un estancamiento en las distintas alternativas de solución, como consecuencia del serio desacuerdo existente entre las partes; Creemos que frente a este grave parálisis de la actividad docente resulta imperioso buscar la colaboración de un tercero en materia de negociación; por ello venimos a proponer que la Comisión de Educación de esta Honorable Cámara de Diputados actué como instancia de mediación entre las partes, para arribar,

rápidamente, a la resolución del mismo permitiendo así el normal desarrollo de clases, con todo lo que implica justamente la tarea educativa en un estado de derecho.

Resulta un deber ineludible de este órgano deliberativo, formado por los representantes del pueblo dotados de legitimidad, proponer un nuevo espacio de debate y mediación con el fin de interceder favorablemente en dicha situación.

Estamos convencidos que la resolución de este conflicto, en el que las partes parecen alejarse cada vez más; exige el trabajo mancomunado de todas las fuerzas políticas del ámbito democrático.

Sin duda, la educación de las generaciones futuras es una responsabilidad del conjunto social, que merece ser ejercida en la plenitud del derecho que les asiste; ámbito en el que no resulta benéfica la confrontación sino el diálogo intrínseco y mutuo.

Parafraseando a Freiré estamos convencidos de que «todo acto educativo es un acto político» y creemos imperiosa la necesidad de aunar ambas visiones en pos de acordar una política educativa consensuada y conjunta.

Quizás, quien mejor ha expresado la connotación de ese acto de comunión entre la educación, el poder y la política, fue Henry Giroux al sostener:

«La educación es el terreno donde el poder y la política se expresan de manera fundamental, donde la producción de significado, de deseo, lenguaje y valores está comprometida y responde a las creencias más profundas acerca de lo que significa ser humano, soñar y dar nombre y luchar por un futuro y una forma de vida social especiales. La educación se convierte en una forma de acción que va asociada a los lenguajes de crítica y posibilidad. Representa, finalmente, la necesidad de una entrega apasionada por parte de los educadores para hacer que lo político sea más pedagógico, es decir, para convertir la reflexión y la acción críticas en partes fundamentales de un proyecto social que no sólo se oponga a las formas de opresión sino que, a la vez, desarrolle una fe profunda y duradera en el esfuerzo por humanizar la vida misma...» (1).

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar con s voto favorable el presente proyecto de resolución.

---

(1) GIROUX. Henry (1990): Los profesores como intelectuales. Raidos. Barcelona, p. 161

Negrelli.

- Aprobado sobre tablas.

PROYECTOS DE DECLARACIÓN.

218

(D/3.276/11-12)

Señor diputado Juárez, **solicitando dar solución al conflicto suscitado entre el gobierno de la municipalidad de Luján y los profesionales del hospital de ese distrito por el atraso en el pago de salarios.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que sería necesaria la ayuda financiera del gobierno de la provincia de Buenos Aires con la finalidad de contribuir a la solución del conflicto suscitado entre el gobierno de la municipalidad de Luján y los profesionales del hospital municipal por el atraso en los pagos de sus salarios y posibilitar el pago del medio sueldo anual complementario a todos los empleados municipales.

Juárez.

FUNDAMENTOS

El municipio de Luján afronta una sería crisis financiera que ha ocasionado el los profesionales del hospital se declaren en huelga en reclamo por los sueldos que se les adeuda.

El comprensible reclamo de los profesionales de la salud, que como cualquier trabajador tienen el derecho a percibir sus salarios en tiempo y forma, también tiene un fuerte impacto en el resto de la sociedad. En efecto, como consecuencia del paro, en el hospital solo se atienden las urgencias.

La situación no se encontraría circunscripta solo al hospital municipal, algunos funcionarios han hecho trascender que no podrían pagar el medio sueldo anual complementario que normalmente se paga durante el mes en curso.

Por lo tanto, pedirle al Poder Ejecutivo ayuda financiera para la municipalidad de Luján persigue le triple propósito: que los trabajadores de la salud perciban sus haberes, que la comunidad pueda se asistida en el hospital con habitualmente lo hace y por ultimo, que todos los empleados municipales puedan tener la seguridad de que percibirán el medio sueldo anual complementario.

Por lo expuesto es que les solicito a mis pares que me acompañen en la sanción del siguiente proyecto.

Juárez.

- A las comisiones de Asuntos del Conurbano y Asuntos Municipales.

219

(D/3.277/11-12)

Señor diputado Negrelli y otros, **solicitando proveer de dos vehículos cuadriciclos para el nuevo destacamento de Arturo Seguí, La Plata.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, dispusiera de manera urgente la incorporación de dos vehículos cuadriciclos para el nuevo destacamento de Arturo Seguí, La Plata.

Negrelli, Panella, Atanasof, Bruera y Garro.

FUNDAMENTOS

El pedido de la presente surge a partir de la inauguración del nuevo destacamento de Arturo Seguí, cito en el distrito de La Plata. Siendo que el mismo se logro gracias a la gestión del Foro de Seguridad de Villa Elisa y la participación de los vecinos de la localidad. Aunque al día de la fecha no cuentan con los vehículos apropiados por las características de la zona. Ante este inconveniente, se les es muy dificultoso acceder ante el llamado de cualquier problemática.

A su vez, una de las características más importantes que de la zona es la ruralidad de la misma, teniendo dos salidas: una a ruta 2 y otra a ruta 36.

En toda la localidad no cuentan con asfalto y hay una gran cantidad de casas que se encuentran en campos, por toda esta situación es menester incorporar vehículos, pero que estos sean de dedicación para las características de la zona.

Por lo que consideramos que incorporar en lo inmediato cuadriciclos seria lo más adecuado.

Desde allí esperamos el acompañamiento de esta Cámara para el presente proyecto.

Negrelli.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

220

(D/3.278/11-12)

Señor diputado Gutiérrez, **solicitando modificar la frecuencia de verificación técnica de los vehículos dispuestos en el Anexo II del decreto reglamentario 4.103/95, regulación de la verificación técnica vehicular.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

La imperiosa necesidad de que el Poder Ejecutivo y/o al organismo que corresponda, modifique los plazos para la frecuencia de verificación técnica de los vehículos dispuesto en el Anexo II del decreto reglamentario 4.103/95 regulación de la Verificación Técnica Vehicular, aconsejándose la siguiente redacción:

ANEXO II

MOTOCICLETAS:

Antigüedad.
Hasta 60.000 kilómetros: Exento
Más 60.000 kilómetros: Anual

Vehículos particulares dedicados al transporte de personas, con capacidad de hasta nueve plazas, incluido el conductor (no se considera motocicletas y ciclomotores).

Antigüedad.
Hasta 60.000 kilómetros: Exento
Más 60.000 kilómetros: Anual

Vehículos de servicio público dedicados a transporte de personas, con capacidad hasta nueve plazas, incluido el conductor.

Antigüedad.
Hasta 60.000 kilómetros: Exento
Uno a cuatro años de los 60.000 kilómetros: Anual
Más de cuatro años de los 60.000 kilómetros: Semestral.

Vehículos de servicio público o privado dedicados al transporte de personas incluido transporte escolar y de menores, con capacidad para diez o más plazas, incluido el conductor.

Antigüedad.
Hasta 60.000 kilómetros: Exento.
Seis meses a dos años de los 60.000 kilómetros: Anual.
Más de dos años de los 60.000 kilómetros: Semestral.

Vehículos y conjunto de vehículos destinados al transporte de mercancías o varios, de servicio público o privado y cabezas tractoras independientes.

Antigüedad.
Hasta 60.000 kilómetros: Exento.
Seis meses hasta tres años de los 60.000 kilómetros: Anual.
Más de tres años de los 60.000 kilómetros: Semestral.

Tractores agrícolas, maquinaria agrícola autopropulsada y remolques agrícolas.

Antigüedad.
Hasta 60.000 kilómetros: Exento.
Más 60.000 kilómetros: Anual.

Vehículos especiales destinados a obras y servicios y maquinaria autopropulsada, con exclusión de aquellos con velocidad de servicio menor de 20 kilómetros/h.

Antigüedad.
Hasta 60.000 kilómetros: Exento.
Más 60.000 kilómetros: Anual

VEHÍCULOS DEDICADOS A ESCUELAS DE CONDUCTORES.

Antigüedad.
60.000 kilómetros: Exento.

Más de un año hasta cinco años de los 60.000 kilómetros: Anual.
Más de cinco años de los 60.000 kilómetros: Semestral.

Vehículos destinados al servicio de alquiler sin conductor.

Antigüedad.
Hasta 60.000 kilómetros: Exento.
Más de un años hasta cinco años de los 60.000 kilómetros: Anual.
Más de cinco años de los 60.000 kilómetros: Semestral.

Ambulancias de servicio público o privado.

Antigüedad.
Hasta 60.000 kilómetros: Exento.
Más de 60.000 kilómetros: Semestral.

Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

La responsabilidad legislativa es un proceso complejo, que no termina con

la discusión y la construcción de la herramienta legal. La responsabilidad legislativa, a nuestro juicio, también debe abarcar un periodo de prueba tendiente a examinar el correcto funcionamiento de la norma publicada y sus reglamentación.

El derecho es un orden regulador de conductas tendiente a que el ciudadano internalice los valores contenidos en la norma y adecué sus acciones a una vida social ordenada, armónica y pacifica.

La ley 11.430 y el decreto reglamentario 4.103/95 ha demostrado un fin recaudatorio subyacente, que emana de la redacción actual de la vía reglamentaria, desnaturalizándose el fin de la norma primaria sancionada por el Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires, cual era mantener en rodamiento un parque automotor en condiciones mecánicas seguras.

El Poder Ejecutivo de la Provincia, al reglamentar la ley colocó en la reglamentación varios tipos de plazos, que no condicen con la realidad del parque automotor y los estándares de construcción actual de las nuevas unidades motoras.

La reglamentación solo tiene como fin realizar una vez por año la Verificación Técnica Vehicular de los vehículos sin tener en cuenta que muchos de ellos al tener poco kilometraje se encuentran en óptimo estado para su uso, sin necesidad de ser revisados.

Es sabido en la industria automotriz, que todos los vehículos que tengan menos de 60.000 kilómetros de uso normal, no necesita ningún tipo de revisación por la simple razón de que los materiales utilizados en su construcción se encuentran dentro de los parámetros de vida útil de los mismos y que estas empresas dan garantías de 100.000 o 200.000 kilómetros por el uso de los automotores.

Que resulta entonces innecesario realizar la VTV (Verificación Técnica Vehicular) en automotores que han cumplido 2 años de antigüedad pero que en su uso no han recorrido las distancias supra referidas.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares de esta honorable Cámara, la aprobación del presente proyecto de declaración.

Gutiérrez.

- A la Comisión de transporte.

221

(D/3.281/11-12)

Señora diputada Guido, **solicitando normalizar la exportación de trigo**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial interceda ante el Poder Ejecutivo nacional solicitando la normalización de la exportación del trigo.

Guido.

FUNDAMENTOS

El gobierno anunció a fines de noviembre que liberaría 2,7 millones de toneladas de trigo para la exportación por un valor estimado de 540 millones de dólares. Así lo anunciaron los ministros de Economía, Amado Boudou, de Agricultura, Julián Domínguez, y el secretario de Comercio Interior, Guillermo Moreno, quienes destacaron que la cosecha de trigo de este año será nuevamente récord.

Sin embargo para los productores, la comercialización de trigo sigue trabada, sin poder hacerse negocios al respecto. Si bien es cierto que se han hecho anuncios de la liberación, en la realidad no se realizan operaciones puesto que los exportadores tienen cubierto esos cupos con mercadería en stock, quedando los productores sin oferta de compra y las que se realizan logran sólo precios por debajo del FAS teórico de trigo (precio de referencia establecido por el Estado) el cual ha bajado de marzo a diciembre de 2011 un 30 por ciento.

Esta situación es muy grave para los productores, mas aun para los que pertenecen a la Región del Sudoeste, ya que vienen padeciendo desde marzo falta de lluvia y continúas heladas. La ganadería ha quedado muy acotada por los efectos de sequía siendo la siembra el principal recurso con que se cuenta, aunque estos fenómenos climáticos apenas permitieron sembrar entre un 25 y 30 por ciento de cultivos como trigo y cebada y se habría perdido entre el 80 y el 90 por ciento» de la cosecha fina.

Por todo esto, solicito a los señores legisladores que acompañen con su voto positivo el presente proyecto.

Guido.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

222

(D/3.284/11-12)

Señor diputado Panella, **solicitando medidas para establecer la veda total en la reserva natural Bahía Samborombón, área protegida según ley 1.2016/97 y humedal de importancia internacional.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

La necesidad y urgencia que el Poder Ejecutivo, a través de las autoridades competentes, tomen las medidas necesarias para establecer la veda total en la reserva natural Bahía Samborombón, área protegida según ley 12.016/97 y Humedal de importancia internacional, considerado como sitio RAMSAR/97.

Panella.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene como objetivo declarar la necesidad y urgencia ante el Poder Ejecutivo, para que a través de las autoridades competentes se tomen las medidas necesarias para establecer la veda total en la reserva natural Bahía Samborombón, área protegida según ley 12.016/97 y Humedal de Importancia Internacional, considerado como sitio RAMSAR/97.

La Bahía Samborombón con una superficie de 250.000 hectáreas, es un lugar de encuentros y confluencias de aguas saladas de las mareas, con el agua dulce de arroyos, ríos y canales, allí convergen aves migratorias de los extremos de América.

Desde la Mesopotamia, bajando por le cuenca del Plata, la flora y la fauna subtropical llega en su ultima oleada a la Bahía, para encontrarse con la pampeana y patagónica que viene subiendo desde el sur y es arrastrada por la cuenca del Salado.

Lugar de contraste que se armonizan en una nueva realidad, río Salado y Mar Dulce, antigua frontera entra la civilización y el desierto, cercana a las grandes ciudades, lejanísima en su agreste belleza. La tierra más pobre de la región, pero la más rica en diversidad de vida.

Un 2 de febrero de 1991 en la ciudad iraní de Ramsar, a orillas del mar Caspio se firmo el tratado internacional sobre humedales al cual adhirió nuestro país 4 años mas tarde e incorporo a la Bahía Samborombón, la misma quedo registrada bajo el número 885 y como diría un entendido en la materia, la Bahía es la maternidad y jardín de infantes de la cría de peces, lugar que debería ser sagrado con el único fin de respetar, proteger y extremar su cuidado, en miras de la producción, como una especie de «fabrica natural de peces» para todo el frente marítimo bonaerense.

En este sentido, la provincia de Buenos Aires, mediante ley 12.016, la declaro Reserva Natural de la provincia de Buenos Aires y la Constitución nacional establece en su artículo 41. los derechos denominados derechos de «tercera generación», entre los que se encuentran el de gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humana y para que las actividades

productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las futuras y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las Provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos y en su artículo 124 reconoce el dominio originario de la provincia sobre los recursos naturales en el territorio provincial.

A su vez nuestra constitución en su artículo 28 establece que algo parecido respecto que los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras. La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente y el mar territorial, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada. En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales. Asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna.

La Bahía Samborombón esta considerada como una zona de desove y cría de peces, actualmente se encuentra en estado de alerta máxima, dada la gravísima situación de nuestros recursos ictícolas producto de la depredación, destrucción y aniquilamiento de la fauna y que afecta a todo el bulevar marítimo de las costas bonaerenses.

Los especialistas sobre el tema – biólogos marinos – estiman que se necesitan 5 años de veda total para recuperar el recurso, por lo que solicitamos a las autoridades competentes en uso de sus facultades tomen las medidas necesarias para resguardar la soberanía del país, para volver a contar con recursos, que esto lleva acompañado de turismos y moviliza toda una economía regional indispensable para la provincia.

Respetar los orígenes de las especies, para lograr un mundo mas sustentable, sostenible y funcional a las exigencias controladas, reguladas y supervisadas del abuso del poder de los gobernantes y empresarios pesqueros qué han quebrantado la recuperación de los recursos ictícolas naturales y combatir contra la propia esencia del ser humano, teniendo en cuenta que en nuestro país ha desaparecido un 80 por ciento de nuestros recursos.

Los recursos naturales deben ser considerados como un bien social, consagrados en nuestra carta magna nacional y provincial.

Cabe destacar que la Bahía fue motivo de un posgrado en le año 1995, el cual fue otorgado a un distinguidísimo profesional de la ciudad de La Plata –Carlos Lasta– quien dejo plasmado para todos los tiempos en dicha tesis la importancia que reviste la bahía como zona clave de la región y sobre todo para el bulevar marítimo de la provincia de Buenos Aires.

Por los argumentos esgrimidos es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto.

Panella.

- A la Comisión de Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca.

223

(D/3.286/11-12)

Señora diputada Liempe, **de preocupación por el daño al medio ambiente que esta sufriendo la Reserva Natural Puerto de Mar del Plata.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su profunda preocupación por el daño al medio ambiente que está sufriendo la Reserva Natural Puerto Mar del Plata, identificado catastralmente como circunscripción VI, sección D, fracción I, del partido de General Pueyrredón, comprendida entre la Avenida de los Trabajadores y la línea de ribera marítima, y desde el límite norte del Complejo Turístico de Punta Mogotes hasta el límite sur de las instalaciones del Puerto Mar del Plata, constituido por los depósitos de combustibles de YPF y las fábricas industrializadoras de harina de pescado; con una extensión de aproximadamente 47 hectáreas y al área protegida anexa a la reserva, las lagunitas de Punta Mogotes; en especial las adyacencias de la denominada, según catastro, parcela 1–f.

Liempe.

FUNDAMENTOS

En virtud de que la «Reserva Natural Puerto Mar del Plata», y «Área Protegida anexa a la reserva» lagunitas de Punta Mogotes, específicamente en la zona lindera con el ex predio de Gas del Estado; parte de la cual se ha cedido,

hoy en día, al Club Aldosivi de Mar del Plata, que está siendo afectada dañosamente e invadido por la obras que se están llevando a cabo en dicho Predio, afectando las obras en cuestión una superficie mayor a la cedida por la ley provincial 14.193.

Que este ambiente ha sido declarado como Reserva por ordenanza municipal en el año 1990, al considerarse que su conformación y particularidades la encuadraban como un área que debe ser conservada. A partir de entonces, se estableció como tal en la categorización de distritos correspondientes al ordenamiento territorial del partido de General Pueyrredón, de acuerdo con la ley provincial 8.912 de Uso del Suelo.

Que es dable resaltar que el artículo 28 de la Constitución provincial establece que la provincia de Buenos Aires, «en materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo...participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales...», y párrafo seguido reza que debe resguardar las áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna.

Que, a su vez, vale destacar que estos actos que afectan la reserva y área protegida vulneran derechos reconocidos por la ley provincial 11.723.

Que no debe encorsetarnos la existencia–vigencia de la ley 14.193 y ello así, en tanto y en cuanto si bien la misma otorga el predio que allí se identifica, para la construcción de un estadio para actividades deportivas, no es menos cierto que ello tiene que ver con un inmueble determinado y que las obras que allí se desarrollen deberán cumplir, a su vez, con la ley de Medio Ambiente de la Provincia.

Que hoy planteamos la necesidad de ésta declaración por dos razones sustanciales, la primera es que el beneficiario de la ley 14193 está excediendo los límites territoriales que le fueran otorgadas por la misma a fin de la realización de las obras que la norma indica. La segunda, por cuanto en la diagramación y ejecución de las mismas, no se esta cumpliendo con la normativa vigente en materia de medio ambiente. Que, dichas obras, pese a que en el mes de octubre de 2011, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible las clausuró –por medio de la resolución 2.214/11, por la ausencia de presentación del Informe de Impacto Ambiental tal como lo solicita la ley provincial 11.723–, las mismas continúan.

Que la Reserva Natural Puerto Mar del Plata detenta una destacada importancia también social, ya que posee un departamento educativo que se encarga de las visitas guiadas, charlas, cursos y material didáctico y de difusión. Siendo que solo en el año 2011 este departamento ha realizado 55 visitas guiadas gratuitas de las que participaron 1.041 personas, entre niños y adultos. Además, también en el corriente año se realizaron 13 charlas, también gratuitas, que fueron escuchadas por 705 personas, en su mayoría estudiantes secundarios.

Que desde el punto de vista bio–ecológico, «La Reserva Natural» detenta

una biodiversidad notable por encontrarse en un ámbito urbano. La reserva tiene relevamientos de fauna y flora que han sido publicados en el libro Reserva Natural Puerto Mar del Plata: y resulta un oasis urbano de vida silvestre, (ver. Universidad FASTA. Para bajar el libro: http://bloqs.ufasta.edu.ar/biblioteca/2011/06/22/e–book–reserva–natural–del–puerto–de–mar–del–plata/, Dra. Silvia De Marco).

La Reserva constituye un espacio verde de características muy particulares al tratarse de un ambiente silvestre rodeado por una ciudad. En pocas partes del mundo se puede contar con un ecosistema, donde es posible encontrar especies de fauna silvestre en contacto directo con el medio urbano, particularmente numerosas especies de aves residentes y migratorias, así como distintas variedades de peces,– anfibios, reptiles y mamíferos.

Hasta el momento se han registrado 167 especies de aves en la Reserva, algunas de las cuales son migratorias y muchas otras, –la mayoría–residentes, y las aves residentes nidifican y crían en la reserva y las lagunitas de Punta Mogotes.

Dentro de las aves residentes, se encuentran algunas especies en peligro de extinción, difíciles de ver en otros sitios y, dentro del ámbito urbano el único lugar donde se las puede ver es en la Reserva, por ejemplo Los Federales.

Con respecto a las aves migratorias, al área llegan algunas especies que migran dentro del país, por ejemplo las tijeretas y los churrinches, que pueden nidificar en la reserva; y también llegan algunas especies migratorias de largas distancias, que viajan todos los años entre el Ártico y Tierra del Fuego, como gaviotines, chorlos, playeros, faláropos y otros.

Estas especies migratorias de largas distancias no nidifican (y nunca han nidificado) en la reserva, nidifican en el hemisferio norte, acá pasan su invernada (o sea, mientras es invierno en el hemisferio norte están acá que es verano).

Otros grupos animales: también se han registrado en la Reserva 11 especies de mamíferos, 12 de anfibios y reptiles, unas 10 especies de peces, 7 especies de caracoles, 61 especies de escarabajos, 25 de mariposas y los relevamientos siguen así que las listas aumentan a medida que se encuentran nuevos registros.

Desde nuestros pueblos originarios abogamos Cuidar a la Tierra en toda su Biodiversidad, resguardando todos y cada uno de los recursos naturales no solo para nosotros si no que es esencial para el buen vivir de las generaciones futuras.

Por todo lo hasta aquí expuesto es que resulta necesario e imprescindible. que este Poder Legislativo condene estos actos que atacan elementos vitales de Nuestra Madre Tierra, considerada por nuestros pueblos originarios como sagrada, ya que este planeta no es ajeno a nuestra vida. sino que su preservación hace a la propia preservación y resguardo de la vida humana, lo que llamamos el buen vivir.

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación del presente.

Liempe.

- A la Comisión de Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca.

224

(D/3.287/11-12)

Señora diputada Torresi, **solicitando derogación del artículo 132 del Código Penal de la Nación.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación establezca la derogación del artículo 132 de Código Penal de la Nación Argentina.

Torresi.

FUNDAMENTOS

La dinámica de las sociedades, sus nuevas realidades y problemáticas, es la que ocupa el sensible trabajo de los legisladores, en la esfera de competencia que a cada uno les ocupa. Así, no solo observando la creación de nuevas leyes sino también, el ayornamiento y/o derogación de las mismas. Derogación de normas que si bien tienen plena vigencia desde lo jurídico, se encuentran perimidas por el uso y la costumbre. Un ejemplo paradigmático de ello es el caso del artículo 132 del Código Penal, también conocido como Advenimiento, plenamente vigente hasta el día de hoy.

El instituto del «avenimiento» ingresó al Código Penal– en el artículo 132–en la reforma de 1999, cuando a través de la ley 25.085 se modificó el título que originariamente era de «Delitos contra la honestidad» y pasó a llamarse «Delitos contra la integridad sexual». Hasta ese momento si el violador se casaba con su víctima, automáticamente se extinguía la acusación y la pena.

Hoy nuestros tiempos se han caracterizado en la lucha por la igualdad de géneros, sobre todo en el amparo hacia las víctimas de violencia de género en distintas instancias. Pero es de considerar en el avance de esta medida, rever si el delito de Violación que hasta la fecha es un delito de Instancia Privada, por más que el delincuente sea sorprendido in fraganti delito, no se podrá adoptar rigor procesal alguno si no media la denuncia de la víctima, basado esto en un viejo preconcepto que el daño sería mayor de tomar estado público, sobre la moralidad de la víctima; razonamiento particular y social que hoy para nada es

ponderado dentro de los límites del supuesto, y deja abierta la posibilidad, que el criminal, mediante todo tipo de amenazas amedrente a su víctima y de esta manera neutralizar la denuncia correspondiente. Es por lo que considero indispensable un debate que considere la necesidad de incluir los delitos sexuales, hasta hoy dependientes de la instancia privada, a la categoría de Delitos de Acción Pública, los que su sustanciación obedece de oficio (sin mediar denuncia de la víctima).

Solicito respetuosamente a mis pares se sirvan acompañar el presente proyecto.

Torresi.

- A la Comisión de Legislación General.

225

(D/3.292/11-12)

Señora diputada Monzón, de repudio a las agresiones sufridas por el concejal Carlos M. Geloso, en la sesión del martes 20 de diciembre del corriente año, en el honorable Concejo Deliberante del municipio de General Arenales.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que ve con preocupación y repudia las agresiones sufridas por el concejal Geloso, Carlos Matías en la sesión extraordinaria del día martes 20 de diciembre del corriente año en el Honorable Concejo Deliberante del municipio de General Arenales.

Monzón.

FUNDAMENTOS

El pasado 20 de diciembre del comente año, el Concejal del PRO Geloso, Carlos Matías habría sido atacado brutalmente en pleno desarrollo de una sesión extraordinaria.

El primer ataque habría partido del propio presidente del cuerpo, cuando éste habría interrumpido el uso de la palabra del Concejal y luego lo habría llamado a silencio a través de un irrespetuoso «callate payaso». El detonante de la reacción por parte del presidente habría sido el rechazo manifestado por el

Concejal a tratar sobre tablas la moratoria por deudas de tasas municipales, argumentando que un proyecto de ese tipo, por involucrar el manejo de dinero, debería ser tratado en comisión.

Como desenlace final, el Concejal habría sido objeto de trompadas y patadas propinadas por parte de dos allegados al presidente del Concejo Deliberante, uno de ellos el hermano de éste, agresiones que obligaron al Concejal a abandonar la sesión.

Cabe señalar que, luego de retirarse el Concejal, el Concejo continuó sesionando y se concluyó aprobando el proyecto de ordenanza que desencadenó las agresiones y adicionalmente se aprobó un aumento en las tasas municipales.

Vemos con preocupación que actos del nivel de violencia como los descriptos hayan tenido lugar en el ámbito institucional deliberativo contrariando derechos constitucionales como los de la libertad de expresión y de representación.

Es por ello que repudiamos los sucesos acaecidos en el Honorable Concejo Deliberante de General Arenales, por entender que violentan las instituciones, y opacan el funcionamiento del sistema democrático

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara, acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Monzón.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

226

(D/3.296/11-12)

Señor diputado D Alessandro, **solicitando que el Banco de la Provincia de Buenos Aires preste ayuda a productores agropecuarios, comerciantes e industriales comprendidos en la declaración de emergencia agropecuaria.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios a fin de requerir al Banco de la Provincia de Buenos Aires, que concurra en ayuda de productores agropecuarios, comerciantes e industriales comprendidos en la declaración de Emergencia Agropecuaria en las zonas afectadas por los factores de origen climático que son de público y notorio conocimiento, promoviendo el acceso a las diversas líneas de crediticias con tasa de interés

bonificada y a mediano y largo plazo de amortización, que la entidad bancaria promueve para el sector productivo.

D Alessandro.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto mitigar la grave situación por la que está atravesando la cadena productiva de la actividad agropecuaria y en consecuencia sus comercios, industrias, talleres y afines a la misma.

Esta grave situación se debe a la extrema sequía que hay en la zona núcleo sojera y maicera, debido al fenómeno climático provocado por la Niña.

Entendemos que el Banco de la Provincia de Buenos Aires deberá extremar recursos para asistir a quienes hoy en día se ven severamente afectados por este inédita contingencia desfavorable producto de una sequía que hacia años no ocurría en nuestro territorio bonaerense.

Esta línea especial de crédito en salvataje de la cadena productiva de la actividad agropecuaria deberá ser de una tasa de interés bonificada y en plazo de tiempo suficiente para su amortización, lo cual permitirá la recuperación de los afectados.

Por lo motivos expuestos es que solicitamos a los señores diputados de esta Honorable Cámara el voto afirmativo del proyecto de declaración.

D Alessandro.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

227

(D/3.297/11-12)

Señor diputado D Alessandro, **solicitando adopción de medidas que beneficien a aquellos productores afectados por la emergencia agropecuaria.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial gestione ante el Poder Ejecutivo nacional, la postergación de los vencimientos de las obligaciones impositivas con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y además solicite la prórroga de vencimientos crediticios con el Banco de la Nación Argentina para todos aquellos prometo es agropecuarios de La provin-

cia de Buenos Aires que se encuentren afectados por la Emergencia Agropecuaria.

D Alessandro.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto mitigar la grave situación por la que está atravesando la cadena productiva de la actividad agropecuaria y en consecuencia sus comercios, industrias, talleres y afines a la misma.

Esta grave situación se debe a la extrema sequía que hay en la zona núcleo sojera y maicera, debido al fenómeno climático provocado por La Niña.

Entendemos que el señor gobernador de la provincia de Buenos Aires deberá gestionar ante el Poder Ejecutivo nacional la prórroga de las obligaciones tributarias ante la AFIP para aquellos productores alcanzados por la Emergencia Agropecuaria provincial. Asimismo realice las gestiones pertinentes ante las autoridades del Banco da la Nación Argentina para prorrogar vencimientos y otorgar nuevas líneas de acceso crediticio en auxilio de los afectados.

Por lo motivos expuestos es que solicitamos a los señores diputados de esta Honorable Cámara el voto afirmativo del proyecto de declaración.

D Alessandro.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

228

(D/3.298/11-12)

Señor diputado D Alessandro, **de beneplácito por la disposición adoptada para que la comisión de emergencia y desastre agropecuario se mantenga en estado de asamblea permanente.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito por el compromiso y la inmediata actuación del señor Ministro de Asuntos Agrarios, Gustavo Arrieta, y autoridades provinciales por haber dispuesto que la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la provincia de Buenos Aires (CEDABA) se mantenga en estado de asamblea

permanente, debido a la delicada situación que, por la sequía, atraviesan distintas zonas del distrito bonaerense.

D Alessandro.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad manifestar el beneplácito por la celeridad con que el señor Ministro de Asuntos Agrarios del gobierno bonaerense Gustavo Arrieta ha dispuesto que la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la provincia de Buenos Aires (CEDABA) se mantenga en estado de «asamblea permanente» debido a la complicadísima situación por la que atraviesan los distintos municipios dado el difícil escenario climático producido por la sequía.

Así es que a la fecha de este proyecto han sido declarados en Emergencia Agropecuaria los partidos de Junín, González Chávez, Chacabuco, Florentino Ameghino. General Pinto y General Villegas.

También es de público conocimiento que de persistir este fenómeno climatológico atribuido a La Niña por lo menos en un lapso muy corto de tiempo entrarían en Emergencia Agropecuaria alrededor de 50 municipios de nuestra provincia

Por todo ello y ante la prontitud de las autoridades provinciales es digno reconocer su accionar y solicito el voto afirmativo del presente proyecto.

D Alessandro.

- Aprobado sobre tablas.

229

(D/3.300/11-12)

Señor diputado D Alessandro, **solicitando declarar la emergencia agropecuaria en las zonas afectadas por factores de origen climático.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para que la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la provincia de Buenos Aires (CEDABA), creada por ley 10.390, y en los términos del artículo 4º, apartado a) de dicha normativa, declare la Emergencia Agropecuaria en las

zonas afectadas por los factores de origen climático (sequía) que son de público y notorio conocimiento, correspondiente a los partidos involucrados del territorio bonaerense.

D Alessandro.

FUNDAMENTOS

Gran parte del territorio bonaerense, –aproximadamente 50 distritos– se hallan afectados severamente por la falta de precipitaciones. Ello hace que las perspectivas de una gran cosecha de maíz y soja comiencen a diluirse.

Este fenómeno de La Niña hace que a la fecha, por escasez de lluvias, sea el maíz el cultivo más afectado. Pero ya comienza a hacerse notar la desaparición de las plantas de soja de segunda.

Existe en los productores agropecuarios de la provincia de Buenos Aires una gran preocupación porque el déficit hídrico provoque una disminución en la cosecha gruesa. Algunos especialistas agropecuarios presagian que se perderán unos 4.000.000 de toneladas de maíz solamente, y aun no existen estimaciones del valor en que disminuirá la futura cosecha de soja.

Bajo este marco es que solicito al Poder Ejecutivo para que la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la provincia de Buenos Aires (CEDABA), creada por ley 10.390, y en los términos del artículo 4, apartado a) de dicha normativa, declare la Emergencia Agropecuaria en las zonas afectadas por los factores de origen climático (sequía) que son de público y notorio conocimiento, correspondiente a los partidos involucrados del territorio bonaerense.

Por los motivos expuestos es que solicito a los señores legisladores la celeridad en tratamiento y el voto afirmativo de este proyecto de declaración.

D Alessandro.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

230

(D/3.301/11-12)

Señor diputado Solmi, **solicitando la creación de un fondo extraordinario de asistencia a comunidades rurales y productores agropecuarios.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de un Fondo Extraordinario de

Asistencia a comunidades rurales y productores agropecuarios afectados por factores climáticos, meteorológicos y biológicos.

Solmi.

FUNDAMENTOS

La preocupante y persistente situación climática con ausencia de lluvias, deja sometidas a las comunidades del interior bonaerense a la incertidumbre de lo que ocurrirá al momento de cosecha y de enfrentar las deudas contraídas para motorizar el ciclo productivo.

En la zona norte de la provincia, las precipitaciones acumuladas en el período comprendido entre el 15 de noviembre de 2011 y el 5 de enero de 2012 no superan los 20 milímetros en gran parte de la región, afectando la recarga de agua del suelo en la principal zona de cultivos de Argentina, por lo cual se han comenzado a comprobar amplias pérdidas en la producción de maíz y se han afectado seriamente las pasturas de los predios ganaderos, comprometiendo la alimentación de los animales y la permanencia del stock de vacunos para los meses venideros.

De la campaña 2011–2012 en la zona núcleo, ya se estima que se perdieron 5 millones de toneladas de maíz y otras 5 de soja a causa de la sequía que se torna cada día más grave y alarmante.

La dinámica económica generada por el sector agropecuario es determinante en el desarrollo de las localidades bonaerenses ya que clinamiza la actividad comercial, de servicios y de aportes impositivos necesarios para el desenvolvimiento cotidiano de las comunidades del interior, por lo cual no estamos contemplando solamente amplias pérdidas económicas de los productores agropecuarios sino que seremos testigos de la paralización de los pueblos bonaerenses.

Si bien existen instrumentos nacionales para atender adversidades de tipo climáticas, como lo es la ley de Emergencia Agropecuaria, entendemos que la magnitud de la crisis actual demanda la asistencia activa y concreta del Estado provincial a través de la creación de un Fondo de Asistencia que se dirija directamente a las zonas afectadas posicionando al Estado en la función

primordial de atender las urgencias de sus ciudadanos; máxime si consideramos que los chacareros y los habitantes del interior bonaerense han aportado recursos extraordinarios desde hace más de una década al Tesoro Nacional y hoy necesitan que el Estado no sea solo socio en las ganancias sino también en las perdidas.

Es por ello que le solicitamos al Poder Ejecutivo mediante la presente declaración, que arbitre con premura las medidas necesarias a fin de crear un Fondo Extraordinario de Asistencia a comunidades rurales y productores agropecuarios afectados por factores climáticos. meteorológicos y biológicos.

Por todo lo expuesto, requiero a mis pares de este Honorable Cuerpo, me acompañen con su voto afirmativo en este proyecto legislativo.

Solmi.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

231

(D/3.303/11-12)

Señor diputado Gutiérrez, **solicita se instale progresivamente en los baños de establecimientos públicos canillas con dispositivos de descarga controlada o de bajo volumen que propendan al ahorro de agua.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, instale progresivamente en los baños de establecimientos públicos, canillas con dispositivos de descarga controlada o de bajo volumen que propendan al ahorro de agua.

Asimismo, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, arbitre los medios a su disposición para reglamentar e incentivar a los titulares de establecimientos privados con baños de acceso público y que requieran habilitación provincial, para que instalen progresivamente en sus sanitarios dispositivos de descarga controlada.

Similar medida debería recomendarse a los ejecutivos municipales respecto a los establecimientos públicos y los privados que requieran habilitación municipal.

Por último, también seria satisfactorio que el Poder Ejecutivo inicie una campaña masiva tendiente a comunicar las ventajas de instalar en inmuebles y hogares dispositivos de descarga controlada.

Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

Frente a los crecientes problemas de abastecimiento de agua deben adoptarse hábitos que permitan ahorrar agua. En muchas ciudades se han promovido campañas con ese objetivo y se han conseguido excelentes resultados. Sin embargo, el consumo de agua sigue siendo elevado.

En este sentido, es importante remarcar que existen tecnologías y dispositivos que permiten reducir o cortar el caudal de agua en canillas y sanitarios.

Los reductores de caudal son dispositivos que se acoplan a la grifería, reducen el flujo pero mantienen la presión.

Otros mecanismos disponen de una válvula de retención en su interior que

salta cuando el caudal de agua es superior a un valor determinado. Otros más simples, son reductores de caudal fijo mediante una junta de goma que disminuye la sección y aumenta la presión.

Asimismo, pueden instalarse interruptores de caudal que permiten la salida de agua durante un tiempo determinado.

Utilizando estos dispositivos correctamente el ahorro de agua puede ser del 30 por ciento.

El objetivo del presente proyecto es concretar medidas que impidan el derroche de agua en establecimientos públicos y de acceso público, en una primera etapa, y progresivamente, en los hogares.

Los dispositivos descriptos en los párrafos anteriores no implican mayores costos para el Estado.

El agua es un derecho fundamental, considerado como un bien común y público, inherente a la naturaleza y a la calidad de vida de los pueblos.

Debemos reconocer y dimensionar la problemática social, económica y ambiental en términos de provisión, uso y conservación del agua. Este tipo de medidas generan hábitos sustentables para el uso racional del agua.

Por todos los argumentos expuestos, es que solicito a mis pares de esta Honorable Cámara acompañen con su voto la presente declaración.

Gutiérrez.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

232

(D/3.305/11-12)

Señor diputado Lissalde, **solicitando que la comisión de emergencia y desastre agropecuario de la provincia de Buenos Aires estudie la situación provocada por la sequía en los distritos de la séptima sección electoral .**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la provincia de Buenos Aires estudiara la situación provocada por la sequía en los distritos de la Séptima Sección Electoral y proceda a declarar la emergencia agropecuaria en los cuarteles que corresponda.

Lissalde.

FUNDAMENTOS

La sequía que afecta a la campaña agrícola 2011/12 se agrava y extiende cada vez más en el territorio bonaerense, principalmente en el norte y centro, donde se encuentran ubicados los distritos que conforman la Séptima Sección Electoral: Azul, Bolívar, General Alvear, Olavarría, Roque Pérez, Saladillo, Tapalqué y 25 de Mayo.

El déficit hídrico que comenzó en el mes de diciembre está afectando seriamente los cultivos de cosecha gruesa (maíz, soja y girasol), la ganadería –como lo demuestra la caída en la producción de los frigoríficos–, la lechería y las diferentes actividades regionales, provocando un altísimo nivel de pérdidas económicas. El cultivo de soja de segunda no se pudo realizar en su totalidad y el que se realizó se encuentra seriamente comprometido.

Asimismo, el fenómeno de la sequía que afecta a una amplia zona de la provincia, y en especial a los distritos de la Séptima Sección Electoral, en los últimos días ha originado cuantiosos y vastos incendios que han puesto en peligro la integridad física y material de sus habitantes y de sus bienes.

La afectación en la producción agrícola en la región de referencia se estima, en promedio, que supera el ochenta por ciento (80 por ciento) y en casos puntuales este porcentaje se eleva hasta llegar al cien por ciento (100 por ciento).

Por ello, se hace sumamente necesario buscar en forma conjunta, a través de los distintos niveles institucionales, y con la pronta intervención del Estado, una solución para que los productores puedan paliar la mencionada situación ya que el daño económico ocurrido en sector agropecuario, se verá reflejado tanto en el comercio de granos como en todos los ámbitos en donde comercializa afectando la economía de las comunidades del interior.

Las entidades gremiales agropecuarias vienen solicitando ayuda a los gobiernos nacional y provincial con la intención de disminuir las pérdidas económicas que sufren los productores y que se acrecentarán de cara a la próxima campaña, teniendo en cuenta que los expertos en climatología pronostican tendencias no favorables en los distritos más comprometidos del norte y centro de nuestra provincia.

Este panorama de sequía se asemeja, por la baja humedad de los suelos, a la producida en el año 2008 oportunidad en la que se registraron pérdidas de más de 30 millones de toneladas de granos en el país.

Cabe destacar que la ley 10.390 y sus modificatorias, prevé la Declaración de los estados de Emergencia y Desastre Agropecuario con la intervención de la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la provincia de Buenos Aires, oportunamente creada en el ámbito del Ministerio de Asuntos Agrarios, que ya se ha reunido resolviendo sesionar en estado de «asamblea permanente» declarando la emergencia en los distritos de Junín, González Chávez, Chacabuco, Florentino Ameghino, General Pinto y General Villegas.

Con la declaración de emergencia provincial se establecen beneficios, franquicias y medidas para los productores afectados comprendidos en las zonas así declaradas, lo que significa una importante ayuda ante tanta pérdida.

Si bien a partir de la reciente lluvia se puede mejorar la situación en algunos casos, en otros resulta ya irreversible. Por todo esto es que solicito a los señores legisladores que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Lissalde.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

233

(D/3.306/11-12)

Señor diputado Lissalde, **solicitando convocar en forma urgente a la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios para que analice la situación provocada por la sequía.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional procediera a convocar en forma urgente a la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios para que analice la situación provocada por la sequía y declare en emergencia a las zonas afectadas y que cumpla en un todo con lo establecido en la ley nacional 26.509.

Lissalde.

FUNDAMENTOS

La ley nacional 26.509 prevé la declaración del Estado de Emergencia Agropecuaria o Zona de Desastre, mediante la intervención de la Comisión nacional de Emergencia Agropecuaria.

Dicha norma establece una serie de beneficios, franquicias y medidas tanto para productores comprendidos en las zonas declaradas en emergencia agropecuaria afectados en su producción o capacidad de producción.

El gobierno nacional tiene la obligación de cumplir con esta norma que fuera impulsada por el oficialismo y sancionada por unanimidad en septiembre de 2009. La ley establece el procedimiento para asistir, sin demoras, a las zonas de emergencia y desastre, por lo que la ayuda debe ser inmediata.

Incluso se establece que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, en forma directa y/o conjuntamente con los Estados provinciales, municipales o comunales, implementará acciones con posterioridad al lapso

comprendido en la situación de emergencia y/o desastre agropecuario para asistir financieramente a la reconstitución del aparato productivo y concurrir en ayuda de los productores agropecuarios para reducir las pérdidas durante la emergencia y/o el desastre agropecuario, recuperar la capacidad productiva de los sistemas de producción y reducir la vulnerabilidad para eventos futuros.

Buenos Aires es la provincia más castigada por la sequía de acuerdo a un relevamiento de la Sociedad Rural, que advirtió sobre las consecuencias en las cosechas y pidió crear un fondo de ayuda y, a la vez, quitar retenciones, al igual que lo solicitara la Federación Agraria Argentina.

El fenómeno compromete también a las provincias de La Pampa, Santa Fe, Córdoba, Río Negro y otros puntos del país, pero la provincia de Buenos Aires es la más dañada por la falta de lluvias y la sequía que impactará sobre las cosechas de trigo, maíz y soja, entre otras.

Desde el gobierno nacional se ha pedido bajar el dramatismo de la situación, evidenciando un desconocimiento de la situación real por la que atraviesan muchos productores y sus familias. Ha llegado el momento de ayudar al campo y retribuir en parte todo lo que éste aporta a las arcas del tesoro nacional.

El déficit hídrico que comenzó en el mes de diciembre está afectando seriamente los cultivos de cosecha gruesa (maíz, soja y girasol), la ganadería –como lo demuestra la caída en la producción de los frigoríficos–, la lechería y las diferentes actividades regionales, provocando un altísimo nivel de pérdidas económicas. El cultivo de soja de segunda no se pudo realizar en su totalidad y el que se realizó se encuentra seriamente comprometido.

Asimismo, el fenómeno de la sequía en los últimos días ha originado cuantiosos y vastos incendios que han puesto en peligro la integridad física y material de sus habitantes y de sus bienes. Este panorama de sequía se asemeja, por la baja humedad de los suelos, a la producida en el año 2008 oportunidad en la que se registraron pérdidas de más de 30 millones de toneladas de granos en el país.

Por ello, se hace sumamente necesario buscar en forma conjunta, a través de los distintos niveles institucionales, y con la pronta intervención del Estado, una solución para que los productores puedan paliar la mencionada situación ya que el daño económico ocurrido en sector agropecuario, se verá reflejado tanto en el comercio de granos como en todos los ámbitos en donde comercializa afectando la economía de las comunidades del interior.

Las entidades gremiales agropecuarias vienen solicitando ayuda a los gobiernos nacional y provincial con la intención de disminuir las pérdidas económicas que sufren los productores y que se acrecentarán de cara a la próxima campaña, teniendo en cuenta que los expertos en climatología pronostican tendencias no favorables en los distritos más comprometidos.

En este sentido, es de vital importancia que el gobierno nacional cumpla con la lo establecido en la ley de referencia la que también prevé la creación del Fondo nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (FONEDA), cuyo objetivo es financiar la ejecución del Sistema nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios.

Por todo esto es que solicito a los señores legisladores que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Lissalde.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

234

(D/3.307/11-12)

Señor diputado Lissalde, **solicitando se estudie la posibilidad de suspender las retenciones a la producción agropecuaria para aquellos pequeños y medianos productores afectados por la sequía.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional estudiara la posibilidad de suspender las retenciones a la producción agropecuaria para aquellos pequeños y medianos productores afectados por la sequía.

Lissalde.

FUNDAMENTOS

Buenos Aires es la provincia más castigada por la sequía de acuerdo a un relevamiento de la Sociedad Rural, que advirtió sobre las consecuencias en las cosechas y pidió quitar retenciones, al igual que lo solicitara la Federación Agraria Argentina.

El fenómeno compromete también a las provincias de La Pampa, Santa Fe, Córdoba, Río Negro y otros puntos del país, pero la provincia de Buenos Aires es la más dañada por la falta de lluvias y la sequía que impactará sobre las cosechas de trigo, maíz y soja, entre otras.

Las entidades agropecuarias también han solicitado que se cree en los ámbitos nacional y provincial un fondo de ayuda anticíclico con lo que se destinaría parte de lo recaudado por retenciones para ayudar a los productores, pero se debe tener en cuenta que la mejor ayuda es reducir ese tributo.

No resulta justo ni equitativo que aquellos productores que trabajan en menor escala sigan pagando el 35 por ciento de retenciones a la soja al igual que un pool de siembra

Desde el gobierno nacional se ha pedido bajar el dramatismo de la situación,

evidenciando un desconocimiento de la situación real por la que atraviesan muchos productores y sus familias. Ha llegado el momento de ayudar al campo y retribuir en parte todo lo que éste aporta a las arcas del tesoro nacional.

El déficit hídrico que comenzó en el mes de diciembre está afectando seriamente los cultivos de cosecha gruesa (maíz, soja y girasol), la ganadería –como lo demuestra la caída en la producción de los frigoríficos–, la lechería y las diferentes actividades regionales, provocando un altísimo nivel de pérdidas económicas. El cultivo de soja de segunda no se pudo realizar en su totalidad y el que se realizó se encuentra seriamente comprometido.

Asimismo, el fenómeno de la sequía en los últimos días ha originado cuantiosos y vastos incendios que han puesto en peligro la integridad física y material de sus habitantes y de sus bienes.

Por ello, se hace sumamente necesario buscar en forma conjunta, a través de los distintos niveles institucionales, y con la pronta intervención del Estado, una solución para que los productores puedan paliar la mencionada situación ya que el daño económico ocurrido en sector agropecuario, se verá reflejado tanto en el comercio de granos como en todos los ámbitos en donde comercializa afectando la economía de las comunidades del interior.

Las entidades gremiales agropecuarias vienen solicitando ayuda a los gobiernos nacional y provincial con la intención de disminuir las pérdidas económicas que sufren los productores y que se acrecentarán de cara a la próxima campaña, teniendo en cuenta que los expertos en climatología pronostican tendencias no favorables en los distritos más comprometidos.

Este panorama de sequía se asemeja, por la baja humedad de los suelos, a la producida en el año 2008 oportunidad en la que se registraron pérdidas de más de 30 millones de toneladas de granos en el país.

Si bien a partir de la reciente lluvia se puede mejorar la situación en algunos casos, en otros resulta ya irreversible. Por todo esto es que solicito a los señores legisladores que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Lissalde.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

235

(D/3.309/11-12)

Señor diputado De Jesús y otros, **de reconocimiento y beneplácito ante los pronunciamientos de los presidentes del MERCOSUR y estados asociados de la Unasur, de la comunidad de estados latinoamericanos y caribeños e iberoamericano, rechazando la presencia militar británica en el Atlántico Sur**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su reconocimiento y beneplácito ante los pronunciamientos de los Presidentes del MERCOSUR y Estados Asociados, de la UNASUR, de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) e Iberoamericano, rechazando la presencia militar británica en el Atlántico Sur, manifestando la preocupación por el desarrollo ilegitimo de actividades unilaterales en la zona de las Islas Malvinas y en particular resaltar la solidaridad y el compromiso de los países de la región al impedir el ingreso en sus puertos de barcos con la bandera de las Islas Malvinas.

De Jesús, España, Abarca, Goliá y Funes.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa busca resaltar el acompañamiento de la Región en el reclamo y reafírmación de los imprescriptibles derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte de nuestro territorio nacional.

En ese reconocimiento se han manifestado los Presidentes del MERCOSUR y Estados Asociados, de la UNASUR, de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) e Iberoamericano, rechazando la presencia militar británica en el Atlántico Sur y expresando la preocupación por el desarrollo ilegitimo de actividades unilaterales en la zona de las Islas Malvinas.

Otros miembros de la Comunidad Internacional se han manifestado en apoyo del reclamo argentino instando al Reino Unido a reanudar las negociaciones, como ser la Cumbre entre Países Sudamericanos y Árabes, ser la Cumbre entre Países Sudamericanos y Africanos, el Grupo de los 77 mas china.

Asimismo, la ilegitima ocupación colonial británica de nuestras Islas Malvinas desde el 3 de enero de 1833, dura ya 179 años y reviste un profundo desprecio del Derecho Internacional.

En el mismo sentido se suman los apoyos de los países de la región impidiendo el ingreso a sus puertos de barcos británicos que llevan la bandera de las Islas Malvinas.

Por otra parte, la solidaridad y el respaldo de los países de la Región respecto del reclamo de soberanía de nuestro país, lo es en el sentido del dialogo tal como lo disponen las resoluciones de las Naciones Unidas.

Cobran valor las palabras que expresara nuestra Presidenta la Dra. Cristina Fernández de Kirchner en la primera sesión presidencial de la Cumbre de Estados Latinoamericanos y del Caribe (CELAC), cuando dijo: «... agradecer como argentina el apoyo que han brindado todos los países integrantes a una causa que yo creo que, no solamente es de Argentina, sino que es una causa regional y, fundamentalmente también, una causa global como es el tema de Malvinas, último enclave colonial en el mundo.

Y creo que también esto tiene que ver con todo los demás: lo que le pasa

a la Argentina, con una potencia que integra el Consejo de Seguridad, que tiene poder de veto, que es estable, es un poco lo que pasa en el mundo y la causa de los grandes problemas.

En realidad, el mundo se desarrolla en un momento de relación de fuerzas donde cada uno impone su criterio, no de acuerdo con la ley y los derechos, sino a su relación de fuerzas (...) y esto es lo que está pasando hoy en el mundo global y lo que viene pasando desde hace tiempo. (...) Tenemos una oportunidad histórica de convertirnos en grandes protagonistas en el siglo XXI toda la región de América latina, del Caribe y de Centroamérica. Pero para eso necesitamos instrumentos, políticas concretas, alianzas muy fuertes, que no sean solamente en el campo económico, sino también en el campo seguramente de lo político

Con mayor valor resalto las Palabras de la Presidenta de la Nación, pronunciadas en Diciembre de 2011, con motivo de la Recepción de la Presidencia Protempore del Mercosur: Para finalizar, quiero agradecer especialmente el apoyo que han dado a Malvinas, que no es una causa argentina. Malvinas no es una causa argentina, es una causa global, porque en Malvinas se nos están llevando los recursos petroleros y pesqueros. Y cuando tengan necesidad de más recursos –piensen todos los que tengan recursos–, que los que tengan la fuerza, los va a ir a buscar adonde sea y cómo sea, adonde sea y cómo sea. Y si no que pregunten a algunos de los conflictos bélicos que se desarrollan distante allende fronteras a qué obedecen, a qué obedecen determinadas intervenciones, cuando se violan los derechos humanos en países petroleros y cuando se violan los derechos humanos en países que no son petroleros.

Los derechos humanos son iguales en todas partes y todos los gobiernos que los violan, deberían ser castigados. Sin embargo, son más castigados los que violan derechos humanos cuando los países tienen minerales, petróleo y riquezas que cuando no los tienen o cuando responden a cuestiones de geopolítica o ajedrez internacional.

Entonces, miremos este mundo con inteligencia, sin egoísmos. (...) Más importante que saber, es entender; hay gente que sabe de todo y no entiende nada. Uno lo puede ver muchas veces hasta cuando habla con gente muy leída y muy instruida. Podría hacer dulce –en la Argentina hay una expresión «podemos hacer dulce «– con gente de este tipo.

Por eso, quiero agradecerles lo de Malvinas, porque no es una causa nacional, es una causa global. Estamos defendiendo, no solamente soberanía, sino que también estamos defendiendo multilateralismo. Porque bueno es decirlo también acá: se nos pasan hablando de que debemos respetar y ser respetuosos de Naciones Unidas, salvo cuando los que violan las disposiciones de Naciones Unidas, se sientan en el Consejo de Seguridad. Si estás sentado en el Consejo de Seguridad con silla permanente, podes violar todos los derechos humanos y lo que se te ponga adelante sin ningún problema que nadie te va a reclamar nada. Y el Reino Unido es uno de los que se sienta en forma permanente en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y no respeta ni una sola de las resoluciones.

No les estamos diciendo que vengan a reconocernos que las Malvinas son argentinas; les estamos diciendo que cumplan con lo que dijo Naciones Unidas: sentarse a dialogar, a dialogar, a dialogar. Y que no nos vengan con la

excusa de la dictadura y de la guerra de hace treinta años, porque los que hablaban con los dictadores eran ellos, no éramos nosotros. Al contrario, muchos de nuestra generación no existen, más de 30 mil. Dilma no hablaba con los dictadores tampoco en su país y Pepe, bueno, ni hablar.

Digamos las cosas como son, con nombre, apellido y letra por letra para que nadie se equivoque.

Yo quiero agradecerles a todos la inmensa solidaridad con Malvinas, pero sepan que cuando están firmando algo por Malvinas apoyando a la Argentina, lo están haciendo también en defensa propia. Como ese poema que se adjudica a Bertold Bretch pero que me vine a enterar en un museo de los Estados Unidos, del Holocausto, en Washington, que en realidad no es de Bertolt Bretch sino de un autor judío, el pastor Martín Niemoeller, cuando habla de que «primero fueron por unos, después fueron por otros y, finalmente, cuando vinieron por ti, ya era demasiado tarde». De esto se trata.

Por lo anteriormente expuesto les solicito a nuestros compañeros y compañeras diputados que nos acompañen en la aprobación del presente proyecto.

De Jesús.

- Aprobado sobre tablas.

236

(D/3.313/11-12)

Señor diputado D Alessandro, **solicitando que las bibliotecas públicas integradas al sistema provincial de bibliotecas, reciban el subsidio mensual establecido por el inciso a) del artículo 15 del decreto ley 9.319/79 y modificatorias.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios a fin de que las bibliotecas públicas, integradas al Sistema provincial de Bibliotecas, reciban el subsidio mensual establecido por el inciso a) del artículo 15 del decreto ley 9.319/79 y su modificatoria, correspondiente a los meses de diciembre de 2011 y enero de 2012 durante el transcurso de la primera quincena del febrero de 2012

D Alessandro.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto subsanar la situación económica a la que están sometidas la mayoría de las bibliotecas públicas de la provincia de Buenos Aires.

Todas aquellas bibliotecas públicas que se encuentran integradas dentro del marco del sistema provincial de Bibliotecas según lo establece el decreto ley 9.319/79 recibirán un subsidio mensual por parte del Estado provincial.

Estando en un todo de acuerdo con tan loable iniciativa es que veo con preocupación como estos subsidios se atrasan en su pago casi todos los años entre el periodo comprendido entre los meses de diciembre a marzo. Sobre todo este retraso se ve agudizado cuando hay cambio de gestión gubernamental como ha ocurrido a partir del 10 de diciembre del 2011.

Me parece oportuno que el gobierno provincial arbitre los medios necesarios para que esta situación se regularice a más tardar durante la primera quincena del próximo mes de febrero del año en curso.

Por lo motivos expuestos es que solicitamos a las señoras y señores diputados de esta Honorable Cámara el voto afirmativo del proyecto de declaración.

D Alessandro.

- A la Comisión de Educación.

237

(D/3.316/11-12)

Señor diputado Martello, **de repudio por los dichos del premier británico David Cameron sobre la situación de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Nuestro repudio los dichos del premier británico David Cameron sobre la situación de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes y la decisión de ese gobierno de incrementar el número de tropas en el Atlántico Sur.

Tales manifestaciones y ejercicios militares son incompatibles con el objeto y el fin de los acuerdos bilaterales sobre medidas de fomento de la confianza en el orden militar vigentes entre el Reino Unido y la República

Argentina y se agregan a una sucesión de acciones unilaterales británicas que reflejan la ausencia de una genuina voluntad de cooperar con nuestro país en la solución de la controversia de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes en contravención de la resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Advertir sobre la provocación que implica la llegada a la zona marítima del archipiélago una nueva plataforma petrolera, LeivEiriksson, del tipo semisumergible, con bandera de las Bahamas, que fue contratada por dos compañías británicas, Borders & Southern Plc y Falkland Oil and Gas Ltd. (FOGL), y el comienzo comenzará de los trabajos de exploración.

Manifestar nuestra preocupación por el plan de desarrollo e inversiones Británico a través de la petrolera Rockhopper quien invertirá U$S 2 mil millones para obtener Petróleo crudo en el año 2016.

También, poner de manifiesto que la defensa de la soberanía y de los intereses de la República Argentina ante la ocupación ilegal británica de los archipiélagos australes, que son parte integrante del territorio nacional argentino, es inherente a una Política de Estado que nuestro país lleva a cabo de manera firme y sostenida desde 1833 y se enmarca en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución nacional, que prescribe que la recuperación del dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía argentina, por medios pacíficos y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

Martello.

FUNDAMENTOS

La República Argentina tiene soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes. La ocupación ilegal de dichos territorios por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte constituye una inadmisible limitación parcial al ejercicio de la soberanía argentina.

De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Constitución nacional, la recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino. Profundamente arraigada en nuestro pueblo, la Causa Malvinas es un imperativo de justicia cuya satisfacción es Política de Estado desde la usurpación británica consumada en 1833.

La persistencia de la ocupación ilegal de nuestros tres archipiélagos australes por el Reino Unido obedece, específicamente, a su interés en la apropiación de los recursos naturales vivos y no vivos de la República Argentina situados en el vasto espacio marítimo que los circunda: en el Atlántico Sur, actualmente, es mayor la superficie marítima controlada de facto por el Reino Unido a partir de su ocupación ilegal, que la superficie marítima que de hecho

y de derecho controla nuestro país desde el límite marítimo con Uruguay hasta el sur de la Tierra del Fuego.

Así lo demuestra Advertir sobre la provocación que implica la llegada a la zona marítima del archipiélago una nueva plataforma petrolera, LeivEiriksson, del tipo semisumergible, con bandera de las Bahamas, que fue contratada por dos compañías británicas, Borders & Southern Plc y Falkland Oil and Gas Ltd. (FOGL), y el comienzo comenzará de los trabajos de exploración.

Manifestar nuestra preocupación por el plan de desarrollo e inversiones Británico a través de la petrolera Rockhopper quien invertirá U$S 2 mil millones para obtener Petróleo crudo en el año 2016.

No puede soslayarse que el gobierno británico, de manera sistemática, se ha negado a cumplir numerosas resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y declaraciones de la Organización de los Estados Americanos que exhortan a la República Argentina y al Reino Unido a reanudar las negociaciones sobre la soberanía para poner término a la situación colonial.

Los dichos del premier británico David Cameron sobre la situación de las islas Malvinas y la decisión de ese gobierno de incrementar el número de tropas en el Atlántico Sur y la realización de ejercicios militares, en las Islas Malvinas, además de configurar la materialización de un nuevo acto unilateral de ese país incompatible con la resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que insta a las dos partes en la controversia a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las islas están atravesando el proceso indicado en las Resoluciones 2065 (XX) y 3160 (XXVIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, es una provocación inaceptable y susceptible de generar una carrera armamentista en la región que se contrapone totalmente a la política argentina de apego a la búsqueda de una solución pacífica de la controversia de conformidad con los llamamientos de la comunidad internacional.

Ilegal e ilegítima, estas nuevas acciones unilaterales del Reino Unido se agrega a una sucesión de acciones unilaterales británicas que reflejan ausencia de voluntad genuina de cooperar con nuestro país en la solución de la controversia de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes.

En mérito a los fundamentos expuestos, es que se solicita a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración.

Martello.

- Aprobado sobre tablas.

238

(D/3.317/11-12)

Señor diputado Goliá, y otros, **de repudio por las últimas declaraciones**

vertidas por el primer ministro del reino unido de Gran Bretaña, David Cameron.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su repudio expreso y absoluto respecto de las últimas declaraciones vertidas por el Primer Ministro del Reino Unido de Gran Bretaña, David Cameron, realizado ante la Cámara de los Comunes de dicha Nación, acusando al Estado Argentino de «colonialismo» y demás expresiones injuriosas, innecesarias y hostiles. Reafirmando una vez más, la imprescriptible e irrenunciable vocación soberana del Pueblo Argentino respecto de las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. Siendo la vía diplomática, bilateral y/o Internacional, el único camino ambicionado por el pueblo de la Nación Argentina para la solución pacífica y definitiva del conflicto existente.

Goliá, Abarca y España.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa se motiva en virtud del triste episodio que por estos días atraviesa el Pueblo de la Nación Argentina, en virtud de las infortunadas declaraciones del Primer Ministro Inglés, David Cameron.

Las mismas, merecen el más enérgico y profundo repudio, sin perjuicio de considerarlas hostiles e injuriantes para todos los habitantes de éste País. La causa nacional por la legítima Soberanía de nuestras Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, espacios marítimos e insulares, sus recursos naturales, minerales y fósiles, hacen al irrenunciable e imprescriptible derecho de la República Argentina sobre las mismas.

Sorprende el desatino y el desconocimiento temerario de dicho mandatario respecto de la historia contemporánea de su País, dado que, ha sido el Reino Unido de Gran Bretaña el abanderado planetario del Colonialismo, el cual ha dejado el saldo lamentable por todos conocidos, opresión, matanzas, apartheid y otras tantas prácticas repudiadas por la Humanidad toda y la Comunidad Internacional en su conjunto.

Se repudia a su vez, el pretenso Derecho de Autodeterminación del pueblo isleño que alega dicho mandatario, el cual se encuentra viciado de coacción, ya que, no puede autodeterminarse un pueblo cuya bandera flamea en virtud de una ilegítima usurpación ocurrida en 1833.

El Pueblo Argentino, sufre a la fecha 179 años de humillante ocupación de bandera extranjera en territorio inexorablemente nuestro. Dicha situación es contraria a las normas del Derecho Internacional vigente, el cual, es desconocido

y burlado en forma permanente por el Reino Unido de Gran Bretaña, no habiendo dado cumplimiento jamás a la intimación que el Comité de Descolonización de las Naciones Unidas cursara a ambos países para discutir el reclamo soberano que el Estado Argentino enarbola en todos los foros Internacionales.

El reclamo pacífico y diplomático que nuestro país encarna, es solidaridad, hermandad y comprensión histórica conllevan a robustecer nuestro incansable petitorio.

La historia será siempre la encargada de juzgar los hechos acaecidos, sin perjuicio de ello, el Pueblo Argentino repudia la decisión adoptada por un gobierno ilegítimo que en 1982 nos condujo al enfrentamiento armado con el Reino Unido y la OTAN. Nuestra vocación como pueblo de paz es el dialogo y la legalidad, no existen otros caminos y/o alternativas posibles para lograr el cometido de todo un pueblo que reclama Soberanía.

A partir del 25 de mayo del año 2003, momento en que asumió como presidente de la República Argentina Néstor Carlos Kirchner y la continuación de este proyecto nacional, que hoy es llevado adelante por nuestra presidenta Cristina Fernández de Kirchner han marcado una bisagra en la historia de nuestra patria, demostrándole a la comunidad internacional a través de diversos hechos que la República Argentina es un Estado Políticamente, Económicamente y Culturalmente soberano, entendiendo que solo la diplomacia y las acciones de un Estado de Derecho reconocido internacionalmente, es la vía inexorable de reclamo de la soberanía de nuestras Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, espacios marítimos e insulares, sus recursos naturales, minerales y fósiles.

Tampoco debemos olvidar el acto de amor mas grande que puede dar una persona, que es dar la vida por su patria, como fue la de aquellos patriotas que dejaron su vida en el conflicto bélico del año 1982, y que tristemente recordamos como la Guerra de Malvinas, lección que nos costo muy tristemente aprender y que a partir del 25 de mayo del año 2003 y por iniciativa del presidente Néstor Carlos Kirchner, el Estado nacional comenzó por primera vez a reconocer a todos estos héroes nacionales, que a la fecha estuvieron olvidados, y que además no podemos dejar de reconocer que fueron víctimas, como los 30.000 argentinos desaparecidos, de un gobierno de facto ilegitimo e inconstitucional.

El colonialismo Británico sobre nuestra islas y mar territorial, será objeto de repudio constante, se ejercerá sin cansancio y sin descanso, nunca desfallecerá ni dejará de ser una causa nacional, por convicción, por derecho y por respeto a la sangre derramada por nuestros hermanos en territorio argentino, la memoria y recuerdo de aquellos hombres que bajo juramento dieron la vida por la Patria, símbolo de abnegación, patriotismo y amor por la Libertad y la Soberanía del Gran Pueblo Argentino.

Por lo anteriormente expuesto les solicito a nuestros compañeros y compañeras diputados que nos acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Goliá.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

239

(D/3.320/11-12)

Señor diputado Lissalde, **solicitando dejar sin efecto el cobro a los usuarios del servicio de gas del concepto costo del gas importado.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional dejara sin efecto el cobro a los usuarios del servicio de gas del concepto Costo del Gas Importado, establecido por el decreto 2.067/08 reglamentado por las resoluciones 1.451/08 del Ministerio de Planificación y la 563/08 del ENARCAS.

Lissalde.

FUNDAMENTOS

Desde el año 2009 se debate en la Justicia si se debe pagar el Costo del gas importado. En la ciudad de Rosario, en 2009, la Unión de Usuarios y Consumidores (UUC) presentó un recurso de amparo contra un decreto del Poder Ejecutivo que creaba un tributo que contemplaba el pago del costo del gas importado. Medidas similares fueron realizadas por diferentes asociaciones de consumidores e individuos en distintas provincias.

Paralelamente, el Defensor del Pueblo de la Nación inició un expediente en la ciudad de Buenos Aires por el que prosperó una medida cautelar a la cual se hizo lugar y se suspendió el cobro de ese cargo a nivel nacional. Esto implica que los usuarios que quieran abstenerse de pagar ese cargo, pueden hacerlo sin que se les corte el suministro.

La Sala V de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal hizo lugar a la medida cautelar y suspendió provisoriamente la aplicación del nuevo cuadro tarifario del servicio de gas, hasta tanto se resuelva sobre el fondo de la cuestión, esto es, si declara la nulidad o no de las resoluciones que fijaron los aumentos.

La cámara revocó así el fallo de primera instancia que no hizo lugar a la cautelar, en el marco de la citada causa iniciada por el Defensor del Pueblo de la Nación, por la que pidió se declare la nulidad del decreto 2067/08, de la resolución 1451/08 del Ministerio de Planificación y de la resolución 563/08 de ENARCAS, normas que fijaron el nuevo cuadro tarifario.

En la resolución, el tribunal dispuso: «Revocar el pronunciamiento y, por ende, conceder parcialmente la medida cautelar solicitada por el Defensor del Pueblo de la Nación, ordenando al Ente Regulador del Gas que hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo, instruya a los agentes de recaudación del cargo tarifario a que permitan que los usuarios afectados por los efectos propios del decreto 2067/08 y normas complementarias, puedan seguir pagando sus facturas de acuerdo con el régimen tarifario anterior al dictado de las normas impugnadas en la causa, con el carácter de pago a cuenta; y, en el caso de la falta de pago del cargo por el costo de gas importado las empresas prestadoras se abstengan de suspender, interrumpir o cortar el servicio público de gas»

Esta resolución constituye un valioso instrumento de defensa de los derechos de los usuarios, pero la realidad indica que la información no ha sido suficiente ni efectiva, ya que muy pocos usuarios han concurrido a las oficinas de las empresas prestadoras del servicio de gas a los efectos de hacer uso de la opción de abonar sólo el consumo efectuado más los impuestos correspondientes.

En este sentido, hay que tener en cuenta que se trata de un decreto inconstitucional ya que crea un tributo cuando el Poder Ejecutivo de la Nación no tiene esas facultades, ya que son propias del Poder Legislativo.

Por otro lado, no resulta justo ni equitativo que los usuarios terminen pagando los errores de los gobernantes, ya que la necesidad de importar gas es producto de la falta de inversión del Estado nacional y de las empresas concesionarias, en el sector. Inversión que al no realizarse hace que se siga venteando el gas en nuestra Patagonia y que se deba comprar a Bolivia o traer en barcos de otros países, a precios en muchos casos excesivos para el mercado interno ya que están sujetos a los valores internacionales.

Hay que considerar que hoy el gas importado representa cerca del 20 por ciento del consumo total del país, y se estima que este año estas importaciones podrían demandar entre 5000 y 6000 millones de dólares: la cantidad de barcos contratados por Enarsa pasaría de 50 a 80, y los acuerdos con Bolivia estipulan aumentar en un 50 por ciento los envíos diarios del fluido. Además, el precio de ambos contratos sufrirá incrementos respecto de los valores pagados en 2011.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, se podría concluir que los usuarios seguiremos pagando el costo del gas importado por un lapso de tiempo prolongado y con aumentos. En este contexto es difícil proyectar hasta cuándo deberemos seguir pagando los errores producto de la carencia de una política de Estado en materia de energía.

Los ciudadanos no deben hacer frente con sus ingresos a los aumentos en las facturas de los servicios, por un costo que no representa aumento de su consumo, sino la importación del combustible por carencia de políticas públicas de inversión sostenidas en el tiempo.

Por tal motivo, creo necesario que más allá de el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la cuestión de fondo, sería un acto de justicia que el gobierno nacional derogara las normas citadas que dieron origen al cobro a los usuarios, a mi entender indebido, del costo por gas importado, por lo que

agradezco a los señores diputados que me acompañen en la aprobación de la presente declaración.

Lissalde.

- A la Comisión de Derechos del Usuario y el Consumidor.

240

(D/3.321/11-12)

Señor diputado Lissalde, **de adhesión al Programa de Modernización de la Infraestructura del Transporte Terrestre, (PROMITT).**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión al Programa de Modernización de la Infraestructura del Transporte Terrestre (PROMITT) que contempla una Red Federal de Autopistas y un Plan Maestro Ferroviario impulsado por la Fundación Metas Siglo XXI, el que se encuentra presentado como proyecto de ley en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación mediante el expediente 4.442–D/2011

Lissalde.

FUNDAMENTOS

El proyecto de ley creando el Programa de Modernización de la Infraestructura del Transporte Terrestre (PROMITT) que contempla la construcción de una Red Federal de Autopistas (RFA) y la elaboración de un Plan Maestro Ferroviario ha sido impulsado por la Fundación Metas Siglo XXI y se encuentra presentado como proyecto de ley en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación mediante el expediente 4.442–D/2011.

El proyecto original, conocido como «proyecto Laura» al ser el presidente de la Fundación Metas Siglo XXI, el doctor Guillermo Laura el autor, fue presentado con la firma de diputados nacionales de distintos partidos políticos en el año 2008.

Se trata de un Programa nacional de largo plazo que tiene como meta la modernización de la infraestructura del transporte terrestre en todo el territorio de nuestro país y configura la implantación de una verdadera política de estado.

La infraestructura del transporte terrestre en nuestro país, tanto vial como ferroviaria, es deficitaria, en cantidad y calidad. La casi totalidad de nuestra red

carretera fue diseñada en la década del 30. Era otra época, otros vehículos, otras velocidades y portes, y menor circulación. Por esas carreteras hoy circulan vehículos con tecnología siglo XXI, generando índices de accidentes que están entre los más altos del mundo, atribuibles, en gran medida, a la obsolescencia de la infraestructura. La movilización de una producción en franca expansión, que acompaña el crecimiento que está experimentando el país, se hace cada vez más costosa e ineficiente y resta competitividad internacional especialmente a los productos del sector agropecuario.

En lo relativo al sistema ferroviario, la red que en un momento fue la más importante de América del Sur, hoy está obsoleta y en la mayor parte de sus tramos, casi intransitable. En este caso, a diferencia del transporte automotor que cuenta con un parque de automóviles y camiones aceptable, el equipamiento ferroviario es tan deficiente como su infraestructura. Este déficit ferroviario también es un obstáculo para la incorporación de nuevas áreas productivas muy alejadas de los centros de consumo y de los puertos de exportación.

A esta situación de crisis general, se suma una carencia adicional: la falta casi total de proyectos que permitan iniciar, en todos sus frentes y al mismo tiempo, las acciones tendientes a resolver integralmente el problema. El único proyecto terminado y disponible para su inmediata ejecución, es el de la Red de Autopistas, decreto 1056/97, aprobado por el Poder Ejecutivo nacional en el mensaje al Honorable Congreso de la Nación del 16 de marzo de 1998, registro 291 y avalado en forma unánime por resolución 7/98 del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas reunido en Puerto Deseado (Provincia de Santa Cruz) el 03 de abril de 1998.

Este proyecto Vial ha sido actualizado y ampliado, incorporando los aportes realizados por las provincias, previstos en la citada resolución del C.I.M.O.P., y se incluye bajo el nombre de Red Federal de Autopistas en el proyecto de ley que denominado Programa de Modernización de la Infraestructura del Transporte Terrestre (PROMITT).

El Programa consta de tres secciones y su implementación esta prevista bajo la órbita del Poder Ejecutivo nacional quien deberá poner en marcha la ejecución del proyecto Red Federal de Autopistas (R.F.A.) que está aprobado lo que permite iniciarlo en breve plazo. Como además, su construcción está prevista realizarla íntegramente con recursos privados, sin aportes ni avales financieros por parte del Estado se considera conveniente iniciar con su puesta en marcha el cumplimiento del PROMITT.

La Red Federal de Autopistas posibilitará la integración efectiva del territorio nacional mediante la construcción de 12.890 kilómetros de autopistas libres de peaje. Vinculará al 82 por ciento de la población total del país, interconectando 1.150 ciudades que incluyen todas las capitales de provincias, puertos de ultramar y centros turísticos y posibilitará una rápida y eficiente comunicación con los países limítrofes mediante la construcción de los cuatro corredores bioceánicos (Norte, Transversal, Centro y Sur) incluidos en el proyecto.

La Red Federal de Autopistas representa apenas el 5 por ciento del total de nuestras carreteras (300.000 kilómetros) pero soporta el 57 por ciento del

tránsito interurbano y registra el 75 por ciento de las muertes en ruta. El 66 por ciento de estas muertes es provocado por los choques frontales. Por eso esta red de supercarreteras generará una elevada rentabilidad social al reducir sustancialmente los accidentes mortales, disminuir los costos de fletes en un 20 por ciento y acortar en un 30 por ciento los tiempos de viaje. La gran escala del emprendimiento permitirá generar 100.000 empleos productivos entre directos e indirectos, muy especialmente de mano de obra no calificada.

La Red Federal de Autopistas tendrá un impacto ecológico ampliamente positivo sobre todo con respecto a la actual Red Troncal. Cifras aportadas por la Comunidad Económica Europea demuestran que la transformación de carreteras convencionales en Autopistas reducen en un 26 por ciento la emisión de CO2. Además, todo el recorrido de la Red será forestado con especies típicas de cada región transformándose en un enorme parque nacional de 200.000 hectáreas con cerca de 100 millones de árboles (artículo 4º) ley PROMITT) que al fijar el carbono y liberar el oxígeno depurarán la atmósfera. Por su parte las circunvalaciones urbanas liberarán de millones de vehículos a los cascos urbanos de 1.150 ciudades, mejorando sustancialmente su ecología. La forestación de carácter permanente posibilita gestionar bonos de carbono del protocolo de Kyoto.

De acuerdo al proyecto de referencia, su construcción no demandará avales financieros por parte del Tesoro nacional ya que se realizará íntegramente con recursos privados aportados u obtenidos por los constructores– concesionarios. El repago de las obras en el largo plazo se instrumentará mediante un sistema de peaje indirecto, a percibirse a través de la Tasa Retributiva de Obras y Servicios de Autopistas (T.R.O.S.A.) que será recaudada por las empresas petroleras y depositada directamente en la cuenta de los fiduciarios sin ningún tipo de intermediación. Dicha tasa sólo se hará efectiva cuando las obras hayan sido terminadas y habilitadas al uso público por la autoridad de aplicación. Este procedimiento, además de posibilitar un ahorro significativo en los costos de percepción, da garantía plena al destino de los fondos.

El aporte impositivo que generará la construcción de la Red Federal de Autopistas superará los 45.000 millones de pesos. El proyecto de ley dispone que esta importante recaudación adicional se vuelque íntegramente a realizar inversiones en la Red Ferroviaria nacional. Para ello es imprescindible contar previamente con un Plan Maestro que defina los corredores prioritarios, teniendo en cuenta las cargas y pasajeros a transportar, los puntos del territorio a vincular y el modelo de gestión adoptado para la explotación. Simultáneamente, se realizarán los proyectos licitatorios de los corredores definidos como de primera prioridad. Los recursos impositivos provenientes de la construcción de la Red Federal de Autopistas, contribuirán en forma significativa a la realización de este Plan.

Asimismo el proyecto prevé un Sistema Ferroviario Multimodal de Transporte de la Región Metropolitana de Buenos Aires y la elaboración de un Plan Maestro.

Si el Congreso de la Nación sanciona esta ley se estará dando cumplimiento a lo expresado en el inciso 19 del artículo 75 de la Constitución nacional que le confiere a facultad de adoptar políticas tendientes a: ...»proveer al crecimien-

to armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio; promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones».

En este sentido, resulta de vital importancia además de la recolección de firmas de apoyo que está realizando la institución que ha ideado y elaborado el proyecto de ley, el apoyo de los representantes del pueblo de todas las provincias.

Este proyecto ha sido declarado de interés legislativo por ésta Honorable Cámara en abril del año 2011 y por el Honorable Senado de nuestra provincia. Asimismo ha recibido la adhesión de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Corrientes, de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Santa Fe, de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Mendoza, de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de San Luis y de la Legislatura de la provincia de Córdoba.

Mayor información sobre el tema de referencia se puede obtener en el sitio: www.autopistasinteligentes.org

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores diputados que me acompañen en la aprobación de la presente declaración.

Lissalde.

- A la Comisión de transporte.

241

(D/3.324/11-12)

Señor diputado Gutiérrez, **repudiando la tala indiscriminada de árboles en el predio en que se emplaza el Museo «Libres del Sur», en la ciudad de Dolores**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su más enérgico repudio a la tala indiscriminada de árboles en el predio en que se emplaza el Museo «Libres del Sur», en la ciudad de Dolores, con el objeto de construir allí el «Museo de la Aventura».

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Asuntos Agrarios y/o el organismo que corresponda, invite a los municipios a declarar de interés público aquellos árboles o grupos de árboles que por su valor histórico, natural, cultural o estético deben preservarse.

Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

El predio que rodea al Museo «Libres, del Sur» en la ciudad de Dolores, donde se emplazará el denominado «Museo de la Aventura» constituye, por su biodiversidad, uno de los pulmones más importantes de la ciudad y representa, asimismo, parte del patrimonio histórico de la zona y del partido de Dolores.

Como es de público conocimiento, el Secretario de Turismo local, Alfredo Barragán, pretende instalar un Museo de la Aventura que gestionó ante el gobierno provincial y cuya construcción requiere ocupar 2 hectáreas del Museo antes mencionado.

En ese contexto es que nos oponemos firmemente a la tala indiscriminada de los árboles que crecen en el Parque «Libres del Sur» con el sólo objeto de llevar adelante una construcción que bien podría efectivizarse en cualquier otro sector de la ciudad.

Si bien la Expedición Atlantis, nacida en Dolores, ha sido merecedora de múltiples distinciones por parte del Congreso de la Nación, del Ministerio de Educación y la balsa «Atlantis», elemento fundacional del mencionado museo, ha sido expuesta en el Obelisco por decisión presidencial durante 50 días y se ha bautizado con el nombre de «Expedición Atlantis» a plazas, calles, colegios, etcétera, el problema radica en que el Museo y Parque Libres del Sur es un lugar histórico provincial fundado hace más de setenta años para contener la historia de Dolores y la región.

La obra autorizada por el gobierno de la provincia de Buenos Aires que consta de dos etapas con un costo de 16 millones de pesos, requiere la extracción de varios ejemplares de árboles.

La ley provincial Nº 12.276/99 de Arbolado Público pretende organizar a partir de su vigencia todo el manejo del arbolado, entendiendo que todos los municipios deberán responsabilizarse de su conservación, mantenimiento, ampliación y mejoramiento, penalizando al mismo tiempo las infracciones que se cometen, atento a las prescripciones que en su texto se contemplan.

El artículo 3º de dicha ley prohíbe «la extracción, poda, tala y daños de ejemplares del arbolado público, como así también cualquier acción que pudiere infligir algún daño a los mismos. Tales conceptos se definen en los apartados siguientes:

a) Se entiende por extracción la acción de desarraigar los ejemplares del lugar de plantación.

b) Se entiende por poda el corte de ramas que se separen definitivamente de la planta madre.

c) Se entiende por tala, la eliminación de la copa por cortes efectuados en el tronco a distintas alturas.

d) Se entiende por daño, la poda de raíces, las heridas, aplicación de sustancias tóxicas, quemaduras por fuego, fijación de elementos extraños y todo tipo de agresión que altere el desarrollo de los ejemplares en forma normal o cause la muerte».

En este sentido, y bajo la consigna «No a la tala de árboles en el Parque del Museo Libres del Sur», un grupo numeroso de vecinos de Dolores se reunió en

el lugar donde se encuentran los árboles que el proyecto del «Museo de la Aventura» pretende quitar.

Durante la semana próxima pasada, el doctor Alfredo Barragán, impulsor del Museo, dio explicaciones a los medios. Entre ellas, que los ejemplares están enfermos, mal plantados, que no son históricos ni autóctonos. Y que el Museo no ocupará más que unos 20 metros por 15.

Sin embargo, en el sitio WEB de la municipalidad de Dolores, en la Secretaría que el propio Barragán dirige, puede leerse: «Parque Ubres Del Sur. Hermoso recreo a la vera de la ruta 2. Lago Artificial. Pista Aeróbica. Paseo de la Virgen de los Dolores. Anfiteatro con capacidad para 2000 personas sentadas, enmarcado por añosos árboles».

«Museo Ubres Del Sur: Creado por la Dirección de Museos de la provincia de Buenos Aires. Histórico, del Gaucho y del Indio en el siglo XIX. Do/ores fundacional. Evocativo de la «Revolución de los Ubres del Sur», de 1839. Sector de Ciencias Naturales, con cientos de especies autóctonas y exóticas».

Asimismo, no se trata de una obra pequeña como Barragán relata en los medios locales, sino de un proyecto mucho más ambicioso que el propio secretario de Turismo se encargó de contar en medios nacionales, como puede leerse en la edición del domingo 12 de julio .del 2009 del diario Clarín o en la edición del diario “La Nación” del domingo 16 de agosto del mismo año.

La municipalidad de Dolores, por su parte, hace oídos sordos a los reclamos. El mismo intendente, doctor Camilo Etchevarren, declaró en una radio hace algunas semanas que «si hay que bajar árboles se van a bajar porque esto es el progreso».

Los vecinos decidieron presentar esta semana un recurso de amparo ante Tribunales. Además, estuvieron presentes apoyándolos representantes de la ONG Pampa Natural, afincada también en Dolores, que se ocupa de temas ambientales. Se formaron con banderas y mensajes ambientalistas en pleno centro de la ciudad y marcharon pacíficamente hasta Plaza Castelli. Se consensuó continuar por vías legales hasta llegar a quienes corresponda a nivel local, provincial y nacional en pos de defender la causa.

En la República Argentina el principal impulsor de la actividad forestal fue Domingo Faustino Sarmiento quien sostuvo: «El cultivo de los árboles, conviene a un país pastoril como el nuestro, porque no solo la arboricultura se une perfectamente a la ganadería, sino que debe considerarse un complemento indispensable» y agregó: «La Pampa es como nuestra República, tala rasa. Es la tela en la que ha de bordarse una nación. Es necesario escribir sobre ella ¡Árboles! ¡Planten árboles!».

Por todos los argumentos expuestos es que solicito a mis pares de esta Honorable Cámara, acompañen con su voto la presente declaración.

Gutiérrez.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

242

(D/3.325/11-12)

Señor diputado Silvestre, **de preocupación ante la determinación de las variaciones de los coeficientes de distribución de coparticipación a las municipalidades de la Provincia, afectando negativamente sus finanzas.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su más profunda preocupación ante la determinación de las variaciones de los coeficientes de distribución de coparticipación a las municipalidades de la provincia de Buenos Aires, de acuerdo a la ley 10.559 y sus modificatorias, adoptada mediante resolución 45 del Ministerio de Economía, afectando negativamente sus finanzas, y, a consecuencia de ello, solicita al Poder Ejecutivo:

1 – La suspensión de los efectos resolutivos por el término de un (1) año.

2.– La distribución, por el lapso prealudido, de los fondos coparticipables observándolos coeficientes previos a la resolución aludida.

3.– La apertura de la información, a los efectos del análisis de todos los datos que se observaron para la determinación del nuevo coeficiente y la consideración caso por caso.

4.– A los fines del punto precedente se sirva promover la conformación de un mecanismo de revisión y consideración de la situación de carácter plural y multipartidario integrado por representantes de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo de las municipalidades afectadas y de los Poderes Legislativo y Ejecutivo provincial.

Silvestre.

FUNDAMENTOS

La disminución del Coeficiente Único de Distribución de fondos coparticipables a las municipalidades, que afectó a setenta y siete (77) de ellas, es un hecho gravísimo que ha generado gran preocupación en las comunidades locales, dado que perderían sumas varías veces millonarias con directa afectación a sus finanzas.

La determinación del Ministerio de Economía adoptada mediante resolución Nº 45 del 28 de diciembre de 2011 y con vigencia a partir del 1 de enero del presente año, comunicada en la penúltima semana de enero de 2012, no obstante haber sido datada en la celebración del Día de los Inocentes, suscrita

por la ministra Silvina Batakis constituye una afrenta más al municipalismo dado que pone a la vista la grave dependencia y sumisión de las finanzas de los municipios a las remesas provinciales y nacionales.

La disminución de los fondos de libre disponibilidad supondrá, a corto tiempo y de no solucionarse republicanamente la cuestión, el reemplazo de los mecanismos legales distributivos por peregrinaciones a La Plata o, en su caso, a la Capital Federal para que el gobernador o la presidenta de la Nación, graciosamente, liberen Aportes del Tesoro nacional o del Tesoro provincial que permitan pagar sueldos, hacer obras o paliar déficit, en una negación más del federalismo y el régimen municipal consagrado en la en la Constitución nacional.

Corno es sabido, los coeficientes de coparticipación a las municipalidades se determinan según la ley 10559 con la información referida a la población, caudal turístico, capacidad potencial absoluta y per cápita de los municipios por la recaudación de tasas que les son propias, a los efectores de salud establecidos en la ley 10820 y a los restantes parámetros definidos por el citado cuerpo legal, es sobre las previsiones coparticipables de acuerdo a tales ítem que las municipalidades formularon, por imperio constitucional y de la legislación orgánica, sus proyecciones recursivas y presupuestarias para 2012 en el mes de octubre y, como una irrespetuosidad más de una concepción unitaria y centralista, el Poder Ejecutivo cambia aquellos cuando estas ya han sido sancionadas y se halan vigentes.

Ante la medida adoptada por el Poder Ejecutivo, la presente iniciativa, a la vez que promueve que la honorable Cámara manifieste su profunda preocupación –ya que el Cuerpo no es otra cosa que representante de los habitantes de los municipios que se verán afectados–, promueve cuatro medidas tendientes a paliar y a solucionar definitivamente la cuestión para que no vuelva a repetirse, todo ello con un acendrado convencimiento en la pluralidad republicana:

La suspensión de los efectos resolutivos por el término de un (1) año.

La distribución, por el lapso prealudido, de los fondos coparticipables observándolos coeficientes previos a la resolución aludida.

La apertura de la información, a los efectos del análisis de todos los datos que se observaron para la determinación del nuevo coeficiente y la consideración caso por caso.

A los fines del punto precedente se sirva promover la conformación de un mecanismo de revisión y consideración de la situación de carácter plural y multipartidario integrado por representantes de los departamentos Ejecutivo y Deliberativo de las municipalidades afectadas y de los poderes Legislativo y Ejecutivo.

Por la gravedad de la cuestión, en aras del respeto a los municipios bonaerenses y por las consideraciones vertidas, solicito a la honorable Cámara su voto afirmativo a la presente iniciativa.

Silvestre.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

243

(D/3.326/11-12)

Señor diputado Silvestre, **solicitando la ejecución del proyecto autopista Luján - Carlos Casares, sobre la traza de la ruta nacional 5.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial conminara al Poder Ejecutivo nacional a los fines de la ejecución del proyecto Autopista Luján – Carlos Casares sobre la traza de la ruta nacional 5.

Silvestre.

FUNDAMENTOS

Resulta necesario y fundamental que el gobierno nacional retome las tareas de ejecución del – varias veces anunciado – proyecto de Autopista Luján –Carlos Casares sobre la traza de la ruta nacional 5 que corre sobre una de las áreas las más ricas del país, con gran desarrollo agropecuario, industrial, comercial y de servicios.

Esas características – sólo algunas – generan un intenso tránsito de productos y mercaderías desde el interior hacia la Capital y su área metropolitana y viceversa, además de ser vinculante con un entramado de grandes vías de comunicación terrestre que la vinculan con todo el país, conectándola, asimismo, con grandes centros turísticos.

La rutas trazadas hace más de medio siglo han sido rebasadas como consecuencia, por ejemplo, de la decadencia del ferrocarril –medio de transporte estratégico sobre el que la política oficial en materia de transporte tampoco nada ha hecho por su recuperación y modernización, a tono con los grandes países desarrollados–, lo que ha hecho que se incrementara el uso del camión para el transporte de mercancías y hacienda y de ómnibus y combis para las personas, todo lo cual supone el incremento del riesgo accidentológico con sus consecuencias sobre las vidas y la seguridad de las personas.

Quienes transitan por la ruta nacional 5 pueden ver sus condiciones: solamente dos manos separadas por una línea central no siempre mantenida, al igual que la cinta asfáltica, cruces a nivel que revisten peligrosidad y banquinas de tierra casi a lo largo de toda su traza.

Es lógico que el Poder Ejecutivo, en aras de los intereses de la Provincia, conmine al gobierno nacional a intervenir concretando la autopista, se contri-

buiría, entre otras cuestiones a relajar la intersección de dos grandes vías como las rutas 7 y 188, a poco más de 100 kilómetros, en Junín.

La declaración de interés Público, por parte del Poder Ejecutivo nacional, a una Iniciativa Privada con miras a estas obras fundamentales hizo suponer que, estratégicamente, se había comprendido la importancia de la autopista para responder a las necesidades actuales y porvenir.

Sin embargo, a más de un lustro de aquella decisión la necesidad de la Autopista toma fuerza y no recibe respuesta, a pesar de haberse licitado distintas situaciones referentes a construcción, mantenimiento, administración y explotación en diversos tramos.

La Autopista Luján – Carlos Casares es trascendental como lo demuestran las consideraciones vertidas y otras que palmariamente lo certifican y se han obviado en esta fundamentación para no sobreabundar.

Por la consideraciones vertidas, solicito a la Honorable Cámara su voto afirmativo a la presente iniciativa

Silvestre.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

244

(D/3.327/11-12)

Señor diputado Buil, **felicitando al jinete y domador Oscar Alfredo «Fredi» Gatica, oriundo del partido de Rivadavia, quien obtuviera el triunfo en la competencia efectuada en el festival nacional de doma y folklore de Jesús María.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que le resulta altamente gratificante saludar y felicitar al jinete y domador Oscar Alfredo «Fredi» Gatica, bonaerense oriundo del distrito de Rivadavia, quien tras una extensa y sacrificada trayectoria en domas a lo largo de todo el país, ha alcanzado el triunfo en la competencia llevada a cabo en la 47a edición del Festival nacional de Doma y Folklore de Jesús María, Córdoba, en la categoría Basto con encimera lisa; y que, asimismo, insta a Gatica y a todos los bonaerenses a seguir cultivando y preservando en la cultura popular las mejores tradiciones criollas y resaltando los valores de la argentinidad.

Buil.

FUNDAMENTOS

El 15 de enero último culminó en la ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba, el 47º Festival de Dorna y Folklore, en el que compiten jinetes y tropillas de todo el país en diversas categorías. Este año, en la categoría basto con encimera, resultó vencedor el jinete y domador Oscar Alfredo «Fredi» Gatica, bonaerense oriundo del distrito de Rivadavia.

Quienes somos de Rivadavia conocernos la extensa y sacrificada trayectoria en domas a lo largo de todo el país desarrollada por Fredi Gatica, jinete de alma y criollo de corazón. En la página oficial del citado festival reza:

La jineteada, un modo de ser, una forma de vivir. La manera furiosa de unir el pensamiento y la sangre, el comienzo y el final.

El hombre sobre el lomo, el lomo bajo el hombre, contrariado, molesto y una sola forma que se vuelve indefinida, misteriosa, de fuerzas compartidas buscando romper el límite. Potro y jinete la mecánica perfecta del abrazo, donde el tiempo se transforma en un movimiento infinito buscando sostenerse en la tensa línea del estribo.

Y es efectivamente así, un modo de ser. una forma de vivir, de la cual Fredi Gatica es un fiel exponente que enorgullece a los rivadavienses.

En todos los pueblos del interior tenemos vecinos que cultivan las mejores artes y tradiciones del acervo criollo, y el logro de Gatica en el importante festival cordobés resultará, seguramente, un importante incentivo para él y para todas las agrupaciones que comparten la pasión por la jineteada.

Por las razones expuestas, solicito a los señores legisladores tengan a bien acompañar la presente declaración.

Buil.

- Aprobado sobre tablas.

245

(D/3.328/11-12)

Señor diputado Atanasof, **solicitando que la empresa concesionaria de la autopista Buenos Aires - La Plata adopte medidas a fin de impedir el ingreso de animales a la calzada y banquina del camino.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de

Vialidad de la provincia de Buenos Aires, interceda ante la empresa concesionaria de la Autopista Buenos Aires – La Plata para que tome las medidas necesarias de infraestructura que impidan el ingreso de animales a la calzada y banquina del camino.

Atanasof.

FUNDAMENTOS

La rotura de alambrados en los campos lindantes con la Autopista Buenos Aires–La Plata expone a centenares de automovilistas al riesgo de sufrir serios accidentes: hay ganado que invade banquinas y parte de la calzada, siendo esta una situación que se repite cada vez con mayor frecuencia.

El ganado aparece especialmente en el tramo del enlace vial que cruza Villa Elisa y Guillermo Hudson. Son frecuentes los reclamos de usuarios del corredor caminero por la existencia de caballos o vacas que salen de los predios aledaños a la ruta, ingresan a la traza y deambulan por la calzada y los mismos son atendidos por la concesionaria.

Sin embargo se ve necesario que la empresa tome medidas necesarias de prudencia, materializadas en las obras de infraestructura pertinentes. Si bien es posible que sea responsabilidad de los productores agropecuarios de la zona, quienes franquearían el paso a su hacienda para que aproveche el pasto fresco, húmedo y abundante que crece en las banquinas y zona de reserva, vemos conveniente que la concesionaria se haga cargo de gestionar esta cuestión.

Por los motivos expuestos, se ve conveniente que el Ejecutivo provincial interceda ante la empresa concesionaria para tome medidas razonables que impidan el acceso de animales a la autopista. Solicito a mis pares que me acompañen en la sanción de este proyecto.

Atanasof.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

246

(D/3.330/11-12)

Señor diputado Simonini, **de repudio y rechazo a la instalación y explotación minera a cielo abierto de la empresa Osisko Mining Corporation en los pueblos de Famatina y Chilecito, provincia de La Rioja.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su más enérgico repudio y rechazo a la instalación y explotación minera a cielo abierto de la empresa Osisko Mining Corporation en los pueblos de Famatina y Chilecito, Provincia de La Rioja; solicitando al Poder Ejecutivo que se dirija al gobernador de la Provincia de la Rioja para trasmitirle la preocupación por la contaminación de las aguas que se generaría con dicho proyecto, dañando seriamente el ambiente y la salud de los habitantes, y exigirle la cancelación definitiva del proyecto minero de la mencionada empresa y/o cualquier otra de similares características que se pretenda instalar.

Simonini.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo el repudio a la instalación y explotación minera a cielo abierto de la empresa Osisko, que afectaría a los pueblos de Famatina y Chilecito, Provincia de La Rioja, como todos sabemos este tipo de proyecto provoca daños irreversibles en el medio ambiente y en la salud de la población.

Desde el 2004 se realizan en Famatina medidas de protesta en contra del denominado proyecto Famatina, llevado a cabo por la empresa transnacional, con sede en Canadá, Barrick Gold Corporation, consistente en buscar minerales diversos, en especial oro, en las sierras de la región. Los pobladores acusan a la empresa de liberar, mediante explosiones mineras, metales pesados (arsénico, cadmio, plomo, etcétera) que afectarían el ecosistema de la región pues las sierras regulan el clima y la provisión de agua de la provincia. Ellos alegan que los metales pesados quedarían depositados en diques contaminando el agua aún después de cerrada la mina.

Finalmente, la intención de Barrik de explotar el cordón montañoso de Famatina, fue abandonada en 2007 tras las movilizaciones, campañas informativas y cortes de ruta.

A finales de agosto de 2011 la empresa Osisko adquirió un acuerdo con la empresa estatal riojana Energía y Minerales Sociedad Del Estado (EMSE) y La Rioja corporación minera del estado, por la adquisición de el desarrollo del proyecto Famatina. Este proyecto cubre 40 kilómetros cuadrados de una zona rica en oro, con una reserva probada y probable de 8.97 millones de onzas de oro.

Según el convenio Osisko deberá respetar el medio ambiente llevando a cabo la exploración de acuerdo a las practicas internacionales que se aplican a operaciones mineras, informando a EMSE semestralmente de sus actividades, también deberá tomar el 80 por ciento de mano de obra riojana, salvo el personal técnico especializado, con una ganancia por la explotación de 70 por ciento para Osisko y para la provincia de 30 por ciento.

El mencionado proyecto de declaración tiene por objeto garantizar el cumplimiento en la actividad minera de los principios ambientales preventivo,

precautorio, de sustentabilidad y de equidad intergeneracional establecidos en la ley nacional 25.675, así como también:

a) garantizar el uso racional y sustentable de los recursos naturales.

b) proteger los recursos hídricos.

c) mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos.

d) asegurar la conservación de la diversidad biológica:

e) prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas puedan generan sobre el ambiente.

f) posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo.

g) minimizar los riesgos ambientales.

h) prevenir la posibilidad de emergencias ambientales.

i) remediar el impacto ambiental producido a la fecha.

El derecho ambiental es esencialmente dinámico, y debe ser interpretado al compás de los avances y modificaciones en el conocimiento científico. Este dinamismo se traduce jurídicamente en nuevas normas que regulen las distintas actividades productivas o protejan en forma novedosa elementos del ambiente. En nuestro país, donde recién en el año 1994 se incorpora positivamente el Derecho Ambiental en nuestra Carta Magna, esta característica dinámica se vislumbra con mayor claridad.

En consecuencia, si antes se desconocía absolutamente el potencial dañoso de determinada actividad, y por eso no se la prohibió expresamente, y luego se descubre el riesgo, no resulta válido, en modo alguno, argumentar que ya no puede prohibirse la actividad por cuanto antes no se la había prohibido.

El artículo 41 de la Constitución nacional planteó la estructuración de un sistema jurídico ambiental distinto, en relación a la regulación de todas aquellas actividades que tienen incidencia ambiental.

Sin perjuicio de lo expuesto y de que la actividad minera no resulta ajena a la normativa general de protección ambiental, la deficiencia de la protección ambiental otorgada por la ley 24.585 es evidente en virtud de que no introdujo los principios preventivo y precautorio (establecidos posteriormente en la ley General del Ambiente Nº 25.675) incitando a la actuación posterior a la transgresión – que supone ya una agresión al ambiente– para no «perturbar» la actividad.

La denominada gran minería metalífera en la modalidad a «cielo abierto» es una de las actividades más agresivas al ambiente, con grandes perjuicios ambientales. La sola horadación de la roca montañosa, deja expuesto un inmenso cráter artificial, susceptible de que los agentes naturales (lluvias, vientos, movimientos telúricos y las expansiones del terreno, propia de una amplitud térmica importante, característica del clima montañoso), arrastren lejos del ámbito de la mina el polvo, las rocas trituradas y los desechos propios de la extracción. En la horadación se utilizan grandes cantidades de explosivos, lo que provoca movimientos de suelo a varios kilómetros a la redonda. Esto puede favorecer el filtrado de las sustancias corrosivas empleadas en el proceso y su incorporación a los cauces de agua.

Podemos mencionar, además, otros efectos ambientalmente negativos

que puede ocasionar la actividad así desarrollada tales como destrucciones irreversibles de ambientes nativos en el área de la explotación y afectación de ambientes naturales aledaños; graves modificaciones geomorfológicas; distorsión de cuencas hídricas superficiales y subterráneas; merma en la regularidad hídrica y en la cantidad de agua disponible por año y por estación; contaminación del aire con partículas, gases y ruidos molestos; contaminación rutinaria y accidental del agua superficial y subterránea, del suelo y de la biota con residuos peligrosos; contaminación por drenajes ácidos; peligro de accidentes durante el transporte de sustancias peligrosas y por derrames en el área de explotación; generación de depósitos de residuos peligrosos; destrucción irremediable del paisaje y de la percepción ambiental del sitio afectado, etcétera.

Asimismo la vida útil de una explotación minera es sumamente limitada ya que puede producirse tanto porque se agota el mineral buscado o por cuestiones económicas. El cierre, además de la mencionada alteración irreparable del paisaje y del fin de los supuestos beneficios económicos, es el comienzo de una nueva etapa de amenaza ambiental cuya duración no es calculable puesto que deriva de la alteración de la roca tratada y los residuos generados por la actividad y depositados en el lugar de la explotación.

A su vez, el gran consumo de energía eléctrica y de agua invertidos en el proceso, no solo genera daños ambientales irreparables poniendo en riesgo el ambiente, sino también afectando la vida y la salud de los habitantes de la zona de influencia, y privándolos, en muchos casos, de dichos recursos naturales, absolutamente necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Los efectos negativos de la actividad ya han sido reconocidos por la entonces Secretaria de Ambiente y Desarrollo sustentable de la Nación, Dra. Romina Picolotti que declaró que «...La extracción de oro es la que está provocando mayor daño desde el punto de vista económico, ambiental y social. No nos está favoreciendo, no estamos combatiendo la pobreza. Lo que está haciendo es violar los derechos de las poblaciones y esto agudiza la pobreza... (11)».

Por lo expuesto considero que se torna indispensable instrumentar mecanismos jurídicos que tiendan a prevenir los efectos ambientales negativos que la minería metalífera en la modalidad a cielo abierto genera y/o pueda generar. Esta modalidad significa un uso y aprovechamiento indiscriminado, irracional, y absolutamente injustificado del bien común agua por parte de las grandes empresas mineras. (1) Los procesos de lixiviación y flotación emplean millones de litros de agua que se contaminan por el aporte de las sustancias tóxicas que utilizan: cianuro, mercurio, ácido sulfúrico, entre otras. Estos gigantescos volúmenes de agua, recurso de altísimo valor para la vida, no será apta nunca más para consumo humano, ni de ganado, ni de cultivos. Un emprendimiento minero metalífero a cielo abierto a gran escala emplea alrededor de 1000 litros de agua por segundo, un equivalente a 86.400.000 litros de agua por día, los 365 días del año. Así, por ejemplo, del propio resumen ejecutivo del Informe de Impacto Ambiental del proyecto Agua Rica, surge que el mismo utilizará más de 56 millones de litros diarios de agua. Por otra parte tenemos el caso de Minera Alumbrera que utiliza más de 100 millones de litros por día.

Vale decir que entre sólo algunos de los emprendimientos mineros de mayor envergadura como Minera Alumbrera, Pascua Lama, Veladero, Agua Rica, y Cerro Vanguardia, consumen aproximadamente 250 millones de litros por día, es decir, el equivalente al consumo domiciliario de aproximadamente 1 millón de personas en el mismo lapso de tiempo.

Claro está que el agua es un recurso natural escaso en el planeta y de vital importancia para el desarrollo de las comunidades. Sólo un 3 por ciento del agua del planeta es dulce, y sólo un 1 por ciento se encuentra en ríos, lagos y mantos subterráneos en forma de agua. El 2 por ciento restante se encuentra en forma de hielo.

Si a su vez tenemos en cuenta que gran parte del agua dulce del planeta se encuentra ya contaminada por distintas causa el uso racional del bien común agua es indispensable para el futuro desarrollo del país y para la efectiva tutela de los derechos humanos de sus habitantes, y por lo tanto, debemos proteger dicho recurso.

En este contexto, la modalidad prohibida por el presente proyecto, por las propias características de la misma, provoca, al menos, una duda razonable que dispara la obligación constitucional de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se puedan producir. En conjunción a esto, y por aplicación del principio precautorio, el Congreso nacional tiene la obligación de legislar frente a la posibilidad de un daño grave o irreversible en el ambiente y en la salud que ya se producen, y producirá en mayor escala, con todos los emprendimientos proyectados.

El actual marco legislativo nacional y provincial para la actividad minera resulta absolutamente deficiente para la protección ambiental. En ese escenario, el presente proyecto pretende revertir el actual proceso mediante el cual se trasladan los pasivos ambientales de la actividad a la sociedad toda, lo que constituye una clara violación al derecho fundamental a gozar de un ambiente sano, atentando contra el principio de sustentabilidad.

No existen derechos individuales que puedan vulnerar o alterar el derecho esencial vinculado con la propia existencia del hombre, como lo es el derecho humano a un ambiente sano, que repercute hondamente sobre las concepciones tradicionales de la totalidad del Derecho, por ejemplo en el concepto de propiedad –que pasa a adquirir una «función ambiental» o en el concepto de Desarrollo, que pasa a ser obligatoriamente «sustentable». El desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión del ambiente que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras. Quien adhiera al modelo de desarrollo sustentable acepta que la variable ambiental atraviesa de manera horizontal todas las políticas de Estado, incluso obviamente las actividades productivas.

Por su directa vinculación con la salud de la población, con la calidad de vida y la dignidad de la persona humana el Derecho Ambiental es esencialmente de orden público. La preservación del medio como manera de garantizar la vida y la salud individual y de la comunidad en su conjunto, importa un «interés público relevante», que requiere de todos los ámbitos de actuación positiva por parte del Estado.

Ahora bien, como he mencionado ut supra, la ley General del Ambiente (ley 25.675) consagra la aplicación de principios ambientales de trascendente importancia, tales como los principios Preventivo, Precautorio y de Sustentabilidad

La ley 25.675 obliga al interpretar las normas de protección ambiental, sean nacionales, provinciales o municipales a tener en cuenta la norma interpretada y los principios enunciados en su artículo 4º:

Art. 4: La interpretación y aplicación de la presente ley, y de toda otra norma a través de la cual se ejecute la política ambiental estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes principios:

(...) Principio de prevención: las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se puedan producir.

Principio precautorio: la ausencia de información o certeza científica no será motivo para la inacción frente a un peligro de daño grave o irreversible en el ambiente, en la salud o en la seguridad pública.(...)

Principio de Sustentabilidad: El desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, de manera tal, que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras.»

Los principios ambientales, cualesquiera sean, pueden ser caracterizados como «...las líneas directrices que informan algunas normas e inspiran directa o indirectamente una serie de soluciones por lo que pueden servir para promover y encauzar la aprobación de nuevas normas, orientar la interpretación de las existentes y resolver los casos no previstos.» ((5))

Siguiendo para el desarrollo de este punto, la didáctica exposición de Prado J.– García Martínez, la función que cumplen los principios, brevemente resumida es la siguiente:

a) función informadora.
b) función de interpretación.
c) los principios como filtros.
d) los principios como diques.
e) los principios como cuña.
f) los principios como despertar de la imaginación creadora.
g) los principios como recreadores normas obsoletas.
h) capacidad organizativa compaginadora de los principios.
i) los principios como integradores.

La primera función que cumplen los principios es la de orientar al legislador para que las leyes que se dicten se ajusten a ellos. Tienen una función interpretadora, operando como criterio orientador del juez o del intérprete. Los principios generales, y en especial los principios generales propios de una rama especial del derecho, sirven de filtro o purificador, cuando existe una contradicción entre estos principios y determinadas normas que, quieran aplicarse a la rama específica. Suelen servir como diques de contención, ante el avance disfuncional de disposiciones legales correspondientes a otras ramas del derecho. No solamente sirven como valla defensiva contra la invasión de otras

legislaciones, sino que también actúan como cuña expansiva para lograr el desarrollo, fortalecimiento y consolidación, de las técnicas, medidas y regulaciones propias o adecuadas para el ensanchamiento de las fronteras de la especialidad.

En resumen, los principios sirven como criterio orientador del derecho para el operador jurídico. Constituyen el fundamento o razón fundamental del sistema jurídico ambiental. Son el soporte básico del ordenamiento, prestando a éste su verdadera significación.

En el sentido señalado es necesario desarrollar cada uno de los principios reseñados con anterioridad.

Principio Preventivo:

Es preciso tener en cuenta que al hablar de daño al ambiente no se está siempre hablando de un daño concreto resultado de una conducta, sino que se habla de un daño potencial, ya que no sólo se trata de la aplicación de un «remedio» sino que se trata de la prevención del mismo, de evitar que se produzcan los daños para no tener que «remediarlos».

El derecho ambiental, en su raíz constitucional, es fundamentalmente prevención. Así surge del imperativo contenido en el artículo 41 de la Carta Magna que impone a todos los habitantes de la Nación el deber de preservar el ambiente. Lo mismo se deduce sin dificultad de la prescripción que establece que «el daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer». Como señala acertadamente Horacio Rosatti (6), el vocablo «prioritariamente» indica una «preocupación meta–materialista» de la Constitución: el deseo de preservar un acervo físico, material, natural, histórico y cultural que hace a nuestra identidad y que se traduce en una opción por volver las cosas a su estado anterior al daño, en la medida de lo posible y con preferencia a cualquier tipo de indemnización o sanción –aunque sin perjuicio de ellas, por cierto–.

El énfasis preventivo constituye uno de los caracteres por rasgos peculiares del derecho ambiental. ((7))

Además la doctrina judicial ha llegado a decir que «Asignamos a la prevención en este terreno una importancia superior a la que tiene otorgada en otros ámbitos, ya que la agresión al medio ambiente se manifiesta en hechos que provocan, por su mera consumación, un deterioro cierto». ((8))

Asimismo esta función de prevención y evitación de los daños se ha señalado como una de las modernas orientaciones que se viene imponiendo a través de diversas jornadas científicas como las «XV Jornadas nacionales de Derecho Civil» realizadas en Mar del Plata en el año 1995; las «II Jornadas Marplatense de Responsabilidad Civil y Seguro 1992», entre otras).

Principio Precautorio:

El principio de precaución fue enunciado inicialmente por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio climático, creado en 1987, por decisiones congruentes de la Organización Meteorológica Mundial y el PNUMA. Lo recogió la declaración Ministerial de la II Conferencia Mundial del Clima, para

aparecer consagrado en el inciso 3 del artículo 3 del Convenio Marco sobre el Cambio Climático, negociado entre febrero de 1991 y mayo de 1992, bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

También aparece como principio 15, en la declaración de Río sobre el Medio ambiente y Desarrollo en 1992.

Constituye uno de los cuatro principios incorporado al artículo 130 R–2, en que el tratado de Maastricht de la Unión Europea fundamenta la Acción de la Comunidad. (9)

Obsérvese que nuestro texto legal hace aún más estricto el Principio 15 de la declaración la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro 1992) que lo restringía a la falta de certeza científica absoluta.

Principio de sustentabilidad:

Repite con otro lenguaje el principio de equidad intergeneracional cuando dispone que el desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente de manera tal, que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras.

Coincidimos con la doctora García Minella, en que quien adhiera al modelo de desarrollo sustentable acepta que la variable ambiental atraviese de manera horizontal todas las políticas de Estado, entendiendo el concepto de medio ambiente como un

concepto amplio al que ha adherido nuestra constitución, atento que tutela al medio ambiente como un bien social y lo hace de una manera integral. (10)

Ahora bien, los principios desarrollados con anterioridad.

Por las características propias de la actividad minera metalífera y nuclear se evidencia plenamente la necesidad de una ley como la que se propone en el presente proyecto, interpretándolo bajo la luz de los principios preventivo, precautorio y de sustentabilidad.

Atento lo expuesto en los párrafos precedentes podemos concluir en lo siguiente:

a) Las disposiciones establecidas en el presente proyecto de ley no afectan derechos adquiridos ni provoca riesgo patrimonial para la provincia atento la existencia de un Orden Público Ambiental y el hecho que las actividades prohibidas poseían la aptitud de poner en riesgo el bien jurídico tutelado lo que provoca que ningún derecho puede haberse consolidado al abrigo de ellas.

b) Este Parlamento tiene plena capacidad y competencia para sancionar una ley como la que aquí se propone, atento la obligación que tienen las autoridades de proteger el ambiente provincial.

c) Son los principios preventivo, precautorio y de sustentabilidad –receptados en la ley General del Ambiente 25.675 y plenamente aplicables a la problemática que nos ocupa– los que justifican la sanción de una ley como la aquí propuesta.

Por lo anteriormente expuesto, es que le solicitamos a nuestros pares

diputados de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

---

(1) Según Horacio Machado, investigador de la Universidad Nacional de Catamarca. Además indica que el consumo de energía, para 2003, fue de 764,44 GW. Esto equivale al 170 por ciento del total del consumo de la provincia de Catamarca y al 87 por ciento de Tucumán.

(2) Marienhoff, Miguel; Publicado en LA ley 1981–C, 910; Título: Expropiación y urbanismo.

(3) Fallo: 31:274

(4) Elías, José Sebastián; Publicado en: LL Gran Cuyo 2005 (mayo), 357; Título: «Supremacía, argumentación constitucional y protección ambiental en una sentencia notable (a propósito del fallo «Oikos»)»

(5) Plá Rodríguez, Américo: «Los Principios Generales del Derecho del Trabajo», Revista de la Asociación de Abogados de Buenos Aires, Año 2, Nº 3, P. 35, MAYO 1979).

(6) ROSATTI, Horacio D., «Derecho ambiental constitucional», p. 91, ED. Rubinzal–Culzoni, Santa Fe, 2004.

(7) Parellada, Carlos A. «Los principios de responsabilidad civil por daño ambiental en Argentina», p. 243, en Responsabilidad por Daños al Medio Ambiente, Universidad de Externado de Colombia, 2000; Bustamante Alsina, Jorge «Derecho ambiental: Fundamentación y normativa», p. 48, Abeledo Perrot 1995; Martín Mateo, Ramón «Tratado de Derecho Ambiental» p. 92, 1991; Botassi, Carlos «Derecho Administrativo Ambiental, p. 92 Editorial Piálense, 1997; Besalú Parkinson, Aurora: «Daño Ambiental: aspectos relevantes de la responsabilidad», p. 59, en «Obligaciones y contratos en los albores del Siglo XXI», homenaje al profesor doctor Roberto M. López Cabana, Abeledo– Perrot, 2001; en la misma obra colectiva, ver Benjamín, Antonio H. «¿Derechos de la Naturaleza», p. 46, capítulo IX; Morello, Augusto M. «La tutela de los intereses difusos en el derecho argentino», p. 59, «Un matiz fuertemente definitorio: lo preventivo», cap. IV, Editora Piálense, 1999; Jordano Fraga, Jesús: «La responsabilidad de la administración con ocasión de los daños al medio ambiente», Revista de Derecho Urbanístico, Nº 19, p. 19, julio–agosto 1990; Leopoldo E Silva Júnior, Alcides: «El Estudio del impacto Ambiental como instrumento de prevención del daño al medio ambiente», p. 33, en «Direito Ambiental em evolucao», 3, bajo la coordinación de Passos De Freitas, Vladimir, Editorial Juma, 2002; Kiss, Alexandre: «Los principios generales del derecho del medio ambiente», p. 73, Valladolid, 1975; Mirra, Alvaro Luis V: «Acción Civil Pública y Reparación del Daño al Medio Ambiente», p. 127, Editorial Juárez de Oliveira, 2002;). Hace tiempo que nuestra doctrina civilista descubrió la función preventiva del derecho de daños (Messina de Estrella Gutiérrez, Graciela Nora, «La Responsabilidad Civil en la era tecnológica. Tendencia y prospectiva», p. 208, Abeledo Perrot; Zabala de González,

Matilde «La tutela inhibitoria contra daños», Revista de Responsabilidad Civil y Seguros, año I, Nº 1, Enero– Febrero 1999, La ley; Morello Augusto, Stiglitz, Gabriel «Responsabilidad Civil y Prevención de daños. Los intereses difusos y el compromiso social de la Justicia», L.L. 1987–D/364; Stiglitz, Gabriel A. «El daño al medio ambiente en la Constitución nacional», p. 320, en obra colectiva «Responsabilidad por Daños en el Tercer Milenio», homenaje al profesor doctor Atilio A. Alterini, Abeledo– Perrot, 1997).

(8) «Almada, Hugo v. Copetro S.A. y otros» SCJBA, Acuerdo 2078 del 19–5–98, L.L. 1999–C–1129; Ídem. «Ancore S.A y otros v. municipalidad de Daireaux», SCJBA, 19–2–2002, bajo anotación de ESAIN, José: «El Derecho Agrario Ambiental y la cuestión de los feed lots», publicado en Buenos Aires/ 6 de noviembre 2002/ JA 2002– IV, fascículo n. 6.

(9) Véase Andorno, Roberto «El principio de precaución: un nuevo estándar jurídico para la Era Tecnológica», La ley, ejemplar del 18/07/2002; Goldenberg, Isidoro – Cafferatta, Néstor A.: «El principio de precaución», Buenos Aires, 6 de noviembre 2002, JA 2002–IV– fascículo n. 6; y la amplísima bibliografía citada en dicho trabajo de investigación.

(10) García Minella, Gabriela. «Ley General del Ambiente. Interpretando una Nueva Legislación Ambiental», en «Derecho Ambiental – Su actualidad de cara al tercer milenio–». Jiménez, Eduardo Pablo. Coordinador. Ediar, Abril de 2004)

(11) Cuando existan dudas respecto a si una actividad determinada puede provocar daños relevantes al ambiente, no podrá comenzarse dicha actividad, a menos que se despeje completamente dicha duda. En este sentido, dijo la Suprema Corte de la Provincia de Mendoza en el citado caso «Oikos..»: «... en el caso de la protección del ambiente en el marco del artículo 43 de la Constitución nacional ocurre algo parecido a lo que la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha establecido respecto de los derechos de igual rango protegidos por el artículo 42 de la CX: la duda es fatal para el concesionario. En nuestro caso, podemos decir: la duda es fatal para el proyecto de explotación hidrocarburífera en trámite...»

(12) Dijo también la Suprema Corte provincial de Mendoza: «...ante la hipótesis de que existiera alguna duda respecto a la relación causal que vincula al proyecto de explotación y los daños temidos, la solución jurisdiccional implica la aplicación directa del principio precautorio artículo 4º. ley 25.75"

(13) Existe un imperativo Constitución (artículo 41) de preservación y desarrollo basado en patrones de sustentabilidad.

Simonini.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

247

(D/3.331/11-12)

Señor diputado Juárez, **solicitando una prorroga por un plazo de 90 días a partir del 10 de febrero, para tramitar la solicitud de la tarjeta SUBE**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través de la Secretaría de Transporte de la Nación, proceda a la prórroga por un plazo de noventa días (90) a partir del 10 de febrero, para tramitar la solicitud de la tarjeta SUBE –Sistema Único de Boleto Electrónico–, atendiendo a que ante la gran demanda de usuarios, se producen prolongadas demoras y extensas filas en los puntos de expendio de las mismas. Y se instrumenten los mecanismos necesarios para solucionar el colapso que se produjo en la página WEB, que la secretaria de transporte habilitó para la gestión del servicio.

Que asimismo analice la posibilidad de extender el beneficio al resto de los sistemas de pago electrónico.

Juárez.

FUNDAMENTOS

El SUBE –Sistema Único de Boleta Electrónica– es un medio implementado por la Secretaría de Transporte de la Nación a través del cual se obtiene una tarjeta prepaga para ser utilizada en diferentes medios de transporte.

El SUBE tramitado con anterioridad al plazo tope del 10 de febrero, será el único sistema que mantendrá el subsidio del Estado, conservando de ese modo el beneficio de abonar la tarifa actual.

Esta situación ha provocado una lógica sobre demanda de tarjetas SUBE por parte de aquellos usuarios del transporte público que no la poseen, ocasionando extensas demoras y largas filas en todos los puntos de abastecimiento.

El gobierno ante los reclamos, habilitó la posibilidad de gestionar la tarjeta a través de una página WEB de la Secretaría de Transporte, pero la misma ya se encuentra colapsada funcionando de manera irregular y no cumpliendo con el objetivo para el que se implemento.

Por otra parte se ha informado que quedarán excluidos del beneficio el resto de los sistemas de pago electrónico, lo que implicaría perjuicios a un número importante de usuarios.

Por los motivos expuestos es que solicito la prórroga por el plazo de noventa (90) días contados a partir del 10 de febrero del 2012, exiguo término impuesto por la Secretaría de Transporte, de manera de permitir que todos los usuarios interesados puedan gestionar el trámite.

En igual sentido se solicita que se instrumenten los mecanismos necesarios

para optimizar el funcionamiento de la página WEB mencionada de modo de cumplimentar con los requerimientos de los interesados.

Juárez.

- A la Comisión de Derechos del Usuario y el Consumidor.

248

(D/3.332/11-12)

Señor diputado Díaz, **solicitando la realización de clases alusivas en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, tendientes a conmemorar el centenario de la ley 8.871, conocida popularmente como Ley Sáenz Peña.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que la Dirección General de Cultura y Educación disponga para el ciclo lectivo correspondiente al año en curso, en los establecimientos educativos dependientes de la misma, la realización de clases alusivas tendientes a conmemorar el Centenario do la ley 8871, conocida popularmente como ley Sáenz Peña, la que fuera sancionada el 10 de febrero de 1912, por la que se estableciera el sufragio universal, secreto y obligatorio e introdujo el sistema de lista incompleta, lo que implicó el fin del fraude y significó un notable avance hacia la democracia en el país y la posibilidad de expresión de los sectores políticos opositores que habían sido totalmente marginados del sistema por los gobiernos conservadores.

Díaz.

FUNDAMENTOS

La primera ley electoral argentina fue sancionada en 1821 en la provincia de Buenos Aires durante el gobierno de Martín Rodríguez, bajo el impulso de su ministro de gobierno, Bernardino Rivadavia. Esta ley establecía el sufragio universal masculino y voluntario para todos los hombres libres de la provincia y limitaba exclusivamente la posibilidad de ser electo para cualquier cargo a los propietarios.

A pesar de su amplitud, esta ley tuvo en la práctica un alcance limitado porque la mayoría de la población de la campaña ni siquiera se enteraba de que

se desarrollaban los comicios. Así, en las primeras elecciones efectuadas con esta ley, sobre una población de 60.000 personas, sólo trescientas emitieron su voto.

La Constitución nacional de 1853 dejó un importante vacío jurídico en lo referente al sistema electoral, que fue parcialmente cubierto por la ley 140 de 1857. El voto era masculino y cantado y el país se dividía en 15 distritos electorales en los que cada votante lo hacía por una lista completa, o sea que contenía los candidatos para todos los cargos. Así la lista más votada obtenía todas las bancas o puestos ejecutivos en disputa y la oposición se quedaba prácticamente sin representación política.

La emisión del voto a viva voz – voto cantado – podía provocarle graves inconvenientes al votante que iban desde la pérdida de su empleo o la pérdida de la propia vida si su voto no coincidía con el del caudillo que dominaba su circuito electoral. Sin dudas, rigió por aquellos años (1857–1912) un fraude que en algunos casos resultaba escandaloso como lo cuenta Sarmiento en una carta a su amigo Oro refiriéndose a las elecciones de 1857: «Nuestra base de operaciones ha consistido en la audacia y el terror que, empleados hábilmente, han dado este resultado admirable e inesperado. Establecimos en varios puntos depósitos de armas y encarcelamos como unos veinte extranjeros complicados en una supuesta conspiración; algunas bandas de soldados armados recorrían de noche las calles de la ciudad, acuchillando y persiguiendo a los mazorqueros; en fin: fue tal el terror que sembramos entre toda esta gente con estos y otros medios, que el día 29 triunfamos sin oposición».

Los días de elecciones los gobernantes de turno hacían valer las libretas de los muertos, compraban votos, quemaban urnas y falsificaban padrones. Así demostraba la clase dominante su desprecio por la democracia real y su concepción de que eran los únicos con derecho a gobernar un país al que consideraban una propiedad

Puede decirse que todos los gobernantes de lo que la historia oficial llama «presidencias históricas» – es decir, las de Mitre, Sarmiento y Avellaneda; y las subsiguientes hasta 1916– son ilegítimas de origen porque todos los presidentes de aquel período llegaron al gobierno gracias al más crudo fraude electoral.

Hacia fines del siglo XIX las burguesías gobernantes comprendieron que la exclusión del pueblo tenía grandes desventajas y que la ampliación del sistema electoral, si se hacía con los controles del caso, no afectaba el desarrollo y supervivencia del sistema, sino que por el contrario lo legitimaba y legalizaba.

Paralelamente, la realidad social, al influjo de las corrientes inmigratorias, expresaba cada vez con más fuerza el rechazo a estas prácticas, que implicaban una generalizada exclusión de todos aquellos sectores que no pertenecían a la clase dominante, incluso a través de diversos levantamientos populares armados, atentados anarquistas, huelgas obreras, etcétera.

En 1904, se adoptó transitoriamente, como paliativo, el sistema «uninominal», a través del cual cada ciudadano sufragaba por un solo candidato y no por una lista completa. Esta modificación permitió que resultara electo como diputado nacional Alfredo Lorenzo Palacios. Pero, al año siguiente, bajo la

influencia del presidente Manuel Quintana, se volvió al sistema de lista completa, en la que cada elector votaba por todos los candidatos de su distrito y se suprimió el voto de viva voz, por el voto «escrito», pero sin que éste fuera secreto. El votante debía entregar a la mesa electoral, en un papel escrito y doblado, los nombres de la totalidad de los candidatos por los que votaba.

Electo presidente a mediados de 1910, Roque Sáenz Peña, días antes de asumir el cargo, obtuvo una entrevista con Hipólito Yrigoyen, quién asumió el compromiso de desistir de la vía revolucionaria en tanto se sancionara una ley electoral que garantizara la pureza y masividad del sufragio. Sáenz Peña cumplió su compromiso al enviar al Honorable Congreso el proyecto de ley, en el cual intervino en forma trascendente el ministro del Interior, Indalecio Gómez. El presidente, al fundar la iniciativa expresó: «He dicho a mi país todo mi pensamiento, mis convicciones y mis esperanzas. Quiera mi país escuchar la palabra y el consejo de su primer mandatario, quiera el pueblo votar».

Sancionada la iniciativa, la nueva ley electoral será un hito significativo para garantizar la limpieza y libertad de sufragio. En ella se determinaba la confección de un nuevo padrón electoral sobre la base de los listados de enrolamiento militar, y el voto secreto y obligatorio para todos los ciudadanos varones mayores de 18 años permitía la fiscalización y definía con cierta casuística cómo debían ser los denominados «cuartos oscuros».

La ley, no obstante no incluir el derecho a voto de las mujeres, significó un gran avance. De alguna manera, implicó el fin del fraude y significó un notable avance hacia la democracia en el país y la posibilidad de expresión de los sectores políticos opositores que habían sido totalmente marginados del sistema por los gobiernos conservadores.

La primera aplicación de esta nueva ley fue en la elección de candidatos a gobernador en la provincia de Santa Fe, en marzo de 1912, a las que acudió el radicalismo levantando su política abstencionista frente a las nuevas garantías prometidas y aseguradas por el presidente Sáenz Peña, y en la que triunfó la fórmula integrada por Manuel Menchaca y Ricardo Caballero.

Posteriormente, sería aplicada en la provincia de Entre Ríos en 1914, para serió a nivel nacional en 1916 y permitir el acceso a la presidencia de la Nación de Hipólito Yrigoyen.

En consecuencia, con motivo de cumplirse en los próximos días el centenario de la sanción de esta norma, sometemos a consideración de esta Cámara la aprobación del proyecto de declaración que se adjunta.

Díaz.

- Aprobado sobre tablas.

249

(D/3.351/11-12)

Señor diputado Carusso, **solicitando implementar una campaña de difusión que proponga la instalación de recipientes para el almacenamiento de tapitas destinadas al Programa «Reciclado de Tapitas», con la leyenda «Destapa tu solidaridad. Dona tus tapitas a la fundación Garrahan".**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, implemente una campaña de difusión que proponga la instalación de recipientes para el almacenamiento de tapitas destinadas al Programa «Reciclado de Tapitas», con la leyenda «Destapa tu solidaridad. Dona tus tapitas a la fundación Garrahan", en todos los establecimientos de expendios de bebidas.

Carusso.

FUNDAMENTOS

El Programa de Reciclado se ha constituido en una importante actividad de la Fundación Garrahan que además de la recolección de papel y llaves, comenzó en el año 2007 con el Programa de Reciclado de Tapitas de Plástico y en ese momento se afianzó su compromiso con el medio ambiente.

El reciclaje es un tratamiento que se da a los residuos para que gran parte de lo que se desecha como basura vuelva a la cadena de consumo transformado en nuevos productos.

En el planeta, se desperdician miles de toneladas de desechos que podrían reciclarse con la tecnología moderna. Es por eso que creemos que es importante promover la reducción de basura que cada uno de nosotros genera a lo largo de nuestra vida. A parte de colaborar con el Programa de Reciclado de la Fundación, se puede hacer algo más para cuidar el medio ambiente ya que la fabricación de diferentes productos a partir del reciclado de Tapitas de Plástico evita el uso de petróleo.

Reciclando las tapitas que se donan se fabrican entre otras cosas los siguientes productos plásticos: cajitas de CD, baldes, pautas para basura, broches, perchas, cajas de herramientas, caños de agua caliente y fría, tazas y espejos para autos, comederos para perros.

La finalidad de este Programa consiste en:

• Obtener recursos económicos para apoyar el desarrollo integral del Hospital Garrahan, institución de referencia para los problemas más graves y complejos de la salud de los niños de todas las regiones de nuestro país.

• Contribuir a la protección del medio ambiente, alentando los hábitos

adecuados para su defensa permanente. En este sentido la recuperación del papel en magnitudes importantes constituye una acción significativa y de gran repercusión educativa.

• Estructurar un proyecto solidario donde la sociedad civil participa como protagonista fundamental, enriqueciendo su capital social y su responsabilidad ciudadana.

• Alentar la formación de alianzas estratégicas entre las instituciones y empresas de los diversos sectores de nuestra sociedad, en la intención de compartir proyectos y crear nuevas expectativas superadoras.

De esta manera se pretende, a través de nuevas actitudes creativas, generar acciones de largo alcance.

La Fundación cuenta con el apoyo de innumerables instituciones, empresas, escuelas, consorcios y particulares como así también de los medios de comunicación, es por ello que recomendamos la instalación de recipientes para unirnos a tan noble tarea en establecimientos como: quioscos, centros comerciales, universidades, drug store, entre otros.

Por los motivos expuestos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carusso.

- A la Comisión de Salud Pública.

250

(D/3.352/11-12)

Señor diputado Carusso, **solicitando declarar de interés provincial el programa de reciclado que lleva adelante la fundación Garrahan.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el «Programa de Reciclado» que lleva adelante la Fundación Garrahan compuesto por el Programa de Reciclado de Papel, el Programa de Reciclado de Tapitas y el Programa de Reciclado de Llaves.

Carusso.

FUNDAMENTOS

El Programa «Reciclado de Llaves» se ha constituido en una importante

actividad de la fundación Garrahan y está compuesto por el Programa de Reciclado de Papel, el Programa de Reciclado de Tapitas y el Programa de Reciclado de Llaves

La presente iniciativa se realiza hace varios años. El Programa de Reciclado de Papel, comenzó en el año 1999 y desde entonces la fundación recicló 58.005 toneladas. El Programa de Reciclado de Tapitas se inició en el año 2007 y a la fecha se han reciclado aproximadamente 2.332 toneladas de tapitas plásticas. Por último, en el año 2008 se implementó el Programa de Reciclado de Llaves, recolectando a lo largo de estos años más de 2.500 kilos de llaves.

El programa mencionado constituye una de las tantas actividades que se realizan en beneficio de los niños y adolescentes que atienden en el hospital Garrahan, institución de referencia para los problemas más graves y complejos de la salud de los niños de todas las provincias de nuestro país.

La actividad permite juntar grandes cantidades de tapitas, llaves y papel con el propósito de venderlos a empresas que se encargan de su reciclaje y con lo obtenido adquirir insumos, instrumental, equipamiento médico de avanzada tecnología, reparación de equipos, funcionamiento y sostén de la Casa Garrahan, hogar donde se hospedan niños de bajos recursos que viven a más de cien kilómetros y se encuentran en tratamiento ambulatorio. En la casa se les brinda la contención mientras cumplen tratamientos médicos ambulatorios o esperan diagnósticos de enfermedades que no requieren internación.

Los objetivos del Programa son los siguientes:

- Obtener recursos económicos para apoyar el desarrollo integral del Hospital Garrahan.
- Estructurar un proyecto solidario donde la sociedad civil participa como protagonista fundamental, enriqueciendo su capital social y su responsabilidad ciudadana.
- Contribuir a la protección del medio ambiente, alentando los hábitos adecuados para su defensa permanente. En este sentido la recuperación del papel en magnitudes importantes constituye una acción significativa y de gran repercusión educativa.
- Alentar la formación de alianzas estratégicas entre las instituciones y empresas de los diversos sectores de nuestra sociedad, en la intención de compartir proyectos.

Durante el transcurso de estos años, el Programa ha contado con el apoyo y la colaboración de innumerables instituciones, empresas, organismos, establecimientos educativos, consorcios y particulares que aportan su granito de arena a tan noble causa depositando tapitas en alguno de los lugares de recolección. A su vez, cuenta con el invalorable apoyo de los medios de comunicación que difunden permanentemente los alcances del Programa.

Sin dudas, el programa tiene un claro beneficio económico, pero también presenta una impronta solidaria y un compromiso con el medio ambiente que se debe fortalecer, por ello que debemos aunarnos a él.

Por los motivos expuestos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carusso.

- A la Comisión de Salud Pública.

251

(D/3.355/11-12)

Señor diputado Buil y otros, **solicitando de designe al año 2012 como Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Nacional**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo designe al presente año 2012 como Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Nacional y, en el marco del mismo, encomiende a las áreas correspondientes la realización de distintos eventos que destaquen la importancia y la significación del primer izamiento de la Bandera Nacional por el General Manuel Belgrano en las barrancas del río Paraná, en las cercanías de la ciudad de Rosario; incluyendo, asimismo, actividades y contenidos curriculares alusivos al tema en los distintos niveles educativos.

Buil, Díaz, Farías, Lazzeretti, García (Aldo), Liempe, Laspiur, Antonijevic y Vago.

FUNDAMENTOS

El 27 de febrero de 1812, el General Manuel Belgrano enarboló por primera vez la que terminaría siendo nuestra bandera nacional en las barrancas del río Paraná, en las cercanías de la ciudad de Rosario. Consecuentemente, este año se cumplirán doscientos años de la creación de la Bandera nacional y, hasta el momento, no se conoce que nuestra Provincia haya preparado actividades para conmemorar tan importante hecho.

Hacia fines de 1811 el Primer Triunvirato encomienda a Manuel Belgrano a Rosario con un cuerpo del ejército para instalar allí una batería que controlara los ataques que recibía la costa del Paraná por parte de las tropas españolas asentadas en Montevideo. A fines de enero de 1812, Belgrano, salió de Buenos Aires, y el 10 de febrero llegó a Rosario. En menos de quince días se terminó

la construcción de la batería de las barrancas. Pero antes de terminarse los trabajos de fortificación, se tuvo aviso de una escuadrilla enemiga, cuyo objetivo era atacar las baterías de Rosario y posesionarse de la Bajada del Paraná. Ante la aproximación del peligro, el espíritu de Belgrano se exaltó y buscando en su alma nuevas inspiraciones para transmitir su entusiasmo a las tropas que mandaba, concibió la idea de dar a la revolución un símbolo visible que concentrarse en sí las vagas aspiraciones de la multitud y los propósitos de los hombres de principios. Resuelto a acelerar la época de la independencia y a comprometer al pueblo y al gobierno en esta política atrevida, empezó por proponer la adopción de una «escarapela nacional» (13 de febrero de 1812), fundándose en que los cuerpos del ejército la usaban de distinto color. El gobierno, cediendo a la exigencia de Belgrano, declaró, por decreto de 18 de febrero, «que la escarapela nacional de las provincias del Río de la Plata sería de color blanco y azul celeste».

El 23 empezaron los ciudadanos a usar el nuevo distintivo. En posesión de la escarapela, Belgrano, asumió sobre sí la seria responsabilidad de enarbolar una nueva bandera, en momentos en que flameaba el pabellón español en la Fortaleza de Buenos Aires. En vísperas de guarnecer las dos baterías, ofició al gobierno en estos términos: «Las banderas de nuestros enemigos son las que hasta ahora hemos usado: pero que vuestra excelencia ha determinado la escarapela nacional con que nos distinguiremos de ellos y de todas las naciones, me atrevo a decir a vuestra excelencia que también se distinguieron aquellas y que en estas baterías no se viese tremolar sino las que vuestra excelencia designe". El día 27 era el señalado para inaugurar las baterías, de «La Libertad» llamó a la de la barranca, y de la «Independencia» a la de la isla.

Debido al entusiasmo que le provocó aquel acto, sumado al uso de la escarapela, hizo enarbolar una bandera por él creada, blanca y azul celeste, como la escarapela autorizada por el Triunvirato. En el mismo acto, arengó a las tropas allí formadas y les expreso:

«Soldados de la Patria: En este punto hemos tenido la gloria de vestir la escarapela nacional que ha designado nuestro Excelentísimo gobierno: en aquél, la batería de la Independencia, nuestras armas aumentarán las suyas, juremos vencer a nuestros enemigos interiores y exteriores y la América del Sur será el Templo de la Independencia y de la Libertad. En fe de que así lo juráis decid conmigo: ¡Viva la Patria!»

En consecuencia, escribió con aquella fecha al gobierno Superior de las Provincias del Río de la Plata: «Siendo preciso enarbolar bandera, y no teniéndola, mándela hacer blanca y celeste, conforme a los colores de la escarapela nacional. Espero que sea de su aprobación de vuestra excelencia.»

Finalizó este acto con una salva de artillería y así nació la Bandera Argentina. Todo ocurrió a las seis y media de la tarde del 27 de febrero de 1812, memorable acontecimiento que tuvo como testigo al río Paraná.

Aquel 27 de febrero, cuando se enarbolara por primera vez la Bandera en las barrancas de Rosario, significó y sigue significando la reivindicación de nuestra independencia, la defensa de un ideario de libertad, por eso entende-

mos que su bicentenario debe ser destacado, la creación de una Comisión Bicameral para recordar y enaltecer tan importante hecho de nuestra historia nacional, será un momento propicio para celebrar la decisión de una identidad como Nación que nos legara nuestro ilustre don Manuel Belgrano.

Por todo lo expuesto, y considerando la importancia capital que tuvo aquel gesto libertario e independentista en la consolidación del proceso revolucionario iniciado en 1810, solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.

Buil.

- Aprobado sobre tablas.

252

(D/3.357/11-12)

Señor diputado Armendáriz, **solicitando una autovía de doble carril en la ruta nacional 205 entre las ciudades de Cañuelas y Bolívar.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial le solicite al Poder Ejecutivo nacional la realización de una autovía de doble carril en la ruta nacional 205 entre las ciudades de Cañuelas y Bolívar.

Armendáriz.

FUNDAMENTOS

El pedido por la realización de la Autovía Cañuelas – Bolívar, sobre la traza de la ruta nacional 205, data de muchos años atrás y por un motivo u otro todavía no se ha llevado a cabo. Los intendentes de las ciudades que comprenden este tramo de la ruta mencionada (Cañuelas, Lobos, Roque Pérez, Saladillo y Bolívar), y aquellos que si bien no están sobre la ruta misma pero transitan por ella a través de conexión con otras rutas (Gral. Alvear, Tapalqué y 25 de Mayo) han realizado gestiones ante diversos organismos nacionales.

Es de destacar que la circulación sobre la ruta nacional 205, ha crecido considerablemente, producto de diferentes factores, como el aumento notable del parque automotor, la reactivación económica que ha tenido el país, el aumento de la producción agropecuaria, el transporte vial de esta producción,

la falta de una alternativa de transporte terrestre, como el ferrocarril, las opciones de mini turismo los fines de semana, etcétera.

Producto de esta realidad la ruta «colapsa» durante varias horas de cada día, lo que genera mayores riesgos de accidentes viales, ya que una sola mano por carril, no alcanza a satisfacer la circulación de los vehículos que por allí transitan, generándose embotellamientos, largas colas y por sobre todas las cosas, accidentes fatales.

La ruta 205 se sigue cobrando la vida de muchos vecinos, situación que no es atribuible en su totalidad a la realidad actual de la misma, sabemos de la multicausalidad de los accidentes de transito y que muchas veces es la imprudencia de los conductores la que genera estos desastres, pero no podemos ignorar que la infraestructura también aporta una cuota importante de responsabilidad como causa fundamental para que se desaten las tragedias diarias que cuestan la vida de innumerables ciudadanos y la mutilación con la consiguiente discapacidad a otros tantos.

La accidentología sigue siendo la primer causa de muerte en gente joven, generando la mayor cantidad de años de vida perdidos por muertes evitables o por discapacidad, produciendo un enorme daño al tejido social, que podemos evitar si mejoramos la infraestructura vial. Se producen 1 millón de accidentes por año en argentina y la mitad de ellos se producen sobre rutas nacionales, la 205 no escapa a esta triste estadística.

La autovía Cañuelas–Bolívar cuenta con el apoyo de toda la Región, no solo fundamentada en la solicitud de los intendentes, máximos representantes de sus conciudadanos, sino también documentada años atrás con la recolección de más de 10 mil firmas, en una solicitud que oportunamente le fuera presentada al ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Julio De Vido.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los señores legisladores, que acompañen con su voto afirmativo a la presente iniciativa.

Armendáriz.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

253

(D/3.358/11-12)

Señor diputado Armendáriz, **solicitando realizar la repavimentación y banquinas pavimentadas en la ruta provincia 51, en el tramo comprendido entre las ciudades de 25 de Mayo y Azul.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice la repavimentación y banquinas pavimentadas en la ruta provincial 51, en el tramo comprendido entre las ciudades de 25 de Mayo y Azul.

Armendáriz.

FUNDAMENTOS

La última intervención en esta ruta data de más de 10 años, cumpliendo ya su vida útil, teniendo en cuenta que hoy se encuentra muy deteriorada, observándose claramente baches, roturas y deformaciones excesivas en la cinta asfáltica.

Que son múltiples los accidentes que se han producido en la misma ocasionando la pérdida de innumerables vidas o lesiones graves con la consiguiente discapacidad y daño a la trama social de nuestras ciudades.

Es de destacar que la circulación sobre la ruta provincial 51, ha crecido considerablemente, producto de diferentes factores, entre otros, la reactivación económica que ha tenido el país y que repercute en la zona mencionada con mayor desarrollo agropecuario e industrial. Esta es una ruta que conecta a diversas ciudades del centro de la provincial (Azul, Tapalqué, General Alvear, Saladillo y 25 de Mayo) y además conecta la ruta nacional 3 con la ruta nacional 205.

Debido a la importante cantidad de vehículos que transitan por este tramo de la ruta, resulta sumamente necesaria la pavimentación de las banquinas, ya que esta brindará mayor seguridad en cuanto a infraestructura vial se refiere.

Es importante remarcar que los trabajos que se realicen tengan un horizonte de mediano y largo plazo, evitando soluciones coyunturales que no resuelven el tema de fondo.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los señores legisladores, acompañen con su voto afirmativo a la presente iniciativa.

Armendáriz.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

254

(D/3.359/11-12)

Señor diputado Armendáriz, **solicitando realizar la repavimentación de los accesos a las localidades de Cazón y Del Carril, pertenecientes al partido de Saladillo, desde la ruta nacional 205.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice la repavimentación de los accesos a las localidades de Cazón y Del Carril, ambas pertenecientes al partido de Saladillo, desde la ruta nacional 205.

Armendáriz.

FUNDAMENTOS

El crecimiento de las localidades antes mencionadas ha sido notorio y por ende por estos accesos circulan diariamente los vecinos de Cazón y Del Carril, siendo la ruta nacional 205 la única conexión asfaltada con la ciudad cabecera.

La pavimentación de estos accesos data de más de 20 años, por lo que ya han cumplido su vida útil y es menester su repavimentación, lo que le brindará a los vecinos y productores que diariamente circulan por estos accesos mayor seguridad en cuanto a infraestructura vial se refiere, ya que hoy se encuentran muy deteriorados, observándose claramente baches, roturas y deformaciones en la cinta asfáltica, poniendo en riesgo constante la vida de quienes circulan por allí.

Es importante remarcar que los trabajos que se realicen tengan un horizonte de mediano y largo plazo, evitando soluciones coyunturales que no resuelven el tema de fondo.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los señores legisladores, acompañen con su voto afirmativo a la presente iniciativa.

Armendáriz.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

255

(D/3.360/11-12)

Señor diputado Armendáriz, **solicitando la realización de los empalmes canalizados en la intersección de la ruta 205 y los accesos de Cazón y Del Carril.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial le solicite al Poder Ejecutivo nacional la realización de los empalmes canalizados en la intersección de la ruta 205 y los accesos de Cazón y Del Carril, con carácter de urgente, hasta tanto se realice la autovía Cañuelas – Bolívar.

Armendáriz.

FUNDAMENTOS

Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de poder dotar de una mejora sustancial, en cuanto a infraestructura vial se refiere, a los accesos a estas localidades del interior del partido de Saladillo. Dado la cantidad de vehículos que circulan por la ruta nacional 205, es sumamente necesario poder contar con los empalmes canalizados, que ayudarán a disminuir los accidentes de tránsito, evitando cobrarse la vida de muchos vecinos.

Es de destacar además, que por estos accesos circulan diariamente los vecinos de Cazón y Del Carril, siendo la ruta nacional 205 la única conexión asfaltada con la ciudad cabecera.

Es necesario remarcar también que la realización de los empalmes canalizados, están contemplados en el primer año de concesión de la actual concesionaria del peaje (CV1), estando estos plazos vencidos, y la obra sin realizar.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los señores legisladores, acompañen con su voto afirmativo a la presente iniciativa.

Armendáriz.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

256

(D/3.361/11-12)

Señor diputado Elías, **solicitando planificar y ejecutar obras de mantenimiento, conservación y reparación en toda la traza que une las localidades de Guerrico y La Violeta del partido de Pergamino y el acceso a la localidad de Pérez Millán en el partido de Ramallo.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, sirva planificar y ejecutar obras de mantenimiento, conservación y reparación en toda la traza del camino provincial que une las localidades de Guerrico y La Violeta, ambas ubicadas en el partido de Pergamino y del acceso la localidad de Pérez Millán en el partido de Ramallo.

Elías.

FUNDAMENTOS

El camino que une las localidades de Guerrico y La Violeta se encuentra en avanzado estado de deterioro, carece de demarcación y de señalización producto de años sin mantenimiento, lo que ha producido que en muchos tramos halla desaparecido la traza asfáltica y obligando a los vecinos de La Violeta deban desviarse hasta la ciudad de Arrecifes y la ruta nacional 8 para poder estar comunicados; ocurriendo lo mismo con la producción con lo cual se encarecen los costos del transporte de la misma.

Por disposición 382 del 09/12/04 le fueron adjudicados a la empresa AVINCO los trabajos de «prestación de servicios, provisión de materiales, mano de obra y equipos para bacheo superficial con concreto asfáltico en caliente en camino: nomenclatura 082–07 y 082–91 Tramo: Guerrico – La Violeta y acceso a General Gelly desde ruta provincial» sin que los mismos fueran llevados a cabo.

Para las comunidades de las localidades ut supra mencionadas este camino es una vía de comunicación esencial y en especial para La Violeta dado que la comunica con la ruta 188 y a través de ella con los puertos de San Nicolás, Rosario y San Lorenzo y con la ciudad de Pergamino.

La reparación de este camino implica dejar atrás años de desvinculación de estas comunidades con los centros urbanos, pero, sobre todo, evitar las pérdidas económicas que soportan cuando la lluvia impide sacar de la zona la producción agrícola a causa de la intransitabilidad del mismo.

Esta Honorable Cámara ya se ha expedido sobre el tema aprobando por unanimidad una declaración (expediente D/ 282/06–07– 0), con fecha 22/03/06, solicitando se realicen tareas de mantenimiento pero aun no se han realizado los trabajos planteados en la misma.

Por lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Elías.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

257

(D/3.362/11-12)

Señor diputado Elías, **solicitando planificar y ejecutar obras de mantenimiento, conservación y reparación de la ruta provincial 32, en el tramo que une las localidades de Pergamino y Salto.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, sirva planificar y ejecutar obras de mantenimiento, conservación y reparación y demarcación y señalización horizontal y vertical de la traza de la ruta provincial 32, en el tramo que une las localidades de Pergamino y Salto.

Elías.

FUNDAMENTOS

La ruta provincial Nº 32 en el tramo que une las localidades de Pergamino y Salto en la actualidad presenta un marcado deterioro con varios pozos y desgranamiento en la carpeta asfáltica lo que ha generado numerosos accidentes, siendo algunos de gran magnitud; pero principalmente por su estado es un peligro permanente para los conductores ya que, a pesar de la precaución que se debe tener al manejar, ante los desniveles y demás roturas de la rata se producen movimientos y desplazamientos inesperados de los vehículos que ponen en riesgo la integridad física de los que la transitan.

Esta es una vía de comunicación muy transitada y por la cual se movilizan gran cantidad de camiones trasladando la producción de la región y por consiguiente debe mantenerse en las mejores condiciones pues su utilización contribuye al desarrollo de la zona y consecuentemente de la Provincia y de la Nación.

Además esta carretera es utilizada asiduamente como zona de ejercitación por gran cantidad de ciclistas.

Al mal estado general de la ruta se suma la falta de señalización horizontal y vertical adecuada y suficiente y la carencia de demarcación de la cinta asfáltica todo lo cual contribuye a aumentar el riesgo de accidentes.

A todo lo explicitado se suma otra arista negativa que es el aumento de los costos para el traslado de la producción de la zona lo cual redunda en un perjuicio local, regional y consecuentemente provincial y nacional.

El mantenimiento de esta rata es una medida necesaria e impostergable

que contribuirá a disminuir los accidentes viales y las perdidas de vidas y simultáneamente mejorará la logística de la producción de la zona.

Esta Honorable Cámara ya se ha expedido sobre el tema aprobando por unanimidad una declaración (expediente D/2.079/07–08–0), con fecha 04/12/07, solicitando se realicen tareas solicitadas en el presente proyecto pero aun no se han realizado los trabajos planteados en la misma.

Por lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Elías.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

258

(D/3.366/11-12)

Señor diputado Jano, **de repudio a los hechos vandálicos ocurridos en las estaciones del Calvario de la localidad de San Manuel, partido de Lobería.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su más enérgico repudio a los hechos vandálicos con los que se destruyeron las estaciones del Calvario de la localidad de San Manuel, partido de Lobería, enclavado en el Cerro El Toro de dicha localidad.

Asimismo reclama su pronto esclarecimiento para determinar quienes fueron los responsables de tales hechos y se apliquen sanciones ejemplares.

Jano.

FUNDAMENTOS

El pasado 8 de Febrero autores desconocidos han destruido las estaciones del Calvario de la Localidad de San Manuel, partido de Lobería, enclavado en el Cerro El Toro de dicha localidad.

Apreciado y constituido en un valuarte por todos los habitantes de la Localidad de San Manuel, es visitado por innumerable cantidad de turistas a lo largo de todo el año.

El ensañamiento con el que han perpetrado este lamentable hecho merece el más enérgico repudio y es necesario aplicar toda la fuerza de la ley a los fines de lograr el esclarecimiento y determinar los responsables de semejante vandalismo.

Por todo lo expuesto es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Jano.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

259

(D/3.367/11-12)

Señor diputado Panella, **solicitando el cumplimiento del programa «Conectar Igualdad» y de esa manera se entreguen computadoras a todos los niños discapacitados de establecimientos de educación especial de la Provincia**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con sumo agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los mecanismos pertinentes se dirija a las autoridades nacionales, para que arbitren los medios necesarios a su alcance con el fin de hacer cumplir el programa «Conectar Igualdad» y de esta manera se produzca la entrega inmediata de las computadoras a todos los niños discapacitados de los establecimientos de educación especial en todo el ámbito provincial.

Panella.

FUNDAMENTOS

Motivan el presente proyecto de declaración las ultimas noticias de público conocimiento que fueron publicadas recientemente en medios nacionales, referente a la falta de cobertura del Programa «Conectar Igualdad» en los establecimientos de educación especial en el ámbito provincial.

En este sentido, existen varios reclamos de parte de la comunidad educativa de los padres de varios establecimientos especiales, los cuales denuncia la falta de cumplimiento del programa en cuestión.

Cabe destacar que el mencionado programa tiene como objetivo recuperar y valorizar la escuela pública con el fin de reducir las brechas digitales, educativas y sociales en todo el país.

Hasta el momento se han entregado gran cantidad de computadores personales en todo el ámbito provincial, pero existen lugares que están siendo dejados de lado por las autoridades, como son los establecimientos especiales y centros de día, donde asisten niños con capacidades diferentes y esto genera

una doble estigmatización y falta de integración para nuestros niños discapacitados bonaerenses.

Cabe destacar, que las instituciones educativas mencionadas hacen un gran aporte a la formación de nuestros niños, cumpliendo una misión importante en lo que respecta a la educación y mejorar la calidad de vida. Además de ser lugares que hacen a las veces de lugares de inclusión y contención de los más niños discapacitados por medio actividades educativas y recreativas.

Por lo planteado, considero importante el acompañamiento de los señores legisladores a esta iniciativa parlamentaria.

Panella.

- A la Comisión de Capacidades Diferentes.

260

(D/3.369/11-12)

Señor diputado Jano, **solicitando declarar de interés provincial la XXX Edición de la Fiesta de las Tropillas y la Tradición, a desarrollarse en la ciudad de Lobería.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la XXX Edición de la Fiesta de las Tropillas y la Tradición, a desarrollarse en la ciudad de Lobería, los días 9, 10 y 11 de marzo de 2012, organizada por la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Lobería.

Jano.

FUNDAMENTOS

La Agrupación Tradicionalista Gauchos de Lobería viene organizando ininterrumpidamente desde treinta años, en los segundos fines de semana de marzo, la Fiesta de las Tropillas y la Tradición, su objetivo principal es preservar nuestra identidad nacional difundiendo las costumbres y tradiciones del hombre de campo.

En ediciones anteriores ésta fiesta ha sido declarada de interés Público municipal por la municipalidad de Lobería y de interés Turístico provincial y nacional por las respectivas Secretarias.

En esta edición como en las anteriores entre otras actividades se destacan el desfile tradicionalista de delegaciones, carruajes y tropillas, espectáculos artísticos, encuentro de payadores, artesanos y pucheros, fogones, jineteadas y el tradicional entrevero de tropillas, espectáculo inolvidable que se da en contadas fiestas a lo ancho y largo del país.

Por ser tres días de una fiesta popular significativa donde llegan miles de personas de todos los rincones de la patria, es que solicitamos a los señores legisladores el apoyo al presente proyecto.

Jano.

- Aprobado sobre tablas.

261

(D/3.371/11-12)

Señora diputada Monzón, **de dolor por el fallecimiento del autor y compositor Luis Alberto Spinetta.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión al profundo dolor por el fallecimiento acaecido el día 8 de febrero del comente año del autor y compositor Luis Alberto Spinetta, quien fuera pionero del rock nacional argentino

Monzón.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene por objeto expresar su adhesión al profundo dolor por el fallecimiento acaecido el día 8 de febrero del corriente año, de quien fuera uno de los grandes pioneros del rock nacional argentino.

Luis Alberto Spinetta, conocido por su apodo «El Flaco», fue un cantante, guitarrista, poeta y compositor argentino de rock, considerado uno de los padres del rock nacional.

Nacido en la ciudad de El palomar –provincia de Buenos Aires– el 23 de enero de 1950, logró a través de la gran complejidad de sus obras –tanto en lo instrumental, como en lo lírico y poético–, el reconocimiento en Latinoamérica y el resto del mundo.

Si bien su carrera comenzó en su desarrollo embrionario, es con el grupo Almendra –formado en 1967 junto con algunos de sus compañeros de colegio–, que da el primer paso exitoso en su carrera. En 1969, salió el primer disco, que contiene temas como «Ana no duerme», «Plegaria para un niño dormido» y «Muchacha (ojos de papel)», convertidos en clásicos.

Tras un fallido proyecto de ópera rock, las disidencias en el grupo llevaron a la separación. A partir de entonces, Spinetta intentó varios proyectos hasta que dio forma a otro grupo trascendental en la música popular argentina, Pescado Rabioso.

Para fines de 1973 el Flaco estrenó nueva banda: Invisible. Con esta agrupación editaría tres discos hasta su disolución en 1976, dejando clásicos como «Azafata del Tren Fantasma», «El Anillo del Capitán Beto», «Durazno Sangrando», «Los libros de la buena memoria» y «Las golondrinas de Plaza de Mayo».

En 1977 editaría un disco junto a varios músicos reunidos bajo el nombre de Banda Spinetta, en el que incursiona en el jazz–fusión.

Con el apoyo del tenista Guillermo Vilas, hacia 1979 grabó en Estados Unidos su único álbum en inglés Only Love can sustain (Sólo el amor puede sostener). Este mismo año se realizaría la esperada reunión de Almendra.

En 1980, en paralelo a la reunión de Almendra, forma Spinetta Jade. Con este grupo editaría cuatro álbumes en total, con varios cambios en la formación y el estilo, que iría desde un sonido netamente «jazzero» hacia otro más pop y (en su último trabajo) cuasi–galáctico, alternando con la edición de dos discos solistas: Kamikaze en 1982 (recopilación de temas inéditos y una de sus obras preferidas por sus fans) y Mondo di cromo en 1983.

En 1990, llegó el primer disco en vivo solista: «Exactas», grabado en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UBA.

En 1991 llegaría el que fuera mejor disco del año, «Pelusón of milk» junto con la mejor canción, «Seguir viviendo sin tu amor».

En 1994 compone la banda de sonido de la película «Fuego Gris», iniciando a partir de entonces una nueva etapa, formando como su banda de apoyo, el trío «Los socios del Desierto».

Silver Sorgo (2001) significa el regreso de Spinetta al estudio, después de años de silencio y varias recopilaciones, editando a partir de entonces varios discos.

Así, trazando un camino personalísimo y prolífico, el creador dio forma a una obra volcada en más de 40 álbumes donde sus canciones constituyeron un alegato estético que signó al rock argentino y lo sostuvo como un espacio fértil para la creación.

Mentor de grupos esenciales, falleció en Buenos Aires a causa de un cáncer de pulmón que le fuera diagnosticado en julio de 2011.

Lejos de las modas y de los vaivenes de un género que pasó de marginado y prohibido a gozar de las mieles de la difusión masiva, sostuvo un discurso que fue, al mismo tiempo, un ejemplo de libertad y de coherencia capaz de enseñar a una legión de escuchas la necesidad de no encasillarse.

Sin duda alguna, con la muerte del artista oriundo de la provincia de

Buenos Aires, la cultura argentina pierde a una de sus figuras más creativas y respetadas.

Por los argumentos esgrimidos es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración.

Monzón.

- Aprobado sobre tablas.

262

(D/3.372/11-12)

Señora diputada Antonijevic, **solicitando se proceda a poner en ejecución los controles de calidad físico–quimico y microbacteriológico de la calidad del agua de consumo humano en el distrito de Baradero.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires, a través del organismo de Control del Agua (OCABA), proceda a poner en ejecución los controles de calidad físico–químico y microbacterió-logico de la calidad del agua de consumo humano en el distrito de Baradero, con especial atención a la presencia de nitratos, y a los valores bacteriológicos, ejerciendo de ese modo el poder de policía sobre los servicios sanitarios, a fin de controlar el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, para asegurar la calidad del servicio y la protección de los intereses de la comunidad. Y que una vez realizados, sean puestos a disposición para su consulta y análisis.

Antonijevic.

FUNDAMENTOS

Durante los últimos tiempos la ciudad de Baradero ha padecido distintos problemas relativos a la calidad de agua de ingesta, desde que según se ha informado contiene excesiva concentración de nitratos y niveles bacteriológi-cos por encima de los tolerables. Estos últimos probablemente causados por la falta de cloración y/o desinfección, lo que evidenciaría una amenaza actual a la salud de lo consumidores.

La importancia del agua potable es indiscutida y de su calidad deriva la salud de la población. En el caso de aguas con contenidos de nitratos en

concentraciones superiores a los 50 mg/litro se produce un desequilibrio funcional importante, sobre todo en los niños. La metahemoglobinemia es el síndrome típico. A su vez un agua «mala» desde el punto de vista bacteriológico implica que los habitantes que realicen la ingesta de esa agua, son proclives a contraer enfermedades diversas como enterocolitis, gastroenteritis, giardiasis, infecciones virálicas, fiebres, etcétera, que ponen la vida en serio riesgo.

El Marco Regulatorio vigente para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la provincia de Buenos Aires (decreto 878/2003, ratificado por ley 13.154, modificado por decreto 2.231/03 y reglamentado por decreto 3289/04) fija en su artículo 4º, el rol del Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires, y en su artículo 5º, establece que el OCABA, será el Organismo de Control... «en base a los parámetros técnicos específicamente previstos en la Reglamentación y contratos correspondientes. « Asimismo en el artículo 24, se establecen las condiciones de la prestación: «El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable».

Asimismo mediante decreto 2.088/02 el Poder Ejecutivo dispuso que los concesionarios debían mantener la calidad de los servicios públicos a su cargo establecidos en los contratos de concesión y normas complementarias y velar por la salubridad y seguridad de la población.

El Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA) tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme surge del Marco Regulatorio establecido por el decreto 878/03, ratificado por ley 13.154, los municipios de la provincia de Buenos Aires que actualmente tengan bajo su jurisdicción la prestación de los servicios públicos sanitarios ejercerán las facultades propias del Poder Concedente, debiendo ir adecuando la prestación de los servicios a las mismas condiciones de calidad, continuidad, regularidad y razonabilidad tarifaria que las indicadas en el decreto 878/03 y su reglamentación por decreto 3.289/04, en lo que resulte de aplicación.

Es atribución del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires asistir técnicamente respecto de la prestación de los servicios sanitarios a cargo de las municipalidades. Para asistir a los mismos el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires debe inspeccionar, tomar muestras y analizar la calidad del agua potable, pudiendo indicar las medidas de remediación posibles para el caso de observar apartamientos o alteraciones respecto de las normas vigentes.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores diputados me acompañen en el a sanción del presente proyecto de declaración.

Antonijevic.

- A la Comisión de Derechos del Usuario y el Consumidor.

263

(D/3.374/11-12)

Señora diputada Antonijevic, **solicitando la exención de la totalidad de gravámenes aduaneros como cualquier tipo de restricción a la importación de bienes destinados a mejorar la salud y para equipos, maquinarias y útiles de trabajo especialmente diseñados o adaptados para ser usados por personas con discapacidad.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional y el Honorable Congreso de la Nación consideren y arbitren los medios necesarios, para lograr en forma urgente, la exención de la totalidad de los gravámenes aduaneros como así también cualquier tipo de restricción a la importación de los siguientes bienes: a) Prótesis auditivas, visuales y físicas, b) Órtesis c) Equipos, medicamentos y elementos necesarios para la terapia y rehabilitación de personas con discapacidad, d) Equipos, maquinarias y útiles de trabajo especialmente diseñados o adaptados para ser usados por personas con discapacidad, e) Elementos especiales para facilitar la comunicación, la información y la señalización para personas con discapacidad, f) Equipos y material pedagógico especiales para educación, capacitación y recreación de las personas con discapacidad, g) Elementos y equipos de tecnología de la información y de las comunicaciones destinados a cualquiera de los fines enunciados en las letras anteriores.

Las exenciones anteriores se dispondrán exclusivamente para personas discapacitadas que actúen por sí o por medio de sus representantes legales y para las personas jurídicas sin fines de lucro, que actúen en el ámbito de la discapacidad e importen elementos necesarios para el cumplimiento de sus fines o para el uso o beneficio de las personas con discapacidad que asistan.

Antonijevic.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto, solicitar a los poderes Ejecutivo y Legislativo nacionales que consideren la sanción de los instrumentos legales correspondientes, a efectos de eximir de los gravámenes y de las restricciones de importación a todos aquellos bienes que son fundamentales para que los

discapacitados puedan tener una mejor calidad de vida, integrarse a la sociedad, contar con mejores posibilidades laborales, y en muchos casos poder desarrollar una vida «normal».

En efecto, como es de público conocimiento, la mayoría de los bienes que se requieren para el tratamiento o el desempeño de las actividades de las personas discapacitadas, deben ser importados de otros países, consecuentemente, su costo es generalmente muy oneroso tanto para la familia del discapacitado como para el mismo, ello se ve especialmente incrementado por los gravámenes aduaneros.

Con el mismo objetivo y en pos de lograr una mejor calidad de vida para éstas personas, la ley nacional 19.279, modificada por la ley nacional 24.183, estableció en su artículo 1º, que: «Las personas con discapacidad tendrán derecho, en la forma y bajo las condiciones que establezca la reglamentación, a acogerse a los beneficios que por esta ley se les acuerda con el objeto de facilitarles la adquisición de automotores para uso personal, a fin de que ejerzan una profesión, o realicen estudios, otras actividades, y/o desarrollen una normal vida de relación, que propendan a su integral habilitación dentro de la sociedad.»

A su vez, la ley nacional 22.431, establece en su artículo 1º – «Instituyese por la presente, un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, tendiente a asegurar a éstas su atención médica, su educación y su seguridad social, así como a concederles las franquicias y estímulos que permitan, en lo posible neutralizar la desventaja, que la discapacidad les provoca y les den oportunidad, mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las personas normales.»

Asimismo, en consonancia, la ley provincial 10.592 en su artículo 1º dice: «Instituyese por la presente ley, un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, tendiente a asegurar a éstas su atención médica, su educación y su seguridad social, así como a concederles las franquicias y estímulos que permitan, en lo posible neutralizar la desventaja, que la discapacidad les provoca y les den oportunidad, mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las personas normales.»

Lo antes expuesto refleja claramente el interés del Estado nacional y del Estado provincial de proveer lo necesario para cumplimentar con las leyes vigentes que aspiran a que la igualdad de derechos con las demás personas sea una realidad, mejorando la calidad de vida de las personas discapacitadas, logrando una mayor y mejor integración a la sociedad. La imposibilidad de contar con algún elemento o equipo importado, hace en innumerables casos, la diferencia entre ser una persona plenamente integrada a la sociedad o ser una persona «discapacitada» por disposición del Estado.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores diputados me acompañen en la sanción del presente proyecto de declaración.

Antonijevic.

- A la Comisión de Capacidades Diferentes.

264

(D/3.376/11-12)

Señor diputado Atanasof, **solicitando tomar los recaudos necesarios para evitar la rotura de vidrios y parabrisas de vehículos particulares y de transporte público causados por los proyectiles lanzados por transeúntes circulantes alrededor de la autopista La Plata - Buenos Aires.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de quien corresponda, arbitre los medios convenientes para que la empresa concesionaria de la autopista Buenos Aires – La Plata tome los recaudos necesarios para evitar la rotura de vidrios y parabrisas de vehículos particulares y de transporte público causados por los proyectiles lanzados por transeúntes circulantes alrededor del camino.

Conjuntamente con lo dicho en el párrafo precedente, se vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, tome las medidas pertinentes para asegurar la presencia de efectivos de la policía provincial circulando en la autopista.

Atanasof.

FUNDAMENTOS

En la autopista que une la ciudad de Buenos Aires con la ciudad capital de la provincia son frecuentes los actos de vandalismo por los cuales se ven perjudicados quienes circulan por la calzada del camino.

La mencionada autopista contiene a más de 50.000 personas y diez mil vehículos de transporte público y privado diariamente. Todo esto sin contemplar los meses de verano y los fines de semana largos en que esta vía alimenta a la ruta 2 y el número de personas y vehículos circulantes es sensiblemente mayor.

Son frecuentes los ataques con proyectiles (piedras y otros elementos) a los circulantes, con impredecibles consecuencias para los conductores y acompañantes, no sólo se ven afectados los vehículos sino también las personas, quienes muchas veces sufren cortes, heridas y accidentes automovilísticos.

Por tales motivos, se ve necesario tomar los prudentes recaudos que ayuden a evitar accidentes. Es necesario que la concesionaria gestione –en acuerdo con el gobierno provincial– las medidas necesarias para solucionar este problema.

Como medida complementaria, la conveniente y necesaria presencia de la Policía de la provincia –circulando en el camino– ayudará a mitigar este problema que aqueja a los viajantes de esta vía de acceso a la ciudad de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto, pido a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de declaración.

Atanasof.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

265

(D/3.377/11-12)

Señor diputado Atanasof, **de repudio a los hechos de violencia provocados por acomodadores de autos en las inmediaciones del estadio único de la ciudad de La Plata.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Rechazar y repudiar los hechos de violencia provocados por acomodadores de autos en las inmediaciones del Estadio Único de la ciudad de La Plata y vería con agrado que el Ejecutivo provincial tome las medidas necesarias para velar por el libre acceso al estacionamiento público en los municipios de la provincia en los horarios de espectáculos públicos artísticos, culturales o deportivos.

Atanasof.

FUNDAMENTOS

Un hincha de del club Chacarita resultó baleado el día domingo 12 de febrero de 2012 a la tarde en inmediaciones del Estadio Único de la capital de la provincia, en la previa del partido con River, durante un confuso episodio que se produjo cuando aparentemente trataron de cobrarle 20 pesos por estacionamiento en la vía pública.

El herido, de 28 años, había llegado a la ciudad para presenciar el encuentro de fútbol y terminó con un balazo en el hombro.

Por el salvaje ataque, la Policía detuvo a dos «trapitos» sospechosos, ambos mayores de edad, que quedaron imputados en una causa por «tentativa de homicidio».

En la semana previa al encuentro deportivo, se había especulado con la posibilidad que se produzcan enfrentamientos entre facciones de barras de ambos equipos, por lo que se dispuso un operativo especial de seguridad. No obstante, los investigadores descartaron que este hecho se enmarcara estrictamente en un enfrentamiento entre grupos de violentos.

La víctima, identificada como Matías Alejandro Guevara – de 28 años –declaró que todo sucedió en el marco de una discusión porque, presuntamente pretendían cobrarle por estacionar, a lo que él y quienes lo acompañaban se habrían negado. Y, en medio de ese altercado, uno de los sospechosos le disparó.

Por este hecho, efectivos de distintas jurisdicciones que participaban del operativo de seguridad en la cancha, realizaron un procedimiento para capturar a los autores del ataque.

Al respecto, las fuentes indicaron que los acusados, que serían dos hermanos de 26 y 19 años, trataron de ocultarse en un inmueble del barrio, pero fueron finalmente atrapados por los policías. Uno de los imputados vive ahí y contaría con antecedentes penales.

Días antes, a pocas cuadras del mencionado estado, se produjo un hecho de similares características. Un joven de 17 años fue aprehendido acusado de intimidar con un arma de fuego a un abogado en un semáforo de para robarle.

La víctima, un letrado de 38 años oriundo de la Ciudad de Buenos Aires, denunció que el viernes 10 de febrero de 2012, hacia las 16, estacionó su vehículo en el semáforo de 7 y 532 y se quedó esperando que las luces del semáforo pasaran a verde. Repentinamente, dos «trapitos» se acercaron a su ventanilla y, uno de ellos, le mostró un arma de fuego para quitarle su reloj pulsera.

Los efectivos policiales, contando con la descripción aportada por la víctima, demoraron a un sospechoso, de 17 años, quien aún se encontraba limpiando vidrios en esa esquina. El acusado fue llevado a la seccional policial y quedó imputado en una causa por «robo calificado», aunque recuperó la libertad poco después.

Debido a la frecuencia con que ocurren este tipo de incidentes, tanto en la capital de la provincia como en los demás municipios grandes, se ve la necesidad de manifestar un rechazo público por parte de esta Cámara por hechos ocurridos.

Debido a que el espacio público es propiedad de los vecinos, es deber de ejecutivos provincial y municipal velar por la protección de este de derecho de los vecinos. De ahí la necesidad que Ejecutivo provincial tome las medidas correspondientes ya sea para controlar acciones de suyo ilegales.

Es sabido que estos hechos no surgen de modo espontáneo ni aislado. Son fruto desorganizaciones ilícitas que tienen mecanismos de funcionamiento propios, que están al margen de la ley. Por tanto, se ve conveniente avanzar decididamente con medidas de gobierno que ayuden a desarticular esta situación.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en la sanción de este proyecto.

Atanasof.

- Aprobado sobre tablas.

266

(D/3.378/11-12)

Señor diputado Armendáriz, **solicitando la creación de una morgue en el partido de Saladillo.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del mecanismo que considere adecuado, arbitre los medios necesarios a su alcance y ejecute los trabajos tendientes para la creación de una morgue en el partido de Saladillo, con el fin de atender las necesidades investigativas de las UFI. Así mismo se dispongan los recursos y se designe un médico con acreditada especialización en tanatología forense y/o medicina legal, como así también el equipo profesional para asistirlo.

Armendáriz.

FUNDAMENTOS

Motivan el presente proyecto las dificultades que acarrea para los partidos de Saladillo, Roque Pérez y Lobos, el no contar con una morgue que ayude a la investigación de los casos que llevan adelante las Unidades Funcionales de investigación (UFI) descentralizadas, creadas en el ámbito de nuestro partido y cuya competencia territorial abarca los partidos arriba señalados.

Es necesario destacar que los índices de accidentes en las rutas que atraviesan estos tres partidos, y partidos aledaños, como así también las muertes derivadas por delitos culposos y dolosos, ameritan el contar con este medio de aporte de pruebas de manera rápida y sin dilaciones.

Esto es así, ya que una vez ocurrido un hecho violento, surge la necesidad por parte del Estado de esclarecerlo a la mayor brevedad, y así garantizar a la ciudadanía un proceso judicial rápido y efectivo, para una adecuada protección de sus derechos.

Las pruebas recolectadas de esta manera, de forma pronta y eficaz, redundará no solo en un beneficio para la justicia y la policía, en la faz investigativa, sino que también quita incertidumbre a los deudos de las personas fallecidas, que deben sufrir hoy por las demoras del sistema actualmente empleado, que supone enviar los cuerpos a la ciudad de La Plata y esperar el turno correspondiente, sistema que no les garantiza el dar sepultura en tiempo prudencial a su familiar fallecido.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los señores legisladores, que acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Armendáriz.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

267

(D/3.384/11-12)

Señor diputado Srodek, **solicitando declarar de interés provincial el libro «Nuevas leyes para una Nueva Escuela", de los autores Marta Elisa Acuña y Oscar Raúl Camelli.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el libro «Nuevas leyes para una Nueva Escuela».

Srodek.

FUNDAMENTOS

«Nuevas leyes para una Nueva Escuela» de los autores Marta Elisa Acuña y Oscar Raúl Camelli facilita, para quienes no están familiarizados con el lenguaje legal, la interpretación de éstas y sus objetivos utilizando un vocabulario cotidiano que responde en forma sencilla las dudas que pudieran surgir de la lectura de las mismas.

Aclara el concepto de Justicia Social que, con la inclusión de todos en la obligatoriedad de la Educación desde el Nivel Inicial, desarrolla en los educandos hábitos y cultura del trabajo.

Explica cómo se estructuran tanto el Sistema de Educación nacional, como el provincial y los cambios en la Educación Secundaria, incluyendo los relacionados con el mundo del trabajo facilitando la labor de los directivos, en cuanto a los alcances de su aplicación.

Destaca la importancia del financiamiento educativo aclarando cómo se establecen los convenios que lo sustentan y los objetivos hacia los que apunta.

Determina fehacientemente los alcances, responsabilidades propósitos y planes de la ley de Educación Técnico - Profesional destacando la importancia

de la articulación de las instituciones y los programas con los ámbitos de la Ciencia, la Tecnología y el Trabajo.

Facilita la implementación del Programa nacional de Educación Sexual Integral, determinando sus lineamientos curriculares básicos y sus destinatarios, agilizando para el docente, su aplicación áulica.

Favorece la Gestión Escolar, orientándola en la elaboración del PEI, sugiriendo estrategias de acción que atiendan a la diversidad y al mejoramiento progresivo de los procesos del aprendizaje.

Por lo expuesto lo recomendamos como excelente guía práctica y herramienta de consulta, no sólo para docente y estudiantes de carreras afines, sino para todos aquellos que consideran a la Educación como el Futuro de las Naciones.

De esta manera, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Srodek.

- A la Comisión de Educación.

268

(D/3.387/11-12)

Señor diputado Vago y otro, **de preocupación ante el cierre del centro de salud y atención primaria Amuvak, localidad de Alejandro Korn, partido de San Vicente.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Expresar preocupación ante el cierre del centro de salud y atención primaria Amuvak, sito en las calles Gonnet y Presidente Perón, localidad de Alejandro Korn. partido de San Vicente Provincia de Buenos Aires

Vago y Díaz.

FUNDAMENTOS

En 1979 un grupo de vecinos de Alejandro Korn, ante la falta de un lugar de asistencia médica, creo la Mutual Unión Vecinal Alejandro Korn (AMUVAK). bajo la supervisión de el Instituto nacional de Asociativismo y Economía Social con el objetivo principal de brindar salud pública.

Como primer pasó y con gran esfuerzo se obtuvo el terreno, que se encuentra en la esquina de Perón y Gonnet, ladrillo por ladrillo se construyo un amplio edifico con 6 consultorios, office de enfermería, administración, cocina y deposito. Gracias a los aportes, donaciones, rifas, trabajo, de vecinos que no cobraron sueldo alguno, salvo algunos albañiles y maestro mayor de obras.

La salita como popularmente se le llamo, se mantuvo con el aporte mensual de sus asociados con una módica cuota.

El 26 de noviembre de 1986 mediante convenio con la municipalidad de San Vicente, en el que se establecía que el estado aportaba y se hacía cargo de los profesionales médicos, personal de limpieza y otros recursos indispensables para el funcionamiento, se fundó la primer sala de primeros auxilios de la ciudad de Alejandro Korn. De esta forma se logro la atención gratuita e irrestricta para toda la población sin excepciones, se atendieron más de 300.000 casos y que fue por muchos años la única dentro del sistema público gratuito de la ciudad.

En el mes de Agosto pasado, la comisión directiva elevo una nota al intendente contador Daniel Di Sabatino, reclamándole por el vaciamiento paulatino y sistemático de las prestaciones y el traslado de varios profesionales a otras Unidades. Asimismo se reclamo el cumplimiento del convenio vigente ya que las reparaciones más necesarias, no fueron realizadas por la municipalidad, como decía el convenio, sino que fueron efectuadas por los miembros de la comisión directiva y gracias al aporte de los vecinos, para evitar el colapso de las instalaciones y de mantener un mínimo confort ambiental para los pacientes.

En dicha nota se expresaba la imposibilidad de seguir manteniendo el convenio si la municipalidad no empezaba a cumplirlo, por ser inviable económicamente para la mutual hacerse cargo de todo lo que respecta al normal y eficiente funcionamiento del centro de salud.

En el convenio expresa taxativamente en su artículo 4º lo siguiente: «La municipalidad asegura la prestación del servicio gratuito de atención médica, enfermería y vacunación y cualquier otro que incorpore, diariamente de lunes a sábado, asumiendo toda la responsabilidad legal emergente de las prestaciones que se brindan a través del personal bajo su dependencia y el cumplimiento de las leyes, disposiciones o normas creadas o a crearse por la autoridad de aplicación y que regulan este tipo de actividad».

Nunca se ha recibido ni respuestas a las notas, ni mucho menos respuestas a los sucesivos pedidos de audiencias con el intendente o el secretario de salud.

El día 9 de enero del 2012 por falta de respuesta la comisión directiva ha decidido dar de baja el convenio por lo tanto la municipalidad de San Vicente dejo de prestar los servicios asistenciales que brindaba en el establecimiento.

El sábado 21 de Enero del corriente año se realizo una asamblea donde más de 250 vecinos además de debatir sobre el tema, «abrazaron» a la institución bajo el lema «la salita es del pueblo». Han decidido juntar firmas para impedir el cierre.

En la madrugada del 26 de enero forzando rejas y ventanas de la salita, se robaron llaves y la computadora donde estaba toda la información de la administración.

El día lunes 30 de enero se ha ingresado a la municipalidad una nota buscando llamar al dialogo y poder resolver la situación de manera ordena (17.035). Al día siguiente algunos miembros de la comisión directiva han sido citados por la municipalidad en donde se reunieron con los funcionarios doctor Artoni (Jefe de Gabinete), doctora Rodríguez (Sec. Control Comunal), doctor Gómez García (Sec. de Salud), señora Daniela Lasalle (Sec. de gobierno) y el señor Lucas Di Sabatino (Delegado municipal de Alejandro Korn). La respuesta fue simple, que es por una cuestión de presupuesto por la cual la municipalidad no puede hacer cargo de la salita.

En la asamblea del 4 de febrero han juntado más de 1.300 firmas por parte de vecinos de la zona indignados por el cierre, y los miembros de la comisión han socializado información sobre la reunión con el municipio y cuáles pueden ser los próximos pasos a seguir. Además se han asociado más vecinos a la Mutual.

Históricamente los centros de salud en la provincia de Buenos Aires surgen de convenios entre el estado y organizaciones sociales, en los 80, mediante una política provincial se municipalizan esos centros (Plan Muñiz).

La tendencia provincial, históricamente fue ampliar la oferta, y en todo caso absorber mas responsabilidades sanitarias en situaciones de iguales características.

Por otra parte la provincia puede limitar los recursos que envía a las salitas, por los distintos medios de transferencia– (programas, sanitarios, coparticipación), pero no puede restringir la articulación social con el municipio, porque ese es el sentido de la APS.

Las actuales políticas Sanitarias nacionales y provinciales y sus financiamientos internacionales, promueven la articulación territorial con organizaciones sociales. Los grandes programas Sanitarios Financiados por organismos internacionales (Remediar entre otros) buscan la creación de «redes», donde las organizaciones sociales son centrales. Desde la rectoría del Ministerio nacional se promueven: La APS (Atención Primaria de la Salud) para la organización de las redes socio–sanitarias destinadas a asegurar el acceso y calidad de la atención y contención a los grupos más vulnerables». (Ministerio de Salud nacional).

La legislación vigente nacional y provincial habilita emprendimientos de salud de carácter privado, que por su misma esencia tienen fines de lucro; pero la articulación Privada, Estatal y De Obras Sociales, no puede limitar el trabajo de la comunidad en articulación con el estado. De hecho la legislación sanitaria provincial habilita la gestión mixta entre el estado y asociaciones de profesionales.

Por parte, frente a la densidad de la población de San Vicente, y su perfil epidemiológico, el municipio debería poseer al menos 4 centros sanitarios, distribuidos con criterios de referencia y en las 5 especialidades básicas funcionando adecuadamente (Enfermería, Obstetricia, Clínica General, Pediatría y Ginecología).y, en la actualidad, el municipio solo posee un Centro del Segundo Nivel de Atención, (Hospital), es central que las salitas en los barrio se constituyan en la puerta de entrada al sistema de los vecinos en los barrios.

Hoy la población de la ciudad de Alejandro Korn supera los 30.000

habitantes, y solo se encuentra en pleno funcionamiento una sala de atención primaria.

Frente a esta realidad, la promoción de estos centros comunitarios de salud, de articulación mixta entre el municipio y las ONG (Organizaciones no Gubernamentales), es una prioridad a ser promovida por los departamentos ejecutivos de los municipios bonaerenses.

Por todo lo expuesto, solicitamos a esta Cámara, acompañe el presente proyecto, para ayudar a garantizar un derecho humano tan básico como es la salud de la población de Alejandro Korn.

Vago.

- A las comisiones de Asuntos del Conurbano y Salud Pública.

269

(D/3.390/11-12)

Señora diputada Guido y otra, **solicitando modificación del decreto 499/1991 que reglamenta la ley 10.699 en lo que refiere a la aplicación de agroquímicos con fines comerciales.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo considerara la modificación del decreto 499/1991 que reglamenta la ley 10.699, en lo que refiere a la aplicación terrestre de agroquímicos con fines comerciales en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Guido y Gradaschi.

FUNDAMENTOS

La ley 10.699 de «Protección de la salud humana, recursos naturales y la producción agrícola» establece los principales lineamientos para la protección de la salud, de los recursos y la producción siendo el organismo de aplicación de la ley el Ministerio de Asuntos Agrarios, que coordina su acción con el Ministerio de Salud.

El decreto reglamentario 499/1991 dictado por el Poder Ejecutivo ha reglamentado la utilización de agroquímicos en la provincia de Buenos Aires. En el capitulo V «Empresas de aplicación de agroquímicos» en el apartado A)

refiere a «Empresas de aplicación terrestre» disponiéndose en el artículo 34 de dicho decreto, qué requisitos deben cumplimentarse para la aplicación terrestre de agroquímicos con fines comerciales en el territorio de la provincia de Buenos Aires. Entre estos requisitos dispone:

1) Los equipos de aplicación terrestre no podrán circular por centros poblados. En casos de extrema necesidad, podrán hacerlo sin carga, limpios, y sin picos pulverizadores

2) La realización de los tratamientos de control de plagas en el radio urbano deberá contar con autorización del organismo municipal competente y con la receta agronómica correspondiente.

3) Inscribir los equipos terrestres de aplicación, los cuales deberán cumplimentar los requisitos de equipamiento y funcionamiento que determine el organismo de aplicación.

En tal sentido, puede observarse, que el Poder Ejecutivo no ha prescripto modalidad alguna en cuanto a las distancias que deben respetarse para la implementación de la aplicación del agroquímico, aunque tácitamente surge, por el inciso 1) que el artículo 34 la peligrosidad de la manipulación de dicha sustancia.

En lo que respecta a la aplicación aérea del agroquímico, surge del artículo 38 del decreto 499/91 que la operación deberá ser llevada adelante por las empresas aplicadoras a una distancia no menor de 2 kilómetros de los centros poblados no pudiendo sobrevolarlos aún después de haber agotado su cargo

De la conjugación y el espíritu reglamentario surge que los agroquímicos son peligrosos para la salud de humana y ha sido intención tanto del legislador como del ejecutivo provincial disponer prescripciones prohibitivas en pos de la protección de dicho derecho.

Ya el constituyente de la provincia ha considerado en la Constitución provincial a la salud como un bien social a proteger, por el cual el Estado provincial debe garantizar y velar. Como derecho colectivo consagrado en la Carta Magna en el artículo 41 y en la Constitución de la provincia de Buenos Aires en el artículo 28, para cuyo efectiva realización necesita la colaboración de todos los actores: el Estado, los individuos y las organizaciones existentes.

Para que el hombre pueda desarrollar una mejor calidad de vida, el ambiente sano deberá construirse no solo eliminando las fuentes posibles de contaminación sino además desarrollando las actividades productivas teniendo en cuenta «el desarrollo sustentable», que implicará una utilización de los recursos evitando o reduciendo los perjuicios que puedan provocar, es decir que el desarrollo reduzca asimismo los perjuicios presentes y futuros.

La reciente resolución 32/2011 presentada por el Defensor del Pueblo de la provincia de Buenos Aires en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 55 de la Constitución de la provincia, recomienda a los municipios provinciales «adoptar las medidas pertinentes para un uso responsable de agroquímicos en su territorio a los efectos de resguardar la salud humana y prevenir la contaminación medioambiental y de los alimentos. Conforme a ello, se sirvan formular .una adecuada planificación territorial, tanto para la aplicación terrestre como área de estos productos»

Asimismo este funcionario ha iniciado una investigación de oficio para determinar el alcance de la incidencia en la salud de la población y en los alimentos para consumo, respecto del uso de agroquímicos en la actividad agrícola en la provincia.

Finalmente en el artículo 3 de la resolución mencionada pone en conocimiento al Ministerio de Asuntos agrarios a través de la Dirección de Fiscalización Vegeta, en virtud del trabajo que está llevando adelante en relación a la modificación del decreto 499/1991

En tal sentido debe considerarse el interés jurídicamente protegido y la necesariedad de la modificación del decreto reglamentario con el único y principal fin de proteger la salud de la población, en lo que respecta al consumo de alimentos como al uso de agroquímicos en la actividad agrícola. Varias situaciones han sido analizadas y resulta existir el nexo causal derivado entre el uso de estos productos y las consecuencias graves observadas en la salud, manifestándose en patologías como leucemia. La vulneración al derecho a la salud debe generar acciones positivas del Estado provincial y municipal que minimicen los riesgos de la manipulación y uso de dichas sustancias en las actividades agrícolas.

Por último, y no por eso menos importante, surge necesario el control efectivo de los tipos de químicos utilizados en la actividad agrícola, considerando las normas vigentes y su aplicabilidad efectiva para prevenir daños irreparables en la salud de los ciudadanos de nuestra provincia.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores que acompañen con su voto positivo el presente proyecto.

Guido.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

270

(D/3.391/11-12)

Señor diputado Gutiérrez, **solicitando la construcción de calzadas de sobrepaso en las rutas 56 y 11, que unen la localidad de General Conesa con General Madariaga.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

La imperiosa necesidad de que el Poder Ejecutivo, el Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires y, por su intermedio, la

Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires, tengan a bien solicitar al Concesionario Privado de las rutas 56 y 11, que unen la localidad de General Conesa con General Madariaga y San Clemente del Tuyú, respectivamente, la construcción de al menos 6 calcadas de sobrepaso dispuestas en forma alternada, a razón de tres por cada mano de circulación y con una extensión no inferior a los 2.000 metros.

Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

La rutas provinciales 56 y 11 unen la localidad de General Conesa con General Madariaga y San Clemente del Tuyú, respectivamente, formado parte del Corredor del Atlántico que es vía de tránsito y acceso a las ruta provincial 74, que confluye en el partido de la Costa, Pinamar y Villa Gesell.

En época estival circulan por dichas carreteras una gran cantidad de vehículos y, siendo estas de una sola mano de tránsito para ambos lados sin banquina asfaltada, sucede que los rodados que circulan invaden la mano contraria para realizar maniobras de sobrepaso, provocando un sin fin de accidentes graves por colisión frontal.

Estos accidentes fatales se evitarían si se construyera, en lugares estratégicos de las rutas, calzadas paralelas a la carretera no menores a los 2000 metros, para que vehículos que lleven una menor velocidad a la máxima permitida, deriven en ella y dejen paso a los vehículos que vienen por detrás evitando, de esta manera, embotellamientos que luego derivan en accidentes, hasta tanto se construya la doble vía en ambas rutas como se tiene previsto para un futuro.

Por todos los fundamentos expuestos es que solicito a los señores legisladores acompañen el presente proyecto de declaración.

Gutiérrez.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

271

(D/3.393/11-12)

Señor diputado Martello, **solicitando la derogación del Capítulo VI, del Título VIII del Libro Segundo del Código Penal, por los cuales se consideran hechos de terrorismo, motivando la represión de sectores pacíficos que reclaman por sus derechos constitucionales de público conocimiento.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que los diputados y senadores nacionales por la provincia de Buenos Aires inicien el correspondiente trámite parlamentario y procedan a la derogación del Capítulo VI, del Título VIII del Libro Segundo del Código Penal, que incorpora como artículo 213 ter, 213 quáter, y el artículo 1º de la ley 25.241, por los cuales se consideran hechos de terrorismo, entendiendo que dichas modificaciones han sido motivantes de los hechos de represión de sectores pacíficos que reclaman por sus derechos constitucionales de público conocimiento.

Martello.

FUNDAMENTOS

El Poder Ejecutivo envió oportunamente el proyecto de reforma del Código Penal al Parlamento bajo amenaza de sanciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), un foro intergubernamental que reclama normas de persecución al lavado de activos y financiamiento al terrorismo, sin embargo esto sirvió como excusa para la incorporación de un párrafo que, supuestamente, evitaría sanciones a movimientos sociales, pero que estos días ha sido excusa para todo lo contrario. Dicho proyecto se convirtió en ley el día 22 de diciembre del pasado año.

El artículo 41 de la reforma incorpora así la figura de terrorismo: «Cuando alguno de los delitos previstos en este Código hubiere sido cometido con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo, la escala se incrementará en el doble del mínimo y el máximo».

Son muchos los actores sociales y políticos que advirtieron el peligro de la aplicación de esta ley, que tiene su epicentro en los conflictos sociales suscitados en los últimos días, que son de público conocimiento.

La propia Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, habla de «delitos dirigidos a aterrorizar a la población» como «un concepto excesivamente amplio que aumenta el riesgo de que se use contra la protesta social» agregando por último, «no perdemos de vista que los que aplican la ley son los jueces y muchos creen que el sistema penal debe perseguir esas protestas», advirtieron.

El no gubernamental Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) también expresó «profunda preocupación» por los «conceptos tan abiertos e imprecisos» de la ley y el riesgo de que se aplique a «desalojos, cortes de vías de circulación o a protestas en espacios públicos».

Le siguió la Asociación por los Derechos Civiles, que recordó que el uso de un lenguaje excesivamente abstracto «no se condice con los requisitos de precisión y claridad en materia penal que exige la Corte Interamericana de Derechos Humanos».

La norma tampoco cuenta con la aprobación del magistrado Eugenio

Zaffaroni, ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quien la calificó como «una extorsión» del GAFI en una entrevista con una radioemisora de la central provincia de Córdoba. Zaffaroni subrayó que el GAFI «es un organismo de segunda categoría, que se atribuye más derechos que las Naciones Unidas». Respecto del delito de terrorismo, el jurista sostuvo que «en Argentina, la muerte de una sola persona con un medio capaz de causar grandes estragos tiene pena perpetua en nuestro código desde hace 90 años». Y los delitos de financiación al terrorismo están contemplados en figuras ya existentes en el Código Penal, añadió de allí que la norma no solo ha demostrado estos días la razón de las críticas sino también los verdaderos objetivos del Poder Ejecutivo, acallar las protestas en un año de mucha conflictividad social.

Contemplando las serias críticas y el peligro ínsito en este artículo, es que solicitamos se nos acompañe con la presente iniciativa.

Martello.

- A las comisiones de Políticas Sociales y Asuntos Constitucionales y Justicia.

272

(D/3.395/11-12)

Señor diputado Lazzeretti, **solicitando declarar de interés provincial la labor cultural realizada por la Biblioteca Pública 1º de Mayo**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la labor cultural realizada por la Biblioteca Pública 1º de Mayo, de la ciudad de Olavarría al cumplirse el próximo 7 de abril de 2012, el centenario de su fundación.

Lazzeretti.

FUNDAMENTOS

En 1912 se funda en Olavarría la Biblioteca 1º de Mayo, surgida de la iniciativa de un grupo de militantes que fueron los iniciadores, al mismo tiempo, del Partido Socialista en esta ciudad.

Era su objetivo propiciar que el hombre de trabajo en particular, y el

conjunto de los ciudadanos, pudieran acceder a un mayor conocimiento y capacitación, en defensa de sus derechos, a la vez de alcanzar un mayor nivel intelectual. Esta Biblioteca Popular se inscribe en un proyecto político educativo, que el Partido Socialista de la mano de su fundador el Dr. Juan B. Justo, desarrolló en nuestro país y particularmente en el ámbito de la provincia de Buenos Aires. En un gran número de localidades de nuestra geografía, se crearon en las primeras décadas del siglo XX, bibliotecas populares que realizaban su labor educativa promoviendo el hábito de la lectura y el interés por el conocimiento, el desarrollo de la técnica y de la ciencia, en los sectores más carenciados de la población.

En sus comienzos la biblioteca era muy modesta, pero con el aporte de numerosos vecinos, fue creciendo al compás de la ciudad y acompaño hasta hoy el estudio y la capacitación de todas las generaciones de olavarrienses, que pasaron por sus salones consultando sus numerosos materiales.

Desde su primera ubicación en la Avenida Colón, paso por distintos lugares hasta que en 1946, los militantes socialistas adquirieron el edificio de la Sociedad Italiana, ubicado en la calle Dorrego 2550, que es su actual domicilio.

A partir de entonces comienza un crecimiento sostenido de la institución hasta convertirse en una de las principales bibliotecas de Olavarría y la zona, contando hoy con más de 25.000 volúmenes, que cubren todas las materias y disciplinas necesarias para el estudiantado de todos los niveles y como así también libros de interés para el público en general.

Ha desarrollado además, a lo largo de su historia una importante actividad cultural, con la organización de charlas y conferencias, ciclos de cine, cafés literarios y círculos de lectura, ha sido por su parte también el lugar donde han podido expresarse dirigentes políticos de diversas ideologías, que veían cerradas las puertas de otras instituciones en las épocas de oscurantismo y falta de libertades en nuestro país.

Por último es justo recordar a algunos de aquellos hombres y mujeres que con su esfuerzo pusieron la piedra fundamental, no solo, de la Biblioteca 1 º de mayo sino también de una nueva política y la siembra de idea en argentina, entre otros se puede nombrar a José Jordán, Guillermo Pelliccioni Triaca, Guillermo Rubio, Santiago Buschini, Francisco Moscardi, Víctor Mieri, Eleuterio Olivera, Dante Mori, Humberto Smith, Francisco Baltz, Humberto Carpi, A Scipioni, B. Zanetti y las esposas de casi todos ellos que, como fue tradición desde siempre en el Partido Socialista hallaron un espacio de participación y debate en pos de los derechos de la mujer.

Es por todo lo expuesto que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Lazzeretti.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

273

(D/3.396/11-12)

Señora diputada Arata, **solicitando destinar los recursos necesarios a fin de reparar la escalera mecánica del cuerpo de bomberos de la ciudad de Junín.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo destine los recursos necesarios a fin de reparar la escalera mecánica del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Junín, que se encuentra inoperable desde hace mas de dos años

Arata.

FUNDAMENTOS

Esta iniciativa tiene como objeto solicitar al Poder Ejecutivo que destine los recursos necesarios a fin de reparar la escalera mecánica del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Junín que se encuentra inoperable desde hace mas de dos años.

El mencionado Cuerpo de Bomberos es el único en esta amplia región del noroeste bonaerense que se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

Dada esta situación y teniendo en cuenta el constante desarrollo de esta vasta zona, resulta necesario contar con este elemento vital que es utilizado por ejemplo para subir o bajar herramientas, equipos y accesorios a pisos superiores o inferiores e incluso para el eventual rescate y traslado de víctimas.

Por los argumentos expuestos, es que solicito al Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración.

Arata.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

274

(D/3.397/11-12)

Señor diputado Armendáriz, **solicitando que el Poder Ejecutivo realice la pavimentación de la ruta provincial 215, en el tramo comprendido entre la localidad de Polvaredas, partido de Saladillo y la ciudad de San Miguel del Monte.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice la pavimentación de la ruta provincial 215, en el tramo comprendido entre la localidad de Polvaredas (partido de Saladillo) y la ciudad de San Miguel del Monte.

Armendáriz.

FUNDAMENTOS

En reiteradas ocasiones ha sido solicitada la pavimentación de la ruta 215 en el tramo comprendido entre la localidad de Polvaredas (partido de Saladillo) y San Miguel del Monte. En el año 1985 fue impulsado por el entonces gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Alejandro Armendáriz, para ello, se llevó a cabo por parte de la Dirección de Vialidad de la Provincia el estudio de traza, afectando terrenos fiscales utilizados por las vías férreas del ex Ferrocarril provincial y de un camino existente que corre paralelo al trazado que en su momento utilizaba el ferrocarril.

La primera etapa llegaba hasta la localidad de Polvaredas, que fue realizada y habilitada en la década del ochenta, la segunda, que alcanzaba, en el inicio, la localidad de Carlos Beguerie, nunca fue iniciada y consecuentemente tampoco la tercera que debía llegar a San Miguel del Monte.

Es indudable que es una necesidad primordial para los vecinos de Saladillo, Roque Pérez, San Miguel Del Monte, Brandsen y La Plata y gran parte de las localidades del interior de estos partidos dada las dificultades que ocasiona transitar en caminos de tierra que por los efectos del clima o exceso de tránsito, se tornan en algunos casos y por tiempo prolongado, intransitables. La incomunicación genera el desarraigo de los pobladores de estas localidades del interior de los partidos con el riesgo de que se tornen verdaderos pueblos fantasmas por lo que la pavimentación de esta ruta traería como beneficio el renacer de estos pequeños poblados, lo que permitiría defender la identidad de los mismos y generar un polo de desarrollo rural en la zona. Además se acortaría la distancia que separa la capital provincial de la región del sudoeste bonaerense y se constituiría en una alternativa mas para el tránsito que hoy debe circular por dos rutas totalmente colapsadas como son las nacionales 3 y 205, lo que redundaría en una disminución de la cantidad de vehículos que por ellas circulan con la consiguiente disminución de los accidentes viales.

Con el correr de los años han sido muchas las presentaciones realizadas solicitando la repavimentación de este tramo de la ruta 215, tanto intendentes, diputados, senadores provinciales y vecinos. Un ejemplo de ello es la comisión de vecinos autodenominada «Comisión Coordinadora para la Terminación de la ruta provincial 215, La Plata–Saladillo», con origen en la localidad de Álvarez de Toledo (Saladillo) que ha realizado innumerables presentaciones en los municipios que serían beneficiados con esta obra, en los Honorables Concejos Deliberantes, y al Poder Ejecutivo, sin poder tener aún una respuesta positiva.

Asimismo, y citando los proyectos más recientes presentados en la Cámara de Senadores y en la Cámara diputados provincial, el 8 de marzo de 2010 fue presentado y posteriormente aprobado, un proyecto del senador Luis Porfirio Malagamba y el 2 de diciembre del mismo año, se aprobó un proyecto presentado por el Diputado Jorge Jesús Cravero.

Como se puede apreciar, el proyecto cuenta con el apoyo de toda la región, de la misma manera, que con gran parte de la superficie de tierra requerida y antecedentes técnicos de factibilidad desde hace muchos años.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los señores legisladores, que acompañen con su voto afirmativo a la presente iniciativa

Armendáriz.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

275

(D/3.399/11-12)

Señora diputada Liempe, **declarando de interés provincial la Muestra Itinerante de obras de los artistas plásticos Horacio Alonso, Rosana Guardia y Elena Cósmica, que se lleva a cabo en la ciudad de Junín.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la Muestra Itinerante de Obras de los artistas plásticos Horacio Alonso, Rosana Guardia y Elena Cósmica, que se lleva a cabo en el Museo «Nely R. Scotti de Alesandrini» en el Hospital Interzonal General de Agudos «Dr. Abraham F. Piñeyro» de la ciudad de Junín, durante los meses de enero y febrero de este año 2012.

Liempe.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto auspiciar la «Muestra Itinerante de Obras de los artistas plásticos Horacio Alonso, Rosana Guardia y Elena Cósmica», que se lleva a cabo en el Museo «Nely R. Scotti de Alesandrini» en el Hospital Interzonal General de Agudos «Dr. Abraham F. Piñeyro» de la ciudad de Junín, durante los meses de Enero y Febrero de este año 2012.

Entre los objetivos de la Muestra de Arte que se lleva a cabo en el Museo del Hospital señalado, se encuentra, que la comunidad hospitalaria y el público en general, tengan acceso a las obras originales de estos artistas de la Ciudad de Junín, ya que es una manera de extender la apreciación de sus obras en el tiempo y otorgar una vivencia estética no lograda con la observación de reproducciones.

A su vez vale señalar que el Museo «Nely R. Scotti de Alesandrini» se encuentra reconocido por La Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata, la Cátedra de Medicina Interna «A», dependiente de la FCM–Universidad Nacional de La Plata, el Colegio de Médicos Distrito VI y el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, como aula de la Sala de Docencia e Investigación; y que si bien su función específica resulta abocarse a la historia hospitalaria, es considerado además un espacio cultural donde se pueden concretar diversas expresiones culturales.

En este marco se desarrolla esta muestra, auspiciada por la Secretaría de Cultura de la municipalidad de Junín, que tendrá un acto de reconocimiento a los artistas antes mencionados el Viernes 17 de Febrero a las 11:30 en el primer piso del Hospital.

Considero que la muestra resulta de gran interés, dado que se genera dentro de un establecimiento provincial de Salud Pública, un espacio de difusión de creaciones artísticas de reconocidos actores culturales locales, que sin perjuicio del inmediato contacto de las Obras con la comunidad hospitalaria, promueve la posibilidad de un acercamiento de la sociedad toda al HIGA desde otra perspectiva, produciendo ello lazos con la comunidad de la ciudad de Junín y la región mediante un despertar creativo.

A su vez con referencia al contacto del Hospital con los pacientes y sus familiares, es destacable esta iniciativa, en tanto prima en ella una visión y tratamiento integral de la salud siendo el arte enriquecedor del ser humano y digno de ser impulsado en todos los espacios de salud bonaerenses.

Asimismo, es dable destacar que el apoyo a eventos de estas características propicia el desarrollo armónico de la comunidad respaldando a aquellos que buscan la trascendencia a través del arte, como el señor Horacio Alonso, y las señoras Rosana Guardia y Elena Cósmica, de gran valor para nuestra sociedad.

Liempe.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

276

(D/3.400/11-12)

Señor diputado Goliá y otros, **repudiando la agresión sufrida por el diputado nacional por el Frente para la Victoria, José María Díaz Bancalari, en**

un acto realizado en la Galería de los Patriotas Latinoamericanos de la Casa Rosada, el pasado 7 de febrero.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su más enérgico repudio a la agresión sufrida por el diputado nacional por el Frente para la Victoria, José María Díaz Bancalari, luego de la finalización del acto realizado en La Galería de los Patriotas Latinoamericanos de la Casa Rosada el pasado siete de febrero, con motivo del anuncio de la Sra. Presidenta y sobre la firma del decreto por el que se resuelve la desclasificación del Informe Rattenbach, en virtud de la cual impidieron la libre expresión política afectando, un derecho fundamental, inalienable e inherente a todas las personas, tal como lo declara la Constitución nacional y otros instrumentos internacionales.

España, Goliá, De Jesús, Richmond y Abarca.

FUNDAMENTOS

El pasado siete de Febrero el Diputado nacional José María Díaz Bancalari fue agredido por un grupo de ex combatientes de Malvinas a la salida del acto en la Casa Rosada en el que la Presidenta, entre otras cosas, anunció y realizó la firma del decreto por el que se resuelve la desclasificación del Informe Rattenbach.

Díaz Bancalari fue de los primeros funcionarios en salir de la Casa de gobierno. En la puerta esperaba un grupo de periodistas que le preguntó su opinión sobre el discurso de la Sra. Presidenta de la Nación. «No creo que haya defraudado las expectativas, el anuncio fue correcto, hay que seguir insistiendo con nuestro reclamo», sostuvo.

Pero sus declaraciones se vieron abruptamente interrumpidas, un grupo personas empezaron a increparlo y golpearlo. Los agresores, aparentemente, eran parte de un grupo de ex combatientes, que se identificaron como pertenecientes a la Federación de Veteranos de la Provincia de Buenos Aires.

Tras la agresión y la prudente evasión del señor Diputado, a 30 metros de distancia aproximadamente detuvo la marcha de a pie y continuó hablando con la prensa, explicando la importancia de que «una causa de todos los argentinos sea reivindicada por la presidenta».

Uno de los ex combatientes lo encontró y la agresión continuó. Ante lo cual, el resto de los ex soldados volvieron a sumarse al acto violento. Y esta vez la situación escaló en una mayor intimidación, fue rodeado por un grupo que empezó a golpearlo desde todos los costados.

La libertad de expresión es un derecho universal y fundamental que se encuentra garantizado por nuestra Constitución nacional, es un derecho

reconocido en la declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la declaración Universal de Derechos Humanos, la resolución 59 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la resolución 104 adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, La Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en otros instrumentos internacionales. Es, uno de los pilares de cualquier sociedad, además la consolidación y desarrollo de la democracia depende de la existencia de libertad de expresión.

No caben dudas que sean quienes sean los autores deben recibir el repudio de todos, porque la censura afecta profundamente el funcionamiento institucional y la democracia.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares de este Honorable Cuerpo acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

España.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

277

(D/3.401/11-12)

Señor diputado España, **solicitando construcción de aulas en la Escuela Superior Básica Nº 3 de la localidad de Mercedes.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del órgano que considere correspondiente, proceda a la construcción de las aulas necesarias para que la Escuela Superior Básica Nº 3 (ESB Nº 3). de la localidad de Mercedes, pueda adquirir la categoría de Escuela Secundaria.

España.

FUNDAMENTOS

La educación es un factor de desarrollo social. El Estado debe invertir en la infraestructura, en tecnología escolar y en recursos humanos para poder garantizar que las escuelas lleven a la práctica la educación. Es el responsables de planificar, organizar, supervisar y financiar el sistema educativo; debiendo

garantizar el acceso a la educación en todos los niveles y modalidades, creando y administrando establecimientos educativos de gestión estatal.

Es así que la constitución nacional en su artículo 14 nos provee el derecho a saber y a ser educados. En el plano provincial, nuestra constitución provincial en su artículo 198 reza «La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad», y sigue diciendo/la educación es responsabilidad indelegable de la Provincia, la cual coordinará institucional mente el sistema educativo y proveerá los servicios correspondientes, asegurando el libre acceso, permanencia y egreso a la educación en igualdad de oportunidades y posibilidades.»

La ESB Nº 3, de la localidad de Mercedes, presenta la urgente necesidad, que hace ya vario tiempo viene reclamando, la cual se vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare sometida a carencias de infraestructura edilicia.

Tal institución necesita en forma urgente la construcción de nuevas aulas, reteniendo de esta manera su matrícula de alumnos y agregando como plusvalía a su calidad la de alcanzar el nivel de Escuela Secundaría, abandonando la jerarquía de Básica.

Es claro que la calidad educativa no sólo se ve reflejada en el nivel de la enseñanza impartida, sino también en la calidad de la infraestructura que la contiene.

Es por lo expuesto que se requiere el voto favorable de los señores diputados para la aprobación de la presente iniciativa.

España.

- A la Comisión de Educación.

278

(D/3.402/11-12)

Señor diputado España y otros, **solicitando construcción de aulas en el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica de Mercedes.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del órgano que considere correspondiente, proceda a la construcción de nuevas aulas para el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica (ISFDyT Nº 7) de Mercedes,

en el terreno que oportunamente le fuera cedido, sito en la calle 9 y 26 de la mencionada localidad.

España, Ottavis, Goliá, Giaccone, Raverta, Abarca y Funes.

FUNDAMENTOS

La educación es un factor de desarrollo social. El Estado debe invertir en la infraestructura, en tecnología escolar y en recursos humanos para poder garantizar que las escuelas lleven a la práctica la educación. Es el responsables de planificar, organizar, supervisar y financiar el sistema educativo; debiendo garantizar el acceso a la educación en todos los niveles y modalidades, creando y administrando establecimientos educativos de gestión estatal.

Es así que la constitución nacional en su artículo 14 nos provee el derecho a saber y a ser educados. En el plano provincial, nuestra constitución provincial en su artículo 198 reza «La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad", y sigue diciendo: «La educación es responsabilidad indelegable de la Provincia, la cual coordinará institucionalmente el sistema educativo y proveerá los servicios correspondientes, asegurando el libre acceso, permanencia y egreso a la educación en igualdad de oportunidades y posibilidades.»

Desde hace ya un largo tiempo, tanto las autoridades del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica Nº 7 de Mercedes, como así también el alumnado del mismo, vienen bregando para conseguir la ampliación del edificio donde funciona, o al menos la construcción de nuevas aulas, para dar respuesta a la necesidad de dotar de mayor espacio donde dictar clases.

Es así que oportunamente se consiguió la cesión de un terreno a tal efecto, restando que la Dirección General de Cultura y Educación ordene la construcción del nuevo espacio físico, que funcionaría como anexo al actual edificio.

En razón de ello, y teniendo como premisa básica que la educación es el pilar fundamental para el crecimiento de toda sociedad, es que se solicita el voto afirmativo al presente proyecto.

España.

- A la Comisión de Educación.

279

(D/3.403/11-12)

Señor diputado España y otros, **solicitando construcción de aulas en la Escuela Secundaria Básica Nº 7 de la localidad de Mercedes.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del órgano correspondiente, proceda a la construcción de las aulas necesarias para que la Escuela Secundaria Básica Nº 7 (ESB Nº 7) de la localidad de Mercedes, pueda adquirir la categoría de Escuela Secundaria.

España, Ottavis, Goliá, Giaccone, Raverta, Abarca y Funes.

FUNDAMENTOS

La educación es un factor de desarrollo social. El Estado debe invertir en la infraestructura, en tecnología escolar y en recursos humanos para poder garantizar que las escuelas lleven a la práctica la educación. Es el responsables de planificar, organizar, supervisar y financiar el sistema educativo; debiendo garantizar el acceso a la educación en todos los niveles y modalidades, creando y administrando establecimientos educativos de gestión estatal.

Es así que la constitución nacional en su artículo 14 nos provee el derecho a saber y a ser educados. En el plano provincial, nuestra constitución provincial en su artículo 198 reza «La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad", y sigue diciendo: «La educación es responsabilidad indelegable de la Provincia, la cual coordinará ínstitucionalmente el sistema educativo y proveerá los servicios correspondientes, asegurando el libre acceso, permanencia y egreso a la educación en igualdad de oportunidades y posibilidades.»

La ESB Nº 7 de la localidad de Mercedes cuenta con la urgente necesidad que viene reclamando, respecto a que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare sometida a carencias de infraestructura edilicia. Tal establecimiento necesita en forma urgente la construcción de nuevas aulas.

Se pretende que la ESB Nº 7 de la localidad de Mercedes, (sita en la calle 106 entre 11 y 13), pueda adquirir la categoría de Escuela Secundaria, dejando de ser Básica, y lograr con ello retener su matrícula que, en caso contrario, debe emigrar a otras instituciones.

Es claro que la calidad educativa no sólo se ve reflejada en el nivel de la enseñanza impartida, sino también en la calidad de la infraestructura que la contiene.

Es por lo expuesto que se requiere el voto favorable de los señores diputados para la aprobación de la presente iniciativa.

España.

- A la Comisión de Educación.

280

(D/3.404/11-12)

Señor diputado España y otros, **solicitando creación de jardines maternales en la localidad de Mercedes.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del órgano que considere correspondiente, proceda a realizar un relevamiento de las necesidades de creación de jardines maternales en la localidad de Mercedes atendiendo a un criterio territorial, conforme la densidad poblacional del mismo.

España, Ottavis, Goliá, Giaccone, Raverta, Abarca y Funes.

FUNDAMENTOS

La educación es un factor de desarrollo social. El Estado debe invertir en la infraestructura, en tecnología escolar y en recursos humanos para poder garantizar que las escuelas lleven a la práctica la educación. Es el responsables de planificar, organizar, supervisar y financiar el sistema educativo; debiendo garantizar el acceso a la educación en todos los niveles y modalidades, creando y administrando establecimientos educativos de gestión estatal.

Es así que la constitución nacional en su artículo 14 nos provee el derecho a saber y a ser educados. En el plano provincial, nuestra constitución provincial en su artículo 198 reza «La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad", y sigue diciendo: «La educación es responsabilidad indelegable de la Provincia, la cual coordinará institucionalmente el sistema educativo y proveerá los servicios correspondientes, asegurando el libre acceso, permanencia y egreso a la educación en igualdad de oportunidades y posibilidades.»

La presente iniciativa tiene por objeto conocer la realidad de las necesidades que la población de Mercedes registra respecto a la cantidad de Jardines Maternales, de manera tal de poder planificar, con un criterio territorial, las futuras construcciones.

Es público y notorio que los Jardines Maternales existentes se encuentran saturados, lo cual ha comenzado a generar un gran problema por carencia de vacantes en la matrícula.

Es por ello, que resulta necesario planificar la expansión del servicio de

educación pública, a fin de satisfacer la demanda tanto por barrio como así también de los distintos estratos sociales que recurren a la educación pública.

Es por ello que solicito los señores legisladores que acompañen la presente iniciativa mediante su voto afirmativo.

España.

- A la Comisión de Educación.

281

(D/3.405/11-12)

Señor diputado España y otros, **solicita realizar reparaciones en el edificio de la Escuela Rural Nº 19, Fray Mamerto Esquiú, de la ciudad de Mercedes.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del órgano que considere correspondiente, proceda a efectuar las reparaciones necesarias en el edificio de la Escuela Rural Nº 19, Fray Mamerto Esquiú, de la ciudad de Mercedes.

España, Ottavis, Goliá, Giaccone, Raverta, Abarca y Funes.

FUNDAMENTOS

La educación es un factor de desarrollo social. El Estado debe invertir en la infraestructura, en tecnología escolar y en recursos humanos para poder garantizar que las escuelas lleven a la práctica la educación. Es el responsables de planificar, organizar, supervisar y financiar el sistema educativo; debiendo garantizar el acceso a la educación en todos los niveles y modalidades, creando y administrando establecimientos educativos de gestión estatal.

Es así que la constitución nacional en su artículo 14 nos provee el derecho a saber y a ser educados. En el plano provincial, nuestra constitución provincial en su artículo 198 reza «La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad", y sigue diciendo: «La educación es responsabilidad indelegable de la Provincia, la cual coordinará institucionalmente el sistema educativo y proveerá los servicios correspondien-

tes, asegurando el libre acceso, permanencia y egreso a la educación en igualdad de oportunidades y posibilidades.»

La Escuela Rural Nº 19, de la Ciudad de Mercedes posee una urgente necesidad que reclamando, dado que tanto los techos, fachadas y patios del edificio se encuentran en estado crítico, lo que determina un importante grado de inseguridad, tanto para los alumnos que concurren a la misma, como así también para el personal docente y no docente que en ella se desempeña.

Es claro que la calidad educativa no sólo se ve reflejada en el nivel de la enseñanza impartida, sino también en la calidad de la infraestructura que la contiene.

Es por lo expuesto que se requiere el voto favorable de los señores diputados para la aprobación de la presente iniciativa.

España.

- A la Comisión de Educación.

282

(D/3.406/11-12)

Señor diputado España y otros, **solicitando realizar obras edilicias en la Escuela Normal Superior Capitán General Justo José de Urquiza, de Mercedes.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del órgano que considere correspondiente, proceda a la refacción y al reacondicionamiento edilicio de la Escuela Normal Superior Capitán General Justo José de Urquiza de Mercedes, cuyo inmueble ha sido declarado Monumento Histórico nacional, por haber sido la primer Escuela Normal de la provincia de Buenos Aires.

España, Ottavis, Goliá, Giaccone, Raverta, Abarca y Funes.

FUNDAMENTOS

La educación es un factor de desarrollo social. El Estado debe invertir en la infraestructura, en tecnología escolar y en recursos humanos para poder garantizar que las escuelas lleven a la práctica la educación. Es el responsables de planificar, organizar, supervisar y financiar el sistema educativo; debiendo

garantizar el acceso a la educación en todos los niveles y modalidades, creando y administrando establecimientos educativos de gestión estatal.

Es así que la constitución nacional en su artículo 14 nos provee el derecho a saber y a ser educados. En el plano provincial, nuestra constitución provincial en su artículo 198 reza: «La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad", y sigue diciendo: «La educación es responsabilidad indelegable de la Provincia, la cual coordinará institucionalmente el sistema educativo y proveerá los servicios correspondientes, asegurando el libre acceso, permanencia y egreso a la educación en igualdad de oportunidades y posibilidades.»

Existe para la Escuela Normal Superior de Mercedes la urgente necesidad de que el Poder Ejecutivo de la Provincia declare sometida a carencias de infraestructura edilicia, a sus instalaciones. Tal establecimiento necesita en forma urgente la construcción de nuevas aulas.

Es claro que la calidad educativa no sólo se ve reflejada en el nivel de la enseñanza impartida, sino también en la calidad de la infraestructura que la contiene. Los niños, niñas y adolescentes deben concurrir a un establecimiento que este en condiciones adecuadas para su formación.

Es por lo expuesto que se requiere el voto favorable de los señores diputados para la aprobación de la presente iniciativa.

España.

- A la Comisión de Educación.

283

(D/3.410/11-12)

Señor diputado Lissalde, **solicitando la creación de una delegación del cuerpo de policía científica, en la ciudad de Saladillo.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, procediera a crear una delegación del cuerpo de Policía Científica en la ciudad de Saladillo.

Lissalde.

FUNDAMENTOS

Ante cualquier accidente en la vía pública con lesionados graves o muertos, ante asesinatos o hechos donde se afecta la vida de las personas, ante un hecho delictual, es allí donde comienza a ponerse en escena el rol de la Policía Científica y de los distintos peritos y profesionales que la integran. En el caso de la provincia de Buenos Aires, deben actuar policías especializados que forman parte en de la Dirección General de Policía Científica en Función Judicial.

Actualmente, ante hechos de esta magnitud que ocurren o suceden en el partido de Saladillo y zona de influencia, hay que esperar que lleguen a realizar los peritajes que correspondan, los integrantes de la dependencia de la Policía Científica de la ciudad de Cañuelas, lo que ocasiona serios inconvenientes para quienes en ese momento han sufrido un accidente fatal y para sus familias.

La Policía Científica en Función Judicial tiene la misión de realizar todos los estudios técnicos y científicos que le sean requeridos en un proceso judicial y desarrollar métodos científicos conducentes a descubrir todas las circunstancias del delito, de acuerdo a lo regulado y descripto en el Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires, en los artículos 244 al 254, en los que se describen los mecanismos, inhibiciones, deberes, y metodología de funcionamiento de los peritos.

Es indiscutible la importancia que estos policías que han realizado los cursos específicos, revisten en el quehacer de las investigaciones judiciales en cuanto aportan elementos científicos que contribuyen sobremanera al esclarecimiento de delitos y permiten una correcta documentación de lesiones de sumo interés médico–legal o pericial, por lo que la incorporación de estos auxiliares de la justicia permitirá una investigación con mayor eficiencia de hechos delictivos e ilícitos que atentan contra la vida, la seguridad de las personas y sus bienes.

Teniendo en cuenta la importante cantidad de hechos delictivos y la necesidad de una pronta resolución de los mismos, es necesario contar con un cuerpo profesional con amplios conocimientos en las distintas ciencias criminalísticas, lo cual se facilita en el caso de Saladillo ya que actualmente se encuentran prestando servicios en la ciudad policías que se han capacitado realizando los cursos correspondientes, todo lo cual redundará en una rápida y mejor respuesta a los requerimientos de la Justicia y a su vez, mejorará la calidad del servicio que se presta a la población.

Por todo lo expuesto, agradezco a los señores diputados que me acompañen en la aprobación de la presente solicitud que formulamos al Ministerio de Justicia y Seguridad de nuestra Provincia.

Lissalde.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

284

(D/3.411/11-12)

Señor diputado Lissalde, **solicitando la designación de un médico de policía en la ciudad de Saladillo.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia y Seguridad procediera a designar un médico de Policía en la ciudad de Saladillo.

Lissalde.

FUNDAMENTOS

Consideramos de suma importancia la cobertura del cargo de médico de la Policía de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de Saladillo ya que el servicio que debería prestar, hoy es realizado de favor por profesionales dependientes del Hospital provincial doctor Alejandro Posadas o, de acuerdo a la gravedad del caso en cuestión, se convoca al medido forense integrante de la delegación Cañuelas de la Dirección General de Policía Científica en Función Judicial.

Dentro de la función como médico de policía se practica medicina legal y medicina forense y, generalmente, los profesionales designados son especialistas en medicina legal. Este médico desarrolla su actividad aplicada a la función judicial, aportando elementos de la ciencia médica para el esclarecimiento de hechos ilícitos, y documentando lesiones que tengan interés médico legal.

El profesional concurre al lugar del hecho y realiza operaciones de autopsia. En consultorio se efectúa la identificación del causante, con los datos filiatorios, el detalle de señas particulares y de lesiones que arrojen información de interés pericial.

También lleva a cabo la toma de muestras tales como extracción sanguínea, hisopados, muestras de orina y extracción de material para determinación de ADN. Con respecto a la tarea profesional desarrollada en el lugar del incidente resulta de vital importancia para la investigación judicial la descripción del cadáver y su entorno.

La intervención médica, en lo que a operaciones de autopsia se refiere, indica la realización de un trabajo detallado, completo, sistemático y con rigor científico sobre el cadáver, labor que se desarrolla en la Morgue Policial, que también es necesaria en la ciudad de Saladillo pedido que fuera formulado en un reciente proyecto por el señor diputado Armendáriz.

También los citados profesionales actúan en todo lo que tiene que ver con detenidos. Es decir, cada individuo que ingresa a la comisaría como detenido,

aprehendido o contraventor debe ser examinado por el médico de policía. Esta es una actividad que es instruida por la fiscalía interviniente y consiste en examinar a la persona que ingresa para determinar que no tiene lesiones, o si las tiene explicar las circunstancias en que las mismas se produjeron. En el caso de las contravenciones, la mayoría se producen por estados de ebriedad y por ello también deben intervenir en estas circunstancias.

En síntesis, la cobertura del cargo de médico de Policía en Saladillo va a permitir una correcta documentación de lesiones que tengan interés médico–legal o pericial y va a solucionar un tema de fondo, ya que hoy se depende de la buena voluntad de un médico que presta sus servicios como un favor hacia las autoridades judiciales y policiales, sin recibir la remuneración correspondiente y asumiendo una responsabilidad que no le compete.

Por todo lo expuesto, agradezco a los señores diputados que me acompañen en la aprobación de la presente solicitud que formulamos al Ministerio de Justicia y Seguridad de nuestra Provincia.

Lissalde.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

285

(D/3.413/11-12)

Señor diputado Jano, **solicitando declarar de interés provincial la Semana Larraldeana, a desarrollarse en el distrito de Avellaneda entre los días 20 y 24 de febrero del corriente año.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la Semana Larraldeana, que habrá de desarrollarse entre los días 20 y 24 de febrero del corriente año, en el Distrito de Avellaneda. Actividad impulsada por la Organización de Trabajadores Radicales (OTR), con motivo de conmemorarse el 50º aniversario del fallecimiento del dirigente político Crisologo Larralde.

Jano.

FUNDAMENTOS

Con motivo de conmemorarse este año el 50º aniversario del fallecimiento

del dirigente político y social Don Crisólogo Larralde, la Organización de Trabajadores Radicales (OTR) ha decidido llevar a delante una serie de actividades políticas, culturales y sociales, con el fin de recordar a este prohombre de la democracia social, y que desarrollara gran parte de su actividad militante en la localidad de Avellaneda. Las actividades consistirán de la presentación de una muestra de artísticas plásticos con obras relacionadas al trabajo, charlas y paneles con distintos referentes y dirigentes sociales, políticos y gremiales. En este sentido los temas de las charlas y paneles rondarán en torno a la vigencia del artículo 14 bis de la constitución, cuyo impulsor incansable para su concreción fue el dirigente radical Crisólogo Larralde.

Para dar una visión clara sobre la vida y obra política de Larralde destacaremos los fundamentos que expresamos en el proyecto de ley, donde propusimos declararlo ciudadano ilustre pos mortem de la provincia de buenos aires y cuya autoría me pertenece. En el mismo expresé que «Crisólogo Larralde nació en Quilmes, provincia de Buenos Aires, el 29 de enero de 1902, creció en medio de una familia humilde de trabajadores, su madre fue sirvienta y su padre un obrero.

Desde joven realizó diferentes tareas laborales para ganarse su sustento, mientras tanto dedicaba el resto de su tiempo a cultivarse con la lectura de textos que le imprimieron firmes convicciones por las que sería reconocido más adelante; pues sin dudas sus conocimientos de las doctrinas sociales y de la historia de las luchas de los trabajadores fueron motivación suficiente que inspiraron su iniciativa que diera origen al artículo 14 bis de la Constitución nacional.

Fue concejal en Avellaneda, en la década del fraude (1932/1943) resultó electo senador provincial en Buenos Aires, designación a la cual renunció porque se había violado la voluntad popular.

Trabajaba en una empresa de publicidad que tenía junto a otros correligionarios; en 1946 fue candidato a Vicegobernador, en 1948 siendo candidato a Diputado nacional declinó esa postulación para ser candidato a intendente de Avellaneda.

En 1951 fue candidato a gobernador, al igual que en los años 1958 y 1962. Fue candidato a Vicepresidente en 1954, siempre por la Unión Cívica Radical.

Los discursos que esgrimía durante la campaña demostraban su defensa por los que menos tienen al punto que expresaba:

«Queremos que las palabras «revolución social» sean un hecho generoso y positivo para bien de todos. Queremos hacerlo sin sangre y sin rencores, como aquí se dijo, no a favor de un partido, sí a favor de un pueblo; queremos anteponer a los privilegios económicos, el derecho del individuo, pero nada vamos a poder realizar, absolutamente nada, si primero no conseguimos el arma mas importante, que es el arma que todas las dictaduras niegan».

Su lucha permanente fue un ejemplo a punto tal que la muerte lo encontró un 23 de febrero de 1962 en una tribuna de la Unión Cívica Radical cuando, siendo candidato a gobernador de la provincia de Buenos Aires, participaba de un acto callejero en la ciudad de Berisso.

Las demostraciones de afecto de la gente sin dudas se hicieron notar,

relatan los medios de la época que «una multitud acompañó los restos del señor Larralde a su última morada, en el cementerio de la ciudad de Avellaneda. El féretro envuelto en la bandera nacional, fue conducido a pulso por hombres del pueblo desde la casa mortuoria hasta la Iglesia de Quilmes».

A lo largo de todo el trayecto, de varios kilómetros, por la avenida Mitre, gran cantidad de público apostado en ambas veredas tributó su despedida al extinto».

El entonces presidente del comité nacional, doctor Ricardo Balbín, terminó su discurso con una frase que es la síntesis más fiel del sentir popular de ese tiempo, dijo don Ricardo: «En nombre del partido y del país agradezco tu vida y tu obra».

Es por todo ello, que solicito a los señores legisladores el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

Jano.

- Aprobado sobre tablas.

286

(D/3.414/11-12)

Señor diputado Gutiérrez, **solicitando realizar estudios hídricos que permitan determinar la necesidad de agua que tiene las poblaciones que abastece el acueducto Ayacucho - Dolores .**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Infraestructura, el Organismo de Control de Aguas de Buenos Aires (OCABA), Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA y/o el organismo que corresponda, arbitre todos los recursos a su disposición a los efectos de realizar un estudio hídrico que permita determinar la necesidad de agua que tienen las poblaciones que abastece el acueducto Ayacucho–Dolores.

Igualmente, se solicita la pronta regulación de los metros cúbicos que el acueducto Ayacucho–Dolores debe drenar en cada distrito en proporción a la cantidad de habitantes.

Se realice un relevamiento del estado del acueducto, y un estudio financiero para determinar si resulta conveniente su total reparación o bien, la construcción de un acueducto paralelo.

Asimismo, se requiere la ejecución de un estudio para establecer la

calidad del agua que transporta el acueducto Ayacucho–Dolores, tanto en la fuente de extracción como al arribar a los diferentes distritos.

Se determine la factibilidad de extraer agua del macizo de Tandilia o sus adyacencias. De no ser posible, se ofrezca una solución a la problemática histórica que sufre la ciudad de Dolores, respecto a la provisión del servicio de agua potable.

Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

La ciudad de Dolores ha padecido históricamente graves deficiencias en la provisión de agua potable, especialmente durante los meses de verano, época en que se evidencian aún más la escasez en la presión de agua y los cortes en el servicio.

Dolores recibe agua de un acueducto que viene de Ayacucho. Este tendido fue construido hace más de 50 años, cuando la realidad de Dolores y las demás poblaciones que forman parte del recorrido del acueducto, como Maipú y General Guido, eran absolutamente diferentes.

En este contexto, ni las autoridades municipales ni ABSA, han procedido a la construcción de más pozos que permitan mejorar la calidad, caudal y presión del agua ni a optimizar el rendimiento de los pozos existentes, limitándose, tan sólo, a la construcción de una planta que potabiliza el agua del Canal 9 –dependiente de las vicisitudes climáticas como la sequía que golpea a la región desde hace tiempo– y a la reparación de las cada vez más abundantes fisuras que presenta el acueducto debido a los años, a los movimientos de las napas freáticas y a las constantes vibraciones producto del masivo tránsito de la Autovía 2 que corre paralela al mismo.

El acueducto está roto y pierde agua, razón por la cual, y a al no estar regulados los metros cúbicos de agua que deben drenarse en cada distrito en proporción a la cantidad de habitantes, cuando el tendido de cañerías llega a Dolores no hay capacidad de respuesta.

A esta situación se suma otro hecho, igual de preocupante, debe determinarse si el agua que circula por la red está contaminada. El 80 por ciento del agua que se ingiere y utiliza en Dolores, proviene del Canal 9, que viene desde el centro de la provincia, de la zona de Olavarría. Este conducto arrastra todos los agroquímicos procedentes de los campos del centro de la Provincia.

Aguas Bonaerenses es una sociedad anónima de capital provincial, el 90 por ciento del paquete accionario de ABSA corresponde al Estado provincial, mientras que el 10 por ciento restante pertenece a los trabajadores, el Organismo de Control de Aguas de Buenos Aires (OCABA), por su parte, es el ente autárquico que verifica el servicio.

Por las razones descriptas se solicita la intervención urgente de las autoridades y organismos correspondientes y la realización de estudios que permitan determinar no sólo la calidad de agua, sino también, la posibilidad de construir un nuevo tendido, con cañerías que posean resistencia estruc-

tural, resistan la corrosión y tengan más capacidad de absorción de vibraciones.

Se trata, sin dudas, de un problemática que requiere la intervención urgente de las autoridades y la realización de obras que permitan la captación, potabilización, transporte y distribución de agua potable de manera constante y eficiente.

«El agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud, indispensable para vivir dignamente y para la realización de otros derechos humanos. Es por ello que todas las personas tenemos derecho a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico». Así definió el derecho humano al agua el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, organismo de Naciones Unidas encargado de supervisar el cumplimiento por parte de los Instados de las obligaciones emanadas del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDKSC), instrumento que en nuestro país goza de jerarquía constitucional (artículo 75, inciso 22), Constitución nacional).

Por todos los argumentos expuestos, es que solicito a mis pares de esta Honorable Cámara, acompañen con su voto la presente iniciativa.

Gutiérrez.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

287

(D/3.427/11-12)

Señor diputado D Alessandro, **solicitando se efectivice el pago de las becas correspondientes al 6º bimestre del año 2011 del Programa de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Niñez y Adolescencia, arbitre los medios necesarios para efectivizar el pago de las becas correspondientes al 6º bimestre del año 2011 del Programa de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, establecidos por ley 13.298 y su decreto Reglamentario en tiempo y forma perentoria. Así mismo prevea la erogación correspondiente al año en curso y la mismas se efectivicen de manera mensual.

D Alessandro.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene por objeto reclamar el pago del 6º bimestre de acuerdo a lo establecido en el Programa de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños. El retraso en el consecuente respaldo económico dificulta atender el objetivo central de este programa, el cual garantiza el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento legal vigente, y demás leyes que en consecuencia se dicten, de acuerdo a lo determinado por la Convención sobre los Derechos del Niño. Por lo tanto vería con agrado se regularice en forma perentoria el pago de dicho periodo, y asimismo se evalúe la posibilidad de que las becas sean abonadas de forma mensual.

Por lo motivos expuestos es que solicitamos a las señoras y señores diputados de esta Honorable Cámara el voto afirmativo del proyecto de declaración.

D Alessandro.

- A la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer.

288

(D/3.428/11-12)

Señor diputado D Alessandro, **solicitando la concreción de las líneas de crédito anunciadas por el gobierno nacional, a los productores agropecuarios damnificados por factores climáticos.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, gestione ante el gobierno nacional, la concreción de las líneas de crédito anunciadas por el gobierno nacional a los productores agropecuarios damnificados por factores de origen climático que son de público y notorio conocimiento, así como que aquellas se amplíen a quienes no resulten clientes de los bancos Provincia y/o de la Nación Argentina.

D Alessandro.

FUNDAMENTOS

Debido a la emergencia agropecuaria en la que se encuentran los produc-

tores bonaerenses, elevo a consideración que el gobernador de la provincia de Buenos Aires gestione ante el gobierno nacional para que se agilice la concreción de las líneas crediticias anunciadas por el gobierno nacional. Así mismo, creo necesario incluir a aquellos productores agropecuarios que no son clientes de los Bancos provincia de Buenos Aires y/o de la Nación Argentina, ya que la Provincia cuenta con 63 distritos declarados en emergencia –según la Comisión de Emergencia Agropecuaria provincial– y la medida debe alcanzar a todos los damnificados para que no resulte una asistencia insuficiente. Por lo expuesto, considero que el Estado debe apuntalar con celeridad mediante estos créditos a la totalidad de productores perjudicados, logrando sostener el sistema productivo primario.

Por los motivos antes citados solicito a las señoras y señores diputados acompañamiento con el voto afirmativo del proyecto de declaración.

D Alessandro.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

289

(D/3.429/11-12)

Señor diputado D Alessandro, **solicitando la urgente reparación de la ruta provincial 70.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires, gestione el urgente mejoramiento de las banquinas de la ruta provincial 70 en su tramo dentro del Distrito de Rivadavia Asimismo, se solicita la reparación de la cinta asfáltica de la ruta provincial 70. en el tramo comprendido entre la ruta nacional 33 y la localidad de González Moreno (partido de Rivadavia).

D Alessandro.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene como objetivo solicitar al Poder Ejecutivo intervenga a través de la Dirección provincial de Vialidad, para que se mejore en forma urgente el estado de conservación de las

banquinas de la ruta provincial 70, en su tramo comprendido dentro del partido de Rivadavia.

Debido al notorio incremento de circulación de vehículos y al próximo inicio de la cosecha gruesa, lo cual trae aparejado el tránsito pesado de camiones de gran porte, como asimismo de maquinarias agrícolas, se hace necesario también, con la mayor celeridad posible, la reparación de la cinta asfáltica de la ruta provincial 70, entre la ruta nacional 33 y la localidad de González Moreno (partido de Rivadavia).

Ambos inconvenientes se potencian aumentando el posible grado de siniestralidad de esta ruta, dejando de ofrecer garantías de seguridad vial para quienes transiten la misma.

Este pedido reafirma desde esta Honorable Cámara, la resolución 1/2012 sancionada recientemente por el Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia.

Por lo motivos expuestos es que solicitamos a las señoras y señores diputados de esta Honorable Cámara el voto afirmativo del proyecto de declaración.

D Alessandro.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

290

(D/3.433/11-12)

Señor diputado Lissalde, **solicitando se efectivice la construcción de un espacio físico para el funcionamiento del Centro de Despacho y Emergencias del Sistema «101 Mejorado» que funciona en el partido de Saladillo.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo efectivice la construcción de un espacio físico para el funcionamiento de un espacio físico para el funcionamiento del Centro de Despacho y Emergencias del Sistema «101 Mejorado» que funciona en el partido de Saladillo.

Lissalde.

FUNDAMENTOS

La oficina del Centro de Despacho y Emergencias del Sistema «101

Mejorado» en el partido de Saladillo, se encuentra –en la actualidad–, funcionando en un viejo edificio que era utilizado por la Comisaría distrital que no reúne las condiciones adecuadas para el cumplimiento óptimo de la tarea que se lleva a cabo.

En ese ámbito, además de las llamadas de emergencia policial, se presta vigilancia a todos los bancos de la ciudad a través de un sistema de alarmas que se activan en caso de que se violen las medidas de seguridad adoptadas por dichas entidades. Funciona también allí, el sistema AVL por el cual se monitorean los móviles de la policía local que recorren las diferentes cuadrículas.

Cabe destacar que se trata de una central de recepción de llamados similar a la Central de Atención de Emergencias 911 que depende de la Superintendencia de Comunicaciones del Ministerio de Seguridad y que se rige por el mismo protocolo de atención debiendo estar ubicada en una oficina independiente de cada comisaría.

Es por todo ello que resulta necesario contar con un nuevo espacio físico, tomando como ejemplo el que poseen los demás Centros de Despacho del interior bonaerense cuyas oficinas se encuentran ubicadas en forma cercana o contigua a la Comisaría local. Es decir, un lugar apto para la recepción y derivación de llamados telefónicas de emergencia.

En este sentido, en el solar que ocupa el nuevo edificio de la comisaría distrital de Saladillo hay terreno suficiente sin edificar que podría destinarse a la erección de nuevas oficinas, es decir que el Centro de Atención de Emergencias podría funcionar en ese mismo predio.

Estando convencidos de la utilidad que presta este servicio a la comunidad saladillense y considerando una inversión el costo que genere la obra, agradezco a los señores diputados que me acompañen en el presente proyecto.

Lissalde.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

291

(D/3.436/11-12)

Señor diputado Alves Wellington, **de adhesión a la conmemoración del trigésimo séptimo aniversario del Día Internacional de la Mujer, a celebrarse el día 8 de marzo de cada año.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión a la conmemoración del trigésimo séptimo aniversario del Día

Internacional de la Mujer, a celebrarse el día 8 de marzo de cada año, establecido en el año 1975 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Alves Wellington.

FUNDAMENTOS

Son diversos los hechos históricos que han utilizado como principio para la adopción de esa fecha. Varios historiadores unificaron sus conclusiones, relacionándolo con el incendio ocurrido en 1857 en una empresa textil en New York, en el mismo murieron 129 obreras al ser encerradas cuando se encontraban en huelga por los bajos salarios que percibían, respecto al percibido por hombres de la misma empresa.

La incansable lucha de las mujeres por la igualdad de sus derechos ha perdurado durante siglos, desde diferentes ámbitos se quiere encontrar el camino que lleve a la igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo, el Día Internacional de la Mujer es un reconocimiento a estos esfuerzos, muchas veces ignorados.

La justicia constituye el eje de la construcción social, por ello, podemos afirmar que mientras existan desigualdades y existan también privilegios no nos encontraremos en una sociedad justa para todos.

Más allá de estos hechos, se ha permitido un avance muy importante con el objeto de reinstalar, en el conjunto de nuestra sociedad, a la mujer en un papel protagónico con la Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer, ley 23.179.

Hoy en día con el paso del tiempo se han logrado avances importantísimos, sabiendo que queda mucho por recorrer, donde se necesita que exista un compromiso universal, sin diferencias y sin la ponderación de un género sobre el otro.

Remontándonos a la Cumbre Mundial 2005, sus lideres mundiales hicieron una declaración clara y concisa, «el progreso de la mujer es el progreso de todos».

Por lo antes mencionado, solicitamos a los señores diputados acompañen el presente proyecto con su voto afirmativo.

Alves Wellington.

- Aprobado sobre tablas.

292

(D/3.437/11-12)

Señor diputado Alves Wellington, **solicitando la reparación de la ruta provincial 11, en el tramo comprendido entre la localidad de Mar de Ajó y Pinamar.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo tome las medidas necesarias para que se realicen las tareas urgentes de reparación, mantenimiento y señalización de la ruta provincial 11, en el tramo comprendido entre la localidad de Mar de Ajó y Pinamar.

Alves Wellington.

FUNDAMENTOS

El presente requerimiento de la ruta provincial 11, en el tramo comprendido entre las ciudades balnearias de Mar de Ajó y Pinamar cuenta con una extensión de unos 43 kilómetros aproximadamente.

La traza mencionada resulta ser una vía altamente transitada, y su gran deterioro por falta de mantenimiento, ya sea en los grandes espejos de agua generados con lluvias de poca intensidad por tan pronunciadas ondulaciones y la falta de demarcación y señalización llevan a que se produzcan serios accidentes de tránsito.

Justamente en el tramo mencionado de la ruta se puede apreciar un nivel de deterioro particularmente grave, que pone en riesgo la seguridad de quienes la transitan. La cantidad de ondulaciones y la falta de la señalización correcta hacen de ésta un camino mortal para quienes se trasladan por ella, sin sumarle los riesgos de las banquinas que no se encuentran pavimentadas ni en condiciones de ser correctamente utilizables.

La intención que persigue la presente declaración es solicitar al Poder Ejecutivo a tomar las medidas necesarias para iniciar las tareas de reparación, mantenimiento y señalización, esenciales para recuperar la transitabilidad de la mencionada ruta ya que, es responsabilidad de la provincia de Buenos Aires efectuar, mediante el organismo correspondiente, las obras o intimaciones a concesionarios para que éstas sean efectuadas, y axial, brindar seguridad vial a toda persona que transite las rutas que corresponden a la jurisdicción provincial.

Poe lo expuesto, solicito a los señores diputados la del presente proyecto de declaración.

Alves Wellington.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

293

(D/3.438/11-12)

Señor diputado De Jesús, **declarando de interés legislativo el libro "Al Planeta lo Salvamos entre Todos", de la licenciada Susana Pesis.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el libro "Al Planeta lo Salvamos entre Todos", de la licenciada Susana Pesis.

De Jesús.

FUNDAMENTOS

La autora, Susana Pesis, se graduó como Licenciada en Economía en la Universidad de Buenos Aires en el año 1974, Realizo diversos estudios de post grado entre ellos: «Economía, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable», en «Evaluación de Impacto Ambiental», en «Como Enseñar Ética, Capital Social y Desarrollo Humano en la Universidad» y, en «Educación e Investigación en el Siglo XXI».

Desde 1974 a la actualidad se dedicó a la enseñanza de la economía desde el punto de vista humano. Se desempeñó en la Universidad de Buenos Aires dentro del ámbito la Facultad de Ciencias Económicas, en la Escuela de Comercio «Carlos Pellegrini» y en la Universidad de Belgrano.

Asimismo, actuó activamente en instituciones vinculadas a la educación como Vicepresidente y Presidente de Amigos de la Universidad de Tel Aviv Argentina, en el capítulo Líderes para la Paz de Hillel, como asesora académica del Centro de Investigaciones Económicas del CECE y como directora de la Cátedra Libre TESA de la Universidad Nacional de La Plata. Actualmente preside la Fundación TESA (Taller de Economía Sustentable Ambiental).

En la presente obra la autora nos llama a tomar conciencia sobre la gravedad en que se encuentra el Planeta producto de nuestras acciones y de cómo debemos actuar para revertir esta situación.

Resulta enriquecedor citar sus palabras cuando realiza un diagnóstico profundo y a su vez extremadamente pedagógico de la actual situación global. Al respecto enuncia: «Uno de los mayores desequilibrios que sufre la naturaleza es el vertiginoso crecimiento demográfico. Cada vez más almas llegan a un mundo que no da abasto con sus recursos para cubrir todas las necesidades del ser humano. El Banco Mundial estima que en menos de treinta años la población mundial llegará a los diez mil millones de personas. Además, advierte que la concentración poblacional en las grandes ciudades llegará al noventa y cinco por ciento, con todos los efectos previsibles que esta situación conlleva.

Mientras tanto, cada año el planeta pierde suelos fértiles por prácticas agrícolas desertificadoras, por ejemplo, por no drenar el agua de las inundacio-

nes originadas por las lluvias mediante el uso de canales aliviadores, que permitirían que la tierra no pierda su capa fértil. A esa situación se le agrega que en pocas décadas la provisión de agua potable no contaminada llegará a niveles críticos, al igual que las fuentes de petróleo.

Los bosques, por su parte, se están desmontando a un ritmo vertiginoso para poder incorporar las tierras al proceso productivo de provisión de alimentos. El mundo padece cada vez con mayor gravedad la falta de alimentos para todos.

Latinoamérica, por ejemplo, posee una superficie forestal de 966 millones de hectáreas cubiertas de vegetación, ocupando el cuarenta y ocho por ciento de la superficie natural. Además, el Cono Sur se beneficia con el 31 por ciento de la existencia mundial de agua dulce, con un porcentaje de habitantes igual al 8,1 por ciento de la población terrestre.

En el continente americano conviven 414 millones de personas sobre una superficie de veinte millones de kilómetros cuadrados, lo que se traduce en una densidad poblacional de aproximadamente veintiún habitantes por kilómetro cuadrado. Pero el grave problema surge de la acción de tecnologías agrícolas obsoletas que se emplean y que constituyen la principal causa de la vertiginosa deforestación de la selva. Y que además al usarse cada vez mayor cantidad de máquinas y menos mano de obra, esa situación provoca emigraciones del sector rural a las ciudades, orientadas por mejores salarios y mayor disponibilidad de infraestructura, como escuelas, hospitales y medios de transporte. Por ello, es esencial que la actividad humana adecué sus procedimientos para disminuir los cambios drásticos, pues los ecosistemas no están aislados en la naturaleza y su interacción produce efectos en red que no se perciben de manera inmediata, sino a largo plazo».

Otros de los conceptos fundamentales que desarrolla con claridad meridiana la Licenciada Pesis en la presente publicación es la idea de desarrollo sustentable bajo los siguientes términos: «Un futuro sustentable o sostenible debe asegurar a las próximas generaciones poder disponer de al menos los mismos recursos naturales que se encuentran en la actualidad, concreción que depende de una economía sustentable».

Sin duda esta obra, nos invita a reflexionar sobre el legado que dejaremos a las futuras generaciones y nuestro compromiso para lograr un planeta en el que la vida sea posible.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a los señores legisladores acompañar el presente proyecto de declaración.

De Jesús.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

294

(D/25/12-13)

Señor diputado Vignali, **solicitando declarar de interés provincial los actos y celebraciones a desarrollarse en virtud de la resolución de la Organización de las Naciones Unidas por la que se declara al año 2012 como Año Internacional de las Cooperativas.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial a todos los actos y celebraciones a desarrollarse en el territorio de la Provincia, en virtud de la resolución A/RES/64/136 de 2009, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), por la que se declara al presente año 2012 como Año Internacional de las Cooperativas (AIC).

Vignali.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial a todos los actos y celebraciones a desarrollarse en el territorio de la Provincia, en virtud de la resolución A/RES/64/136, surgida el 18 de diciembre de 2009 del seno la Asamblea de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), por la que se declara al presente año 2012 como «Año Internacional de las Cooperativas», bajo el lema «las empresas cooperativas ayudan a construir un mundo mejor».

Esta celebración internacional, que comenzó el jueves 12 de enero próximo pasado, propuesta originalmente por cooperativistas de Canadá, ha puesto en evidencia la importancia y la diversidad geográfica del movimiento cooperativo, hoy ampliamente conocido en todo el mundo, el cual encuentra sus orígenes en 1844 cuando un grupo de obreros ingleses reunió sus intereses en forma legal (el primer almacén cooperativo de Rochdale), con auto imposición de reglas basadas en la solidaridad.

Así, como se dijo, el 12 de enero, cooperativistas de rincones tan diversos como Ecuador y Portugal, Corea del Sur y Canadá, o Argentina y el Reino Unido, Bélgica, Francia, Italia, Bulgaria y Australia, lograron unir fuerzas para hacerse más visible ante la opinión pública, y lanzar oficialmente el Año Internacional de las Cooperativas en sus respectivos países, el mismo día con los fines de promover a las entidades cooperativas y aumentar la conciencia sobre su contribución a la evolución del ser humano sustentada en principios solidarios.

En la mayoría de esos países, sus gobiernos, han demostrado su interés en la celebración del «Año Internacional de las Cooperativas», no solo adhiriendo a los festejos, sino también haciéndose eco de las demandas de la mencionada

resolución A/RES/64/136 (de la Asamblea General de la ONU), de establecer políticas, leyes y normas que conduzcan a la creación y el crecimiento de las cooperativas.

Este movimiento, agrupa a más de 950 millones de seres humanos en el mundo, ofrece más de 100 millones de empleos, tiene participación en más de 100 países, y en lo que hace al territorio bonaerense, en innumerables localidades y ciudades suministran -entre muchos otros más - el servicio de energía eléctrica, y son un factor vital en el desarrollo de la producción agrícola, puesto que alrededor del 30 por ciento de los productores rurales forman parte de alguna cooperativa.

A todo ello debe sumarse las cooperativas que prestan servicios sociales y las que han sido formadas por trabajadores que al quedarse sin su fuente de trabajo, con fines de recuperar las fábricas donde éstos operaban, vapuleadas durante la década de los noventa, se asociaron de esa forma, por lo que creo que la provincia de Buenos Aires no puede estar ajena a esta celebración.

En ese sentido, este proyecto, por un lado pretende ser un reconocimiento a un modelo social que promueve la máxima participación posible de todas las personas en el desarrollo económico y social. Pero por otro lado, y principalmente, busca promover la creación y el crecimiento autónomo de este tipo de empresas, de propiedad conjunta, democráticamente gestionadas, que cada vez más se constituyen en un factor clave para el desarrollo económico y social, contribuyen a la erradicación de la pobreza, mejoran la calidad de vida de los pueblos, dotan de mayor eficiencia a la economía de las naciones y fortalecen la democracia y la paz.

Por lo expuesto, es que solicito a las señoras y señores legisladores acompañar con su voto afirmativo el presente proyecto.

Vignali.

- Aprobado sobre tablas.

295

(D/29/12-13)

Señora diputada Sánchez, **solicitando dar por rescindida la concesión otorgada a la empresa TBA por el servicio de ferrocarriles.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo canalice ante el gobierno

nacional, por la vía que considere, se de por rescindida la concesión otorgada a la empresa TBA por el servicio de Ferrocarriles, a la vista de la tragedia ocurrida el pasado 22 de Febrero en la Estación Once de la Línea Sarmiento, con la consecuencia de 51 personas fallecidas y más de 700 heridas, la que se suma a accidentes anteriores de conocimiento público.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

La tragedia ocurrida el 22 de febrero próximo pasado en la estación Once de la línea ferroviaria Sarmiento ha sido un golpe muy duro para todos los bonaerenses.

La discusión planteada sobre las causales han promovido un duro enfrentamiento entre las distintas posiciones expuestas, pero lo claro y definitivo es la lamentable realidad de 51 personas fallecidas y más de 700 heridos, colocando a esta tragedia en la tercera por su magnitud en la historia ferroviaria de nuestro país.

Los antecedentes lamentables sobre denuncias gremiales y de la Auditoría General de la Nación sobre los incumplimientos de la empresa TBA en cuanto al mantenimiento de su servicio, al menos en la zona oeste, de donde provino la mayor cantidad de víctimas de esta tragedia, transformarían lo que inicialmente se conoció como accidente en una verdadera tragedia absolutamente evitable.

Los mismos antecedentes también hablan de irregularidades ocurridas en otros accidentes que vinculan a la misma Empresa, donde anomalías en el mantenimiento del material ante el manejo de los subsidios, relacionarían dichos accidentes a las mismas anomalías que habrían actuado en la tragedia del pasado 22 de febrero.

Todo lo ocurrido, sumado a los antecedentes y la cantidad de denuncias radicadas contra la falta de cumplimiento de las normas de seguridad y de mantenimiento del material adecuado para el fiel cumplimiento del servicio en cuestión, amerita una inmediata definición ante la verdadera responsabilidad frente a todas las víctimas, la que incluiría, inclusive, la contratación de personal adecuado para el mismo fiel cumplimiento del servicio, atento a la clara intencionalidad de la Empresa de vincular los mismos a una falla humana, lo que desde ya no está en discusión en esta iniciativa y será una decisión definitiva por parte de la investigación que está llevando adelante la Justicia interviniente.

De cualquier manera, no es intención de esta iniciativa imponer posiciones sobre lo ocurrido, sino, exclusiva y fundamentalmente, que se de luz a la verdad de todo lo ocurrido, en bien del futuro del servicio, principal medio de traslado de la mayor cantidad de ciudadanos bonaerenses hacia sus tareas habituales en todo el territorio.

Asimismo, atento a la magnitud de la tragedia, se hace imperioso llegar hasta la más profunda verdad buscando esclarecer este hecho en todos y cada uno de sus pormenores, y encontrar las formas preventivas que permitan evitar

su repetición hacia el futuro, motivo por el cual, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo velar por la justicia y la verdad en beneficio de una mejor calidad de vida de toda la comunidad en su conjunto, solicito el acompañamiento y la urgente aprobación de la presente iniciativa.

Sánchez.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

296

(D/46/12-13)

Señor diputado Montesanti, **solicitando declarar de interés provincial el 130º aniversario de la fundación de la ciudad de Capitán Sarmiento.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el 130º aniversario de la fundación de la ciudad de Capitán Sarmiento, partido del mismo nombre, a celebrarse el día 1º de mayo del corriente año, y adherir a los actos evocativos que se desarrollen en su conmemoración.

Montesanti.

FUNDAMENTOS

La ciudad de Capitán Sarmiento, cabecera del partido del mismo nombre nació a fines del siglo XIX, exactamente en 1882 resultado de la expansión de la producción agroexportadora y la extensión del ferrocarril por la pampa bonaerense. En ese año quedó habilitada la estación Capitán Sarmiento, que pertenecía en ese entonces al Ferrocarril Oeste.

Hacia 1884, el día 11 de junio, por iniciativa del vecino Gerardo Gómez, quien era dueño de un comercio frente a la estación del tren –que unía a San Antonio de Areco con Pergamino– acompañado por otros, agrupados alrededor de dicha estación dieron forma al pueblo que cuenta hoy con 14.000 habitantes.

Se le dio el nombre de Capitán Sarmiento en homenaje al héroe caído a los 21 años en la batalla de Curupaity, en la Guerra del Paraguay, Domingo Fidel Sarmiento hijo adoptivo de Domingo Faustino Sarmiento.

El rápido crecimiento de la localidad, fue incrementado por inmigrantes en su mayoría de origen italiano, español y francés, junto con el aporte de irlandeses y algunos criollos, que conformaron la particular fisonomía del lugar, que hasta 1961 formó parte del partido de Bartolomé Mitre (actualmente Arrecifes).

Fue su primer delegado municipal don Froilán Rodríguez que ocupó la delegación hasta 1915, cargo que originalmente fue denominado Subinspector municipal.

Lo destacable de su gestión fue el trazado del delineamiento general de la planta urbana y de la primera plaza pública frente a la Iglesia San Carlos Borromeo, patrono de la ciudad cuya fecha se celebra el 4 de junio,(actualmente calles Almafuerte, Rocha y San Martín), además de dotar al pueblo con el primer alumbrado público a gas.

El día 12 de agosto de 1997, cinco alumnos de la localidad ganaron el concurso «Buscando la bandera bonaerense» entre 2 millones de votos emitidos, y que el día 28 de septiembre del mismo año se realizó la jura de la lealtad, en la ciudad de Luján. En virtud de este logro, Capitán Sarmiento fue declarada «Cuna de la Bandera Bonaerense» por decreto 2979/97; y por ley 14290 /11, se aprobó la erección en esa ciudad del «Monumento a la Bandera Bonaerense».

El tradicional «Encuentro Nacional de Artesanías» que este año tendrá su 22º edición; el «Encuentro de Jóvenes Artesanos» que se desarrolla desde 1996; las Fiestas Patronales del 4 de junio de cada año; la «Feria Regional del Libro y la Cultura»; el «Día de la Bandera Bonaerense»; las fiestas «Regional de las Comidas Tradicionales» y la «Fiesta provincial del Camionero» hacen de Capitán Sarmiento, además de su pujanza productiva un centro fundamental de la identidad bonaerense.

Por todo lo expuesto, solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Montesanti.

- A la Comisión de Asuntos Municipales.

297

(D/49/12-13)

Señor diputado Montesanti, **solicitando declarar de interés provincial el libro «Almirante Guillermo Brown, Caballero del Mar», de Jorge Santiago Mc Govern.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el libro «Almirante Guillermo Brown, Caballero del Mar», de Jorge Santiago Mc Govern.

Montesanti.

FUNDAMENTOS

La sola mención del Almirante Guillermo Brown tiene especial significación en la historia de nuestro país, su patria adoptiva, a la que puso su más férrea voluntad y capacidad en las luchas por la independencia.

Nacido en el condado de Foxford, Irlanda, se afincó en el Buenos Aires muy joven, donde pone a disposición de la incipiente nación su formación marina, iniciando así las glorias navales de la República Argentina.

Reconocido y homenajeado, su lucha en defensa su patria adoptiva, sirvieron de modelo y arquetipo, tanto por su vida militar como su vida particular para ejemplo de las futuras generaciones.

La provincia de Buenos Aires, en toda su extensión le rinde homenaje con su nombre en calles, monumentos, bustos, escuelas, plazas y llevan su nombre entidades de las más diversas actividades.

Jorge Santiago Mc Govern, descendiente de irlandeses, dirigente activo de esa colectividad, sintió la obligación de hacer conocer esta realidad, no solo a los bonaerenses, sino que acercó al país natal de Brown, Irlanda, el trabajo realizado, tal cual detalla en su texto.

Es así, que en una profusa investigación, transcribió y reprodujo las distintas formas y oportunidades en que se recordada al ilustre marino: billetes de moneda nacional, monedas metálicas, filatelia leyes de Homenaje y actos realizados, entre los cuales se menciona el arribo con la tierra de Foxford a la Argentina en 1956.

Pero para nuestra provincia, sobre la cual basó su trabajo, el autor, tomando en cuenta la división de los partidos que conforman la misma, transcribe planos, fotos, decretos y todo otro elemento en donde se menciona a Brown, resaltando que uno de sus principales municipios es justamente el de Almirante Brown.

El trabajo fue presentado en formato DVD, a fin de facilitar su distribución.

Como lo expresa el autor en la Introducción: «Espero que este material sirva para demostrar el agradecimiento de los Pueblos de la provincia de Buenos Aires y la ciudad Autónoma a de Buenos Aires, quienes en reconocimiento a lo realizado por un hijo de Irlanda que luego de cruzar el Atlántico, contribuyó con la Independencia Argentina».

Así el almirante, al ser recibido en Buenos Aires, luego de su gloriosa acción de la Ensenada proclamó: «Compatriotas: Vuestra estimación es el más dulce premio a que podría yo aspirar. Mi vida es vuestra, y rendirla por la gloria del país, es mi primer deber».

El homenaje público de la Provincia, a través de sus ciudades y municipios, encuentra en este trabajo el reflejo de ese agradecimiento, y permite a su vez conocer un poco más de nuestra geografía bonaerense.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Montesanti.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

298

(D/51/12-13)

Señor diputado Montesanti, **solicitando declarar de interés provincial el centésimo aniversario de la fundación de la localidad de Santa Coloma, partido de Baradero.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el centésimo aniversario de la fundación de la localidad de Santa Coloma, partido de Baradero.

Montesanti.

FUNDAMENTOS

La radicación de familias y la creación de pueblos en la gran extensión de nuestra Provincia, desde XIX, significó para quienes se aventuraban en esta avanzada un enorme sacrificio y voluntad de trabajo, especialmente representados por colonos provenientes de otras tierras, quienes vieran con acierto la posibilidad de una mejor calidad de vida.

Estas colonias y pequeños poblados fueron dando base al rosario de localidades y ciudades, que conectaban la ciudad capital con el resto del país, especialmente con el avance del ferrocarril, factor fundamental de comunicación y crecimiento.

Hacia 1908 el entonces Ferrocarril Central Córdoba, (Ferrocarril General Belgrano) que atravesaba Baradero, tenía un desvío a la altura del kilómetro 128, donde se encontraba un parador, denominado Estación Km. 128, dentro de terrenos de propiedad de don Carlos de Santa Coloma, que a partir de 1930 diera origen al nombre de la estación del pueblo.

En sus alrededores, el día 20 de setiembre de 1912, se establece como fecha de fundación de Santa Coloma, a 30 kilómetros de la cabecera del partido de Baradero y a 28 kilómetros de San Antonio de Areco.

Dotado de una Escuela a partir de 1927, fue incorporando el servicio de luz eléctrica, para uso domiciliario y alumbrado público, sumándose en el año 2004 el servicio de red de agua potable.

Como toda pequeña población, sintió los efectos de la migración de jóvenes, causado por el levantamiento de la red ferroviaria y situaciones económicas desfavorables del país, causales que llevaron a suponer su casi desaparición, similar situación vivida en centenares de pueblos bonaerenses.

Desde hace algunos años, la situación comenzó a revertirse, encontrando sus pobladores nuevas alternativas, lo que vislumbra en el centenario de su fundación un futuro promisorio.

La Declaración de interés, independientemente de reconocer la fecunda y denodada labor de los «colomeros» o «santacolomenses», conlleva el interés de demostrar la presencia de los poderes del Estado, a fin de alentarles en sus labores y promover un clima de sostenido crecimiento

Por lo expuesto, solicito de los señores diputados, la aprobación del presente proyecto.

Montesanti.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

299

(D/53/12-13)

Señor diputado Atanasof, **solicitando reparación, mantenimiento y señalización de la ruta 11 en el tramo que va desde el paraje El Pino hasta calle 96 de la ciudad de La Plata.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo tome las medidas necesarias para que se realicen las tareas urgentes de reparación, mantenimiento y señalización en la ruta 11 dependiente de Vialidad de La provincia de Buenos Aires en el tramo que va desde el paraje El Pino, hasta la calle 96 de la ciudad de La Plata.

Atanasof.

FUNDAMENTOS

La ruta 11 nace en el límite del partido de Magdalena con el de La Plata; corre paralela a la costa atlántica y se une con la ruta provincial 36. Desde el municipio platense es una continuación de la avenida 122.

Desde el paraje El Pino hasta la calle 96 de la ciudad capital de la provincia hay unos 18 kilómetros de la ruta 11 que están prácticamente intransitables a raíz de una sucesión de pozos de distintos tamaños y profundidades. Además se ven banquinas corroídas y sumamente peligrosas, basurales, falta de iluminación y de señalización en una ruta que no sólo es uno de los principales accesos de la ciudad, sino que enlaza a la Región capital, a través de la costa, con los balnearios atlánticos.

Vecinos y productores de la zona denunciaron que en el último tiempo se pronunció el deterioro del camino. Además, por las noches y durante los días lluviosos, la circulación vehicular se torna peligrosa.

El tramo más comprometido por los baches es el que está entre la calle 96 y el kilómetro 27, donde está el paraje «El Pino» –lugar en el que se realiza el desvío hacia la localidad de Bavio– y hasta donde llegaron los arreglos hechos hace varios años atrás desde Magdalena.

Muchos los habitantes de esas localidades que trabajan en La Plata, de modo que los peligros de que ocurran accidentes se ven acrecentados por el flujo vehicular que es intenso.

Un inconveniente adicional es que de día se ven los pozos, pero de noche la falta de iluminación propia del ámbito rural, hace que las depresiones de la cinta asfáltica pasen totalmente desapercibidas hasta el momento en el que las atraviesa un rodado. El tramo también es recorrido además por camiones de pesado porte, muchos de los cuales cargan tierra que se extrae de las canteras existentes.

Es reiterado, asimismo, el reclamo de vecinos del barrio El Carmen de Berisso que señalan que la ruta, además de mostrar allí deficiencias, exhibe en ese tramo sus banquinas ganadas por una sucesión de enormes basurales, en una situación que se ve agravada por la presencia de cementerios de autos y acumulaciones de toda clase de chatarra.

Por otro lado, se ve imperioso que Vialidad provincial realice tareas de mantenimiento y de que la municipalidad de La Plata clausure una cantera contigua al predio donde se encontraba la terminal de la Línea 520 de colectivos.

La infraestructura vial está directamente ligada a aspectos tan sensibles como la seguridad y la salud de la población, para no mencionar cuestiones de orden económico. No se trata de simples inconvenientes o dificultades sino de riesgos concretos para la integridad física de miles de personas que las utilizan en forma constante o esporádica.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración

Atanasof.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

300

(D/55/12-13)

Señor diputado Simonini, **solicitando incluir a los distritos de Pergamino, Arrecifes y Carmen de Areco dentro de la zona núcleo determinada por decreto 274/2012 que reglamenta la ley 26.737 Régimen de Protección al dominio nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de Tierras Rurales.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluya a los distritos bonaerenses de Pergamino, Arrecifes y Carmen de Areco dentro de la zona núcleo, determinada por el artículo 10 del decreto 274/2012 que reglamenta la ley 26.737 Régimen de Protección al dominio nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de Tierras Rurales.

Simonini.

FUNDAMENTOS

La ley 26.737 –Régimen de Protección al dominio nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de Tierras Rurales– sancionada por el Congreso nacional el último 22 de diciembre de 2011, vino a cubrir un reclamo de la sociedad argentina en torno a la propiedad de inmuebles en nuestro territorio por parte de extranjeros.

Su principal objetivo es determinar la titularidad, catastral y dominial y la situación de posesión, bajo cualquier título o situación de hecho de las tierras rurales, y fundamentalmente regular, respecto de las personas físicas y jurídicas extranjeras, los límites a la titularidad y posesión de tierras rurales, cualquiera sea su destino de uso o producción.

Este fin compartido socialmente, puede verse frustrado por un grosero error cometido en la reglamentación de la norma.

Efectivamente, el artículo 10 de la ley 26.737 determina que «Las tierras rurales de un mismo titular extranjero no podrán superar las mil hectáreas (1000 ha) en la zona núcleo»

Se refiere a la «zona núcleo de producción de soja y maíz». La zona de la Región Pampeana más importante en producción agropecuaria de la República Argentina, que ocupa unas 5 millones de hectáreas y se encuentra está ubicada en el centro Este de la República Argentina, entre los 32 y los 35º latitud S y los 59 y 63º longitud O, comprendiendo la zona sur de la provincia de Santa Fe, el centro–este de Córdoba y centro–norte de Buenos Aires.

Al reglamentar el artículo 10 por medio del decreto 274/2012 del 29/02/2012, el Poder Ejecutivo nacional dice: «La denominada zona núcleo queda comprendida por los departamentos de Marcos Juárez y Unión en la provincia de Córdoba, Belgrano, San Martín, San Jerónimo, Iriondo, San Lorenzo, Rosario, Constitución, Caseros, General López en la provincia de Santa Fe, y los partidos de Leandro N. Alem, General Viamonte, Bragado, General Arenales, Junín, Alberti, Rojas, Chivilcoy, Chacabuco, Colon, Salto, San Nicolás, Ramallo, San Pedro, Baradero, San Antonio de Areco, Exaltación de La Cruz, Capitán Sarmiento y San Andrés de Giles en la provincia de Buenos Aires.»

Como se puede apreciar quedan excluidos de la zona núcleo los partidos bonaerenses de Pergamino, Arrecifes y Carmen de Areco, con lo cual en los mismo, y según el texto actual de la reglamentación, un extranjero podría ser propietario de más de 1000 hectáreas en la principal zona agrícola del país, contraviniendo no solo los fines de la ley 26.737, sino contrariando abiertamente su espíritu. Creemos que el decreto reglamentario no puede excluir de la «zona núcleo», los distritos nombrados anteriormente, es necesaria una pronta revisión de dicha área, a fin de contemplar la realidad agropecuaria bonaerense y argentina en su totalidad; y fundamentalmente a fin de asegurar el efectivo cumplimiento y espíritu de la ley.

Por lo expuesto, es que solicito a esta Honorable Cámara de Diputados la aprobación del presente proyecto de declaración.

Simonini.

- A la Comisión de Tierras y Organización Territorial.

301

(D/59/12-13)

Señor diputado Valicenti y otros, **declarando de interés para esta Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, el Juicio llevado a cabo en la Universidad Nacional del Centro en la ciudad de Tandil a efectos de determinar la responsabilidad del secuestro y asesinato de Carlos Alberto Moreno, durante la última dictadura militar.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, el Juicio llevado a cabo en la Universidad Nacional del Centro (UNICEN), en la ciudad de Tandil, por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal

de Mar del Plata, causa 30.615 caratulada «Secretaría de Derechos Humanos de la provincia si Denuncia», que tiene como objeto la investigación y la determinación de la responsabilidad del secuestro y asesinato de Carlos Alberto Moreno, durante la última dictadura cívico militar.

Valicenti, Raverta, Abarca, Giaccone, Ottavis, Funes y España.

FUNDAMENTOS

Desde el año 2003, los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner, le dieron prioridad en su gestión a la defensa de los Derechos Humanos. En ese marco se sancionó la ley 25.779 que anuló las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, las cuales fueron declaradas inválidas e inconstitucionales por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Así se fueron iniciando causas penales con el objetivo de enjuiciar a los responsables de los asesinatos, apropiaciones, desapariciones, torturas, entre otras atrocidades, cometidas durante la última dictadura cívico militar.

La «Causa Moreno», cuyo juicio oral, al momento de presentar este proyecto, se lleva a cabo en la ciudad de Tandil por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, cobra magnitud no sólo por tratarse de delitos de lesa humanidad cometidos por el Estado de Facto, sino porque en este caso, se sentaría precedente al juzgarse la responsabilidad de civiles involucrados, constatando su participación y dejando pruebas de que en la última dictadura hubo colaboración y complicidad de los mismos.

Carlos Alberto Moreno nació en Olavarría y a los 18 años decidió irse a La Plata a estudiar la carrera de Derecho. Militante de la Juventud Peronista, en 1973, ya recibido, vuelve a su ciudad natal, donde instaló su estudio jurídico. Desde entonces comenzó a trabajar representando legalmente a la Asociación de Obreros Mineros de la Argentina (AOMA).

Durante esa época, la empresa de Alfredo Fortabat, Loma Negra, se constituía como una de las más importantes cementeras del país, en la que también surgieron conflictos gremiales y la necesidad de los trabajadores de agruparse en sindicatos para enfrentar con mayor fuerza a la patronal.

En 1976, cuando la Junta Militar toma el gobierno, Carlos Moreno se encontraba defendiendo a los obreros del cemento y en dicho contexto inició una investigación que derivó en una acción legal contra Loma Negra en la que demostró que, debido a las condiciones de trabajo con la materia prima utilizada en la empresa, sólo el 5 por ciento de los trabajadores correspondientes a la sección de embolsado lograban jubilarse, ya que el resto moría tempranamente a causa de una enfermedad llamada silicosis, también conocida como mal de mina.

En este contexto, existen pruebas que demostrarían los beneficios económicos que habría obtenido la empresa Loma Negra con la venta de cemento para el desarrollo de obras públicas ejecutadas por el gobierno militar. Al mismo tiempo, durante ese período, se llevaron a cabo en la empresa, secuestros, desapariciones y asesinatos producto del accionar militar, de

decenas de obreros y delegados de esas fábricas que peleaban por condiciones más dignas de trabajo.

El 29 de abril de 1977, Carlos Alberto Moreno fue secuestrado por un grupo de tareas que lo trasladó a un centro de detención clandestino conocido como «La chacra», ubicado en la ciudad de Tandil, propiedad de la familia Méndez. Moreno fue fusilado el 3 de mayo de ese mismo año.

Por la «Causa Moreno» se juzga la responsabilidad de tres militares: Julio Alberto Tomassi, quien revistaba entonces la calidad de Teniente Coronel del área 121 de la subzona 12 y Jefe del Batallón Logístico Nº 3; Roque Italo Pappalardo, quien en ese momento oficiaba el cargo de Oficial de operaciones (S3) y dependía directamente del Jefe del Batallón logístico; y, por último, José Luís Ojeda, quien ostentaba el cargo de Cabo 1º conductor Motorista del Batallón logístico I de Tandil; y dos civiles: Emilio Felipe Méndez y Julio Manuel Méndez, a quienes se les atribuye el haber facilitado a las fuerzas militares un predio de su propiedad donde, bajo su conocimiento, se mantuvo a Carlos Alberto Moreno cautivo.

Los militares son imputados hasta el momento como coautores de los delitos de lesa humanidad, de privación ilegitima de la libertad doblemente agravada por su calidad de funcionario público y por mediar violencia, e imposición de torturas agravadas, por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por alevosía respecto de Carlos Alberto Moreno. En tanto, ambos civiles son imputados como partícipes primarios de los delitos de lesa humanidad antes mencionados.

Hoy, a 35 años de aquel asesinato, el Juicio que se lleva a cabo cobra significativa importancia no sólo para familiares y amigos que esperaron durante todos estos años que se haga justicia, sino también por el hecho de incluir civiles entre los imputados, lo cual podría sentar un precedente jurídico e histórico.

Este y todos los Juicios que tendrán lugar en nuestro país, son herramientas imprescindibles que como ciudadanos debemos defender, con el fin de dar lugar a la memoria, la verdad y la justicia que tanto las víctimas de la dictadura como la sociedad se merecen y que la democracia que construimos y profundizamos día a día, necesita.

Por lo expuesto y en pos de dar respuesta a un mandato histórico, solicitamos a los señores legisladores nos acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Valicenti.

- Aprobado sobre tablas.

302

(D/73/12-13)

Señor diputado Antonuccio, **solicitando que la empresa TBA sociedad**

anónima Implemente la colocación de personal de guardabarreras en los pasos a nivel operados con barreras automáticas.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que la empresa TBA sociedad anónima (Trenes de Buenos Aires sociedad anónima) impíamente la colocación de personal de guardabarreras en los pasos a nivel operados con barreras automáticas en todo el trayecto de los servicios que tiene bajo concesión.

Antonuccio.

FUNDAMENTOS

La presentación del presente proyecto responde a la necesidad de que esta Honorable Cámara emita una opinión a fin de solucionar una situación que se reitera en los pasos a nivel operados con sistema de barreras automáticas como ser que ante la ausencia de personal idóneo se producen innumerables situaciones que ponen en riesgo la vida y la integridad física de nuestros conciudadanos.

Es así que la presencia de personal de guardabarreras permitiría un mejor control de cada paso a nivel aumentándose los márgenes de seguridad y evitando peligros innecesarios que puedan producir graves daños en la vida y bienes de nuestros compatriotas.

Es por estos fundamentos que solicito a los señores legisladores que acompañen con su voto esta iniciativa.

Antonuccio.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

303

(D/74/12-13)

Señor diputado Gutiérrez, **invitando a los municipios a brindar un curso obligatorio para obtener la licencia de conducir en el que se impartan conocimientos de primeros auxilios y se instruya sobre el uso de los elementos de seguridad que forman parte del equipamiento del automóvil.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y/o el organismo que corresponda, invite a los municipios de la Provincia a implementar, por la vía correspondiente, un curso obligatorio para obtener la licencia de conducir en el que se impartan conocimientos de primeros auxilios, especialmente maniobras de RCP, y se instruya sobre la forma de uso de los elementos de seguridad que forman parte del equipamiento del automóvil.

Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

Según datos de la Asociación Civil «Luchemos por la Vida», en el año 2011 se registraron, en la provincia de Buenos Aires, 2570 muertes en accidentes de tránsito.

La OMS define accidente como un suceso previsible, ya que en su mayoría ocurren debido a factores que podrían haber sido controlados con medidas de prevención, las cuales hay que fomentar, pero una vez que ocurren, los primeros auxilios aplicados con rapidez son determinantes.

Una emergencia es aquella situación que pone a la persona afectada en riesgo inminente de muerte, mientras que en una urgencia la persona corre riesgo de muerte si no se actúa adecuadamente. Es decir que si bien una urgencia no comienza siendo una emergencia, puede derivar en ella, por lo tanto, es necesaria la debida capacitación de los conductores para lograr distinguir una situación de otra y así poder actuar en consecuencia.

Los primeros auxilios son medidas terapéuticas urgentes que se aplican a las víctimas de accidentes o enfermedades repentinas hasta disponer de tratamiento especializado. El propósito de los primeros auxilios es aliviar el dolor y la ansiedad del herido o enfermo y evitar el agravamiento de su estado. En casos extremos, son necesarios para evitar la muerte hasta que se consigue asistencia médica.

Los primeros auxilios contribuyen de manera significativa a reducir la gravedad de las lesiones y a retardar los efectos nocivos. El corazón cesa de latir en un plazo de cuatro minutos cuando se deja de respirar y si no se interviene de inmediato con un tratamiento de primeros auxilios, incluso el servicio de emergencia más sofisticado llegaría tarde al lugar del hecho.

Las heridas graves pueden poner en peligro la vida y son cuestiones que requieren pronta intervención de las personas que rodean al afectado, por lo tanto los conocimientos sobre el tema pueden salvar la propia vida o la de los demás.

En este contexto, resulta por demás necesario que todo conductor posea o conocimientos sobre primeros auxilios y debe capacitarse para brindar asistencia eficiente en caso de accidente.

Por otra parte, el matafuegos es uno de los requisitos de seguridad

obligatorio del automóvil y, según la normativa vigente, debe ser fabricado, mantenido y con control de carga periódico, conforme a las especificaciones de las normas IRAM.

Si bien el mecanismo de acción de los extintores de incendios es simple, no conocer el modo en que funciona ante una situación de emergencia puede resultar fatal, motivo por el cual, solicitamos que en la capacitación obligatoria solicitada también se instruya a los conductores respecto de su forma de uso.

Algunos municipios de nuestra provincia requieren la realización obligatoria de cursos, tanto teóricos como prácticos, para obtener la licencia de conducir, sin embrago, por falta de recursos y problemas de infraestructura, la mayoría de los municipios otorgan la mencionada licencia sin tener en cuenta la importancia que reviste la capacitación de los conductores para hacer frente a una situación de emergencia.

En este sentido, resulta imprescindible que el Estado provincial brinde el apoyo necesario para que todos los municipios bonaerenses puedan implementar la capacitación solicitada al momento de obtener la licencia de conducir, en la inteligencia de garantizar el libre tránsito en un clima de seguridad y respeto por la vida, ya sea brindando los recursos económicos y edilicios necesarios o bien propiciando la participación de instituciones intermedias y ONGs especializadas que puedan contribuir a la preparación de los conductores.

Por todos los argumentos expuestos, es que solicito a mis pares de esta Honorable Cámara, acompañen con su voto la presente declaración.

Gutiérrez.

- A la Comisión de Asuntos Municipales.

304

(D/83/12-13)

Señora diputada Guido y otra, **solicitando declarar de interés provincial la 2º Jornada de difusión de la Enfermedad de Von Hippel Lindau, a realizarse en Lomas de Zamora.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la 2ª Jornada de difusión de la Enfermedad de Von Hippel Lindau organizada por la Asociación Argentina VHL y el Centro de Investigaciones Endocrinoló-

gicas (CONICET) Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez, que se llevará a cabo el día 14 de Mayo del 2012, en el Salón Yapeyú del Circulo Médico de Lomas de Zamora.

Guido y Gradaschi.

FUNDAMENTOS

El síndrome de von Hippel–Lindau, o VHL, es uno de los 7.000 trastornos hereditarios conocidos. Su manifestación principal es la aparición de tumores en distintos órganos, generalmente debido al crecimiento anormal de vasos sanguíneos en ciertas zonas del cuerpo, densamente vascularizadas.

Si bien los vasos sanguíneos normalmente se ramifican como un árbol, en las personas con la enfermedad de VHL pueden aparecer pequeños «nudos» de capilares sanguíneos en la retina, médula espinal o cerebro.

Estos «nudos» se llaman angiomas o hemangioblastomas. En otras partes del cuerpo los tumores VHL tienen otras denominaciones.

Estos tumores pueden causar problemas por sí mismos, o bien por lo que ocurre alrededor de ellos. Por esta razón, su equipo médico debe vigilarlos cuidadosamente y controlar su evolución con frecuencia.

El VHL es distinto en cada paciente. Aun dentro de una misma familia, las personas afectadas pueden presentar una o varias manifestaciones de VHL. Puesto que es imposible predecir con exactitud cómo se revelará la enfermedad en cada cual, es imprescindible que toda persona afectada se practique exámenes y se vigile de cerca durante toda la vida.

El doctor Eugen von Hippel, oftalmólogo alemán, describió por primera vez los angiomas oculares en 1895; normalmente su nombre se asocia a las manifestaciones de VHL en la retina.

El doctor Arvid Lindau, patólogo sueco, describió por primera vez los angiomas en el cerebelo y la médula espinal en 1926. Su descripción incluyó una recopilación sistemática de todos los casos de pacientes que se habían publicado hasta el momento, incluidos los que había descrito von Hippel, pero añadiendo, además, descripción de alteraciones en diversos órganos abdominales. Ahora sabemos que ambos profesionales se referían a diversos aspectos de una misma enfermedad.

La enfermedad de von Hippel–Lindau (VHL) se diferencia de otras enfermedades en que no presenta un único síntoma principal, en que no aparece exclusivamente en un órgano del cuerpo y en que la edad de aparición varía enormemente. En general, la enfermedad es hereditaria, pero los problemas de salud de las personas afectadas son tan variados que la causa común puede no ser reconocida. Además, la aparición y gravedad de la enfermedad puede variar mucho, y existir dentro de una familia individuos que estén afectados levemente, mientras que otros pueden tener manifestaciones más graves. Con revisiones frecuentes, detección precoz y tratamiento adecuado, los efectos perjudiciales de la enfermedad de von Hippel–Lindau pueden atenuarse significativamente e incluso prevenirse por completo.

Los investigadores descubren, además, que aparece un número importante de casos nuevos. Cerca del 20 por ciento de las familias examinadas en el planeta corresponde al primer caso de VHL en un grupo familiar. No entendemos aún por qué ocurre esto pero subraya la importancia de la necesidad de un cuidadoso diagnóstico diferencial en todos los individuos, no sólo en las familias con posibilidad de tener VHL.

La Jornada será un espacio que permitirá el conocimiento y la difusión de la enfermedad entre la comunidad en general y la médica en particular para que a través del conocimiento se efectúe una detección temprana de la patología y se elaboren las estrategias para la mejor calidad de vida de las familias afectadas.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen con su voto positivo el presente proyecto de declaración.

II JORNADA DE DIFUSIÓN DEL SÍNDROME DE VON HIPPEL LINDAU EN ARGENTINA.

Esta jornada está dirigida a Médicos y Profesionales del Arte de Curar.

Organizan:

Asociación Argentina Von Hippel Lindau

Centro de Investigaciones Endocrinológicas (CONICET)

Hospital de Niños «R. Gutiérrez»

Centro Cultural Mariano Moreno

Director General de VHL Internacional

Centro Cultural Manuel Belgrano.

Lugar del encuentro: Salón Yapeyú – Circulo Médico de Lomas de Zamora –Colombres 420

Lomas de Zamora.

Fecha: Lunes 14 de Mayo del 2012

Horario: 8,30 a 13,30.

Inscripción previa:

TEL: 15 3041 7583 o Asociación Argentina Vhl Von Hippel–Undau

[asociacion.arg.vhl@hotmail.com]

Actividad NO arancelada

8,30– 9 Acreditación

9 – 9,15 Apertura a cargo de Entidades organizadoras

9,15– 9,45: «Diagnóstico molecular de la enfermedad de Von Hippel Lindau» « Dra. Gabriela Sansó

9,50 – 10,20 «VHL en la infancia, su evolución a largo plazo». Dra. Ana Vieites

10,20–10,35 Breack

10,35–11,05. «Frecuencia y tipo de tumores en el VHL»

doctor Daniel Pollono – Hospital de niños Sor María Ludovica.

11,10–11 –40 «Enfermedad VHL y cáncer renal» doctor De Arteaga, Javier –Nefrólogo

11,45–12,15 «Rol de la Neurocirugía en el diagnóstico y tratamiento de

Enfermedad de Von Hippel Lindau». doctor Mármara, Francisco – Neurocirujano

12,20–12,40 Preguntas

12, 45–13,15 Mesa : Dialogo de profesionales con familias VHL

Contaremos con la presencia de la Dra. Barontini Marta

Centro de Investigaciones Endocrinológicas (CONICET)

Hospital de Niños «R. Gutiérrez»

Gallo 1330, C1425EFD

Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina

Guido.

- A la Comisión de Ciencia y Técnica.

305

(D/89/12-13)

Señor diputado Mensi, **solicitando mantener el subsidio al consumo de gas en el distrito de Coronel Pringles.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo se dirija al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios solicitando expresamente que se mantenga el subsidio al consumo de gas en el distrito de Coronel Pringles.

Mensi.

FUNDAMENTOS

Se ha dicho y afirmado desde el gobierno nacional que la quita de subsidios al consumo de gas tiene un sentido de equidad y justicia al eliminarse esa ayuda a sectores que, por sus ingresos o situación, no lo necesitan o bien han sido beneficiados con los mismos, sin merecerlo.

El propio ministro Julio De Vido manifestó que la quita de subsidios «es el inicio de un proceso de sinceramiento del esquema de subsidios generalizados, que se seguirá aplicando a los sectores sociales más necesitados»

El ministro insiste en la distinción entre la tarifa, que permanece sin cambio alguno, y la porción que tiene que pagar el usuario, que se verá incrementada considerablemente.

Nos parece oportuno establecer diferencias entre los usuarios a los que se les quitará el subsidio y a quienes no. Esas razones están dadas sobre las razones y situaciones particulares que imperan en cada lugar, región o zona.

El presente proyecto apunta a lograr que no se elimine ningún tipo de subsidio al consumo de gas natural en el partido de Coronel Pringles en nuestra provincia de Buenos Aires. Este partido, ubicado en la zona sur de la Provincia sufre las consecuencias del intenso frió que reina durante gran parte del año. Son muy comunes temperaturas que se encuentran por debajo de los 10 grados bajo cero. Las heladas se suceden casi a diario. Como dato a tener en cuenta, que por supuesto podrá ser ratificado por informes del Servicio Meteorológico nacional, se han medido –y sufrido– mas de 90 heladas en el período invernal.

Se debe resguardar a sectores de la población sensibles como jubilados, desocupados y gasdependientes. La población de Coronel Pringles lo es.

En realidad los pobladores del mencionado Distrito, como los de algunos otros con situaciones geográficas similares son los que han venido subsidiando el consumo de gas de aquellos sectores de la Ciudad de Buenos Aires o emplazamientos poblacionales de altos recursos.

Es hora de imponer una cuota de equilibrio y justicia social. Los actos de gobierno tienen que prever excepciones ajustadas a responder necesidades concretas. En Coronel Pringles se debe mantener vigente la aplicación de subsidios a los usuarios del servicio de gas.

El Concejo Deliberante de Coronel Pringles, por resolución 2780 del 3 de febrero de 2012 se ha expedido en el sentido señalado . Se deja a salvo la posibilidad de renunciar al subsidio que tiene cada usuario.

Es de esperar la aprobación del presente, sin más trámite.

Mensi.

- A las comisiones de Derechos del Usuario y el Consumidor y Obras y Servicios Públicos.

306

(D/93/12-13)

Señor diputado Juárez, **solicitando declarar de interés provincial la celebración del Día Internacional del Agua**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial

la celebración del Día Internacional del Agua que se celebra el próximo 22 de marzo.

Juárez.

FUNDAMENTOS

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el 22 de diciembre de 1993 la resolución A/RES/47/193 por la que el 22 de marzo de cada año fue declarado Día Mundial del Agua, a celebrarse a partir de 1993, en conformidad con las recomendaciones de la Conferencia de la Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo contenidas en el Capítulo 18 (Recursos de Agua Dulce) de la Agenda 21.

Se invitó entonces a los diferentes Estados a consagrar este día, en el marco del contexto nacional, a la celebración de actividades concretas como el fomento de la conciencia pública a través de la producción y difusión de documentales y la organización de conferencias, mesas redondas, seminarios y exposiciones relacionadas con la conservación y desarrollo de los recursos hídricos así como con la puesta en práctica de las recomendaciones de la Agenda 21.

Hoy en día hay 7.000 millones de personas que alimentar en el planeta y se prevé que habrá otros 2.000 millones para el año 2050. Las estadísticas indican que todas las personas beben de 2 a 4 litros de agua a diario, sin embargo, la mayor parte del agua que bebemos está incorporada en los alimentos que consumimos: producir 1 kilo de carne de vacuno, por ejemplo, consume 15 000 litros de agua, y 1 kilo de trigo se bebe 1 500 litros.

Cuando mil millones de personas en el mundo ya viven en condiciones de hambre crónica y los recursos hídricos sufren presiones, no se puede hacer como si el problema estuviera en otra parte. Afrontar el crecimiento de la población y garantizar el acceso a alimentos nutritivos para todos exige una serie de medidas a las que todos podemos contribuir con lo siguiente:

• Consumir productos que hagan un uso menos intensivo de agua.

• Reducir el escandaloso desperdicio de alimentos; nunca se consume el 30 por ciento de los alimentos producidos en todo el mundo y el agua utilizada para producirlos se pierde definitivamente.

• Producir más alimentos, de mejor calidad, con menos agua; llevar una alimentación saludable.

En todas las etapas de la cadena de suministro, desde los productores hasta los consumidores, es posible tomar medidas para ahorrar agua y asegurar que haya alimentos para todos.

La campaña del Día Mundial del Agua 2012, está centrada en el concepto, «El agua y la seguridad alimentaria». La provincia de Buenos Aires tiene problemáticas particulares respecto del tema agua y no escapa a esta realidad.

Por lo expuesto es que les solicito a mis pares que me acomunen fin la sanción del siguiente proyecto.

Juárez.

- Aprobado sobre tablas.

307

(D/94/12-13)

Señor diputado Piriz, **de repudio ante la conmemoración de un nuevo aniversario del sanguinario golpe de Estado llevado a cabo el 24 de marzo de 1976.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su enérgico repudio ante la conmemoración de un nuevo aniversario del sanguinario golpe de estado llevado a cabo el 24 de marzo de 1976 en la República Argentina, del cual se cumplen 36 años y que implantó el terrorismo de Estado mediante la usurpación del poder público, la desaparición forzada de personas, la comisión de crímenes de lesa humanidad y la apropiación de niños.

Piriz.

FUNDAMENTOS

El golpe de estado instrumentado el 24 de marzo de 1976 por las Fuerzas Armadas, inauguraría la etapa más oscura de la historia de nuestro país.

Este año al cumplirse un nuevo aniversario (36º) de la interrupción del orden constitucional, se hace necesario fortificar las bases democráticas de nuestro país y al mismo tiempo expresar nuestro repudio contra todo tipo de gobierno autoritario y dictatorial.

El golpe ejecutado el 24 de marzo 1976 fueron arrasados los cimientos democráticos. Quienes tomaron el poder y arrasaron dicho cimientos fueron una junta militar encabezada por Jorge Rafael Videla, Emilio E. Massera y Orlando R. Agosti, en ese momento comandantes de las tres fuerzas Armadas Argentinas.

El golpe de estado 1976 puso en marcha una represión implacable sobre todas las fuerzas democráticas: políticas, sociales y sindicales, con el objetivo de someter a la población mediante el terrorismo de Estado para instaurar terror en la población y así imponer el «orden», los hechos más significativos que se realizo en dicho periodo fue la detención, tortura y ejecución de miles de personas, estableciendo centros clandestinos para llevar a cabo esta tareas.

A 35 años de aquel fatal episodio los argentinos no queremos nunca más volver al pasado de horror; pero debemos ser conscientes de que el «nunca más» se constituye en realidad cuando la inmensa mayoría de la población

tiene una firme y profunda conciencia democrática, con raíces en la memoria histórica.

La memoria, para los argentinos tiene que ver con la posibilidad de que la experiencia trágica de los años del oscurantismo, del terrorismo de Estado que vivimos, no se repita.

Para ello deberemos reconstruir la memoria, aprender del pasado y proyectar un futuro sin gobierno autoritario en donde todos los hombres puedan vivir con dignidad y se respeten sus derechos fundamentales.

Como se señalara en el prólogo del libro «NUNCA MÁS» de la CONADEP: «Las grandes calamidades son siempre aleccionadoras, y sin duda el más terrible drama que en toda su historia sufrió la Nación durante el período que duró la dictadura militar iniciada en marzo de 1976 servirá para hacernos comprender que únicamente la democracia es capaz de preservar a un pueblo de semejante horror, que sólo ella puede mantener y salvar los sagrados y esenciales derechos de la criatura humana».

Por todo lo expuesto solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Piriz.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

308

(D/98/12-13)

Señor diputado Piriz, **de adhesión a la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión a la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, que se celebra el 21 de marzo de cada año y que fuera instituido por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 2142.

Piriz.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo expresar la adhesión de este

Honorable Cuerpo, a la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, que se celebra el 21 de marzo de cada año y que fuera instituido por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 2.142.

El 21 de marzo de 1966 la Organización de las Naciones Unidas proclamó esa fecha como el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, en conmemoración al hecho ocurrido en el año 1960, cuando un grupo de manifestantes pacíficos Sudafricanos fue atacado a disparos por la policía, por protestar contra las «Leyes de Paso», una de las instituciones mas odiadas del apartheid, muriendo 69 personas.

Este año se celebra un nuevo aniversario del genocidio mencionado que nos recuerda los horrores que pueden brotar del odio étnico y racial. Por ello se deben condenar las prácticas e ideologías racistas que nieguen a grupos humanos su dignidad y sus derechos.

La tolerancia, el diálogo intercultural y el respeto a la diversidad son indispensables en un mundo en que los pueblos se interrelacionan cada ves mas.

La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada por la República Argentina mediante ley 17.722, define como «Discriminación Racial» a «toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública».

Por ello el desprecio, el odio racial, la pretensión de una absurda superioridad étnica y cultural implican limitaciones y deformaciones de los Derechos Humanos.

Como consecuencia de la adhesión de nuestro país a la mentada convención se dicto la ley 23.522 que establece que quien arbitrariamente impida, obstruya, restrinja, o en forma alguna menoscabe el pleno ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, será obligado a pedido del damnificado a cesar en sus actos y reparar el daño moral y material ocasionado.

Asimismo la ley eleva en un tercio el mínimo y en un medio, el máximo la escala penal de los delitos cometidos de tipo discriminatorio.

Siendo que en la actualidad se han reiterado hechos de tolerancia racial en todo el mundo, como los acontecidos en el fútbol europeo, es imprescindible reivindicar los postulados de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen la presente iniciativa.

Piriz.

- A la Comisión de Igualdad Real de Oportunidades y Trato.

309

(D/102/12-13)

Señor diputado Piriz, **de adhesión a la conmemoración del 21 de marzo como Día Mundial del Síndrome de Down**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión al conmemorarse el 21 de marzo el Día Mundial del Síndrome de Down, instituido por la Asociación Down Syndrome Internacional, para contribuir a la integración y la igualdad de oportunidades de personas con capacidades diferentes, y destacar sus habilidades y potencialidades

Piriz.

FUNDAMENTOS

Por medio del presente proyecto, se busca adherir a la conmemoración del Día Mundial del Síndrome de Down, que se celebra el 21 de marzo.

La asociación Down Syndrome International propuso instituir este día para contribuir a la integración y la igualdad de oportunidades de personas con capacidades diferentes, y destacar sus habilidades y potencialidades. Un primer paso para apoyarlas en su desarrollo debe darse en el nivel escolar, lo que permitirá posteriormente su integración en los diversos ámbitos sociales.

El síndrome de Down es una alteración genética que produce grados variables de retraso mental (quienes la padecen son asimismo más propensos a padecer otras enfermedades). La enfermedad fue descripta por primera vez en 1866 por el médico inglés John Langdom Haydon Down (1828–1896), pero fue recién en 1958 cuando un importante genetista francés, el doctor Jeróme Lejeune (1926–1994), descubrió su causa, la «trisomia 21». Esta anomalía consiste en que, si bien las células del organismo humano están compuestas por 23 unidades de 2 cromosomas cada unidad (uno proviene del padre y otro de la madre), en algunas personas la unidad Nº 21 de cada célula consta de 3 cromosomas, siendo esta condición la que determina el conjunto de características que define al Síndrome de Down. Aludiendo a esa diferencia, se eligió la fecha 21/3 para establecer este día.

Por los motivos descriptos, solicito a mis pares acompañen la presente iniciativa.

Piriz.

- A la Comisión de Capacidades Diferentes.

310

(D/103/12-13)

Señor diputado Piriz, **de adhesión a la conmemoración del 8 de marzo como Día Mundial del Riñón**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión al conmemorarse el 8 de marzo el Día Mundial del Riñón instituido por la Sociedad Internacional de Metrología, con el objetivo de difundir información importancia de la prevención y la detección precoz de la enfermedad renal.

Piriz.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como fin declarar su adhesión al Día Mundial del Riñón que se conmemora el 08 de marzo.

La Sociedad Internacional de Nefrología instituyó este día con el objetivo de difundir información sobre la importancia de la prevención y la detección precoz de la enfermedad renal.

Los riñones, que cumplen funciones esenciales en el organismo –filtran la sangre para eliminar las toxinas a través de la orina–, pueden dañarse y dejar de cumplir esas funciones; pero la persona afectada puede no advertirlo, llegando a padecer graves complicaciones. La enfermedad renal se puede detectar mediante el control de la presión arterial y sencillos análisis de orina y de sangre, y tratarse oportunamente. De ahí la importancia de promover la realización periódica de controles preventivos.

En la Argentina se estima que más de dos millones de personas sufren algún grado de enfermedad renal crónica, ERC, aunque una gran parte de ellas lo ignora.

Por los argumentos mencionados, solicito a mis pares acompañen la presente iniciativa.

Piriz.

- Aprobado sobre tablas.

311

(D/104/12-13)

Señor diputado Piriz, **de adhesión a la conmemoración de un nuevo aniversario del Día Internacional de la Mujer**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión al conmemorarse el 8 de marzo, un nuevo aniversario del Día Internacional de la Mujer, reiterando su compromiso de continuar trabajando en el sentido expresado el 25 junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos

Piriz.

FUNDAMENTOS

El 8 de marzo los argentinos y todo el mundo celebramos el Día Internacional de la Mujer. Esta fecha significa un reconocimiento a la lucha de las mujeres por la igualdad de oportunidades y trato, es decir, por la construcción de una sociedad más justa y equitativa y, sobre todo, por una convivencia más justa entre hombres y mujeres. Por lo tanto el 8 de marzo es un día íntimamente ligado a la lucha contra la injusticia.

La celebración recoge una lucha ya emprendida en la antigua Grecia por Lisístrata, quien empezó una huelga sexual contra los hombres para poner fin a la guerra, y que se vio reflejada en la Revolución Francesa, las parisienses que pedían «libertad, igualdad y fraternidad» marcharon entonces hacia Versalles para exigir el sufragio femenino.

La primera idea de un día internacional de la mujer surge al final del siglo XIX en plena revolución industrial y auge del movimiento obrero, sin embargo y aunque no existe unanimidad ni certeza sobre la fecha ni los hechos, fueron los acontecimientos ocurridos en los albores del siglo XX (8 de marzo de 1908), los que finalmente le dieron entidad a esta celebración.

En ese día unas 40 mil costureras industriales de grandes factorías se declararon en huelga demandando el derecho de unirse a los sindicatos, mejores salarios, una jornada de trabajo menos larga, entrenamiento vocacional y el rechazo al trabajo infantil. Durante aquella huelga, 129 trabajadoras murieron quemadas en un incendio en la fábrica Cotton Textile Factory, en Washington Square, Nueva York. Los dueños de la fábrica habían encerrado a las trabajadoras para forzarlas a permanecer en el trabajo y no unirse a la huelga.

Posteriormente, fue la alemana Clara Zetkin quien impulsó ante la Conferencia de Mujeres Socialistas el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer o de la Mujer Trabajadora, en memoria de aquel brutal acontecimiento.

65 años después de aquella propuesta, en 1975, las Naciones Unidas

recordaron aquellos hechos y establecieron el día 8 de marzo como día internacional de la mujer.

Históricamente hubo dos ramas de las lucha por los derechos de la mujer: Una que se concentraba en la explotación laboral femenina y otra en la obtención de derechos civiles para las mujeres, en particular el derecho al voto.

En nuestro país hubo varias precursoras que recorrieron un largo camino en su lucha por las reivindicaciones de los derechos de la mujer, hasta que llegó el peronismo y con la irrupción de Eva Perón que incluyó el tema de los derechos femeninos ya no como un reclamo aislado, sino como una concepción de país, de un proyecto de país, la igualdad de derechos de la mujer con los del hombre comenzó a hacerse realidad. Eva Perón cubrió un rol inigualable y así quedó marcada en la historia argentina.

Luego de su desaparición son muchas las mujeres que van por mas y continúan en esa carrera de postas por otros derechos como la vieja consigna de igual salario por igual trabajo y la cantidad de logros que tuvieron en este siglo como el divorcio, la patria potestad compartida y la ley de cupos, entre tantos otros.

Señor presidente, es para todos nosotros esperanzador comprobar como la humanidad, a través de la lucha de tantas mujeres, logra mejorar día a día. No hace falta buscar más coincidencias: cualquier día, de cualquier mes, de cualquier año, desde hace siglos, encontraremos mujeres que dignamente lucharon contra la injusticia, contra la desigualdad social y contra la desigualdad de género.

A todas ellas, a las que habitan las páginas de nuestra historia, a las que trascendieron la misma y a las que permanecieron anónimas. A las que se adelantaron a su época y que aún a costa de sus vidas fueron capaces de alzar la voz para defender sus derechos con valentía. A las que fueron, son y serán ejemplo para todos y para todas... a las que no suelen ser nombradas, a las que no saben de reconocimientos públicos y, muchas veces desean y no consiguen un reconocimiento privado, personal, hogareño... a las que se rebelaron, a las que dijeron «basta», a las que van a decirlo... a las que sufren y a las que no... a las que no saben que hoy merecen un homenaje especial... a las que luchan siempre, las que están, las que piensan y sienten en plural... a las que alzan la voz y a las que un día dejarán de estar calladas... a todas ellas, trabajadoras, artistas, políticas, científicas, estudiantes y madres, a cada una de ellas, nosotros, los representantes del pueblo de la provincia de Buenos Aires, queremos con la aprobación del presente proyecto, decirles muchas gracias.

Piriz.

- Aprobado sobre tablas.

312

(D/105/12-13)

Señor diputado Piriz, **de beneplácito ante la invención y fabricación de la primera motocicleta eléctrica con batería de litio, realizada en la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito ante la invención y fabricación, por parte de científicos del Instituto de Investigaciones Fisicoquímicas Teóricas y Aplicadas (INIFTA), de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata, de la primera motocicleta eléctrica de la Argentina con batería de litio.

Piriz.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como fin manifestar su beneplácito por la invención de la primera motocicleta eléctrica de la argentina con batería de litio. Al respecto el matutino "El Día" de la ciudad de La Plata informaba:

«Un grupo de investigadores de la Universidad Nacional de La Plata encabeza un proyecto inédito en el país que promete revolucionar el mercado automotriz. Utilizando baterías de litio, científicos del Instituto de Investigaciones Fisicoquímicas Teóricas y Aplicadas (INIFTA) de la facultad de Ciencias Exactas, pusieron a rodar en las calles de la ciudad la primera motocicleta eléctrica de la Argentina.

Basados en el concepto de vehículo ecológico, en los países más avanzados del mundo ya circulan prototipos con estas características. Ahora, la Universidad Nacional de La Plata trabaja para lograr validar la utilización del litio como fuente de energía limpia y alternativa a los combustibles fósiles en nuestro país.

«Nuestra primera meta es poder imponer la idea de que el litio puede transformarse en un futuro muy cercano en una alternativa energética para la Argentina», explicó Guillermo Garaventta, uno de los responsables del proyecto e investigador del INIFTA.

La motocicleta eléctrica de la Universidad Nacional de La Plata fue desarrollada sobre un rodado de fabricación china; luego, los científicos platenses adquirieron un lote de celdas de litio y seleccionaron las mejores 60 mediante un complejo proceso de laboratorio. Finalmente, con esas 60 celdas se construyó la batería que permite poner en marcha el rodado y dotarlo de una autonomía de 60 kilómetros diarios.

Los responsables del proyecto explicaron que la batería se carga enchufándola a un tomacorriente convencional a la red de 220 voltios. Para lograr una carga completa, debe estar conectada durante cuatro horas. Con carga máxima,

la moto garantiza una velocidad máxima de 60 kilómetros por hora y una autonomía aproximada de 60 kilómetros diarios. Además, la batería de litio desarrollada en la Universidad Nacional de La Plata tiene un peso de apenas 12 kilogramos, unas cuatro veces menos que las baterías de plomo convencionales.

Garaventta explicó que «la principal ventaja de este tipo de vehículos es que funcionan con energías completamente limpias, que no contaminan el medio ambiente como sí ocurre con los combustibles fósiles; así contribuyen a evitar el calentamiento global al reducir las emisiones de gases. Además, las baterías de litio duran cinco veces más que las de plomo y son reciclables».

Otra de las grandes ventajas de la utilización de baterías de ion–litio es que se trata de una fuente de energía mucho más barata que cualquier combustible. De hecho, el consumo de la motocicleta en proceso de carga es el equivalente al de una lamparita de 200 vatios; esto insume un costo no superior a los 300 pesos por año.

«Para nosotros es muy importante poner a rodar una moto eléctrica en el país como un puntapié inicial para avanzar hacia el desarrollo y producción local de celdas de litio», señaló Garaventta, al tiempo que agregó que «este es el paso previo a la producción propia de vehículos eléctricos».

Precisamente, la iniciativa de la Universidad Nacional de La Plata no se agota en esta instancia. Con la moto eléctrica en la calle, ahora la nueva meta es fabricar un automóvil eléctrico propio, que también funcione con baterías de ion–litio. Este desarrollo se realizará en los laboratorios de la Unidad de Investigación y Desarrollo– Grupo de Ensayos Mecánicos Aplicados (GEMA), de la facultad de Ingeniería, liderado por el doctor Marcos Actis.

Los investigadores de la Universidad Nacional de La Plata indicaron que la Argentina, junto con Bolivia y Chile, cuenta con las mayores reservas de litio del mundo. El químico Arnaldo Visintín, investigador del CONICET en el INIFTA y miembro del proyecto aseguró que «nuestro país tiene una oportunidad única para darle valor agregado a este mineral; tranquilamente se podrían fabricar aquí baterías de litio para su uso en equipos inalámbricos como celulares, fuentes de potencia, o como almacenador de energía asociado con fuentes de energías alternativas (solar, eólica e hidráulica).

El químico Arnaldo Visintín explicó que una batería de ion–litio de 60 kilovatios, necesaria para dar potencia a un auto eléctrico moderno con todas las prestaciones, cuesta más de 20 mil dólares y requiere solamente 20 kilos de carbonato de litio.

El litio es un mineral liviano que presenta múltiples aplicaciones en las industrias energética, química y petroquímica. De los diez millones de toneladas métricas de reservas de litio que –se estima– existen en el planeta, cerca de nueve están ubicadas en América Latina. De hecho, en las salinas de la Argentina, Bolivia y Chile se concentra el 85 por ciento de las reservas mundiales del mineral y, por ello, la región ya es conocida como la «Arabia Saudita del litio».

Nuestro país se especializa en la obtención de carbonato y cloruro de litio, extracción que se hace principalmente en las salmueras de Jujuy, Salta y

Catamarca. Pero también existen depósitos de este mineral en las sierras pampeanas de Córdoba, San Luís y Catamarca.

Actualmente Argentina exporta litio a Estados Unidos, Inglaterra, Alemania, China, Rusia, Japón y Holanda. El litio se encuentra en muchos de los objetos que usamos en nuestra vida cotidiana: desde pilas y baterías de celular hasta cerámicas, cristales, lubricantes y ciertos medicamentos.

Por los argumentos esgrimidos, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de declaración.

Piriz.

- A la Comisión de Ciencia y Técnica.

313

(D/106/12-13)

Señor diputado Piriz, **solicitando declarar de interés provincial la actividad científica desarrollada en la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata, que inventaron y fabricaron la primera motocicleta eléctrica de la Argentina con batería de litio.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la actividad científica desarrollada por los científicos del Instituto de Investigaciones Fisicoquímicas Teóricas y Aplicadas (INIFTA), de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata, quienes inventaron y fabricaron, la primera motocicleta eléctrica de la Argentina con batería de litio.

Piriz.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como fin solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés provincial la declaración de interés provincial la actividad científica desarrollada por los científicos del Instituto de Investigaciones Fisicoquímicas Teóricas y Aplicadas (INIFTA), de la facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata, quienes inventaron y fabricaron, la primera motocicleta eléctrica de la Argentina con batería de litio.

Al respecto el matutino “El Día” de la ciudad de La Plata informaba: «Un

grupo de investigadores de la Universidad Nacional de La Plata encabeza un proyecto inédito en el país que promete revolucionar el mercado automotriz. Utilizando baterías de litio, científicos del Instituto de Investigaciones Fisicoquímicas Teóricas y Aplicadas (INIFTA) de la facultad de Ciencias Exactas, pusieron a rodar en las calles de la ciudad la primera motocicleta eléctrica de la Argentina.

Basados en el concepto de vehículo ecológico, en los países más avanzados del mundo ya circulan prototipos con estas características. Ahora, la Universidad Nacional de La Plata trabaja para lograr validar la utilización del litio como fuente de energía limpia y alternativa a los combustibles fósiles en nuestro país.

«Nuestra primera meta es poder imponer la idea de que el litio puede transformarse en un futuro muy cercano en una alternativa energética para la Argentina», explicó Guillermo Garaventta, uno de los responsables del proyecto e investigador del INIFTA.

La motocicleta eléctrica de la Universidad Nacional de La Plata fue desarrollada sobre un rodado de fabricación china; luego, los científicos platenses adquirieron un lote de celdas de litio y seleccionaron las mejores 60 mediante un complejo proceso de laboratorio. Finalmente, con esas 60 celdas se construyó la batería que permite poner en marcha el rodado y dotarlo de una autonomía de 60 kilómetros diarios.

Los responsables del proyecto explicaron que la batería se carga enchufándola a un tomacorriente convencional a la red de 220 voltios. Para lograr una carga completa, debe estar conectada durante cuatro horas. Con carga máxima, la moto garantiza una velocidad máxima de 60 kilómetros por hora y una autonomía aproximada de 60 kilómetros diarios. Además, la batería de litio desarrollada en la Universidad Nacional de La Plata tiene un peso de apenas 12 kilogramos, unas cuatro veces menos que las baterías de plomo convencionales.

Garaventta explicó que «la principal ventaja de este tipo de vehículos es que funcionan con energías completamente limpias, que no contaminan el medio ambiente como sí ocurre con los combustibles fósiles; así contribuyen a evitar el calentamiento global al reducir las emisiones de gases. Además, las baterías de litio duran cinco veces más que las de plomo y son reciclables».

Otra de las grandes ventajas de la utilización de baterías de ion–litio es que se trata de una fuente de energía mucho más barata que cualquier combustible. De hecho, el consumo de la motocicleta en proceso de carga es el equivalente al de una lamparita de 200 vatios; esto insume un costo no superior a los 300 pesos por año.

«Para nosotros es muy importante poner a rodar una moto eléctrica en el país como un puntapié inicial para avanzar hacia el desarrollo y producción local de celdas de litio», señaló Garaventta, al tiempo que agregó que «este es el paso previo a la producción propia de vehículos eléctricos».

Precisamente, la iniciativa de la Universidad Nacional de La Plata no se agota en esta instancia. Con la moto eléctrica en la calle, ahora la nueva meta es fabricar un automóvil eléctrico propio, que también funcione con baterías de ion–litio. Este desarrollo se realizará en los laboratorios de la Unidad de

Investigación y Desarrollo– Grupo de Ensayos Mecánicos Aplicados (GEMA), de la facultad de Ingeniería, liderado por el doctor Marcos Actis.

Los investigadores de la Universidad Nacional de La Plata indicaron que la Argentina, junto con Bolivia y Chile, cuenta con las mayores reservas de litio del mundo. El químico Arnaldo Visintín, investigador del CONICET en el INIFTA y miembro del proyecto aseguró que «nuestro país tiene una oportunidad única para darle valor agregado a este mineral; tranquilamente se podrían fabricar aquí baterías de litio para su uso en equipos inalámbricos como celulares, fuentes de potencia, o como almacenador de energía asociado con fuentes de energías alternativas (solar, eólica e hidráulica).

El químico Arnaldo Visintín explicó que una batería de ion–litio de 60 vatios, necesaria para dar potencia a un auto eléctrico moderno con todas las prestaciones, cuesta más de 20 mil dólares y requiere solamente 20 kilos de carbonato de litio.

El litio es un mineral liviano que presenta múltiples aplicaciones en las industrias energética, química y petroquímica. De los diez millones de toneladas métricas de reservas de litio que –se estima– existen en el planeta, cerca de nueve están ubicadas en América Latina. De hecho, en las salinas de la Argentina, Bolivia y Chile se concentra el 85 por ciento de las reservas mundiales del mineral y, por ello, la región ya es conocida como la «Arabia Saudita del litio».

Nuestro país se especializa en la obtención de carbonato y cloruro de litio, extracción que se hace principalmente en las salmueras de Jujuy, Salta y Catamarca. Pero también existen depósitos de este mineral en las sierras pampeanas de Córdoba, San Luís y Catamarca.

Actualmente Argentina exporta litio a Estados Unidos, Inglaterra, Alemania, China, Rusia, Japón y Holanda. El litio se encuentra en muchos de los objetos que usamos en nuestra vida cotidiana: desde pilas y baterías de celular hasta cerámicas, cristales, lubricantes y ciertos medicamentos.

Por los argumentos esgrimidos, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de declaración.

Piriz.

- A la Comisión de Ciencia y Técnica.

314

(D/110/12-13)

Señor diputado Piriz, **solicitando declarar de interés provincial la conmemoración del Día Mundial de los Derechos del Consumidor**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la conmemoración del Día Mundial de los Derechos del Consumidor, que se celebra cada 15 de marzo, desde 1962, que tiene su origen en una declaración hecha por el ex presidente de Estados Unidos, John F. Kennedy, sobre cuatro derechos básicos: Derecho a productos y servicios seguros, Derecho a ser informado, Derecho a elegir y Derecho a ser escuchado.

Piriz.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto pretende que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el Día Mundial de los Derechos del Consumidor. Dicha conmemoración, tiene su origen en una declaración hecha por el ex presidente de Estados Unidos, John F. Kennedy, sobre cuatro derechos básicos:

Derecho a productos y servicios seguros Derecho a ser informado Derecho a elegir Derecho a ser escuchado.

Posteriormente se agregaron nuevos derechos a los anteriores, debido al trabajo del movimiento de consumidores a través de Consumers International:

Derecho a la satisfacción de necesidades básicas.

Derecho a ser compensado/a.

Derecho a la educación.

Derecho a un medio ambiente saludable.

Estos ocho derechos constituyen la base para el trabajo de Consumers International y de las organizaciones de consumidores en todo el mundo.

Por definición, el término «consumidores» nos incluye todos, dijo Kennedy el 15 de marzo de 1962 ante el Congreso estadounidense. «Son el grupo económico más grande, afectado por casi cada decisión económica privada y pública. No obstante, es el único grupo importante cuyas opiniones a menudo no son escuchadas».

El Día Mundial de los Derechos del Consumidor fue celebrado por primera vez el 15 de marzo de 1983. Dos años después, el 9 de abril de 1985, La Asamblea General de Naciones Unidas adoptó Las Directrices de la ONU para la Protección de los Consumidores, después de una década de difícil lobby de organizaciones de consumidores y de Consumers International, entidad entonces conocida como IOCU.

Las Directrices abarcan los ocho derechos de los consumidores mencionados y provee un marco para fortalecer las políticas nacionales de protección a los consumidores.

Con la adopción de esas Directrices los derechos de los consumidores fueron finalmente elevados a una posición de legitimidad y de reconocimiento internacional tanto por los países desarrollados como por los en desarrollo.

Definición de los derechos del consumidor.

1 Derecho a satisfacer las necesidades básicas: Tener acceso a bienes y

servicios esenciales, alimentos adecuados, ropa, vivienda, atención de salud, educación, servicios públicos, agua y saneamiento.

2. Derecho a la seguridad de productos y servicios: Ser protegido/a contra productos, procesos de producción y servicios peligrosos para la salud y/o la vida.

3. Derecho a ser informado/a: Recibir datos e información para hacer una compra (elección) adecuada, y ser protegido/a contra el etiquetado deshonesto o incompleto.

4. Derecho a elegir: Poder seleccionar de una gama de productos y servicios, ofrecidos a precios competitivos con la garantía de calidad satisfactoria.

5. Derecho a ser escuchado/a: Tener los intereses de los consumidores representados en el quehacer y la ejecución de políticas de gobierno y en la producción de bienes y servicios.

6. Derecho a ser compensado/a: Recibir un trato justo por demandas apropiadas, incluyendo compensaciones por bienes defectuosos o servicios insatisfactorios.

7. Derecho a la educación de los consumidores: Adquirir conocimientos y habilidades necesarias para decidir opciones informadas y confiables sobre bienes y servicios, y, asimismo, ser informado/a sobre los derechos básicos y la forma adecuada de actuar.

8. Derecho a un ambiente saludable: Vivir y trabajar en un ambiente que no amenace el bienestar presente y de las futuras generaciones.

Por lo expuesto, a los señores legisladores, les pido que acompañen con su voto este proyecto.

Piriz.

- A la Comisión de Derechos del Usuario y el Consumidor.

315

(D/112/12-13)

Señor diputado Piriz, **solicitando declarar de interés provincial la conmemoración del Día Mundial del Teatro**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la conmemoración del Día Mundial del Teatro, que se llevo a cabo el 27 de

marzo pasado, que se celebra desde 1962, por iniciativa del Instituto Internacional de Teatro, día en que se inauguró, en París, el festival «Teatro de las Naciones, ITI, UNESCO» que reúne a representantes de todos los países del mundo.

Piriz.

FUNDAMENTOS

Tras el cruento conflicto desatado por gobernantes, políticos, economistas y militares, los hombres de teatro manifestaban su esperanza –y su confianza– de que el arte escénico estableciera lazos permanentes de solidaridad y comprensión entre los países. Así, en 1948, nace el Instituto Internacional, y en 1961, en el noveno congreso del ITI, en Viena, un delegado de Finlandia propone la creación del Día Mundial del Teatro.

Se fija el 27 de marzo porque era el día en que se inauguraba en París el festival «Teatro de las Naciones, ITI, UNESCO» que reúne a representantes de todos los países del mundo.

El ITI es una de las más importantes organizaciones no gubernamentales internacionales en el ámbito de las artes del espectáculo. En la actualidad existen centros ITI en un centenar de países.

Desde 1962, una personalidad del mundo del teatro o una figura conocida por sus cualidades de corazón y espíritu sea invitada a escribir el Mensaje Internacional, traducido a 20 idiomas, leído delante de decenas de millares de espectadores del mundo entero y difundido por los medios de comunicación de los cinco continentes.

En la edición del corriente año, Jessica A. Kaahwa, de Uganda fue quien escribió el mensaje, que paso a reproducir, «Un discurso a favor del Teatro como servicio a la humanidad. La celebración de hoy es un reflejo fiel del inmenso potencial que posee el teatro para movilizar comunidades y tender puentes.

¿Han pensado alguna vez que el teatro podría ser una herramienta muy poderosa para la paz y la reconciliación? Mientras las naciones gastan colosales sumas de dinero en misiones de paz en zonas de conflictos bélicos por el mundo, se presta muy poca atención al teatro como alternativa personalizada para la gestión y transformación de conflictos. ¿Cómo pueden los ciudadanos de la madre tierra alcanzar la paz universal si los instrumentos que se emplean provienen de poderes externos y aparentemente represivos?

El teatro impregna sutilmente el alma humana presa del miedo y la desconfianza, alterando su propia imagen y abriendo un mundo de alternativas para el individuo y, por tanto, para la comunidad. Puede aportar significado a la realidad diaria mientras previene un futuro incierto. Puede participar en temáticas de política social de forma sencilla y directa. Al ser integrador, el teatro puede presentar experiencias capaces de transcender las ideas erróneas preconcebidas.

Además, el teatro es un medio probado de progreso y defensa de las ideas,

que mantenemos y por las que estamos dispuestos a luchar cuando no se respetan, de forma colectiva.

Para anticipar un futuro de paz, debemos comenzar usando medios pacíficos que busquen comprender, respetar y reconocer las aportaciones de cada ser humano en la tarea de esta búsqueda de la paz. El teatro es ese lenguaje universal a través del cual podemos promover mensajes de paz y reconciliación.

Permitiendo a cada participante comprometerse activamente, el teatro puede hacer que muchos individuos destruyan ideas preconcebidas y, de esta forma, ofrece al individuo la oportunidad de renacer para tomar decisiones basadas en conocimientos y realidades redescubiertas. Para que el teatro crezca con fuerza, entre otras formas de arte, debemos dar un paso decidido hacia adelante incorporándolo en la vida diaria, abordando asuntos críticos de conflicto y paz.

En su búsqueda de transformación social y reforma de las comunidades, el teatro ya existe en áreas devastadas por la Guerra y entre poblaciones que sufren pobreza o enfermedad crónica. Hay un número creciente de historias donde el teatro ha sido capaz de movilizar con éxito audiencias para construir conciencia y para atender a víctimas de traumas de postguerra. Plataformas culturales como el «Instituto Internacional del Teatro» que tienen como objetivo «consolidar la paz y la amistad entre los pueblos» ya están en marcha.

Es por tanto una farsa mantenerse callados en momentos como el nuestro, conociendo el poder del teatro, y permitir a los que empuñan armas y lanzan bombas ser los pacificadores de nuestro mundo. ¿Cómo pueden estas herramientas de alienación ser también instrumentos de paz y reconciliación?

Os exhorto, en este Día Mundial del Teatro, a reflexionar sobre esta posibilidad y a proponer al teatro como herramienta universal de diálogo, transformación y reforma social. Mientras las Naciones Unidas gastan colosales cantidades de dinero en misiones de paz por todo el mundo, por medio del uso de las armas, el teatro es una alternativa espontánea, humana, menos costosa y de lejos, mucho más poderosa.

Si bien puede que no sea la única respuesta para conseguir la paz, el teatro debería ser incorporado sin duda como una herramienta eficaz en las misiones de paz.»

Por lo expuesto, a los señores legisladores, les pido que acompañen con su voto este proyecto.

Piriz.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

316

(D/113/12-13)

Señor diputado Piriz, **de adhesión a la conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, que se recuerda el 24 de marzo.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión a la conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, que se recuerda el 24 de marzo, instaurado por ley 25.633, con el objeto de homenajear a las víctimas políticas de la dictadura militar entre los años 1976 y 1983.

Piriz.

FUNDAMENTOS

El golpe de estado instrumentado el 24 de marzo de 1976 por las Fuerzas Armadas, inauguraría la etapa más oscura de la historia de nuestro país.

Este año al cumplirse un nuevo aniversario (36º) de la interrupción del orden constitucional, se hace necesario fortificar las bases democráticas de nuestro país y al mismo tiempo expresar nuestro repudio contra todo tipo de gobierno autoritario y dictatorial.

El golpe ejecutado el 24 de marzo 1976 fueron arrasados los cimientos democráticos. Quienes tomaron el poder y arrasaron dicho cimientos fueron una junta militar encabezada por Jorge R. Videla, Emilio E. Massera y Orlando R. Agosti, en ese momento comandantes de las tres fuerzas Armadas Argentinas.

El golpe de estado 1976 puso en marcha una represión implacable sobre todas las fuerzas democráticas: políticas, sociales y sindicales, con el objetivo de someter a la población mediante el terrorismo de Estado para instaurar terror en la población y así imponer el «orden», los hechos más significativos que se realizo en dicho periodo fue la detención, tortura y ejecución de miles de personas, estableciendo centros clandestinos para llevar a cabo esta tareas.

A 35 años de aquel fatal episodio los argentinos no queremos nunca más volver al pasado de horror; pero debemos ser conscientes de que el «nunca más» se constituye en realidad cuando la inmensa mayoría de la población tiene una firme y profunda conciencia democrática, con raíces en la memoria histórica.

La memoria, para los argentinos tiene que ver con la posibilidad de que la experiencia trágica de los años del oscurantismo, del terrorismo de Estado que vivimos, no se repita.

Para ello deberemos reconstruir la memoria, aprender del pasado y proyectar un futuro sin gobierno autoritario en donde todos los hombres puedan vivir con dignidad y se respeten sus derechos fundamentales.

Como se señalara en el prólogo del libro NUNCA MÁS de la CONADEP: «Las grandes calamidades son siempre aleccionadoras, y sin duda el más

terrible drama que en toda su historia sufrió la Nación durante el período que duró la dictadura militar iniciada en marzo de 1976 servirá para hacernos comprender que únicamente la democracia es capaz de preservar a un pueblo de semejante horror, que sólo ella puede mantener y salvar los sagrados y esenciales derechos de la criatura humana».

Por todo lo expuesto solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Piriz.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

317

(D/115/12-13)

Señor diputado Piriz, **de homenaje a la conmemoración del 11 de marzo de un nuevo aniversario del nacimiento de Astor Pantaleón Piazzola.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su Homenaje al conmemorarse el 11 de marzo un nuevo aniversario del nacimiento de Astor Pantaleón Piazzolla eximio ejecutante de bandoneón, polémico renovador del tango y autor de obras tan significativas como «Adiós, Nonino», «Verano porteño», «Balada para un loco» y muchos éxitos más.

Piriz.

FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto, pretendo rendir homenaje al celebre artista Astor Piazzolla al conmemorarse un nuevo aniversario de su nacimiento.

Resulta provechoso recordar brevemente su biografía, nace en Mar del Plata, hijo único de Vicente Nonino Piazzolla y de Asunta Mainetti. En 1925, la familia se radica en Nueva York hasta 1936 con un fugaz retorno a Mar del Plata en 1930.

En 1929, cuando Astor tenía 8 años, su padre le regala su primer bandoneón que compra en una casa de empeños por 19 dólares. Estudia el bandoneón un año con Andrés D´Áquila y realiza su primera grabación, Marionete Spagnol; un acetato (no comercial) producto de una intervención radiofónica en la Radio Recording Studio de Nueva York el 30/11/1931.

En 1933 toma clases de música con el pianista húngaro Bela Wilda, discípulo de Rachmaninov y del que más tarde dijera «Con él aprendí a amar a Bach». Poco después, conoce a Carlos Gardel que se hace amigo de la familia y con quién toma parte en una escena de la película "El día que me quieras" en el papel de un diminuto canillita. Esta imagen fílmica posee un valor emblemático en la historia del tango.

En 1936, retorna con su familia definitivamente a la Argentina, a Mar del Planta, en donde comienza a actuar en algunos conjuntos. Y allí hace su segundo gran descubrimiento después del Bach de Bela Wilda, al escuchar por radio al sexteto de Elvino Vardaro, quién años más tarde sería su violinista. Esa forma distinta de interpretar el tango lo impacta profundamente y se convierte en su admirador. La inclinación de Astor por el tango y, en especial, por ese tipo de tango que comienza a prender con fuerza en su espíritu y en su ánimo, lo lleva a radicarse en Buenos Aires, en 1938. Tenía solo 17 años.

Alterna en diversos conjuntos de segundo orden hasta que en 1939 concreta su sueño: ingresar como bandoneonista en una de las grandes orquestas de esos años, la de Aníbal Troilo Pichuco, que fue uno de los mejores intérpretes de bandoneón y a quién Astor reconoce como uno de sus maestros.

Astor siente la necesidad de avanzar musicalmente, y ya siendo el arreglador de la orquesta de Troilo, inicia en 1941 sus estudios musicales con Alberto Ginastera y más tarde, en 1943, estudia piano con Raúl Spivak. En 1942 se casa con Dedé Wolff y de éste, su primer matrimonio, nacen sus dos hijos: Diana en 1943 y Daniel en 1944. Sus arreglos son demasiado avanzados para la época y terminaron por hacer que Troilo se los corrigiera para no espantar a los bailarines de las pistas.

En 1943, inicia sus composiciones de carácter «erudito» con la Suite para Cuerdas y Arpa y en 1944 deja la Orquesta de A. Troilo para dirigir la orquesta típica que acompaña al cantor Francisco Fiorentino hasta 1946, en donde forma su primera orquesta que disuelve en 1949. Con esta orquesta, de formación similar a las demás orquestas típicas de la época comienza a desarrollar su impulso creador con composiciones y orquestaciones con un mayor criterio armónico y dinámico. Ese tango, del joven y audaz director, más moderno y distinto empieza a provocar las primeras polémicas entre los tangueros clásicos.

En 1946 compone el tango "El Desbande", considerado por Piazzolla como su primer tango por poseer una estructura formal diferente y poco después, comienza a componer música para películas.

En 1949 siente la necesidad de disolver la orquesta, apartarse del bandoneón, y casi del tango. Busca algo distinto, otro destino. Sigue estudiando Bartok y Stravinski, estudia dirección orquestal con Herman Scherchen, escucha mucho jazz. Su búsqueda se hace obsesiva persiguiendo un estilo, una música que no tenga nada que ver con el tango. Todo era muy confuso y Astor decide abandonar el bandoneón para dedicarse a escribir y a profundizar sus estudios musicales. Tenía 28 años.

Entre 1950 y 1954 compone un grupo de obras, claramente distintas ya de la concepción del tango hasta ese momento, y en donde comienza a definir su

estilo: “Para lucirse”, “Tanguango”, “Prepárense”, “Contrabajeando”, “Triunfal”, “Lo que vendrá”.

En 1953 presenta la obra Buenos Aires (Tres movimientos Sinfónicos) –compuesta en 1951– en el concurso Fabien Sevitzky. Piazzolla gana el primer premio y la obra es interpretada en la Facultad de Derecho de Buenos Aires por la Orquesta Sinfónica de Radio del Estado con el agregado de dos bandoneones y bajo la dirección del propio Sevitzky. Estalla el escándalo, por las peleas a trompadas que se desencadenaron al finalizar el concierto, debido a la indignación que provocó en cierto sector «culto» del público, la incorporación de dos bandoneones a una orquesta sinfónica.

Uno de los premios que ganó en este concurso, fue una beca otorgada por el gobierno francés para estudiar en París (adonde viaja en 1954), con Nadia Boulanger, considerada en aquellos tiempos como la mejor pedagoga que había en el mundo de la música. Al principio, Piazzolla trata de ocultar su pasado tanguero y de intérprete de bandoneón creyendo que su destino estaba en la música clásica. Este punto de conflicto queda resuelto después de sincerarse ante Boulanger y de interpretar para ella su tango “Triunfal”. De allí surge una recomendación histórica: «Astor, sus obras eruditas están bien escritas pero aquí está el verdadero Piazzolla, no lo abandone nunca».

Después de este episodio Piazzolla retorna al tango y a su instrumento, el bandoneón. Lo que antes era la música erudita o el tango, ahora ha de ser la música erudita y el tango, pero del modo más eficaz: tratar los recursos de la música erudita con la sangre del tango. En París, compone y graba una serie de tangos con una orquesta de cuerdas francesa y comienza a ejecutar el bandoneón de pié, apoyando una pierna sobre una silla, rasgo que va a caracterizar su puesta en escena.

Cuando Piazzolla vuelve a la Argentina (1955) continúa con la orquesta de cuerdas y además forma un conjunto, el Octeto Buenos Aires, que es el inicio de la era del tango contemporáneo. Con una formación de dos bandoneones, dos violines, contrabajo, cello, piano y guitarra eléctrica, produce innovaciones compositivas e interpretativas que van produciendo una ruptura con el tango tradicional, profundiza un criterio camarístico que se independiza del modelo clásico de la orquesta típica y donde no tienen lugar el cantor y el bailarín. Comienza su revolución solitaria y a ganarse la eterna enemistad de los tangueros ortodoxos, despertando en su contra las más impiadosas críticas. No se desalienta y sigue por el camino que siente más que nunca como suyo, pero los sellos y los medios le hacen un fuerte boicot. En 1958 disuelve el Octeto y la orquesta de Cuerdas y viaja a Nueva York a trabajar como arreglador.

Entre 1958 y 1960 actúa en Estados Unidos, donde realizó la experiencia negativa del Jazz–Tango y donde a raíz de la muerte de su padre, en octubre de 1959, escribe en Nueva York, su famoso “Adiós Nonino”. Al retornar, conformó el primero de sus célebres Quintetos, denominado Nuevo Tango (bandoneón, violín, bajo, piano y guitarra eléctrica). El Quinteto fue el conjunto que más perduró y el más querido por Piazzolla; la síntesis musical que expresó mejor sus ideas.

En 1963 estrena bajo la dirección de Paul Klecky: Tres Tangos Sinfónicos (Premio Hirsch) y en 1965 graba dos de sus discos más importantes: Piazzolla en el Philarmonic Hall de New York, que reproduce las obras del concierto con el quinteto en mayo de 1965 en ese sitio; y "El Tango" de valor histórico producto de su unión con Jorge Luis Borges.

En 1966 se separa de Dedé Wolff. En 1968 inicia su extensa labor con el poeta Horacio Ferrer con quien compone la «operita» "María de Buenos Aires"; comienza una nueva experiencia: el tango canción. En esa época inicia su pareja con la cantante Amelita Baltar.

En 1969, junto a Horacio Ferrer compone "Balada para un loco", presentada en el primer Festival Iberoamericano de la Canción, donde se le concede un polémico segundo premio. Esta obra resultó su primer impacto realmente popular, estrenada por Amelita Baltar con el propio Piazzolla en la dirección de la orquesta.

En 1970, vuelve a París donde compone junto con Ferrer el oratorio "El Pueblo Joven", cuyo estreno tiene lugar en Saarbruck (Alemania) en 1971 y en ese mismo año forma el Conjunto 9, actuando en Buenos Aires y en Italia donde graba varios programas para la RAI. Este conjunto fue como un gran sueño para Piazzolla: el conjunto de cámara que siempre quiso tener y donde produjo tal vez su música más elaborada, pero ante la imposibilidad de sostenerlo la realidad lo llevó a su disolución.

En 1972 se produce su primera actuación en el Teatro Colón de Buenos Aires, compartida con otras orquestas de tango. Y en 1973, luego de un período de gran producción como compositor, sufre un infarto que lo obliga a reducir su actividad artística.

Ese mismo año decide instalarse en Italia donde inicia una serie de grabaciones que cubren 5 años, siendo la más célebre "Libertango", obra que debe ser considerada como su carta de presentación ante el público europeo.

En estos años forma el Conjunto Electrónico: un octeto constituido por bandoneón, piano eléctrico y/o acústico, órgano, guitarra y bajo eléctricos, batería, sintetizador y violín, que luego fuera sustituido por flauta traversa o saxo. Posteriormente en 1975 se incorpora como cantante José A. Trelles y alternan en el conjunto músicos argentinos y europeos. Este conjunto no tenía nada que ver con los anteriores, y algunos lo consideran como una aproximación al jazz–rock; pero según decía el mismo Piazzolla: «Ahí estaba mi música, tenía olor a tango y no a rock».

En 1974 se separa de Amelita Baltar. Ese mismo año graba con el saxofonista Gerry Mulligan un disco memorable: Summit, con una orquesta de músicos italianos. La música que Piazzolla compone para este disco se caracteriza por el tratamiento exquisitamente melódico del bandoneón y del saxo, sobre una base esencialmente rítmica. En 1975, muere Aníbal Troilo y en su memoria compone la "Suite Troileana", obra en cuatro movimientos, que graba con el conjunto electrónico, con la participación de Antonio Agri en violín.

En 1976 conoce a la que sería su última mujer, Laura Escalada. En diciembre de ese mismo año se lleva a cabo un explosivo concierto en el teatro

Gran Rex de Buenos Aires, donde presenta su obra "500 Motivaciones", escrita especialmente para el conjunto electrónico. En 1977, registra otro memorable concierto en el Olympia de París, con un conjunto similar al anterior, pero con músicos de procedencia más cercana al rock. Esta es la última formación de carácter eléctrico. Piazzolla repentinamente deja de tomar como referencia la sonoridad internacional del tipo Chick Corea y a pesar de que el conjunto electrónico hacía buena música, no lo considera el verdadero Piazzolla. Nace entonces, en 1978, la segunda etapa del Quinteto, la que lo consolidó en los escenarios el mundo. También reinicia una etapa donde se dedica a las composiciones de carácter camarístico y sinfónico.

Los próximos diez años son los mejores de Piazzolla en cuanto a su difusión. Se intensifican las giras por todo el mundo: Europa, Sudamérica, Japón y Estados Unidos. En un período que llega hasta 1990, realiza una vertiginosa serie de conciertos, fundamentalmente con el Quinteto, y también como solista de orquestas sinfónicas y de cámara; y en los últimos años con su última formación, el Sexteto, y con Cuartetos de cuerda. Se realizan numerosas grabaciones en vivo de esos conciertos, editadas en CD. Este hecho confirma de algún modo algo que se ha dicho frecuentemente: la música de Piazzolla no existe si no es interpretada por él; lo físico es una característica de su estilo, al que podríamos definir como una estética del cuerpo en estado de música.

En 1982 escribe "Le Grand Tango", para Cello y Piano dedicada al gran cellista ruso Mtislav Rostropovitch y que fuera estrenada por éste en 1990 en New Orleans y en junio de 1983 se produce uno de los hechos más significativos de su vida: se presenta con un programa íntegramente dedicado a su música en el Teatro Colón de Buenos Aires, principal escenario de la música clásica de la Argentina. Para la ocasión reagrupa al Conjunto 9 y también interviene como solista con la Orquesta Sinfónica dirigida por Pedro I. Calderón, interpretando su célebre "Concierto para Bandoneón y Orquesta."

En 1984 actúa con la cantante Milva, registrando el disco Live at the Bouffes du Nord y en Viena con el Quinteto donde graba el CD Live in Wien. En 1985 es nombrado ciudadano ilustre de Buenos Aires y estrena el Concierto para Bandoneón y Guitarra: Homenaje a Lieja, con la dirección de Leo Brouwer en el Quinto Festival Internacional de Guitarra en Bélgica.

En 1986 recibe en París el Premio Cesar por la banda sonora del film «El exilio de Gardel» y graba junto a Gary Burlón la Suite for Vibraphone and New Tango Quintet, en vivo en el festival de Jazz de Montreux, Suiza. En 1987 graba con la Orquesta de St. Lukes, dirigida por Lalo Schifrin, el Concierto para Bandoneón y Tres Tangos para Bandoneón y Orquesta.

El concierto que tiene lugar en 1987, en el Central Park de New York frente a un público masivo, posee para Piazzolla el valor de una reivindicación histórica. La ciudad donde pasó su infancia, donde quedó subyugado por la música de Bach y el Jazz y donde fracasó en 1958, finalmente le presta atención a su música. Los discos editados en USA en los últimos años de los '80 lo documentan: Tango Zero Hour, Tango Apasionado, La Camorra, Five Tango Sensations (con el Kronos Quartet), Piazzolla con Gary Burton, etcétera.

En 1988, pocos meses después de grabar el que sería el último disco con

el Quinteto (La Camorra), es sometido a una operación de cuatro by–pass cardiovasculares. Poco después, a principios de 1989, forma el que sería su último conjunto: el Sexteto Nuevo Tango de características inusuales: dos bandoneones, piano, guitarra eléctrica, contrabajo y violoncello. Con este conjunto, en el mes de junio de ese año se presenta en el Teatro Opera de Buenos Aires en el que seria su último concierto en Argentina y realiza un extensa gira por Estados Unidos, Alemania, Inglaterra y Holanda.

A fines de 1989 disuelve este conjunto y continúa presentándose como solista con cuartetos de cuerdas y orquestas sinfónicas. Hasta que el 4 de agosto de 1990, en París, sufre una trombosis cerebral. Después de casi dos años de sufrir las consecuencias de esta enfermedad, muere en Buenos Aires el 4 de julio de 1992.

Su obra, compuesta por más de 1.000 temas, en la que consigue una singularidad creadora e insoslayablemente argentina, comienza a tener influencias sobre los mejores músicos del mundo y de distintos géneros, como el violinista Gidon Kremer, el chelista Yo–Yo–Ma, el Kronos Quartet, los pianistas Emanuel Ax y Arthur Moreira Lima, el guitarrista Al Di Meola, los hermanos Assad, y numerosas Orquestas de Cámara y Sinfónicas. Una obra que se caracteriza por su potencia estética y su rasgo único, casi solitario. No se parece a ninguna otra música: al escucharla estamos obligados a cuestionar los géneros y empezar por decir: esto es Piazzolla. Impacta y fascina. Se trata de un lenguaje que ha conseguido un estilo inquebrantable. Con elementos dispares y rebeldes (el jazz, la música clásica, la exploración tímbrica) produce una obra única bajo el drástico pulso de su tango.

Por todo lo expuesto, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto

Piriz.

- Aprobado sobre tablas.

318

(D/118/12-13)

Señor diputado Piriz, **de reconocimiento al primer almirante de la fuerza naval de la Nación argentina don Guillermo Brown.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su reconocimiento al primer Almirante de la fuerza naval de la Nación

Argentina don Guillermo Brown, con motivo de la conmemoración del 155º aniversario de su fallecimiento, ocurrido el 3 de marzo de 1857.

Piriz.

FUNDAMENTOS

Guillermo Brown nació en Foxford, Irlanda, el 22 de junio de 1777. Su nombre está íntimamente vinculado a las luchas por la independencia argentina.

Emigró con sus padres a los Estados Unidos siendo todavía un niño. Quedó huérfano a corta edad y entra como grumete en un barco de guerra inglés.

Años después se le encuentra al mando de una nave de pabellón británico que fue apresado por los franceses y conducida a Metz con su comandante. Brown consigue fugarse y llegar a Inglaterra tras no pocas peripecias. Contrajo allí matrimonio en 1809 y emigró hacia él Río de la Plata, a donde llega el mismo año.

Después de una breve permanencia en Montevideo se traslada a Buenos Aires y se compra una Goleta llamada «Industria» para realizar un servicio regular entre Buenos Aires y Montevideo.

Al producirse la Revolución de Mayo adhiere al movimiento y en 1814 acepta el mando de una escuadrilla para hacer frente a las interferencias de los buques españoles.

Esta escuadrilla, que el gobierno de Buenos Aires compra y arma, estaba compuesta por la fragata Hércules, los bergantines Zephoys y Nancy, las goletas Julieta y Fortunata, la cañonera Tortuga y el Falucho San Luis; con los que el 10 de marzo hace rumbo a Martín García, isla en la que desembarca.

Luego se dirigió a Montevideo y el 17 de mayo tuvo una gran victoria sobre los buques realistas, superiores en número y armamento. Tuvo prisionero a borde del Hércules al General Vigodet que regresó a España al cabo de 14 días. Brown tuvo que regresar a Buenos Aires a consecuencia de una herida que recibió en combate y el gobierno lo designa Comandante General de la Marina.

Posteriormente, se retira a su quinta de Barracas, donde permanece alejado de la vida pública hasta que en 1826 lo llama a servicio el presidente Rivadavia.

Ese año combate en el puerto de la Colonia contra la escuadra brasileña, en el histórico combate naval de Los Pozos, realizado el 11 de junio de 1826.

Al año siguiente, el 9 de febrero, volvió a derrotarlos en Juncal. Obtiene una nueva victoria en Monte Santiago, pero en ese combate pierde la vida el capitán Francisco Drummond, novio de su hija Elisa Brown, la cual al enterarse de la noticia se suicida.

Este hecho marca la vida psíquica del marino, una de las etapas decisivas de la neurosis que llegó a dominarlo. En 1829, vuelve a la vida privada y en 1837 hace un viaje a su país natal. A principios de 1841, Rosas le confía la misión de crear una escuadra.

El 27 de febrero hacía flamear su insignia de Almirante en el bergantín

Belgrano. En mayo derrotó a los riveristas frente a Montevideo y en 1842 venció a la escuadra adversaria mandada por Garibaldi.

En 1843 bloquea Montevideo por orden de Rosas, bloqueo que la intervención británica hizo fracasar.

El 3 de marzo de 1857 fallece el Almirante Brown y el gobierno argentino decreta honras al ilustre marino que, como decían los considerandos de la resolución oficial «simboliza las glorias navales de la República Argentina y cuya vida ha estado consagrada constantemente al servicio público en las guerras nacionales que ha sostenido nuestra Patria desde la época de la Independencia».

El general Mitre en ocasión de despedir los despojos mortales, dijo: «Brown en la vida, de pie sobre la popa de su bajel, valía para nosotros por toda una flota».

Por todo ello y por su significancia, es que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Piriz.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

319

(D/119/12-13)

Señor diputado Piriz, **solicitando declarar de interés provincial la nueva edición de la Fiesta Provincial del 7 de Marzo, que conmemora los hechos sucedidos en la gesta del Cerro de la Caballada.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la nueva edición de la Fiesta Provincial del 7 de Marzo, que conmemora los hechos sucedidos en la gesta del Cerro de la Caballada (7 de Marzo de 1827) en defensa de nuestra soberanía nacional, que se realiza anualmente en la ciudad de Carmen de Patagones.

Piriz.

FUNDAMENTOS

En el extremo sur de la provincia de Buenos Aires se encuentra Carmen de

Patagones, una ciudad desconocida y olvidada de las páginas de nuestra historia pero que sin embargo ha tenido una gran importancia en la historia patagónica de la región y de nuestro país.

Aquí se resistió y ganó la guerra contra el imperio del Brasil entre 1825 y 1829, producida por la pretensión de Brasil de tomar el territorio de la Banda Oriental (hoy República Oriental del Uruguay) como propio.

El gobierno argentino debió armar barcos mercantes y los declaró corsarios autorizados a hacer la guerra en su nombre a cambio de una participación del botín tomado al enemigo.

Al bloquear la escuadra brasileña la desembocadura del Plata (Puerto de Buenos Aires) los corsos trasladaron el centro de operaciones a la Ensenada de Barragán y finalmente a Patagones, que para 1827 constituía el único puerto seguro de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

El accionar de los corsarios fue tan exitoso que Brasil decidió invadir Patagones. La conmoción que la noticia causó en el vecindario maragato (denominación a los pobladores de Patagones) se agravó al saberse que el gobierno nacional había decidido no enviar refuerzos al Carmen, excepción hecha de un reducido grupo de gauchos dirigido por el baquiano José Luís Molina.

En 1827 residían en el Fuerte unas quinientas personas en la denominada tierra «del fin del mundo», separadas por un desierto infinito y bajo la constante amenaza de los indígenas, y olvidadas por gobiernos y gobernantes de esta república naciente. Este grupo, integrado por negros, corsarios, mujeres, niños y gauchos, viviendo en condiciones de desamparo, se unieron y hermanaron tras el objetivo de defender esta tierra y una causa que para otros podría ser ajena.

Los brasileños emprendieron su expedición contra el único puerto en actividad del país y el 28 de febrero de 1827 forzaron la barra del Río Negro con cuatro barcos y unos setecientos hombres a las órdenes de Shephert, con abundantes pertrechos y municiones, aunque una de las naves, varó y se hundió. Los preparativos de la defensa, a cargo del Comandante Coronel Martín Lacarra y Sebastián Olivera, incluían cuatro naves y unos cuatrocientos cincuenta hombres.

El 7 de Marzo de 1827, luego del desembarco producido el día anterior, a las dos de la mañana los brasileños inician su marcha hacia el Cerro de la Caballada (hoy declarado Lugar Histórico nacional), y al Fuerte, donde se encontraban las mujeres, niños y ancianos camuflados de milicianos. A la madrugada llegan al cerro, después de haber sido desviados por un baquiano y haberse perdido en el monte, donde son atacados desde el río por los cañones de los barcos situados frente el Cerro de la Caballada.

Comandante de las fuerzas brasileñas, tomado por sorpresa y herido, ordenó la retirada, mientras las tropas de Olivera, que ocupaban posiciones estratégicas, les cerró las salidas hacia el río, obligándolos a entrar en el espeso monte de jarillas, chañares y matas, incendiándolo en un acto de estrategia. Las naves argentinas, una vez comprobada la situación de dominio en la acción terrestre, se lanzaron tras los buques enemigos, dejando a dos fuera de combate; finalmente, el restante se rindió sin ofrecer batalla.

El pabellón imperial fue arriado, el joven Marcelino Crespo cabalgó hasta el pueblo portando el mensaje de la victoria en el primer combate en defensa del territorio nacional ocurrido en la Patagonia. Siete banderas fueron tomadas como trofeos, de las cuales dos se conservan hasta la actualidad en la iglesia de Carmen de Patagones.

Para recordar esta gesta todos los años desde hace 29 años se festeja en la enorme Plaza Villarino de Carmen de Patagones «la Fiesta del 7 de Marzo».

En las 4 manzanas que abarca la mencionada fiesta, se desarrollan una gran cantidad de eventos culturales (Desfiles criollos, gastronomía, artesanías y números artísticos de nivel nacional); diez días de fiesta que convocan a unas 100.000 personas convirtiendo a esta celebración en una de las más importantes de la Patagonia.

La Fiesta del 7 de Marzo fue declarada, por ley 12918 del 11 de julio de 2002, Fiesta provincial, por esta Legislatura y el 9 de septiembre de 2006 en El Calafate, mediante resolución Nº 2/06 del III Foro de Concejales Patagónicos, la declaró de interés Regional Patagónico.

Señor presidente, el resultado de esta batalla contribuyó a sostener la integridad del territorio patagónico y nacional, reafirmando con la decidida acción de los pobladores del entonces Fuerte de Nuestra señora del Carmen, nuestros inalienables derechos sobre esta berra que el imperio brasileño pretendía usurpar. Por todo ello solicito de pares la aprobación del presente proyecto.

Piriz.

- Aprobado sobre tablas.

320

(D/120/12-13)

Señor diputado Piriz, **solicitando declarar de interés provincial la nueva edición de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, a celebrarse en la ciudad de Ayacucho.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la celebración de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, a celebrarse entre del 11 y el 1 8 de marzo de 2012 en la ciudad de Ayacucho.

Piriz.

FUNDAMENTOS

Cuenta la historia que cierto día, allá por 1967, el capataz de la estancia «San Bernardo» mientras removía las brasas, para cebarle el primer mate a su patrón Don Araoz le escuchó decir a este:

– Y ¿qué te parece Juan María (Maldonado), si la gran fiesta de la yerra la hacemos pa todo el pueblo?

– Estaría bueno patrón, pero habría que hacerla en el mismo pueblo porque aquí ya no cabe más gente…

Don Araoz, el patrón de la estancia situada a 38 kilómetros de Ayacucho, acarició el mate tendido por su capataz y quedó contemplando el crepitar de las brasas.

– El domingo hablaré con los muchachos y les daré la idea.

Cuatro días después, en pleno asado, se firmaba el acta de creación de la Fiesta del Ternero y Día de la Yerra.

Así se selló definitivamente la suerte de una de las manifestaciones tradicionalistas más importantes del país, gracias a un grupo de ganaderos y que imaginaron al pueblo de Ayacucho convertido en una gigantesca estancia abierta cordialmente a todos los vecinos, al amigo y a todos los visitantes del país en un día de yerra.

Posteriormente por gestiones realizadas por el entonces intendente del partido don Guillermo Schoo Lastra ante el Gobierno del Gral. Juan Carlos Onganía se establece mediante el decreto. 2721 del año 1968 esta fiesta para la ciudad de Ayacucho.

Señor presidente, para estas fiestas tal como lo imaginaron aquellos hombres, Ayacucho abre las «tranqueras» como si fuera una gran estancia ofreciendo a su conocimiento el exponente de su riqueza pecuaria y a su curiosidad y solaz las tradicionales labores y los entretenimientos campesinos que se remontan al comienzo de la civilización en la pampa.

Considerando que la especie bovina tiene especial relevancia en la ganadería argentina, siendo notoria la importancia del partido como zona típica de cría, ya que aporta la mayor cantidad de terneros destinados a la producción de carnes –260.000 anuales–; y al mismo tiempo considera que la yerra constituye una labor rural que por su larga tradición reviste caracteres de acondicionamiento, en donde se ponen de manifiesto singulares dotes de habilidad y se renuevan diversas expresiones criollas que forman parte del acervo nativo argentino.

El orgullo de mostrar altivamente al mundo entero la herencia recibida de sus antepasados es el nervio motor de este despliegue de actividad al servicio del visitante.

Hace ya muchos años, cuando el hombre de campo ponía su marca de propiedad mezclaba, con el tintineo de las copas y el rasguido de la infaltable guitarra, la exhibición de su singular destreza adquirida a rigor y trabajo.

A través de esta fiesta Ayacucho ha querido revivir nuestra tradición, ha querido y lo ha conseguido.

Antaño se debía enlazar y pialar, dado que no se disponía de alambrados y subdivisiones de potreros como en la actualidad.

El trabajo se hacia con frecuencia a campo abierto y numerosos grupos de peones acampaban en el mismo lugar, cobijados por el calor de los fogones durante las noches, y cubiertos del cuero del animal muerto para comer.

Hoy, como ocurre en muchos órdenes, las transformaciones del sistema de producción tradicional hacen que el trabajo se realice empleando el mínimo de personal y justamente aquí cobra importancia la fiesta

Cuando se ve desplazada nuestra antigua yerra del uso corriente, más importancia reviste la reedición de la misma.

Hoy, como años atrás, este pueblo de nuestra querida provincia de Buenos Aires, Ayacucho, vive intensamente su fiesta y «abre sus tranqueras» para compartirla con los miles de personas que cada año acuden a ella. Por todo lo expuesto, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Piriz.

- Aprobado sobre tablas.

321

(D/121/12-13)

Señor diputado Piriz, **declarando a la artista lírica Paula Almerares, como personalidad destacada de la cultura de la provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarare a la artista lírica Paula Almerares, como personalidad destacada de la cultura de la provincia de Buenos Aires, por su amplísima trayectoria como soprano, icono de la ópera contemporánea y reconocida por su talento en innumerables actuaciones que realiza de manera permanente en escenarios de Argentina y al mundo.

Piriz.

FUNDAMENTOS

La soprano Paula Amerares, ha sido reconocida por calificados jurados debido a su amplia trayectoria y profesionalismo, en importantísimos escenarios nacionales e internacionales en los cuales ha sido protagonista.

Recientemente declarada ciudadana ilustre de la ciudad de La Plata, y convocada para interpretar el Himno Nacional Argentino, en la inauguración oficial del Estadio provincial de la ciudad de La Plata.

Comenzó sus estudios de canto en Buenos Aires con la profesora Mirtha Garbarini del Teatro Colón, continuando los mismos con Janine Reiss en Francia.

Hizo su primera presentación operística en el Teatro Argentino de La Plata en el rol de Musetta de La Bohéme de Puccini. En este coliseo interpretó, además, Carmen (Micaela), Don Pasquale, Manon, Romeo y Julieta y diversos conciertos sinfónico corales.

Debutó en el Teatro Colón en 1993 con Los Cuentos de Hoffmann (Antonia) junto al tenor Alfredo Kraus y la batuta de Julius Rudel, actuación que le valió el premio a la Mejor Cantante Argentina otorgado por la Asociación de Críticos Musicales de la Argentina. Posteriormente en ese coliseo interpretó La Bohéme (Musetta) junto a Mirella Freni.

Romeo y Julieta, Don Pasquale, Falstaff junto al Maestro Renato Bruson, Manon de Massenet y varios conciertos.

Ganó los Concursos Internacionales Belvedere (Viena, 1993) y Traviata 2000 de Pittsburgh (EE.UU.) y participó como Violetta en las representaciones de La Traviata con la dirección de Lorin Maazel y la puesta en escena de Tito Capobianco. Este certamen marcó el inicio de su carrera internacional. Premio Konex como mejor cantante femenina. Cantó junto al tenor Plácido Domingo en la reinauguración del Teatro Avenida de Buenos Aires y en el Estadio Centenario de Montevideo. Posteriormente fue invitada por este artista para interpretar L'elisir d'amore en Washington.

Debutó en Europa en 1995 en el Teatro La Fenice de Venecia en Orfeo ed Euridice. En ese continente y Estados Unidos cantó, además, I Puritani, L'elisir d'amore, Don Pasquale, La Bohéme, La Traviata, Rigoletto, El Barbero de Sevilla, Mose in Egitto, Manon, Romeo y Julieta, Falstaff, Giulietta e Romeo (Vaccaj), Carmen (Micaela), Linda di Chamounix, Los cuentos de Hoffmann, Il Corsaro, Cherubin de Massenet, Il Turco In Italia, entre otras.

Numerosas obras de cámara y sinfónico corales la tuvieron como protagonista: Le Martire de Saint–Sebastien de Debussy junto a la London Symphony Orchestra y bajo la dirección del maestro Michel Tilson Thomas; Misa de Schubert; Réquiem de Mozart y Brahms, Stabat Mater de Rossini y Pergolesi; Magníficat, Cantata 147 y Oratorio de Pascua de J.S.Bach; Sinfonía Nº 4 de Mahler y Lauda per la Nativita del Signore y María Egipziaca de Respighi, Réquiem, Exulta te Jubilate de Mozart.

Es asiduamente invitada por el Maestro Claudio Scimone con quien realiza giras por toda Europa con obras de Mozart, Haendel, Albinoni, Mercadante, entre otros.

Intervino, además, en el Festival de Verano en el Teatro Griego de Epitauro, cantó la Novena Sinfonía de Beethoven en el Teatro Colón bajo la batuta de Zubin Mehta y participó en el Festival Internacional de Galicia en la Scala di Seta.

Se ha presentado también en los teatros Regio de Torino, San Carlo de Nápoles, Filarmónico de Verona, Ville de Marselle, Carlo Felice de Génova, Verdi de Trieste, Massimo de Palermo; Operas de Washington y Pittsburg, Opera de Cagliari, Opera de Roma. Asimismo, en el Metropolitan Opera House

de Nueva York interpretó El Barbero de Sevilla con la dirección musical de los maestros Ivs Abel y Bruno Campanella, acompañada por los artistas Juan Diego Florez.

Fue dirigida, entre otros, por los maestros Julius Rudel, Lorin Maazel, Daniel Oren, Michel Tilson Thomas, Sir Neville Marriner, Claudio Simone, Romano Gandolfi, Giuliano Carella, Maurizio Arena, Nello Santi, Reinald Giovaninetti, Stanislaw Skrowaczewski, E Villaume, Reinaldo Censabella, Mario Perusso, Enrique Ricci, Donato Renzetti, Pedro I. Calderón, Claudio Simón.

Sus grabaciones incluyen Giulietta e Romeo de Vaccaj (Bongiovanni Italia) y Los veinticinco años del Cuarteto de Cuerdas Almerares editado por Revista Clásica de Buenos Aires.

En el 2006 interpretó a Nina en la Ópera Cherubin de Massenet en el Teatro de Cagliari, Fiorilla, en II Turco in Italia en la Ópera de Roma y Romeo y Julieta en el Teatro Argentino de La Plata.

Recientemente cantó La Traviata, Los cuentos de Hoffman, Turandot (Liu) en el Luna Park, de Buenos Aires y en el Gran Auditorium de México DF; La gazza Ladra, en el Teatro Comunale de Boloña, (Italia) y Lucia di Lammermmoor en el Teatro Argentino, con gran suceso.

Sus próximas actuaciones incluyen Giulio Cesare (Cleopatra), Fausto y la Sinfonía 8 de Gustav Mahler en el Teatro Argentino de La Plata, Falstaff en el Teatro Colon de Buenos Aires, Lucia di Lammermmoor en Uruguay, y La misa Solemnis de Beethoven en México, entre otros.

Cabe destacar, que el despliegue escénico, que incluye producción artística, vestuario y elencos de primera línea, han sido ovasionados por los exquisitos espectadores de esta artista de gran trascendencia.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores, acompañen con su voto el presente proyecto.

Piriz.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

322

(D/122/12-13)

Señor diputado Oliver, **declarando de interés legislativo el proyecto Hogar Ruca Quimey, destinado a albergar y posibilitar el desarrollo integral de las personas con capacidades diferentes, ubicado en la localidad de Pigüé, partido de Saavedra.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el proyecto Hogar Ruca Quimey, destinado a albergar y posibilitar el desarrollo integral de las personas con capacidades diferentes, ubicado en la localidad de Pigüé, partido de Saavedra.

Oliver.

FUNDAMENTOS

PROYECTO HOGAR RUCA QUIMEY.
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre:
Asociación Civil Talleres Protegidos «Nuevo Horizonte» Tipo de Institución:
El Taller Protegido es una pequeña empresa que tiene por finalidad proporcionar al discapacitado, físico y/o mental, en edad laboral, la posibilidad de efectuar un trabajo productivo y remunerado, bajo condiciones especiales de supervisión permanente, tratando de desarrollar todas sus capacidades.

Localización:
Provincia de Buenos Aires.
Distrito de Saavedra.
Ciudad de Pigüé. Código Postal 8170.
Dirección: Maipú y Madrid.
Barrio Jardín.

Antigüedad:
Fue creado por iniciativa de un grupo de padres y allegados a personas con discapacidad en el año 1986.

Antecedentes:
En el año 1986, un pequeño grupos de padres y familiares de personas con necesidades especiales se acercaron a la Escuela de Educación Especial Nº 501 de la ciudad de Pigüé solicitando apoyo y soluciones a sus preocupaciones e inquietudes acerca del futuro de los adolescentes, que al egresar de allí no encontraban un espacio para ellos en la actividad laboral del Distrito.
Surgen así, una serie de reuniones que dieron como resultado la formación de una Asociación Cooperadora que tuvo un objetivo muy claro: «Crear un espacio laboral para personas con necesidades especiales, en edad laboral capaces de efectuar un trabajo productivo y remunerado, bajo condiciones especiales y que no puedan hacerlo en un ámbito competitivo.
El día 19 de diciembre de 1989 se abren las puertas del Taller Protegido «Nuevo Horizonte» con siete operarios, en una casa antigua adaptada para esa

cantidad de trabajadores. En la actualidad, con casa propia, el Taller cuenta con 28 operarios.

La mayoría en edad adulta y algunos de ellos institucionalizados al quedarse sin sus padres u otros familiares con quienes convivir. Y es aquí, donde «nace la otra historia... la del Hogar Ruca Quimey».

Responsable de la entidad:
María Alicia Martínez (Presidente de la Asociación). L.C. 4.898.988

DESARROLLO TÉCNICO DEL PROYECTO:

Nombre del proyecto:
Hogar «Ruca Quimey»: Una necesidad para Pigüé y la región.

Localización:
Calle Madrid y Los Fresnos– Pigüé– Buenos Aires.

Descripción del proyecto:

Dar inicio a este proyecto es indispensable para que los residentes dispongan de un espacio habitacional contenedor, que tenga en cuenta sus particularidades y necesidades. Se trata de posibilitar un desarrollo integral de los residentes de acuerdo a su individualidad; esto es, una verdadera calidad de vida. Las dimensiones que ésta implica serán objetivos del Hogar, a saber: bienestar emocional, físico y material; posibilidad y fomentación de relaciones interpersonales; desarrollo personal; inclusión social y respeto de sus derechos.

Fundamentación:

La necesidad de abrir las puertas del Hogar para personas con discapacidad viene siendo un tema de preocupación por parte de personas, profesionales y familiares de operarios, involucradas por distintas circunstancias con la temática de la discapacidad.

Si bien existen en la ciudad servicios que desde la niñez cubren las distintas etapas del desarrollo de este tipo de personas, llegadas las mismas a la adultez o madurez, y ante la pérdida de sus padres, el destino de ellos se torna muy difícil para el resto del grupo familiar (hermanos u otros parientes). En la gran mayoría de los casos terminan siendo alojados en instituciones que no se adecuan a las características particulares de esta población; retrayendo –en muchos casos– el trabajo realizado durante los años de concurrencia del Taller o de otras Instituciones y sumiendo a la personas con discapacidad en una situación de indefensión y abandono.

Objetivos:

- Posibilitar un desarrollo integral de los residentes de acuerdo a su individualidad.
- Garantizar la continuidad en las actividades de la vida cotidiana.
- Propiciar los vínculos familiares (cuando hubiere familia).

• Estimular la participación en actividades desarrolladas en la comunidad, relacionadas con la cultura, el deporte, la recreación, etcétera.

• Sostener el nivel de salud y atención integral de las personas que residan en el Hogar.

Población beneficiaria:

• Personas discapacitadas (mentales y/o físicos) de ambos sexos, mayores de 18 años.

• Inicialmente el grupo será de 8 (ocho) personas, siendo en la etapa final un total de 20 (veinte) personas.

• El perfil socio– económico es, especialmente, medio y bajo.

Impacto social y beneficios:

El Hogar no sólo es un beneficio personal y familiar; sino también de la comunidad. Cumplirá una función social en la comunidad local y en la región, ya que no existe este tipo de servicios específicos. Actualmente, las personas adultas con necesidades especiales y sin una familia que los contenga, son derivados a Hogares Geriátricos u Hospitales Psiquiátricos.

Debemos considerar que la calidad de una sociedad y de una civilización se mide por el respeto manifestado hacia los más débiles de sus miembros.

Sustentabilidad del Provecto:

La construcción del Hogar se logró con el trabajo de la Comisión Directiva, acompañada por una comunidad comprometida con la discapacidad, que colaboró con su aporte económico a través de donaciones, de la adquisición de un bono contribución y del apoyo de toda la propuesta realizada con el fin de recaudar fondos para el hogar. También, merced al resultado de gestiones efectuadas en organismos provinciales y con la ayuda económica de la CONADIS.

Plazo:

Se desea comenzar a funcionar rápidamente, ya que muchos de los posibles residentes poseen necesidades habitacionales y de contención de manera urgente. Aunque frente a nuestras esperanzas por dar inicio a este hermoso Hogar, nos encontramos con un impedimento de orden económico.

Cronograma de actividades:

• Confección del proyecto Hogar Ruca Quimey

• Llamado a cotización de precio para la provisión de mano de obra, para la construcción del hogar.

• Concurso en las escuelas para la elección del logo y nombre del hogar.

• Concientización y difusión del proyecto en la comunidad.

• Actividades varias (culturales, educativas, económicas) destinadas a recaudar fondos.

• Llamado a concurso de profesionales para ser integrantes del equipo de trabajo.

• Formación de un equipo de trabajo, conformado por profesionales y voluntarios para organizar el funcionamiento del hogar. Recursos humanos:
• Coordinador/ Director.
• Equipo Técnico– profesional: Asistente social; Psicólogo; Médico.
• Personal idóneo para acompañar y cuidar de los residentes.
• Personal lavandería.
• Personal de limpieza y cocina.
• Organización del funcionamiento y planificación de actividades.
• Evaluación del equipo de trabajo de las admisiones de los residentes.

Articulación con otras organizaciones:

Desde el comienzo del proyecto se realizaron actividades de articulación con distintos Organismos Públicos y Privados de la comunidad, como son: municipalidad, Instituciones Educativas, Centro de Día, Instituciones Deportivas, Grupo de Teatro Local, Auto Club, Senado de la Provincia, Medios de comunicación locales y regionales, etcétera.

El objetivo fundamental de estas articulaciones fue lograr el acompañamiento y recurso de distintos sectores de la comunidad para la puesta en marcha del proyecto.

Es por esto que solicito a mis pares de esta Honorable Cámara apoyen con su voto afirmativo el presente proyecto de declaración.

Oliver.

- A la Comisión de Capacidades Diferentes.

323

(D/124/12-13)

Señor diputado Oliver, **solicitando declarar de interés provincial el 136º aniversario de la ciudad de Guaminí.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el 136º aniversario de la ciudad de Guaminí, partido del mismo nombre a celebrase el día 30 de marzo del corriente año, y adherir a los actos evocativos que se desarrollen en su conmemoración.

Oliver.

FUNDAMENTOS

Guaminí es una ciudad cabecera del partido homónimo, en el centro extremo oeste de la provincia de Buenos Aires, Argentina.

Con respecto al nombre del pueblo se debe al significado original de la Laguna del Monte el cuál era Isla Adentro, traducción del mapuche Huapi o Wapi Minu, con la cual concuerdan escritos de la época. Si hay algo que llamó la atención a los habitantes sobre la laguna fue la isla (Isla Sistina) con un raro monte que agrupaba gran variedad de especies, y que se destacaban por ser los únicos en leguas a la redonda, debido a que la región se caracterizaba predominantemente por pastizales.

Historia.

En 1875 comenzó lo que se conoció como la Campaña del Desierto; el objetivo de Adolfo Alsina (Ministro de Guerra de Nicolás Avellaneda en 1874) era ocupar lugares estratégicos y establecer una línea de frontera, permitir la instalación de poblaciones en estas zonas, hasta ese entonces habitadas por los pueblos originarios.

En 1877 Alsina muere y es sucedido en su cargo por Roca. Entre mayo y abril comenzó el avance de las cinco columnas que ocuparon Ita–Ló, Trenque Lauquen, Guaminí, Carhué, Puán.

A cargo de la división oeste estaba el Teniente Coronel Marcelino Estanislao Freyre. El 7º Regimiento de frontera a cargo de éste partió del Fuerte San Carlos (hoy Bolívar) el 19 de marzo de 1876 y el 30 del mismo mes ocupó Laguna del Monte.

El 30 de marzo de 1876 quedó fundado el pueblo de Santa María de Guaminí, y el 28 de marzo de 1883 se dispuso la ley Fundacional formal de Guaminí.

Al ser la primera población de la zona, posteriormente se eligió como cabecera del partido del mismo nombre.

La municipalidad, el matadero, las luminarias y la fuente de la plaza fueron realizadas por el arquitecto Francisco Salamone.

Geografía.

Guaminí está ubicada en la intersección de las ruta provincial 65, ruta provincial 85 y la ruta nacional 33, en el kilómetro 200. Se llega a Guaminí desde la ciudad de Buenos Aires por la ruta provincial 6 hasta Cañuelas, donde se continua por la ruta nacional 205 hasta San Carlos de Bolívar.

empalmando allí la ruta provincial 65, pasando por Daireaux hasta llegar a la ruta nacional 33. En este cruce se está a 6 kilómetros de las «Lagunas de las Encadenadas»

Sus principales actividades económicas son la agricultura y la ganadería.

Complejo Lacustre «Las Encadenadas»

Estas lagunas ofrecen excelentes piezas de pejerreyes desde la costa ó embarcados. Además de pescar, los turistas tienen una variada oferta: playas, arroyos, camping, caza deportiva, deportes náuticos. También se puede saber

de la historia de Guaminí, por lo estratégico de sus aguadas, a los dueños de la tierra los pueblos originarios. Algunos hallazgos geológicos y paleontológicos, se aprecian en el «Museo municipal».

• «Encadenadas del Oeste»: serie de lagunas en el partido de Guaminí, con desarrollo del miniturismo. Tres lagunas principales conforman los espejos de agua: Laguna del Monte, Laguna Cochicó y Laguna Alsina. Los mayores atractivos son la pesca, los deportes náuticos y la vida al aire libre.

• Laguna del Monte: alimentada por arroyos de las Sierras de la Ventana. Bordea la ciudad de Guaminí, además hay un amplio balneario con instalaciones sanitarias, proveedurías, camping, deportes, anfiteatro (escenario «Cacique Catriel» donde se realizan fiestas populares.

Oliver.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

324

(D/129/12-13)

Señora diputada Richmond, **solicitando declarar de interés provincial la Fiesta de la Soberanía Patagónica.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la Fiesta de la Soberanía Patagónica, conmemorativa de los hechos sucedidos el 7 de marzo de 1827 en defensa de la soberanía nacional, a celebrarse desde el 3 hasta el 11 de marzo del año 2012; en Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires.

Richmond.

FUNDAMENTOS

Carmen de Patagones es la ciudad más austral de la provincia de Buenos Aires y es la cabecera del partido de Patagones, el cual es el más extenso de la provincia de Buenos Aires y el único de esa provincia que se encuentra en la región patagónica.

Junto a la vecina ciudad de Viedma, compone la población europea más antigua de la Patagonia y una de las últimas fundadas por la Corona Española

en América el 22 de abril de 1779 por Francisco de Viedma y Narváez, cumpliendo órdenes del Rey Borbón Carlos III de España.

Francisco de Viedma dio por sentada la población eligiendo la margen sur del río Negro para erigir el fuerte y establecer los colonos. Su primera denominación fue Establecimiento del Río Negro aunque también se lo llamó indistintamente «Fuerte del Carmen y Fuerte del Río Negro». Desconociendo el régimen de río, el 13 de julio, una de las habituales inundaciones, destruyó las escasas construcciones decidiendo el traslado a la margen izquierda del río. El 2 de octubre de ese mismo año arribó la primera de las 11 embarcaciones que movilizaron a los colonos, que ante la ausencia de las viviendas prometidas en España, debieron efectuar las cuevas/hogar en la barranca.

Los acontecimientos de mayo de 1810 significaron la pérdida del sentido geopolítico que sustentaba la existencia del Carmen. A Patagones le tocó sobrepasar la década más difícil de su historia a punto de casi desaparecer en varias oportunidades. Tras la Revolución de Mayo la Primera Junta de Gobierno de Buenos Aires tomó el control de Patagones, pero en abril de 1812 una sublevación dirigida por realistas detenidos logró el control de la plaza que pasó, así a la órbita de Montevideo hasta el 13 de diciembre de 1814, fecha en que pasó a depender definitivamente de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

La década de 1820 se presentó más promisoria a raíz de la apertura de mercados extrarregionales ligada a la economía de los saladeros y la consecuente expansión de la ganadería y el comercio. En este período Argentina y Brasil entraron en guerra (Guerra del Brasil) y esta población patagónica fue base de operaciones de los corsarios ya que la boca del estuario del Río de la Plata se encontraba bloqueada por una poderosa flota brasileña. En 1827 las tropas brasileñas intentaron tomar por sorpresa a Carmen de Patagones a efectos de destruir el fuerte, la población pero fundamentalmente al puerto y los corsarios asentados en él. Sin embargo las autoridades y la población reaccionaron a tiempo y lograron exitosamente repeler esta fuerza. Este episodio es conocido como Batalla de Carmen de Patagones. En la Iglesia Nuestra señora del Carmen se conservan dos de las 7 banderas imperiales brasileñas que se tomaron el 7 de marzo de 1827.

La Fiesta Provincial del 7 de Marzo, es el evento artístico y cultural más importante de la región. Evoca, año tras año, el aniversario de la heroica gesta del 7 de Marzo de 1827, cuando con valor, el pueblo maragato (denominación de los pobladores de Patagones) arremetió contra el imperio brasileño en defensa de la soberanía nacional en esos territorios australes.

Este evento, de carácter gratuito, constituye, el lugar de encuentro de miles de personas con la tradición expresada a través de la gastronomía, el singular paseo de artesanos con expositores de Argentina y representantes de Latinoamérica, y el tradicional desfile cívico militar, que reúne una innumerable cantidad de público, como así también la jineteada, con delegaciones criollas invitadas de toda la región.

Los antecedentes de esta fiesta se remontan al año 1981 cuando la comunidad de Carmen de Patagones comenzó a organizar la celebración de la

Gesta con un evento, que a lo largo del tiempo ha alcanzado notable envergadura.

La primera edición se identificó con el nombre de «Fiesta de la Soberanía y la Tradición» organizada por el club Hípico Tradicionalista Fuerte del Carmen.

Consistió solamente en dos días, sábado y domingo, comenzando por la mañana con el acto inaugural de la restauración de la Casa de la Cultura y el primer desfile cívico – militar, ubicándose el palco en la calle Comodoro Rivadavia e Irigoyen. Por la noche en el club Atenas se realizó el espectáculo artístico con figuras como Alberto Merlo, Suma Paz y los Cantores de Quillahuán. En instalaciones del club Fuerte del Carmen se hizo la primera jineteada.

Al año siguiente, la fiesta se realizó en el club Jorge Newbery y hacia el año 1983 la comisión del club Hípico Tradicionalista Fuerte del Carmen la desarrolló por primera en la entrada de la Iglesia Parroquial frente a la plaza 7 de Marzo.

Los artistas locales hicieron su actuación en la escalinata y en el club Deportivo Patagones, la presencia del cantautor Horacio Guaraní. Cambios importantes llegaron en la década de 90 a raíz de la necesidad de mayor espacio físico y fue entonces cuando se trasladó a la plaza Villarino. El escenario principal estuvo ubicado en la intersección de las calles Comodoro Rivadavia y San Martín.

A fines del año 1997 la Fiesta de la Soberanía y de la Tradición, paso a denominarse Fiesta del 7 de Marzo, la cual tomó la fisonomía que la caracterizó hasta el año 2008.

A partir del año 2011 pasó a llamarse Fiesta de la Soberanía Patagónica.

Por lo mencionado ut supra, solicito a mis pares de está Honorable Cámara me acompañen con su voto afirmativo a la presente iniciativa.

Richmond.

- Aprobado sobre tablas.

325

(D/130/12-13)

Señor diputado Buil, **solicitando mejorar las banquinas de la ruta provincial 70 en el trayecto que atraviesa el partido de Rivadavia y la reparación de la cinta asfáltica de la misma en el trayecto ruta nacional 33 y la localidad de González Moreno**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo proceda en forma urgente a mejorar las banquinas de la ruta provincial 70, en el trayecto que atraviesa el partido de Rivadavia, y a la reparación de la misma en el tramo comprendido entre el cruce de la misma con la ruta nacional 33 y la localidad de González Moreno.

Buil.

FUNDAMENTOS

Una vez más, debemos hacemos eco de un postergado reclamo de la comunidad de Rivadavia y de una vasta zona del oeste provincial que utiliza y transita la ruta provincial 70.

La ruta provincial 70 es una vía de 280 kilómetros de extensión que corre paralelamente a las vías del ramal Bragado–General Pico del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento. Gran parte de su extensión es camino de tierra y, en los tramos donde hay pavimento, éste se encuentra en muy mal estado.

Como queda dicho, la ruta 70 conecta distintos distritos del oeste de nuestra provincia y, a éstos, con la segunda ciudad de la vecina Provincia de La Pampa, General Pico.

Las inundaciones registradas durante la década del 90 en el noroeste de la provincia de Buenas Aires dejaron demasiadas secuelas en la estructura de las vías de comunicación y, en particular, por ser Rivadavia uno de los distritos más afectados por aquellas, la ruta 70 en su recorrido por el distrito quedó con importantes daños y los alteos que se hicieron en plena inundación, hoy se tornan intransitables. Desde entonces, en incontables ocasiones el municipio de Rivadavia, su Concejo Deliberante, y numerosas organizaciones de la vida económica y social, solicitaron la reparación de las banquinas y de la cinta asfáltica de la misma.

El 3 de febrero pasado el Concejo Deliberante de Rivadavia aprobó la resolución 1/2012 por la cual solicita a la Dirección de Vialidad el urgente mejoramiento de las banquinas de la citada arteria en su recorrido a lo largo del distrito y, asimismo solicita la reparación de la cinta en el tramo que va desde el cruce de la misma con la ruta nacional 33 y la localidad de González Moreno.

Por las razones expuestas, solicito a los señores legisladores tengan a bien apoyar el tratamiento de esta iniciativa.

Buil.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

326

(D/131/12-13)

Señor diputado Buil, **solicitando que el IOMA incorpore extraordinariamente la cobertura total de la vacuna del Virus del Papiloma Humano para afiliados y afiliadas que tengan hijas mujeres entre 12 y 17 años de edad.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Instituto la cobertura total de la vacuna del Virus del Papiloma Humano (HPV) para los afiliados y afiliadas que tengan hijas mujeres entre 12 y 17 años de edad, de modo tal de extender la cobertura sanitaria recientemente incorporaba al Plan de Vacunación Obligatorio nacional

Buil.

FUNDAMENTOS

El Ministerio de Salud de la Nación, por resolución 563/2011 incorporó al Programa nacional de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles con carácter gratuito y obligatorio, la inmunización con la vacuna para el virus del Papiloma Humano (VPH) a las niñas de once años con un esquema de tres dosis.

En los considerandos de dicha resolución la autoridad sanitaria expresa que el VPH es el nombre que se le da a un grupo de virus que incluye más de 150 genotipos diferentes y que son las causas más frecuentes de Infecciones de Transmisión Sexual en el mundo.

Precisa que al menos la mitad de las mujeres y hombres sexualmente activos contraerán la infección genital por HPV en algún momento de sus vidas y por lo menos el 80 por ciento de mujeres habrá contraído una infección genital por VPH al llegaría a los años de edad.

La infección persistente por VPH de «alto riesgo» se conoce como la causa de cáncer cervicouterino. Se estima que todos los años se diagnostican 500.000 nuevos episodios de cáncer cervical en el mundo, de los cuales el 80 por ciento ocurren en países en desarrollo con una mortalidad cercana al 50 por ciento.

De acuerdo a estadísticas del Ministerio de Salud en la Argentina se reportan cerca de cinco mil episodios de neoplasias cervicales invasoras y aproximadamente 1.700 muertes por año.

La incorporación de la vacuna al Calendario se logró por consenso de la Comisión nacional de Inmunizaciones (Conain) y del Programa nacional de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles y se aplicará a las niñas a los once años de edad, momento en el que se aplican otras vacunas del Calendario nacional (Triple Viral, Hepatitis B, Triple Bacteriana Acelular) y antes del desarrollo puberal.

Sin embargo, las niñas adolescentes que van de los 11 a los 17 años, edad en que se calcula el inicio de la vida sexual activa, quedan miles de niñas que deben recurrir a la compra de las tres dosis de la vacuna para lograr la inmunización contra este tipo de infecciones.

Recientemente se ha conocido que la Dirección de Servicios Sociales de la Universidad de La Plata ofrece la cobertura total de la vacuna del Virus del Papiloma Humano, para los afiliados que tengan hijas mujeres entre los 12 y hasta los 17 años.

Estimamos que sería plausible que el Instituto de Obra Médico Asistencial adoptara similar criterio, cobertura en esta materia a los afiliados que tengan hijas mujeres entre 12 y 17 años de edad, en forma extraordinaria y hasta cubrir la inmunización de esa franja etaria.

Por las razones expuestas, solicito a los señores legisladores tengan a bien apoyar el tratamiento de esta iniciativa.

Buil.

- A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

327

(D/133/12-13)

Señora diputada Torresi, **de reconocimiento y homenaje a los integrantes del Operativo Cóndor, que el 28 de septiembre de 1966 protagonizaron en las Islas Malvinas la patriótica hazaña, denominada Operación Cóndor**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su reconocimiento y homenaje a los integrantes del Operativo Cóndor, que el día 28 septiembre de 1966 protagonizaron en las Islas Malvinas la patriótica hazaña, denominada Operación Cóndor.

Asimismo que vería con agrado la colocación de una placa recordatoria en el ámbito de esta Casa de leyes con los nombres de sus integrantes: Dardo Cabo, Edgardo Sakedo, Aldo Ramírez, Pedro Tursi, Juan Carlos Rodríguez, Adolfo Sánchez, Pedro Benardini, Víctor Chazarreta, Alejandro Giovenco (todos ellos fallecidos), María Cristina Terrier. Norberto Karasiewicz, Luis Caprara, Fernando Lizardo, Fernando Aguirre, Carlos Bovo, Andrés Castillo, Edelmiro Navarro y Ricardo Ahe.

Torresi.

FUNDAMENTOS

En circunstancias en que el Reino Unido de la Gran Bretaña vuelve a reiterar su política de provocación, con despliegue militar inusitado, comenzando la exploración de reservas petroleras, continuando con la depredación pesquera, declarando con total desparpajo Zona de Protección del Medio Ambiente a las aguas jurisdiccionales que circundan nuestras Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur que abarca un millón de kilómetros cuadrados, y siendo que estas medidas son tomadas unilateralmente, cuestión expresamente prohibida por resoluciones de las Naciones Unidas resulta conforme a un elemental sentido de nacionalidad recordar a aquellos jóvenes católicos, nacionalistas y peronistas que dejaron de lado banderías jugaron su libertad, su vida, sus familias, sus estudios para recordarle a los británicos que estaban usurpando tierra argentina.

Así fue que el 28 de septiembre de 1966, en un avión comercial de Aerolíneas Argentinas, matrícula LV AGG, con el nombre de Benjamín Matienzo, aterrizaba en la pista de cuadreras del pueblo del archipiélago, que ellos bautizaron Puerto «Gaucho Antonio Rivero» y desplegaron siete banderas.

El grupo de jóvenes integrado por Dardo Cabo, Cristina Verrier, Edelmiro Navarro, Fernando Aguirre, Ricardo Ahe, Carlos Bobo, Andrés Castillo, Juan Carlos Rodríguez, Pedro Tursi, Pedro Bernardini, .Fernando Lizardo, Alejandro Giovenco, Aldo Ramírez, Edgardo Salcedo, Norberto Karasiewisz, Víctor Chazarreta, Adolfo Sánchez y Luis Caprara, que en acción comando habían desviado la aeronave, tomó el territorio y lo sostuvo durante 36 horas frente a los efectivos coloniales que sumaban 150 efectivos.

De este modo, cuenta el Juez Federal el incidente de los rehenes tomados por los 18 jóvenes: «...Por otra parte, con los elementos obrantes en autos no es posible saber quien dispuso la detención...ante la amenaza de suceder un mal grave e inminente... a poco de ocurrir el aterrizaje fueron rodeados los procesados por personas fuertemente armadas...Agréguese que los procesados no solo defendían su libertad sino también las banderas, que en todo momento se opusieron y con feliz resultado a entregarlas a quienes actuaban bajo órdenes de autoridades extranjeras...»

Siete banderas ondearon en Malvinas y las mismas siete banderas volvieron a la Argentina continental.

Por primera vez en 133 años las estrofas de nuestro Himno Nacional resonaron sobre la turba.

La providencia quiso que un sacerdote salesiano, el padre Rudolf Roel mediara entre los jóvenes y los ingleses que quería apresarlos.

Finalmente el Comandante de la Aeronave, Fernández García, aplicando los artículos del Código Aeronáutico Argentino que le otorgaba el Poder de Policía. Hizo que los «cóndores» depusieran sus armas ante autoridad argentina, constituyendo así un valioso aporte jurídico al ejercer por primera vez la soberanía argentina en las Islas.

Posteriormente fueron juzgados y condenados en el Juzgado Federal en lo criminal de Ushuaia, que tenía jurisdicción y competencia para ejercer su potestad.

Era el tiempo de la dictadura del general Onganía, donde defender la soberanía se consideraba «obra de facciosos» (como se los tildó oficialmente).

El pueblo desbordó las calles con gran euforia. Las primeras planas de los diarios más importantes del mundo relataron el hecho.

Malvinas había salido de las gacetillas de las Naciones Unidas, quedando instalada en los medios de comunicación y en la agenda de los jefes políticos mundiales.

Es quizá, en estos momentos, en donde se viven cruciales acciones para la recuperación definitiva de las Islas del Sur, es justo y significativo recordar y evocar el «Operativo Cóndor», un hito trascendente en la lucha del pueblo argentino por su total independencia y definitiva soberanía.

Por todo lo expuesto, solicito de los señores diputados acompañen con su voto el presente proyecto.

Torresi.

- Aprobado sobre tablas.

328

(D/134/12-13)

Señora diputada March, **virtudes solicitando la creación y construcción de una escuela agraria en el partido de General Alvear.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, procediese a la urgente creación y construcción de una escuela agraria en una fracción de 50 (cincuenta) hectáreas que fueran donadas para tal fin, ubicadas sobre rutas provinciales 61 y 51, del partido de General Alvear.

March.

FUNDAMENTOS

El partido de General Alvear se ubica en la zona central de la provincia de Buenos Aires, a 220 kilómetros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con una extensión de 3.384 kilómetros cuadrados. Tiene como ciudad cabecera a General Alvear y limita con los Partidos de Saladillo, Las Flores, Veinticinco de Mayo, Bolívar y Tapalqué.

Pertenece a los municipios del interior de la Provincia, a una de las regiones más importantes por su extensión: La pampa deprimida, encontrándose inserta en la denominada «Cuenca Deprimida del río Salado».

El rol del partido de General Alvear en la región, se consolida a partir de su potencialidad en la cría vacuna y ovina. Basa su desarrollo económico particularmente en la cría, recría, invernada y engorde, sin olvidar la actividad tambera. Se suma además la radicación de un importante criadero de cerdos y un gran crecimiento de la actividad avícola, teniendo así una alta participación el sector agropecuario, en particular el ganadero.

En los últimos años producto del boom sojero la agricultura se vio potenciada y a través del método de siembra directa, hoy día, la cosecha 2010–2011 presenta un área sembrada de aproximadamente 70.000/80.000 hectáreas (soja maíz y girasol). Se desarrolla además una importante área de siembra de pastura, en relación a los valores actuales de la ganadería.

En apoyo del crecimiento agropecuario y la utilización de nuevas tecnologías, se torna indispensable la articulación y distribución de ofertas educativas acordes a las demandas de desarrollo productivo y sobre la base de requerimientos expresados por la comunidad local y zonal.

Por otra parte la provincia de Buenos Aires ha asumido como política de estado a partir de la ley de Educación Nº 13.688, la articulación permanente entre Educación, Trabajo y Producción, a partir de la creación de los organismos pertinentes dentro de la Dirección General de Cultura y Educación, que permitan relevar y consensuar la adecuación de las ofertas educativas a las demandas regionales y locales de desarrollo socio–productivo.

En tal sentido, cabe destacar que las autoridades educativas y todas las fuerzas comunitarias, políticas y sociales, han coincidido en la necesidad de instalar en este distrito una escuela de educación agraria con vistas a la formación de recursos humanos de la región, que luego puedan desempeñarse en actividades técnicas y profesionales dentro del ámbito de la producción agropecuaria, generando así nuevas fuentes de trabajo en forma directa o indirecta.

La prueba de lo expresado precedentemente se certifica a través de expresiones de la comunidad documentadas cronológicamente a saber:

a) 18 de agosto de 2004: Nota de Rotary Club de General Alvear al Concejo Deliberante solicitando declare de interés municipal la gestión para crear una Escuela de Educación Técnica Agropecuaria.

b) 29 de septiembre de 2004: Dictamen del Concejo en Comisión Provecto de ordenanza declarando de interés municipal la creación de dicho establecimiento.

c) 30 de septiembre de 2004: ordenanza municipal Nº 1353/04 declaración de interés municipal.

d) 3 de marzo de 201 1 al 6 de Junio de 201 1 actuaciones de:

- Dirección de Educación Agraria de la Dirección General de Cultura y Educación.
- Dirección de Inspección General.
- Jefatura de Región 24.

• Unidad Educativa de Gestión Distrital (General Alvear).
• Jefatura Distrital (General Alvear).

e) 6 de noviembre de 2011: Proyecto de resolución del HCD proponiendo la visita del Director de Enseñanza Agraria, doctor Ricardo Peters.

f) 18 de noviembre de 2011: Proyecto de resolución del Bloque de Concejales FPV y Unión Pro solicitando la creación de una Escuela de Educación Agraria o Centro Educativo Agrario.

g) 18 de noviembre de 2011: Bloque de Concejales Unión Pro, Provecto de resolución apoyando al Bloque de Senadores provinciales en la tramitación de una Escuela de Educación Agraria para General Alvear.

h) 3 de diciembre de 2011: resolución Nº 454 del HCD aprobada por unanimidad apoyando y adhiriendo a la tramitación presentada.

i) 13 de diciembre de 2011: Comunicación Nº 236/10. Elevación a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires de copia certificada de la solicitud de creación de un Centro de Educación Agraria en el partido de General Alvear.

j) decreto 653/2011 declarando ciudadano distinguido de la ciudad de General Alvear al vecino don José Luis Rozzi por la donación a esta municipalidad de parte de una fracción de campo de su propiedad de cincuenta (50) hectáreas para que en dicho lugar se instale a futuro una Escuela Agropecuaria.

Además del fuerte respaldo de todos los sectores sociales y políticos del distrito, el presente proyecto se impulsa desde la conveniencia de contar con este servicio educativo en la ciudad de General Alvear, no sólo por su ubicación geográfica estratégica sino también, por NO existir en todo el municipio de General Alvear un establecimiento educativo de la modalidad solicitada.

El déficit referido, hace que se encuentre vulnerada la garantía de acceso de la población a los niveles formativos del área con inexistentes acciones de capacitación y/o formación profesional, que respondan a los diferentes requerimientos locales y zonales, configurando una fuerte desventaja en términos de productividad y competitividad para la región.

En el convencimiento que la Educación, no sólo atiende a las demandas productivas y de desarrollo sino también a las socio culturales y de desarrollo humano resulta oportuno destacar que esta comunidad cuenta con jóvenes y familias que a lo largo de los años han mantenido firme vocación agraria, por lo que, proporcionar una oferta educativa acorde, no sólo es importante desde capacitación laboral para los procesos productivos, sino también en todo los concerniente a su calidad de vida e integración cultural.

A la hora de analizar condiciones de factibilidad de la solicitud objeto del presente proyecto, debemos destacar que la ansiada Escuela de Educación Agraria ya posee terrenos con la adecuada extensión (50 Hectáreas) para su desarrollo y cuenta, a partir de relevamientos adecuados, de una matrícula actual y potencial con vocación agraria, factores indispensables para garantizar la viabilidad de la creación.

Sabemos que es un rol irrenunciable del estado provincial, generar las condiciones de Acceso, permanencia y egreso a itinerarios formativos que

permitan ubicar a los bonaerenses, con mayor cantidad de recursos para acceder a su inclusión laboral y social.

Para hacer realidad el derecho a una educación de todos y para todos y mejorar la capacidad de intervención activa de la sociedad implementando proyectos que tengan impacto en el arraigo de la población rural, es que fundamentamos este pedido al gobierno de la provincia de Buenos Aires y solicitamos a esta Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, su voto favorable al presente proyecto de declaración

March.

- A la Comisión de Educación.

329

(D/135/12-13)

Señor diputado Buil, **solicitando gestionar ante las autoridades nacionales la postergación de la resolución que impide a los usuarios de la tarjeta SUBE pagar mas de un pasaje por tarjeta.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo gestione ante las autoridades nacionales la postergación de la resolución que impide a los usuarios de la tarjeta SUBE pagar más de un pasaje por tarjeta. Asimismo gestione, que para el universo de usuarios menores de 12 años el costo de la tarjeta sea gratuita.

Buil.

FUNDAMENTOS

SUBE (Sistema Único Boleto Electrónico) es un sistema implementado por el gobierno nacional para abonar con una sola tarjeta viajes en colectivos, subtes y trenes adheridos, en la Región Metropolitana de Buenos Aires (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires) se trata de un medio de pago simple y moderno, que dota de dinamismo y eficacia al Transporte ganando en tiempo y comodidad. El boleto electrónico SUBE consiste en una tarjeta plástica personal que se obtiene, en forma gratuita y sin carga.

Por decisión del gobierno nacional, a través de la resolución 35/2012 de la Secretaria de Transporte se informó que desde el lunes 5 de marzo la

adquisición de la tarjeta de la SUBE dejará de ser gratuita. A partir de allí quienes no hayan adquirido el plástico del nuevo sistema deberán abonar un costo de 10 (diez) pesos. Para los menores que no hubieran cumplido los tres años de edad a la fecha (edad en la que empiezan a abonar la tarifa), se informa que una vez cumplidos podrán tramitar la tarjeta en forma gratuita.

La novedad trae aparejado un serio inconveniente toda vez que además de establecer que los niños pagan a partir de los 3 años, no se permite el pago de más de un pasaje por tarjeta, lo que implica que los hijos mayores de tres años deberán tener su propio plástico personalizado.

Todas estas cuestiones generan en la población enormes inconvenientes ya que en la práctica cada niño deberá tener una tarjeta lo cual generará más demanda en los centros de entrega, el peregrinar de los usuarios por distintos puntos debido a la falta de tarjetas, y en definitiva un contratiempo innecesario

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente declaración.

Buil.

- A la Comisión de transporte.

330

(D/139/12-13)

Señor diputado Rozas, **solicitando señalizar la ruta provincial 23, acceso a la localidad de Tres Lomas, que une la ruta nacional 33 con ruta provincial 85.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios, a través de la Dirección de Vialidad, a fin de proceder a señalizar la ruta provincial 23, acceso a la localidad de Tres Lomas, que une la ruta nacional 33 con la ruta provincial 85.

Rozas.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo que arbitre los medios necesarios, a través de la Dirección de

Vialidad, a fin de que se proceda a señalizar la ruta provincial 23, acceso a la localidad de Tres Lomas, que une la ruta nacional 33 con la ruta provincial 85.

La ruta de acceso a la Localidad de Tres Lomas se encuentra sin la debida indicación vial, la que resulta obligatoria de acuerdo a la normativa vigente. Esta cuestión torna muy peligroso el tránsito para quienes circulan por ella, hecho que se agrava en atención a que la mayoría es transporte pesado de difícil conducción.

La falta de señalización es uno de los motivos principales de accidentes viales el que se agrava notablemente al viajar en días lluviosos o por la noche.

Pedimos al Poder Ejecutivo que regularice cuanto antes esta situación en vista a que genera un riesgo innecesario para todas las personas que transitan por ella, siendo nuestra responsabilidad prioritaria salvaguardar la integridad física de los habitantes de nuestra provincia.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar la presente iniciativa con su voto.

Rozas.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

331

(D/141/12-13)

Señor diputado Di Pascuale, **solicitando garantizar el funcionamiento del sistema de comedores escolares en todo establecimiento dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los mecanismos y medidas pertinentes para garantizar el funcionamiento del sistema de comedores escolares en todos los establecimientos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación durante la totalidad del período lectivo anual, incluido el receso invernal.

Di Pascuale.

FUNDAMENTOS

Los elevados índices de pobreza e indigencia que aún subsisten en la

provincia de Buenos Aires ocasionan que aproximadamente un millón de niños y adolescentes requieran de la utilización diaria del sistema de comedores escolares que funcionan en los establecimientos educativos de nivel inicial, primario y secundario en los 135 distritos bonaerenses.

Dichos comedores funcionan en el marco del Servicio Alimentario Escolar (SAE) que depende del Ministerio de Desarrollo Social provincial y se ejecuta en forma descentralizada a través de los consejos escolares de toda la Provincia.

Atento a la imperiosa necesidad de miles de familias de contar con este beneficio que en gran medida resuelve las carencias alimentarias de sus hijos, ya en el año 2011 se instrumentó la continuidad del funcionamiento de los comedores escolares durante el receso invernal.

El espíritu de la presente iniciativa apunta precisamente a que los comedores sean preservados de cualquier contingencia que impida su normal funcionamiento durante la totalidad del ciclo lectivo.

En las últimas semanas las medidas de fuerza implementadas por los trabajadores docentes ocasionó que este vital servicio se viera interrumpido durante los 4 días que duró el paro de actividades.

Considerando que a lo largo del año es habitual que existan hechos que interrumpen el dictado de clases, es que solicitamos se establezcan mecanismos que garanticen el normal funcionamiento de los comedores escolares en cualquiera de las contingencias apuntadas.

Por lo expresado solicito el acompañamiento de los señores legisladores a este proyecto de declaración.

Di Pascuale.

- Aprobado sobre tablas.

332

(D/142/12-13)

Señora diputada Denot, **declarando de interés provincial la 4º Expocriollos Chascomús 2012, a realizarse en la mencionada localidad.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la 4º Expocriollos Chascomús 2012, a realizarse en la ciudad de Chascomús del 19 al 22 de abril en las instalaciones de la Sociedad Rural de esa localidad.

Denot.

FUNDAMENTOS

La raza conocida como «caballos criollos» es descendiente de los primeros anímate traídos a estas pampas por Pedro de Mendoza cuando la primera fundación de Buenos Aires, y que fueron abandonados luego en un mar de pastizales que favorecieron su reproducción por millones.

Animal usado para todo tipo de trabajo, comenzó a ser reemplazado por otras razas luego de la independencia, y habiendo casi desaparecido a principio del siglo XX, fue rescatado por Emilio Solanet y otros entusiastas de las cuestiones criollas habiéndose convertido hoy en una raza muy recocida no sólo por su historia, sino además por su versatilidad, rusticidad y docilidad.

La Asociación Argentina de los Caballos Criollos, mantiene esa tradición, y ha desarrollado ya varios cabañas de cría siendo la zona de Chascomús una de las más importante del país con 12 cabañas en plena actividad.

Por ese motivo en el año 2009 se realizó la primera exposición de Caballos Criollos, en las instalaciones de la Sociedad Rural local, y desde un primer momento fue un éxito por la convocatoria de expositores, cantidad de caballos de raza (390 en 2011) y la gran cantidad de público.

Para dar una idea de la importancia de la muestra señor Presidente, debe saber que en el año 2011 participaron 50 cabañas de criadores, viniendo de distintas zonas de la provincia de Buenos Aires, La Pampa, Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos.

Durante la misma se realiza la jura morfológica, pruebas funcionales, pruebas de rienda, aparte campero y un partido de pato de picadero.

Desfilan carruajes antiguos de estancias, y se realiza el Concurso nacional de aperos de uso tradicional y caballos de trabajo que clasifican para el concurso 2012, en la Sociedad Rural de Palermo. Los participantes arriban de distintas partes del país con los mejores recados antiguos y caballos criollos.

Además se lleva adelante el popular concurso de asadores de vacas con cuero. Para dar una idea de su dimensión, hay que tener en cuenta que en el 2011 se asaron 20 vacas y vaquillonas a la reja, con concursantes venidos de más de 20 localidades de la Provincia y que hacen las delicias de miles de asistentes y admiradores del buen asado.

Hay que hacer una mención especial al aparte campero de caballos de distintas razas, 45 fueron los tríos de equipos que concursaron en 2011, o sea 135 participantes; entre ellos había grupos familiares de tres generaciones que se reúnen para hacer las pruebas (padres, hijos y nietos), de hombres y mujeres, dando una cabal idea de la importancia que tiene para tanta gente esta tradicional prueba.

La exposición es además una oportunidad para ofrecer sus productos a más de 100 microemprendimientos, PYMES y empresas que exponen en espacios comerciales habilitados para tal fin

Naturalmente en todas las noches de la Expo se realizan espectáculos artísticos de primer nivel con entrada libre y gratuita, y asisten y participan de juegos especiales todas las escuelas primarias de la ciudad.

Son innumerables las actividades que se desarrollan y los premios que se

entregan en el transcurso de la muestra y no vale la pena aquí mencionarlas a todas, simplemente lo que pretendemos es dar una idea de la trascendencia que para Chascomús y las localidades cercanas tiene evento, que año aspira a superar los 20.000 asistentes y que ya se ha convertido, entre más de 55 exposiciones de cabal los criollos que se realizan por año en el país, en la tercera en importancia luego de las dos que se organizan en la Sociedad Rural de Palermo.

Por estas consideraciones señor Presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Denot.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

333

(D/145/12-13)

Señor diputado Martello, **solicitando eliminar el tope máximo para el otorgamiento de las asignaciones familiares y derogación de los topes máximos establecidos por el decreto provincial 3.179/10.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional elimine el tope máximo para el otorgamiento de las asignaciones familiares, atento a que el mismo se encuentra desactualizado con los aumentos salariales y cada vez más familias se encuentran fuera del beneficio, derogando el artículo 3º de la ley 24.714 –Régimen de Asignaciones Familiares.

Asimismo solicitar al Poder Ejecutivo que derogue los topes máximos establecidos en los artículos 2º y 3º del decreto 3179/10, por sobre los cuales el personal en actividad dependiente de la Administración Pública provincial y beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías; no perciben algunas asignaciones familiares.

Martello.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad solicitar al Poder Ejecutivo

nacional, a través del organismo competente, eleve el monto de salario máximo para el otorgamiento de las asignaciones Familiares, atento que, con los sucesivos aumentos salariales, que no han hecho mas que acompañar el creciente aumento generalizado de precios, hace que una importante cantidad de personas, que percibían el beneficio, se vean privadas, ahora del mismo.

El Sistema de Asignaciones Familiares es parte del Sistema de Seguridad Social de la Argentina, cuyo principal componente es el sistema de Jubilaciones y Pensiones, pero también incluye a otros programas, como el Fondo nacional de Empleo o diversos regímenes de nivel provincial o municipal a lo largo del país.

El régimen de asignaciones familiares es un planteamiento doctrinal relativamente nuevo en la Seguridad Social. La introducción de las asignaciones familiares en los sistemas de seguridad social ha sido un proceso lento, que comenzó en la primera mitad del siglo XX pero sólo se consolidó en las últimas décadas. El mismo tiene como objetivo mejorar el ingreso de los hogares, en función de su tamaño y estructura, en lo que puede considerarse como parte de la política social. Al igual que los sistemas previsionales, las asignaciones familiares han mantenido dos tradiciones no siempre coincidentes.

La historia de las asignaciones familiares en la Argentina muestra que los objetivos de este programa han ido variando a lo largo del tiempo. Una rápida revisión de las distintas modalidades pagadas muestra que el sistema de asignaciones fue utilizado con múltiples fines. Por un lado, las asignaciones han tenido como principal componente el pago por hijos, en lo que parecería ser un intento de mejorar las condiciones de vida de los niños. Al mismo tiempo, otras asignaciones, como las de escolaridad y de ayuda escolar anual parecen dirigidas a fomentar la retención escolar, facilitando la asistencia de los niños a los establecimientos educativos. En el caso de las asignaciones por nacimiento o adopción parecería que se aproxima más adecuadamente al principio de seguro, ya que se trata de un pago único para cubrir costos vinculados con un suceso (la incorporación de un nuevo miembro a la familia). Por último, la asignación por maternidad, que financia el salario de las madres durante su licencia legal, parece orientado a proteger a las mismas de la posible discriminación de los empleadores al evitarles a éstos, el costo de la licencia por maternidad.

El decreto 3.179/10 al establecer los montos de las asignaciones familiares, excluye de las prestaciones establecidas en el mismo, con excepción de las asignaciones familiares por hijos con discapacidad, a los trabajadores que perciban una remuneración inferior a pesos cien ($ 100) o superior a pesos cuatro mil ochocientos ($ 4.800,00) y a los beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías que perciban un haber superior a pesos cuatro mil Ochocientos ($ 4.800.00).

Por lo expuesto, y por la importancia que significa la asignación familiar para los asalariados, pido a los señores legisladores, acompañen el presente proyecto de declaración con su voto favorable.

Martello.

- A la Comisión de Políticas Sociales.

334

(D/167/12-13)

Señor diputado Negrelli, **de preocupación por el anuncio que hiciera la señora presidenta respecto de la centralización de la atención de la salud mental de los ex soldados conscriptos de Malvinas.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su profunda preocupación por el anuncio que hiciera señora presidente Cristina Fernández de Kirchner en su discurso del día 7 de febrero del corriente, respecto de la centralización de la atención de la salud mental de los ex soldados conscriptos de Malvinas, en la inminente apertura del Hospital de Salud Mental «Islas Malvinas».

Negrelli.

FUNDAMENTOS

La señora presidenta Cristina Fernández de Kirchner, sobre el final de su discurso del día 7 de febrero del corriente año, anunció que en el transcurso de este mes de marzo el gobierno nacional inaugurará el Hospital de Salud Mental «Islas Malvinas», en el espacio físico donde funcionara el Instituto Geográfico Militar, un hospital que se especializará en la atención de las secuelas producto de las vivencias bélicas que padecen los ex soldados conscriptos combatientes de Malvinas. Cabe aclarar que actualmente es el hospital Carrillo el centro de referencia donde asisten los ex soldados conscriptos combatientes de Malvinas para su atención.

La señora presidenta añadió «Será para todos los que combatieron en las Islas», por lo tanto estamos frente a anuncios que intentan acercar respuestas pero diluyen áreas de responsabilidad específica para abordar la problemática desde un hospital especializado que se encontrará muy lejos de resolver situaciones de emergencias ante crisis y/o ideación suicida y que no podrá cambiar la actual realidad de los ex soldados conscriptos combatientes de Malvinas de la Provincia y del resto del país, que deberían trasladarse al nuevo Hospital especializado.

En ese sentido, recordó que 439 ex combatientes se suicidaron tras el conflicto, por lo que consideró fundamental «tratar sus secuelas y problemas de

adicción en un centro que estará en donde se encontraba el Instituto Geográfico Militar». El desconocimiento de las auténticas necesidades de los ex combatientes de Malvinas, caracteriza estos últimos años de gestión de gobierno.

Si bien sabemos que el pasado como soldado moviliza la reformulación de estrategias de adaptación en su post guerra hacia un medio que también se vivió como hostil, no implica que por esto todos se tornaran violentos, adictos y/o rumiaran ideas suicidas. El trauma, el PTSD, el desequilibrio, la desadaptación debieron ser afrontadas durante años por ellos mismos. Si hoy, a casi a 30 años del suceso, se anuncia la creación de un centro de atención de salud mental, un único centro de referencia para todos los ex combatientes, como afirmara la señora Presidenta, será que después de tantas víctimas aún no entendimos los reclamos ni comprendimos las formas de abordaje o contención necesarias para cada caso.

La inauguración del hospital no resuelve la ausencia de facilitadores en Provincia, la falta de información accesible acerca de las pautas y extensión del Programa del Veterano de Guerra Bonaerense, las crisis o episodios de ideación suicida cubiertas actualmente en el ámbito de la Provincia en base a favores, contactos y solidaridad, la falta de recursos humanos y económicos para abordarlos, ni el traslado hacia el Centro Hospitalario más cercano, Hospital Carrillo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por compañeros ex combatientes no capacitados para contener situaciones de crisis.

Si bien no hay una relación lineal entre la dosis de estrés y la reacción de un individuo ante un evento traumático, porque cada «post» es producto de una relación dialéctica particular, sí existe una relación directa entre la indiferencia y la instauración del trauma.

Cada uno de nosotros es el punto de llegada de una historia, de una trayectoria de aprendizajes, donde la secuencia es ininterrumpida, cada vivencia traumática es un nuevo aprendizaje, una nueva forma de relacionarse en el mundo, una transformación que surge de la necesidad del hombre para continuar su relación dialéctica, mutuamente modificante, con el mundo.

En otras palabras, la necesidad de poder llevar a cabo un nuevo proceso de aprendizaje de la realidad, de los vínculos internos y externos en continuo interjuego. Después de casi tres décadas aún intentamos relacionarnos sin poder aprender ni aprehender de las experiencias.

Los ex soldados conscriptos que habitan nuestro país, continuarán padeciendo el desamparo y el quiebre de la confianza humana ante la posibilidad de padecer un brote y/o re experimentación si se saben a cientos de kilómetros del hospital especializado. El concepto «enemigo» aprendido en el conflicto bélico, es un concepto que trasciende la vivencia bélica porque continúa vivo hoy en otro que enfrenta ética, salud y sociedad.

La búsqueda que los condujo a organizarse en grupos, asociaciones y centros ante la falta de contención les permitió unir «el mismo sufrimiento», ese sufrimiento individual que, en identificación grupal, se tornó en colectivo y los impulsó a iniciar reclamos a una sociedad que pareció olvidarlos, incluyéndolos en el colectivo con la imagen de «los chicos locos de la guerra», imagen que de alguna manera se revivió en los dichos de la señora Presidenta cuando hizo

mención a sus adicciones y en este sentido me permito agregar que sí hay una que los caracteriza: la dependencia y necesidad cotidiana de estar en entre ellos mismos para contenerse y saberse incluidos y no estigmatizados.

Transcribo una pregunta de la entrevista realizada el día de la presentación de la SEPET –Sociedad Española de Psicotrauma y Estrés Traumático– al doctor Chaim Shatan, creador de los WWG «Vietnam Veterans Groups»:

«¿Considera Ud. a los veteranos de guerra o a los pacientes de trauma como personas enfermas, obsesionadas por sus recuerdos, viviendo en el pasado e incapaces de adaptarse a la realidad actual, como lo hacemos las personas normales? ¿No podría ser acaso que nuestra realidad fuese una falsa realidad o, por lo menos, una realidad incompleta y escotomizada? ¿No podría ser que aquellas personas conocieran realmente el lado oscuro de la vida que nosotros queremos ignorar? ¿No podría ser que fuésemos nosotros los enfermos, utilizando mecanismos tales como la negación para protegernos contra la evidencia de la verdad?»

Chaim F. Shatan: No es una pregunta; es una afirmación...

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de declaración.

Negrelli.

- A la Comisión de Salud Pública.

335

(D/169/12-13)

Señor diputado Mancini, **de adhesión a la celebración del Día Mundial del Agua**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión a la celebración del Día Mundial del Agua, el día 22 de marzo, declarado por la Asamblea de las Naciones Unidas el 22 de diciembre de 1992.

Mancini.

FUNDAMENTOS

El Día Mundial del Agua tuvo su origen en la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo en Río de Janeiro, Brasil del 3–14 junio de 1992.

Desde entonces, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el 22 de diciembre de 1992 la resolución por la que el 22 de marzo de cada año, fuera declarado Día Mundial del Agua.

En ese contexto las naciones pertenecientes a las Naciones Unidas están invitadas a realizar actividades relacionadas con la conservación y el desarrollo de los recursos hídricos, apelando a la puesta en práctica de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo contenidas en el Capítulo 18 (Recursos de Agua Dulce) de la Agenda 21.

Cada año una Agencia de las ONU diferente ha producido una serie de comunicados de prensa alrededor del Día Mundial del Agua, que han sido distribuidos a través de la red de contactos de cada agencia. Este año Los programas de las Naciones Unidas para el agua (ONU–agua) y el hábitat (ONU–Hábitat) son encargados de coordinar este año las actividades del Día Internacional del Agua en todo el mundo.

Además de los países miembros de la ONU, varias organizaciones no gubernamentales que promueven el agua limpia y habitáis acuáticos sustentables han utilizado el Día Mundial del Agua para llamar la atención del público hacia el crítico tema del agua en nuestra era. Por ejemplo, desde 1997 el Consejo Mundial del Agua convoca cada tres años al Foro Mundial del Agua durante la semana del Día Mundial del Agua.

Hoy en día hay 7 000 millones de personas que alimentar en el planeta y se prevé que habrá otros 2 000 millones para el año 2050. Las estadísticas indican que todas las personas beben de 2 a 4 litros de agua a diario, sin embargo, la mayor parte del agua que bebemos está incorporada en los alimentos que consumimos:

Producir 1 kilo de carne de vacuno, por ejemplo, consume 15 000 litros de agua, y 1 kilo de trigo se bebe 1.500 litros.

Coincidiendo con la propuesta de ONU–Agua ONU–Habitat, es importante recordar que la cobertura de agua potable en el conurbano se mantuvo exactamente igual que hace diez años, si comparamos el porcentaje de hogares con este servicio entre los dos censos citados. En 2001, 2.941 .792 hogares contaban con agua corriente sobre un total de 3.917.739, lo que implicó una tasa de cobertura del 75,09 por ciento. En 2011 el porcentaje no varió: del total de 4.789.484 hogares censados, 3.596.587 contaban con este servicio, es decir el 75,09 de la provincia. Lo que nos debe llevar a profundizar el debate sobre el manejo de los recursos hídricos, el desarrollo racional de nuestra infraestructura urbana y en particular, el criterio de autorización para el uso del agua subterránea en los grandes cultivos bonaerenses.

Por lo expuesto, pido a mis pares que acompañen la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mancini.

- Aprobado sobre tablas.

336

(D/170/12-13)

Señor diputado Mancini, **solicitando declarar de interés provincial el proyecto de investigación y desarrollo en la aplicación de nuevas tecnologías al tratamiento de residuos y desarrollos asociados.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el proyecto de investigación y desarrollo en la aplicación de nuevas tecnologías al tratamiento de residuos y desarrollos asociados, que en conjunto están desarrollando la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE) y la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires.

Mancini.

FUNDAMENTOS

Desde hace dos años, la CEAMSE a través de su centro de Investigación y Desarrollo se encuentra trabajando en forma conjunta con la facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, en el avance de nuevas tecnologías para la aplicación en el tratamiento de residuos, las investigaciones y desarrollos asociados.

En una primera etapa se fijaron objetivos como evaluar, optimizar y monitorear el proceso de compostaje que se realiza con residuos verdes en la planta que CEAMSE posee en el Complejo Ambiental Norte III (Camino del Buen Ayre, partido de San Martín) con el fin de establecer su valorización agrícola.

El compost producido en esta planta es de alta calidad y a fines del 2010 se obtuvo la inscripción del producto denominado «COMPOST CEAMSE» en el SENASA para ser utilizado como enmienda orgánica. Los estudios realizados con el compost están permitiendo formular sustratos para la floricultura y la recuperación de sueldos degradados. Así también se está experimentando en el Complejo Ambiental de Villa Dominico (partido de Avellaneda– Quilmes), en un área experimental, donde en la cubierta que recubre los residuos dispuestos (60 cm del suelo) se están realizando experiencias de sembrado de diferentes especies vegetales con y sin compost respondiendo a dos objetos específicos. Por un lado la utilización de los rellenos sanitarios cerrados con fines de recreación, al respecto se está evaluando la adaptación al medio de especies

cespitosas tropicales, normalmente utilizadas en canchas de golf, y por otro lado se está avanzando en las tareas de siembra y plantación de especies para la producción de biomasa a fin de generar biocombustibles de segunda generación (2G), específicamente bioetanol (1).

La diferencia fundamental de los nuevos carburantes 2G, aún en etapa de experimentación, respecto a los biocombustibles actuales es que se elaboran a partir de mejores procesos tecnológicos y materias primas que no se destinan a la alimentación y se cultivan en terrenos no agrícolas o marginales. Los biocombustibles 2g aparecen con el objetivo de superar las limitaciones de expansión y los graves conflictos que pueden generar los actuales combustibles.

Este tipo de tareas de investigación, tienen como finalidad superior evitar una posible sobrecarga ambiental y promover una gestión más cuidadosa de unos recursos escasos, en este sentido estos actores especializados están dedicando mayor atención a la minimización y el reciclado de los residuos.

Por todo ello, solicito a mis colegas señores diputados me acompañen con el presente declaración.

---

1 – Fuente Diario Perfil – Suplemento Desarrollo Sustentable– Domingo 20/11/11 pág. 7.

Mancini.

- Aprobado sobre tablas.

337

(D/171/12-13)

Señor diputado Mancini, **de adhesión a la celebración del Día Forestal Mundial**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión a la celebración del Día Forestal Mundial el día 21 de marzo, declarado por la FAO–ONU, EN EL AÑO 1971.

Mancini.

FUNDAMENTOS

En 1971 los estados miembros de la FAO a su instancia, aceptaron la celebración del Día Forestal Mundial el día 21 de marzo, primer día de otoño en el hemisferio sur y primer día de primavera en el hemisferio norte, para poder imprimirle un carácter simultáneo en todo el mundo.

Es importante para esta fecha destacar que todos los tipos de bosques proveen a los pueblos del mundo de bienes y servicios esenciales, sociales, económicos y ambientales, y contribuyen a la seguridad alimentaria, agua y aire limpios y protección del suelo, y que su manejo sostenible es fundamental para lograr un desarrollo sostenible.

La mitad de los bosques mundiales han desaparecido, y las áreas forestales con mayor biodiversidad están en peligro. La gestión sostenible de los bosques debe pasar de las palabras a la práctica.

Hoy los bosques cubren más de la cuarta parte de las tierras emergidas, excluyendo la Antártida y Groenlandia. La mitad de los bosques están en los trópicos; y el resto en las zonas templadas y boreales. Siete países albergan más del 60 por ciento de la superficie forestal mundial: Rusia, Brasil, Canadá, Estados Unidos, China, Indonesia y Congo (el antiguo Zaire). La mitad de los bosques que una vez cubrieron la Tierra, 29 millones de kilómetros cuadrados, han desaparecido, y lo que es más importante en términos de biodiversidad, cerca del 78 por ciento de los bosques primarios han sido ya destruidos y el 22 por ciento restante están amenazados por la extracción de madera, la conversión a otros usos como la agricultura y la ganadería, la especulación, la minería, los grandes embalses, las carreteras y las pistas forestales, el crecimiento demográfico y el cambio climático. Un total de 76 países han perdido ya todos sus bosques primarios, y otros once pueden perderlos en los próximos años.

Nuestro compromiso es alentar el cuidado ambiental, como la Constitución provincial y la Constitución nacional así lo imponen a los ciudadanos de este país.

Con la reciente promulgación de la ley nacional 26.331 de «Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos», los Poderes Públicos se han comprometido a impulsar políticas y programas nacionales de protección, conservación, recuperación y utilización sustentable de los bosques nativos dentro de un mecanismo de consulta y concertación con los gobiernos provinciales y entidades representativas del sector forestal, con énfasis en la participación de las comunidades que habitan los ecosistemas forestales.

En esa línea presentamos, oportunamente, el proyecto 4.086/10–11, para transformar la reserva de Villa Dominico en paisaje protegido, y en razón de la demora en su tratamiento, en fecha reciente la empresa Techint ha empezado el desmonte el bosque costero.

Por lo expuesto, pido a mis pares que acompañen la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mancini.

- Aprobado sobre tablas.

338

(D/172/12-13)

Señor diputado Mancini, **de reconocimiento a un nuevo aniversario de la sanción de la nueva Constitución el 11 de marzo de 1949.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

El reconocimiento a un nuevo aniversario de la sanción de la nueva Constitución el 11 de marzo de 1949 En la que se incorporan por primera vez y de modo irreversible, a la parte dogmática de la Carta Magna los derechos del trabajador, de la familia, de la ancianidad y de h Educación y la Cultura y los pilares de una economía al servicio del Pueblo.

Mancini.

FUNDAMENTOS

La reforma de la Constitución Argentina realizada en 1949 durante el primer gobierno del General Juan Domingo Perón (1946–1952) incorporó a la conciencia jurídica popular los llamados «derechos de segunda generación» característicos del constitucionalismo social y cuya finalidad fue establecer la igualdad jurídica del hombre y la mujer, la propiedad de los recursos naturales, los derechos de los trabajadores, de la ancianidad, de los niños y de la cultura, entre otras notas relevantes. La Constitución de 1949 fue derogada luego del golpe de Estado del 16 de septiembre de 1955, por una proclama del dictador Pedro Eugenio Aramburu.

La inclusión en 1949 de los derechos sociales, fue parte de un movimiento universal llamado constitucionalismo social, iniciado con la sanción de la Constitución de México de 1917, resultado directo de la Revolución mexicana, en Alemania, con la Constitución de la República de Weimar en 1919 y en España la Constitución española de 1931.

El principio central del constitucionalismo social es la justicia social, entendida como la voluntad de la sociedad de otorgar al Estado un rol activo con el fin de garantizar que los derechos constitucionales sean realmente disfrutados por todos los habitantes.

El constitucionalismo social excede el campo del Derecho del Trabajo para incluir normas económicas, sociales y culturales. Entre las normas económicas, se destaca la noción de función social de la propiedad. Entre las normas

sociales, se destacan las garantías específicas sobre vivienda, salud, seguridad social, ancianidad. Entre las normas culturales, la garantía de una educación pública y gratuita

Entre los proyectos de reforma presentados en el Congreso nacional, se destacó el que realizara el convencional John Wílliam Cooke. Precisamente éste explica los fundamentos ideológicos sobre la intervención del Estado en la economía que inspira la reforma de 1949:

Pese a la derogación por «Proclama» de nuestra Constitución por parte del gobierno golpista de 1955, en la conciencia popular los derechos consagrados a favor de los sectores populares, el fuerte papel del Estado en la economía a favor del Pueblo, quedaron grabados a fuego, alimentando la lucha de la Resistencia primera, y transmitidos de generación en generación, hasta llegarnos a hoy. donde la propiedad de la tierra, la función social de la propiedad, el capital al servicio de la economía nacional, el Estado como organizador de la riqueza y de su explotación, los derechos del trabajador, de la familia, de la ancianidad, de la educación y la cultura (incluyendo en esta idea el paisaje) siguen siendo los temas de debate central de los argentinos, de nuestro movimiento, y de los trabajadores en especial.

Mancini.

- Aprobado sobre tablas.

339

(D/173/12-13)

Señor diputado Mancini, **de reconocimiento a un nuevo aniversario del triunfo popular del 11 de marzo de 1973 de la formula Cámpora - Solano Lima.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

El reconocimiento a un nuevo aniversario del Triunfo Popular del 11 de marzo de 1973 de la fórmula Cámpora–Solano Lima, Candidatos del Frente Justicialista de Liberación como ejemplo de resistencia y unidad popular.

Mancini.

FUNDAMENTOS

El 11 de marzo de 1973 el peronismo alcanzó una cómoda victoria en los

comicios presidenciales, terminando un duro, injusto y sangriento período de 18 años de persecuciones y atropellos, con la fórmula Héctor Cámpora–Vicente Solano Lima que triunfó por el 49 por ciento de los votos («Cámpora al gobierno, Perón al poder», era el lema de la militancia).E1 FREJULI (Frente Justicialista de Liberación) fue la herramienta electoral empleada por el peronismo y de la que formaron parte otros partidos menores.

Héctor Cámpora se presentó en las elecciones de marzo de 1973 como candidato por el FreJuLi, debido a la proscripción contra Perón de la dictadura de Alejandro Agustín Lanusse, que determinó que los candidatos presidenciales debían acreditar un período previo de residencia en el país.

Como compañero de fórmula fue designado Vicente Solano Lima, del Partido Conservador Popular, un desgajamiento del antiguo conservadurismo de la provincia de Buenos Aires. una forma de darle equilibrio a la propuesta.

La fórmula Cámpora– Solano Lima alcanzó el 49.5 por ciento de los votos y la UCR ocupó el segundo lugar con un 25 por ciento. Como el FreJuLi no alcanzó más del 50 por ciento de los votos la legislación habilitaba una segunda vuelta o ballotage. Sin embargo, para evitar su segura derrota, la UCR renunció a ese derecho y aceptó la victoria de Cámpora, quien asumió el 25 de mayo de 1973, dándose así por finalizado el período dictatorial de la autoproclamada «Revolución Argentina».

El triunfo del FREJULI marca el triunfo de la resistencia peronista, extendida, por la coherencia y la dignidad de su persistencia, a la totalidad del campo popular.

Dieciocho años de persistir en la defensa de una idea, de un líder, de un modelo de país a reconquistar, entregando mártires y ejemplos, donde el sindicalismo, como columna vertebral, y aun con las defecciones propias de todo proceso histórico, se sostuvo en los momentos más duros, en la soledad más absoluta, ocupando los espacios que otros abandonaban, tuvo su recompensa con ese triunfo popular y democrático, una de las jornadas más bellas en la memoria del pueblo argentino.

En memoria de ese triunfo y ese proceso de resistencia y unidad popular, pido a mis compañeros y compañeras de esta Honorable Cámara el acompañamiento con su voto.

Mancini.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

340

(D/174/12-13)

Señor diputado Mancini, **declarando de interés legislativo la Fiesta Nacional del Potrillo que se desarrolla en la localidad de Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la Fiesta Nacional del Potrillo que se desarrolla desde el 23 de febrero al 4 de marzo en la localidad de Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita, provincia de Buenos Aires.

Mancini.

FUNDAMENTOS

Nacida en 1979, la Fiesta Nacional del Potrillo surgió por iniciativa de centros tradicionalistas de la zona como una manera de homenajear a este noble animal. Su programación completa incluye exposiciones, jineteadas, obras de teatro, muestras de arte, concursos de danza y canto, desfiles gauchos, elección de la Reina nacional del Potrillo y la presentación de espectáculos musicales.

A fines de 1978 Julián Hormaechea y otros integrantes del «Centro Tradicionalista Arbolito» de Coronel Vidal, crean en esta localidad una «fiesta regional» para revalorizar a ese noble animal, el potrillo, y congregar a la gente gaucha.

La 1ª edición fue un éxito, las jineteadas con 12.000 personas, en la estancia «Arbolito» de Héctor Zambotti. Luego se crea «la Agrupación Folclórica El Potrillo», ballet oficial de la fiesta de Carmencita Viglietti.

El remate y la exposición de yeguarizos fue la esencia de la fiesta. Además de valorizar al caballo de trabajo, el cuarterón. En aquel año se tuvieron 1.000 yeguarizos de distintos rematadores. Los caballos tenían un valor importante y se vendían para diferentes actividades. En cuanto a los deportes se lo usó para juego de polo, carrera de sortija y jineteada. Se llevaba a los visitantes en paseos en sulkys, volantas y otros carruajes, hasta la Esquina de Arguas, «La Cautiva» propiedad de la familia Casalins.

En esa oportunidad, el anfiteatro se erigió en la plaza del municipio.

La 1ª Fiesta del Potrillo tuvo lugar los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 1979. Llegaron público de Mar del Plata, Balcarce, Ayacucho, Guido, Las Armas, General Madariaga, La Plata, Buenos Aires. Desde entonces, este homenaje a las tradiciones del campo bonaerense y sus raíces culturales se viene reiterando sin interrupciones, alimentada por la fuerzas y los sueños de sus organizadores y el apoyo de su gobierno local.

Coronel Vidal, 60 kilómetros al norte de Mar del Plata por la ruta 2, es una de las ciudades con mayor tradición del interior de la provincia de Buenos Aires. Ya desde la entrada misma de la localidad se vislumbra la presencia de los equinos en la vida cotidiana, gracias a un enorme monumento al potrillo que

asoma altivo junto a la ruta. En torno al casco urbano se alzan numerosos establecimientos, abiertos al público, que constituyen un verdadero circuito de turismo ecuestre. La Escuela de Amanse, donde se enseñan los secretos de la doma; la Estancia El Arazá, donde se crían caballos de polo; y la Esquina de Arguas, una vieja pulpería del siglo XIX, son algunos de los paseos obligados para quienes se acercan a uno de los eventos más importantes del mundo de los caballos.

Por lo expuesto, pido a mis pares que acompañen la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mancini.

- Aprobado sobre tablas.

341

(D/182/12-13)

Señor diputado Grana y otros, **de adhesión a la conmemoración del 8 de marzo Día Internacional de la Mujer**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión a la conmemoración del 8 de marzo Día Internacional de la Mujer, reafirmando la necesidad de promover, desde la perspectiva de género. políticas públicas que garanticen la igualdad así como la prevención de situaciones de violencia y abuso.

Grana, Sain y Gradaschi.

FUNDAMENTOS

El Día Internacional de la Mujer conmemora la lucha de la mujer por su participación, en pie de igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo integro como personas. La idea de un Día Internacional de la Mujer surgió al final del siglo XIX, en plena revolución industrial y durante el auge del movimiento obrero.

La historia más extendida sobre la conmemoración, hace referencia a los hechos que sucedieron en el año 1908, cuando murieron calcinadas 146 mujeres trabajadoras de la fábrica textil Cotton de Nueva York en un incendio provocado por las bombas incendiarias que les lanzaron ante la negativa de

abandonar el encierro en el que protestaban por los bajos salarios y las infames condiciones de trabajo.

A éste hecho le siguieron: la Segunda Conferencia de Mujeres Socialistas en 1910, donde se planteó organizar la celebración de un Día Internacional de las Mujeres, idea no del todo original, ya que tenía su antecedente en el «Womens Day» que las socialistas estadounidenses llevaban celebrando desde 1908, y cuya finalidad era la reivindicación del derecho al voto para las mujeres y luego en el año 1917 la huelga de mujeres rusas en el marco de la Primera Guerra Mundial y en reclamo de «pan y paz».

La primera celebración del Día Internacional de la Mujer se produjo el 19 de marzo de 1911. Durante los primeros años se festejaba en fechas diferentes según los países. Pero en 1914, a propuesta de las alemanas, el Día Internacional de la Mujer se conmemoró por primera vez el 8 de Marzo en Alemania, Suecia y Rusia.

En el caso de nuestro país, puede afirmase que desde los albores de la Historia de Argentina, las mujeres abrazaron la causa libertaria por la emancipación de América con un profundo sentido de sacrificio y entrega. Las tareas abordadas por ellas fueron múltiples, desde convertirse en hábiles espías, hasta la atención de los soldados heridos que luchaban en el Alto Perú. También se las vio tomar las armas y dirigir montoneras contra los realistas, como Juana Azurduy.

Todas estas experiencias confluirán en la gran historia que para la mujer abre Eva Perón en el siglo XX. Su gran aporte consistió en organizar a las mujeres para que actúen en la toma de decisiones, respaldando tal accionar con el impulso de leyes fundamentales, como las que consagraron los derechos laborales de las mujeres así como los derechos políticos que permitieron que en 1952 votaran por primera vez. Además se organizó la Rama Femenina del Partido Peronista, lo que implicó que se empiece a discutir su participación en espacios de representación y decisión política, como por ejemplo su inclusión en las listas de candidatos y candidatas del Partido.

En 1975, Naciones Unidas, en ocasión de la celebración del Año Internacional de la Mujer, establece el 8 de Marzo como Día Internacional de la Mujer y desde entonces esta fecha se celebra en todo el mundo no sólo para homenajear a quienes fueron las pioneras de las demandas por la igualdad de derechos entre varones y mujeres, sino para recordar que, a pesar de los inmensos cambios y avances producidos en las últimas décadas, aun existe mucho trabajo por hacer en pos de una real conciencia social de igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres.

En nuestro país, la reforma de la Constitución nacional del año 1994, otorgó rango constitucional a numerosos tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, entre ellos la Convención del Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

A pesar de ello y teniendo en cuenta la brecha que normalmente separa la consagración de derechos con su asimilación en la realidad, todavía se

presentan evidencias de la persistencia de desigualdades y desventajas entre la situación de las mujeres y los hombres en muchos ámbitos, hecho que aún limita las posibilidades de desarrollo de las mujeres o que impide que puedan disfrutar equitativamente de los recursos públicos o de otros beneficios de nuestra sociedad.

El carácter estructural de los factores que inciden en las desigualdades, aún hace necesario que las políticas públicas no sólo actúen para continuar corrigiendo las situaciones discriminatorias o no equitativas, sino que también pueden actuar en los ámbitos que la generan y estructuralmente la determinan, afrontando la necesidad de políticas concretas de prevención, como herramienta necesaria de información y concientización de la presente problemática social que es su consecuencia mas evidentemente inmediata: la violencia ejercida en el ámbito familiar.

Por este motivo, las estrategias de prevención y sensibilización social, el conocimiento en relación con las diferentes formas que adopta la violencia y los ámbitos en los que se puede manifestar, se convierten en el núcleo de actuación más relevante. Su importancia estriba en la incidencia que tienen estas políticas en la ruptura de la transmisión social y cultural de la ideología que legitima su uso.

Las estrategias de sensibilización y de prevención también son prácticas de apoderamiento de las mujeres que propician el incremento de sus recursos para poder saber identificar, interpretar y decodificar las manifestaciones de esta violencia que, muchas veces, pueden quedar ocultas en la sutilidad de la percepción subjetiva, ya sea, individual o colectivamente, y en la dificultad para ser identificadas rápidamente, especialmente por parte de las mujeres en situaciones de violencia.

La mujer en el nuevo siglo se convierte cada vez más, en una parte vital de la sociedad. Cuando se descuidan los derechos del las mujeres quiere decir que el potencial social y económico de la mitad de la población no se utiliza debidamente.

Todo esto debemos enmarcarlo en una lucha por obtener salarios más justos, por eliminar la violencia doméstica, por tener libertad para decidir cuándo, y cuántos hijos deseamos tener, o si no deseamos tenerlos, y en general luchar por lograr una igualdad de condiciones para la vida.

Esta lucha debe tener dentro de su finalidad legar a las mujeres del mañana, algo mas y aportar con nuestras vidas un paso hacia delante en la incursión de la mujer por la transformación de una sociedad más justa, y respetuosa de los derechos de la mujer.

Sabemos que históricamente nos encontramos en un momento crucial, de grandes expectativas, que preconizan significativos cambios en el futuro de las mujeres. Sin embargo, a pesar de los importantes pasos que recientemente se han dado en la búsqueda de la total igualdad entre hombres y mujeres, queda todavía un largo camino por recorrer, hasta llegar, finalmente, al momento en que ya no haga falta dedicar un día al año para llamar la atención sobre las condiciones en que viven las mujeres en el mundo.

Que esta nueva conmemoración nos permita recordar a quienes nos

antecedieron en la lucha por el reconocimiento de condiciones justas e iguales para todos y todas y nos lleve a reflexionar, de manera conjunta, sobre cuál debe ser el camino que necesitamos recorrer como sociedad para alcanzar una equidad real que otorgue derechos, deberes, oportunidades y responsabilidades, de forma que se reconozca y se viva plenamente la dignidad humana.

Por los argumentos expuestos solicitamos a nuestros pares diputados que acompañen con su voto la presente iniciativa.

Grana.

- Aprobado sobre tablas.

342

(D/183/12-13)

Señor diputado Vago y otro, **solicitando que el Poder Ejecutivo nacional rescinda de manera inmediata el contrato de concesión del servicio de transporte ferroviario de las líneas Sarmiento y Mitre, a cargo de la empresa Trenes de Buenos Aires sociedad anónima.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Exhortar al Poder Ejecutivo nacional a que rescinda de manera inmediata el contrato de concesión del servicio de transporte ferroviario de las Líneas Sarmiento y Mitre a cargo de la empresa Trenes de Buenos Aires sociedad anónima y disponga en consecuencia que la empresa Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado, creada por ley nacional 26.358 asuma la gestión operativa integral del servicio de transporte en ambas líneas.

Vago y Díaz.

FUNDAMENTOS

La presente declaración tiene por objetivo realizar, desde esta Legislatura, un aporte tendiente a garantizar la protección y seguridad de los pasajeros que abordan cotidianamente el servicio de transporte ferroviario de la Línea Sarmiento, operado por la empresa Trenes de Buenos Aires sociedad anónima (TBA).

Como es de público conocimiento, el pavoroso siniestro ocurrido el pasado 22 de febrero, en el que perdieron la vida 51 personas y centenares de

pasajeros resultaron heridos de diversa gravedad, puso al descubierto el enorme grado de deterioro del material rodante, las instalaciones y el servicio de mantenimiento de la Línea Sarmiento.

Vale la pena aclarar que hemos eludido la adrede la utilización de la palabra accidente, puesto que éste configura un hecho desgraciado que ocurre bajo condiciones normales en la prestación del servicio. Como veremos, el transporte en la línea concesionada al grupo Cirigliano es cualquier cosa menos «normal.

Dentro del entramado ferroviario de los trenes suburbanos la Línea Sarmiento reviste una posición estratégica. Su traza cruza verticalmente las zonas más densamente pobladas del oeste del cinturón urbano de la provincia de Buenos Aires, lo cual permite que los residentes del primero, segundo y tercer cordón del conurbano se trasladen para cumplir con sus responsabilidades cotidianas, tanto hacia la Capital Federal como entre los diversos municipios involucrados en su traza.

Según datos de la Investigación de «Transporte Urbano Público de Buenos Aires» (INTRUPUBA), realizada por la Secretaría de Transporte de la Nación, el 19,9 por ciento del total de viajes que se realizan en el sistema ferroviario corresponde a la Línea Sarmiento, lo cual la ubica como la segunda en incidencia detrás de la línea Roca. Según la misma fuente, en un día hábil típico viajan en 239.556 pasajeros. Por otra parte, el 70,6 por ciento de la gente que viaja en ferrocarril lo hace con motivo de llegar a su lugar de trabajo.

Los incumplimientos sistemáticos de la empresa TBA en cuanto al mantenimiento del material rodante y de las vías y obras que componen esta concesión fueron reiteradamente constatados en varios informes elaborados por una diversidad de fuentes, en especial, por la Auditoria General de la Nación, órgano asesor externo del Congreso nacional, por disposición constitucional. En el informe de la AGN aprobado por resolución 16/2012 consta la información y los hechos reseñados a lo largo de estos Fundamentos.

Antes de entrar en la enumeración de los ejemplos más elocuentes sobre esta situación de deficiencia en cuanto al estado de mantenimiento del material ferroviario en cuestión, haremos mención resumida de los aspectos normativos referidos al mantenimiento. Lo haremos en base a lo dispuesto en tres cuerpos normativos; a saber: el contrato de concesión original, su Addenda modificatoria aprobada en el año 2000 y la resolución CNRT (I) 1770 del 19/09/2008, que estableció un sistema para el mantenimiento y los avances realizados mensualmente, en cuanto a su ejecución.

El Contrato de Concesión suscrito entre el Estado nacional y Trenes de Buenos Aires sociedad anónima el 19 de mayo de 1995, en su artículo 11 titulado «Del mantenimiento de los bienes afectados a la concesión «prevé que: 1.1 El concesionario se obliga al mantenimiento de los bienes transferidos con la Concesión o incorporados a ella posteriormente, conservándolos en aptitud del servicio a prestar, a fin de que este se cumpla en condiciones de eficiencia y seguridad...»

En general podríamos decir entonces, el Contrato de Concesión original hace referencia al mantenimiento de los bienes. Allí consta que el Concesiona-

rio debe realizar el Programa de Mantenimiento para cada una de las categorías principales de bienes afectados al servicio objeto de concesión, tanto de los recibidos al inicio de la concesión como de los incorporados durante el transcurso de la misma, ejecutando el programa de mantenimiento previsto en la oferta, de acuerdo con las normas e instrucciones que se indican en el Anexo XXV del Contrato según el siguiente detalle:

Item	Obligación	Periodicidad	Objeto
Ficha	Mantener actualizadas las fichas técnicas de mantenimiento de los diferentes elementos	En forma constante	Permitir a la AºAº (1) medir el desempeño y el cumplimiento por parte del concesionario
Programación Anual	Elevación a la Aº Aº los programas de mantenimiento	Anualmente, dentro de los 30 días de iniciado el año	Verificar por parte de la Aº Aº el cumplimiento de las rutinas de mantenimiento
Cumplimiento Anual	Elevación a la Aº Aº de los programas de Mantenimiento realizados	Anualmente, dentro de los 30 días de iniciado el año siguiente	ídem anterior
Avances	Elevación a la AºAº de Los avances periódicos registrados, indicando desviaciones y modificaciones al programa anual	Bimestralmente	ídem anterior

En dicho Anexo se encuentran determinadas una serie de especificaciones que vale la pena mencionar. En este sentido, el Concesionario debe efectuar el mantenimiento, siguiendo las normas permanentes que rigen para FEMESA, (2) aún cuando ellas no hubieran sido aplicadas en los años recientes o hubieran sido sustituidas por otras de emergencia.

Si durante el término de la Concesión, el Concedente advierte que los trabajos de mantenimiento no han sido realizados por el Concesionario en los niveles requeridos según los estándares de mantenimiento aplicables, notificará al Concesionario por escrito para que dentro de los treinta (30) días de la recepción de tal notificación realice las acciones necesarias para llegar al nivel de mantenimiento exigible, bajo apercibimiento de aplicarle las penalidades previstas para los supuestos de incumplimiento (3). En el Adjunto «A» del mismo Anexo se detallan las Normas Técnicas a las que deben ceñirse los distintos trabajos de mantenimiento.

En segundo lugar, en la Addenda aprobada en el año 2000, al contrato de concesión también se hace referencia a la cuestión del mantenimiento. El artículo 1º Punto b) de la Addenda sustituye el punto 4.2.2. del Apartado 4.2 «ALCANCE» del artículo 4º del Contrato de Concesión, el que quedó redactado de la siguiente manera: «4.2.2.– La Concesión también incluye: (I) Realización de las tareas de mantenimiento de la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, s/Pliego de Bases y Condiciones, Contrato de Concesión y Addenda».

Por último, la Comisión nacional de Regulación del Transporte en su resolución Nº 1770 del 19/09/2008, prescribe que los prestadores de servicios ferroviarios de pasajeros y de carga, deberán presentar antes del 30 de noviembre de cada año, el plan de mantenimiento anual del año siguiente, el cual deberá contener como mínimo los alcances y las planillas parametrizadas previstas en el «Anexo A» de la mencionada resolución.

Asimismo, establece que los planes de mantenimiento deberán corresponderse con las obligaciones que, como prestadores, le son exigidas por los contratos de concesión, acuerdos, convenios, normas legales vigentes y las normas que son propias a las buenas prácticas para el normal funcionamiento del sistema ferroviario que prestan.

Y ante la falta de cumplimiento en la presentación de los planes anuales, así como la falta de ejecución de dichos planes en los términos y condiciones proscritas, será considerada falta grave, y tal circunstancia será elevada a la autoridad de aplicación por el organismo con el informe correspondiente del área técnica respectiva, para su consideración y la toma de medidas que puedan corresponder por dicho incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que le pudiera corresponder.

La norma descripta establece el «Alcance de los Programas», los que deberán ajustarse a las normas de seguridad y mantenimiento, así como a las correspondientes cartillas de la ex empresa Ferrocarriles Argentinos, y con las normas establecidas hasta el presente o que en el futuro establezca la autoridad de Aplicación.

Los programas deberán indicar un responsable técnico por cada especialidad, quién deberá avalar los planes remitidos así como toda la actividad relacionada con el mantenimiento y la seguridad en la circulación de los trenes. Las especialidades a cubrir son: Vía y Obras; Material Rodante; Señalamiento y Comunicaciones; Energía Eléctrica.

La resolución también establece los modelos de planillas para cada especialidad, detallando para cada caso, la información que debe incluirse en los programas anuales, como así la información de seguimiento mensual. Determina la obligatoriedad por parte del cada prestador ferroviario de elaborar un sistema de fichas técnicas en las que se registren todas las tareas de mantenimiento, programado o accidental, que se ejecuten sobre los bienes dados en concesión; estipulando a su vez, la obligación de actualización.

Como se ha dicho esta resolución 1770 se dicto en el 2008, por lo que hoy podemos conocer el resultado de la misma, en cuanto a su cumplimiento por parte del Concesionario, y por lo cual la Comisión nacional de Transporte dicto dos Resoluciones una la Nº 145/10 del 25 de marzo del 2010 y otra la 207/11

del 26 de marzo del 2011, que imponen al concesionario la máxima multa posible a establecer por incumplimiento, que es el 5 por ciento del Fondo de Garantía del Contrato o sea 1.500.000$, por incumplimientos en cuanto al mantenimiento efectuado a los bienes dados en concesión.

En un una parte de los fundamentos de la resolución CNRT Nº 145/10 se expresa «durante los años anteriores se realizaron inspecciones que demuestran un sostenido decaimiento de los bienes dados en concesión .producto de un mantenimiento insuficiente y aportado de las normas técnicas aplicables en la materia, a la vez que no se observa por parte de esta concesionaria ferroviaria una conducta que arroje resultados prácticos que conduzca a revertir la situación».

La resolución 145/2010, plantea en la parte resolutiva, dos partes, en la primera:

«..Aplicar a la concesionaria ferroviaria TBA sociedad anónima una multa de pesos trescientos mil ($ 300.000) por la falta de cumplimiento de las obligaciones formales establecidas en la resolución CNRT Nº 1770/08...»

Y en el artículo 2º, decide aplicar otra multa por el máximo valor contractualmente previsto, equivalente al cinco por ciento (5 por ciento) del monto total de la garantía de cumplimiento de contrato, por la suma de pesos un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000) «...por la falta de cumplimiento de lo establecido en la resolución CNRT Nº 1.770/08, por cuanto el mantenimiento realizado durante el año 2009 no se corresponde con las obligaciones contractuales ni a las buenas prácticas para el normal funcionamiento del sistema ferroviario que presta esta concesionaria

ferroviaria, observándose una grave y generalizada falta de mantenimiento de los bienes dados en concesión».

En esta resolución esta expresada la evaluación del órgano de control del Estado sobre el mantenimiento del sistema ferroviario durante el año 2009 por TBA; por otra parte la resolución CNRT 207/11 se expresa en forma similar, en sus conceptos y en el monto de las multas para el año 2010.

También podemos citar a la Auditoría General de la Nación (AGN) órgano rector del sistema de Control Externo de la Administración Pública, que en el informe aprobado por el Colegio de Auditores Generales el 2 de marzo del corriente año que tiene en uno de sus objetos» Verificación de los controles realizados por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y/ o la Secretaria de Transporte respecto de las obligaciones contractuales relacionadas con el mantenimiento, la seguridad pública y operativa del transporte ferroviario de pasajeros … correspondientes a los Grupos de Servicios 1 y 2 – Trenes de Buenos Aires sociedad anónima (en adelante TBA).

En líneas generales, la AGN ha señalado que la empresa concesionaria no cumplió con los requisitos básicos sobre accesibilidad, seguridad operativa y mantenimiento de la línea. Ejemplo de esto es que en el informe en su primer punto sobre el mantenimiento de Infraestructura de vía y obras, expresa que «La gestión de control de la CNRT da cuenta de un alto grado de deterioro de la infraestructura de vía y obras debido a la falta de mantenimiento en forma metódica y sistemática.

Una variable a esencial a analizar lo constituye, la cantidad de accidentes por descarrilamiento acontecidos en los últimos años que pone en evidencia el deterioro de la infraestructura ferroviaria. Según consta en el informe de la AGN mencionado, «el 50 por ciento de los descarrilamientos denunciados en el año 2008 y el 61 por ciento de los denunciados en 2009 en la Línea Sarmiento, se han debido a las falencias del material rodante y de la infraestructura de vías; en tanto que para la Línea Mitre alcanzaron un 93 por ciento y un 91 por ciento, respectivamente.

De los 26 accidentes informados en 2008, se comprobaron seis (6) en el ámbito de la ex línea Sarmiento, de las cuales 3 (un 50 por ciento) son debido a causas humanas, 2 (un 33 por ciento) debido a falencias del material rodante y una (el 17 por ciento) por falencias en la infraestructura de vía. Por su parte, los detectados en la ex Línea Mitre –operada también por TBA– suman 14, de los cuales 9 (un 64 por ciento) se debieron a falencias en el Material Rodante, 4 (un 29 por ciento) a problemas en la infraestructura de vía y una (el 7 por ciento) por errores humanos.

A los mencionados se le suman seis descarrilamientos más, que no fueron debidamente informados por TBA, surgiendo los mismos en un chequeo, realizado por el Órgano de Control, a la base de datos. Estos últimos se produjeron en sectores de la ex Línea Mitre, no detallándose en el informe de análisis, las causas de los mismos.

Como consecuencia de lo ocurrido, la Gerencia de Seguridad en el Transporte de la CNRT, propició la aplicación de penalidades por un valor total de $840.000, que surge de establecer un valor fijo de $30.000 por cada descarrilamiento y $60.000 por cada colisión (4).

A la fecha del relevamiento (agosto de 2010), los expedientes EXP 501:0182588/2009, EXP 501:0044053/2010, EXP 501:0044086/2010, mediante los cuales se tramitan las penalidades arriba mencionadas, se encontraban en el ámbito de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la CNRT, sin resolución firme.

En lo que respecta al ejercicio 2009, de los 41 hechos acaecidos se comprobaron dieciocho (18) en el ámbito de la ex línea Sarmiento, de las cuales 9 (un 50 por ciento) fueron debido al mal estado de vía, 2 (un 11 por ciento) debido a falencias del material rodante y 7 (el 39 por ciento) a fallas humanas. Los detectados en la ex Línea Mitre suman 23, de los cuales 18 (un 78 por ciento) se debieron a falencias en el estado de la infraestructura de vía, 3 (un 13 por ciento) a problemas en el material rodante y 2 (el 9 por ciento) por errores humanos.

La detección de estos accidentes originó el tratamiento del expediente EXP S01: 0094751/10, por el cual el Órgano de Control instruyó la aplicación de penalidades por un monto total de $1.290.000, que surge de establecer un valor fijo de $30.000 por cada descarrilo y $60.000 por cada colisión, o cuasi colisión (5).»

Además de los accidentes referidos, otro indicador importante de los incumplimientos contractuales es el mantenimiento de los coches. El propio Subsecretario de Transporte Ferroviario, Antonio Luna, en una nota de respues-

ta al proyecto de auditoria sobre el mantenimiento de TBA recibido en vista –que luego fuera aprobado por resolución 16/2012– suscribió un párrafo cuya contundencia no deja lugar a dudas: «Analizando estrictamente el material rodante de coches eléctricos constituyen la columna vertebral de ambas líneas, puede mencionarse que el 100 por ciento del material rodante con que cuenta el concesionario ha superado su vida útil (...) y actualmente solo el 25 por ciento del mismo está en vías de renovación con obras importantes, sin considerar en este análisis las formaciones de coches doble piso que se están construyendo actualmente.» Y agrega: «al no renovarse la flota en tiempo y forma, los costos de mantenimiento crecen en forma importante».

La cuestión de las penalidades (tanto las que deberían que deberían haberse aplicado y no lo fueron, como aquellas que efectivamente fueron dispuestas) también evidencian el grado de incumplimiento de la empresa TBA para con sus obligaciones contractuales.

En su informe la Auditoria General de la Nación expone que «Mediante Nota CNRT (I) Nº 733/2009 fueron remitidos desde la CNRT a la Secretaria de Transporte 53 (cincuenta y tres) expedientes conteniendo los incumplimientos detectados en el año 2007, de los cuales 15 (quince) corresponden a TBA, según el siguiente detalle:

Expediente: S01: 196360/2008, S01: 196356/2008. Materia: Material rodante. Línea: Mitre, Sarmiento

Expediente: S01: 272873/2008. Materia: Vías y obras. Línea: Mitre.

Expediente: S01: 174147/2008, S01: 174144/2008. Materia: Prácticas operativas. Línea: Mitre, Sarmiento

Expediente: S01: 204944/2008, S01: 204942/2008. Materia: Accidentes. Línea: Mitre, Sarmiento

Expediente: S01: 268116/2008, S01: 268109/2008. Materia: Señalamiento. Línea: Mitre, Sarmiento

Expediente: S01: 255927/2008, S01: 255923/2008. Materia: Instalaciones eléctricas. Línea: Mitre, Sarmiento

Expediente: S01: 255906/2008, S01: 255890/2008. Materia: Energía eléctrica tractiva Línea: Mitre, Sarmiento

Expediente: S01: 268119/2008, S01: 268111/2008. Materia: Saneamiento de pasos a nivel Línea: Mitre, Sarmiento

Habiéndose tomado vista de 12 (DOCE) actuaciones (que figuran resaltadas en el cuadro precedente), se constató que se encuentran paralizados y sin intervención alguna desde su remisión hasta la fecha de cierre de las tareas de campo. Similar resultado arrojó la consulta efectuada en el sistema informático de seguimiento de actuaciones para los restantes 3 (TRES) expedientes.

Lo expuesto deja de manifiesto la demora en que incurre la autoridad de aplicación, para definir la aplicación de penalidades derivadas de los incumplimientos detectados y elevados por el Órgano de Control como consecuencia de su acción fiscalizadora.

En cuanto a las multas podemos colegir la importancia de las mismas y las

sus causa a partir de la transcripción de los cuadros realizados por la Gerencia de Seguridad del transporte que el informa de Auditoria transcribe 2008/2009/ 20010.

Se han aplicado multas por un total de $ 2.840.000 por los incumplimientos detectados en lo que respecta al ejercicio 2008.

Las multas relacionadas con cuestiones de Mantenimiento, Seguridad y Accidentes imputables al Concesionario TBA S.A. para el ejercicio mencionado responden al siguiente detalle.

Año	Temática	Expediente	Descripción	Depositario al cierre de tareas de campo	Valor	Resolución
2008	Vía y Obras	EXP-S01:0414715/2009	Estado de Infraestructura	Gcia. de Seguridad en el Transporte Ferroviario CNRT	$ 500.000.-	CNRT (I) Nº 434/10
	Material Rodante	EXP-S01:0540683/2008 EXP-S01:0540192/2008	Estado de Material Rodante		$ 500.000.-	CNRT (I) Nº 605/10
	Señalamiento	EXP-S01.495492/2009 EXP-S01:495893/2009 EXP-S01:495795/2009 EXP-S01:495900/2009	Estado Pasos a Nivel y Señalamiento		$ 400.000.-	CNRT (I) Nº 527/10
	Energía Eléctrica	EXP-S01:483895/2009 EXP-S01:483902/2009 EXP-S01:483912/2009 EXP-S01:483917/2009	Inspecciones	Secretaría Intervención CNRT	$ 100.000.-	CNRT (I) Nº 409/10
	Accidentes	EXP-S01:0182588/2009 EXP-S01:0044053/2010 EXP-S01:0044086/2010	23 Descarrilamientos 1 corte de eje 2 colisiones	Subgerencia de Dictámenes CNRT	$ 840.000.-	CNRT (I) Nº 410/10
	Prácticas Operativas	EXP-S01:0182631/2009 EXP-S01:0182639/2009	Irregularidades operativas	Gcia. de Seguridad en el Transporte Ferroviario CNRT	$ 500.000.-	CNRT (I) Nº 607/10
				Total 2008	$ 2.840.000	

Para finalizar este apartado sobre las multas y penalidades, es procedente citar el siguiente cuadro elaborado por la Gerencia de Seguridad en el Transporte de la CNRT, en el que se detallan las multas aplicadas a TBA SA en materia de mantenimiento, seguridad y accidentes:

Año	Temática	Expediente	Descripción	Valor	Resolución
2008	Vía y Obras	EXP-S01:0414715/2009	Estado de Infraestructura	$ 500.000.-	CNRT (I) Nº 434 del 24/08/10
	Material Rodante	EXP-S01:0540683/2008 EXP-S01:0540192/2008	Estado de Material Rodante	$ 500.000.-	CNRT (I) Nº 605 del 24/11/10
	Señalamiento	EXP-S01.495492/2009 EXP-S01:495893/2009 EXP-S01:495795/2009 EXP-S01:495900/2009	Estado Pasos a Nivel y Señalamiento	$ 400.000.-	CNRT (I) Nº 527 del 04/10/10
	Energía Eléctrica	EXP-S01:483895/2009 EXP-S01:483902/2009 EXP-S01:483912/2009 EXP-S01:483917/2009	Inspecciones	$ 100.000.-	CNRT (I) Nº 409 del 17/08/10
	Accidentes	EXP-S01:0182588/2009 EXP-S01:0044053/2010 EXP-S01:0044086/2010	23 Descarrilamientos 1 corte de eje 2 colisiones	$ 840.000.-	CNRT (I) Nº 410 del 17/08/10
	Prácticas Operativas	EXP-S01:0182631/2009 EXP-S01:0182639/2009	Irregularidades operativas	$ 500.000.-	CNRT (I) Nº 607 del 24/11/10
	Total 2008			$ 2.840.000.-	

2009	Resolución CNRT (I) Nº 1770/08 Mantenimiento	EXP-S01:0079802/2010	Formalidades	$ 300.000.-	1% Garantía	CNRT (I) Nº 145 del 26/03/10
			Mantenimiento Realizado	$ 1.500.000.-	5% Garantía	
	Accidentes	EXP-S01:0094751/2010	39 Descarrilamientos 1 colisión 1 cuasicolisión	$ 1.290.000.-		CNRT (I) Nº 578 del 04/11/10
	Prácticas Operativas	EXP-S01:119589/2010	Irregularidades operativas	$ 500.000.-		CNRT (I) Nº 606 del 24/11/10
	Seguridad Material Rodante	EXP-S01:0084883/2010	Irregularidades	$ 250.000.-		CNRT (I) Nº 75 del 11/02/11
	Total 2009			$ 3.840.000.-		
2010	Resolución CNRT (I) Nº 1770/08 Mantenimiento	EXP-S01: 0122160/2011	Formalidades	$ 300.000.-	1% Garantía	CNRT (I) Nº 207 del 12/04/11
			Mantenimiento Realizado	$ 1.500.000.-	5% Garantía	
	Accidentes	EXP-S01: 0122486/2011	28 Descarrilamientos 1 colisión 1 cuasicolisión 1 escape No envío de información	$ 1.040.000.-		CNRT (I) Nº 210 del 12/04/11
	Prácticas Operativas	EXP-S01: 0122496/2011	Irregularidades operativas	$ 500.000.-		CNRT (I) Nº 209 del 12/04/11
	Seguridad Material Rodante	EXP-S01: 0113781/2011	Irregularidades	$ 250.000.-		CNRT (I) Nº 206 del 12/04/11
	Total 2010			$ 3.590.000.-		

Los antecedentes reseñados evidencian la incapacidad por parte de la empresa TBA sociedad anónima de garantizar a los usuarios un servicio adecuado, especialmente en lo que respecta a la confiabilidad y seguridad del mismo, conspirando contra los fines que motivaron la concesión, conforme al contrato (addenda) aprobado por el decreto 104/01.

No sólo esta serie de sistemáticos y reiterados incumplimientos dan cuenta de las prácticas empresarias del grupo Cirigliano. También la forma en la que han construido su poderío económico en la historia reciente de la Argentina hace presumir que no puede esperarse otra cosa de TBA que la vulneración de los compromisos contractuales asumidos y una política no declarada de vaciamiento, descuido y desinversión de los activos del sistema ferroviario concesionado.

En principio, es posible afirmar que la corporación administrada por los hermanos Cirigliano tuvo un crecimiento exponencial y una expansión inusitada de sus ámbitos negocíales en el contexto del ajuste estructural y el desguace de la organización estatal que tuvo lugar durante la década menemista.

En 1993, Cometrans sociedad anónima (Consorcio Metropolitano de Transporte) ganó la licitación pública por la cual se enajenaba el predio y los activos de la Fabrica Militar General San Martín localizada en San Martín, provincia de Buenos Aires, perteneciente a Fabricaciones Militares. La fábrica, además de fabricar material de precisión para el ejército, contaba con una sección dedicada a fabricar eclisas, anclas y tirafondos para vías, paragolpes para motoniveladoras, barreras automáticas y elementos de señalización ferroviaria, remodelación y reparación de coches subterráneos (6). En dicho predio (de 131.500 metros cuadrados) Cometrans instalo EMFER sociedad anónima (Emprendimientos Ferroviarios) empresa dedicada al mantenimiento, reparación y construcción de material ferroviario. También en dicho predio funciona TATSA sociedad anónima (Tecnología Avanzada de Transporte) donde el grupo fabrica carrocerías de colectivos (la serie de coches Puma).

Al año siguiente, Cometrans formó una UTE (Metrovias) con el Grupo Roggio, y juntos ganaron la concesión de las cinco Líneas de Subterráneos de la Ciudad (A, B, C, D y E), el Premetro y el Ferrocarril General Urquiza. Mario Cirigliano fue gerente de la empresa hasta el año 2000 cuando el grupo se desvinculo de Metrovías.

En 1995 Cometrans ganó la licitación de los Servicios Nº 1 y Nº 2 correspondiente a las Líneas Sarmiento y Mitre, momento en el que se crea Trenes de Buenos Aires sociedad anónima. En 1998, el mismo holding ganó la licitación para la puesta en valor del Hall Central de la terminal Retiro del Ferrocarril Mitre.

Sin embargo, más allá de la seguidilla de licitaciones públicas en que Comentrans se alzó con la victoria, uno de los hechos que mejor puso en evidencia la relación de los Crigliano con el poder menemista tuvo lugar en un rubro distinto: el de los seguros. El Grupo Cirigliano poseía entonces la aseguradora «La Uruguaya Argentina sociedad anónima «, empresa que adolecía de serias dificultades económicas. En 1998 compraron la aseguradora «La Porteña sociedad anónima «, a la que luego rebautizaron «LUA La Porteña». En 2000, LÚA compró la aseguradora «Omega», quedándose con el 12 por ciento del mercado. En el fatídico 2001, el entonces Superintendente de Seguros de la Nación Juan Pablo Chevallier Boutell, sancionó a LUA por una serie de incumplimientos y la inhabilitó para continuar emitiendo pólizas. El Ministro Domingo Cavallo en persona intercedió entonces a favor de la aseguradora de los Cirigliano, la que continúo funcionando, y luego le exigió la renuncia a Boutell. En 2003, LÚA fue liquidada por la S.S.N. dejando a miles de damnificados.

La enumeración es sucinta, pero la misma se ha efectuado solo de una manera enunciativa para poder realizar un análisis más amplio de este grupo económico que es probablemente la mayor corporación del transporte en la Argentina.

La decisión del Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Transporte, de intervenir técnica y operativamente en forma temporal a la empresa concesionaria (Res. 199/12) no alcanza per se para garantizar la adecuada operación del servicio. El funcionamiento del sistema en estas condiciones ha generado una gran intranquilidad pública por parte de los usuarios y la comunidad en general, situación que no puede ignorar el Estado nacional y que demanda –por parte de éste– una solución inmediata a la altura de las graves circunstancias acaecidas.

La prestación de un servicio público debe satisfacer la exigencia social que le da causa. El funcionamiento de la línea Sarmiento, a todas luces, no satisface esta exigencia, a punto tal que luego de la intervención ordenada por el Poder Ejecutivo, no se cumplen los niveles de frecuencia, produciéndose la demora o suspensión de los servicios programados y derivando los pasajeros (con boleto de tren en mano) al las líneas de autotransporte.

Esta preocupante situación, no puede escapar a nuestro interés como legisladores de la provincia de Buenos Aires, donde el ferrocarril Sarmiento es casi el único medio de transporte desde y hacia el Oeste de la Región Metropolitana.

El artículo 5º del Contrato de Concesión establece el plazo de la concesión del Grupo de Servicio Nº 1 y 2º (Ferrocarriles General Sarmiento y General Mitre) en 24 años desde la toma de posesión (mayo 1995) más 6 años de prorroga (a negociar) y luego los plazos de concesión serían de 10 años. Es decir:

Art. 5º Plazo Concesión = 24 años + 6 (prorroga) Posteriormente tramos de 10 años de concesión

Es decir: el plazo de concesión es de 24 años. La empresa TBA ya lleva 17 años, de manera tal que ya se han cumplido los 2/3 del plazo estipulado (el que vence en 2019). Resulta evidente que las inversiones y mejoras del servicio que no se produjeron a la fecha no se producirán en el futuro mientras el servicio dependa de TBA. Solo les resta «gerenciar» las líneas y vivir de los subsidios del Estado, actualmente su principal fuente de ingresos.

Habiendo analizado y provisto pruebas suficientes del estado calamitoso de la prestación del servicio de la empresa TBA SA y de los numerosos y sistemáticos incumplimientos contractuales, la pregunta lógica que interroga nuestras conciencias es la siguiente: ¿vamos a permitir que la empresa TBA continúe gerenciando las Líneas Sarmiento y Mitre hasta el año 2019?

Existe todavía un elemento más que resulta digno de mención. El esquema del ordenamiento contractual definitivo de las concesiones de los servicios de transporte ferroviario no está definido y finalizado sino que está sujeto a un esquema de «renegociación en curso» por intermedio del UNIREN (Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos). Es decir, el vínculo contractual que une al Estado con las empresas privadas es provisorio, no definitivo. En estas condiciones, el Estado correría el riesgo de aceptar pasivamente la estrategia de las empresas concesionarias de «renegociación permanente» (7), tornando el marco jurídico y contractual borroso, impreciso y siempre sujeto a revisiones, desvirtuando completamente los objetivos formales de la concesión.

Esta lógica implica un sometiendo de la relación Estado – Privado a una constante redefinición de reglas, donde existe una sistemática priorización de los intereses de la empresa en perjuicio de los usuarios y del erario público. Esta «renegociación permanente» no solo se ve en las Addendas efectuadas entre TBA y el Estado sino que también se da de hecho en la práctica de continuas solicitudes y requerimientos de redeterminaciones de precios por parte de TBA.

El absurdo llega a su clímax cuando tomamos conciencia que todo el dinero cedido por el Estado a TBA se da en un marco de «renegociación contractual» siendo el dinero erogado «a cuenta», es decir, montos provisorios y a cuenta de lo que surja de la renegociación final de los contratos cuya fecha de renegociación definitiva se desconoce.

No podemos olvidar que dentro de los principios del régimen del servicio público quien obtiene una concesión para la prestación de un servicio público asume el compromiso de anteponer el interés general al suyo propio. Y que, correlativamente, es la autoridad de aplicación y concedente del servicio quien debe velar por una adecuada prestación del servicio.

El 28 de marzo de 2008, el Congreso de la Nación ha sancionado la ley 26.352 creándose las sociedades «Administración de Infraestructura Ferroviarias Sociedad del Estado» y «Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado». Dicha norma en su artículo 7º pone a cargo de la OFSE «la prestación de los servicios de transporte ferroviario tanto de carga como de pasajeros, en todas sus formas, que le sean asignados, incluyendo el mantenimiento del material rodante.». Y en su artículo 8º inciso a) faculta a dicha sociedad del estado a «Asumir por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros la prestación de los servicios ferroviarios, de pasajeros o de carga, que se le asignen, los que se encuentren concesionados y que por distintas causas reviertan al Estado nacional, así como los nuevos servicios que se creen...».

Por todo lo anteriormente expresado, y como representantes de una gran cantidad de habitantes que son usuarios del servicio en cuestión, es necesario que este cuerpo legislativo exhorte al gobierno nacional a que proceda al inmediato rescate de la concesión explotada por TBA sociedad anónima, iniciando el procedimiento administrativo, legal y técnico para la rescisión del contrato basándose en la eventual culpa del concesionario, tal como se prevé en el contrato de concesión y Pliego de Bases y Condiciones que dio origen a la licitación y concesión del servicio y que se ponga al frente y de solución definitiva del problema a través de la empresa estatal Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado que fue creada para tales efectos.

Es necesario tal compromiso para poder encaminar definitivamente un servicio ferroviario clave para la movilidad de millones de ciudadanos del oeste del gran Buenos Aires.

---

1 Autoridad de aplicación

2 Ferrocarriles Metropolitanos S.A.

3 Conforme Art. l 1.5 del Contrato de Concesión.

4 $30.000x24=$720.000 + $60.000x2=$120.000. Total $840.000.

5 39 x 30.000 = 1.170.000 + Ix 60.000 +Ix 60.000 total 1.290.000

6 http://www.eiercito.mil.ar/sitio/eiercito/efemeride.asp?rnes=abril

7 Azpiazu, Daniel, Forcinito, Karina: La renegociación permanente, los incumplimientos empresarios y las rentas de privilegio. La regulación pública del sistema de agua y saneamiento en el área metropolitana. http://cdi.mecon.gov.ar/biblio/docelec/clad/cong6/9nov/127/azpialar.pdf

Vago.

- A las comisiones de transporte y Obras y Servicios Públicos.

343

(D/185/12-13)

Señor diputado Alves Wellington y otro, **declarando de interés legislativo la exposición Expoagro a realizarse en la ciudad de Junín.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la exposición Expoagro a realizarse en la ciudad de Junín, en el mes de marzo del corriente.

Alves Wellington y Garro.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración, tiene como fundamento la exposición agropecuaria más grande y más completa que se desarrollan en el país, la cual se llevará a cabo en la localidad de Junín, provincia de Buenos Aires, entre los días 7 y 16 de marzo del corriente.

Esta gran exposición agropecuaria se realiza a campo abierto, donde siempre que se emplaza en diferentes campos agrícolas con mayor potencial productivo de nuestro País. Son infinidad de empresas con diversos servicios las que expondrán los insumos y servicios con mayor innovación agropecuaria con el solo fin de la optimización en producción y el trabajo.

Asimismo, podemos destacar la gran interacción entre las empresas expositoras y los visitantes ya que se ponen a prueba cientos de máquinas agrícolas de última generación mostrando todas sus características tecnológicas y prestaciones a los usuarios.

Sumado a todo lo anterior, podemos encontrar las últimas novedades en materia de tecnologías aplicadas a las semillas, las innovaciones de fertilizantes y todos los servicios indispensables para lograr un mejoramiento de los rindes sin dejar de lado la correcta conservación de los suelos logrando un desarrollo sustentable.

En virtud de lo expuesto solicito a los señores diputados acompañen con su voto afirmativo en presente proyecto de declaración.

Alves Wellington.

- Aprobado sobre tablas.

344

(D/186/12-13)

Señor diputado Alves Wellington y otro, **solicitando reparación, iluminación y señalización de la ruta provincial 11 en el tramo comprendido entre la localidad de La Plata y el paraje El Pino de la localidad de Bartolomé Bavio.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que con agrado que el Poder Ejecutivo tome las medidas necesarias para que se realicen las tareas urgentes de reparación, iluminación y señalización de la ruta provincial 11, en el tramo comprendido entere la localidad de La Plata y la el paraje El Pino, cruce con la ruta provincial 54 de la localidad de Bartolomé Bavio.

Alves Wellington y Garro.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración, tiene como fundamento el preservar vidas y prevenir infinidad de accidentes a lo largo de la traza de la ruta provincial 11 entre las localidades de La Plata y Bartolomé Bavio (ruta 54) de unos 43 kilómetros aproximadamente.

La traza mencionada resulta ser una vía altamente transitada por transporte de pasajeros, de carga y vehículos particulares, su gran deterioro por falta de mantenimiento, señalización e iluminación llevan a que se produzcan serios accidentes de tránsito sumando infinidad de vidas.

Justamente en el tramo mencionado de la ruta se puede apreciar un nivel de deterioro particularmente grave, ya que las roturas del pavimento, las banquinas y la falta de la señalización como medio de prevención se hacen notar por su ausencia, poniendo en un constante riesgo la seguridad de quienes la transitan.

Sumado a lo expuesto en los párrafos anteriores, por el abandono de la mencionada traza, hoy en día encontramos en sus banquinas, desde montañas de basura, vehículos incendiados, pastos por demás crecidos, haciendo de ésta un camino inseguro, peligroso y mortal para quienes se trasladan por ella.

Solicitamos por este medio, que el Poder Ejecutivo a tome las medidas necesarias para solucionar los inconvenientes mencionados logrando recuperar la transitabilidad y así, brindar seguridad vial a toda persona que transite las rutas que corresponden a la jurisdicción provincial.

Por lo expuesto, solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de declaración.

Alves Wellington.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

345

(D/187/12-13)

Señora diputada Raverta, **de repudio a las expresiones del ex dictador Jorge Rafael Videla, en el marco de la entrevista brindada a la revista española Cambio 16**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Declara el más profundo repudio a las expresiones del ex dictador Jorge Rafael Videla, en el marco de la entrevista brindada a la revista española Cambio 16, por ser éstas ofensivas para la sociedad argentina, y atentar contra el orden democrático institucional del Estado.

Raverta.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración, encuentra su razón de ser en la importancia de que la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, como órgano constitutivo del Estado, continúe fortaleciendo la senda de la Memoria, la Verdad, la Justicia y la Soberanía, en tanto ejes que coadyuvan en el desarrollo de la democracia, al fomentar y consolidar las instituciones estatales y, al mismo tiempo, los lazos de solidaridad social entre todas y todos los argentinos.

Ya ha sido probado en la Causa Nº 13, seguida a las Juntas Militares, cómo fue instrumentado el Plan Sistemático de Extermino, anclado en los preceptos de la doctrina de la seguridad nacional, mediante los que un gobierno ilegítimo que tomó el poder por las armas se sostuvo y desplegó la cultura política del terror, persecución y muerte.

De esta manera, y con la colaboración y apoyo de algunos sectores de la sociedad civil y del poder eclesiástico, la dictadura militar instrumentó un orden político y económico cuyas consecuencias aún hoy resultan palpables, y que redundaron en la desaparición y exterminio de toda una clase político dirigencial, como así también en la sumisión de millones de argentinos y argentinas a la más cruda miseria.

La desarticulación del Estado, la posterior desindustrialización, la flexibilización y regresión laboral, las privatizaciones y las subsiguientes medidas que atentaron contra la población nacional y, específicamente, contra los ciudadanos y ciudadanas bonaerenses, sólo pudieron suceder a partir de los cimientos construidos por medio de la fuerza desplegada por el gobierno de facto.

En el contexto aludido, de desidia y retirada del Estado de la vida pública, es que los artífices de las políticas del terror, persecución y muerte, intentaron por todas las vías tenderse un manto de impunidad, situación que lograron por intermedio de las leyes de punto final, obediencia debida e indulto.

Fue entonces a partir del año 2003, con la presidencia de Néstor Carlos Kirchner, que el Estado, tras asumir la responsabilidad histórica por las atrocidades cometidas en el período 1976–1983, tomó la decisión política de desmantelar la ingeniería de la impunidad, y fortalecer desde allí la senda de la justicia, entendida como una herramienta fundamental para revisar el pasado, reconstruir el «nosotros» presente y desde allí planificar el futuro.

Asimismo, las manifestaciones dirigidas a la figura de la Presidenta, representan un ataque a la investidura presidencial, como así también, una negación del marco legal y constitucional que colocó a Cristina Fernández de Kirchner en el Poder Ejecutivo por elección y mandato popular.

Raverta.

- Aprobado sobre tablas.

346

(D/188/12-13)

Señora diputada Sánchez, **solicitando la intervención de nuestra Provincia en el debate público y legislativo abierto sobre el tema megaminería.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga que la intervención de nuestra Provincia en el debate público y legislativo abierto sobre el tema Megaminería. garantice a futuro la preservación y resguardo de los recursos naturales, el medio ambiente y el ecosistema, con el objeto de calidad de vida de toda la sociedad en su conjunto.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

La preservación de los recursos naturales, el medio ambiente y el ecosistema se ha convertido en un debate público nacional en el cual a la fecha sólo intervendrían las provincias argentinas cuyos ingresos tienen importante base en la producción minera.

Los hechos ocurridos en Catamarca y San Juan, ante la instalación de la Megaminería a cielo abierto, han provocado una seria confrontación popular ante la repudiable represión esgrimida como argumento ante los reclamos sociales, cuando pueblos enteros han salido a las rutas a manifestarse en defensa de su propia mejor calidad de vida.

Muchas son las reflexiones en discusión al respecto, a favor y en contra de un recurso que pone a nuestro país entre los principales productores mineros del mundo, buscando cada una de las partes obtener los beneficios de credibilidad de toda la sociedad, la que en realidad tiene bastante desconocimiento sobre la realidad metodológica de este tipo de explotaciones.

En el caso de nuestra provincia de Buenos Aires, nuestra realidad no nos pone tal vez como productores mineros de relevancia, pero ello que no quita hacia el futuro la implementación de este tipo de ingresos como parte de un desarrollo productivo importante para profundizar el progreso y el crecimiento futuro de todos los bonaerenses, motivo por el cual, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo de apuntar al crecimiento sostenible de nuestra comunidad en su conjunto sin perjudicar su mejor calidad de vida a partir de una equivocada metodología de explotación de los recursos naturales afectando el medio ambiente y el ecosistema, solicito el acompañamiento y la pronta aprobación de la presente iniciativa.

Sánchez.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

347

(D/191/12-13)

Señor diputado Lissalde, **de beneplácito por la puesta en marcha en el municipio de Tigre del dispositivo de alerta para mujeres agredidas, dama, como medida para prevenir la violencia de género.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito por la puesta en marcha en el municipio de Tigre del Dispositivo de Alerta para Mujeres Agredidas (DAMA) como medida concreta para prevenir la violencia de género.

Lissalde.

FUNDAMENTOS

El jueves 8 de marzo, día de la mujer, en el municipio de Tigre se presenta el Dispositivo de Alerta para Mujeres Agredidas (DAMA), un sistema de comunicación mediante un botón antipánico de alerta para las mujeres víctimas de violencia.

El aparato móvil de botón antipánico de alerta será entregado por el municipio a quienes sufran el acecho de ex parejas que hayan sido separadas del hogar por sentencia judicial.

La iniciativa es impulsada por las secretarías de Política Sanitaria y Desarrollo Humano y de Protección Ciudadana que, en base a informes locales, observaron que la mayoría de los hechos graves de violencia hacia las mujeres suceden cuando éstas denuncian a sus agresores y la justicia dicta la exclusión del hogar de pareja o cónyuge.

Con esta importante medida, las mujeres que realicen la denuncia por violencia familiar, tendrán un dispositivo DAMA que apunta a lograr una comunicación fluida con el municipio basado en la interacción tecnológica que asistirá a más de cien mujeres que constituyen los casos más graves de violencia de género registrados en el distrito. Con ello se busca, sobre todo, evitar la agresión que suele ocurrir en las horas posteriores a la intervención policial o judicial alertando a las fuerzas de seguridad en forma inmediata.

Según las estadísticas, las mujeres corren más riesgo de ser asesinadas en sus propias casas que en un intento de robo en la vía pública. La comuna indicó que el 50 por ciento de los femicidios se cometieron en la vivienda familiar, y 6 de cada 10 mujeres fueron asesinadas a manos de un hombre de su entorno íntimo.

En el año 2011 según estadísticas de la ONG Casa del Encuentro, hubieron 282 homicidios esto es 282 mujeres muertas por su condición de mujer, y 29 muertes colaterales de hombres, niños o niñas, por lo que es el momento adecuado para poner en marcha un plan de acción concreto, que ayude a bajar estas estadísticas, y proteger la integridad de estas mujeres.

De acuerdo a lo informado por las autoridades del municipio de Tigre estos dispositivos antipánico poseen un chip similar al de los celulares y con rastreo satelital (GPS). Las mujeres sólo deberán apretar un botón de ese dispositivo móvil con lo que se dispara un alerta que se recibe en el Centro de Operaciones Tigre, lugar en el que se monitorean además, las cámaras de seguridad, el recorrido de los patrulleros, los botones antipánico de los colectivos, es decir una serie de herramientas que el municipio tiene en pos de una mayor protección ciudadana.

En este Centro de Operaciones al recibir el alerta el sistema abre una pantalla donde figuran los datos de la mujer, los del posible agresor, y el lugar del dispositivo que se activó en ese momento. Inmediatamente se envía un móvil municipal de protección ciudadana y se le da aviso al 911 para que envíe un móvil de la Policía de la provincia de Buenos Aires.

Por otra parte, hay que destacar que también el dispositivo cuenta con un canal de escucha por lo que, al presionarse el botón, el operador de turno puede

escuchar el sonido ambiente que resulta de suma utilidad para tener más datos e información de lo que está ocurriendo y además la mujer puede relatar el hecho ya que sabe que su voz es escuchada.

Es importante destacar el avance del citado municipio en la utilización de las nuevas tecnologías para la prevención en materia de seguridad ya que los colectivos de Tigre tienen un sistema similar –un botón antipánico que también dispara un alerta al Centro de Operaciones– y hace dos meses comenzó la primera etapa de las alertas domiciliarias, que consiste en un aparato que se coloca en los domicilios particulares, con tres botones, uno para la emergencias en materia de seguridad, otro para emergencias sanitarias y el tercero para los bomberos.

Por todo ello, y porque es importante que esta Honorable Cámara reconozca las políticas públicas de los municipios que contribuyan al bienestar de la población las que podrán ser imitadas en otros distritos es que solicito a los señores diputados que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Lissalde.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

348

(D/192/12-13)

Señor diputado Lissalde, **solicitando implementar un sistema preventivo de comunicación móvil con botón antipánico de alerta destinado a mujeres víctimas de violencia familiar.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Social estudiara la posibilidad de implementar, en forma progresiva en el territorio provincial, un sistema preventivo de comunicación móvil con botón antipánico de alerta destinado a mujeres víctimas de violencia familiar.

Lissalde.

FUNDAMENTOS

En el mes de marzo el municipio de Tigre presentó el Dispositivo de Alerta para Mujeres Agredidas (DAMA), un sistema de comunicación mediante un

botón antipánico de alerta para las mujeres víctimas de violencia que sufran el acecho de ex parejas que hayan sido separadas del hogar por sentencia judicial.

La iniciativa fue impulsada en base a informes que indicaban que la mayoría de los hechos graves de violencia hacia las mujeres suceden cuando éstas denuncian a sus agresores y la justicia dicta la exclusión del hogar de pareja o cónyuge.

Con esta importante medida, las mujeres que realicen la denuncia por violencia familiar, tendrán un dispositivo DAMA que apunta a lograr una comunicación fluida con el municipio basado en la interacción tecnológica que asistirá a más de cien mujeres que constituyen los casos más graves de violencia de género registrados en el distrito. Con ello se busca, sobre todo, evitar la agresión que suele ocurrir en las horas posteriores a la intervención policial o judicial alertando a las fuerzas de seguridad en forma inmediata.

Según datos de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, en los Tribunales de Familia se recibieron durante el año 2010 un total de 43.406 denuncias por casos de violencia familiar, a lo que hay que sumar otras 12.449 iniciadas en Juzgados de Paz. Sumados ambos guarismos representan 153 denuncias por día en territorio provincial.

Asimismo, de acuerdo a lo que surge de las estadísticas sobre violencia familiar del Programa provincial de Salud para la Prevención de la Violencia Familiar y Sexual y la Asistencia a las Víctimas, durante el año 2011 de las denuncias que fueron realizadas en hospitales públicos y Centros de Atención Primaria de las Regiones Sanitarias IV, Vil, VIII y XI de la provincia de Buenos Aires, el 76 por ciento de los casos de violencia familiar y sexual corresponde a víctimas mujeres. La mayoría son jóvenes de 15 a 34 años.

De la totalidad de casos registrados en 2011, la mayoría corresponde a mujeres de entre 15 a 24 años, seguidas por el grupo de edad que va entre los 25 y 34 años; en tercer lugar, en tanto, las víctimas registran entre 10 a 14 años de edad. Los tipos más frecuentes de violencia detectada fueron de tipo física, con el 38 por ciento de los casos; seguida por la violencia verbal yo psicológica con el 31 por ciento; y la violencia sexual, que abarcó al 15 por ciento de los casos.

Más específicamente, en los 244 casos de violencia de género contabilizados 104 fueron de violencia física, 87 de violencia psicológica yo sexual, 67 de violencia física y verbal yo psicológica, 39 de violencia sexual, 23 de violencia económica y 8 de violencia física y sexual.

Otro dato que surge del estudio es que la violencia física es preponderante en mujeres de 15 a 34 años; la violencia sexual es preponderante en mujeres de 10 a 14 años: 17 de 39 casos; y la violencia verbal yo psicológica es preponderante en mujeres de 25 a 34 años. La violencia familiar y sexual se da mayormente en casos de convivencia: en el 51 por ciento de los casos la víctima convive con su agresor.

Por otra parte, de las 30.000 llamadas diarias recibidas en el número de emergencia provincial 911, los casos por violencia familiar se ubican en el tercer lugar, con un 9,3 por ciento. Es decir unas 2800 llamadas, o casi 117 casos de este tipo por hora.

Ante la realidad reflejada en las estadísticas precedentes, vemos con agrado la iniciativa tomada por el municipio de Tigre de instalar un botón anti pánico para quienes sufran el acecho de ex parejas que hayan sido separadas del hogar por sentencia judicial llamado Dispositivo de Alerta para Mujeres Agredidas (DAMA).

Pensamos que es un primer paso en la lucha contra la violencia de género, un flagelo que debemos erradicar de nuestra provincia, por lo que basándose en la experiencia del citado municipio Ministerio de Desarrollo Social podría estudiar la implementación del sistema mediante un programa provincial que se podría llevar a la práctica en forma progresiva en el territorio provincial.

Por todo ello lo expuesto es que solicito a los señores legisladores que me acompañen en la aprobación del proyecto.

Lissalde.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

349

(D/196/12-13)

Señora diputada Torresi, **solicitando a las instituciones y organismos provinciales a maximizar y eficientizar los temperamentos procedimentales a adoptar ante las víctimas de violencia de género**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, instruya a las Instituciones y Organismos que por naturaleza de sí dependan, a maximizar y eficientizar los temperamentos procedimentales a adoptar ante las víctimas de violencia de género.

Torresi.

FUNDAMENTOS

Las estadísticas demuestran, lamentablemente el incremento en general de la violencia de Género. Es una realidad endémica que excede cualquier tipo de realidad socio cultural, étnica o religiosa.

Inversamente proporcional al notable avance del presente siglo, daría la impresión que como último resabio de la infundada e injusta supremacía de un

sexo por sobre el otro, todavía sobrevive el sometimiento por la vía del temor, en la violencia de genero.

Si bien es cierto que en nuestra legislación penal, existen tipificadas las conductas específicas que penalizan estas conductas repudiables y condenables, es cierto que también hay serias falencias en la vía procedimental al momento de adoptar los temperamentos legales de rigor.

Existe una tendencia, todavía supérstite, de considerar a la violencia de Género, como un tema doméstico. Es importante destacar que cualquiera fuera la naturaleza de la violencia de Genero, siempre es una conducta agravada, y como tal debe ser contemplada y penalizada.

Todo delito supone la participación de un sujeto Activo y un sujeto Pasivo. El sujeto Activo es quien comete el delito, mientras que el sujeto Pasivo es quien recibe las consecuencias de este delito, o sea la Víctima.

Nuestro Código Penal, considera una serie de circunstancias, que por su naturaleza agravan el delito. En la Violencia de Genero el sujeto activo es siempre un hombre y la víctima una mujer. Si bien esto podría parecer una obviedad, no lo es desde el punto de vista de nuestro Código Penal. El agresor siempre supera en fuerzas a la víctima, tiene una condición dominante per se, debido a las diferencias biológicas y anatómicas entre mujeres y hombres.

También establece como agravante el vínculo, ya sea de derecho o de hecho (marido o conviviente) y como especial apartado, la modalidad en la que se comete el delito, por eso se contempla como agravante, si se planeó previamente, Premeditación, y la forma en que se materializo, alevosía.

Indudablemente la mejor herramienta es la prevención, para que estas conductas no prosperen en nuestra sociedad, pero existe un entramado complejo endógeno y exógeno, que no llega a neutralizar a tiempo tan execrable delito.

Precisamente por eso, el Estado debe estar en alerta permanente, a través de sus Instituciones, ante el disparador que alertan estas conductas.

Se trata de un delito específico, con características particulares e inequívocas, Siempre detrás del autor de estos delitos, se esconde una personalidad sicopática, es una condición intrínseca a la naturaleza del delito, y como tal son hábiles manipuladores, no solo para manejar el status familiar y social; sino también el Judicial. Son fríos, calculadores, mitómanos, a tal extremo que en muchos casos convencen a sus víctimas invirtiendo los roles, a pesar que el tormento y el daño lo sufra la mujer, lo presentan como una consecuencia de una acción previa originada por la víctima y que la reacción que origina el delito «es directamente proporcional al sentimiento esgrimido por el victimario hacia la víctima», lo que muchas veces y de acuerdo a la gravedad del delito, hace desistir del acto de Denuncia.

Es muy común que generado el hecho de violencia, la víctima y su agresor concurren a un centro de salud en forma conjunta, dando una imagen de pareja inobjetable, y obviamente esgrimiendo cualquier accidente del tipo domestico que justifica la naturaleza de la lesión. Es fundamental que el personal de Guardia de los Centros de Salud, sean Públicos o Privados, tomen los recaudos necesarios ante la detección dé estas conductas, al igual que el personal

Policial, ya que la violencia de generó es uña serie de sucesos concatenados de permanente in crescendo que puede culminar con la muerte de la mujer.

También es fundamental, ante la sospecha de este delito, la pronta y eficiente intervención del Personal Policial, los mismos deberán estar capacitados en aislar eficientemente la escena del crimen, no permitiendo alteración o contaminación de ningún tipo.

Es esencial la correcta tipificación del Delito por parte del Ministerio Publico, por que en base a ello se dispondrá o no la libertad del imputado o victimario, y de esta forma alterar el lugar del hecho a su favor en forma maliciosa y establecer una coartada para su crimen.

Es un vicio recurrente, y sobre todo a la luz de hechos de estado público, que las mujeres que son rociadas con elementos combustibles para posteriormente quemarlas, si no se produce la muerte en forma inmediata, que se caratule el hecho como lesiones (las que corresponda acorde a las descritas por el Código Penal, leves, graves y gravísimas), cuando en realidad debe calificarse como homicidio en el grado de tentativa y lesióneselas que por naturaleza del hecho correspondan) siendo esta tipificación, agravadas por el vinculo y prima facie por la alevosía, desterrando la preter intencionalidad o conductas culposas, esgrimida en forma automática, si el hecho deriva en la muerte de la víctima.

Las dimensiones reales de las consecuencias de este tipo de delitos son inconmensurables, ya que no solo se circunscriben a la víctima, la mujer, sino que afectan a todo el grupo familiar, ya sea primario, parental o extendido.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores diputados acompañen con su voto el presente proyecto.

Torresi.

- A la Comisión de Igualdad Real de Oportunidades y Trato.

350

(D/197/12-13)

Señor diputado Lissalde, **solicitando declarar de interés provincial los festejos por el centenario de la fundación de la localidad de Polvaredas, partido de Saladillo.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial

los festejos por el Centenario de la fundación de la localidad de Polvaredas, partido de Saladillo, que se llevarán a cabo entre el 28 de enero y el 18 de marzo.

Lissalde.

FUNDAMENTOS

Como la mayoría de los pequeños pueblos ubicados en el interior de la provincia, la localidad de Polvaredas comenzó a tomar forma a partir de que se inaugurara la línea de trocha angosta del Ferrocarril provincial Buenos Aires, procedente de la ciudad La Plata y llegaba al meridiano V en el límite con La Pampa.

Fue el 7 de marzo, pero de 1912, cuando Ofelia Del Carril de Lagos, heredera de Víctor Del Carril, donó las tierras para la línea férrea y denominó «Polvaredas» a la estación. En torno a ella se fue formando el pueblo.

El nombre del pueblo tiene sus orígenes durante los años de la colonia, cuando zona era aún parte del desierto y los indios recorrían las tierras en busca del ganado salvaje que en épocas de sequía se reunía en las aguadas permanentes. La laguna existente ya era conocida como «de las Polvaredas» por los exploradores de las tierras del sur del Salado desde los tiempos de los Virreyes.

Por 1827 la provincia había otorgado campos en el paraje «Las Polvaredas» y en 1839 se creó el nuevo partido de Saladillo. La estancia «Polvaredas Grandes» fue adquirida por Salvador María del Carril y ya para el año 1870, el Censo nacional consideraba a esta estancia como modelo en la zona.

Actualmente, Polvaredas cuenta con una población de 476 habitantes y el pueblo se ha expandido delante de la estación del ferrocarril que le dio su nombre. Desde hace pocos años, las diferentes instituciones del pueblo asumieron la organización de los festejos por el aniversario que, al cumplir cien años desde su creación de Polvaredas, serán los siguientes:

– Cena aniversario organizada por el Club Pampero el día 28 de enero.

– Una noche de Carnaval de la que participarán todas las instituciones.

– «La Noche de las 100 Velas» y acto protocolar el día 16 de marzo, en la plaza principal de Polvaredas.

– Desfile institucional, desfile gaucho, exhibición de autos antiguos y maquinarias, almuerzo campero y la actuación de varios números artísticos el 18 de marzo.

Es importante como incentivo y reconocimiento a los pequeños pueblos del interior bonaerense que el gobierno de la Provincia considere de interés sus festejos, por lo que agradezco a los señores diputados que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Lissalde.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

351

(D/199/12-13)

Señor diputado Silvestre y otros. **solicitando mejoramiento de banquinas de la ruta provincial 70, en su tramo dentro del partido de Rivadavia y reparación cinta asfáltica de la misma vía entre la ruta nacional 33 y la localidad de González Moreno.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga el urgente mejoramiento de las banquinas de la ruta provincial 70 en su tramo dentro del partido de Rivadavia y la reparación de la cinta asfáltica de la misma vía entre la ruta nacional 33 y la localidad de González Moreno, en la misma jurisdicción, de acuerdo a lo solicitado a la Dirección provincial de Vialidad por el Honorable Concejo Deliberante mediante resolución 12.012

Silvestre, Oliver, Jano, Denot y Armendáriz.

FUNDAMENTOS

Desde su nacimiento, en el partido de Bragado (acceso a la ciudad homónima – ruta provincial 64 – localidad de Olascoaga), la ruta provincial 70 tiene una traza de 280 kilómetros de longitud recorriendo – además del de Bragado –los Partidos de partido de Nueve de Julio (Carlos María Naón, El Tejar, Ramón J. Neild, Alfredo Demarchi–Est. Facundo Quiroga), Lincoln (Coronel Martínez de Hoz, Las Toscas, Carlos Salas), Carlos Tejedor (Timote, Carlos Tejedor, acceso a Santa Inés, acceso a Colonia Seré) y Rivadavia (Acceso a América por ruta nacional 33, acceso a San Mauricio, González Moreno), paralela a las vías del ramal Olascoaga–General Pico del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento. Gran parte de su extensión es camino de tierra, y en algunos tramos donde hay pavimento, éste se encuentra en muy mal estaco, así también las correspondientes banquinas y su señalización, lo que hoy día constituye una constante en la red vial de la provincia de Buenos Aires. Los reclamos por su mantenimiento y conservación y la construcción de la cinta asfáltica en toda la traza son de vieja data sin que el gobierno bonaerense haya dado la respuesta que los miles de habitantes de la región necesitan en aras de una mejor calidad de vida.

El Honorable Concejo Deliberante del partido de Rivadavia ha solicitado mediante resolución 12.012 a la Dirección provincial de Vialidad el urgente

mejoramiento de banquinas y la reparación de la cinta asfáltica entre la ruta nacional 33 y la localidad de González Moreno.

El Departamento deliberativo del referido municipio fundamenta su requerimiento a la autoridad provincial en materia vial en el próximo inicio de la cosecha gruesa por lo que el tránsito de vehículos de transporte de cargas y maquinarias se multiplica notoriamente, implicando el aumento de las posibilidades de accidentes viales.

Con el sentido común y el conocimiento cabal de la situación que da la cercanía territorial los concejales rivadavienses señalan que ante la posibilidad de que los conductores deban efectuar maniobras rápidas para evitar cualquier tipo de siniestros, las banquinas en buen estado de conservación, son una alternativa positiva y afirman que el estado de abandono visible no ofrece ningún tipo de seguridad a quienes transitan por ella.

La claridad del acto resolutivo del Concejo Deliberante del partido de Rivadavia exime de mayores argumentaciones, en razón de ella solicito a la Cámara su voto positivo a la presente iniciativa

Silvestre.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

352

(D/200/12-13)

Señor diputado Silvestre y otros, **sobre distintos aspectos relacionados con ejecución de la ley 13.705, que ratifico convenio celebrado para iniciar proceso de transferencia a la nación de los servicios ferroviarios.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Dirigirse al Poder Ejecutivo a los fines de que, a la brevedad y por escrito, a través del órgano pertinente de su dependencia, se sirva informar respecto de la ejecución de la ley 13.705 – que ratificó el convenio suscrito con fecha 8 de febrero de 2007 entre la Nación y la provincia de Buenos Aires, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo 1.021/07, acordando las condiciones para iniciar el proceso de transferencia al Estado nacional de los servicios ferroviarios oportunamente concesionados a la provincia de Buenos Aires, en el marco de los decretos nacionales 1.168/92 y 770/93 – lo siguiente:

1. Estado de cumplimiento del convenio con detalles de inventarios y status patrimonial de los diferentes ramales de la red concesionada.

2. En cuanto al punto anterior detalle:

a) Estado actual de todo el material tractivo y rodante, vías e infraestructura.

b) Estado de los coches dormitorios y comedores.

c) Velocidad de circulación tolerada por las vías.

d) Frecuencia de los diferentes servicios.

e) Estado en que se encuentran los sistemas de comunicación.

f) Cantidad de pasos niveles habilitados y estado de puentes, alcantarillas y terraplenes. Detalle su ubicación.

g) Estado de la arquitectura ferroviaria.

h) Cantidad de kilómetros efectivamente recorridos en el tiempo de administración de la concesión por el Estado Provincia

i) Monto en concepto de gastos corrientes e inversión en compra de materiales y mantenimiento de los existentes durante los últimos 5 años, discriminado anualmente.

j) Cantidad de pasajeros transportados durante los últimos 5 años, discriminada anualmente, recaudación obtenida, durante el referido período y discriminada por año.

k) En cuanto al personal: detalle cantidad de agentes, discriminados por actividad, que se han de transferir o se transfirieron al Estado nacional y su situación laboral y previsional.

3. Remita detalle, discriminado por línea y ramal, del Plan General de Inversiones estipulado en el convenio de marras.

4 Monto abonado por la Provincia, desde la creación de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario provincial, a los concesionarios operadores de carga por el uso de las vías y en su caso, la existencia de deuda a la fecha

5 Toda otra información que abunde a la presente.

Silvestre, Oliver, Denot, Jano y Armendáriz

FUNDAMENTOS

La ley 13.705 ratificó el convenio suscrito con fecha 8 de febrero de 2007

entre la Nación y la provincia de Buenos Aires, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo 1.021/07, por el cual se acuerdan las condiciones para iniciar el proceso de transferencia al Estado nacional de los servicios ferroviarios que oportunamente fueron concesionados a la provincia de Buenos Aires, en el marco de los decretos nacionales 1.168/92 y 770/93.

Por el citado convenio debía constituirse una Unidad Operativa de Transferencia con representantes nacionales y provinciales para que en el lapso de ciento ochenta (180) días, plazo que puede ser ampliado, se efectuaran inventarios, estados patrimoniales, programas de mantenimiento, relevamiento de personal y toda otra acción que resultara conducente a los fines de la transferencia.

A más de cuatro años de la suscripción de aquel convenio a la vez que no se tienen noticias sobre su desarrollo y ejecución resulta evidentemente palmaria la situación terminal de los trenes operados por la provincia de Buenos Aires. Han ocurrido accidentes sonados y se han suspendido, interrumpido y cancelado servicios con el deterioro creciente del material rodante y tractivo y la más absoluta falta de calidad en el servicio en detrimento del usuario y de pueblos enteros, particularmente del interior de la Provincia que se hallan con grandes dificultades para la comunicación por la carencia de vías que le permitan acceder a otra modalidad de transporte terrestre, el que a su vez, siempre resultará más oneroso.

Es evidente la desinversión de que fue objeto la concesión ferroviaria a la Provincia – desde el desguace, privatización, entrega y saqueo del sistema nacional de ferrocarriles practicado en la década del 90 – en el mantenimiento preventivo del material rodante y la conservación de vías, puentes y alcantarillas y arquitectura ferroviaria.

El convenio, suscrito en año electoral y presentado con toda pompa y circunstancia, se decía destinado a conjurar todo ello y así se constituyó una Unidad Operativa de Transferencia, al final de cuyo cometido el Estado nacional asumiría la total responsabilidad por la prestación, operación, explotación y desarrollo de los servicios ferroviarios oportunamente concesionados a la Provincia.

La provincia de Buenos Aires requiere contar con un servicio ferroviario de pasajeros eficaz y seguro con políticas públicas de inversión y fortalecimiento, sin embargo nada se ha informado ni nada se sabe de las acciones estipuladas en el convenio, en tanto que el Poder Ejecutivo nacional promovió la hoy llamada ley de Reordenamiento Ferroviario que mantiene los criterios de la década del 90 y evita devolver al Estado facultades de organización, planificación y control del servicio.

Mucho se ha dicho sobre las ventajas del transporte ferroviario en cuanto al medio ambiente, la accidentología y los costos, por ejemplo, toda vez que se ha hecho más para condenarlo a la obsolescencia.

Por lo expuesto conjuntamente con la ley 13705 sancionada por El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, solicito a la Honorable Cámara su voto afirmativo a esta iniciativa.

Silvestre.

- A la Comisión de transporte.

353

(D/205/12-13)

Señor diputado Díaz, **de homenaje a la mujer en el día internacional de la mujer, a conmemorarse el día 8 de marzo.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Rendir homenaje a la mujer en el «Día Internacional de la mujer», a conmemorarse el día 8 de marzo, reafirmando el compromiso de seguir luchando para el logro de una real Igualdad de oportunidades entre mujeres y varones.

Díaz.

FUNDAMENTOS

El Día Internacional de la Mujer es una fecha que se celebra en todo el mundo. Esa fecha se conmemora también en las Naciones Unidas y es fiesta nacional en muchos países. Cuando las mujeres de todos los continentes, a menudo separadas por fronteras nacionales y diferencias étnicas, lingüísticas, culturales, económicas y políticas, se unen para celebrar su día, pueden contemplar una tradición de no menos de noventa años de lucha en pro de la igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo.

El Día Internacional de la Mujer se refiere a las mujeres corrientes como artífices de la historia y hunde sus raíces en la lucha plurisecular de la mujer por participar en la sociedad en pie de igualdad con el hombre. En la antigua Grecia, Lisístrata empezó una huelga sexual contra los hombres para poner fin a la guerra; en la Revolución Francesa, las parisienses que pedían «libertad, igualdad y fraternidad» marcharon hacia Versalles para exigir el sufragio femenino

La idea de un día Internacional de la mujer surgió al final del siglo XIX, que fue, en el mundo industrializado, un período de expansión y turbulencia, crecimiento fulgurante de la población e ideologías radicales.

En el año 1909 de conformidad con una declaración del Partido Socialista de los Estados Unidos de América el día 28 de febrero se celebró en todos los Estados Unidos el primer Día nacional de la Mujer, que éstas siguieron celebrando el último domingo de febrero hasta 1913.

En 1910 la Internacional Socialista, reunida en Copenhague, proclamó el Día de la Mujer, de carácter internacional como homenaje al movimiento en favor de los derechos de la mujer y para ayudar a conseguir el sufragio femenino

universal. La propuesta fue aprobada unánimemente por la conferencia de más de 100 mujeres procedentes de 17 países, entre ellas las tres primeras mujeres elegidas para el parlamento finés. No se estableció una fecha fija para la celebración.

En 1911 como consecuencia de la decisión adoptada en Copenhague el año anterior, el Día Internacional de la Mujer se celebró por primera vez el 19 de marzo en Alemania, Austria, Dinamarca y Suiza, con mítines a los que asistieron más de 1 millón de mujeres y hombres. Además del derecho de voto y de ocupar cargos públicos, exigieron el derecho al trabajo, a la formación profesional y a la no discriminación laboral.

Menos de una semana después, el 25 de marzo, más de 140 jóvenes trabajadoras, la mayoría inmigrantes italianas y judías, murieron en el trágico incendio de la fábrica Triangle en la ciudad de Nueva York. Este suceso tuvo grandes repercusiones en la legislación laboral de los Estados Unidos, y en las celebraciones posteriores del Día Internacional de la Mujer se hizo referencia a las condiciones laborales que condujeron al desastre.

Durante los años 1913 y 1914, en el marco de los movimientos en pro de la paz que surgieron en vísperas de la primera guerra mundial, las mujeres rusas celebraron su primer Día Internacional de la Mujer el último domingo de febrero de 1913. En el resto de Europa, las mujeres celebraron mítines en torno al 8 de marzo del año siguiente para protestar por la guerra o para solidarizarse con las demás mujeres.

Como reacción ante los 2 millones de soldados rusos muertos en la guerra de 1917, las mujeres rusas escogieron de nuevo el último domingo de febrero para declararse en huelga en demanda de «pan y paz». Los dirigentes políticos criticaron la oportunidad de la huelga, pero las mujeres la hicieron de todos modos. El resto es historia: cuatro días después el Zar se vio obligado a abdicar y el gobierno provisional concedió a las mujeres el derecho de voto. Ese histórico domingo fue el 23 de febrero, según el calendario juliano utilizado entonces en Rusia, o el 8 de marzo, según el calendario gregoriano utilizado en otros países.

Desde esos primeros años, el Día Internacional de la Mujer ha adquirido una nueva dimensión mundial para las mujeres de los países desarrollados y en desarrollo. El creciente movimiento internacional de la mujer, reforzado por las Naciones Unidas mediante cuatro conferencias mundiales sobre la mujer, ha contribuido a que la conmemoración sea un punto de convergencia de las actividades coordinadas en favor de los derechos de la mujer y su participación en la vida política y económica. El Día Internacional de la Mujer es cada vez más una ocasión para reflexionar sobre los avances conseguidos, exigir cambios y celebrar los actos de valor y decisión de mujeres comunes que han desempeñado una función extraordinaria en la historia de los derechos de la mujer.

Hoy en día el desafío sigue siendo lograr una real y efectiva igualdad entre mujeres y varones. Las estadísticas demuestran que en todos los ámbitos, tanto públicos como privados, las mujeres siguen estando en un escalón por debajo de los hombres.

La lucha por mayores derechos y por el efectivo ejercicio de los mismos requiere encarar un debate sobre la estructura de la sociedad, que se debe necesariamente modificar. Para ello es indispensable reformular el «contrato social», cambio que debe sustentarse en tres ejes: «compartir el hogar, compartir el trabajo y compartir el poder.»

A través de las reformas introducidas en la legislación nacional y provincial y de la movilización de las propias mujeres que formulan sus demandas, se han obtenido avances importantes en lo que respecta a la desigualdad y a la discriminación de género, pero aún falta mucho camino por recorrer.

En la Argentina, si bien la ley de cupos ha transformado sustancialmente la representación política, estamos aun muy lejos de contar con representaciones equilibradas entre varones y mujeres. Por ello, es fundamental seguir avanzando con legislación que garantice la igualdad de derechos y oportunidades para todos y todas, en la búsqueda de una democracia paritaria.

Así es necesario tener en cuenta los nexos que unen las actuaciones económicas, políticas y sociales que son decisivos para llevar a la práctica los derechos y la modificación de las conductas discriminatorias.

Por todas las consideraciones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración, evocando el 8 de marzo « Día Internacional de la Mujer», con el compromiso de seguir promoviendo el reconocimiento, pleno goce y ejercicio de todos los derecho políticos, sociales, culturales, civiles y económicos de las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres.

Díaz.

- Aprobado sobre tablas.

PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES.

354

(D/3.283/11-12)

Señor diputado Panella, **sobre distintos aspectos relacionados con medidas concretas para proteger los recursos naturales de la Bahía Samborombón.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de solicitarle que, por intermedio del órgano competente, se sirva responder a los siguientes interrogantes:

1. Qué medidas concretas tomaron las autoridades provinciales para proteger los recursos naturales de la Bahía Samborombón.

2. Qué acciones desarrollaron las autoridades provinciales respecto de la fiscalización y control del recurso ictícola, dada la gran depredación y mortandad de peces producto de la sobrepesca, sobrante y contaminación.

3. En referencia al punto anterior que tipo de control se realiza en la zona de descargas y tallas de las capturas.

4. Qué cantidad de multas se aplicaron por parte de las autoridades competentes sobre las embarcaciones controladas en la zona de la Bahía Samborombón.

5. En referencia al punto anterior indique tipos de embarcaciones que fueron controladas, especificando tamaño de las mismas, cantidad de capturas, tipos de especies, modos de operar.

6. Cuáles son los mecanismos y operativos previstos por las autoridades provinciales para controlar a las embarcaciones que operan en la zona y de esta manera poder determinar la procedencia de los mismos.

7. En caso del punto anterior indicar bandera de los mismos, época en la que operaron, en particular si lo hicieron en periodos de veda, zonas prohibidas o violando los reglamentos del arte de la pesca.

8. Qué tipos de medidas preventivas tomaron las autoridades provinciales para evitar la extinción del recurso natural.

9. Qué cantidad de especies marinas encontramos en la zona mencionada, que nivel de proyección así como que grado de contaminación de las aguas cercanos a la costa.

10. Qué conocimiento tienen las autoridades provinciales sobre la posible existencia de recipientes con elementos tóxicos en el fondo del lecho marino.

11. Infórmese si los municipios que integran la reserva natural colaboran de alguna manera con la protección de la reserva, que instrumento se firmo y cuales fueron los pautas .

12. Se remita copia de las actuaciones realizadas y actas confeccionadas al efecto, indicando su numeración y situación.

13. Toda otra información vinculada con el hecho que motiva esta solicitud de informes.

Panella.

FUNDAMENTOS

Motivan el presente proyecto de solicitud de informe la necesidad y urgencia de contar con información necesaria a cerca de las medidas llevadas adelante por las autoridades provinciales, respecto de la protección de la reserva natural y cuales fueron las medidas de fiscalización y control de los operadores pesqueros de la Bahía Samborombón.

La Bahía Samborombón con una superficie de 250.000 hectáreas, es un lugar de encuentros y confluencias de aguas saladas de las mareas, con el agua dulce de arroyos, ríos y canales, allí convergen aves migratorias de los extremos de América.

Desde la Mesopotamia, bajando por le cuenca del Plata, la flora y la fauna subtropical llega en su ultima oleada a la Bahía, para encontrarse con la pampeana y patagónica que viene subiendo desde el sur y es arrastrada por la cuenca del Salado.

Lugar de contraste que se armonizan en una nueva realidad, río Salado y Mar Dulce, antigua frontera entra la civilización y el desierto, cercana a las grandes ciudades, lejanísima en su agreste belleza. La tierra más pobre de la región, pero la más rica en diversidad de vida.

Un 2 de febrero de 1991 en la ciudad iraní de Ramsar, a orillas del mar Caspio se firmo el tratado internacional sobre humedales al cual adhirió nuestro país 4 años mas tarde e incorporo a la Bahía Samborombón, la misma quedo registrada bajo el 885 y como diría un entendido en la materia, la Bahía es la maternidad y jardín de infantes de la cría de peces, lugar que debería ser sagrado con el único fin de respetar, proteger y extremar su cuidado, en miras de la producción, como una especie de «fabrica natural de peces» para todo el frente marítimo bonaerense y en el mundo, solo un 4,6 por ciento de los pastizales templados cuenta con algún grado de protección, mientras que en las Pampas Argentinas, ese porcentaje se reduce a apenas un 1,05 por ciento; muy lejos del 10 por ciento o 15 por ciento que son los niveles que la comunidad científica entiende como satisfactorios para considerar que un ecosistema se encuentra protegido.

En este sentido, la provincia de Buenos Aires, mediante la ley 12.016, declaro Reserva Natural de la provincia de Buenos Aires, en virtud de la conservación de los recursos naturales y en algunos caso como el recurso ictícola se establecen vedas totales y por el caso de la fauna se prohíbe la caza de forma total y permanente con excepción aquella captura que tiene un objetivo científico, en este sentido se en la reserva se han detectado cazadores que furtivamente incumplen la ley y ponen en riesgo la preservación del ambiente y las especies en extinción.

Uno de los tantos objetivos de la declaración como sitio Ramsar es proteger las especies autóctonas como el venado de las pampas, una especie autóctona que está en extinción. Este animal fue declarado Monumento Natural por la ley 11.689, que es la máxima categoría que puede darle la provincia a un ser animado. Según la legislación vigente una especie puede promoverse como tal por su interés estético, valor histórico o científico y por ello gozará de protección absoluta y la caza furtiva en la zona y la presencia de otras especies, como los perros cimarrones, siguen amenazando al ciervo.

La Constitución nacional establece en su artículo 41. los derechos denominados derechos de «tercera generación», entre los que se encuentran el de gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humana y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las futuras y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las Provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos y en su artículo 124 reconoce el dominio originario de la provincia sobre los recursos naturales en el territorio provincial.

A su vez nuestra constitución en su artículo 28 establece que algo parecido respecto que los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras. La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente y el mar territorial, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada. En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales. Asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna.

La Bahía Samborombón esta considerada como una zona de desove y cría de peces, actualmente se encuentra en estado de alerta máxima, dada la gravísima situación de nuestros recursos ictícola producto de la depredación, destrucción y aniquilamiento de la fauna y que afecta a todo el bulevar marítimo de las costas bonaerenses.

Los especialistas sobre el tema – biólogos marinos – estiman que se necesitan 5 años de veda total para recuperar el recurso, por lo que solicitamos a las autoridades competentes en uso de sus facultades tomen las medidas necesarias para resguardar la soberanía del país, para volver a contar con recursos, que esto lleva acompañado de turismos y moviliza toda una economía regional indispensable para la provincia.

Respetar los orígenes de las especies, para lograr un mundo mas sustentable, sostenible y funcional a las exigencias controladas, reguladas y supervisadas del abuso del poder de los gobernantes y empresarios pesqueros qué han quebrantado la recuperación de los recursos ictícolas naturales y combatir contra la propia esencia del ser humano, teniendo en cuenta que en nuestro país ha desaparecido un 80 por ciento de nuestros recursos.

Los recursos naturales deben ser considerados como un bien social, consagrados en nuestra carta magna nacional y provincial.

Cabe destacar que la Bahía fue motivo de un posgrado en le año 1995, el cual fue otorgado a un distinguidísimo profesional de la ciudad de La Plata – Carlos Lasta– quien dejo plasmado para todos los tiempos en dicha tesis la importancia que reviste la Bahía como zona clave de la región y sobre todo al bulevar marítimo de la provincia de Buenos Aires.

Por los argumentos esgrimidos es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto.

Panella.

- Aprobado sobre tablas.

355

(D/3.290/11-12)

Señor diputado Farías, **sobre distintos aspectos relacionados con la competencia deportiva Rally Dakar 2012 Argentina - Chile - Perú, que se largara en la ciudad de Mar del Plata.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo, a fin que, por donde corresponda, se sirva informar sobre distintos aspectos con relación a la competencia deportiva «Rally Dakar 2012 Argentina – Chile – Perú», que se largará en la Ciudad de Mar del Plata, el próximo 1º de enero de 2012, a saber:

1. Si ha tomado intervención en el Comité de Seguridad Deportiva de la

Comisión provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (COPAM), en lo que respecta al tramo que recorrerán los participantes por nuestro territorio y, en su caso, especifique cuál ha sido su concreta participación, en especial respecto a:

a) La seguridad del público en general.

b) Las condiciones del escenario en el que se desarrolle la competencia y los lugares donde se lleven a cabo los parques cerrados.

c) Las medidas tomadas en los cruces de zonas urbanas.

d) La comunicación con las empresas de transporte público de pasajeros que pudieran verse afectadas.

e) La intervención de personal policial, bomberos y sanidad en los distintos puntos del recorrido de la competencia en nuestro territorio, dando detalle del personal y material a utilizarse o utilizado.

f) Si ha designado una autoridad superior en esta prueba; en su caso, brinde detalles sobre el particular.

g) Si ha comprobado la cobertura de seguro que cubra riesgos por accidentes.

2) Si no ha tomado intervención la COPAM, si lo ha hecho la Provincia a través de otro organismo y en su caso, qué intervención ha tenido (brindando un detalle preciso de la participación)

3. Si la Provincia ha aportado o se ha comprometido a aportar fondos públicos para el desarrollo de esta competencia. En su caso, brinde detalle de:

a) Los montos utilizados o comprometidos.

b) Las partidas afectadas del oresupuesto.

c) El destino de los fondos, en forma detallada (sean para el desplazamiento de funcionarios, ágapes, publicidad, desplazamiento de fuerzas de seguridad (policías, bomberos y sanidad.

d) El pago de servicios extraordinarios al personal afectado, sea cual sea la dependencia pública a la que pertenezcan.

e) La normativa que autorizó el gasto.

f) Las deudas contraídas –si las hubiere–.

g) Los prestadores de servicios que fueran contratados y bajo qué modalidad.

h. Todo otro gasto que hubiere sido realizado con motivo de esta competencia.

4. Si se han realizado estudios de impacto ambiental frente al potencial riesgo que este tipo de competencia pudiera ocasionar en nuestro territorio. En su caso, brinde la información que al respecto exista en poder de los organismos pertinentes.

5. Toda otra información que sobre el particular pueda brindar sobre esta temática.

Farías.

FUNDAMENTOS

La realización de una nueva competencia del Rally raid Dakar 2012, uno de los eventos deportivos internacionales más importante que visita a la República Argentina, se constituye por su transcendencia (reúne a competidores de 50 nacionalidades y cuenta con telespectadores en 190 países), en una verdadera vidriera de nuestro país hacía el mundo.

Dadas las características de este evento mundial, con sus más de 30 años de tradición, y la posibilidad que, desde hace ya unos años, se desarrolle en nuestro continente (teniendo como centro a nuestro País), nos permite mostrar todo el potencial turístico de la Nación y, en particular, este año, de nuestra Provincia.

Ello ha sido reconocido tanto en el orden nacional como provincial. Así, la resolución 1.4722011 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación lo ha declarado de interés nacional y el decreto provincial 1.50211, ha hecho lo propio en nuestro ámbito.

En esta oportunidad, la largada oficial de la competencia tendrá lugar en la ciudad de Mar del Plata –el próximo 1º de enero–, por lo que adquiere un significado aún mayor para nuestra Provincia. Pues dicha Ciudad en período estival recibe a más de 1 millón de personas debido al atractivo de sus hermosas playas, sus actividades artísticas y culturales y, este año, le va a sumar el espectáculo que significa por sí mismo, el Dakar.

No vamos a explayarnos sobre la competencia en sí. Entendemos que la mayoría de nuestro pueblo conoce sus características: la tecnología de sus vehículos, la destreza de sus conductores, la dureza de su trazado y el desafío que ello propone. Respecto al renombre de sus participantes, basta recordar algunos nombres como los del ex campeón del mundo de rallys WRC, Ari Vatanen; Stéphane Peterhansel; Cyril Despres; el campeón del mundo de ski Lúe Alphand;

el doble campeón del mundo de rallys Carlos Sainz; Robby Gordon, el campeón norteamericano de Mascar y, desde ya, los pilotos argentinos que han competido con éxito en sus diversas modalidades, por nombrar a algunos de los pilotos que se han «animado» a esta dura competencia. No podemos dejar de mencionar la participación exitosa de nuestros coterráneos. Por ello, hacemos una mención especial de los hermanos Patronelli, vecinos de la localidad de Las Flores, por ser de nuestra Provincia y ganadores en los dos últimos años en la modalidad cuadriciclo (quienes han sido declarados por la ley 14.304 Personalidades Destacadas del Deporte de la Provincia por sus actuaciones en los Rally Dakar 2010 Argentina – Chile y su versión 2011). Pero además de éstos, también hay pilotos menos conocidos e, incluso aficionados, pero no por ello menos merecedores del reconocimiento al espíritu deportivo, que le ponen su «garra» deportiva a esta dura competencia.

Este año, el Dakar va a unir Argentina, Chile y Perú.

Más allá de la pasión que genera este Rally, sabemos que una competencia de estas características requiere, desde la logística que implica la misma (los vehículos de competición, los de apoyo, el desplazamiento de los organizadores), los tramos de competición pura, y, fundamentalmente, la convocatoria de público, de la necesidad de tomar todos los recaudos en materia de seguridad, para minimizar los riesgos y prevenir las potenciales consecuencias que pudiera generar la misma.

Creemos que la seguridad en los espectáculos deportivos debe estar garantizada por el Estado, además de los propios organizadores. Nuestra Provincia cuenta con una legislación específica que prohíbe, en principio, en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires, el uso de la vía pública para disputas de carreras de velocidad, salvo autorización expresa (la ley 12.391). Además, esta ley crea la Comisión provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (el equivalente a la ley nacional 24.052, que creó la Comisión nacional de Automovilismo y Motociclismo Deportivo), cuyas funciones versan sobre la seguridad en cuanto al público y la fiscalización de la actividad deportiva, entre otras (ver artículo 3 de la ley 12.391). También tiene obligaciones específicas como dictar normas puntuales a la que se deberá ajustar cada evento deportivo, colaborar y acordar con los municipios las medidas convenientes para garantizar su cometido y para controlar su cumplimiento.

Pero, además de lo señalado, el artículo 8 le impone una serie de obligaciones ante la solicitud de realización de una competencia, tales como: controlar la normas de seguridad; prohibir el cruce de zonas urbanas a velocidad libre; comunicar a empresas de transporte público de pasajeros que se vieran afectados; fijar la cantidad de personal policial, bomberos y sanidad de acuerdo a las características del escenario y la potencial concurrencia de público espectador; solicitar a la Comisión que designe una autoridad superior de la prueba que pueda actuar durante el desarrollo de la misma para velar por la seguridad del espectáculo, etcétera.

En el orden nacional, sabemos que el Estado ha colaborado no sólo poniendo a disposición los recursos en materia de seguridad, sino que ha realizado aportes económicos concretos (ver Decisión Administrativa 8452010

del Ministerio de Industria por el que se aprueba el pago a la firma Organización Dakar S.A. de la suma de dólares estadounidenses cinco millones (U$S 5.000.000), en su equivalente en pesos a la fecha de la realización de la transferencia, en carácter de aporte económico para el desarrollo del «Rally Dakar Argentina –Chile 2011»).

En esta ocasión como hemos visto, la Provincia ya ha declarado de interés provincial la competencia. Lo que no sabemos es si el Estado provincial va a destinar recursos económicos al evento (del orden que sean), y de allí el interés concreto de conocer –si ello se produce–, a cuánto ascendería el gasto.

También hemos tomado conocimiento que distintas organizaciones ambientalistas de nuestro país (también de Francia), de Chile y de Perú, muestran su reparo respecto del impacto ambiental que genera esta competencia. A título de ejemplo, el año anterior el Grupo de Conservación de Flamencos Altoandinos elevó una nota al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Salta donde expresaron que la competencia «causará un elevado impacto negativo en términos de fragmentación funcional para la fauna, contaminación y afectación directa a la flora, destrucción de geoformas, muertes de ejemplares de la fauna silvestre y ganado doméstico, destrucción de patrimonio arqueológico e histórico, pérdidas materiales y riesgo a vidas humanas». De allí que nos interese saber si la Provincia ha tomado algún recaudo sobre esta materia.

En ese sentido, solicitamos a los señores diputados que nos acompañen con su voto positivo en la aprobación del presente.

Farías.

- A la Comisión de Turismo y Deporte.

356

(D/3.299/11-12)

Señor diputado Panella, **sobre distintos aspectos relacionados con controles del narcotráfico en la costa bonaerense.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo correspondiente, se sirva informar acerca de las siguientes cuestiones relacionadas con los controles del narcotráfico en la costa bonaerense, a saber:

1. Si bien se ha difundido extensamente que se ha dispuesto de un gran

despliegue de fuerzas especiales (saturación policial) y controles en puntos críticos de las ciudades balnearias, específicamente informe ¿cuáles son las medidas a tomar para resolver las distintas modalidades de tráfico de drogas?

2. Informe si se ha podido individualizar puntos precisos de aterrizaje o «cocinas» en la costa bonaerense. En caso afirmativo, remita informe de nomenclatura catastral de los mencionados lugares.

3. Informe cuáles han sido las medidas preventivas y de seguridad tomadas por el Ministerio de Justicia y Seguridad, en relación a la aparición en el mercado del tráfico de drogas de sustancias nuevas, como el shabú (a base de metanfetamina); miau–miau (mefedrona que posee propiedades psicoactivas similares al éxtasis); foxi (alucinógeno); cheese (alucinógeno mezcla de heroína y analgésico); etcétera.

4. Informe si existen estudios similares realizados por organismos de seguridad de jurisdicción federal. En caso afirmativo, remita copia de los mismos.

5. Informe estado de avance del Sistema nacional de Vigilancia y Control Aerospacial y si el mismo contempla la tecnología necesaria para la detección de la modalidad de vuelo a baja altura y aterrizaje clandestino, utilizada frecuentemente por el narcotráfico.

6. Toda otra información que considere de interés sobre el particular.

Panella.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de solicitud de informes tiene por objeto que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, informe acerca de determinadas cuestiones relacionadas con los controles del narcotráfico en la costa bonaerense.

Según adelantó el gobierno provincial, en las playas y sierras de la provincia habrá 7600 policías; es decir a los 4000 fijos, se le agregan 3.600 más, se incrementa la cantidad de patrulleros, cuadriciclos, helicópteros, etcétera Y además se dispuso el traslado a la costa atlántica de los 120 oficiales del Grupo Halcón; todo ello, a fin de garantizar la seguridad de los casi tres millones de turistas que llegarán a la costa bonaerense.

Un aspecto muy importante de todo el incremento de seguridad involucra el control del tráfico de drogas y estupefacientes, ya que el propio Ministro del área expresó que «las organizaciones de narcotraficantes ponen la mira en las ciudades turísticas».

Evidentemente estamos frente a organizaciones de importante capacidad operativa, económica y logística, lo cual denota el nivel que ha alcanzado el narcotráfico en nuestro país y en nuestra provincia, con los consiguientes riesgos tanto para los ciudadanos, para la salud de los adictos y para el normal y sano funcionamiento de las instituciones del estado, debido al conocido poder corruptor del narcotráfico, resultando de una gravedad inusitada el hecho de que vuelos ilegales, presuntamente de narcotraficantes, realicen vuelos directos desde los países productores, provocando un salto cualitativo en el tráfico de drogas.

Asimismo y no menos grave, resulta la posibilidad del ingreso de sustancias hasta ahora desconocidas en nuestro medio, como el shabú y otras similares, consideradas drogas de diseño yo metanfetaminas, teniendo en cuenta que el verano en la costa atlántica es el momento ideal para los narcos para ingresar nuevas sustancias y si bien, según afirma la Asociación Antidrogas de la República Argentina, actualmente en el mercado de la venta de sustancias ilegales continúan arriba en preferencia de los consumidores la marihuana y la cocaína, también es concreto que hay más presencia de las metanfetaminas o drogas de diseño, motivo por el cual debemos estar preparados para prevenir su aparición

Por los argumentos esgrimidos es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.

Panella.

- Aprobado sobre tablas.

357

(D/3.308/11-12)

Señor diputado Panella, **sobre distintos aspectos relacionados con las delegaciones departamentales de investigaciones en función judicial (DDI) de la Provincia.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo correspondiente, se sirva informar acerca de las siguientes cuestiones relacionadas con las Delegaciones Departamentales de Investigaciones en Función Judicial (DDI) en la provincia de Buenos Aires, a saber:

1. Remita informe relacionado al estado edilicio de las dependencias mencionadas.

2. Estado del mobiliario (mesas, sillas, escritorios, etcétera).

3. Estado del sistema informático (computadoras, impresoras, etcétera)

4. Indique la cantidad y tipo de vehículos (camioneta, auto, moto, etcétera) con la que cuenta cada una de las Dependencias. En caso de que algún móvil se encuentre fuera de servicio, especificar causa y tiempo que lleva en esa situación.

5. Informar si se halla previsto compra de mobiliario, renovación del parque automotor y actualización del sistema informático, para las correspondiente direcciones.

6. Obras o tareas de refacción o acondicionamiento a desarrollar detallando las magnitudes de las mismas.

7. Detalle nómina de personal que trabaja en cada una de dichas delegaciones, especificando cargos jerárquicos y función de los mismos.

8. Régimen de entrenamiento del personal en actividad y programas de actualización en vigencia para los mismos.

9. Toda otra información que considere de interés sobre el particular.

Panella.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de solicitud de informes tiene por objeto que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, informe acerca de determinadas cuestiones relacionadas con el estado actual de las Delegaciones Departamentales de Investigaciones en Función Judicial (DDI) en la provincia de Buenos Aires.

Realizando un seguimiento de casos denunciados para investigación por tráfico de drogas ilícitas y en casos de violación y abuso deshonesto se ha tomado contacto con una triste realidad, el deplorable estado de las dependencias como por ejemplo, la DDI La Plata, con asiento en calle 115 entre 59 y 60, cuya situación edilicia presenta señales claras de abandono y olvido.

Otro de los aspectos importante es el parque automotor, que se encuentra en malas condiciones, no apto para realizar las investigaciones que se le asignan.

Ser un organismo para la investigación criminal, implica contar con desarrollo técnico y científico sostenible, objetiva, eficiente, eficaz, que contribuya con el desarrollo y mantenimiento de la seguridad, motivo por el cual las condiciones en las cuales se desarrollan las tareas y los elementos con que

cuentan para llevarlas a cabo, no es un tema menor, sino que amerita que dichas delegaciones cuenten con capacidad de respuesta tecnológica y operacional ante las modalidades delictivas.

Por los argumentos esgrimidos es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.

Panella.

- Aprobado sobre tablas.

358

(D/3.311/11-12)

Señor diputado Gutiérrez, **sobre distintos aspectos relacionados con el funcionamiento del Operativo Sol 2011-2012.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad y de la Dirección provincial de Política y Seguridad Mal yo el organismo que corresponda, informe a este Honorable Cuerpo sobre los siguientes puntos vinculados al funcionamiento del Operativo Sol 2011–2012:

1. Indique fecha de inicio y finalización del Operativo Sol 2011 – 2012.

2. Indique la cantidad de efectivos, móviles policiales, puestos de control en ruta, controles móviles y ambulancias destinados al Operativo Sol para la temporada estival 2011–2012.

3. Informe sobre las condiciones sanitarias en que los efectivos abocados al control policial en ruta desempeñan su tarea. En este sentido, indique si los uniformados disponen de baños químicos, botiquín de primeros auxilios y demás elementos para efectuar una primera atención en caso de emergencia.

4. Explique pormenorizadamente sobre el sistema de comunicación del que disponen los móviles policiales abocados al Operativo Sol.

5. En relación al punto precedente, sírvase informar si los patrulleros apostados en las principales rutas turísticas de la Provincia cuentan

con un sistema de comunicación que permita articular con el sistema de seguridad provincial y nacional en caso de una emergencia vial, más allá de los dispositivos móviles pertenecientes a los efectivos.

6. Informe sobre los puestos de control y controles móviles que debe realizar la Agencia Nacional de Seguridad Vial dependiente del Ministerio del Interior, haciendo especial hincapié en el sistema de comunicación del que disponen los móviles destinados a dichos puestos y los consignados al control en ruta.

7. Indique cuál es el mecanismo a través del cual se articulan los controles de la Agencia nacional de Seguridad Vial y del Operativo Sol en las principales rutas de la provincia de Buenos Aires.

8. Informe sobre el lugar de procedencia de los funcionarios policiales afectados al Operativo Sol, especificando cuántos pertenecen a dependencias policiales próximas a las rutas cubiertas por el mismo.

9. En relación al punto anterior, especifique de qué modo se ha procedido en las mencionadas dependencias a los efectos de no alterar el normal funcionamiento del sistema de seguridad de los distritos.

10. Informe sobre cualquier otro dato que considere de interés.

Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

Durante el mes de diciembre de 2011, el gobernador de la provincia de Buenos Aires puso en marcha el Operativo Sol 2012 para cuidar la seguridad del turista que visita la Costa Atlántica.

De acuerdo a lo descripto en la página oficial del gobierno de la provincia de Buenos Aires, el Operativo Sol 2012 incluye una fuerte señalización lumínica policial, tecnología con radares y vehículos puestos a disposición por la Agencia de Seguridad Vial del Ministerio del Interior y la Jefatura de Gabinete provincial, y asimismo incluirá 7.500 efectivos policiales, y vehículos entre patrulleros, motos, cuadriciclos y helicópteros.

El procedimiento involucra a 27 destacamentos de Seguridad Vial y están afectadas la Autovía 2, las rutas nacionales 3 y 226, las provinciales 11, 29, 30, 36, 41, 55, 56, 57, 63, 74, 78, 88, otras de menos flujos vehicular y autopistas.

Se instalarán también puestos estratégicos para supervisar las condiciones de cada vehículo y chequear que los conductores estén descansados.

La presente iniciativa pretende averiguar si el Operativo Sol cuenta con un sistema de comunicaciones que permita a los patrulleros emplazados en la ruta comunicar a la base un problema de seguridad vial.

Según datos oficiales, el Operativo Sol dispone de 7.500 policías, 600

patrulleros, 400 motos, 5 helicópteros y móviles de todo tipo. Sin embargo, como es de público conocimiento, no se pudo evitar la tragedia.

Asimismo, resulta necesario conocer el papel de la Agencia nacional de Seguridad Vial y el mecanismo de coordinación entre los gobiernos nacional y provincial respecto de los controles viales en las principales rutas turísticas de la provincia de Buenos Aires.

En este sentido, es importante destacar que en el video que muestra el fatal accidente ocurrido en la ruta 11, el patrullero que iba rumbo al lugar del siniestro, no estaba enterado del derrotero de la camioneta que causó el trágico accidente porque el 911 nunca avisó y, además, no se registran controles de la Agencia nacional de Seguridad Vial. Sin embargo, según la página oficial de este organismo existen controles en la ruta 2, en la Interbalnearia 11, en la 56 y en las principales rutas turísticas del país.

Para salvar vidas, es imprescindible respetar los derechos de los trabajadores de la seguridad. Nuestra Policía se encuentra apostada en las rutas, prácticamente a la deriva, con patrulleros en mal estado, carentes de un sistema de comunicación eficiente, sin combustible y sin servicios sanitarios y de auxilio básicos.

Si bien los controles de seguridad vial deben reforzarse en la temporada de verano, es responsabilidad indelegable del Estado garantizarlos durante todo el año y, en este contexto, el Estado debe procurar no sólo la seguridad del turista, sino también, las condiciones en que los funcionarios policiales desempeñan su tarea, respetando, ante todo, sus derechos laborales.

Por todos los argumentos expuestos, es que solicito a mis pares de esta Honorable Cámara, acompañen con su voto la presente solicitud de informes.

Gutiérrez.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

359

(D/3.314/11-12)

Señor diputado D Alessandro, **sobre distintos aspectos relacionados con el funcionamiento del Operativo Sol 2012, en la ruta provincial interbalnearia 11.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo, y por su intermedio al organismo que corres-

ponda, se sirva informar a este Honorable Cuerpo sobre los siguientes puntos que se enumeran a continuación:

1. Informe qué tipo de denuncias recibió el Sistema Central de Emergencias 911 el día 1º de enero de 2012, en la ruta provincial 11 a la altura del Km. 279 en jurisdicción del partido de General Lavalle, en el horario del accidente transito.

2. Informe cuáles fueron los motivos por los cuales el vehículo camioneta Chevrolet S–10 color blanca no fue detenido por ningún puesto del Operativo Sol 2012 que se desarrolla en la ruta provincial 11.

3. Informe cuáles son las exhaustivas investigaciones que se estarían llevando a cabo respecto al accidente automovilístico en cuestión.

4. Informe cuáles son las autoridades responsables del Operativo Sol 2012 y su responsabilidad en el mapeo de las zonas más peligrosas para controlar y prevenir este tipo de contingencias.

D Alessandro.

FUNDAMENTOS

La ruta provincial interbalnearia 11 forma parte del Operativo Sol 2012 dispuesto por el Ministerio de Seguridad y Justicia de la provincia de Buenos Aires, con el objetivo de brindar óptimas condiciones a quienes transitan por las rutas provinciales bonaerenses dada la afluencia turística que suscita con motivo del periodo vacacional veraniego.

El Operativo Sol 2012 involucra 27 destacamentos de Seguridad Vial, 7.600 efectivos y una gran cantidad de vehículos entre patrulleros, motos, cuadriciclos y helicópteros que se instalaron en puestos estratégicos para supervisar las condiciones de cada vehículo y chequear a los conductores, asimismo, se emplazaron móviles de ARBA, del Ministerio de Salud y de otros organismos que ofrecen distintos servicios en los principales puntos turísticos.

El 1º de enero de 2012. transitaban en igual sentido desde Santa Teresita hacia San Clemente del Tuyú en el municipio Urbano de la Costa, por la ruta provincial 11, varios vehículos, entre ellos una camioneta Chevrolet S–10 color blanca, que lo hacia en forma de zig–zag. debido al presunto estado de ebriedad de su conductor. Este hecho fue advertido por otro automovilista, que resulta ser el Teniente Daniel Laterzza –quien se desempeña como Teniente de la Policía Bonaerense en la Comisaría 4º de la Ciudad de Mar del Plata – a bordo de su vehículo particular y advirtiendo el potencial peligro que podía provocar el vehículo en cuestión llamo insistentemente –alrededor de seis veces– al Sistema Central de Emergencias 911 sin obtener respuestas, e inclusive filmaron el recorrido zigzagueante de la mencionada camioneta.

A la altura del Km. 279, ya en jurisdicción del partido de General Lavalle

la camioneta en cuestión se cruza de carril y provoca el vuelco de un auto Renault Clío del cual salió despedido el joven Carlos Díaz de 29 años de edad, quien falleció mas tarde por el accidente.

Acorde lo relatado anteriormente es que solicito al Poder Ejecutivo sirva informar a esta Honorable Cámara las denuncias que recibió el Sistema Central de Inteligencia 911; los motivos por los cuales no fue interceptado el paso del vehículo que circulaba en evidente infracción y que investigaciones se están llevando a cabo a raíz de este luctuoso accidente, como así también cuales son los responsables del Operativo Sol.

Por todo ello es que peticiono a las señoras y señores diputados, que acompañen con el voto afirmativo este proyecto de solicitud de informes.

D Alessandro.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

360

(D/3.339/11-12)

Señor diputado Jano, **sobre distintos aspectos relacionados con la prestación del servicio de agua potable en el área de concesión de aguas bonaerenses - ABSA sociedad anónima, en el Partido de la Costa**.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del organismo que corresponda, se sirva informar a la brevedad y por escrito acerca de los siguientes puntos:

1. Sí se han registrado en el período estival problemas para la prestación del servicio de agua potable en el área de concesión de Aguas Bonaerenses –ABSA sociedad anónima– en el Partido de la Costa.

2. De existir inconvenientes en la provisión del servicio, qué medidas se han tomado al respecto.

3. Cuál es el plan de inversión de la empresa desde el inicio de la concesión.

4. Cuál es la cantidad de cuentas que posee en toda el área de concesión.

5. Cuál es, hasta el momento, la cantidad de potenciales usuarios que no tienen la posibilidad de conexión del servicio por ausencia de la red de agua, puntualizando cada una de estas localidades.

6. Si existen estudios técnicos que indiquen problemas en la captación de agua en la actualidad o a futuro.

7. De existir problemas en la captación del recurso hídrico, que medidas o proyectos desarrolla la empresa a fin de prevenir posibles desabastecimientos.

8. Si se poseen estudios técnicos que indiquen que la falta de captación del recurso tendría relación con las bajas precipitaciones pluviales en este período.

9. De existir los estudios mencionados en el punto anterior, que conclusiones han arrojado.

10. Todo lo concerniente al área de concesión indicada, relacionado a: disponibilidad del recurso hídrico, métodos de captación del recurso, calidad del agua, forma de potabilización, proyectos de extensión de la red de agua e inversión en general.

11. Cantidad de reclamos recibidos en el área mencionada, en los años 2010, 2011 y 2012, en La Empresa y en el Organismo de Control de Aguas de Buenos Aires –OCABA–.

12. Qué respuestas se han brindado en relación al punto anterior.

13. Todo otro dato de interés que pueda aportar al respecto.

Jano.

FUNDAMENTOS

La presente solicitud de informes se basa en el reclamo de los vecinos del partido de La Costa, en la temporada de verano del corriente año, con relación a la provisión del servicio de agua potable por parte de La Empresa Aguas Bonaerenses –ABSA S.A.–. Los vecinos de estas localidades, que incluyen Nueva Atlantis, Mar de Ajo, San Bernardo, Costa Azul y La Lucila han visto reducida la prestación del servicio durante largos lapsos en el período mencionado.

En tal sentido, la falta del recurso hídrico, además de generar serios inconvenientes para la prestación de servicios comerciales, es de vital importancia para la vida diaria de los miles de vecinos de las localidades mencionadas.

Además es importante destacar que, en primera instancia, pareciera que ha habido por parte de la empresa estatal concesionaria, por lo menos, falta de

previsión en lo que sería el consumo y provisión del servicio de agua potable en la temporada de verano. Como es de público conocimiento, estas ciudades balnearias incrementan considerablemente la cantidad de habitantes en verano, y con ello la demanda de todo tipo de servicios, entre los que podemos destacar como elementales la provisión de agua potable.

Asimismo consideramos interesante que se pueda aclarar si la falta de recursos hídricos está relacionada a fenómenos naturales, como es la poca precipitación pluvial; o también un mal uso del recurso por parte de los usuarios.

Por todos los motivos antes expuestos, es que solicitamos a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.

Jano.

- Aprobado sobre tablas.

361

(D/3.348/11-12)

Señor diputado Jano, **sobre distintos aspectos relacionados con la cantidad de vehículos que cuenta la policía de la Provincia, indicando tipo, marca y modelo.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del organismo que corresponda, se sirva informar a la brevedad y por escrito acerca de los siguientes puntos:

1. Con qué cantidad de vehículos cuenta la Policía de la provincia de Buenos Aires en la actualidad indicando tipo, marca y modelo.

2. Cuántos de todos estos vehículos se encuentran en servicio.

3. Sí hay relación determinada en la distribución de los vehículos de acuerdo a la cantidad de población por localidad u otro método de asignación de las unidades.

4. En qué condiciones técnicas, mecánicas y operativas se encuentran los vehículos que están en funciones.

5. Cuál es, en promedio, la vida útil de cada uno de estos vehículos, mencionando tipo, marca y modelo.

6. Cuántos de estos vehículos en servicio poseen Verificación Técnica Vehicular –VTV– al día.

7. Si hay vehículos, apostados en lugares cumpliendo servicio que no están en condiciones de ser puestos en marcha, por distintos inconvenientes técnicos o mecánicos.

8. Si todos los vehículos que están en servicio se encuentran al día con el seguro obligatorio.

9. Todo otro dato de interés que pueda aportar al respecto.

Jano.

FUNDAMENTOS

La presente solicitud de informes se basa en la necesidad de tener un conocimiento cierto sobre el estado en que se encuentra el parque vehicular con el que realizan cotidianamente su trabajo las fuerzas policiales de la provincia de Buenos Aires. Esta solicitud encuentra también sus fundamentos en la visión cotidiana de los habitantes bonaerenses cuando, en cualquier punto de nuestro territorio, nos cruzamos con algún patrullero y observamos un lamentable estado de mantenimiento y preservación de las unidades, como así también un estado, aparentemente, obsoleto para la prestación de un servicio eficiente.

Los ciudadanos bonaerenses sabemos del enorme esfuerzo económico que realizan una gran mayoría de municipios en la adquisición de vehículos con la finalidad de ser destinados a sus respectivas comisarías; para que éstas puedan realizar un mejor servicio en la prevención de acciones ilegales y mejorar la salvaguarda de sus conciudadanos y sus bienes.

Asimismo motiva nuestro interés, además de la calidad en la prestación del servicio para con toda la ciudadanía, las condiciones materiales con que nuestros agentes realizan diariamente sus actividades, y la seguridad personal en que las llevan adelante.

Por todos los motivos antes expuestos, es que solicitamos a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.

Jano.

- Aprobado sobre tablas.

362

(D/3.350/11-12)

Señor diputado Lazzeretti, **sobre distintos aspectos relacionados con la implementación del decreto 2.299/11, referido al reglamento general de las instituciones educativas de la provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por medio de la Dirección General de Cultura y Educación y demás organismos que corresponda, en forma escrita y urgente, informe a este cuerpo sobre algunos aspectos de la implementación del decreto 229911 referido al «Reglamento General de las Instituciones Educativas de la provincia de Buenos Aires»

1. Infórmese las directivas trasmitidas a las autoridades de los establecimientos educativos bajo su dependencia a los efectos de implementar el artículo 193 del «Reglamento General de las Instituciones Educativas de la provincia de Buenos Aires» con respecto al retiro de los símbolos religiosos yo político–partidarios previo al inicio del ciclo lectivo del corriente año.

2. Indíquese si las directivas explicitan el retiro de los símbolos religiosos yo político–partidarios existentes al tiempo de la publicación del mencionado decreto.

3. Infórmese cuáles han sido las acciones institucionales educativas conducentes a fomentar la participación estudiantil en todas las instituciones educativas, tal lo estipulado en el artículo 23 del mencionado decreto y en consonancia con el artículo 6º de resolución 4.900/05.

Lazzeretti.

FUNDAMENTOS

El decreto 2.299/11 firmado por el gobernador Daniel Scioli el 22 de Noviembre pasado, establece en su artículo 193 la prohibición de la colocación de símbolos religiosos yo políticos en los establecimientos educativos públicos. De acuerdo con lo determinado en el citado artículo resaltamos la

importancia del laicismo en las instituciones públicas y el respeto a la libertad de culto y conciencia.

Otras iniciativas legislativas, relacionadas con el resguardo de la Libertad de conciencia y la equidad institucional, están propugnando que «Los organismos e instituciones del Estado, así como los centros escolares, hospitales, cuarteles, lugares asistenciales, centros penitenciarios y cualesquiera espacios de titularidad pública, estarán libres de ritos, ceremonias, actividades, símbolos, iconos y ornamentos religiosos o de convicciones particulares.»

Es fundamental garantizar el laicismo en el ámbito de las instituciones públicas. El citado artículo del reglamento interpreta fielmente el inciso G del artículo 16 de la ley de Educación de nuestra provincia, cuando propone «asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de ningún tipo», entre otras las de índole religiosa. El Estado Argentino y nuestra provincia, adoptaron los principios consagrados en la ley 1420 a fines del siglo XIX, que promovía una educación laica, gratuita y obligatoria.

Resaltamos que la presencia de símbolos religiosos o políticos de cualquier índole en instituciones públicas representan un trato parcial y discriminatorio para con aquellos que profesan una fe diferente o adhieren a una ideología distinta. Este argumento acuerda en las líneas generales con lo esgrimido por la Jueza de la Corte Suprema Carmen Argibay que declaró «Soy funcionaria de un Estado laico y recibo gente que puede tener todas las religiones o ninguna, eso significa la libertad de culto. Tener un símbolo religioso condiciona».

Con los fundamentos expresados, y en cumplimiento del nuevo reglamento general, es que instamos a que todos los símbolos religiosos y de partidos políticos sean removidos sin excepción, de todos los establecimientos de educación pública provinciales antes del inicio del ciclo lectivo del presente año.

En cuanto al tercer punto de nuestra solicitud de informe es preciso señalar la importancia de fomentar la participación estudiantil. Como signo inequívoco de una genuina cultura democrática es fundamental, poseer una política clara con respecto a la promoción de la democracia y la participación para todos los ciudadanos, y esto es necesario en todos los distintos niveles educativos.

Como señala Jorge Insunza (2003) «La situación de la organización estudiantil no es fácil, debe mediar entre una juventud postergada y una institucionalidad que no se ha democratizado sustantivamente». Si bien ha habido avances legislativos a través de la ley de Educación provincial 13.688, resolución 490005 y el reciente decreto 229505 y se han informado algunos resultados, es preciso conocer cuáles son las acciones institucionales educativas que se han llevado a cabo, con tal finalidad y cuales se tomaran a partir del nuevo Reglamento General de las Instituciones Educativas de la provincia de Buenos Aires.

En razón de lo expuesto solicito a mis pares legisladores el acompañamiento del presente proyecto.

Lazzeretti.

- A la Comisión de Educación.

363

(D/3.373/11-12)

Señora diputada Antonijevic, **sobre distintos aspectos relacionados con el servicio sanitario de la localidad de Baradero.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires y organismos competentes (OCABA), informe a la brevedad y por escrito, sobre los siguientes puntos:

1. Brinde la información general del servicio sanitario de la localidad de Baradero, explicando detalladamente qué porcentaje de la población está servida por agua corriente; sistema de abastecimiento de agua, cantidad de conexiones, caudal de operación; perforaciones existentes para la provisión de agua, cantidad de pozos, tanque yo. cisternas, etcétera.

2. Si el sistema cuenta con inyección de cloro a la red, si se realiza desinfección del agua.

3. Describa las perforaciones (de extracción) existentes en el partido de Baradero, detallando caudal, profundidad, potencia, y destino (red o tanque), y agregue descripción del estado general de las reservas (tanques y cisternas) de la red y del sistema de abastecimiento y distribución (material, estado, diámetro, antigüedad, etcétera).

4. Adjunte los expedientes obrantes en el OCABA, labrados a raíz de los controles de calidad de agua y sistema sanitario de Baradero, de los últimos cinco años.

5. Indique si se han efectuado observaciones por deficiente calidad del agua de red para consumo humano (en especial si en alguna oportunidad se detectó la presencia excesiva concentración de nitratos, arsénico yo niveles bacteriológicos por encima de los tolerables).

6. En caso informativo, aclare si ello fue notificado a la municipalidad de Baradero y respuestas obtenidas.

7. En el mismo caso, informe qué medidas se tomaron para remediar la situación detectada.

8. Qué planes de obra y qué tipo de acciones se prevén para resolver los problemas que se manifiesten en cuanto a la calidad del agua de ingesta.

9. Si el servicio de suministro de agua de uso domiciliario por red a la población de Baradero se ajusta a las pautas de potabilidad previstas por la legislación vigente; caso negativo, indique si la calidad del agua constituye una amenaza actual a la salud de lo consumidores. Concretamente responda si es considerada apta para el consumo de lactantes.

10. Adjúntese a la contestación del presente los antecedentes existentes –copia de expedientes administrativos, estudios, documentación, planos, etcétera relativos a las respuestas dadas, sobre los puntos anteriores.

11. Todo otro dato de interés.

Antonijevic.

FUNDAMENTOS

Durante los últimos tiempos la ciudad de Baradero ha padecido distintos problemas relativos al suministro de agua corriente, que fueron denunciadas tanto en lo medios de comunicación, como en el Consejo Deliberante relativas por un lado al caudal de suministro, pues se han reportado casos de cortes prolongados y de escasa presión. Y por otro lado relativas a la calidad de agua de ingesta, desde que según se ha informado contiene excesiva concentración de nitratos y niveles bacteriológicos por encima de los tolerables; estos últimos probablemente causados por la falta de cloración yo desinfección, lo que evidenciaría una amenaza actual a la salud de lo consumidores.

La importancia del agua potable es indiscutida y de su calidad deriva la salud de la población. En el caso de aguas con contenidos de nitratos en concentraciones superiores a los 50 miligramos por litro se produce un desequilibrio funcional importante, sobre todo en los niños. La metahemoglobinemia es el síndrome típico. A su vez un agua «mala» desde el punto de vista bacteriológico implica que los habitantes que desgraciadamente, realicen la ingesta de ese agua son proclives a contraer enfermedades diversas como enterocolitis, gastroenteritis, giardiasis, infecciones virálicas, fiebres, etcétera, que ponen la vida en serio riesgo.

El Marco Regulatorio vigente para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la provincia de Buenos Aires (decreto 8782003, ratificado por ley 13.154, modificado por decreto 223103 y reglamentado por decreto 328904) fija en su artículo 4º, el rol del Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires, y en su artículo

5º, establece que el OCABA, será el Organismo de Control... «en base a los parámetros técnicos específicamente previstos en la Reglamentación y contratos correspondientes. « Asimismo en el artículo 24, se establecen las condiciones de la prestación: «El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable «.

Asimismo mediante decreto 208802 el Poder Ejecutivo dispuso que los concesionarios debían mantener la calidad de los servicios públicos a su cargo establecidos en los contratos de concesión y normas complementarias y velar por la salubridad y seguridad de la población.

Por otra parte la ley 25.831 se refiere al régimen de libre acceso a la información pública y ambiental y en su artículo 4º establece que las autoridades competentes de los organismos públicos, y los titulares de las empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas, están obligadas a facilitar la información ambiental.

Tal como ha dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación (entre otras, en sentencia del 30 de septiembre de 2008 248. XLI. caratulado «Recurso de hecho. L, C. F. c/provincia de Buenos Aires s/amparo», considerando 5 del voto mayoritario): « ...corresponde recordar que la vida es el primer derecho de la persona humana reconocido y protegido por la ley Fundamental (Fallos: 310:112; 312:1953, entre otros) y que, en tanto eje y centro de todo el sistema jurídico, es inviolable y constituye un valor fundamental con respecto al cual los demás tienen siempre carácter instrumental (Fallos: 316:479; 324:3569). La preservación de la salud integra el derecho a la vida, por lo que existe una obligación impostergable de las autoridades públicas de garantizarla mediante la realización de acciones positivas (cf. artículos 42 y 75, inciso 22) de la Constitución nacional y Fallos: 321:1684; 323:1339 y 3229, entre otros).» Tampoco se puede dudar de la importancia del agua potable como elemento vital para la salud y subsistencia del hombre.

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA) tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme surge del Marco Regulatorio establecido por el decreto 878/03, ratificado por ley 131.54, los municipios de la provincia de Buenos Aires que actualmente tengan bajo su jurisdicción la prestación de los servicios públicos sanitarios ejercerán las facultades propias del Poder Concedente, debiendo ir adecuando la prestación de los servicios a las mismas condiciones de calidad, continuidad, regularidad y razonabilidad tarifaria que las indicadas en el decreto 878/03 y su reglamentación por decreto 3.289/04, en lo que resulte de aplicación.

Es atribución del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires asistir

técnicamente respecto de la prestación de los servicios sanitarios a cargo de las municipalidades. Para asistir a los mismos el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires debe inspeccionar, tomar muestras y analizar la calidad del agua potable, pudiendo indicar las medidas de remediación posibles para el caso de observar apartamientos o alteraciones respecto de las normas vigentes.

Que es necesario conocer los alcances de la problemática actual, con el fin de resolverla, y para ello se requiere contar con los datos solicitados.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores diputados me acompañen en la sanción del presente proyecto de solicitud de informes.

Antonijevic.

- Aprobado sobre tablas.

364

(D/3.409/11-12)

Señor diputado Lissalde, **sobre distintos aspectos relacionados con el sistema de atención telefónica de emergencias 911 y del Operativo Sol, en oportunidad del accidente ocurrido el día 1º de enero del 2012 en la ruta 11.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de solicitarle que, por intermedio del Ministerio de Justicia y Seguridad, se sirva responder a los siguientes interrogantes:

1. Detalles de la investigación interna para determinar las falencias en el sistema de atención telefónica de emergencias 911 y del Operativo Sol, en oportunidad del accidente ocurrido el día 1 de enero de 2012 en la ruta provincial 11 a la altura de General Lavalle.

2. Si en oportunidad de los llamados recibidos alertando sobre las maniobras en zigzag de la camioneta que provocó el fatal accidente se aplicó el protocolo correspondiente y el procedimiento de rutina ya que la normativa vigente establece que los requerimientos de la asistencia por parte de los ciudadanos deben ser transmitidos a los Centros de Despacho de servicios para su prestación material «respetando los protocolos de comunicación para la actuación concreta de las Policías de la provincia de Buenos Aires y de los distintos

componentes interrelacionados en la implementación del Sistema» y, en todo caso, cuáles fueron los aspectos no cumplidos y por qué.

3. Cantidad de móviles policiales afectados en el momento del accidente al operativo en la ruta 11, ubicación de los mismos y detalles del personal a cargo de los vehículos en el partido de General Lavalle.

4. Desgrabación de las conversaciones producto de las llamadas telefónicas realizadas por la familia Laterza al 911 y de la actuación del personal policial interviniente.

5. Desgrabación de las comunicaciones existentes entre los operarios telefónicos del 911 en oportunidad del accidente de referencia y los móviles policiales del radio de influencia.

6. Si el personal actuante como operario del 911 en ese momento era de la región y qué grado de capacitación poseía para cumplir la función, ya que resulta llamativo que preguntara dónde quedaba la ruta 11, de acuerdo al testimonio televisivo de la persona denunciante.

7. Si existieron sumarios al personal policial actuante, remitir copia de los mismos.

8. Determinación de responsabilidades de las autoridades y funcionarios a cargo del sistema de atención telefónica de emergencias 911 y del Operativo Sol.

9. Medidas tomadas para evitar la repetición de los errores en el funcionamiento del sistema y estrategia para el logro efectivo de las mismas.

10. Detalles del programa de capacitación y formación de los operarios del sistema de emergencias 911. Requisitos de ingreso, planes de estudio con detalle de los contenidos de las signaturas y cantidad de horas cátedra.

11. Que resoluciones tomó la Mesa de Crisis para evitar la repetición de los errores cometidos en el caso de referencia.

12. Toda otra información que considere de interés o ampliatoria sobre la cuestión motivo de este pedido de informes.

Lissalde.

FUNDAMENTOS

El jueves 12 de enero se conoció un video en el que se aprecia el recorrido

en zigzag de una camioneta Chevrolet blanca con dos ocupantes a bordo y la tragedia a la altura de General Lavalle, provocada el 1 de enero de 2012. En la grabación se observa el momento en el que la camioneta cruza de carril y choca contra un automóvil Renault Clío del cual, tras volcar, salió despedido un joven de 29 años, identificado como Carlos Díaz, quien murió al golpear contra el asfalto.

Daniel Laterza es un agente de la policía de nuestra provincia que presta servicios en la comisaría cuarta de la ciudad de Mar del Plata. Conducía el vehículo del cual se tomaron las imágenes y del que se llamó en reiteradas oportunidades al teléfono de emergencias 911. Aseguró a distintos medios periodísticos que hizo «lo imposible» para detener al conductor de la camioneta. «Si le poníamos la camioneta adelante nos iba a chocar, señas se le hicieron, nos bajamos de la camioneta, los pasamos a la altura de San Clemente y tratamos de pararlos, hicimos todo lo posible», sostuvo el teniente al hablar sobre el siniestro.

En la secuencia de video, se observa a una camioneta Chevrolet S–10 que va haciendo zig–zag y origina que los autos que circulaban en sentido contrario se tiren a la banquina, mientras se escuchan los llamados al 911 de un hombre que, desesperado, advierte que va a haber «un muerto si no llega rápido un patrullero». El conductor de la camioneta, que iba acompañado por otra persona también alcoholizada, tenía 1,72 gramos de alcohol por litro de sangre cuando lo permitido es 0,5, de acuerdo a la información que ha trascendido hasta el momento.

El oficial policial Laterza, quien antes del choque iba acompañado por su esposa y sus suegros, persiguió al hombre y logró detenerlo tras balear un neumático. Cuando se le preguntó por qué no llegó ningún patrullero para intentar evitar el accidente, pese a los continuos llamados que él hizo desde su celular, respondió: «No sé lo que pasó, llamamos muchas veces al 911 pero no tuvimos suerte».

Sumado a ello, y para ubicarnos en la situación que agrava la responsabilidad de los funcionarios de seguridad que no actuaron como correspondía, es importante citar también las declaraciones de los suegros del oficial. Susana, señaló en declaraciones a un canal: «Mi yerno llamaba, pero no nos dieron una respuesta. En uno de los llamados se escucha a uno de los que atiende que le pregunta dónde queda la ruta 11. ¿Cómo puede ser que no sepan dónde queda la ruta 11?». En tanto, el suegro remarcó: «Vimos a la camioneta que hacía zig zag y los autos se desparramaban para esquivarlo. A partir de ese momento se llamó al 911, antes de empezar a filmar. Todo el tiempo, a medida que avanzábamos, le dábamos a la Policía el dato de dónde estábamos, el kilometraje, pero no nos prestaron atención».

Ante un hecho de tanta gravedad y con una significativa repercusión periodística y, por lo tanto, comunitaria, el ministro de Seguridad y Justicia, Ricardo Casal, comunicó que Asuntos Internos se encuentra investigando por qué no se cumplió la orden de detener al conductor ebrio que provocó un trágico accidente en la ruta 11. «Los seis llamados están siendo investigados y llegaremos hasta las últimas consecuencias», afirmó el funcionario durante una

conferencia de prensa. Casal señaló que ordenó profundizar la investigación para «determinar las responsabilidades de quienes no cumplieron las órdenes del 911», en referencia a los agentes de seguridad vial que actuaron en su momento para evitar la tragedia.

Por su parte, el encargado de la seguridad vial a nivel nacional, el ministro del Interior Florencio Randazzo, aseguró que es «fundamental que se investigue la falta de respuesta de la policía vial de la provincia de Buenos Aires por no detener al conductor ebrio, es importante que se investigue la falta de respuesta de la policía que recibió 6 llamados al 911».

El sistema de atención de emergencias 911 tiene su origen en la ley nacional 25.367 (B.O. 19–12–2.000), que implemento en el país un área de emergencias coordinadas, dotando al sistema de un único número de teléfono de tres cifras (*911, asterisco novecientos once), uniforme en todo el territorio, a fin de recibir las denuncias. Por resolución 11 del 19 de enero de 2005 la Secretaría de Comunicaciones de la Nación autorizó al gobierno de la provincia de Buenos Aires a utilizar el Código de Servicios Especiales Novecientos Once (*911) para la prestación del denominado «Servicio de Emergencias 911».

En consonancia con ello, el Poder Ejecutivo elaboró el decreto 74705 en conformidad a lo también normado en la ley provincial de Seguridad Pública 12.154.

Es así que desde un principio la instauración del Sistema de Atención Telefónica de Emergencias de la provincia de Buenos Aires fue planteado con el fin de dar respuesta y auxilio inmediato de carácter gratuito y permanente a distintas circunstancias, necesidades o catástrofes, de carácter urgente, que pueda comprometer la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas físicas o jurídicas o la de sus bienes a través de la marcación de un número telefónico.

Entre los objetivos y funciones que se establecen se señala que la recepción y transferencia de llamadas de emergencias se debe realizar durante las veinticuatro horas de todos los días del año sin interrupción alguna. Los llamados deben ser procesados automáticamente y transmitidos los requerimientos de la asistencia por parte de los ciudadanos a los Centros de Despacho de servicios competentes para su prestación material, respetando los protocolos de comunicación para la actuación concreta de las Policías de la provincia de Buenos Aires y de los distintos componentes interrelacionados en la implementación del Sistema, lo cual no habría sido contemplado en el caso de referencia.

El procedimiento de rutina ante una llamada de emergencia está establecido claramente en la norma: «una vez identificada y clasificada deberá ser derivada inmediatamente al Centro de Despacho, el cual deberá comunicar el incidente al personal policial o civil que corresponda conforme al procedimiento y las características del suceso. El personal policial o civil al cual se le comunica la emergencia deberá actuar con la mayor celeridad posible, respetando el procedimiento establecido para cada incidente en los protocolos de comunicación y con el fin de evitar o interrumpir la comisión de un delito o sus

efectos o del hecho que lo genera. Una vez finalizada la actuación se deberá reportar la novedad al Centro de Despacho y al centro de atención a los fines del registro del cierre de la incidencia». Claramente, esto no se habría respetado en el caso que motiva el presente pedido de informes.

Asimismo, el decreto provincial indica que se debe realizar un «seguimiento integral del incidente y controlar la calidad de la prestación final según la emergencia», motivo por el cual resulta necesario que el señor Ministro y su gabinete informen a la brevedad lo actuado y el resultado de la investigación interna ante esta Honorable Cámara.

En otro orden de cosas, resulta de importancia que se nos informe el tipo de capacitación, sobre todo duración, contenidos y plantel docente, que reciben los operadores que deben atender las llamadas de emergencia. En efecto, el artículo 8º del decreto 74705 establece que el Centro de Atención de Emergencias «se encontrará operado por personal civil especialmente seleccionado y capacitado en organización policial, organización judicial, programación neurolingüística, procedimientos de comunicación, información geográfica y los módulos de formación y capacitación que oportunamente se establezcan».

Por otra parte, en la normativa se establece que en un segundo nivel de atención funcionará una Mesa de Crisis, por lo que resulta también de importancia saber si la misma se encuentra en funcionamiento y quiénes son sus integrantes, así como también el conocimiento de los mismos sobre la materia y las capacidades adquiridas.

En cuanto a la época del año en la que este accidente se produjo y su localización, debemos señalar que el déficit de la gestión de la seguridad es aún mayor ya que se encuentra en pleno desarrollo el Operativo Sol del que en este año participan 7.500 efectivos, 600 patrulleros, 400 motos, 5 helicópteros y 25 comisarías móviles para «poder cuidar al turista que visite la costa atlántica, porque donde hay un turista hay trabajo y queremos vacaciones felices, en paz, seguras, en familia», de acuerdo a lo manifestado por el gobernador Scioli en oportunidad de su puesta en marcha el 27 de diciembre de 2011.

Por todo ello, creemos oportuno y necesario que el Ministerio de Seguridad y Justicia informen a la mayor brevedad posible sobre los ítems del presente proyecto.

Agradezco a los señores diputados que me acompañen en la aprobación de la resolución.

Lissalde.

- Aprobado sobre tablas.

365

(D/3.421/11-12)

Señor diputado Lazzeretti, **sobre distintos aspectos vinculados con la**

situación del Hospital Interzonal General de Agudos (HIGA) Oscar Alende sito en la ciudad de Mar del Plata.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, o en su caso, el organismo que resulte competente, informe en forma escrita y urgente a este cuerpo sobre algunos aspectos vinculados a la situación del Hospital Interzonal General de Agudos (HIGA) Oscar Alende, sito en la ciudad de Mar del Plata.

1. Infórmese el presupuesto total asignado al HIGA para su funcionamiento en los tres últimos ejercicios, discriminados por los clasificadores presupuestarios por objeto del gasto y por categoría.

2. Infórmese el inciso 1) del clasificador por objeto del gasto discriminado en las distintas categorías de personal afectadas al Hospital Interzonal General de Agudos (HIGA) Oscar Alende.

3. Comuníquese el presupuesto destinado a realizar obras de infraestructura en el Hospital Interzonal General de Agudos Oscar Alende en los últimos tres períodos y el estado de ejecución de los mismos a la fecha.

4. Indíquese la cantidad de pacientes totales anuales del HIGA durante los tres últimos períodos.

5. Provéase, en caso de existencia, cualquier informe elevado desde las autoridades del HIGA que dejen constancia de las condiciones de funcionamiento de la institución y, en caso de haberlo, la falta de personal o de insumos

6. Se informe sobre cualquier otro asunto vinculado al tema planteado

Lazzeretti.

FUNDAMENTOS

Considerando que el Hospital Interzonal General de Agudos «Oscar Alende», situado en la ciudad de Mar del Plata, es un establecimiento de referencia en la Región Sanitaria VIII, ya que asiste los casos de alta compleji-

dad de 16 partidos de la zona, entre los que se cuentan General Pueyrredón, Mar Chiquita, Tandil, Necochea, Miramar, Maipú, Lobería, Mar de Ajó, San Bernardo, Coronel Vidal, Ayacucho, General Guido, San Clemente, Pinamar, Villa Gesell, Balcarce, General Alvarado y General Madariaga y que según se fundamentara en proyectos presentados ante esta Honorable Cámara de Diputados en una solicitud similar en el año 2011 «[...] en este hospital trabajan alrededor de 1000 profesionales atendiendo a diario a 1200 personas y anualmente a más de 250 mil consultas ambulatorias y 12 mil internaciones. [...] el HIGA cuenta con un presupuesto de 12 millones de pesos anuales, que atiende a 10 pacientes traumatizados por día, que llegan 20 heridos de arma blanca por mes, que se registran 30 heridos por armas de fuego mensualmente, que diariamente se atienden 1300 pacientes en consultorios externos y que son 20 los profesionales trabajando en cada guardia», es que entendemos necesario requerir cifras actualizadas y cotejadas con fuentes oficiales que el correspondiente Ministerio, u otro organismo del Poder Ejecutivo, al que solicitamos este informe, nos deberá proveer para profundizar el análisis de la situación en la que se encuentra el mencionado Hospital.

La situación crítica que sufre el Hospital Interzonal General de Agudos «Oscar Alende» es de público conocimiento, diariamente aparecen en la prensa testimonios que evidencian la atención deficitaria, sobre todo en los horarios nocturnos, y la falta de un mantenimiento adecuado de sus instalaciones e infraestructura. Este escenario se replica en múltiples centros de salud de toda la provincia de Buenos Aires que evidencian los mismos déficits, en ese sentido la Asociación Sindical de Profesionales de la Salud de la provincia de Buenos Aires denunció esta semana el «colapso» en las guardias de los 77 hospitales bonaerenses.

Son constantes quejas de los usuarios del servicio público de salud, a raíz de la falta de insumos para la atención, así como la escasez de camas para la internación. Como agravante, todas estas cuestiones afectan a los sectores más carenciados de la sociedad y aquellos que por distintos motivos no cuentan con obra social o no pueden acceder a la medicina privada prepaga.

Por todo lo argumentado, y ante la urgencia de la situación, solicitamos a los señores diputados que acompañen el presente con su voto afirmativo.

Lazzeretti.

- A la Comisión de Salud Pública.

366

(D/3.422/11-12)

Señor diputado Lazzeretti, **sobre distintos aspectos relacionados con la implementación del programa denominado Vamos a la Playa, durante los meses de enero y febrero del corriente año realizado en diferentes localidades de la costa atlántica bonaerense.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de gobierno de la provincia de Buenos Aires, o en su caso, el organismo que resulte competente, informe en forma escrita y urgente a este cuerpo sobre algunos aspectos de la implementación del programa denominado Vamos a la Playa, durante los meses de enero y febrero del corriente año realizado en diferentes localidades de la Costa Atlántica Bonaerense.

1. Infórmese el total del monto en pesos erogado en el programa Vamos a la playa desarrollado en los meses de enero y febrero del año 2012.

2. Detállese los diferentes ítems que conforman el programa Vamos a la playa y el monto en pesos afectado para cada uno de ellos

3. Se comunique la cantidad total de eventos artísticos, culturales y deportivos organizados y financiados por el gobierno de la provincia de Buenos Aires, durante los meses de enero y febrero de 2012 en la Costa Atlántica bonaerense, especificando fecha de realización, localidad en que se desarrolló y las características específicas del evento.

4. Informe si, los espectáculos desarrollados fueron organizados en forma directa por el gobierno provincial o si se procedió a la contratación de alguna empresa para tal fin, en cuyo caso indique:

a) Razón social y domicilio legal de la empresa contratada.

b) Monto del contrato y forma de pago

c) Procedimiento seguido para su contratación

5) Si, los eventos fueron contratados en forma directa por el gobierno provincial, señale:

a) Cantidad de espectáculos contratados y criterios utilizados para su elección

b) Detalle de los artistas y demás prestatarios para tal actividad

c) Monto en pesos ($) abonado a cada uno de ellos

d) Gastos totales en logística e infraestructura, y, en caso de haberlo, el

canon abonado por la locación de los escenarios y demás instalaciones requeridas para el desarrollo de tales eventos

Lazzeretti.

FUNDAMENTOS

Teniendo en consideración la enorme oferta de espectáculos públicos gratuitos organizados por el gobierno de la provincia de Buenos Aires, y otras actividades de esparcimiento, nos parece fundamental se conozca detalladamente los costos de tales actividades.

Sin poner en cuestión la importancia que tiene facilitar y promover el acceso a espectáculos artísticos mediante el gasto público, nos parece relevante se dé a conocer la fundamentación, los criterios utilizados y los costos de tal inversión como condición que garantice la transparencia y ponga de manifiesto la relevancia de estas iniciativas.

Tal como se fundamentara en proyectos presentados ante esta Honorable Cámara de Diputados en una solicitud similar en el año 2011: El Poder Ejecutivo tiene obligación de informar a los bonaerenses el destino dado a los aportes que hacen a través de sus impuestos, tienen, los contribuyentes, el derecho a conocer el empleo que el gobierno provincial da a sus tributos, a fin de comprender cual es el orden de prioridades de gobierno provincial. No se trata solo de garantizar la transparencia como condición sine qua non para el desempeño de cualquier gestión pública, si no también informar y dar a conocer los criterios considerados para organizar estos espectáculos y la selección de los artistas contratados. Al mismo tiempo es preciso poner de manifiesto los beneficios hipotéticos que pueden traer aparejados para la ciudadanía en su conjunto.

Si bien la realización de este tipo de eventos públicos representa un beneficio para ciertos sectores sociales es importante saber, en función del monto total erogado para tal fin, la pertinencia del gasto dedicado a este tipo de eventos, a sabiendas que podría fijarse otros criterio para establecer las prioridades por parte del ejecutivo provincial.

Es por lo expuesto que, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto afirmativo el siguiente proyecto.

Lazzeretti.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

367

(D/3.435/11-12)

Señora diputada Guido, **sobre distintos aspectos relacionados a la obra de**

abastecimiento de agua potable para la localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist, enmarcada en el Plan Cuidar.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por medio de los organismos correspondientes, informe en forma detallada y a la brevedad, sobre los siguientes puntos relacionados a la obra de abastecimiento de agua potable para la localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist, enmarcada en el Plan Cuidar.

1. Remita copia del estudio técnico previo a la conformación del pliego de bases y condiciones, especificando si el mismo ha sido realizado por profesionales del área o por terceros, en este caso identifique nombre de la empresa, profesionales intervinientes y modalidad de dicha contratación.

2. Si el estudio técnico fue realizado por terceros, informe si sufrió modificaciones por parte de los profesionales del área. En este caso fundamente y justifique las mismas, asimismo remita copia del estudio definitivo que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones.

3. Plazos de ejecución de las obras, detallando etapas si las hubiera, fecha de inicio y fecha estimada de finalización. Monto presupuestado de la obra.

4. Fecha de la apertura de la licitación de la obra, participantes, nombre de los oferentes, si los hubiere oferentes desestimados y causa, y monto de las ofertas. También adjunte acta de apertura.

5. De la empresa a quien se le adjudicó la ejecución de la obra indique, razón social, domicilio legal y social, objeto social, duración del contrato social y datos de inscripción registral. Nomina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y fiscalización, periodo de mandato y datos de inscripción en el Organismo de control correspondiente.

6. Monto adjudicado y acompañe copia del acto administrativo de adjudicación.

7. Si la ejecución de la obra se interrumpió informe las causas.

8. Porcentual de ejecución de la obra y montos abonados a la fecha.

9. En caso de que la obra no estuviera finalizada, indique los plazos previstos para su conclusión.

10. Remita copia certificada del expediente por el cual se tramita la presente obra.

11. Cualquier otra información relacionada a la obra que considere importante ser informado.

Guido.

FUNDAMENTOS

Villa Ventana es una localidad al sudoeste de la provincia de Buenos Aires, ubicada en el partido de Tornquist, dentro del sistema de Ventania. Se encuentra a 30 kilómetros de la ciudad cabecera, homónima del partido, sobre la ruta provincial 76. Desde el año 2008 los habitantes de la Villa sufren una situación de emergencia hídrica debido a la escasez del agua en el territorio, llegando a situaciones extremas en temporada de verano, donde directamente los vecinos NO tienen agua potable.

Las autoridades municipales y provinciales han argumentado que esta situación se produce por la sequía histórica que padece la región, lo que ocasiona que se sequen las napas debido a la escasez de lluvia.

Ante estos hechos un grupo de vecinos autoconvocados se unieron para pedir una pronta solución, exigiendo a las autoridades que tomen conciencia y entiendan de qué se trata de una emergencia sanitaria.

Para paliar dicha situación, la población de Villa Ventana era abastecida de agua potable mediante camiones cisterna que se trasladaban diariamente desde Tornquist, con el objetivo de cargar las cisternas del pueblo, y para racionalizar el consumo del agua, se programaban cortes de provisión desde las 18:00 hasta las 9:00 del día siguiente.

En Mayo del año 2010, con la presencia del gobernador Daniel Scioli junto al titular del Servicio provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR) Juan María Vinales, se dio inicio a la obra para abastecer de agua potable a la localidad de Villa Ventana. La misma se enmarcó dentro del Programa Bicentenario 300 obras del Plan Cuidar que desarrolla el gobierno de la Provincia, a través del Ministerio de Infraestructura.

También participaron del acto, el Ministro de Asuntos Agrarios Ariel Franetovich, el Secretario de Turismo Ignacio Crotto, el intendente del municipio de Tornquist, Gustavo Trankels y funcionarios del gobierno comunal. En dicha oportunidad Vinales afirmó que en las últimas dos temporadas Villa Ventana sufrió la falta de agua debido a la gran demanda turística, hoy con el inicio de esta perforación vamos a ir resolviendo esa problemática. Luego de las palabras y la firma de las nuevas obras, las autoridades procedieron a poner en marcha la perforación en la zona de El Pinar.

En octubre del año 2011, fue inaugurada la obra con la presencia del

intendente Trankels y del titular del SPAR, quien expreso que el que pasó, fue el último fin de semana sin agua potable en Villa Ventana.

Sin embargo, a pesar de estas declaraciones, en la actualidad los vecinos continúan con la escasez de este recurso hídrico indispensable para la vida humana.

Además se debe tener en cuenta que ésta es una localidad turística, por lo tanto el problema no afecta solamente a los habitantes estables de la comarca, sino también a la actividad turística que es el principal y básico recurso laboral y económico de la población.

Por todo lo expuesto, el presente Pedido de Informes se fundamenta en la necesidad de conocer datos relativos a la mega obra realizada por el gobierno provincial, a fin de determinar la efectividad y los recursos económicos destinados a la misma.

Por ello, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto positivo el presento proyecto de solicitud de informes.

Guido.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

368

(D/3.441/11-12)

Señor diputado Srodek, **sobre distintos aspectos relacionados a la aplicación y funcionamiento del PROSEDE, programa social de equipamiento deportivo.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Bonaerense a efectos de que, por intermedio del o los organismos que considere correspondiente, remita a esta Honorable Cámara información referida a la aplicación y funcionamiento del PROSEDE, Programa Social de Equipamiento Deportivo, y en particular se expida sobre los siguientes puntos que se detallan a continuación:

1. Dentro de la identificación barrial con alta vulnerabilidad social, que tiene a su cargo la Subsecretaría Social de Tierras, qué secciones de la Provincia son las que mayor porcentaje presentan la situación mencionada.

2. Que resultados ha arrojado el seguimiento y monitoreo a cargo del

Ministerio de Desarrollo Social Bonaerense, del impacto social producido por el presente Programa, desde su inicio hasta la fecha.

3. En la coordinación de diferentes diligencias realizadas por la Dirección de Cultura y Educación provincial para llevar adelante actividades recreativas, deportivas, estratégicas y demás, ubicando las mismas en escuelas cercanas, por no disponer de espacio físico para ello, cuáles fueron los municipios o secciones que hayan mostrado mayor falencia en este aspecto.

4. Ha podido efectivamente lograrse la inserción de los destinatarios de este programa en torneos o actividades con clubes y grupos deportivos.

5. Qué municipios fueron los que más efecto y despliegue le pudieron dar al presente programa, y donde se logró mayor inserción, junto con la colaboración y participación de las diversas organizaciones civiles, que hayan colaborado en la ejecución del mismo desde su inicio hasta la fecha.

6. Entre los objetivos específicos de construcción de equipamientos polideportivos de escala barrial, cuántos y en que condiciones lograron efectivamente implementarse, y ponerse en funcionamiento desde el inicio del programa hasta la fecha.

7. Cualquier otra información al respecto que consideren pertinente.

Srodek.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de solicitud de informes tiene como finalidad obtener una detallada información referida a la aplicación conjunta por parte de la Subsecretaría Social de Tierras perteneciente al Ministerio de Infraestructura, la Secretaría de Deportes, el Ministerio de Desarrollo Social y a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires sobre el Programa Social de Equipamiento Deportivo (PROSEDE), junto con los Convenios específicos que este mantiene con cada municipio.

La problemática abordada por éste programa es de gran importancia por tratarse de un tema de relevante interés que no tiene más objetivo que insertar socialmente a los jóvenes en situación de vulnerabilidad mediante diferentes prácticas recreativas y deportivas que funcionen como articuladoras e inclusivas de los mismos. La intención en cuestión constituye una forma de cumplir con el imperativo y exigente deber por parte del Estado de colaborar con la inserción de las personas destinatarias del presente régimen, como lo son en forma directa en éste caso niños y jóvenes pertenecientes a municipios de toda

la provincia, y además indirectamente a la comunidad en general, ya que el efecto también se refleja en establecimientos educativos, organizaciones barriales y familias en general.

Hay que entender el concepto de lo que significa lograr una verdadera equidad como sinónimo de igualdad de oportunidades. Siendo esto una de las finalidades del programa junto con la inclusión social, es necesario e imperioso saber con precisión los resultados que ha arrojado el mismo desde que se está llevando a cabo, para de ésta manera poder ajustar las deficiencias que tenga, o en el caso que no sea fructífero en algún punto particular, poder ajustar dichos detalles y así lograr los objetivos en su totalidad.

Contribuir al desarrollo físico, mental, psicológico y social de los destinatarios de éste programa, y a la vez intentar mejorar el rendimiento escolar, generar entornos seguros que fomenten relaciones estables entre niños y adolescentes, potenciar valores como el trabajo en equipo y la tolerancia. Y además prepararlos para trabajar y asumir las diferentes responsabilidades que supone la vida en la sociedad adulta, es casi tan importante como asumir que ellos son el futuro, por lo que llevar este objetivo al máximo es parte del deber estatal.

A todo lo dicho he de agregar que esta política gubernamental interministerial también requiere de la colaboración de la ciudadanía e instalaciones que se encuentren aptas para el desarrollo de actividades físicas, como playones para diversas disciplinas y dependencias. El proyecto edilicio y su escala se definen a partir de la localización y de la propuesta social para el barrio en cuestión desde el municipio. Ahora bien, todo esto es para saber si efectivamente se llega a los objetivos acertadamente propuestos, por eso se necesita realizar el balance de gestión desde el inicio hasta el presente para así mejorar y avanzar en lo que haya resultado trunco o simplemente pueda mejorarse.

Incluyendo en lo dicho, la participación mediante convenios de los distintos municipios de la provincia. Y utilizando al máximo los recursos humanos de docentes que son quienes planifican todas las estrategias de actividades educativas, como también todo los recursos edilicios que sirvan a tal fin.

Por todo lo expuesto es que solicito de este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.

Srodek.

- A la Comisión de Juventud.

369

(D/3.442/11-12)

Señora diputada Liempe, y otro, **sobre distintos aspectos relacionados con las agresiones sufridas por los trabajadores de la Secretaría de Derechos Humanos.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al poder Ejecutivo para que por su intermedio y, a través de los organismos que considere competente, comunique por escrito y a la mayor brevedad posible sobre distintos aspectos relacionados con las agresiones sufridas por los trabajadores de la Secretaría de Derechos Humanos en fecha 10 de Febrero del año 2012, y en lo específico:

- Si existe denuncia penal por las agresiones a los trabajadores de derechos humanos; si está promovida por las autoridades del áreas de mentas y/o por otra autoridad del Poder Ejecutivo, caso afirmativo radicación y número de la misma.

- Si se ha promovido sumario administrativo a fin de investigar los hechos reseñados, caso afirmativo organismo que interviene y número de expediente respectivo.

- En qué carácter reviste y qué funciones desarrolla la persona encargada de la seguridad y/o control del ingreso al edificio ubicado en calle 47 e 11 y 12 de La Plata y perteneciente a la Secretaría de Derechos Humanos. Si hay curriculum presentado por el mismo, remitir copia.

- Cuantas personas están encargada de la seguridad y como fue el método de selección de las mismas y ello tanto para el edificio de calle 47 perteneciente a la Secretaría de Derechos Humanos, ya señalado, como así también para las demás dependencias de la Secretaría.

- Cual es el vínculo existente entre la secretaria de Derechos Humanos y las personas de Seguridad.

- Tiene la Secretaría de Derechos Humanos injerencia o control sobre las actividades de las personas encargadas de la seguridad yo control del ingreso en sus lugares de trabajo, caso afirmativo indique cuáles y merced a que norma, convenio y/u otra normativa respectiva.

Liempe y Farías.

FUNDAMENTOS

No alcanza, por cierto, formular declaraciones de repudio al ataque

padecido, en fecha 10 de febrero del año 2012, por los trabajadores pertenecientes a la Secretaría de Derechos Humanos.

Sin perjuicio de ello vale mencionar que el ingreso de personas supuestamente extrañas al personal dependiente de la gobernación, al edificio donde funciona la Subsecretaría resulta grave en demasía, pero a su vez siendo, que en él se guardan elementos sensibles como lo son los archivos de crímenes de lesa humanidad (videe, UNIDAD Nº 9) y/u otros, como denuncias que se vienen realizando a lo largo del tiempo contra el accionar de diversas personas y grupos, algunos con pertenencia al estado, nos relevan de todo comentario.

Si a ello aditamos que dicho ingreso tuvo un fin predeterminado, adecuadamente pergeñado y ejecutado, como fue la agresión a un grupo de trabajadores «que se hallaban, en ese mismo momento formulando un requerimiento a un Director de la Subsecretaría, simplemente agiganta el hecho acaecido.

La ley 13.757, en su artículo 28 reza que: Le corresponde a la Secretaría de Derechos Humanos asistir al Poder Ejecutivo en los planes, programas y políticas relativas a la promoción y defensa de los derechos humanos, a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación de grupos o personas. En especial le compete:

Intervenir en materia de derechos humanos, su promoción y reafirmación en la sociedad y en los Poderes Públicos.

Coordinar todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los derechos humanos, promover la difusión de su conocimiento, prevenir eventuales violaciones y formular las denuncias pertinentes.

Estudiar, elaborar y proponer iniciativas de creación o modificación de normas o programas que tiendan a preservar y garantizar la plena protección de los derechos humanos.

Promover normas tendientes a adaptar la legislación provincial a las convenciones y tratados internacionales sobre la materia, sin perjuicio de las que resulten de aplicación federal.

Coordinar con otros organismos estatales e instituciones públicas y privadas, nacionales, provinciales, municipales o internacionales, actividades que tiendan a promover el conocimiento de los derechos humanos y la prevención de su violación.

Formular, implementar y evaluar la política en materia de igualdad de oportunidades. Identificar, evaluar y seleccionar aquellas instituciones públicas y privadas en condiciones de ser beneficiarías de las acciones vinculadas a la igualdad de oportunidades. Organizar un registro de instituciones en la materia.

Coordinar acciones con organismos públicos y privados, internacionales, nacionales, provinciales y municipales, a fin de realizar estudios, investigaciones, yo productos relacionados con la igualdad de oportunidades.

Promover la formación de redes interinstitucionales, locales y regionales y fomentar el enlace con redes internacionales que promuevan la igualdad de oportunidades; diseñar y gestionar proyectos relacionados con ese objetivo.

La transcripción del precedente artículo no es efectuada como mero

recordatorio, sino para que se advierta la discordancia existente entre los fines del organismo y el hecho acontecido, de allí la URGENCIA de su esclarecimiento y por ende el presente pedido de informe que tiende a colaborar con aquel fin expuesto.

Así vemos como, la institución que tiende a preservar los Derechos Humanos ha sido sede de su concreta violación.

No es el primer hecho que acontece en tal materia, muchos han sido los precedentes con que la gestión, actualmente a cargo de la Secretaría produjo hacia tales fines y en concreto con relación a sus empleados; ver en tal sentido diversas denuncias periodísticas que han aparecido en los últimos días, Miradas al Sur (edición del día domingo 19; notas remitidas por el gremio ATE a la propia Subsecretaría y al Ministerio de Trabajo de la Provincia; etcétera).

Podemos aseverar en consuno con el refraneo popular que, lo acontecido recientemente, es la gota que rebalso el vaso.

La seguridad física y espiritual de los trabajadores que prestan servicios para la provincia de Buenos Aires en todos sus estamentos es obligación del estado, aquí ha fallado. Y aquella, la obligación, emerge clara de lo preceptuado por el artículo 39 de la Constitución provincial.

Las responsabilidades penales y políticas que correspondan al hecho deberán salir a la luz y conocerse y ello en pro no sólo del estado de derecho, sino de una buena administración.

En razón de lo expuesto es que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.

Liempe.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

370

(D/3.446/11-12)

Señora diputada Monzón, **sobre distintos aspectos relacionados con la reapertura de las paritarias del sector docente .**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la Dirección General de Cultura y Educación y/o de quien considere correspondiente, remita a esta Honorable Cámara información sobre la actual situación relacionada a la

reapertura de las paritarias del sector docente y, en particular, sobre los siguientes puntos:

1. Si se han convocado paritarias en el sector docente durante la segunda parte del año 2011.

2. Detalle cuál fue el aumento salarial solicitado por el sector docente para el año lectivo 2012.

3. Indique los fundamentos que ofrece para negar el porcentaje requerido por los gremios sobre la demanda de aumento salarial.

4. Propuestas salariales por parte del gobierno provincial con respecto al aumento del básico y la inclusión de bonificaciones no remunerativas al mismo.

5. Qué acciones se han llevado a cabo para lograr la recomposición del salario docente y su actualización en relación al valor real de la Canasta Básica.

6. Cantidad de docentes activos y pasivos en el territorio de la Provincia.

7. Qué haber percibe un docente discriminado según antigüedad, cargo, área, nivel y modalidad.

8. Si a la actualidad, el docente percibe un plus por materiales didácticos. En caso afirmativo, informe montos y condiciones de asignación.

9. Cualquier otra información que considere de interés sobre el particular

Monzón.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de solicitud de informes tiene por fin que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación yo de quien considere correspondiente, informe sobre determinados puntos relacionados con la reapertura de las paritarias del sector docente.

Como es de público conocimiento, la situación económica en la actualidad ha variado considerablemente con respecto a otros años.

El impacto sobre los trabajadores en general y sobre los docentes en particular ha sido de considerable magnitud, no solamente con respecto a lo económico, sino también a lo social que es propio de su tarea.

Nuestra Carta Magna garantiza a los trabajadores salarios dignos y acordes

a la realidad, convirtiéndose el Estado en garante de tal derecho, y consecuentemente, del derecho a la educación.

Sin embargo, al día de hoy, no se ha alcanzado un acuerdo entre el Ejecutivo provincial y los gremios docentes en torno a la actualización salarial para 2012. Esta situación afecta el derecho de los niños, niñas y adolescentes al acceso a la educación, y el derecho a la educación de calidad.

Es imposible pensar que la falta de diálogo entre el Ejecutivo y el sector docente lleve nuevamente a que millones de bonaerenses vean afectadas sus clases por conflictos reiterados y sin soluciones concretas. Es responsabilidad del Ejecutivo mediar para dar solución a un problema que se reitera año tras año y que ya no admite más dilación en el tiempo.

Por lo tanto vislumbramos la necesidad de conocer claramente cuáles han sido los pasos que se han llevado a cabo para dar al sector una alternativa ante sus reclamos y así evitar la interrupción del ciclo lectivo nuevamente.

Por los argumentos antes esgrimidos es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.

Monzón.

- A la Comisión de Educación.

371

(D/78/12-13)

Señora diputada Antonijevic y otros, **sobre distintos aspectos relacionados con el desarrollo del sistema de atención telefónica de emergencias de la provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos pertinentes, informe por escrito y a la brevedad sobre los siguientes puntos, todos vinculados al desarrollo del Sistema de Atención Telefónica de Emergencias de la provincia de Buenos Aires, (Servicio de Emergencias 911) creado por decreto del Poder Ejecutivo 7472005 (B.O. 01–06–2005):

1. Si se ha dado cumplimiento al artículo 3º del Anexo I del mencionado decreto, en lo referente a que todos los entes u organismos componentes del sistema hayan designado a sus representantes correspondientes, especialmente los municipios de la Provincia, para ser

consultados y convocados para la implementación adecuada del sistema de emergencias del servicio 911.

2. Si el Ministerio de Seguridad, ha implementado en su totalidad el diseño organizacional correspondiente a la Central de Atención Telefónica de Emergencias, en el ámbito de la Subsecretaría de Información para la Prevención del Delito, coordinando las Dependencias y Áreas ministeriales y policiales que dependen funcionalmente del titular de la Central de Atención Telefónica de Emergencias.

3. Si se ha coordinado la elaboración de los protocolos de comunicación para la actuación concreta de la Policía de la provincia de Buenos Aires y de los distintos componentes interrelacionados en la implementación del Sistema.

4. Si se realiza conforme lo dispone el decreto pertinente, un seguimiento integral de cada incidente denunciado y si se controla la calidad de la prestación final según la emergencia.

5. Qué medidas se han implementado para optimizar la utilización de los recursos disponibles para la atención de emergencias y para promover las acciones necesarias tendientes a lograrlo ante las autoridades competentes.

6. Si se mantiene un programa permanente de convocatoria y capacitación para los operadores civiles, funcionarios policiales y demás actores sociales intervinientes en las distintas operaciones del sistema de emergencias.

7. Si se ha promovido la suscripción de convenios necesarios con las administraciones y entidades públicas o privadas que dispongan de los recursos indispensables para la implementación del sistema, así como para establecer procedimientos de atención y coordinación. En caso afirmativo remita nómina de los convenios, objetos de los mismos y entidades públicas y/o privadas contratadas.

8. Si se ha organizado y si se mantiene actualizado el registro de las denuncias telefónicas de emergencias, recibidas por el sistema del 911, y de las que fueran derivadas, conforme dispone el artículo 5º del Anexo I del decreto 747/2005. En caso afirmativo solicita remita copia del registro correspondiente a las mismas referidas a los meses de enero y febrero de 2012.

9. Si se han detectado casos de llamadas de emergencias al 911, que no hayan sido derivadas al Centro de Despacho, omitiéndose comunicar

el incidente al personal policial o civil que debiera recibir la denuncia y que tuviera la obligación de actuar con celeridad. En caso afirmativo, referencie naturaleza de la denuncia telefónica, identifique al/los responsables e informe que medidas tomó la autoridad de aplicación.

10. Remita un informe estadístico sobre el uso del sistema de llamadas al servicio de emergencias telefónico 911 en la provincia de Buenos Aires, respecto a la utilización del mismo por parte de los ciudadanos y la estadística correspondiente sobre el funcionamiento del 911 como repuesta eficaz de acuerdo a cada denuncia de emergencia efectuada, y discriminando por su naturaleza: de seguridad, de salud pre–hospitalaria y de defensa civil.

11. Asimismo, identifique y remita por escrito las causas por las que eventualmente, el sistema no funciona eficientemente discriminando en relación a la naturaleza de la emergencia denunciada.

12. Si se lleva un registro de quejas de usuarios del mencionado sistema de llamadas telefónicas de emergencias 911. En caso afirmativo remita informe de las quejas de los usuarios grabadas en dicho registro yo transcriptas por escrito, correspondientes a los meses de diciembre de 2011, enero y febrero de 2012.

13. Enumere los distritos de la Provincia que aún no se encuentran adheridos al sistema, especificando cuáles son la causas.

14. Todo otro dato que considere de interés para el presente.

Antonijevic.

FUNDAMENTOS

Mediante la ley nacional 25.367 (B.O. 19–12–2.000), se ha implementado en el ámbito nacional –Ministerio del Interior– un área de emergencias coordinadas, dotando al sistema de un único número de teléfono de tres cifras (*911, asterisco novecientos once), que será el mismo en todo el país, a fin de recibir las denuncias. En su artículo 6º dicho plexo normativo establece que el Ministerio del Interior de la Nación, coordinará con las provincias la implementación del sistema en las distintas jurisdicciones..., invitando –conforme la previsión del artículo 7º– a las provincias a adherir a dicha ley. En orden a ello por resolución 1105 del 19 de enero de 2.005 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación (publicada en el Boletín Oficial del 24 de enero de 2.005), autorizó al gobierno de la provincia de Buenos Aires a utilizar el Código de Servicios Especiales Novecientos Once (*911) para la prestación del denomi-

nado Servicio de Emergencias 911, en el marco de la resolución 1 de fecha 10 de enero de 2005 de la mencionada Secretaría.

Por decreto del Poder Ejecutivo 747/2005, elaborado en correlación con la ley provincial de Seguridad Pública 12.154 se creó Sistema de Atención Telefónica de Emergencias de la provincia de Buenos Aires.

El presente proyecto, tiene por finalidad obtener información sobre el desarrollo y funcionamiento en la provincia de Buenos Aires, de este sistema de atención telefónica, conocido como Servicio de Emergencias 911 con el fin de recabar información y los antecedentes necesarios para proponer medidas para mejorar el funcionamiento del sistema y dar mayor seguridad pública a todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires.

En efecto, la creación del servicio tiene por finalidad aportar a la seguridad pública, desde que el mismo pretende –tal como lo indica en decreto 7472005 en sus considerandos– dar respuesta inmediata ante una circunstancia, necesidad o catástrofe, de carácter urgente, que pueda comprometer la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas físicas o jurídicas o la de sus bienes, que exija objetivamente un auxilio inmediato. Agregando que la seguridad pública implica la acción coordinada y la interacción del pueblo de la provincia de Buenos Aires, de las distintas instituciones y organismos públicos, privados y organizaciones de la sociedad civil con las policías.

Nadie duda de que el fin propuesto sea compartido por todos los legisladores de ésta Honorable Cámara de Diputados.

No obstante, sucesos de público conocimiento han desnudado las notorias fallas en la implementación efectiva del sistema del 911 en nuestra Provincia. A casos de gran notoriedad, se suman voces anónimas de ciudadanos que no han recibido por parte del sistema de emergencias 911, la respuesta eficaz que requerían n o solo en relación a la falta de accionar policial, sino también al sistema de emergencia de salud, entre otros.

Tratándose de un tema como la seguridad pública, nuestra responsabilidad como legisladores provincial es mayor, pues las eventuales fallas del servicio de emergencias 911, ponen en riesgo la vida, la seguridad y los bienes de todas las personas que habitan yo transitan en nuestra Provincia. Por lo que entiende que es nuestro deber ahondar en dicha materia, tomando como referencia la realidad que viven y denuncian nuestros vecinos.

Debemos aportar, a partir de la información y datos requeridos al Poder Ejecutivo, todo lo posible y necesario para que el sistema de llamadas telefónicas de emergencias 911, funcione debidamente, y los bonaerenses tengan acceso a una mejor seguridad personal y pública, siendo ello una obligación ineludible e indelegable del Estado provincial.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores, acompañen el presente proyecto con su voto.

Antonijevic.

- Aprobado sobre tablas.

372

(D/91/12-13)

Señor diputado Mensi, **sobre distintos aspectos relacionados con el trabajo realizado por la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial y sobre el destino y utilización de los subsidios recibidos.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos – Subsecretaría de Servicios Públicos, se sirva informar con carácter de urgente y por escrito los siguientes aspectos relacionados con el trabajo realizado por la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario provincial y sobre el destino y utilización de los subsidios recibidos:

1. Qué cantidad de dinero en subsidios ha recibido la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario provincial durante los años 2009, 2010 y 2011.

2. Cuánto dinero del recibido en el concepto mencionado en el punto 1) se ha utilizado en la reparación de la red de vías a su cargo.

3. Cuánto dinero se ha utilizado para la adquisición de vagones nuevos y locomotoras. En su caso detallar el dinero utilizado para la reparación o acondicionamiento de maquinas locomotoras y vagones.

4. Qué cantidad de maquinas locomotoras en condiciones de funcionamiento, y a cargo de la Unidad Ejecutora, existen en la actualidad y cuántas se recibieron al momento de la creación de la mencionada Unidad. De existir agregar los correspondientes inventarios.

5. Cuál es el costo mensual de administración y manejo de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario provincial.

6. Qué cantidad de empleados, incluyendo funcionarios de todos los niveles, posee actualmente la Unidad Ejecutora detallando qué cantidad se corresponden con la administración y que cantidad con personal especializado aplicado a la prestación del servicio.

7. Si los sueldos que se abonan al personal estrictamente ferroviario se corresponden con el Convenio Colectivo del sector y cuantos de ellos pertenecen al Gremio de La Fraternidad.

8. Qué cantidad de personal temporaria se contrato durante los años 2010 y 2011.

9. En materia de seguridad ferroviaria, cuáles han sido los contratos suscritos, detallando alcance, contenido y costos de cada uno.

10. Acompañar los informes de auditoria realizados en los dos últimos años sobre concesionarios de carga y relativos al mantenimiento de fa infraestructura ferroviaria.

11. Velocidad de circulación tolerada por las vías discriminando formaciones de carga y de pasajeros.

12. Cuál ha sido el valor promedio abonado en el corriente año por reparación de cada kilómetro de vía o por construcción nueva del mismo tramo.

13. Cuál es el monto estimado para el funcionamiento óptimo de los trenes en la provincia de Buenos Aires a cargo de la Unidad Ejecutora.

14. Cuál ha sido la política comercial fijada para el año 2012 por la Administración General de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial y en ese sentido cuales metas se han cumplido y cuales no.

15. Si se ha creado y se encuentra en actividad la Unidad de Gestión Operativa.

16. Recorrido expresado en kilómetros que cubría el servicio al momento del traspaso de la explotación a la provincia de Buenos Aires, extensión actual y, en caso de haberse reducido, cuáles han sido los motivos de la merma en la prestación.

17. Informe si durante la concesión otorgada a la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario provincial se han registrado sanciones por parte del CNRT, caso afirmativo cuál ha sido el motivo de las mismas.

Mensi.

FUNDAMENTOS

Por decreto 1.02107 del Poder Ejecutivo y ratificado por ley provincial 13.705 se encomendaron funciones a la creada y denominada Unidad Operativa de Transferencia entre las que se encuentran las de relevar todo el sistema ferroviario provincial, actualizarlo, repararlo y normalizarlo para luego, y en el tiempo pactado, entregar a la Nación la responsabilidad por la prestación,

operación, explotación y desarrollo de los servicios ferroviarios oportunamente concesionados a la Provincia.

No se ha sabido a ciencia cierta cual ha sido el trabajo llevado a cabo por esa Unidad Operativa de Transferencia, cuales han sido los pasos dados en cumplimiento de las obligaciones asumidas, y ningún otro dato que muestre en forma transparente el estado actual del sistema ferroviario bonaerense.

A la luz de los graves acontecimientos sucedidos en la Estación Once del Ferrocarril Sarmiento, los antecedentes sobre mantenimiento, estado del sistema y las deficiencias detectadas, es imprescindible que la Unidad Operativa de Transferencia, en forma urgente y en cumplimiento de los compromisos asumidos por la Provincia, responda a la presente solicitud de informes, para de esa manera, conocer la verdadera situación de los ferrocarriles bonaerenses.

Lo poco que se conoce y sabe es una muestra de que es muy poco lo que se ha hecho. Los argentinos debemos aprender de nuestros propios errores. Prevenir sobre posibles situaciones de riesgo para los bienes del Estado y los ciudadanos es nuestra obligación.

Mensi.

- Aprobado sobre tablas.

373

(D/136/12-13)

Señor diputado Scipioni, **sobre distintos aspectos relacionados al control de los sanitarios en el área de compras y entretenimientos del hipermercado coto ubicado en la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Instituto Provincial del Medio Ambiente, se sirva proceder a realizar un exhaustivo control de los Sanitarios en Área de Compras y Entretenimientos en Planta Alta y en el Primer Subsuelo del Hipermercado Coto, sito en Avenida Mitre 3300 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda.

Asimismo que sirvan informar los motivos por el cual el Área de Enfermería, ubicado en d Primer Subsuelo del citado establecimiento, se halla cerrado con cadenas desde hace varios meses.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

La Sucursal del Supermercado Coto en Avellaneda, sito en la Avenida Mitre 3300 de la localidad de Sarandí, tiene los locales sanitarios para Damas y Caballeros clausurados o cerrados desde hace un tiempo que ya excede lo normal y no apropiado al lugar.

Estamos hablando de los locales Sanitarios ubicados en el Primer Piso, donde funciona el Patio de Comidas y Salas de Entretenimientos, un lugar con locales gastronómicos y juegos al que concurren cientos de persona diariamente.

El patio de comidas con una capacidad de unas 200 personas, concurren y utilizan un servicio de gastronomía donde la limpieza o lavado de sus manos es algo imprescindible, afectando igualmente a muchos niños y sus familias en el área de entretenimientos donde son utilizados comunitariamente calesitas, pool, metegoles, tejos y juegos de mesas.

Personalmente lo he comprobado al querer utilizar el local sanitario, viéndome afectado al igual que otras personas, muchas de ellas mayores o con su familia.

De igual manera ocurre con los sanitarios y la enfermería ubicados en el Primer Subsuelo, servicio necesario e imprescindible ante cualquier circunstancia o urgencia y en ella se encuentra también el estacionamiento con una capacidad de 500 autos de la cual un cincuenta por ciento se encuentra sucio por el rebalse sanitario.

Los locales sanitarios de la planta de Subsuelo se encuentran deteriorados o rotos con perdida de agua, mientras que la enfermería se halla cerrado con una cadena y candado; esto según los comentarios recibido de las personas allegadas se encuentra en ese estado desde hace varios meses.

Esto en un establecimiento de las dimensiones y cantidad de gente que afecta de ninguna manera puede verse privado de estos servicios; ni hablar de la entrada y salida de vehículos que ingresan o salen sin control y sin señal sonora o de sus escaleras mecánicas que en diversas oportunidades no funcionan.

El Supermercado Coto se encuentra ubicado en un terreno que pertenece a la historia misma de Avellaneda, precisamente en Sarandí sobre el denominado Camino Real del Sud, hoy Avenida Mitre.

Primero desde tiempos inmemorables, aproximadamente entre 1910 a 1924, funcionó una planta de fertilizantes y ácidos sulfúricos, la compañía Industrias Sulfúricas SA productora y exportadora que en 1928 cerró y se convirtió en la más conocida Duperial. Fue un establecimiento modelo en su momento, pero luego Coto fue una solución por el gran estado de abandono que se encontraba la edificación.

Es el estado provincial quien debe garantizar los derechos y deberes de sus habitantes con la aplicación de la ley Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales 11.726, fijando la Política Ambiental, ejecutándola y fiscalizando en bien de la comunidad (Art. 2º, 4º, 5 y 6º)

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- A la Comisión de Salud Pública.

374

(D/140/12-13)

Señor diputado Rozas, **sobre distintos aspectos relacionados con el nivel de contaminación del río Luján, calidad del agua e impacto ambiental que genera.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos competentes, informe por escrito acerca de las siguientes cuestiones:

1. Diagnóstico respecto al nivel de contaminación del río Luján, calidad del agua e impacto ambiental que genera.

2. Tipo, cantidad, zona y tratamiento que realizan las empresas que vuelcan sus efluentes en el río.

3. Acciones emprendidas en favor de regularizar la situación de aquellas empresas que no cumplen con la normativa vigente en materia de salud y medio ambiente.

4. Estado de las acciones emprendidas contra las empresas infractoras.

5. Detalle respecto al funcionamiento y la capacidad operativa de las plantas de depuración de residuos cloacales en la zona.

6. Etapas cumplimentadas y a cumplimentar del Plan de Saneamiento del río Luján anunciado por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sustentable a comienzo de este año .

Rozas.

FUNDAMENTOS

La Cuenca de río Luján ocupa una superficie total de 2.690 kilómetros cuadrados Su cauce principal recorre aproximadamente 130 kilómetros desde su nacimiento en el partido de Suipacha, con la confluencia de los arroyos

Durazno y Los Leones, hasta su encuentro con el delta del Paraná y su posterior desembocadura en el Río de La Plata.

A lo largo de su extensión atraviesa los partidos de Suipacha, Mercedes, General Rodríguez, Luján, San Andrés de Giles, Exaltación de la Cruz, Pilar, Escobar, San Fernando, Tigre, Campana, Moreno y José C. Paz.

En sus aguas cobija una rica comunidad entre la que se encuentran cientos de organismos, mas de cincuenta especies de peces y decenas de reptiles, aves y mamíferos, entre otros .

Sin embargo, hace varios años que el río Luján presenta efectos de una constante contaminación que puede observarse en la extraña coloración del agua y el intenso olor putrefacto en varios tramos de su recorrido.

A ello se suman la aparición cada vez más frecuente de diferentes especies sin vida en su rivera.

En complemento, corresponde mencionar que en marzo de 2008 la Corte Suprema de Justicia pronunció sentencia definitiva en la causa C. 91.806, Spagnolo, César Antonio contra municipalidad de Mercedes. Amparo. En ella indicó: Se encuentra probado que los desechos de la red cloacal domiciliaria son volcados, descargados o desviados en los canales pluviales sin tratar al curso del río a través de los canales pluviales, en razón de encontrarse colmada la capacidad de las colectoras para eliminar los desechos y para evitar el anegamiento de materia fecal en los barrios circundantes (fs. 1959).

Posteriormente, en el mismo fallo, agregó: Los análisis microbiológicos acreditan un alto grado de contaminación de los conductos pluviales (...) siendo además toda contaminación atmosférica potencialmente peligrosa (fs. 1960).

Y, junto con ello, señaló: Las aguas servidas y efluentes líquidos, sólidos y gaseosos de origen industrial han contaminado los canales pluviales y las aguas del río Luján en el sector de su desagote (fs. 1960).

Teniendo en consideración que el artículo 28 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires indica que los habitantes de la Provincia tienen derecho a gozar de un ambiente sano. Que la ley 11.723, ley Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, advierte también como un derecho de los habitantes de la provincia gozar de un ambiente sano, adecuado para el desarrollo armónico de la persona y que la ley 5965, ley de protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera, en su artículo 2º indica que debe prohibirse a las reparticiones del Estado, entidades públicas y privadas y a los particulares, el envío de efluentes residuales sólidos, líquidos o gaseosos, de cualquier origen, a la atmósfera, a canalizaciones, acequias, arroyos, riachos, ríos y a toda otra fuente, cursos o cuerpo receptor de agua, superficial o subterráneo, que signifique una degradación o desmedro del aire o de las aguas de la provincia, sin previo tratamiento de depuración o neutralización que los convierta en inocuos e inofensivos para la salud de la población o que impida su efecto pernicioso en la atmósfera y la contaminación, perjuicios y obstrucciones en las fuentes, cursos o cuerpos de agua.

Entendiendo que así como es importante legislar también es una tarea del

legislador controlar el cumplimiento de la ley y conocer en profundidad una materia a legislar.

Por lo expuesto solicito a mis pares que acompañen con su voto el proyecto expuesto.

Rozas.

- Aprobado sobre tablas.

375

(D/166/12-13)

Señor diputado Negrelli, **sobre distintos aspectos relacionados con hechos suscitados el domingo 4 de marzo en inmediaciones del Mercado Regional de La Plata.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Ministerio de Justicia y Seguridad, para que informe a este cuerpo legislativo de forma escrita y urgente, sobre los hechos suscitado el día domingo 04 de marzo del corriente, en las inmediaciones del Mercado Regional de La Plata, sobre los siguientes puntos:

1. Quién solicitó la presencia de personal policial en el lugar, y cual fue el requerimiento especifico.

2. Quién fuera el jefe del operativo correspondiente.

3. Qué medidas se tomaron a partir de la denuncia del Fiscal doctor Romero.

4. Cuánto personal fue designado, de que reparticiones, cual fue el horario de arribo al lugar y el de retirada.

Negrelli.

FUNDAMENTOS

Según distintas fuentes, el día domingo 04 de marzo del corriente, hubo un conflicto dentro del Mercado Regional a raíz del posible ingreso de una

nueva firma, que según los trabajadores, dejaría sin su fuente laboral a más de 200 familias.

Ante esto, describen que se encontraron con personas armadas con itacas y chalecos antibalas y de civil, y que a su vez llego la policía. A cargo se encontraría el Fiscal doctor Romero, quien denuncio que el jefe de operativo desobedeció sus ordenes, y a su vez, este recibía contraórdenes de alguien mas por su teléfono.

Ante todos estos hechos, vemos indispensable investigar y aclarar si las personas denuncias que se encontraban con itacas y chalecos antibalas y de civil eran parte de la policía Bonaerense, que en caso de que las mismas sean que medidas se ha tomado desde el ministerio correspondiente.

A su vez, no es menor lo denunciado por el Fiscal, y creemos que es indispensable que se realice la pertinente investigaciones, por lo que solicitamos las medidas tomadas, y la verificación de los hechos.

Por lo motivos expuestos, solicito a la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.

Negrelli.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

376

(D/189/12-13)

Señor diputado Di Pascuale, **sobre distintos aspectos relacionados con las medidas de seguridad sobre las salideras bancarias en el Banco Provincia de Buenos Aires y sus sucursales.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo, y por su intermedio, ante quien corresponda, a efectos de solicitarle, sobre aspectos relacionados a las medidas de seguridad sobre las salideras bancarias en el Banco de la provincia de Buenos Aires y sus sucursales

1. Informe si las entidades bancarias de la provincia de Buenos Aires cumplen con las medidas acordadas sobre este tema entre, ellas:

    - Instalar inhibidores o bloqueador de las señales de celulares dentro de sus edificios.

- Montar mamparas o pantallas visuales que impida que los usuarios que están realizando una transacción por ventanilla o en un cajero sean vistos.

- Blindar con cemento o acero el tesoro de las sucursales.

2. Detalle si los cajeros automáticos, han realizado los cambios establecidos donde las puertas y ventanas transparentes deberán ser opacos en su totalidad.

3. Expida un breve informe con las inspecciones y controles a estas entidades. Describa fechas y resultados obtenidos. Sanciones aplicadas en caso de incumplimiento.

4. Todo otro dato que estime de interés sobre la cuestión planteada, y que permita a esta cámara tener conocimientos de las medidas de seguridad de y acciones tendientes a combatir este tipo de delitos.

Di Pascuale.

FUNDAMENTOS

Debido al aumento de casos y violencia en los asaltos a bancos en estos últimos años y las distintas modalidades como Salideras, toma de rehenes, boquetes y recorrido de cajeros, y conocedores de la importancia y preocupación que reviste este tema es que solicitamos este pedido de informes.

Sabiendo de las acciones que impulsara el gobernador Daniel Scioli a combatir este tipo de delitos, es que solicitamos informe a esta Cámara si los bancos de la provincia de Buenos Aires y sus sucursales complementaran con las medidas acordadas.

En la mayoría de los casos el delitos de las SALIDERAS BANCARIAS comienza dentro de la entidad dentro de los marcadores, por eso es necesario controlar y legislar para que estas instituciones asuman su cuota aparte de responsabilidad, se involucren y garanticen su seguridad de quienes acceden acercándose a las sucursales .

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores, acompañen con su voto para la aprobación de dicho proyecto.

Di Pascuale.

- Aprobado sobre tablas.

377

(D/190/12-13)

Señor diputado Jano y otro, **sobre distintos aspectos relacionados con la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, UEPFP, denominada comercialmente Ferrobaires.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de quien corresponda, se sirva informar a la brevedad acerca de los siguientes puntos en relación a la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial (UEPFP), denominada comercialmente Ferrobaires, y respecto de los servicios que brinda:

1. Indique sí en el ramal denominado Constitución Daireaux habría descarrilado su formación al menos 3 veces en lo que va del año 2012.

2. Indique por línea o ramal los descarrilamientos ocurridos durante el año 2011 hasta el día de la fecha.

3. Indique las medidas adoptadas a los efectos de evitar siguientes descarrilamientos que pueda provocar lamentables accidentes.

4. Indique sí actualmente la línea a Daireaux llega únicamente hasta la ciudad de 25 de Mayo. En su caso especifique desde cuando no lo hace hasta las ciudades de Bolívar y Daireaux.

5. Indique por línea o ramal detalle de las unidades, (tipo, cantidad y antigüedad), que se encuentran en funcionamiento.

6. Indique los controles que se llevan a cabo sobre las unidades que se encuentran en funcionamiento y respecto de las vías donde transitan, (provincia de (Buenos Aires

7. Indique la cantidad de personal que se encuentra cumpliendo funciones bajo la órbita de la UEPFP.

8. Indique sí la totalidad de tareas que se desarrollan afines a la prestación del servicio de transporte la realiza personal de la UEPFP, o si ha tercerizado alguna actividad, En su caso indique:

    a) Actividad o función mercerizada.

    b) Nombre de la empresa; y

c) Importe anual del contrato.

9. Respecto de la tarea de mantenimiento de las unidades indique lugar donde se lleva a cabo la misma y sí se realiza con personal de la UEPFP u otra empresa tercerizada, en su caso indique cuál.

10. Toda otra información que considere de interés sobre el particular.

Jano y Oliver.

FUNDAMENTOS

El pasado Lunes 5 de Marzo del 2012, en horas de la noche descarrilo a la altura de la localidad de Carboni, Partido de Lobos la formación que se dirigía a 25 de Mayo desde Plaza Constitución.

Felizmente no hubo que lamentar víctimas, pero más de medio centenar de personas debieron ser asistidas y llevadas en medio de la noche hasta el cuartel central de Lobos distante a 18 kilómetros.

El hecho, podría decirse que no habiendo víctimas fue un accidente anecdótico, pero ha decir verdad es un caso mas de los innumerables descarrilamientos que sufren constantemente las formaciones de la Empresa Ferraba i res.

A modo de ejemplo, el pasado 2 de febrero, la formación del mismo ramal descarrilo a la altura de la localidad de Norberto de la Riestra en el distrito de 25 de Mayo, por suerte sin tener que lamentar víctimas.

Verdaderamente ante estos reiterados hechos no podemos hablar de accidentes, es lamentable que permanentemente se esté poniendo en riesgo la vida de los pasajeros.

Esperamos que desde el Poder Ejecutivo se clarifiquen estas cuestiones como así también otras que hacen al funcionamiento, o no funcionamiento– de FERROBAIRES.

Es de importancia destacar que esta Cámara no ha recibido una sola contestación de todos los proyectos de solicitud de informes que en los últimos años se han enviado al Poder Ejecutivo en relación a la Empresa Ferrobaires.

Debemos recordar que La Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario provincial, denominada comercialmente Ferrobaires, fue creada por el decreto 9903 siendo la encargada de administrar y velar por el funcionamiento de los servicios de transporte ferroviario que fueron retransferidos a la provincia de Buenos Aires en el marco de los decretos nacionales 532/92 y 1.168/92 y la ley 23.696 de reforma del estado.

Desde esa fecha hasta el momento hay ramales que han dejado de funcionar o incluso se ha precarizado todo el servicio.

Por los motivos expuestos, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.

Jano.

- Aprobado sobre tablas.